

67

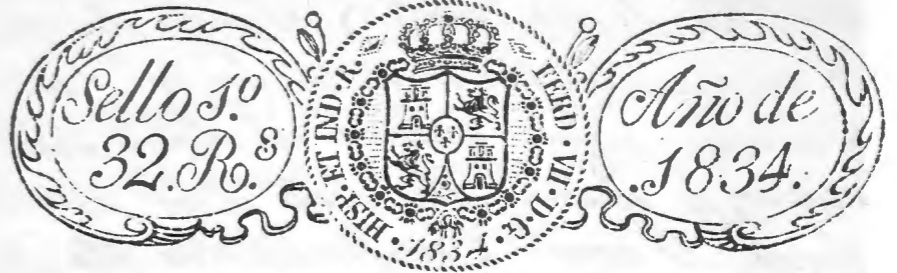
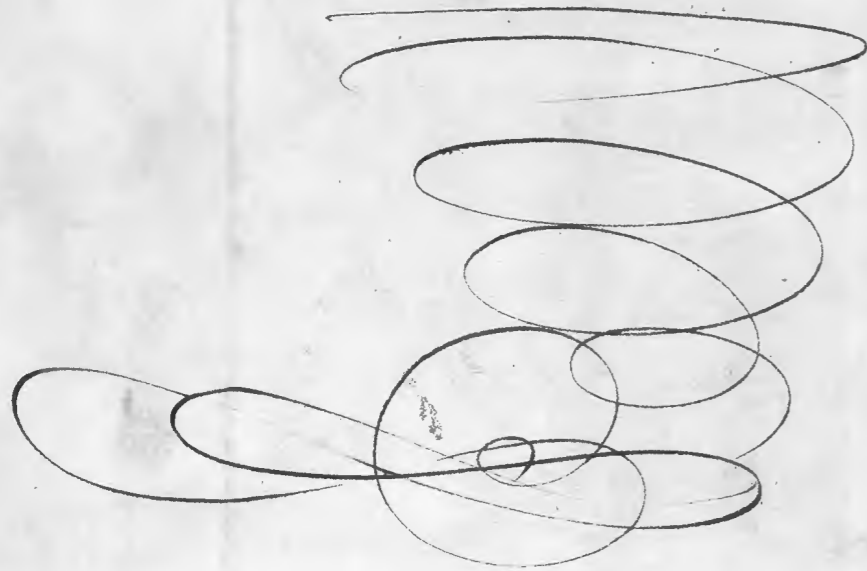
21

Acta de la Junta
de ...
de ...

[Faint, illegible cursive handwriting]

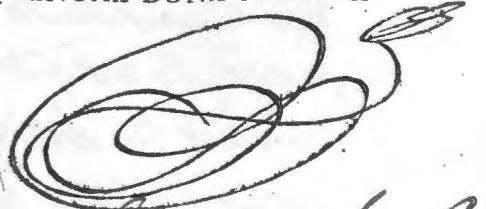
Ja

Actas de los acuerdos del M. y Ayuntamiento de 1834



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento extraordinario de la villa de Euzou de 1834



En la Ciudad de Calatayud y sus Villas Concomitantes a primer día del mes de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro años, Juntos y congregados los M. y A. J. S.

D.º Manuel de Arizaga y Peláez Cede de Marina - Sol Brigadier del Rey D.º José Militar y Político de América y en País, teniente de D.º Ayuntamiento.

D.º Jph. Fernandez de Ovieda D.º Vicente Calandín
D.º Joaquín Franco D.º Mariano Feltes
D.º Juan CO. Lopez D.º Juan Antonio Corcos

ayudados D.º Domingo Miguel Roldán, D.º Ignacio Carro Diputado, y D.º Manuel Gasales Síndico Procurador del Común concurrentes el Sr. D.º Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrados el día de Enero en este día en virtud de convocatoria ante diam con asistencia de causa de mandamiento del Sr. Jefe de la Audiencia; en su consecuencia se abrió la sesión por la lectura de una Certificación del Sr. Jefe de la Audiencia de este Reg.º en fecha de mil ochocientos treinta y tres en que se hace saber en Reg.º tercero de esta Ciudad de Calatayud para el presente año a D.º Manuel Quintilla; en Reg.º 4.º a D.º Mariano Cua; en Reg.º 5.º a D.º Vicente Gil de la Melendo; en Reg.º 6.º a D.º Vicente Lanza; en Reg.º 7.º a D.º Juan de Dios Corzo; en Reg.º 8.º a D.º Juan Blas; en Reg.º 9.º a D.º Juan Manuel Caras; y D.º Corcos Marín; y en Reg.º 10.º a D.º Antonio Torres; y habiendo quedado

do todos los mudtos (excepto D. Esteban Blas, cuando
en el dia de esta ciudad) abiendo de abrir que se le pa
so con Equidad fha el dia de hoy treinta y uno de
Diciembre ultimo estando en otras Salas de Ayunta
miento, en seguida se le leyó a los anteriormente nom
brados la citada Certificacion de Dto M. G. Sr. Juan
Dona (impresion) del nombram^{to} hecho en los mudtos
para acompañar los ramos de Republica y Ayunta
miento de esta Ciudad en el presente año mil ochoc
ientos treinta y cuatro; en seguida su Señoria el
M. G. Sr. Gobernador Presidente por ante mi el
inscripcto secretario Luciano le subió a to
dos los mudtos y arriba suscritos, Regidores,
Diputados, y Judio para este corriente año el
juicio correspondiente con arreglo a Real
ordenes y formula del mismo Ayuntamiento, con
lo que quedaron posesionados en sus respectivos des
tinos, todos los mencionados y sin contradiccion al
guna, solo si que D. Vicente Gil de la Merced to
mo la jurra con protesta y pidió testimonio; D.
Carme Marcen disp ha tomado la jurra con pro
testa; y D. Antonio Torres disp ha tomado la
jurra con protesta; y cada uno de ellos dar el testimonio
pidio de ello testimonio, el cual cuando su Señoria
les diere esta presente a los sus que le pedian a
cada uno en particular; y en seguida todos los
Señores nombrados arriba cuando ocupan
do sus correspondientes puestos, habiendosen
olido antes del Comisionero los anteriores Regi
dones Diputados y Judio que acabau de cesar
en sus destinos; celebrando Ayuntam^{to} representando
una Real Provision fha el dia veinte y cuatro de Di
ciembre ultimo ganada p.^o D. Juan Mochales

como tambien una Certificacion firmada el dia
y mes de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro por
D. Antonio Salazar de Serna; y un Memorial fir
mado del mismo Mochales fecha de hoy, primero de
Enero pidiendo se nombre Secretario del M. G. Ayuntamiento
de la presente Ciudad; y hizo lo mandado en el auto pro
fha en sede de Noviembre ultimo inserto en la R.
Provision, por dicho Sr. Gob.^o y demas Señores
compromisos el Ayuntamiento nombraron por tal
secretario al Sr. D. Diego Mochales; y se acordó se
quede copia en los Acuerdos de dicha R. Provision, Cer
tificacion, y del Memorial.

Seguidam^{te} se acordó se ofiriese a D. Esteban
Blas para que se presentase a tomar posesion de su empleo
de Regidor.

Comisioner

Acto continuo se procedió al reparto de Co
misioner del Ayuntamiento; y se nombro en Jura de Con
sejo al Sr. D. Vicente Lanza. Para atender en
juntas de Contribucion al Sr. D. Vicente Gil; para el
Regidor de Ciudad al Sr. D. Manuel Quintilla; para el
ramo de Sal al Sr. D. Joaquin Franco; para Abjamiento
y Padroneria al Sr. D. Tiburcio Conso; y el Diputado
D. Carme Marcen quedando el Sr. D. Tiburcio Reg.
de Mer: Para Canal al Sr. D. Jose Fernandez de Heredia; y para
el ramo de Prunillas al Sr. D. Mariano Cua; con que refirida
se firmaron los S. S. de abajo de que conste.

Al Comde de Aranda

Mano Merced
Quintilla Era

Gil Lavreg

~~Coxa~~
Carais

~~Torre~~ Mancebo
Ante
Andrey Mochales

Ayuntamiento Extraordinario y ordinario de Borja
En la Ciudad de Calatayud y Calatayud
siempre de la misma, a tres dias del mes de Enero y año
mil ochocientos y cuatro: estando juntos y congregados
los S.S.

Dn. Josef de Medina, Dn. Joaquin Ramos,
Dn. Manuel Quintanilla, Dn. Mariano Elias,
Dn. Vicente Pl., Dn. Vicente Larrea
Dn. Eusebio Corto Regidores,
Dn. Juan Manuel Calam y Dn. Comendador Dn.
y Dn. Auto. Consejo Sindico Puro; todo y Presidente
y Ayuntamiento, por us habes aditido de Caballeros
Gobernador, de esta Ciudad, celebrando el

Intendencia
de Aragon.

Remito a V. la ad-
junta certificacion, para q.
de sirva para la al otorga-
miento de un finca en
el dia 28. del actual a fin
de que acuerde tal di-
posicion que en ella se
expone.
Dios que a V. m. D. d.
Zaragoza 20. de Oct. de
1803.

Ante mi

Gov. Gobernador de Calatayud.

Excmo. Sr. D. Juan de Aragón
Marqués de Calatayud

~~-----~~

Yo el Sr. D. Juan de Aragón
Marqués de Calatayud
Por este mi Real Cédula
mandamos que el Sr. D. Juan de Aragón
Marqués de Calatayud
sepa y entienda que el Sr. D. Juan de Aragón
Marqués de Calatayud
sepa y entienda que el Sr. D. Juan de Aragón
Marqués de Calatayud
sepa y entienda que el Sr. D. Juan de Aragón
Marqués de Calatayud

Yo el Sr. D. Juan de Aragón
Marqués de Calatayud
Por este mi Real Cédula
mandamos que el Sr. D. Juan de Aragón
Marqués de Calatayud
sepa y entienda que el Sr. D. Juan de Aragón
Marqués de Calatayud

Yo el Sr. D. Juan de Aragón
Marqués de Calatayud

Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

DON JUAN GONZALEZ Y ROBLES,
Secretario por S. M. de la Intendencia de esta Provincia de Aragon &c.

Certifico: Que el Sr. D. Santiago Ascacibar, Intendente de esta provincia de Aragon, usando de las atribuciones que le estan concedidas por Real decreto de 10 de Noviembre último para entender en todo lo relativo á Ayuntamientos como atribucion particular del ministerio del Fomento general del Reino, y en vista de la propuesta hecha para los oficios de gobierno de *la Ciudad de Calatayud* que han de servirse en el año de 1834; ha tenido á bien elegir y nombrar

- Para Regidor 3.º D. Manuel Quintalla*
- Para Regidor 4.º D. Mariano Sna*
- Para Regidor 5.º D. Juan Gil de la Solana*
- Para Regidor 6.º D. Juan Larra*
- Para Regidor 7.º D. Fabian Corvo*
- Para Regidor 8.º D. Esteban Blas*
- Para Diputados 1.º D. Juan Manuel Casany*
- Para Diputados 2.º D. Cayme Marcan*
- Para Sindico Procurador D. Antonio Forres*

[Large handwritten flourish]

Y para que conste y el Ayuntamiento actual acuerde las disposiciones

oportunas para que los electos empiecen á ejercer sus oficios precisamente el día 1º de Enero siguiente: teniendo entendido que en conformidad á la disposición 12ª del Real decreto de 2 de Febrero de este año, las tachas y excusas podrán proponerse por cualquier vecino ó por el electo, pero solo dentro de los ocho dias próximos siguientes al de la publicacion de las elecciones, cuyas reclamaciones han de presentarse en esta Intendencia para su conocimiento y decision; doy la presente certificacion en Zaragoza á quin de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº

Santiago Ascacibar.

Juan Gonzalez y Robles
Tomo

Castilla: Que el Sr. D. Santiago Ascacibar, Intendente de esta provincia de Aragon, usando de las atribuciones que le estan concedidas por Real decreto de 10 de Noviembre ultimo para entender en todo lo relativo á su cargo como atribucion particular del ministerio del Fomento general del Reino, y en vista de la propuesta hecha para los oficios de gobierno de que han de servir en el año de 1834; ha tenido á bien elegir y nombrar

Y para que conste y el actual conde las disposiciones

SUBDELEGACION
DE PROPIOS Y ARBITRIOS
de Aragon.

Por no haber sido satisfecho con puntualidad la suscripcion al Semanario de Agricultura y Artes por los años de 1832 y corriente, me veo reconvenido por la Direccion atribuyendome la falta q.º he cometido. Por lo que espero que inmediatamente disponga el pago, y que el recibo que lo acredite se presente en la contad.ª jral, para que notandolo en la misma obra los efectos convenientes; en inteligencia que no me esna posible el mas minimo dilimulo si dentro de quince dias no se hiciera constar el pago.

D. M.º

que a N. m. a. Zaragoza
31 de Diciem. de 1833.

Enrrique Lora
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Des del Ayuntamiento de Calatayud. Archivo Municipal de Calatayud



El Sr. Regente del
Ayuntamiento de Calatayud en oficio
a 30 del pasado Dñe, me
dice lo que sigue:
,, Con el oficio de 1.º de Agosto
del 2.º del actual he recibido
la moneda de oro aludi-
da a la proclamación de
N.ª Augusta Soberana de
Isabel 2.ª verificada en
el mismo día, y q.º el 4.º del
Ayuntamiento de esta Corp. ha
tenido la atención de re-
mitirme por su conduc-
to, y seguro de mi sin-
gular aprecio, espero ten-
ga la bondad de hacer
le presente mi gra-
titud, y que la consen-



base como eterna memo-
ria de tan Augusta Pro-
clamacion))

Lo que traslado a
V. S. para su satisfacci-
on y la de esa Il. l. con-
pocion.

Dios que at. S.
m. a. Calatayud 2.^o
de Enero de 1834.

[Signature]
El Conde de Espinosa.

Don Regido decano del
Il. Ayuntamiento de esta
ciudad.



Yo como Sr. Cap. u. h. del
de este Reyno en oficio se
ayer me dice lo q. sigue:
„Recibi el oficio de V. S. de
23 del corriente con inclusion
de una de las monedas de
oro de la Proclamacion de
N. A. Augusta Reyna D. a 4. a
del Reyno q. ese Ill. Ayun-
tami. to acorda remittirme en
memoria de su gratitud
y afecto a mi persona= lo
ta expresion me ha sido
del mayor gusto, y expe-
ro de V. S. se le haecho in-
presente a ese Ill. Ayun-
tamiento tributandole al
mismo tiempo las mas
expresivas gracias.„

Lo que traslado
a V. S. para su satisfaccion
y la de esa Ill. Corporacion.
Dios



que a V. S. m. a D.
Calatayud 2 de Enero
de 1834

El Conde de Espiratos

Don Reg.º Duano del
Ayuntamiento de esta
Ciudad.



Habiendo satisfecho
a D. Basilio Alcañiz ciento
ochenta y cinco q. ha importado
el papel, impresion y remi-
sion a esta Ciudad, desde la de
Navagosa, de los recibos que en
24 del ppdo. Dobre. se circula-
ron, en celebracion de la pro-
clamacion de S. M. la Reyna
N. S. D. Isabel 2.ª (9. D. 9.ª);
lo aviso a V. S. para q. haciendo
lo saber al Sr. J. Ayuntamiento
se sirvan disponer lo necesari-
o a fin de q. por su Depu-
tado o persona q. tengan
por conveniente sea entregada
la prevenida cantidad al
Secret.º de este Gobierno, en
proder del cual obra el recibo
del mencionado Juynto,
q. vendira a su tiempo.

Yo
los



11
B. N. S. ind. de Calatayud
2 de Enero de 1854

Al Conde de España

11
El Regidor Decano del N. Y. Ayuntamiento
de Calatayud

R.º 9.º 103

9

SUBDELEGACION
DE PROPIOS Y ARBITRIOS
de *Dragon.*



[Handwritten signature]

o habiendo V.º evacuado las
noticias que tengo reclamadas
en oficio de 26 de Agosto ulto
aceca de la instancia q.
debe darse al Ex.º Sr. Fran.
do a instancia de Antonio
y Fran.º (Barra), sobre fa-
cultad para constancia de
nos de toca teja y ladrillo,
me vos encargo de recordar
a V.º nuevamente su remi.
Dios que a V.º m.º a.
Tarag. 31 de Diciem.º 1833.

Antonio Ascasas

[Handwritten signature]

Sres del Ayuntamiento de Calatayud.

SUBDELEGACION

DE PROVISORIOS Y ASESORES

de *Madrid*



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten signature or initials]

[Faint handwritten signature or initials]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Handwritten notes at the top of the page, including the date "18 de Mayo de 1808" and the name "Don Juan de Dios".

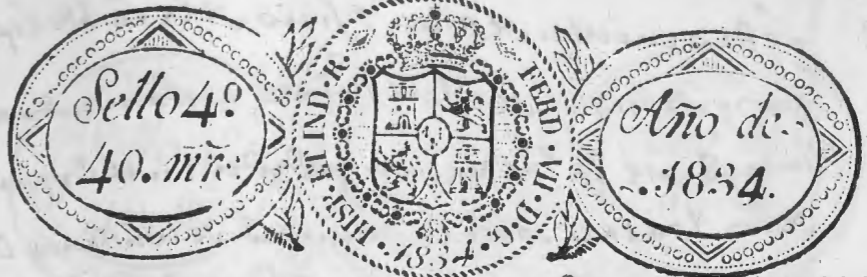
Reunido con Ayuntamiento para
dar cumplimiento a la circular que el
Alte de esa Ciudad se hizo dirigida
con fecha 16 del corriente, relativa a
que se proporcione la cantidad que
brevemente pueda para atender a
los gastos en tal caso, y luego cabe-
za de Provincia Calatayud, ha
venido decir a V.S. que esta
Villa se halla en el estado mas
deplorable de miseria y escanti-
ma de recursos, tanto en la Po-
blacion como en el Cofre, y por lo
mismo es moralmente imposible
contribuir con cantidad alguna
para el efecto.

Dios

que a N. S. m. a. Soria
de Enero 29 de Diciembre
de 1833.

Fidel Hernan M²⁹
D

Señor D. Juan Fermín de Heredia



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DONA ISABEL II.

Extraordinario de este día, y de p. ordinario, se leyó sobre el pago de la y agnovó la acta anterior; y a requerido se dio men- suscripción la de oficio del Intendente del Reino, por 31, del al semanario finado, como subdelegado de Propio y Arbitrio de- de Arce y de Arce, mandando el pago de la suscripción al semanario de Arce y de Arce por los años 1832. y 1833; in- conproba, y sin perjuicio de quedar comisionado el Sr. Itineraria p. el. disponga de la paga inmediatamente el pago por el Depositario de Propio, y le notifique también por el infrascripto su.

oficio del rei- se dio cuenta de otro oficio del Caballero D. Bernabé de Arce y de Arce, instando que se le han dirigidos el Cruz de Capitan de Propio y de Arce, y el Sr. Repente de Arce, dando la gracia por la moneda de Oro y por conducto de Arce y de Arce, alusivo a la Proclamación de la dignidad Reyna D.ª Isabel Segunda: vi unquere de Arce y de Arce.

se dio cuenta de otro oficio del Caballero D. Bernabé de Arce y de Arce, instando el pago en la Secre- taria de Propio y de Arce, por 1800 mrs. que ha importado la impresión de los vestros y poesías, y se mandaron imprimir y circular, alusivo a la misma Proclamación; y se acordó el pago con comisión al Sr. Itineraria

Sobre la instrucción
de un informe
de 20 de V.

Se dio cuenta de otro oficio de la subdelegación de
provincia de 31, refiriendo, reclamando el
Intendente la instrucción pedida en el expediente
de los Ybarra, sobre la facultad de construir caminos; y se
dio comisión para examinarla al Sr. Juanico.

Sobre el estudio de
de un informe
de un informe
de un informe

Se dio cuenta de una solicitud de Manuel Itanen para
que como a Ameno, se le dé para poseer por sus merecimientos,
con el Decreto del Sr. D. J. de 11 de febrero de 1834 sobre
la conducta moral y política del Sr. Itanen; y se acordó
se informe de el Sr. Itanen ha observado y observado
buena conducta moral y política, y que si el Sr. Itanen
no le obsta, para lo demás se acuerda a la gracia que solicita.

Comisión de las
de las de las

Al Sr. D. Juanico se le dio la comisión para que
viera las cuentas de ese año, y libras de pago de por el
es costumbre.

Comisión de las
de las de las
de las de las

El Sr. D. Juanico ha presentado las cuentas que ha dado el encan-
pado del ramo de la Sal, D. D. Juanico de 21 de marzo; y el Sr.
mo Sr. D. Juanico quedó comisionado para examinar
las y dar cuenta; y habiendo hecho presente como un
conveniente a anticipando los trabajos para el reparto
de ese año, se acordó así, y se eligió en dicho encargo
al Sr. D. Juanico, atendido in exacto de tiempos.

Se mandó a
de un informe
de un informe
de un informe

Atendiendo a lo llamado y concurrido al Ayuntamiento
miendo el encargo de D. D. Juanico de 21 de marzo, y
de los trabajos sabidos por las cuentas del año pasado
o del tiempo que se le encargó se le encargó la Ca-
may de se encargaron para buscar la Tronía, y que
si se está ya en el caso, se debe traer las que han
aportado los vecinos. Se mandó a D. D. Juanico
se entienda con el Sr. D. Juanico, comisionado de D. D. Juanico
para averiguar la leña y carbon que se produce en los



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DONA ISABEL III



Legosa.

Se recibió un
de un informe
de un informe

Se acordó de lo tratado y activar el libro de la contribución
del año pasado, y se recomendó para la el presente
se recibió D. D. Juanico de 21 de marzo, y se acordó
comparando, se le hizo saber, y que con el Sr. comisionado
de ese ramo D. D. Juanico de 21 de marzo, se acordó
se le dio de adonde; y el Sr. D. Juanico quedó encargado de saber
en que termino se halla afrontada la contribución,
y si se la necesitara ratificar.

Se recibió un
de un informe
de un informe

Se acordó de lo tratado y activar el libro de la contribución
del año pasado, y se recomendó para la el presente
se recibió D. D. Juanico de 21 de marzo, y se acordó
comparando, se le hizo saber, y que con el Sr. comisionado
de ese ramo D. D. Juanico de 21 de marzo, se acordó
se le dio de adonde; y el Sr. D. Juanico quedó encargado de saber
en que termino se halla afrontada la contribución,
y si se la necesitara ratificar.

Manuel Gil
Juanico
Juanico
Juanico
Juanico
Juanico
Juanico
Juanico
Juanico
Juanico

Ayuntamiento de
de Orens

En la Ciudad de Calatayud a las tres horas
del anoche del día quatorce de mayo y con presente
juntos y congregados los S. Capitulares

D. Fr. Isidro de Decano D. Joaquín Franco
D. Manuel Jimeno D. Mariano Cruz
D. Vicente Juli D. Vicente Llanos
D. Roberto Corso Regidores

D. Juan Manuel Caran y D. Bernabé Mancebo Diputados

Por el Sr. Decano Presidente: se hizo presente que la comarca de Calatayud
se ha tratado de comprar los caballos de la guerra preveniendo
el perjuicio que acaba de ocurrir, en el mandado de comprar un ban-
quillo para un sítio de los señores Ceballos Martínez, lo que se
diferenció, y al día de mañana se reunió el Ayuntamiento
a la hora expresada: lo que se acordó quedando enterado
de lo que se trata en la reunión en las cosas constitucionales y en
las que se mandó hacer el banquillo, con lo que se dio orden
al Ayuntamiento de comprar los caballos de la guerra de
los señores Ceballos Martínez.

Merced Franco Gil Llanos
Cruz Cruz Cruz Cruz

Caran Mancebo

José Andrés Mochales

Ayuntamiento de
de Orens

En la Ciudad de Calatayud a ocho días del



Se hizo presente que la comarca de Calatayud se ha tratado de comprar los caballos de la guerra preveniendo el perjuicio que acaba de ocurrir, en el mandado de comprar un banquillo para un sítio de los señores Ceballos Martínez, lo que se diferenció, y al día de mañana se reunió el Ayuntamiento a la hora expresada: lo que se acordó quedando enterado de lo que se trata en la reunión en las cosas constitucionales y en las que se mandó hacer el banquillo, con lo que se dio orden al Ayuntamiento de comprar los caballos de la guerra de los señores Ceballos Martínez.



El parage de Secretario del
Ayuntamiento Mayor, a quien
dare mis instrucciones.

Dios que a V. S. me
Calatayud de Enero de 1834.

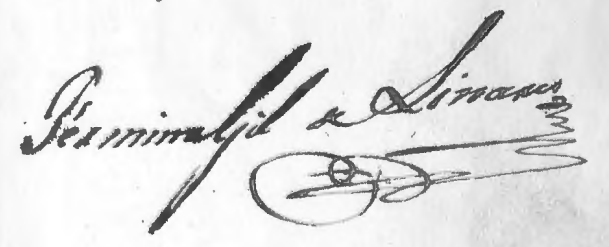
El Conde de Espinosa del.

Señor D. Juan del P. Ayuntamiento de Calatayud

Recivi con sumo aprecio la moneda de oro qe V. S.
 se sirvió remitirme con su oficio de 25. Del corriente como es
 presion de su Ilustre Ayuntamiento, y señal de haver estimado la
 usasa prueba, que mandando los Venrados de S. S. M. M., tube
 la honrosa proporcion de darle del mucho que haia y ha re
 gustoso, siempre que se le ofrezca en que emplear ine. p. sin cuerpo
 q. a los titulos de paisanage de antigua afecto, qe tener en su
 seno individuos con quienes estoy enlazado, añade el max. p. de
 roso p. todo buen español que es su distinguido lealtad. y
 adhesion a Nra. soberana D.ª Isabel 2.ª y su Augusta digna
 Madre S. M. la Reyna Gobernadora, y qe se muestra tan decidido
 a sellar con su sangre el sagrado juram.º hecho en la solemne
 proclamacion de sostener sus legitimos D.ªs, que solo con la
 muerte deben a un corse de nuestros corazones. Sirrase V. S.
 pues dar las gracias al Ayuntamiento, reiterandole, y aceptando
 V. S. el sincero ofrecim.º de mis facultades p. qe dispongan de
 ellas como gusten.

Dios que. a V. S. m. a. Madrid 30 de Dic.º de 1833.

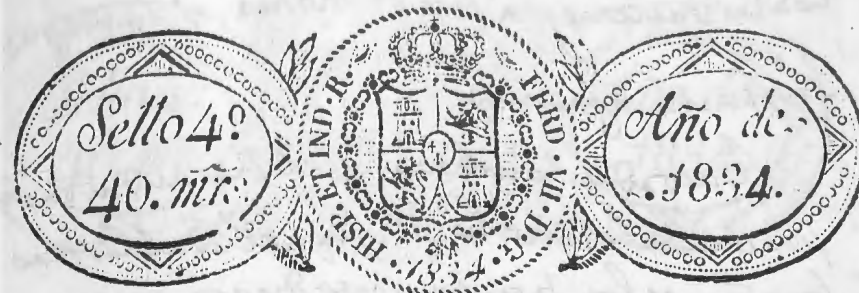
Perminajil a Simón



Sr. Conde de Aría Val

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature and date]
1800



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

mejor Cuenca y año mil ochocientos treinta y cuatro. cuando
fueron y comparecidos los

- Dn. Jose Benedicto Decano - Dn. Fr. Fr. Francisco
- Dn. Manuel Guasilla - Dn. Mariano Cua
- M. Vicente Gil - Dn. Vicente Larrea
- Dn. Tiburcio Conde, Regidor y
- Dn. Juan Manuel Casan Diputado.

[Marginal note:] Dn. Juan Manuel Casan Diputado.

Cuando fueron y comparecidos para celebrar el extraordinario
devenida para dar posesion a Dn. Celestino y se celebraron
se fue el día octavo, compareciendo en la sala consistorial,
y comparecidos del compareciente lo aceptó, y prestado el juramen-
to preterido, tomó posesion de su plaza, ocupando
el lugar de la plaza de.

[Marginal note:] Dn. Celestino y se celebraron

El Sr. Dn. Manuel devolvió las cuentas de la sal, dadas por
el encargado Dn. Ramon Aznar, expresando se hallaban
bien conformes, y se aprobaron y mandaron archivar.

[Marginal note:] Dn. Celestino y se celebraron

El Sr. Dn. Cua como Regidor verbalizó lo que prevee
y el encargado de la distribucion Sr. Manuel
le habra manifestado ser necesarios comprar de este
y se acordó la compra de un voto y de un pago de
fondos de contribuciones por libramientos de Dn. Cua.

[Marginal note:] Dn. Celestino y se celebraron

donde se acordó y se quedaron encargados de asistir
con el Alcalde mayor para actuar el cobro de

Contribuciones a fin de evitar q. la exportacion
sufra un perjuicio

Se acordó tambien q. el Recaudador del Ym-
puestos del Sr. D. Miguel Ballesteros haga la distribu-
cion de los treinta y siete duros pertenecientes a proprio
sobre la venta de los cinco salados, entre los vendedores
de dicho artículo.

Se reparta el tan-
to de los cinco sala-
dos entre los ven-
dedores

Castavellor
dinanes.

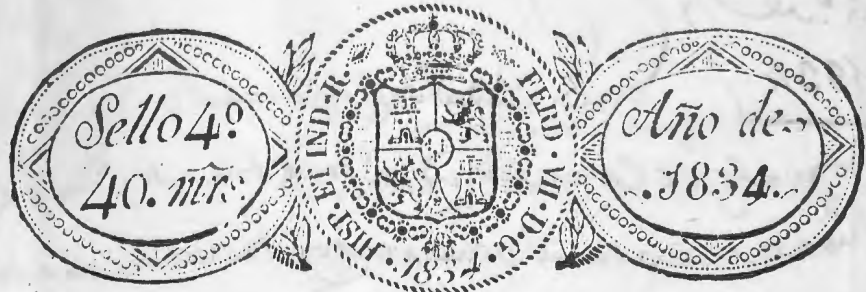
Se leyó un mandado incorporado a las Actas, la Carta
del Sr. D. Fermín de Dinanes, dando gracias de la
atencion del Ayuntamiento en la remesa de la moneda
de oro de la proclamacion, y de le remitido por conducto del
Sr. Conde de Mirasol Gobernador y Presidente del Ayuntamiento

Se dio cuenta del memorial de don Cayetano y Deca-
to del Sr. D. Pedro, pidiendo se le informase sobre lo q. se le pide
relativo a q. se le conceda licencia para el uso de Coque y
y se acordó informarle q. se le conceda a q. se le conceda
dicha licencia.

Havriendose hecho presente por el Sr. Juan, me-
jor conocido como Regidor, habiéndose concurrido
total con el mismo, de los bienes apreñados, q. fueron
de Sr. Juan Ramiro y q. otro para esta apreñacion
como p. q. otra era necesario nombrar otro Sr. Regidor,
fue nombrado ental Comisario fidal un Sr. Juan
Sr. Manuel Quintilla, usolo p. q. ha apreñacion
si tambien de otra apreñacion por el oficio de D.
Juan Herrera a instancia de Sr. Sixto Acobes menor
de edad, natural de Villa Seca, de una casa con
Bodega, en esta Ciudad y Calle q. llaman del Obispo, espe-
ciada en el termino de Casanueva. Y finalmente
de otra apreñacion por el oficio de Sr. Martin Quintilla

Se dio cuenta de las
Actas de la Comu-
nidad de Casanueva

Nombrados para
comisionados para el Sr.
Manuel Quintilla
con el Sr. Juan



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



Comisarios fideles
Sr. Manuel Quintilla

a instancia del Sr. D. Juan Manuel Quintilla en 22 de
Julio ultimo, sobre Casanueva en esta Ciudad, especificada
en el testimonio librado por dicho Comisario.

Sobre un memorial
de Casanueva y de los
Comisarios de los
Sr. Quintilla y Casanueva

El Ayuntamiento se trató sobre la Numeracion de
Casas y para ella y ver se saca todo el partido po-
sible en la Comuna de los Arriales, se dio comision
a Sr. D. Manuel Quintilla y Casanueva. Con lo que se dio el
Ayuntamiento, habiendose acordado tambien la instala-
cion de la Junta de Contratacion, y q. los Sr. que la
componen se reúnan en el dia de mañana y hora
de las diez p. m. para celebrar Junta. A lo acordado se llama-
ron los Sr. Regidores.

Se dio cuenta de
la Junta de Contratacion.

Francisco Franco

Manuel Quintilla, Eusebio Gil, Laureano

Caro, Esteban, Casanueva, Aurelio Andreu

Almoxarife ordinario de
 11 de Enero de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Caray con sus
 términos y de la misma, a once días del mes de

enero y año mil ochocientos treinta y cuatro estando
 yo y comparendo los

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| D.º José de Redra Decano | D.º Joaqu.º Franco |
| D.º Manuel Quintilla, | D.º Mariano Cua |
| D.º Vicente Gil, | D.º Vicente Larrea |
| D.º Tiburcio Cortés y | D.º Ciriaco Blas Regidore |
| D.º Juan Manuel Casan | D.º Lome Narcea Dynta |

do: todos residentes y representados de oficio concurriendo
 los D.ºs. Cortés y Ciriaco D.ºs. Manuel Franco, por un lado y por li-
 ciones: celebrando el ordinario de este día, leído y apro-
 bado lo acordado en el anterior, el Sr. Franco hizo pres-
 tarse el parecer de la Junta de contribución con respectu-
 to a la redificación del catastro vago las vares prometidas
 por la Junta en la celebrada vago el día uno de los vares
 y en la primera se celebró con la posible brevedad,
 y ha por presente del Ayuntamiento conforma an-
 teriores, y q. se debe a efecto quedando con su total
 por parte del Ayuntamiento el Sr. Gil: que refuso el vando
 p.º q. las copias y papeles se presenten en la rela-
 ción de muy breves con arreglo al modelo q. se ha en tan-
 bien y q. se hagan en el termino de quince días.

En el día 1.º de Enero de 1834 se acordó la apree-
 ción hecha a instancia de Manuel Sánchez mandando que
 una Junta de esta Ciudad, se compusiere de breves q. lo ha-
 yan a sueldo en los términos de esta Ciudad y la Pastida llamada
 Campiel, q. sea de tres a catorce arpas y veintena llamada
 la Huerta de Cozona, con m.º de Caray y diez tubadas de
 Monte con su monte con Rio Tubon, con Huerta de
 Mo.º Manuel Larrea, un Huerta de Manos de Manos

Sobre redifica-
 ción de Calatayud
 Ayuntamiento
 de esta Ciudad
 de 11 de Enero

1.º...
 Ayuntamiento
 de esta Ciudad
 de 11 de Enero



Desde mi llegada a esta Ciudad en
 el mes de Mayo he practicado las
 mas diligencias para tener
 una casa en que pudiera estar
 mi familia, aunque con algu-
 na estrechez, pero que se lo-
 grase la proposición de tener
 pieza acomodada para esta-
 blecer la Secretaría con la
 independencia necesaria y
 la circunstancia de estar a
 mi vista, para poderla orde-
 nar y vigilar como es igu-
 al tiempo. Y no solo he he-
 cho por mi parte todas las
 diligencias, sino, que como
 a d.º de oficio, los he encomen-
 dado a una de una docena
 de personas y al M.º de Ayun-
 tamiento, y todas por la seriedad



han practicado diligencias
visitando muchas Casas ha-
ciendo que cumplan las pro-
porciones necesarias para
el objeto.

Consta a V. S. y al M. A.
Ayuntamiento la ineficacia de
todos los pasos, por que no hay
en esta Ciudad Casa destinada
para el Gobierno. Lo que dejó
mi antecesor la ocupa la Es-
trada de dicho anterior Gober-
nador, y lo que vaca por su
salida, que podría convenir
al Director de las Carreteras,
siendo bien notorio, que cual-
quiera que yo elija en
la población, ha de ser con la

con la circunstancia de te-
nerla que desalojar lo que
no que la ocupan.

Por lo expuesto y otras
razones tubo por convenien-
te el M. A. Ayuntamiento des-
tinarle como alojamiento
la Casa que habito q. ha-
bia cinco años estaba cerrada
sin que se dueño existiere
en esta Ciudad, y se han segui-
do por mi parte y de el M. A.
Ayuntamiento todos los pasos
de suplica y atencion para
lograr el acuerdo, sin
que hasta ahora se haya
conseguido, sin pueda calu-
larne la racon en que se fun-
da su dueño para una nega-
tiva tan injusta como per-
judicial á sus propios in-

terrey.

lural estado anexo a v. s.
que manifestandolo todo
al M. y. Ayuntamiento le su-
plique se sirvan decirme
si hay alguna casa q. yo
pueda habitar en la ciudad
o que de lo contrario me libren
el competente testimonio con
expresion de todo lo ocurrida
para poderlo manifestar asi
a la Superioridad, pidiendo
se me ponga en entera posesi-
on de la casa para evitarme
las incomodidades que supo-
niedo la Secretaría en
piso alto, entre las mismas
personas de mi familia, y
que por cierto importa-
ly, se junipreue el calor
de su alquiler, que deyo-

sitaré ynde la Superiori-
dad determine, para que
no se pueda pensar que
es mi animo vivir la casa
de valle.

Dio que a v. s. m.
a. l. Calatayud 8 de Mayo
de 1774.

Al Conde de Espiradot.

J. Negido Decano del M. y.
Ayuntamiento de Calatayud

Faint handwritten text at the top of the left page, possibly a header or introductory lines.

Provincia de Calatayud
Ayuntamiento de Calatayud

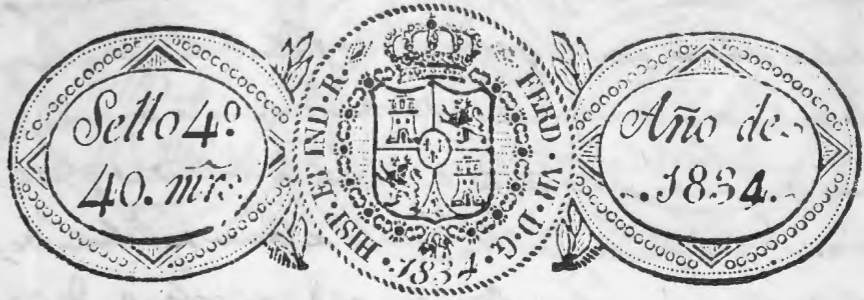
Yo, el Sr. Alcalde de Calatayud, don Juan de...
de Calatayud, don Juan de...

Faint handwritten text in the lower half of the left page, continuing the document's content.

Main body of faint handwritten text on the left page, likely the central part of a legal or administrative document.

Faint handwritten text on the right page, continuing the document's content.

Faint handwritten text on the right page, possibly including a signature or concluding remarks.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. y. Por

Don Braulio Alberto Canales Profesor de Farmacia con título B. otorgado en Danarca, A. S. con el debid respeto expone: Que conveiniendole mudar su residencia y domicilio a esta Ciudad, donde trata de abrir su Botica, por ser el Pueblo de su naturaleza, ademas de tener en ella diferentes relaciones de parentesco y amistad; y creyendo de su deber ponerlo en conocimiento de esta Il. Corporacion: Por ello =

A. S. sup. se le conceda el Vicendario q. solicita, y mandan que tomados razon, si lo creyere oportuno, del título B. q. para satisfaccion de A. S. acompaña, mande devolvérselo, en lo q. fuere favor. Calatayud 11 de Enero de 1834.

Braulio Alberto Canales

La Il. Junta Superior gubernativa de la facultad de Farmacia. Por quanto D. Braulio Alberto Canales, natural de Calatayud, Domicilio en esta Villa de edad de treinta y tres años, de buena estatura, color moreno, pelo y ojos negros, ojos pardos, habiendo acreditado legalmente las circunstancias que se requieren para revalidarse en la facultad de Farmacia fue examinado en las materias teóricas y practicas de ellas por los Catedraticos Examinadores del Colegio de esta facultad establecida en esta Villa, quienes le aprobaron por haber satisfecho cumplidamente a las preguntas que se le hicieron, y puesto de quez ante los mismos

M. y. Por y Ayuntamiento de esta Ciudad

Se hizo presente era muy conveniente el pagar una suma
 vando sobre vendida de carne, al Sr. Pedro
 de me, p. q. el general, p. med. celas un exento
 uniprimario, y a la x a unid.

Vedon de
 carne; a hijo
 Sanchez.

Se hizo presente en un momento por Sr. Juan Sanchez y otros
 sobre cobrando el uniprimario de vedon de carne,
 quedo el Sr. Juan Sanchez con un hijo de carne
 en el, un uniprimario de su hijo, tendra vendida carne
 en unijo caso de el Sr. Juan por vacante.

Substitucion
 del Ponteno
 de los, y uniprimario
 de uniprimario
 mantien

Se trato de publicar al Ponteno Vicente Landito
 atendida su una edad y falta de vista,
 y teniendo en consideracion su buena conducta, se le
 jubiló con dos duros mensuales pagados de extra ordinario
 y con el uniprimario de la casa de habitacion, y le uniprimario en
 propiedad, p. q. tal Ponteno a la edad de uniprimario de los
 uniprimario

Apencamiento al
 Ponteno Vicente
 de uniprimario.

Itarrando hecho presente por al pino Sr. o Sr. Juan de uniprimario
 de el Ponteno Vicente uniprimario de uniprimario
 de uniprimario, y a como Ponteno, y a como encampado
 del Alojamiento, llamado a la granja de la uniprimario
 uniprimario, se le uniprimario, de uniprimario como un uniprimario, la
 uniprimario, y repetido un uniprimario en la uniprimario uniprimario
 habia dado un uniprimario un uniprimario, tal de un uniprimario
 a la uniprimario queja un uniprimario que haga, de lo que queda
 un uniprimario.

Comitanga
 Ciudad de uniprimario

Itarrando de un uniprimario de un uniprimario de un uniprimario
 la Ciudad de un uniprimario, perdida un uniprimario por el Sr. Juan de un uniprimario
 en o un uniprimario de un uniprimario de un uniprimario, se dio un uniprimario un uniprimario
 los Sr. de un uniprimario, un uniprimario, un uniprimario y un uniprimario un uniprimario
 p. q. en el un uniprimario de un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Lo que es responsable, y digno de un uniprimario
 un uniprimario Sr. un uniprimario de un uniprimario un uniprimario
 un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario
 un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario
 un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario

Mano de un uniprimario
 un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario
 un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario
 un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario

Andrie Nischales un uniprimario

Itarrando de un uniprimario de un uniprimario de un uniprimario
 un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario
 un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario

de la un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario
 un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario
 un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario
 un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario
 un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario un uniprimario

Procurador y Ayuntamiento de esta Ciudad, cede grande el ordenamiento
cedido y aprobado lo acordado en el anterior.
Se hizo presente al Caudal sobre vendiendo el caudal
de las obras en los acuerdos el treinta y cinco, o treinta y dos, y se
acordó lo siguiente con que se da una copia de dicho Caudal por
el Sr. Regidor de med.

Se dio cuenta de la orden del Sr. Intendente celebrando se dijese
a M. Botto y Marcan y con tributo de un no sepa a D. Manuel
Maceda, unase, con este el recibo al Sr. Botto por quien ha sido
pasado, y se hizo jurada como el Sr. Manuel Maceda sepa de
la casa a donde se halla, sala de la casa en la forma
luminada.

Contestase a los Sr. Jueces Subdelegados de Cruzada el recibo
de la C. de Bula sobre admisión y publicación de la Bula
que una a los acuerdos y con signa con el anuncio en el rol
de los Juces N. U. no se satisfaga al Caudal de la conducción
de la Bula con algunos, como se manda en dicho rol.

Se dio cuenta de lo que se por conducto del Sr. Decano, ha pasado
al Ayuntamiento el Caballero Botto, sobre los señores Subdelegados
en el campo en la forma de su manuscrito; incompone y le ve
es por cuanto se menciona de los Botto, por lo qual quedaron con visio
nada los Sr. Cortes y Casaus, y tambien para hacer conponer
un inventario en el Rastro, tomando para ello lo necesario del
Caudal de los señores.

Asimismo se dio cuenta de otro oficio sobre Cita de C. de
C. de la de primera D. de C. y se dio con visio a los
Sr. Quintilla y Juanis D. de C. para firmar el pre-
sente.

Ultimamente se dio cuenta de otro oficio del Caballero
Benavente, sobre la visita de A. de C. y establecimiento de

Vando sobre
venderse
caudal.

Relacion
marcan de
dijese.

M. Maceda
sobre la Bula
no sepa de
el venedero
la Bula.

Sobre el campo
de los señores.

Se conponen
de los señores
de C.

Establecimiento
de C. de la
de C.

Sobre el campo
de los señores
de C.

SUBDELEGACION DE CRUZADA
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD
Y SU PARTIDO.

Esta Subdelegacion ha recibido
de la N. Bula que acompa-
ña a N. para los efectos que
en ella se expresan.

Dia que a N.
de Calatayud 18 de Enero
de 1824.

Antonio Hidalgo
Joaquin Aguirre

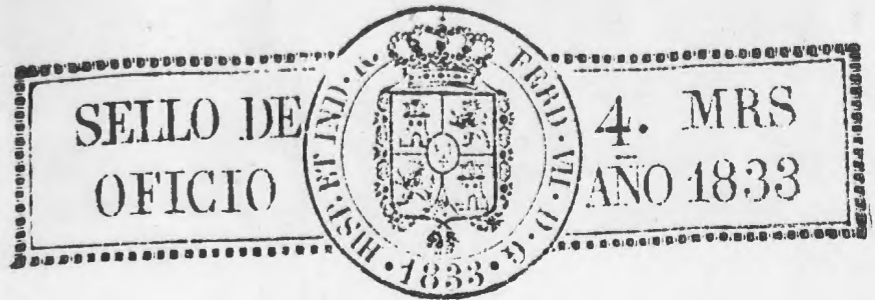
M. J. P. Presid. y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

DELEGACION DE CRUZADA
DE LA CIUDAD DE CALATAYUD
Y SU PARTIDO.

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



EL REY.

Amados nuestros

Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, me concedió por su Breve de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, para que se publiquen y prediquen en todos mis Reinos y Señoríos é Islas á ellos adyacentes, por tiempo de veinte años, de los cuales la novena predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos treinta y cuatro como lo entenderéis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada: y asi os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á *esaludad* la salgais á recibir con el Regimiento Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion; lo cual guardareis y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester: que en ello me servireis. Fecha en *Palacio á veinte y ocho de Setiembre* de mil ochocientos treinta y tres.

Yo el Rey. E.

Por mandado del Rey N. S.

*Luis de Luján
y monroy*

[Signature]

[Signature]

Los Regidores de la Ciudad de Calatayud

Andrés Urchales V.

Contra, de fey y verdadero testimonio: que el Sr. D. Apuntamiento de
esta Ciudad en el ce le brado en medio ha reconocido y manifestado
el por mas diligencias de la Corporacion ha practicado por medio de un
Capitularey para su posesion al Caballero Gobernador una casa
decente para su habitacion y colocacion de la Secretaria no le ha sido
posible encontrarla, ni tampoco la ha hallado el mismo Sr. Gobernador
y en consecuencia ha reconocido quantos ha creido podian ser de el caso. y
por no hallar, el Apuntamiento tomo el partido de alojarse a
señora en la casa de su abuelo. Credo, se hallaba yerna todo
lo principal de la casa hacia cinco años; que en el dia no hay
casa alguna vacante de su especie ni para el indicado efecto; y lo
documental de Alcala de Guzman visto, se hallan habitadas, la una
por el Comisario de la Cañete y la otra por la suada del Sr. D.
D. Juan de S. S. y el Sr. D. J. el Sr. D. J. el Sr. D. J. el Sr. D. J.
D. Juan de S. S. en Pam, Partido de Balbastro, y de las pocas casas de
Alcala de Guzman que hay en esta Ciudad, necesitan para su habitacion. hacen
en ella un gasto mucha consideracion de lo que se ha prometido
no en un momento, ni el Ayuntamiento por falta de fondos para
anticipar. Calat. Enero 11 de 1834



EL REY.

Sabed que la Sanidad de Leon XII, de fey y verdadero testimonio, teniendo consideracion a
los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la San-
ta Fe Católica, me concedió por su Real Cédula de veinte y siete de Julio de mil ochocientos
veinte y cuatro la Dots de la Santa Cruz de los Vivos, Difuntos, Compensacion y Reparacion de las
Instituciones, para que se publicasen y practicasen en todos mis Reinos y Señorios de las
Indias, por tiempo de veinte años, de los cuales la novena parte de los gastos que se hicieren
en ellas se ha de hacer para la expedicion del proximo verano de mil ochocientos treinta
y cuatro como lo encarecieron por la Instrucion y Decretos del Comisario General de la
Santa Cruzada: y así es encargo y mando que cuando la dicha Santa Cruzada se fuere a pu-
blicar y practicar en las Indias, se le entregue a la Real Audiencia de Calatayud para que
Alcalde y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que es de su cargo por mi Carta-
Paterna, y se continúe en la referida Instrucion; lo cual guardeis y cumplierdes en to-
do, de manera que el Tesoro y Ministros que en la predicacion y cobranza de las
dichas sean bien tratados, a los cuales dareis toda el favor y auxilio que fuere necesi-
tario: que en ello me serviréis. Fecha en
de mil ochocientos treinta y tres

Handwritten signature or scribble in the center of the page.

Faint handwritten notes or signatures in the bottom left corner.



Sevinto a V. P. la ad-
junta Certificacion q.
me ha dirigido el Sr.
Intendente de esta Proov.
con oficio a 8 del actual,
ajin se q. tenga cumplida
efecto la providencia
q. contiene.

Dios que a V. P. ud.
a Calatayud 12 de Ma-
yo de 1834

[Signature]
D. D. Comde de Espinosa

Sr. Regidor Decano
del Ayuntamiento de
Calatayud



Handwritten text, likely a certificate or official document, written in cursive script. The text is partially obscured by the binding and is difficult to decipher.

Handwritten text, likely a signature or date, written in cursive script.

Handwritten signature or name, written in cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.

Calatayud.

26



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

DON JUAN GONZALEZ Y ROBLES,
Secretario por S. M. de la Intendencia de esta Provincia de Aragon &c.

Certifico: Que el Sr. D. Santiago Ascacibar, Intendente de esta provincia de Aragon, usando de las atribuciones que le estan concedidas por Real decreto de 10 de Noviembre último para entender en todo lo relativo á Ayuntamientos como atribucion particular del ministerio del Fomento general del Reino, y en vista de las escepciones que con arreglo á los Reales decretos é Instrucciones han resultado á D. Cosme Marcén

para que continúe en el ejercicio de su empleo de gobierno del Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud en el corriente año: en decreto de este dia de la fecha se ha servido relevarle, y nombrar en su lugar para Dignitado

Segundo del mismo a D. Manuel Moreno

Y para que conste, y dicho Ayuntamiento disponga se haga saber la cesacion al relevado, y ponga inmediatamente en posesion al nuevamente nombrado; doy la presente en Zaragoza á 8. de Enero de 1834.

Vº Bº
Santiago Ascacibar.

R. S. D. S.
Ramon Pascual

SELO DE
OFICIO
1834

VALE PARA EL PAGAMENTO DE LAS CANTAS DE LA

SECRETARIO POR S. M. DE LA INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA DE
ARAGON

Carta: Que el Sr. D. Santiago Ascacibar, Intendente de esta provincia de Aragon, usando de las atribuciones que le estan concedidas por Real decreto de 10 de Noviembre ultimo para entender en todo lo relativo a Ayuntamiento como atribucion particular del ministerio del Fomento general del Reino, y en vista de las excepciones que con arreglo a los Reales decretos e instrucciones han resultado a

para que continúe en el ejercicio de su empleo de gobierno del Ayuntamiento de en el presente año en decreto de este dia de la fecha se ha servido relevarle, y nombrar en su lugar para

Y para que conste, y dicho Ayuntamiento disponga se haga saber la cesacion a relevado, y ponga inmediatamente en posesion a convenientemente nombrado; doy la presente en Zaragoza a 2 de de 1834

Vº Eº
Santiago Ascacibar



27

Se observo con sumo disgusto, en la salida de la Puerta de S. Francisco que cae en la direccion del Camino R., mas abajo del frente de las Abogadas Capuchinas, un letrado subterráneo, q. por la publicidad del pasaje en q. esta colocado, havia conocido a todos los habitantes, el mal sentido en q. se encuentran algunos vecinos de esta ciudad, respecto a el gobierno de la Plaza de S. Pío.

Es de la obligacion de los buenos velar sobre la conducta de los malos para q. no hagan dano, y es de su cuenta y responsabilidad los q. estos causan, en



su consecuencia se servirán
V.S. prevenir al Ilmo.
Ayuntamiento, para q.^d dispon-
ga lo conveniente, a fin de que
a expensas públicas se blan-
quee inmediatamente todo
aqueel frente, tapando así
el bonón q.^d por el letón
q.^d allí existe, cae a esta
Ciudad; y se prevendrá
al pub.^{co} q.^d todos pared don-
de se encuentren semejantes
inscripciones u otras
que profanen nuestra
Santa Religión u ofen-
dan a los decenios pú-
blicos, sea de cuenta de los
venidos blanquearlas, así
como es de los de todos

celar que no se cometan
ningunas faltas. 26

Dios que. a. M. S. M. A.
Calatayud de Enero 1856.

Al Conde de Pirusot.

Reg.^o Decano del N.º 4 Ayuntamiento de Calatayud



29

Desde las primeras
veces q^e tuve el honor de presidir
el Ayuntamiento de esta Ciudad,
hallé la necesidad de excitar
su celo por el establecimiento
de una Escuela de 1.^{ra} Enseña-
ción, q^e principiase regene-
rando los ignocentes talentos
á ilustrar el espíritu público,
para poderlos conducir cris-
tianos y honradamente por los
sendos de la aplicación á la
trabaja de unas vidas labo-
riosas, pero útiles, porque la
aplicación de los conocimientos
á la materialidad del trabajo,
diere el resultado ventajoso
que aquí necesitan las artes
y esencialmente la agricultura
ra.

Una Comisión del Ayun-
tamiento se ocupó de este asunto.



sante proyecto, pero como á
pegar de su celo, las amargas
circunstancias q. nos han ro-
deado, no permitieron el dete-
nido examen q. necesitaba
se paralyz. este primer paso
del cual han de partir todas
las ventajas de q. es susceptible
de esta Ciudad, favorecida
por la Divina Providencia
con suelo, aguas y genio ca-
paz de los mas velozes ade-
lantos.

Varias oposiciones tambien
yo hecho al proyecto presen-
tado, pero faltandonos el
tiempo, y esencialmente los
medios para su realiza-
cion, he guardado silencio, espe-

vando la feliz coyuntura que
me ofrece la ilustracion del
actual Ayuntamiento y su
enlucido interes por los adel-
antos de su Patria, para agi-
tar de nuevo una cuestion
que ya no permite su con-
sulto momento de retraso.

Calatayud es un Pueblo
esencialmente agricultor; tie-
ne para Establecim. sus ar-
tisticos la ventaja de sus
aguas y el genio dispierto
de sus habitantes; puede sin
duda ser industrioso, abun-
dante, rico, feliz y sabio,
tomando estos conocimientos por
la escala natural en su orden
conocido; y al efecto es su
primera necesidad una
Escuela de primeras letras
sop. el sistema del Sr. Vallega,
en la cual se aprenda a leer,
la Doctrina Cristiana y

dogmas de Alma ^{sta} Religión,
á escribir y á contar, q^e son
las primeras necesidades de
la vida, y q^e enseñadas al
gun tiempo por un buen
Preceptor, darán margen
para q^e se principie un curso
de Aritmética, q^e abra el
paso al estudio de la preciosa
Geometría, para facilitar
la medición de los Campos,
la dirección de las obras
mas comunes, de las Car-
pinterías y de los carruages
de conducción, y el mejor
manejo de los tetaves, pu-
diéndose entonces abrir el
campo á un curso de Agri-
cultura y otro de Artes,
mas q^e harían la riqueza
del País, sin necesidad de
Ciencias sublimes, q^e ocu-
pan en el orden natural

un puesto secundario en
las necesidades de la vida.

Es del interés del actual
Ayuntamiento y sera su mayor
gloria proponer los medios
para asegurar la subsis-
tencia del Maestro, q^e haya
de llamarse, para desempe-
ñar este primer encargo,
y los q^e fueren necesarios
á establecer un local comodo
decente y desembarazado,
para el objeto q^e se solicita.

No la multiplicacion
de Escuelas, sino el buen
desempeño de los Maestros,
es lo q^e ofrece las ventajas
para la Poblacion; y en
este concepto espero q^e los
Hombres y Patrióticos Corpora-
cion, á quien me dirijo, se
dará el proyecto con la
brevedad posible, reuniendo

todos los medios q' conozco
conducen para q' yo pueda
por mi parte, dar el impulso
q' este a' mi alcance, o' soli-
citarlo de las Autoridades supe-
riores, con decidid' empeño, para
q' Calatayud no carezca por
mas tiempo de la ban. de los
grandes adelantos de progre-
sidad de q' es susceptible.

Dios que a' N. S. m. a.
Calatayud 19 de Enero de 1854.

Al Conde de Espinosa.

Sr. Reg.º Decano del esp.º Ayuntamiento de Calatayud



Las muestras de los arulejos que S. E. me ha dirigido, son á mi ver excelentes y al objeto que nos proponemos; Salvo que realizada la contrata, se verifique su elaboracion y que entretanto se ocupe una Comision del Ayte Ayuntamiento, en examinar el Padrón hecho por sus antecesores, para corregirlo si fuere necesario, contratar con los Albatiles la colocacion de los arulejos, repartir entre las Casas el valor de los de las Calles, y calcular ademas un producto de contribucion dominiiliar que



pueda Subvenir al esta-
blecimiento de Semeos, al
del alumbrado y á su
constante manutencion.

Sabido el num.^o de las
casas, el de las calles y
plazas, por el Padron ya
formado, debe averiguarse
el de las esquinas, y midiendo
la distancia de las calles,
calcular el num.^o de fa-
rotes, para proceder á la
contrata de su construc-
cion, establecimiento y sos-
ten.

Sea incalculable el
los beneficios que de estas
medidas resultaran á los

33
Ciudad, y los hombres se
bien conservarán en su
memoria y en la de sus
familias, la gratitud á
que se haya acreedor el
Ayuntamiento por tan
señalado servicio.

Dios que á N. S.
en N. S. Calatayud 18 de
Enero de 1834.

El Conde de Espirado.

J. D. José Fernandez de
Alvarez Regidor decano
del Ilmo Ayuntamiento de esta Ciudad



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. D. S.
 Vicente Tardillo Lorenzo de *M. D. S.* Ayuntamiento
 con la mayor atencion a D. S. haee presente
 que despues de darle las gracias a la Subdacion
 q. acaba de recibir y en virtud de su merito
 de treinta y dos años de Lorenzo, y otras ocho
 e diez años a esta parte le concedio el M. D. S.
 Ayuntamiento gratis la casa q. haavia con la
 obligacion de tener la Hornita del Benerrable
 para la linja y corriente en los dias de las
 fiestas y otros y afirmam. q. no puede pa-
 sar con el diario q. V. S. se dignado asignar
 le hallandose de una edad de treinta y quatro
 años por todo lo qual. estimando a V. S.
 se le sea favorable en cuanto aya lugar
 que sea un favor caritativo por lo q.

A. V. S. Suplico se digna reconocer esta su suplica
 de la q. espere xxiros de la acreditada
 caridad de V. S. un singular favor
 Calatayud 18 de lu. de 1834.

Vicente Tardillo



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

[Handwritten signature]

Señeros y Alcañabado: in un-

poros; y por lo respectivo al primer extremo, se señaló para la comarcala de Quint y nuestras presentadas, el día de hoy y uno de los convenientes y hora de la mañana en las casas consistoriales, con lo que se hizo saber por anuncio en el lugar de Quint, veniendo a la custodia de dicho Pueblo con oficio particular, y lo que queda encargado el Secretario; y para poder auidir a los otros dos particulares, que se visitan ventajoso a la población, caseando como case de ser por el Ayuntamiento, no en cuenta otro anuncio que el anterior. Dan el Rey Real, y a pñ de ser un instrumento de lo que se podrá dar de la parte de la multitud de en el día por un gran pesadía en los lugares de los Reos, se dio comisión en los dñs. Cua y Caland, y para se creyere suficiente y fuese convenientes soliciten algún aumento, pº representen sobre ello, quedo condecorado El Rey Tindus

Reo Real

Propio del Ayuntamiento

Se dio cuenta al Reio para el ayo de la al pº esta Ciudad y convenientes años, y se acordó firmarse el Ayuntamiento de Quint y el Rey; y al mismo tiempo represento por el Ayuntamiento de Quint y el Rey de Quint, que se aprobó, y para contratar con el ordinario de Quint, para que hiciera la conducción y transporte de los repenores, se dio comisión al mismo Ayuntamiento.

Por el Depositario de Propio Don Toribio Canas se
mencionan las cuentas susdichas y se
reunite a las mismas firmando lo que se
número tiempo por un memorial al tal efecto algunos
aumentos atendido a q. el trabajo se corresponde a las
autoridades por la causa q. han tenido la custodia; y q.
devenge en el campo de la toma de razón de los para-
potes y el q. viene a un punto del terreno, o cuando
q. han firmado: Cuanto a lo primero, se remite
a los S. S. Canas para que presenten las cuentas, informen
los q. advierten, y tanto q. ni esculpian pueda aumen-
tarse al Depositario durante el tiempo: y por lo respec-
tivo a la toma de razón de los para-potes q. men
q. lo haya como antes, el Alcaide el mayor.

Cuentas paratrula -
Leve y no por: unmi-
l con p. de: las de: y al
S. Canas y ena.

Obra de publicación de
pandillos.

Almuerzo de Canas
con un p. q. informan
los S. S. Canas

Para tratar sobre rectifica-
ción de Catastro unido
Tributo de Contrib. S. S.
Canas y Cal.

Obra de publicación

Se dio cuenta del memorial de los señores Pandilleros y se
abrió q. la Jurisdicción sea con el Alcaide, q.
lo es de decir y se redime de un punto, de donde se
por la causa q. hansta tres de un punto anual y el sueldo
debe pagarse.

También se dio cuenta de otro memorial de Canas y
Sancho de la Hila, que a dicho de q. habran vendido to-
no y cada uno, y q. haciendo dado cuenta al Ayuntamiento
parado, no se habra tomado providencia, y por ello no
debiapagan el tanto q. se ha de cobrarse, y se acordó q.
los S. S. Canas informen al Encargado del Reparto de los
Palleteros, informen los q. a ley o se acuerde.

Los S. S. Canas y Cal. que se han acordado para
tratar con la Junta de Contribuciones el modo de rectifi-
car el Catastro.

El Sr. D. Juan María Canas ha comprado un voto de
bien en las Cortes y Sena y un voto de bien



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

para el suministro de...
y se acordó q. el mismo Sr. Canas haga entender al Encargado
del suministro de...
de... las cuentas del... pasado.

Finalmente sobre
lugar de...
al...
P. S.

Finalmente el Sr. Canas se ha retirado...
Caballero Rob. Vobal con Cana; se acordó y se usó...
de... el Ayuntamiento...
el... de...

Merced... Franco...
(Signatures)

Larrea Gil...
(Signature)

Juan Ma. Canas
(Signature)

Juan Ma. Canas
(Signature)

Ayuntamiento...
25 de Enero de 1854
En la Ciudad de Calatayud y Casa con...
male de la... a... días del mes de...
Enero y año mil ochocientos treinta y cuatro. citando

punto y un repado los 11.
 D. José Fernández Cordero Decano. D. Joaquín Muñoz
 D. Manuel Quintanilla. D. Mariano Ena
 D. Vicente Gil. D. Vicente Larrea
 D. Tiburcio Lora y D. Celestino las Regenera, y
 D. Ant. Lora y D. Juan Manuel Camar, Diputados y Jurados
 todos Presidense y Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrando
 el ordinario de este día, leyó y aprobada lo acordado
 en el anterior: Al Sr. Lora, en desempeño de su comisión
 sobre composición del Matadero, presentó la Relación
 del Maestro Manifi Casimiro Arame, por la que se han
 labrado y se labran en el dicho Matadero y en
 corte de servientes y un inventario de que a donde conti-
 nuan la comisión al mismo Sr. Lora y D. Joaquín
 la construcción de hay obras con la oportuna economía
 tomando lo necesario de los fondos de dicho Sr. Lora.

Se haga la composición
 del Matadero. Comis-
 sional Sr. Lora

Apúntese el porte por
 a las obras de sal, usi-
 mos. Pavia.

Love Amelaz al Sr.
 Lora.

Apúntese a los inventa-
 ros de Lora. En escueltas
 de un año en una de las
 sal al año.

El Sr. Lora hizo presente había apurado el porte
 de la obra de sal puesta en esta Ciudad, con el ordina-
 rio de aquel Pavia a diez y medio vellón, por otros
 gastos mas por cuenta del Ayuntamiento, de los que quedó
 en cuenta de la composición.

Al Sr. Lora se repuso los Amelaz sobre formar
 el presupuesto de que se comisionó con el Sr. Lora.

Al Sr. Lora se le comisionó para reconocer las cuerdas pastu-
 ras dadas por el Depositario D. José Lora, las de volere-
 non, expresando no tenían repans algunos que opusiere
 por lo que se mandaron apurar y medaron a su debido
 y por lo respectivo al aumento, solicitada por la disminu-
 ción de ingresos de fondo, se le aumentó por cinco años,
 y sus escueltas, documentos de los del canal se extraordinar-
 rios.

Se pague presente lo propuesto por los 11. Cuid



Haviendose encargado Man. Sanchez de la Gila, de la
 venta del Forino Salado en el mes de Julio con la obli-
 gacion de pagar hasta fin de año los 400 d. q. faltaba q.
 acudir a Propio este ramo pero con la condicion de que
 entrase con el a la parte de pago a prorata cualquiera
 que vendiese, quien debería presentarse al que sub-
 cribe, para que constase el día en que principiaba
 y ciese de vender, no habiendolo hecho otro q. Sr. L.
 Herrero, en cumplimiento del encargo del Sr. Ayuntamiento que
 me ha comunicado y para q. no queda extender la
 política me pareció correspondió pagar los veinte an-
 tos en la forma siguiente.
 Man. Sanchez de la Gila q. los meses de Julio al 650 d. con.
 mes de Abril de 1833.
 Sr. L. Herrero q. 30 dias q. vendio desde el 6 de Sept.
 hasta el 6 de Oct. en atencion a lo que la feria q.
 con q. dias de mas despachos. 90 d. con.
 Ballesteros 740 d.

En el Ayuntamiento ²⁷⁰ Celebrado Vesp
 el dia once de Enero de mil ochocien-
 tos treinta y Cuatro, Se nos dio Comi-
 sion por el mismo, Al Regedor Ena
 y Al Diputado Casaus, para que
 estos se informen; que cantidad
 se podra sacar al peso M. de esta
 Ciudad, dando un Cuarto en arnova
 en todo genero que se pere, Excepto
 el Cañamo que no se da sigdos Cuarto
 por fardo aunque pere ochos arnovas
 Por tanto; haviendo adquirido
 los comisionados las noticias mas
 oportunas, crehen que pueden sacarse
 de arriendo al Citado peso M. con el
 Cuarto; en Cada arnova por tiempo
 de un año de 9. a 10. mil R. Vellon
 Esto sin perjuizio de que el Yte
 Ayuntamiento disponga lo mas
 conveniente; afin de Representar
 a quien correspondas: Calatayud
 de Enero de 1834.

Juanella Casaus Maxians Ena

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be a formal document or correspondence, possibly a letter or a report, written in Spanish. The legible words include "Comisión", "Excmo.", "D. D. D.", and "de".

DON DOMINGO ANTONIO VEGA

Mendez de Seoane, Auditor de Guerra honorario, Capitan á Guerra, condecorado con el Escudo de distincion, individuo de la Real Academia de Carlos III de ambas jurisprudencias de la Villa y Corte de Madrid, Sócio de la Real Sociedad Aragonesa de amigos del Pais, y Subdelegado principal del Fomento de la Provincia de Zaragoza.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA:

Por Real orden de 10 de Diciembre último se me ha confiado la Subdelegacion del Fomento de esta Provincia. El grave peso de este encargo, sus muchas atribuciones, y el importantísimo objeto á que se dirigen, ocuparán todos mis esfuerzos, y de los empleados de esta Subdelegación. La prosperidad de la agricultura, aumento de la industria, fomento del comercio, descubrimiento de minerales preciosos, cuidado de la autoridad municipal, instruccion pública, comodidad del viagero, auxilio del infeliz anciano, socorro al encarcelado y doliente, son los objetos que hoy ocupan mis débiles tareas. Para llenar las miras del sábio gobierno, dirigidas todas á la felicidad de sus pueblos, cuento con vuestra voluntad, coadyuvando por vuestra parte en excogitar medios, que sin ser gravosos, puedan hacer la prosperidad de la Provincia. Escuelas y maestros instruidos que eduquen á vuestros hijos, y enseñen lo que de necesidad debe saber el hombre, espero sea el primer cuidado, proponiéndome los recursos que deban sufragar estos gastos. La reparacion y mejora de caminos, carreteras y puentes, aumento en el riego de los campos, creacion de frondosas y necesarias arboledas, mejora de pastos y montes, con la que se facilite la cria de ganados de toda clase; medios de proporcionar trabajo al jornalero, y sustento al encarcelado, debe ocupar la mente de las autoridades municipales para proponer á esta Subdelegacion los recursos capaces de cubrir lo necesario á la perfeccion de estos ramos. Esta Subdelegacion se promete llenar sus deberes con vuestro auxilio; sus empleados trabajarán incesantemente en remover todos los obstáculos de entorpecimiento, despachándose en sus respectivas oficinas todos los expedientes y solicitudes de los Ayuntamientos y demás Autoridades, con la actividad, integri-

dad, y zelo que caracterizan al buen empleado español. Mi interés consiste en la felicidad de la Provincia, y no perdonaré medio alguno para que esta se realice, rompiendo las trabas que la ineptitud y el vicio, ó los abusos hayan impuesto. Con estas garantías espero os dirigireis á esta oficina, proponiendo los medios que puedan contribuir al fomento de la riqueza de vuestro suelo. El Gobierno paternal de nuestra Augusta Reina Gobernadora, que incesantemente vela sobre la feliz suerte de sus Pueblos, así lo quiere, así lo manda, y así lo cumpliré por mi parte como encargado de su ejecución. Zaragoza 16 de Enero de 1834.

Domingo Antonio Vega
de Seoane.

Sres. Justicia y Ayuntamiento de

Razon del Gasto á qui podrá ascender
 los reparos. puestas que se necesitan á
 ser en el Puerto de la Ciudad. por comisi-
 on del Sr. Regidor Comisionado Dn. Tri-
 burcio Conso: Cuyo reparo son los sigui-
 entes: Cubrir una porcion del cuarto,
 donde se encierran los peses. con poner el
 cuarto del bisuzador a los peses. con po-
 ner los canales por donde circula el
 agua para la limpieza de este puerto
 y en lasillas barios pederos del suelo
 por lo que entiendo q. para estos
 reparos arriba expresados se nece-
 sitan seiscientos y cincuenta reales
 vellon: segun calculo prudente.

Calatayud 7 de Enero de 1834

Caruto Armuelles

[Faint, illegible handwritten text on the left page]



C. en 25.

El Subdelegado Pral.
de Fomento de esta Prov.^a en
oficio a 14 del actual, me hace
las prevenciones convenientes para
que en lo sucesivo me entienda
con el en cuanto concierne a
su vacante, segun el Reglamento
circulado; y en tal concepto lo
digo a V. S. para que se sirva
hacerlo saber al Ilmo. Ayun-
tamiento, y dirigirse por mi con-
ducto cuanto tenga relacion
con el expresado vacante.

Dios guarde a V. S. m. d. g.
Calatayud 18 de Enero 1834.

[Handwritten signature]
El Comde de Espinosa

20 de Mayo



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.]

[Large, stylized handwritten signature or name.]

SELO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1834

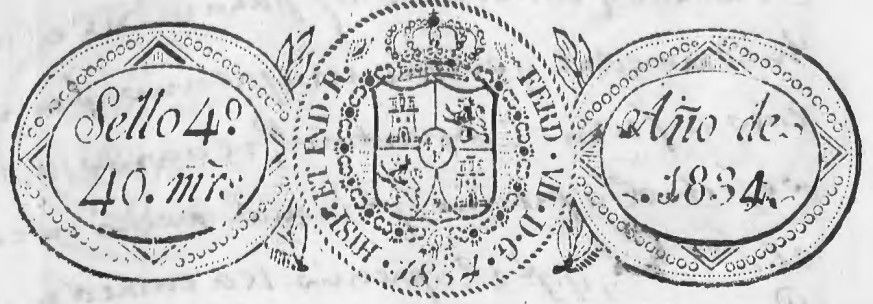
VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SENORA DONA ISABEL II.

M. S. 

Orencio Batista y Miguel Martinez Sir
bientes a este M. Ayuntamiento. Al caso
acostumbrado respecto dicen que el primero
y mediante su plura, ha estado ocupado
mandando el Brind de Alfaro, y el segundo
como ultimo nombrado, le corresponde
ste ocuparse; y como ambos estan com-
binados en la permita del plaza por la
vez el primero como hijo del pueblo mas
conocim^{to} en Labradores y Sanadores
y estando ocupando hace algun
tiempo. Ambos ados Suplican a V.
el benplacito de ste permita no habi-
endo inconviniencia alguna especial
que lo impida. Calatayud 25 de Jul. de 1834.

Miguel Martinez
Orencio Batista

M. S. Componentes del M. Ayuntamiento de esta ciudad



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish or signature]

Sobre el pago de los vales
de R.R.

y Calany, sobre la aprobación del Pers Real, y ejecución
a tomas convenientes de los últimos Decretos de la Real

Mem. de Manuel Ben-
ches: huya el pago

Al Memorial de Manuel Sanchez de la Pila, reuando
verifique el pago sin documentos algunos.

Clarineros.

Se mandó y acordó pasar al Sr. Fr. Juan el Memorial
de los Clarineros, para q. visto el Reglamento de su g.º,
informe lo que se le ofrezca.

Se resogen a Manuel
Cano un año a no más
de tal que campeen a
Parador de Albuñe
Guipuz.

Al Memorial de Manuel Cano, solicitando se le reuase
el reparto de tal q. se le hace, se acordó reuajarle un año
a instruj, que se casarian al Parador del Parador propio
de Sr. Albuñe Parjan en el Puerto Cabero termino de
esta Ciudad.

Al Memorial del Sr. D.º
Celador: de vean los
ante cedentes.

Se dio cuenta del Memorial del Sr. D.º Celador Andres
de Sanander, q. reside en la Caia de la Deicia, reclamando
su alcaide y el titulo q. dice p.º de su abuelo, en la hepoca q. menciono, qe el Sr. Fr. Juan quedo encar-
gado un el tpo de buscar d.º los titulos que los antec-
dentes.

Se lebe a efecto lo aun-
dado, sobre la instruj
de Calandin.

Al Memorial de Sr. Vicario Calandin sobre contribu-
cion por el Premio, se acordó llevar a efecto lo que
mandó el Ayuntamiento en el celebrado v.º de 1832
hasta p.º de la cap.ª de 1833.

Se avise el premio
de instruj

Se avise de la instruj de la necesidad de activar
[Handwritten flourish]

e los otros contribuciones para urban el ultimo
 cuadrimestre y evita un apremio, qm otros
 casos supra el Ayuntamiento, se acordó le ban
 a efecto el apremio, p^a lo qual quedo en cargo de
 el Sr. D. J. y q^d el apremio sea entredicho, a J^m Juan
 Eudon, vinda de M^o Mañon Pancey, y al v^o poderado de
 y fernando d'uran, p^ocediendo en caso necesario a
 embargo, p^a lo qual se obtenga el permiso del Sr. D. Bernado

En el Sr. Decano se dio cuenta de un oficio del Caballo
 no lo ha redimando la concesion a lex para en D^o D^o
 Abnegate a los Abogados, D^oacion del Presonero y de may
 particular q^d content, y se comisiono a los Sr. Juan y
 y C^o para cumplir lo q^d en dho oficio se solicita.

Conse a los amedoz para su cumplimiento el oficio de 18
 de los amedoz, por el que el Caballero ha manifestado
 q^d la solicitud q^d el Ayuntamiento tenga q^d hacer al Sr. D^o D^o
 quando Municipal de Jomayor de esta Provincia, se dió aban
 por comenda de dho Sr. D^o q^d le aune el resto, unon
 dare tambien el v^o de esta de M^o el Sr. D^o de la
 caso para q^d la comenda de esta Provincia

Se dio cuenta de la Policia de contribucion que ha
 curido a esta Ciudad en el presente año, y se acordó q^d
 dare cuenta a la Junta de contribucion, y para este efecto
 y dar cuenta a otras de dho contribucion, y para este efecto
 Junta, se rema el numero de contribucion de la
 comente, atandose p^a la ley de la mañana a los
 Sr. D^o la comente, concurriendo por parte de
 Ayuntamiento los Sr. Mañon y Gil.

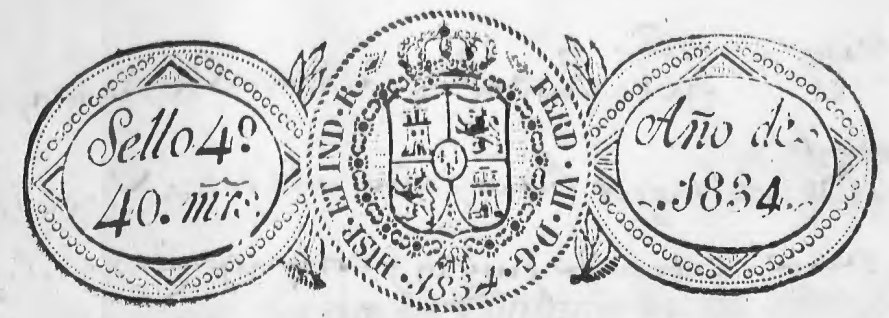
Al Sr. D^o como se dio comision para arreglar
 con el Rector de la Universidad los q^d p^ode para haber
 puntas de los batallones de los batallones de la

Oficio del Sr. D^o Sr. D^o
 Sr. D^o Sr. D^o
 Sr. D^o Sr. D^o
 Sr. D^o Sr. D^o

de las solicitudes de los
 Sr. D^o Sr. D^o
 Sr. D^o Sr. D^o

Policia de contribucion
 p^a este año.

del Rector.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II^a



Caja de contribucion.

Comision de contribucion
 de los batallones de
 artilleria

Se dio cuenta de la memoria de los Porteros Miguel
 Manhier y Odencio Batista, p^ocediendo a
 convenio entre ambos, sus respectivas comisiones,
 y se acordó q^d siendo convenio entre ambos, lo
 se ven a efecto.

Como que se dio cuenta de el Ayuntamiento y firma
 con dho Sr. D^o Sr. D^o Sr. D^o

Sobre el Sr.
 de.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. D^o Bernado
 sobre el Pardo de la Torre Blanca, y se dio comi-
 sion a los Sr. D^o Sr. D^o y D^o

Manhier Franco
 Manhier Franco
 Gil Larrea
 Ena Corra Carau

Andrés Mochale

Aguntamiento de la Ciudad de Calatayud a trece de Enero de 1834

Doy orden de que se cumpla lo que se contiene en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1833, en lo que respecta a la adjudicación de la contrata de alumbrado de esta ciudad, para lo cual se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

D. José de Heredia Decano, D. Joaquín Muñoz

D. Manuel Quintana, D. Mariano Cua

D. Vicente Peláez, D. Manuel Larrea

D. Julián Cortés, y D. Esteban Cortés

D. Manuel Casariego, D. José María Cortés

El cual se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

y se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

señalada para la contratación de alumbrado de esta ciudad, para lo cual se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

para dar posesión a D. Manuel Muñoz, Diputado de segundo, nombrado en tiempo de D. Jaime Muñoz, y al cual se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

con, para lo cual se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

compraciones que se han hecho en la contrata de alumbrado de esta ciudad, para lo cual se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

los señores D. José de Heredia Decano le fue readmitido el sueldo de 1000 reales, y se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

segundo del 4.º Ayuntamiento, en el día 15 de Enero de 1834.

se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1833, y se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

jurado todos y por todos, sin perjuicio de lo que se acordare en el empleo y cargo de Diputado de segundo, para lo cual se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

sin protesta ni oposición alguna.

se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

se ha acordado que se abra concurso público de licitación, para que se presente a ella el que se considere más conveniente, en el día 15 de Enero de 1834.

Ciudad de Calatayud
PUEBLO DE

AÑO DE 1834.

Pliego de Cargo que forma la Contaduría de esta Provincia, de lo que debe satisfacer dicho pueblo en todo el corriente año, por sus contribuciones de cuota fija y son las siguientes:

CLASE DE CONTRIBUCIONES.	TOTAL Rls. vln.
Ordinaria con el aumento del 10 por 100.	138 784.16
Paja y Utensilios.	12 984.12
Extraordinaria.	19 238.14
Total.	171.007.8

SU PAGO POR TRIMESTRES.

En el 1.º	42.754.8	} 171.007.8
En el 2.º	42.751.	
En el 3.º	42.751.	
En el 4.º	42.751.	

Acopios de Sal.

SU PAGO POR TRIMESTRES.

En el 1.º	5874	} 23.490.00
En el 2.º	5872	
En el 3.º	5872	
En el 4.º	5872	

Zaragoza 1.º de Enero de 1834.

P. S. D. S. C.
Ignacio Borao



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DONA ISABEL II

del Pueblo de Luel, y Villavehilla de Salceda y elegidas por el Ayuntamiento las nimeras que mas acomodaron, y cuya contrata habia de entenderse uniformandose los Arrejos en quanto a la Numeracion al q. marca la Carta N. 4. B. y el arrendamiento a la misma prevenida para el de Luel, y en quanto no quedasen en la contrata para su cumplimiento con el to a q. se trata que el numero de Arrejos pequeños q. el Ayuntamiento era necesario, era el mil y doscientos, y de los de los grandes, y preguntando a la Corporacion que tenia necesidad el me contratare para hacerlos, se dijo que como por mes y medio, quin cedran mas o menos, y caso esta obligacion, la de ser el campo del Contratista Arrejos a un rateo a esta Ciudad admitida en cada diez, uno pando, a en que no le haya saltado la Carcanilla, y que aya de ser para fizarlo y hacerle el pago en el mismo acto de la entrega, se anuncio la contrata para la proposicion que hizo el P. de la obra a dos reales vellon el Arrejo pequeño, y a cuantos reales y medios cada uno de los grandes, señalandole por medida qu. de tres marcos y en piezas, y de diez se habene hecho de diez y nueve

Contrata de Arrejos

Año de 1834

Punto de

Pliego de Cargo que forma la Contaduria de esta Provincia, de lo que debe satisfacer dicho pueblo en todo el presente año, por sus contribuciones de cuota fija y por las siguientes:

CLASE DE CONTRIBUCIONES

Ordinaria con el aumento del 10 por 100. 157,344. 12
 Paja y Uensalios. 12,744. 12
 Extraordinaria. 10,208. 12
 Total. 180,296. 36

SU PAGO POR TRIMESTRES

En el 1.º 45,074. 00
 En el 2.º 45,074. 00
 En el 3.º 45,074. 00
 En el 4.º 45,074. 00

SU PAGO POR TRIMESTRES

En el 1.º 45,074. 00
 En el 2.º 45,074. 00
 En el 3.º 45,074. 00
 En el 4.º 45,074. 00

Naragona 1. de Junio de 1834

P. S. D. S. C. Ignacio Borro

por el Teodoro y Antonio Rubio maestros alfareros
 de la villa de Sevilla feliche, medio rematada
 de la contrata a favor del Antonio Rubio,
 a precio de un real vellon los platos y jarros
 y a diez y seis marcos los grandes; y obligo a hacer
 y presentar la obra igual en un todo a la de otras
 presentada en el acto de la contrata, y verificando
 la entrega a los dos meses siguientes, a unice diez marcos, o
 menos, cuando se vea en el día obligando a ello
 con sus patrimonios y bienes.

Concluida la contrata, y permaneciendo el Ayuntamiento
 en sesión, se dio cuenta de un Memorial del Director
 del Real Oficio solicitando cuenta de las transacciones en lo que
 adenda se contribuyere y lo que se demandara para un cen-
 so de contribuyentes, y se mandó para a la Junta de con-
 tribución para que informase lo que se le ofreciera.

Se dio cuenta del presupuesto hecho por la Junta
 de contribución, del que se hizo cargo en el Real Decreto
 de este año, que es lo siguiente:

	rs.	ms.
Por la contribución ordinaria según el presupuesto que me queda unido, setecientos y un mil seiscientos y ochenta y tres.	171,	02 7/8
Por el Canal, que aun no ha venido y se supone.	12,	511,
Para el pago de vapores, ochos años.	800,	
Para el Doletero, un mil.	1000,	
Para los unos y otros, tres mil.	3000,	
Para el depósito de ventiladores y muelles, tres mil.	3000,	
Para el fondo, ochocientos.	800,	
Por reducción de caldemilla un mil y quinientos.	1500,	
Por atribución de un presupuesto y cuenta.	1000,	60,
Para el fondo destinado a hacer el maderame de tranca, de la m...	10000,	

Memorial del
 Director del
 Oficio.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DONA ISABEL III



Memorial del
 Ayuntamiento y
 de los señores
 de la Junta
 para el maderame
 de tranca.

Por el Sr. Juan y El como individuos de la Junta de contribución y a formar el presupuesto que ante-
 cede, se hizo presente, que la Junta consera que la
 premura del tiempo no permitia hacer un maderame
 de tranca, me es de absoluta necesidad para no perjudi-
 car a ningún contribuyente en su respectivo cupo, que
 me podria hacerse por contrata, que seria lo mas vanta-
 joso, y para la parte de la misma Junta, se el Ayuntamiento
 diese al que se encargase de dicho trabajo, que la Junta
 representaria a cada parte, a la operacion si se le salulta-
 re para ello por el Ayuntamiento, y para no demorar
 la operacion, ha de adelantarse en el presupuesto de este
 año diez mil rs. para pago al que se contrata, que el
 Ayuntamiento se encarga de hacer y para dicho objeto,
 y todo todo por la diligencia, aprobó el pre-
 supuesto, y delegó a la Junta de contribución toda la
 facultad para la operacion que menara,
 y que se convida a que se haga presente en la primera que se cele-
 bre.

Se repedito
 como.

Se hizo presente, que siendo muy posible ocurrir
 algun tranca, o permanencia de tiempo en esto

yome u carece de la may para sustra los mantelos
 u no se alojan como ha ocurrido en estos dias
 parados, u vendria ha en perjuice al Caballero.
 Esto se ha de impedir de la may a los señores de la
 corte de real cedula y no son juntos se traen rito, y tener
 un deposito para poder proveer de fincas a la finca, y que
 daran comisionado para asistir con el Caballero
 los S. Pedro y Cono.

Memorial de
 Chamorro
 no ha de ser

Reduciendo del Memorial de los Chamorros y conguenir
 del Reylamento de las justicias y tornidos sobre el fructo
 cilda, se acordó se le pague el Derramo, se usó ha

Ultimamente ha venido hecho presente e letrado de la
 ciudad, que por las razones apear del Derramo para que
 sacasen el dicho los que tienen, no han concurrido a
 una vez a libertad, no se carece de lo que se ha de
 para sacar la limpia, y que de suma necesidad veni-

para los
 el Caballero
 en limpio

searla, u acordado ha de ser por via de letra, dando prin-
 cipio por las razones de la renta de tener en la tarde
 el dia domingo de octubre, lo que se anuncia por
 vando, y que el que no quiera o no pueda hacer el
 trabajo personal, de donde se ha de sacar el encargo
 se ha de sacar con los reales vedados, u concurriendo en
 un dia de vuelta de los no ha de el servicio en
 la forma expresada, y a la orden se ha unigena que
 comisionado el Sr. D. Juan de los Rios para el

Francisco de Ena Gil
 Casauz Moros
 Conio

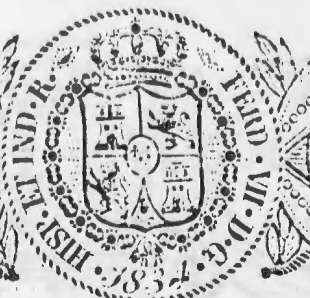
Sr. D. Manuel Gualdes
 Calatayud.

Mr. D. Manuel Goyales.
Calatayud.

Madrid. 25 de Enero de 1834.

Mi Sr. mio: Despues de la comunicacion que me
fizo V. en 20 de Octubre del año anterior, sobre estar comisio-
nado para el reintegro de la cuenta que tengo remitida a
esa corporacion, no he tenido ninguna resultta, por lo que
me tomo la libertad de recordar a V. este particular a
fin de que se sirva disponer dicho reintegro; y me repi-
to al mismo tiempo a su disposicion como su mas
obedi. Seg. Srav. y s. m. b.

Manuel Goyales



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Vicente Perez, maestro carpintero, natural y vecino de esta Ciudad a V. S. con el debido respeto me presente. Que hallandose vacante en la actualidad el encargo de maestro de una facultad en la misma Ciudad por fallecimiento de Jose Saura que lo obtenia.

A V. S. suplico que si se le considera apto para el desempeño de dicho encargo, a la vez que apreciacion la atencion de V. S. haria asi mismo las mismas ventajas que en igualdad de circunstancias gozaria haciendo cual quier otro profesor que la pretendiese.

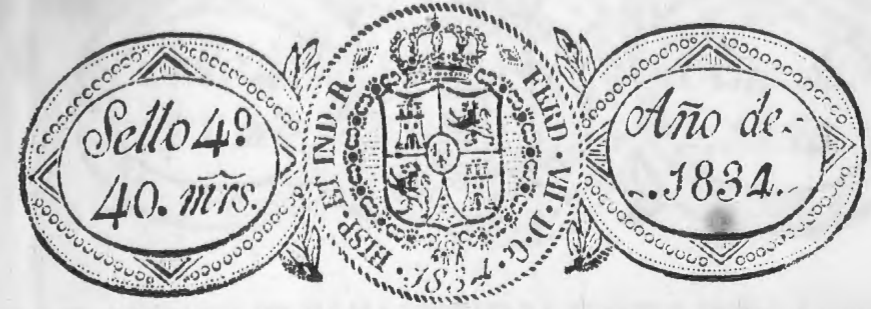
Gracia y favor a la celeridad de V. S.
 Calatayud 29 de Julio de 1834

M. J. S.
 Vicente Perez

El M. J. S. Ayuntamiento de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. S.



Mariana Calais Viuda de Josef Laura Maestro Carpintero, y encargado q. fue muchos años de las obras de esta Corporacion a S. con el debido respeto Expono = que hallandose en el caso de seguir con su taller abierto en razon de tener un hijo de quince años q. hace algun tiempo q. al arribo de su difunto Padre trabajaba, y ademas estando al frente de su taller su hermano Político Luis Laura, para todas las ^{obras} de consideracion q. puedan ocurrir a S. con la suplica de digno conferirse a la expresada el referido de Empleo de Maestro de Carpinteria de la referida Corporacion bajo la garantia suodicha de su hermano Luis, de lo q. Obedecia singularmente.

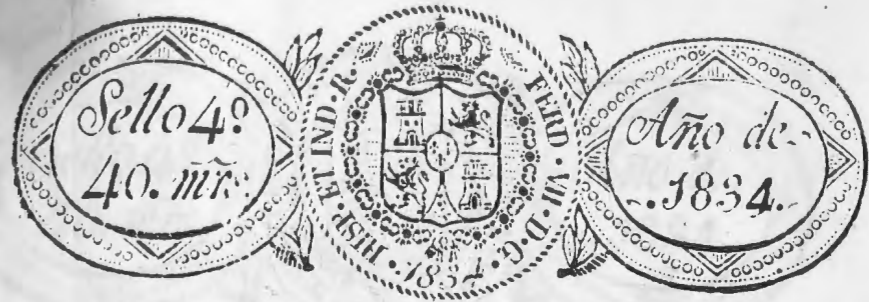
Calatayud 1.º de Febrero de 1834.

De mano propia
Mariana Calais.

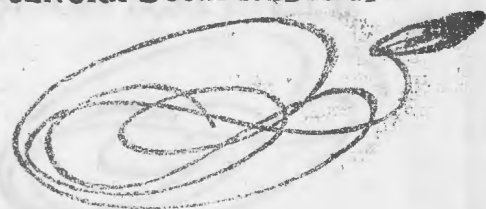
M. Y. S. Presid. y S. componentes el Ayuntamiento de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



M. H. S.

Nicasio Ennes Maestro del Oficio de Carpinteros de esta Ciudad con un mayor respeto a V. S. ha presente: Que por fallecimiento de Josef Sanna ha quedado vacante el destino de Alustacá con respecto a las mercedes y demas encargos que aquel obtenia de esta Ilustre Corporacion, y mediante a que el exponente se halla con los conocimientos y circunstancias que son indispensables para su obtencion

A V. S. humildemente suplica se sirva conceder al exponente dicho destino con la misma dotacion y emolumentos que el agraciado Sanna lo obtenia el cual oficio desempeña enal correspondiente y es de deseos, cuya gracia espera merced de la notoria justificacion de Sr. Calatayud Enero 29. de

1834

Nicasio Herretero





VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Ayuntamiento de Calatayud
 La noche 1.ª de Feb. de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Calz. consistoriale de
 la misma, a primero dia del mes de Febrero año mil
 ochocientos treinta y cuatro, estando juntos y congregados
 los Srs.

- | | |
|------------------------------|-----------------------------|
| D.º Josef de Heredia Mendiz. | D.º Joaquin Trams |
| D.º Manuel Quintanar, | D.º Mariano Cruz |
| D.º Vicente Pab. | D.º Vicente Larrea |
| D.º Tiburcio Corto. | D.º Cipriano de la Regenera |
| D.º Juan Manuel Casan, | D.º Manuel Moreno Dv.º y |
| D.º Ant.º Juanes Miras Dv.º. | todos Decanos Presidente |

Emclan: 1000
 Trams.

regidores Dv.º y todos componen el Ayuntamiento,
 leído y aprobado lo acordado en el que rije. El
 Sr. Dv.º devolvió lo de Emclan, y se mandó pasar
 al Sr. Trams, para que tomado conocimiento sobre el
 particular, informe lo que se le ocase.

Libre del Sr.
 de: Concedido.

El Sr. Larrea en desempeño de su comisión sobre los
 terrenos q. abraza el oficio de Sr. Dv.º de la misma,
 sobre el Prado llamado de la Torre Blanca y de otros q.
 podría dar se le en utilidad publica, presento informe
 me vilay notrias y conocimientos tomados del Sr.



Las radones inteligentes q' ha tenido por convenien-
te, y leidas, se aprobó y q' un arroplo a
mismo se contuse por el Ayuntamiento a Dho. f. 1063

Alfonso.

Dos D. D. Quintilla y Cua quedaron en concluso de tomar
todos los datos posibles para contestar al Sr. Gobernador
don, sobre lo de Alfonso y Fonteny, y en cumplimiento
de l' ministro referido.

Haviendo sido llamado los Contradores y demas
que se dedican a la venta del tocino salado, para
hacerle entender q' la libertad de poder vender dho
asuntos, es sin perjuicio de la satisfaccion al fisco
de su propio, la cantidad anual se repartira en cuatro
duros y q' se tra ha a se entre los vendedores a
partes de trabajo, unicamente con un mes de plazo
antes de la Plaz. Consuetudinaria. Hicieron, que se acordó
que se estaban vendiendo como lo hacian otros años,
desde el dia primero de Enero, y en su accedieron a la
invitacion q' les hizo la corporacion para que se hiciera
en Cabera y se a reglaren con los demas vendedores,
por lo que se acordó que todo el que quiera a usar de la
libertad de vender tocino salado por menor, se
matricule, e inscriba en la Casa de Matriculacion
deputada del comun, a quien dara igual aviso del dia
q' de se vender, para pagar el pago correspondiente
a los intentos matriculados, y a la multa de
diez ducados al que vendiere contraviniendo a lo aw-
dado.

Se publican
vando para
que matriculen
los q' quie-
ran vender
tocino salado.

En tiempo la
ciudad del
comendador
Castano.

Por el Y. R. Ayuntamiento, y Junta de Propio, se otorgó a favor
de Joaquin Clemente la licitud de el arriendo del
Castano de media vina, q' la aceptó el Clemente en su
nombre.

[Handwritten flourish]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

prestan en el dia de incoronacion de su augustissimo y
propuestas y le estaba admitido.

Se leyeron los memoriales presentados para
maestro Carquitero de la Ciudad, vacante por falleci-
miento de Tor. Saura, y haviendo procedido a
votacion, los Sr. D. D. Quintilla, Corto, Blay, Casan,
y Moreno, votaron por Vicente Perez; y los Sr. D. D. Thomas,
Cua, El, Larrea y Fonteny, por la viuda del Saura, caso
de pasara a q' ofese en la memoria; y haviendo
propuesto toda sobre el Sr. Diputado Tenen, sus
voto, se suspendio para otro Ayuntamiento.

Se acuerda
pues en el dia

Castano de
ahadad, se la
mande el pago.

Se acuerda
la licitud de
dicho Quintilla

Se dio cuenta de una Carta del Ayente del Ayuntamiento
en Madrid solicitando se le remite de lo que se le
deuda por comisiones de la corporacion, y se acordó
se le haga el pago a lo que haya algun fondo disponi-
ble.

Despues de haberse salido de la corporacion
los D. D. Quintilla y Sauras, el Sr. Presidente
dio cuenta del oficio del Caballero Sr. D. D. Casan
de copia de la licitud de D. D. Quintilla, sobre
reparticion, o habilitacion en la Cruz Blanca del Ayuntamiento
de esta Ciudad, sobre lo que se pide informe

[Handwritten flourish]

por el Real Acuerdo, y se dio comision al
 presente Secretario para q. informe al Ayuntamiento
 quanto conby conuiniere q. tiene sobre
 el particular.

Mem. de p.
 Auto. de 12-
 de 1834.

Ultimamente se dio cuenta en el Ayuntamiento
 de un expediente que se halla
 en el reparto de contribucion y q. se le tenga presente
 en el q. se haga p. ese año; q. se mande pasar a la
 Junta para q. lo tome en consideracion.

Con lo que se finalizó el Ayuntamiento q. firma
 con el Sr. Alcalde el día de hoy.

Francisco Quintanilla Larrea
 Era
 Corral
 Morera
 Caranz
 Gil
 Aurem
 Andreuochale

Ayuntamiento de
 12 de Feb. de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Casay consistoriales de la
 misma, a quatro dias de Lunes de Feb. y año mil ochocientos

treinta y quatro: estando juntos y congregados los S. S.
 D. D. de la Real Audiencia, D. D. de la Real Academia,
 D. Manuel Quintanilla, D. Joaquin Ferrer,
 D. Lorenzo Larrea, D. Mariano Eno,
 D. Manuel Escobar Revuena,
 D. Juan Manuel Calan y D. Manuel Luengo, Diputados,
 todos Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad celebrando



Sección de Cementos

El abandono de algu-
 nos años tiene inutilizado el
 Prado de propiedad de esta Ciudad,
 q. se encuentra a la izquierda
 de la carretera en la direccion
 de Lavagoza; y a fin de sacar
 de su terreno el mayor partido
 posible en utilidad publica,
 quisiera q. V. S. se sirviese
 invitar al M. Y. Ayuntamiento,
 para q. reuniendo con la bre-
 vedad posible a los mas ilus-
 trados Labradores de la pobla-
 cion, informen sobre lo que
 mas convenga, respondiendo
 a las cuestiones siguientes:

- 1.º Cercar el Prado; vedarlo en
 ciertas estaciones del año, y
 cuales deben ser estas. De que
 medio se puede sacar el corte



De la seraa y puertas que
necesitas, o la manutencion
de un guarda.

2.^a Cercarlo, o mantener el
Guarda, reduciendolo a Prado
artificial, para beneficio co-
mun, sin mas costo que su
intrinseco valor, administrado
de por una Junta de Labra-
dores, electa cada año entre
los de su clase.

3.^a Reducirlo a suertes de
labranza, rifandolo o ven-
diendolo, y dejando uno para
benef. de un Labrador pobre.

4.^a Que aplicacion debe darse
en este caso al producto de la
Rifa o venta en beneficio
publico, y cual de los otros

53
Prado del comun debe
ponerse en cultivo p.^a criar
la hierba de Prado artificial
que necesitan los ganados de
esta Comarca.

9.^a

Si en vez de rifa o venta
será mas útil al bien de la
Poblacion, repartiendola suer-
tes a Labradores pobres, con
título de propiedad sin nin-
gun gravamen.

Puego a N. S. se sirva,
al reunirme la opinion de
los Labradores, decirme la del
Ayuntamiento, ilustrandola
con la suya, para q. yo pueda
proponer al S.^o Subdelegado
de Fomento de la Provincia
lo q. fuere mas útil al bien
comun de esta Ciudad.

J. W.

qu. de N. S. m. P. de Calat.
18 de Enero de 1854.

Alcald. de Espinosa.

Informe sobre lo del Prado

54

Habiendose reunido los Señores comisionados por el
M. M. Ayuntamiento, para tratar en unión
con los señores labradores de las cuatro suertes de
esta ciudad, á cerca de lo contenido en el oficio del Sr.
Governador del diez y ocho del presente, relativo á
mejorar el prado llamado de P.^o Ramon, leido que
fue, respondieron á cada una de sus quenciones del mo-
do siguiente.

Ala 1.^a Fue para cercarlo á menos costo, combiene se limpien
las sangrías y se desanchen algo mas, poniendo la
limpia á la parte del prado, con lo que se evita el
que las caballerías puedan pasarse á las heredades
vecinas: que igualmente combiene tenerlo cercado desde
primero de Marzo hasta la Cruz de Mayo.

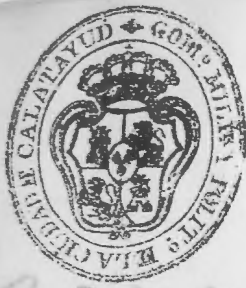
Ala 2.^a En quanto á reducirlo á prado artificial, no se cree neces-
sario por tener sobradas raices siempre que se observe lo
prevenido en la quencion anterior, lo que puede estar á
cargo de una Junta compuesta de los mismos señores
que se releban cada año presidida por quien se juzgare
conbeniente.

Ala 3.^a Acerca de poner en cultivo algunas de sus suertes, solo
creen conbeniente las labradores en virtud de ser todo
el prado, mantual el que, puesto en cultivo se aumen-
tara con exceso indispensablemente.

Sr. Reg.^o Decano del M. M. Ayuntamiento de Calatayud

Ala 4.^a Fue el unico prado que hay, que pueda servir al beneficio de los ganados de la poblacion, es el titulado de Balde Verde, que puede ser muy util por la finura de sus yerbas, pero que por su pequenez, no es capaz de alimentar muchos reos.

Ala 5.^a Nada tubieron quedando, en razon de no ser compatible con lo alegado en la tierra. No teniendo nada mas que advertir con respecto a lo prevenido en el mencionado escrito.



En 11 de Diciembre último
 dije a V. S. lo que sigue:
 "Impuesto del informe que
 en 21 de octubre último ha
 utampado el Ayuntamiento
 en la instancia de los Alguaciles
 de esta Ciudad, mesito
 seriva V. S. hacer seme in-
 forme rudo que fecha a que
 fecha van los expresados
 Alguaciles satisfechos de lo
 que el Ayuntamiento les señala;
 y en que comite la Vista del
 Pregonero en esta Ciudad, es-
 presandome por menor cada
 una de sus partes, la fecha
 en que se le asigna, con que
 autorizacion, y si una o





satisfecho hasta el día”

Y no habiendo aun reci-
bido la respuesta que deseo
lo traslado á v. s. para que
se sirva contestarme con
la brevedad posible.

Dios gñe av. S. m. a.
Calatayud 23 de Mayo de
1834.

[Signature]
El Conde de Espinosa.

Ex. Sr. D. J.ºe Fernandez de
Herdia Regidor Decano
del Il.ºe Ayuntamiento de esta
ciudad

del ~~Informe~~ Informe Agualey.

56

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Ayuntamiento de esta ciudad ha
satisfecho a lo que V. E. esje por
su oficio de 23, del finado, día: que
los Alguaciles del Jurgado se
hallan satisfechos de lo que les
corresponde hasta el día de los
15, de mayo con que gravó al Mi-
nistro inferior por su acordado
en 21, de Setiembre del finado año.

La renta de dicho Ministro in-
ferior consiste en 225 ^{rs} con 22,
mas un que percibe anualmente
del pendal de Propios y en los
emolumentos siguientes.

1.º - Percibe de cada arriero q. se
presenta a vender sus ganados
en el Pto.º, excepto las fun-
tas, Canamo hino, cera suela

alguna en sueldo.

Mas dos no son por marcar
los Carnos y fanetas que vie-
nen a esta ciudad renovando-
se esta marca todos los años.

Por pignorar las pignoras
y hallargos un sueldo

Otro sueldo porubi de lo
que venden judicial en favor
de los Comerciantes.

Por fijar cada cartel de
anuncio, no tiene tor de los
vienes otro sueldo y tor mite
mo por la publicacion de
los Tablas teniendo tor de los

1000.
Finalmente de las ventos
judicial y arriendo a los
just y de Medicina perden
un medio por ciento.

7
7000 estos emolunt. y el
aprovechame del Tribunal
que se ha de en la Plaza N.
toy periendo de tiempos anti-
guo, sin q. el Ayuntamiento
pueda fijar la groca ni su
autorizacion, excepto lo q.
perian por una de ventos
y arriendos que esto solo
manda el M. Arzobispado, co-
mo a los demas elaboran-
tes del Real.

Dij q. a v. n. d. d.
Calatayud 17 de Mayo 1734.



Habiendo solicitado D.
 Manuel Quintilla su regreso
 to en la Escib.^o de este Juzgado
 q. obtiene antes del 17 de Mayo
 de 1870, meyo a' N. S. q. con-
 presencia de la adjunta ins-
 tancia, se hizo dirigirme el
 informe q. de acuerdo del
 Mte. Ayuntamiento se veria
 por sus circunstancias.

Dio fe en N. S. de
 Calatayud 30 de Mayo de 1870.

M. Conde de Espinosa

P. Regidor Decano del Mte. Ayunt. de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud, se ha enterado de la
 solvencia de D. Manuel Quintilla que V. S. se ha enviado para ello
 por conducto del Sr. Regidor Decano con motivo de 300
 sueldos, y reconoce que todos los hechos y servicios que el Sr.
 Manuel expone a V. S. son ciertos y positivos; pues a nadie se
 oculta que en la gloriosa guerra de la Independencia tomó
 las armas y como oficial de honor sirvió con ellas la
 justa causa que se defendía hasta que obtuvo su retiro
 de Capitan con el ^{tan digno objeto} ~~justo motivo~~ de ayudar a su mismo anciano
 Padre en el desempeño de la Cruzbanca de Armas que obtuvo
 en esta Ciudad, con otra o varias comisiones agregadas a la
 misma, y lo que obtuvo después el Sr. Manuel y desempeñó con
 la integridad, lealtad y pureza que le son características,
 hasta que en el año 23, por las razones que expone tomó el par-
 tido de ausentarse y permanecer en la Corte y desp. en la
 Capital de esta Provincia, en cuyo tiempo se promovió la Cruzbanca.

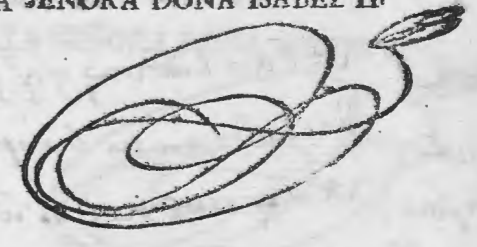
No es menor cierto que en esta Ciudad han sido ha-
 rilitados como Cruzbanca supernumerario, don. que lo es en
 propiedad como el Quintilla a los años veinte y tres, y
 concurriendo en este la misma causal y circunstancias que
~~es~~ en aquellos, lo considera el Ayuntamiento Acordado
 a que V. S. le dispense la gracia de harilitarle para Cruzba-
 no supernumerario de esta Ciudad, ya que no tenga otros re-
 sponsales en su misma Cruzbanca.

Como antes en obsequio de la verdad y de la Justicia
 puede informar este Ayuntamiento.

Calatayud 4 de Feb. de 1834



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Supl. de Quinilla. de acuerdo, leído y aprobado lo acordado en el anterior, le leyó y aprobó el expediente en los de Sr. Manuel Quinilla D. y que puesto en limpio repare por el Sr. Decano al Caballero Robt.

Informe sobre los bienes de Quinilla y Pina (no habiendo a hitido el primero a la letra sin informe) presentaron un informe y relación sobre los de Pina a ley y mandó repare en limpio y se pare al Caballero Robt. en cumplimiento de los puros en sus oficios de los bienes ultima.

Sobre el libro de fecho de la institución de los arrendamientos se hizo del libro a deudo efecto en todas sus partes la institución sobre los arrendamientos en sus arrendamientos, en el de fecho de la institución, y le acordó en virtud de un informe, enterando de ello al obrador Sr. Miguel Ballesteros, en el repare del viaje en que se halla.

Que vea el man. de la caballería y el informe en el man. de los bienes de la caballería. Sr. D. Stendray cono a consecuencia de la entrada de en virtud de su comisión tuvieron con el Caballero Robt. sobre el pedido de Camay para la buoga que se han de o permanencia en un quantele en esta Ciudad, manifestaron, que su Ma. gustaba, lo convenientemente formar un prengusto de las mejoras de que era susceptible el quantele de la caballería, mismo de las que se colocan en su of. bajo este consentimiento podria hacerse un pedido a los Pueblos de la caballería para

mandar hacer el arrendamiento por medio de
maestro Alarín, Carpintero y de fontanero el pro-
supuesto, según comisión a los Sr. Decano y Junta.

Habiéndose hecho presente el caso, o ningún efecto
que hubiera sustido lo que se veía por la comisión

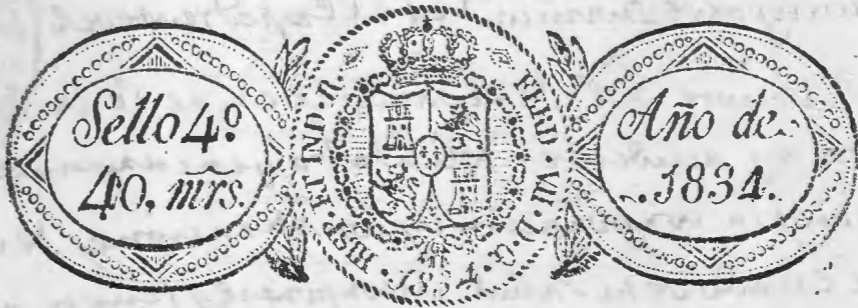
Se compró el arrendador, y q. por este medio era muy difícil y muy
sabido por duradera en tiempo, cuya limitación pronta en
cuenta de los for- se urgente necesidad, se acordó exenta la porción
de los forajidos: satisfaciendo del fondo del Rastro, si hubiere caudal
para ello, e iniciándose en arte en las obras que
deben ejecutarse en los edificios: para cuyo fin se mandó
comisionado el Sr. D. Blas pudiendo disponer de los
vallados q. ha operado el Director de la Carretera,
q. se hallan en el pueblo de Arce.

Los Sr. Franoy Ena quedaron comisionados para
hacer arrendamiento de la comarca mayor el día en
arriendo por un tiempo el molino a riego por
ciento un año de año sin otra utilidad q. la de
puedo comente a los señores el arrendatario,
o darlo a hacer, y con lo q. resulte se me informe
a verás con arreglo de la Junta de Provisión lo q.
se crea más conveniente.

El Sr. Decano hizo presente necesitaba enterarse de los
Arrendos de los años 24 y 26, p. lo respectivo al voto de los Sr. De-
putados, y así se acordó. Con lo q. se firmó el Ayuntamiento de 1834.

Francisco
Ena
Contra
Blas
Arce
Fonseca
Archivo Municipal de Calatayud

El Sr. Decano
pidió los Arrendos
de 1824 y 26.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Apruebo
en Febr. de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Calatayud, a los
diez y ocho días del mes de Febrero y año mil
ochocientos treinta y cuatro: estando juntos y congregados
los Sr. Decano de Arce, Decano, D. Blas, Decano,
D. Manuel Quintana, D. Manuel Cuervo,
D. Vicente P. D. Vicente Larrea,
D. Julián Cortés Regidores,
D. Manuel Casan, D. Manuel Moreno y D. Sr. Torres,
Diputados y Jueces, todos de Arce y Ayuntamiento de Arce,
Caudal, celebrando el ordinario de Arce, leído y apro-
bado lo acordado en el anterior: acordando, tratado
de concertación, p. lo q. sobre lo que se acuerda, q.
celebrar un arrendamiento en un medio que el arrendatario
quiere en la arrendación de los señores q. se presenten a por
en el caso Real, y que se en lo que tramitarlo, según se origina
p. el campo de los señores y así se ve de la copia
y p. local el entremedio de la Comandancia.
haciendo al mismo tiempo presente a los señores lo mismo
mientras se pone la orden de la Real de 1834,
pueda hacer sobre un arrendamiento, para lo q. al
medo comisionado el Sr. Decano, Comandancia la comen-
tación por el Sr. Decano Presidente.

Sobre Arce
de primera in-
ción. con el
favor al Sr. Decano

Se dio cuenta de lo que se veía de lo q.
sustentando la Declaración hecha por el Sr. Subdelegado

que se le pida
el papel.

Principal de Suministro en el Corpediente de la Capital
Mirante de, de panto de el se tubo que
poner y acordar y obligar a que en caso de
cuando la conjuración se viera y se viera
el estado de su salud: incompone y tener presente.

Sobre cenales
reales.

Se dio cuenta de lo que el Sr. D. Juan de Alarcón
del Sr. Marques de Peñafiel, reclamando los 14000 rs. que le pegan
por cenales reales, y en su virtud se acordó que se le obligara a él.

Discrepancias
y de las cellas
prezente las señas.

El Sr. D. Juan como Comisionado de Intendencia hizo presente
habia remitido por el correo al Encargado Sr. D. Juan de Alarcón
los resagos de suministro hechos en el mes de Enero a la traza
en esta Ciudad, encargando le en su nombre un d'auion y pago; de lo
que quedó enterado a la conjuración; lo que en segunda avon do
se le haga saber al Encargado en esta Ciudad D. Juan de Alarcón
ocellan, of. hasta el Ayuntamiento del tabaco quinisevch y un mes
prezente las señas y de los ramos de rentas y un mes y medio
al fin de cada año, y ya lo han. de ser de diez y seis, con
apenas y costas de los contrarios avon do a la el Ayuntamiento de
providencia, lo que se le haga saber por el Sr. D. Juan de Alarcón.

Se le pida por la
canal y el me-
por el Sr. D. Juan
y de los ramos.

Se dio cuenta de un Memorial de los Sr. Comisionados de la
Deputacion de Vozes y Recienzo, reclamando se les pegan las censales
y de se viera el Ayuntamiento como dueño de los molinos a rinos
y el pago de los. por qual razon se halla de rinos, y aunque
con el punto de los rinos a la traza de los rinos, para no dis-
tar un año a hallarse en el Ayuntamiento todo lo Sr. Comisionados
nueva a traza, se dio cuenta de los Sr. Comisionados y de
Sr. D. Juan de Alarcón y de los Sr. Comisionados y de los Sr. Comisionados
los particulares se abraza la obediencia.

Sobre el molino
de rinos.

Se leyó el Memorial presentado por Santos Penafiel
sobre la proposición que hace por el arrendo del molino
de rinos, y suspension de tener la presente, se acordó
se anuncie por edicto que el tabaco próximo se oia en
cuanto a proposiciones se hagan sobre el particular.



El Subdelegado P. del
Gobierno de la Provincia de
Saragoza, con fms. 3 del
que sigue que dice lo q. sigue:

"D. Vicente Gil de Albornoz
nombro Regidor 5.º del
Ayuntamiento de esta Ciudad,
acudido a esta Subdelegacion
de mi cargo acreditando los
cargos q. padece, y soli-
citando en su virtud se le
relieve de aquel destino:
para proceder con conoci-
miento en el asunto, he
tomado los informes corres-
pondientes, de los q. me han
resultado q. aunque su
quebrantado salud le difi-
culta dedicarse activa-
mente a negocios continuos,
por puede alternativamente



atender á los cometidos que
son peculiares en Aquem
siento, para lo q. vea
las circunstancias mas
propicias, concurrir
mas la de su constante
adhesion al legitimo
D. S. M. la Reyna et.
Por estas causas no he
sido por comben.
á su sollicitud, manife
dolo á N. S. para q. ten
la bondad de hacer
saber al interesado, y q.
me prometo de su celo
opacitudo, procurar
corresponder dignam
á las funciones de

encargo, segun lo exige
el mejor servicio y buen
orden de los ramos munici
cipales, sobre lo q. espero
q. N. S. contribuirá á que
se le dispensen por el
Ayuntam. las considera
ciones posibles en las comi
siones q. fice á su cargo."

Lo que traslado á N. S.,
para que haciendolo saber
al interesado y á esa Il. M.
Corporacion, se sirva mani
festarle al propio tiempo
mi deseo de q. D. Vicente
Gil de Melendo, continúe
desempeñando sus funcio
nes para bien del servicio
D. S. M. y del publico, y
q. en razon á sus padeci
mientos, se le considere y
alivio en los trabajos, quan
to sea necesario y el reclame

por su parte, pues que
siempre ganava la con-
cion, conservando en su
a una persona de
vados sentimientos

Dios guarde a V. S. su
Calatayud 6 de Feb. de 1829

El Conde de Espinosa

Sr. Reg. Decano del M. Ayuntamiento de Calatayud

RENTAS ENAGENADAS
DEL ANTIGUO REAL PATRIMONIO
DE ARAGON.

Recuerdo á V. S. hallarse debiendo esa
Pueblo al Sr. Marqués de Perales, mi
principal, — 140 rts. — din. s pta. por
la pension de Cenas Males
vencida en el año pasado de
1833, que le pertenecen en virtud de
Real Enagenacion; cuya cantidad espero
mandará V. S. poner en mi poder y casa de
mi habitacion en la calle de Botoneros,
n.º 77; o en casa en el de S. Manuel
Potulba, Abogado
con la puntualidad que han acostumbrado
sus antecesores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Za-
ragoza 1.º de Febrero — de 1829.

José Moron

Prudente
Sr. Alcalde 1.º y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

RENTAS ENCOMENDAS
DE LA REAL ENCOMIENDA
DE CALATAYUD

En virtud de lo que se acordó en el Cabildo de Calatayud, en el día de ...
se ha acordado que se continúe cobrando a los señores ...
de ... en ...
y que se continúe cobrando a los señores ...
de ... en ...
con la facultad que han acordado
los señores ...
en virtud de lo que se acordó en el Cabildo de Calatayud, en el día de ...

Yo el Alcalde ...
Juan ...

Calatayud 8, de Mayo de 1854.

El Ayuntamiento de esta Ciudad y el Sr. D. de los señores letrados q. animados a V. y manifestada en su oficio de 15, de Mayo ultimo ha reconocido, y examinado todos los medios y arbitrios para la decente dotacion de una buena escuela de S. Loucaion que tanto se necesita en esta Ciudad; y no encuentra otro que sea capaz de cubrir la dotacion que se señala al maestro, que la imposicion de cuatro mis en arroba de los generos del Pais, que se pagan en el Pais N. de esta Ciudad, y diez y seis mis en ar. de los generos ultramarinos, como se pagaba para el equipo de los Voluntarios N. y se pago aun antes de otra epoca. Si a V. parece bien este arbitrio unico y menor gravoso que conceptua el Ayuntamiento solicitaria por conducto de V. y con su apoyo el permiso competente del Sr. D. Delegado Int. del fomento de esta Prov.

Tambien ha acordado hacer a V. presente lo muy conveniente que seria colocar en sitios fijos de la Plaza N. las vendiciones, sin perjuicio de dejar calles estrechas para el tránsito y paseo de las gentes, de lo que podrian sacarse mis y quinientos o mas mis, y quira continuo y otros arbitrios para dotarse de la escuela o de ayudar a q. se necesitara para esta Ciudad, y el local q. en ellas seria el mas oportuno el entremedio de la Plaza de la Comunidad cuyo permiso se solicitaria de la Junta de Gobierno.

El Ayuntamiento espera con ansia la decision del Sr. D. Int. pendiente sobre la licencia de los bienes q. fueron de D. Ignacio Plamiro, el que teniendole entendido la suposicion dijo gravada la licencia con la dotacion de dos escuelas mas como puede ser de larga duracion la finalizacion de otros sucesos y quira verse comprometido el Ayuntamiento a seguir otro para que se lleve a decida cumplimiento aquella disposicion, se ha parecido que hasta entonces pueden adaptarse los dos arbitrios que lleva propuestos.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. S.

Santos Perales de oficio Ornero vno de esta Ciudad, con su acostumbrado respeto à V. V. expone: que se halla pronto à entrar en el Molino avinero llamado dela Ciudad, por el espacio y tiempo de ocho años con el pacto y condicion de construir à sus expensas cuanto haya que hacer en el duve el Arud por abajo, no resultando alguna avenida de Pio que se lo llevase que à esto no estará el Exponete obligado à satisfacer el importe del indicado Molino; ni tampoco que se le haga cargo por ningun heredero de la acequia molinar, ni perturbar el agua, y si ha de bajar por su Madre, que no habiendo ganancia en las acequias molineras, y en la actualidad la tiene, deve dejarse dho Molino expedito de todo obstaculo; asi mismo propone el Recurrente V. V. que si por algun incidente de avenida de Pio se llevase el Arud y quedase inutilizado dho Molino, tampoco estará el Exponete sujeto à costear los gastos de dho Arud, y si agender quanto haya delbentado hasta ponerlo corriente por tanto =

A. V. V. Suplica que en consideracion à lo que deja expuesto y de estar pronto à entrar en el amiendo del referido Molino por el tiempo de los mencionados ocho años bajo los pactos arriba propuestos, por una cantidad anualmente muy moderada en rason de hallarse totalmente derruido, sirviendose V. V. deantar el presente en aquellos terminos que se juzguen convenientes con arreglo à lo.

propuesto, devolviéndole el presente al recurrente para sus alegaciones, y usos convenientes. Graia que expone decañar de la muy amovada justificación de S. Calatayud y Feb. 8 de 1834.

II PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II
Por mano propia
Santos Perales.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Y habiendo de verse la que se tenga por may ventajosa, y mas adecuada al aumento de los Arreos.

Sobre la contrata de Arreos de la Diputación.

Se dio cuenta del Real cédula del Director del Real Oficio sobre transacción de contribuciones atrasadas, y con presencia de los ayuntamientos de esta ciudad de contribución a lo que se pare por el informe, y a fin de salir de un negocio de este género, se dio comisión a los S. D. D. de Arreos y S. D. de Arreos para que vean lo que mejor se transaccione.

Comisión a los S. D. de Arreos y S. D. de Arreos para que vean lo que mejor se transaccione.

Habiéndose tratado de este sobre el nombramiento de Maestro Carpintero de la Ciudad, queda nombrado Vicente Pérez, aunque una de las excepciones el voto de los S. D. Diputados y S. D. de Arreos, y sin perjuicio de lo acordado y acordado en el Ayuntamiento, tienen o no voto en los asuntos de esta clase, y para acordar las ordenes que se presenten sobre el particular, queda en comisión a los S. D. de Arreos y S. D. de Arreos.

Para el arreglo del Reparto de Contribución de este año, se ha sacado del Archivo el del año pasado.

No habiéndose presentado Contadores que se obtiene sobre el medio para dar fin al pago de los setenta y cuatro duros para el pago de los de la Ciudad de Arreos, por la libre venta del tocino salado, se le continuó en comisión al S. D. Diputado Moreno para que los que requieran matricular para la venta del tocino salado.

M. J. Por Presidente y S. D. Compañeros del Ayuntamiento de esta Ciudad.

al por menor de los artículos, tal y supran dos reales
damos

El Sr. Juan de Lebo la ciudad de Pto.

por el Sr. Juan de Lebo la ciudad de Pto. de
las Cortes como un acuerdo de la
nación de las Cortes.
por el Sr. Juan de Lebo la ciudad de Pto.
de las Cortes como un acuerdo de la
nación de las Cortes.
de reparar los edificios que se ven por un en la que
se remiten al Sr. Intendente.

Para que el Recaudador de Contribuciones reconozca
la comunidad de las capitulares en los abastecimientos que
se despachen en sus respectivas contribuciones, se ofrezca
por el Sr. al Recaudador, no obstante de las comisiones
de tener los Sr. Regidores y otros en sus casas reconozca
por legítimos el abastecimiento que se presente con nosotros.

Para que el Sr. Alcalde de la dicha de Devidores de Contribuciones
para que disponga y actúe el abastecimiento: y que disponga
de las existencias que se hallan en la recepción, se jun-
gan en la Administración de rentas en parte de sus
debe de adenda de últimos matrimonios, como se
se finalizó el Ayuntamiento de San Juan de los Rios segun
lo el Sr. don J. F.

Alcaldes Ena Jimtilla

José Larrea Casca Casaus Monzo

Donce

Amend
Andrés Locheles

Apuntado al Sr. J. F.
12 de Feb. de 1834

En la ciudad de Calatayud y Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

historiales de la misma, a doce y del mes de febrero
y uno mil ochocientos treinta y cuatro: estando por
toy con el Sr. J. F.

D. Tor de Heredia Decano

D. Joa. Juan

D. Manuel Jimtilla

D. Juan Luis

D. Vicente Pul

D. Vicente Larrea

D. Antonio Luis Regadones

D. Juan Manuel Casca y D. Manuel Moreno Regi.

todos Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad, celebran-

do el Extraordinario de Heredia, leído y aprobado

lo acordado en el anterior; el Sr. Decano Intenpre-

ture de unovelas apreciada con los dos mil reales

en el tanto que para dotar de Heredia y otros en esta

Ciudad con el plausible motivo de la Tasa de

una quinta. Reinar Señora D. Isabel Segunda,

habrá contraído matrimonio y pretama de

haber; y se acordó, que acreditando el matrimo-

nio con el anterior de matrimonio y presentando la

Cedula o documento que le dio de su sueldo y libran-

el libranza por el teniente p. del Departamento Sr.

Andrés Alonso le haga la entrega de los donados.

El Sr. Larrea presentó el oficio de como a comen-

nado de Heredia, le ha pasado el Sr. Teniente de Larrea

recomiendo la Tasa por don. del Venadero; y acordó

Por el Sr. J. F.
la apreciada en
el tanto de la
Tasa de Heredia.

Por el Sr. J. F.
de la Tasa de Heredia.

que respecto a me por la orden inuenta en
 el Boletín oficial, cuando antes me
 se hizo la traducción de la Ley de pascu-
 ve el pago de tales venenos a la escritura anexo el
 número por las leyes y el Ayuntamiento que hallan en el
 caso de no haber tal pago, en el Ayuntamiento.

Se leyó el Boletín oficial, el 10 de 12, y inuenta la Ley
 orden se bre librería de venenos, con inyección al pu-
 go de otros, municipal, y que el Ayuntamiento en el caney
 para la conservación de edificación y para de empobrecer, in-
 gencia de la ciudad de la salubridad y de ma-
 ne la orden, se haga por caberay de pascu-
 tado el Ayuntamiento lo que se necesita para dicho pascu-
 en calulo a pascu-
 tra con el Ayuntamiento por el caso, señalando lo siguiente

Arreglo del pago
 de pascu-

Acada Camero, real y medio de vector.	1	17.
Acada Maicho Cabrio dor real en.	2	.. "
Ala Canero, tres cuartos.	..	28.
Ala Obeya un real.	1	.. "
Ala Cuba, real y medio.	1	17.
Ala Doca, catorce reales.	14	.. "
Ala Penencia cinco.	5	.. "

Atentamente se acordó en este asunto a tres de mayo, de prin-
 cipio en el día primero del proximo mes de Mayo
 fin de tener a saber con tiempo a los venenos
 dichos artículos por el caso, como cuando los
 medios de los pascu-.

Con arreglo al mismo Boletín los venenos
 pondran precio al pascu- de vende al publico.

Se comisiona la comision a los Sr. Quintilla
 y Gil para impregnar del costo de la canal

Se comisiona la comi-
 sion a los Sr. Quintilla
 y Gil para impregnar
 del costo de la canal



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

que restan la vega se media vega, en todo lo de-
 may conseruente a la comision q. tobre en el pascu-
 de ley tena un pascu-
 tamiento de pascu-
 Loel. Sr. D. J. J.

Gerardo Franco Ena

Gil Laureano Concha Quintilla
 Casaur

Moruno

Antem
 Arroyo Morales

Ayuntamiento
 No del 15 de Mayo

Lista de personas de Calatayud y Cascaj Comisionadas de la municipal
 a quince dias del mes de Mayo y uno de mil ochocientos y se-
 atos. Optando, juntamente con que cada uno de los Sr.
 D. D. Ine, decano, D. D. Ine, decano
 D. D. Ine, decano, D. D. Ine, decano
 D. D. Ine, decano, D. D. Ine, decano
 D. D. Ine, decano, D. D. Ine, decano
 D. D. Ine, decano, D. D. Ine, decano
 D. D. Ine, decano, D. D. Ine, decano
 D. D. Ine, decano, D. D. Ine, decano
 D. D. Ine, decano, D. D. Ine, decano

Comp. del harer
de Cab.

tanto de esta Ciudad, como de los Monjes de este Real Monasterio
y aprobado la Ciudad en el anterior, se hizo presente que
en el quartel de Gualta se habia caido parte de la fundacion
y que lo restante convenia a una y de acuerdo con
composicion, para lo qual quedaria suministrado, los
Bredos y Quintillo.

Cuentas de Ken-
tilio

Por el encargo de el Suministro de el Hospital de San
Marceliano se presentaron las cuentas de dos años pertenecien-
tes a los años finados, y se pasaron al Sr. Diputado Morand por
que las inspecciona, y en el primer Ayuntamiento informo lo
que se le ofrecia sobre las mismas.

Sobre la Censura
de la Junta de
y el Monasterio
de la Reina.

Se dio cuenta a la Real Cedula del Monasterio de la Reina de
jadas con la Comunidad de San Juan de los Rios de la Reina
de la Reina (certificada) en fecho de 17 de Julio de mil ochocientos
noventa y ocho por parte Juan Fran. de Sangra, con el mo-
tivo de la cuestion que se ha en rason del sitio que se ha
pueda ocupar en esta Ciudad en el Hospital de San
y visto y reconocido se acordó resolverlo al interesado
manifestandole que su interese como beneficiario de
intervencion y annuencia del Ayuntamiento no puede impedir
car los dros y regalias de Presidencia que tiene la faja
racion y q. estando colocado el sitio donde se hallaba el
pueda, por lo que se dio al Ayuntamiento para que no pudiese
permitirle la intervencion en el Monasterio de una y de
otra.

Sobre contabilidad
de la Reina.

A los Srs. Carreras y Torres se les continuó la suministro
numar y registrar con el Director del Hospicio de esta Ciudad
el punto que ha de haber favor por el documento de que ha
sido atrasada, en q. se hallan los Srs. Carreras y Torres.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Por la Real Cedula de 17 de Julio de 1834 se
hizo presente que el ayuntamiento del Sr. Marques de la Villa
una tenia un privilegio de la Real Cedula de 17 de Julio de 1834
y que por la Real Cedula de 17 de Julio de 1834 se le
dada de la Real Cedula de 17 de Julio de 1834 se le
negó a los Reges de media raga y se le dio a que se
halla obligada la Junta de Reges y de las otras
para que se pongan de la Junta de Reges y de las otras
mejor proporcion de Reges y de las otras que se
gracia en su precio.

de la Reina
de la Reina
de la Reina

de la Reina
de la Reina
de la Reina

El Sr. Ministro de Ultramar se acordó que se acordó
las presentadas por el ayuntamiento de la Reina de la Reina
y en vista de lo manifestado por el Sr. Ministro se acordó
se ponga el finiquito firmado por el Sr. Ministro que se archiva
se presento y aprobó el ayuntamiento de la Reina de la Reina
y se acordó que al punto de Monasterio de la Reina de la Reina
de esta Ciudad se les reparta la Real Cedula que se les
interm que dos Monasterios no acierten a traerla y
el ayuntamiento de la Comunidad de la Reina de la Reina y
a los Srs. Carreras y Torres en la misma Real Cedula se
de la Reina no hallan cuenta de esta Junta de la Reina

De la cuenta de un Memorial de D. Pedro Manero y de
orden a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.
deben a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.
deben a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.

de la cuenta de un Memorial de D. Pedro Manero y de
orden a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.
deben a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.

de la cuenta de un Memorial de D. Pedro Manero y de
orden a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.
deben a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.

de la cuenta de un Memorial de D. Pedro Manero y de
orden a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.
deben a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.

de la cuenta de un Memorial de D. Pedro Manero y de
orden a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.
deben a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.

de la cuenta de un Memorial de D. Pedro Manero y de
orden a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.
deben a maner...
nos unidos
Sosa. repon
do se propio.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SENORA DOÑA ISABEL II.

de reintegro p...
de reintegro p...
de reintegro p...

Habiendo hecho presente por el Sr. Fiscal...
Habiendo hecho presente por el Sr. Fiscal...
Habiendo hecho presente por el Sr. Fiscal...
Habiendo hecho presente por el Sr. Fiscal...
Habiendo hecho presente por el Sr. Fiscal...
Habiendo hecho presente por el Sr. Fiscal...
Habiendo hecho presente por el Sr. Fiscal...
Habiendo hecho presente por el Sr. Fiscal...
Habiendo hecho presente por el Sr. Fiscal...
Habiendo hecho presente por el Sr. Fiscal...

Habiendo sido llamado...
Habiendo sido llamado...
Habiendo sido llamado...
Habiendo sido llamado...
Habiendo sido llamado...
Habiendo sido llamado...
Habiendo sido llamado...
Habiendo sido llamado...
Habiendo sido llamado...
Habiendo sido llamado...

quiere abertamente a ellos se acordó representarse
 al Sr. Subdelegado D. José de Jover de esta
 Real Audiencia que tenga a bien deparar libranza de
 tanto y de tanto lo grave perjuicio que se sigue
 de su titulos a la Agricultura y para formar la re-
 presentacion quedaron firmados en el Plazo
 y Sala de ...

en un
 en
 23 de

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

...
 ...
 ...



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

fin de que pueda con ellos acudir a donde le pueren-
 ga, de que certifica

Ayuntamiento de ...
 18 de Feb. de 1834
 De la Ciudad de Calatayud, a ...
 ... y año mil ochoc.
 ...
 ...
 ...
 ...

Ucundano vela
laudem
vanden

Vista de San Juan Varona de Heabej pidiendo el
ucundano y caudillo considerarlo en lo claro
de lo que responde.

Ucundano de Balle-
tero de la junta
de la p. 1833.

Comentaron las cuentas de Balletero, de la
reforma de la q. p. contribuciones y utensilios de
año mas cerca pasado, y se acordó se pases a los S. S. Juanes y
Moreno, para q. las inspecciones e inspección los q. de los oficios

Sobre Ciudad Vieja

El oficio sobre formación de Ciudad Vieja se pasó a los S. S.
Juanes, ena, de acuerdo con lo q. se acordó en el Ayuntamiento de
la ciudad.

Nombro de
tribunales
Juan Palau

Se leyó un memorial de Juan Palau, pidiendo la plaza de
tribunales q. ha tenido interinamente durante la ausencia
del Sr. D. Juan, que le nombra en tal plaza vacante
de D. Juan Palau.

Castro de San Juan
Donato de la
curia de la
Fernando de San Juan

Se leyó la carta de D. Manuel de San Juan sobre la
contribución de D. Fernando de San Juan, y el Sr. Ena quedó
encargado de examinar la cuenta de D. Fernando de San Juan
para ser a la cuenta q. data de la cuenta de contribuciones
antes que se declare el quitamiento, y firmaron D. Juan de
San Juan y D. Juan de San Juan.

Franco Ena
Caracas
Monino
Ausem
Andrés Mochale

Aprobado en el
19 de febrero de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Calatay con asistencia
de la junta de D. Juan de San Juan y de la junta de febrero

Calatayud 14 de febrero de 1834

73

Juan Mariano Ena

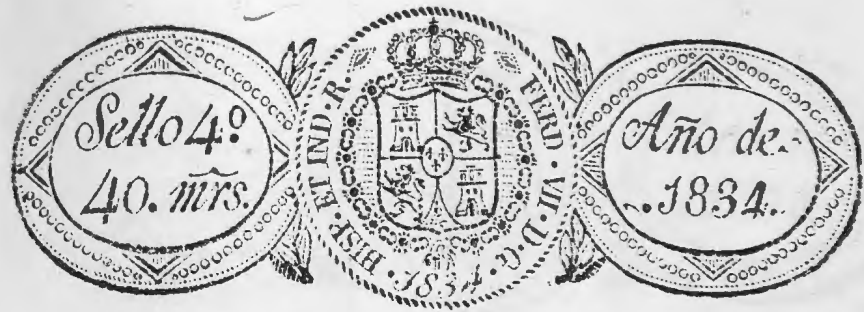
Muy Sr. mio y de todo mi respeto: satisfaciendo a la
pregunta q. U. se sirva hacerme por comision al M. J.
Ayuntamiento de esta Ciudad relativas a la transaccion en
que tubo cabida el abono de las contribuciones q. adeuda-
ba D. Fernando Linan, debo decir: que fue dicha transac-
cion y abono en satisfaccion de lo honorario de abogado
por mi en varios trabajos que toco en expedientes de la junta
de propios contra deudores a la misma, en virtud de
agencias y quitaciones de esta Ciudad, y por la retribucion
asignada p. la comision y viaje q. desempeñé en Zaragoza
con poder de dicha M. J. Corporacion en el año 1828,
sobre arreglo con la intendencia de varias curaciones a cargo
de la cuota de Aguadiente, contribuciones, y otros, y que
habiendo quedado finado este asunto en la fecha que
expone el recibo del recordado D. Mariano Ramirez
respectivo al abono de las citadas contribuciones de D.
Fernando Linan, q. estaba a mi cargo cubrir, no conserva-
ba, ni conservo otro documento, p. contemplar este
solo necesario p. acreditar la indicada solvencia, me-
diante las referencias q. el mismo documento explica

bajo la firma del enunciado recordador. Siendo cu-
anto puedo manifestar a V. sobre el particular y
su conocimiento. Quedando suyo atento S. P.

J. B. S. M.

Mateo Torralba





VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Mossen Melchor Lopez Pbro Benef.º y Regente la Cua de Almas de la Iglesia Paroq.ª de S.º Pedro de los Francos de la Ciudad de Calatayud, Provin.ª de Aragón, Diócesis de Tarragona.

Consta: Que en el Libro titulado Quince Libros de esta dha Iglesia de S.º Pedro; en el de Matrimonios af. fol. 324 se halla una Partida la última que á la letra es como sigue: Margen = Joaquín Monreal, con Margarita Durán = Dentro

En noche de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro publicadas juxta Con.º de las tan Canonicas mociones en las Iglesias Paroquiales de S.º Maria y S.º Pedro de los Francos de esta Ciudad de Calatayud, y no habiendo resultado impedimento alguno, obtenidos los consentimientos devidos y necesarios en conformidad de Reales Ordenes, examinados y aprobados en la Doctrina Casiana, comparecidos y comparecidos; Asistió y el infrascripto Regente al Matrimonio, que por palabras de presente y expresas consentimientos contrajo en esta Iglesia de S.º Pedro Joaquín Monreal soltero, hijo de los difuntos Juan y Maria Clemente Parraquiano de S.º Maria, con Margarita Durán soltera, hija de los difuntos Gregorio y de Joaquina Benedicto Parraquiana de esta Iglesia de San Pedro. Fueron testigos Francisco Clemente, Ignacio Tubal, y Audencio Salazar. En el mismo día se dijo la Misa nupcial, y se dieron las bendiciones de Nuestra S.ª Madre la Iglesia; y por la verdad me firmé = M.º Melchor Lopez Regente = Esta Partida está fielmente copiada y entera conforme á su original á que me refiero; y para q. conste donde conuenja dobla presente en Calatayud á 14 de febrero de 1834. M.º Melchor Lopez Regente

VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DONA ISABEL II.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DONA ISABEL II.

[Handwritten signature or initials.]

D. Pedro Meneses y D. Pedro Mayo Médico y Cirujano
respetivos, establecidos y domiciliados en la presente Ciudad,
ante V. S. Sr. Presidente y demás componentes el Ayuntamiento
de esta villa, repetidamente exponen: Que el
interés público en la salud de los pobres envejecidos p.^a pre-
caver las contagiosas enfermedades que después de haber
quedado la vida a unos dentro de las Prisiones, quebrada
toda se ha propagado a los Pueblos ocasionando fre-
quentera de los acontecimientos una fuente, que p.^a prevenir
en todo tiempo entre las diferentes medidas de Policía
se consideró indispensable adoptar el nombramiento de fir-
cultarios que velasen incesantemente sobre la salud de los
Envejecidos, procurando impedir la transmisión del con-
tagio que podría originarse con la circulación de un aire
pernicioso. No pudiendo reportarse el pago de los sueldos
demandados por los insinuados Profesores del caudal de los
Reales Arcajos, era imprescindible que se supliese de los
fondos públicos, y en el Reglamento de Diputación de esta Ci-
dad constantemente se ha observado consignada la suma

propio de cincuenta libras por año una de sus
cargas inherentes, y que por el transcurso de muchos
años previos los señores que precedieron a los
exponedores, y aun estos mismos disfrutaron de su propia
arbitrio hasta que se les hizo entender la exclusion de tal par-
tida, bajo la causal de igualarse los derechos en la redem-
cion de los años, que no solo dejan de comprenderse, si es
que tampoco pueden penetrar el termino de semejante
sueldo, al paso que los precios de toda remuneracion
por su propio trabajo, y al que no se ven obligados en
razon de su oficio, ni tampoco seria esta la intencion
del Ayuntamiento que les confiere el cargo de Visitador
de las Caudales. Sin embargo los referidos señores a la
entrega satisfaccion del adeudo con referencia a la
mencionada causalidad, no pueden menos de llamar la
atencion de V. M. que en la actualidad se les manda
que la que parece muy oportuna, y sea compatible con
el caudal del Reino, y a su vez al socorro de sus fa-
milias, determinando por ende lo necesario y por lo que
perteneciere al pago de las cantidades demandadas en la pre-
sente que parecen muy analogas. En esta atencion

A. M. S. Suplican que en consideracion a lo expuesto se sirva
atendiendo como al pie de este recurso se contiene, a haber
mandado a los interesados con la providencia que en su con-
tado se merezca, y así lo esperan de la justicia de V. M.
Calatayud 29. de febrero de 1834.

Pedro Monzó

M. H. S. David y demás el Ayuntamiento de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

A. M. S. La Sra. Dña. Viuda de Samitier y Sa-
nabria de Torres a V. M. con su acostumbrado respeto ex-
pone: Que con motivo del fallecimiento de su esposo D.
Rafael Navas de Vía conde de Samitier y Barón de
Torres ha trasladado su domicilio a esta Ciudad en
compañia de sus hijos D. José, D.ª Sabina, D.ª Miquela,
y D.ª Ramona Navas de Vía, y Navarro de la Vi-
lla de Binazarz Reyino de Valencia donde residen,
y siendo su ánimo permanecer en esta dita Ciudad
con sus referidos cuatro hijos abocados en dicha
forma

A. M. S. Sup. se sirva mandar a los
referidos en esta Ciudad con sus cuatro men-
cionados hijos en la clase que a todo merezcan

de por su calidad y títulos comprendiendo
tambien en el d' su otro hijo mayor D.
Miguel Ram de Vix segundo de este
nombre el cual por circunstancias politicas
se halla destinado a Puerto Rico; en lo que se
vixia menud. Calatayud Febrero 16 de 1834

La Condesa de Sanitiz



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. S.

Juan Galan vecino de esta Ciudad a V. M. de sumi-
sion opone: Que habiendo vacado por fallecimiento de
Agustin Diaz el empleo de tambalero de la Ciudad,
y suponiendo preceder a V. al nombramiento de otro
sirviente, hace presente la indigencia en que el
mismo y toda su familia se hallan constando no
dudando excitara la justa compasion de esa cor-
poracion. Ajude a su padre y de familia de la
fada se sostienen todo de los esfuerzos del exposito
en el oficio de cartage suplitorio; pero como sean
muy quinos los ganancios malisimamente se alimen-
tan y aun mendigan. Serde la enfermedad del
Diaz ha sauido lo tambalero el exposito que
haberia el dia de su enfermedad si V. le nombra
se en propiedad tambalero. A esta conspiran los
deseos y copia en la bondad de esa corporacion
por lo que suplico su señoria se sirva
nombrale tambalero. Calatayud. 14 de Feb. de 1834

M. Y. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

M. Y. Ayuntamiento de Calatayud

SEAL OF THE MUNICIPALITY OF CALATAYUD



Para proveer en la estacion presente a la manutencion de los jornaleros q. se hallan parados, segun la buena costumbre q. se ha usado siempre en esta Ciudad, se hace necesario q. V. S. se sirva reunir al Sr. J. Ayuntamiento, discutir el mejor modo para llenar esta obligacion, e invitar a aquellas vecinas, Labradores, Judicatos y Comerciantes del Pueblo mas distinguidos por su riqueza y espiritu caritativo para q. se sirvan concurrir el jueves proximo a las once de la mañana a las Casas Comunitarias a las Fuentes



Real. q^{da} se celebrara en la ma-
ñana, con asistencia del Sr.
Vicario Real, Cueva Parroco,
Junta de Caridad y Prebados
de los Conventos, a quienes
como propietarios, invitare
por mi parte para su asis-
tencia, quedando de los D. N. S.
invitar al efecto a los prime-
ramente nombrados.

Dio su Real. V. M. al S.
Calatayud 18 de Feb. de 1804.

El Conde de Sivota.

Señor. Sr. Decano del N. Y. Ayuntamiento de Calatayud.

SUBDELEGACION PRINCIPAL

DEL FOMENTO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

79

Las funciones de los Diputados en los Ayuntamientos, como que fueron creados para vigilar por el buen orden, legitima inversion de los caudales publicos, y cuanto pueda contribuir a la felicidad de los habitantes, parece que en obsequio de tan interesantes objetos deben tener voto en cuanto tenga analogia con estos ramos de utilidad general, sobre lo cual considerando á N. S. con igual interes, no puedo menos de recomendarles la union y armonia en sus decisiones, procurando conciliar por este medio las dudas que ofrezcan los asuntos que no enen expresamente declarados en las

Real Cédula de S. M. en materia
DEL FOMENTO
ciones;

Con lo que creo dejar
convencido al oficio de S. S.
de 17. del corriente, con-
sultando la duda relativa
al asunto.

Dios que a S. S. m. a. Sa.
ragona 18. de Febrero de 1834

D. Anto. Viguera

Escand.

Pres. del Ayuntamiento de Calatayud



Para tomar los informes que necesito sobre una materia de conveniencia pública, ruego a V. S. que con acuerdo del M. C. Ayuntamiento, se sirva nombrar los cuatro Labradores mas conocidos en esta Ciudad por su honradez y conocimiento, a fin de que concurren a mi casa en las noches del Viernes proximo 21 del corriente a las ocho en punto.

Dios que. a V. S. S.
Calatayud 19 de Febrero 1854

El Conde de Espinosa.

Por: Regidor Decano del M. C. Ayuntamiento de Calatayud



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

REAL JUNTA
de Caridad
DEL PARTIDO DE CALATAYUD.

81

Instalada en cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio último la Junta de Caridad de este Partido, ha empezado sus tareas con un ánimo firme de Hevar al grado mas alto el lleno de los benéficos é importantes obgetos que la están encomendados: empero, falta de medios y de recursos, vé con el mas amargo dolor la imposibilidad de socorrer desde luego la indigencia, y atajar los males del ócio á que los pobres se miran entregados. Insuperables serian á la verdad estos obstáculos á no contar la Junta con la beneficencia de aquellos, que, miembros de un mismo cuerpo formado en Jesucristo, deben obrar por la felicidad de todos sus hermanos con arreglo á los bienes que cada uno ha recibido del Cielo. En esta confianza ha abierto una Suscripcion con el fin de proporcionar ocupacion á los pobres que deban trabajar, sustento á los que por su ancianidad y achaques no puedan ganarlo, y á unos y á otros una educacion religiosa y civil capaz de hacer desaparecer la ociosidad tan perjudicial, y las densas tinieblas de la ignorancia en que muchos se encuentran hasta de lo que deben saber necesariamente para su salvacion. Confiada la Junta en que la caridad de V. secundará sus benéficas intenciones, no puede menos de escitarle á que contribuya á la Suscripcion con lo que sus facultades le permitan, poniéndole por garantes de la recompensa las promesas de aquel Padre celestial que no dejará sin retribucion un vaso de agua dado en su nombre, y que ofrece las delicias eternas á los que se apiadan del necesitado.

La cantidad con que V. se digne contribuir, y que pondrá en conocimiento de la Junta, se depositará en poder del Tesorero D. Joaquin Peror, Vocal de la misma.

Dios guarde á V. muchos años. Calatayud de
de 1834.

El Conde de Mirasol.

Dr. Antonio Hidalgo.

Pedro Segovia.

Vicente Sanz de Larrea.

José Gallego.

Joaquin Perez.

Lic: Ignacio Campos Cejador,
Vocal Secretario.

Sr. D.

Instalada en cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio último la Junta de Ciudad de este Partido, ha empezado sus tareas con un ánimo firme de llevar al grado mas alto el bien de los benéficos e importantes objetos que la están encomendados: empero, falta de medios y de recursos, ve con el mas amargo dolor la imposibilidad de ejecutar desde luego la indicación, y atajar los males del dolo á que los pobres se miran entregados. Insuperables serian á la verdad estos obstáculos si no contara la Junta con la benéfica de aquellos que miembros de un mismo cuerpo formados en la escuela, deben obrar por la felicidad de todos sus hermanos con arreglo á los bienes que cada uno ha recibido del Cielo. En esta confianza ha abierto una subscripcion con el fin de proporcionar ocupacion á los pobres que deban trabajar, sustento á los que por su ancianidad y achaques no puedan ganar, y á unos y á otros una educacion religiosa y civil capaz de hacer desaparecer la oscuridad tan perjudicial, y las demás tristezas de la ignorancia en que muchos se encuentran hasta de lo que deben saber necesariamente para su salvacion. Confiada la Junta en que la ciudad de V. acumula sus benéficas intenciones, no puede menos de escribirle á que contribuya á la subscripcion con lo que sus facultades le permitan, poniéndole por garantias de la recuperacion un vaso de agua dado en su nombre, y que opere las dichas obras á los que se agitan del necesitado.

La ciudad con que V. se digna contribuir, y que pondrá en conocimiento de la Junta, se depositará en poder del Tesorero D. Joaquin Ferrer, Vocal de la misma.

Dios guarde á V. muchos años. Calatayud
de 1834.

El Cauda de Muros. Dr. Antonio Hidalgo. Pedro Segovia.

Francisco Sanz de Larrea. José Collado. Joaquin Perez.

José Ignacio Campos Cajador.
Vocal Secretario.


S.S.

- D. Toré Catalan.
- D. Saturno Muñoz
- D. Juan Pablo Catalina
- M. Cransulador de Ayto.
- M. Toré Melendo
- M. Juan Blas.
- D. Miguel Chueca.
- M. Toré Chueca.
- M. Alberte Gaspar
- M. Fructo Martínez
- M. Toré Lapuente
- D. Roque Panbon.

El Ayuntamiento de esta Ciudad en el celebrado en este día a consecuencia del oficio que ha pasado a dicha Corporación el Sr. D. Conde de Sura Sol, Gobernador Militar y Político de la misma y su partido, relativo a que por el Ayuntamiento se nombren suplentes prudentes con objeto de su espíritu caritativo, que a las once de la mañana del día de mañana debe de acudir a las Casas Consistoriales a la Junta q. presidirá el Sr. D. y a lo que concurran el Sr. Vicario, Curas Paresos y Prelados de la Comunidad Religiosa, para tratar de ocupar a los Toraleses: ha nombrado a los S.S. notados al margen, a quienes se suplica su asistencia a dichas Casas Consistoriales el día de mañana y ora a las once de la misma.

Calatayud

Fuymdy Casa con el Tomo al 19 de Febrero
de 1834

Fernand de
Regidor de Casa


[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

+

Razon de los jornales inpleados en
conponer el puente de la Terminiya en
orden de Caballero Gobernador desta
ciudad.

75. m.

Dia 20. Oficial y dos peones medio.

Dia a trabajo 09. 00

Dia 21. un oficial 01. 00

y cuatro peones a 4^{to} 16. 00

por los maderos de olmo

comprados del Sr. Dominguez 70. 00

por las cestas a 2^{do} 08. 00


Subtotal suma 54. 00

Calatayud 22 de febrero de 1834.

Camilo Arme



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

N.º 1. 

Doña Agustina Michero viuda del Teniente
 D. Mig.º Louillo habitante y natural de
 esta Ciudad a. N.º. con el debido respeto expone
 que conviene a sus intereses acudir a
 en esta Población, h.º V.º. no halla en ella
 inconveniente legítimo q.º le impida; y
 p.º ello =

A. N.º. publica, se leiva admitir en
 tal vecina, mandando q.º así como la es-
 ponente se obliga a reportar las cargas con-
 segilas segun su clase, se le guarden las pre-
 rogativas q.º le correspondan.

Dada que a. N.º. m.º. Calatayud 21
 de Feb.º de 1834.

Agustina Michero

N.º 1. Presid.º y Ayunt.º de esta Ciudad.

OFICIO DE SELLO DE
 488107A + MRS
 470 1834

VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA REINA DOÑA ISABEL II



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

+

87

Reunida la Comision nombrada, que abajo suelta, por el 4to Ayuntamiento, con el 1o Director del H. Hospicio y Casa de Ejercicios de esta Ciudad, en el estudio del Abogado D. Antonio Ferrer, para hallarse este indispuesto; despues de una detenida discusion, quedaron convenidas ambas partes en los puntos siguientes.

1o. Que no habiendo facultades para componer una deuda con otra, esto es, la que dicho 1o Director ha tenido presente se le esta debiendo a los Citabos; con lo que estos deben a la H. Contaduría, tiene obligado el H. Hospicio hacer el pago de las contribuciones, que adeuda con los Ferrerinos que abajo se expresan, y queda unido su deo a dicho 1o Director para que a nombre y representacion de los Citabos reclame ante la Autoridad competente lo que se le debe por los sueros y treudo que se halla comprendido en el Reglamento, en cuyo caso la Corporacion protegerá su solicitud.

2o. Que visto todos los antecedentes para la Comision resulta deber en liquido los Citabos hasta el año pasado de mil ochocientos treinta y tres inclusive la cantidad de tres mil quinientos sesenta y cinco reales, cuya cantidad deberá pagarse al tiempo del vencimiento de los trimestres de este presente año, y dos del proximo siguiente de mil ochocientos treinta y cinco, que corresponden en cada uno de los tres trimestres a quinientos cincuenta y seis.

3o. Que respecto a que el Ayuntamiento ha tenido todas las consideraciones que corresponden a sus atribuciones con los señores Citabos de Baza, si llegan el caso que a estos se les mandare pagar las pensiones de los señores Ferrerinos, los señores Citabos se reclamen a dichos Ferrerinos cuarenta y siete libras, que es la mitad del importe del total de la deuda hasta el año de mil ochocientos treinta y tres inclusive. Y p. q. el importe lo firmamos en Calatayud a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Antonio Ferrer y Ferrer Secretario
 Director
 Vicente Ferrer de Larrea

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading.]



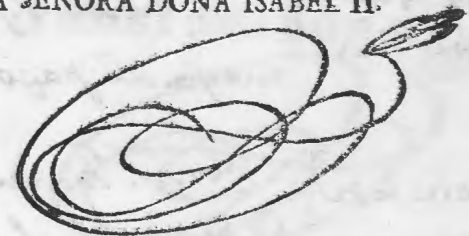
REAL ORDEN DE SU MAGNITUD LA REINA DOÑA ISABEL II



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading.]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Se aprobaron las
rentas de utensilios
de cancellar
y una 1833.

de utensilios del año pasado presentada por D. Antonio
Marcellan, ha uendo presente q. se halla van usframey,
y se acordó aprobarla, y que se archiven, tenida q. sea la hon
rela existencia.

Cuentas de contribui-
on 1833: ayuso
bodey a Ballena

Tambien se aprobaron y mandaron archivar las cuentas
de contribuciones y utensilios presentada por D. Domingo
Muel. Ballena, correspondiente al año pasado que
ha de buelta examinada el Sr. Teniente, y se acordó
que se le di el competente finiquito y levantamiento.

Composicion del
puente de la fana
ma.

Se presentaron las cuentas de lo gastado en la composicion
provisional del puente de la fana, importante cincuenta
y quatro reales y la de la composicion en el puente
de Ballena, importante sesenta y dos reales, y se
acordó supago del caudal de propios por no haber en con-
tribuciones, y un calidad de reuente, por libramiento
del Sr. Cedia.

Del puente de
propio
calidad de reuente

Se hizo un shato
caudal en propios
de la del cementerio

El Sr. Decano pidió se librasse testimonio para el
Secretario de no existir caudal en propios para acal-
ditarlo en el expediente de cementerio, y así se acordó.

Se dio cuenta de un oficio del Caballero
del mercado
de Ataca.

Se dio cuenta de un oficio del Caballero Lot. a con-
pañando una composicion de libramiento de dupan
de Ataca, solicitando el permiso para un...

Se pide un mercado
p[er] esta Ciudad

en el mes de cada semana, preguntando a
señora de la di[sc]al[ina] unseñada. También que
esta Ciudad, o en ambos puntos, y para
interior, y solicitar el permiso para un mercado en esta
Ciudad se dio comisión a los S[rs] Llanos y Torres

Se acordó el día anterior a la sesión de
hora a las 9.ª. Min.

Se acordó el día anterior a la sesión de
mayor de pago y contribuciones a tratada.

Proposición sobre los
deportes

Los S[rs] Llanos y Torres presentaron el borrador de la
Proposición de que se hiciese al Sr. Subdelegado de
Fomento sobre el de desenterrar el Ayuntamiento, lo
aprobó y que puesta en limpio se le diese curso.

Se le expone el Sr. Llanos
del Pregonero y de la
con los Señores.

Se le expone el Sr. Llanos, relativo a la obra de
por un cálculo aproximado sobre el Pregonero, y lo
bre Señores y Señores: en el 1.º a lo primero se conti-
nó la comisión a los S[rs] Murillo, Cruz y Moreno, y
sobre los Señores y Señores, el Sr. Decano con el
Secretario quedaron encargados de ir a parar a los
al Sr. Gobernador.

Se le expone el Sr. Llanos
ha de contribuir a los
a los Señores.

Para arreglar el tanto cuanto ha de contribuir
a los Señores y Señores con los demás S[rs] de la
Junta de la ciudad, quedaron comisionados los S[rs]
Llanos, Cruz y Casan.

Monstruos a los
maestros.

Los S[rs] Llanos y Torres presentaron un abono
tomó de buena conducta para obtener en Zaragoza
un pasaporte de la Policía para pasar a Francia a ve-
guis su comercio, y se le mandó dar.

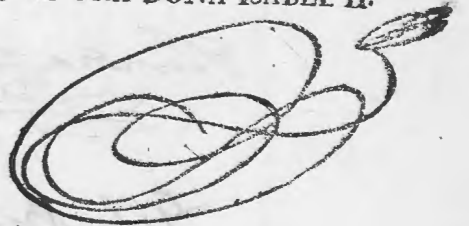
Vecindario en
Sr. Agustina Mucha-
no.

Por D[ña] Agustina Mucha, vinda del Remate
Sr. Miguel Zocillo se solicitó el vecindario en la
clase de correspondiente, y se le mandó dar con un
clase, lo que se haga saber a los encargados de Aljarafe
sal y contribución.

Se trató de lo que el Ayuntamiento podía dar



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



para emplear en la ocupación y trabajos de los Señores
los quinientos y tantos tomados de los fondos de pro-
pio con calidad de ser para el fondo de con-
tribuciones, que se de donde se ha hecho mano eniqua-
les con y en el día no tiene cantidad alguna: por li-
brarse de los Señores Decano.
Se hizo presente que los S[rs] Militares retirados se
reparan a recibir la Policia de sal por un ley
dirigida por conducto del Sr. Llanos, y se acordó se diese
a instruir para que las recibieran y a su tiempo la que la
se les detallase.

Los S[rs] Diputados han reclamado la devolución de
Municipal sobre si han de tener o no voto en todas las
devisiones del Ayuntamiento, igual que los S[rs] Regidores,
en razón de tener igual responsabilidad: y se acordó
se consultase una vez por todos el Ayuntamiento y se dio
al Sr. Subdelegado de Fomento, que en la Exposición
seina la mejor armonía, y por lo tanto trató
de evitar el que se presentase, adhiriéndose
la cuestión: comisión al Sr. Decano.

Ultimamente se acordó se fuesen al Sr. Obispo Caril
Juz de esta Ciudad, Sr. Pinar del Sebulco, Sr. Comde

de Argillo y mananera de adobados y
Ayuntamiento de orden conmutada con
alguna cosa por el objeto de comprar
los terrenos. Con lo que se trata la sesión
de 1.º de Mayo de 1854. El Secretario de Ayuntamiento.

Francisco Jimeno
Eno
Gil Bay
Coro
Larrea
Mojano
Caran
Torre
Ingeniero

Apuntamiento
29 de Feb. de 1854

Arca de la Ciudad de Calatayud y Calay con el fin de que la
misma a virtud de media y del mes de Febrero y años
de 1854 y 1855: estando juntos y unidos

D. José Stenedra D. Joaquín Marín
D. Manuel Jimeno, D. Mariano Cua
D. Vicente Carreón. D. Teodoro Corro
D. Antonio de las Rivas

D. Juan Manuel Caran, D. Juan Manuel Caran y D. Juan Manuel Caran
todos residentes y Ayuntamiento de la Ciudad, Calle
brando el Contradictorio de media, con el fin de que
habea presentando un contrato de arrendamiento por
el precio de 3771.23 rs. y se adjudicando el terreno
mismo, habiéndose tratado sobre el particular, y
avido que el pago dicho de un trato se ha pa-
antecipando los 11. Con un año para el pago de los
arrendamientos, que se han de pagar a Ramón de la con-
tribución y, ha de darse a dicho terreno en el

Apuntamiento
de adenda de Calatayud
misma: la cual
anteceden los con-
tratos de la con-
tribución de media
Ramón.



No habiendo tenido resultado
todas las diligencias que he prac-
ticado, ya que han tenido ta-
bondad de ayudarme el Ayuntamiento y varios amigos,
que entre todos constituyen de
pública notoriedad mi deseo,
para obtener una casa que
reuniendo las circunstancias
necesarias para el establecimiento
independiente de la Secretaría,
pueda vivir en el
resto de esta mi familia,
satisfiriendo yo mensualmente
el importe de un alquiler por
no estar a ningún proprie-
tario, me veo en la necesidad
de recurrir nuevamente a
v. s., suplicando que haga pre-
sente a la Il.ª Corporación
de que es decano, que no ob-
tengo ningún empeño en
continuar viviendo en la casa
en que estoy alojado, y q-
sin embargo de haber quita-
do en esta obra, lo que
que quedará en mi propio
beneficio, estoy pronto

y aun desoro & de janta
siempre que se me encuentre
una quietud si quisiera
las precisas comodidades, in-
sugestion a puerto, pues que
todos los parajes de la Ciu-
dad me son iguales.

Me acomodaria en
cualquiera que avista D. Antonio
Marcellan, siempre que
este interesado quisiera
dejanta, y que un dueño
se combenga ha hacen
las obras necesarias, con-
viendo la necesidad que
esta tiene de ellas, y que
mi permanencia le pro-
ducira continuas mejoras,
como lo acredita la que
actualmente vivo.

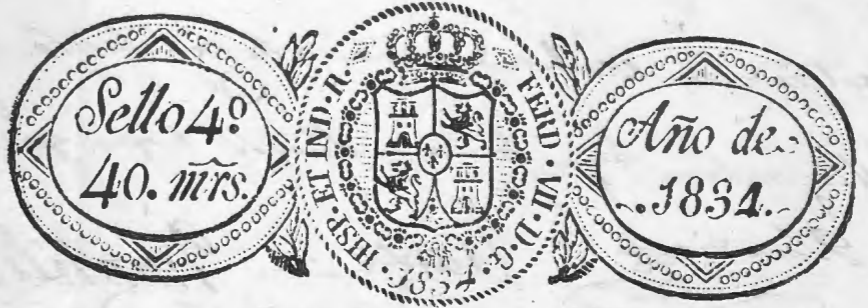
Si esto no pudiese ser,
uego a V. S. que el Ayun-
tamiento me indique algu-
na otra que sea capaz, con
los medios p. que se hagan
las obras indispensables,
cooperando por mi parte,
y si no hubiere recurso,
pido al Ayuntamiento a-
riba de nuevo al dueño

ta en que estoy alojado,
para que id a llaneda a al-
quilármela, en el justo
precio que concuerden ar-
ritros de una y otra parte,
y si esto no sucediere así,
siendo urgente mi necesidad,
y poco decoroso el que yo ante
una casa in paganta,
pido al Ayuntamiento, me
ponga en posesion del resto
de esta casa que me hace
una falta p. establecer
la Secretaria, y que haciendo
tasar por peritos imparciales
el valor de un alquiler, me
diga en poder de qual persona
lo he de depositar, contando
de la fecha en q. se veri-
fique la tasacion, p. que no
continúe por mas tiempo mi
permanencia como alojado.

Dios q. a V. S. m. a. l. Ca-
latayud 26 de febrero de 1834.

Al Conde de Espinosa.

Agenda Decano del Ayuntamiento de Calatayud.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Que por lo que la cantidad
de 2.200 mrs., y el restante
lo cubren según se ha especificado en el mismo Decreto de S. M.
Ballester con calidad de reintegro.

Por el Sr. D. Juan Requena la falta del agente en Zaragoza D. Juan
de tenen Boobx. Juan Martínez, por lo que dice obran en su poder para reintegrar
29 mrs. de v. ten - tir al Ayuntamiento tres mil quinientos y siete mrs. proceden-
tes de Munitivo, y se acordó que reintegrados que sea de Ma-
rino con lo que se le adeuda de adelantos hechos en el
objeto, lo restante pase al Sr. Moreno para suplir lo que
se requiere como Comisionado de Intendencia, a quien se
le pase la nota que remite el D. Sr. Martínez.

De dio cuenta del oficio del Sr. D. Juan Tobo que se le
propone para que se le comisione al Sr. Juan para que aco-
pore los bienes de la casa de D. Pedro Juan de Munitivo de la casa del Sr.
de la proporción. Conde Barredora si se halla en estado de poderse habitar
Casa a M. D. Juan. gasta que se necesitan con todo lo demás que concierne
y se le pase la nota que remite el Sr. Moreno.
Conde Barredora
y se le pase la nota que remite el Sr. Moreno.

Por el Sr. Decano se presenta el expediente de Comendado
Expediente de Comendado para que con arreglo al artículo 1º de la Ley de 1801 se inserte
Comendado en el Boletín oficial n.º 10, del año pasado, a cuenta de
la proporción lo que tenga por conveniente, y se acordó

[Faint handwritten text on the left page, mostly illegible]

que para poder informar con el debido acierto a los señores
antecedentes, escribiendo a la Real Audiencia de Madrid
el Ayuntamiento que firmaron abajo, y de que yo el Sr. D. Juan
Francisco de Arce
Francisco
Juan de la Cruz

[Faded signatures]

Larrea
Morales
Torres
Cano
Cano
Auzand
Antonio Machado

Ayuntamiento de Calatayud
de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Casas conserido
mal de la ciudad, a tres días de mes de marzo y años
ochocientos treinta y cuatro, estando presentes y compareciendo
Sr. D. Juan de Arce Decano, D. Juan Manuel
Manuel Juanilla, D. Juan Manuel
Vicente Pel, D. Vicente Larrea
Sr. Tiburcio Conso
D. Juan Manuel Casau, D. Manuel Moreno y D. Manuel Torres
Deputados y Alcaldes, compareciendo el Sr. D. Juan Manuel
esta Ciudad, celebrando el Ayuntamiento de esta
con motivo de haberse recibido un expediente del Real
to, sobre la plaza de ayuntamiento, y exento por un alcaide
y sus hijos de pagar los impuestos de esta Ciudad, y
de un Sr. D. Juan Manuel en la mencionada en el oficio
mando hacer el Ayuntamiento, visto el Sr. D. Juan Manuel

le proo heppa
p'el alcaide
y lo eie dia
quatrovaliente



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

se acordó unido al expediente...
de Jimena q. se halla ya formando, y que se fuese la he-
ca para el alistamiento, que se tendrá por hecho desde el
día de mañana quatorce de marzo, como se ha de saber por circular
a los Srs. Parrocos: que el día para la lectura y rectificación
de una el. abando ocho de los componentes, desde las ocho horas
de la mañana en las cosas constitucionales, como tambien
se ha de saber a los mismos Parrocos, a los Ayuntamientos
y Parrocos de los barrios de San Medid y San Juan para
la asistencia: en seguida procedio a el Ayuntamiento al nom-
bramiento de un hombre bueno, oficial para la medicion y esti-
mo p' el reasentamiento de los q. al que en un punto p' su
yo venia a saber: para nombre de un a D. Juan Manuel
p' oficio de medico, al presente conone el graduado D. Manuel
Alvato, y p' oficio a D. Jose Malles y D. Ramon Diaz,
a quienes se les ha de saber por el Sr.
D. Juan Manuel y Torres presentaron el borrador
de la licencia para el permiso de un mercado semanal
en esta Ciudad, y aprobo y acordó, que puesto en el mes de
de mayo.
Se trató de lo de cementerio y p' personas avaras
obre cementerio para su construccion, o edificacion por no haber fondo,
alguno de los comprometidos para ello; y se dio comision
a los Srs. Conso y Casau para que los propongan
a la mayor posible brevedad.
Depositaron D. Juan Manuel Campos presento un memorial de peticion
de un Sr. D. Juan Manuel de vecinos, por haber trasladado su casa al pueblo de
Cano

adoll y oedoy quedia a la vez por la tana
y que a h. e. anual al Publico por me.
dio de vando q. e. proari en el s. ho avon.
tambrado, o suavore con equal objeto a las tur.
hinas y ayuntamiento de los Pueblos de Oren.
meday torrey como Barris de esta Ciudad y hom.
brez buenos: Reaundo tambien q. el pro se
hace el dia lunes diez y siete con el Pueblo anexo
do.

Por el Sr. Decano se hizo ostension de un oficio
del Sr. P. P. de la Real Audiencia de Madrid, para que lo h. uere
presente al Sr. Ayuntamiento, relativo al reconvenci.
miento de la Aca. Capitulare, para buscar el con.
vencim. y q. ms. con aprobacion y demas concerniente a los am.
bacion de mis para el equipo de voluntarios realistas, y se dio
comision a los S. S. Cedia y Jimenez, para q. mandasen
a los ay. de los ay. de concepciones necesarias.

A lo mismo se hizo presente habiendose hecho lo
aprobacion de la propuesta para el edificio de la Junta de Terras
propuesta para el edificio con memoria, en haberse dado un
la Junta de Terras.
a la reunion de todo el Ayuntamiento: y q. otros ay. con
gastuularez se ha ocurrido, se aprobó y se dio fin a
propuesta. con lo q. se dio a los ay. de Jimenez
D. N. de D. D. D. D.

Heredia
Sil
Francisco
Noriega
Cordero
Caras
Lara
Ena
D. N. de D. D. D. D.

Arbitrio propuesto por el Cemen-
senis;

El cumplimiento de lo prebenido por V. E. con
fha 27 de Julio de 1833. Doleto oficial de Aragon
del Vicery 2 de Agosto del mismo año, y con re-
ferencia al apresto de fondos p. la constitucion de
Comentarios, y comunicado por el Exmo Sr. Secreta-
rio de Estado y del despacho del Fomento general del
reyno con fha de 2 de Enero ultimo, ha meditado es-
te Ayuntamiento la posibilidad y medios convenientes
p. llenar cumplidamente los deseos de S. M. en un asun-
to que tiende a la humanidad en general, y tan recom-
mendado por las leyes, mas por mucho que ha es-
peculiarado sobre la materia no ha hallado otros
recursos que los siguientes.

1.º Como esta Ciudad carece enteramente de
un edificio proporcionado a su total completo de
almas, y para dar principio a uno que tubiese
la capacidad conveniente, y hallandose al mismo
título en el caso concreto del N.º 6.º que los perop-
tades a decimas contribuyen con un contingente

proporcionado a su precio anual, con arreglo a lo prevenido en la misma N.º orden, y con estos fondos dar principio a la construcción, hasta su total inversión.

2.º ----- En caso de ocurrir al mismo efecto y en unión con el producto expresado en el artículo anterior, como procedente de participes de Decimios, siempre que fueren compatibles con los N.º Decimios vigentes, podrá reportarse un beneficio muy conocido haciendo una leve imposición de 11 r. von. en cada Varil de Escabeche: 1, en arroba de pescado fresco: 11 var. a la arroba de abadego: 2 a la de cacao: 1 a la de Acazan: 1 al congue seco: 2 a la arroba de Pimenta: 4 a la de clavillo y 1. por libra de Canela por mano, que es un cálculo prudente para la producción esta imposición anual en la cantidad de N.º de r. von. 11. 200.

Y para dar cumplimiento a esta proposición a lo prevenido en la Circular expresada en el Bolefin indicado de 2 de Agosto anterior, no halla otras medidas mas conducentes que el Ayuntamiento que los medios indicados en los dos artículos anteriores, que deban al conocimiento de V. E. p.º los efectos convenientes de que a V. V. m. d. Calatayud 1 de Mayo de 1834

[Decorative flourish]

Por la adjunta copia se
enterrara el H. Ayuntamiento
de la P. orden relativa al
cupo de soldados, y quebrados
para el actual reemplazo
del Gerente, y resultado de
la Relacion que le acompa-
ña, que el de esta ciudad lo fue
en la Quinta del año 1853,
de 57 hombres y ocho deci-
mas; debia sortear estos en
el Pueblo de Mores, que
tiene dos decimas, em-
plazando a emplazando
en su Justicia y Ayun-

[Faint signature]

taimiento p.^a su compare-
encia en esta Ciudad, el
dia que tiene señalado p.^a
de Carnes

Dios qm a V. S. m.
a Calatayud 12 de Mar-
zo de 1834


El Conde de Espinosa

Sr. Regidor Decano del Ayuntamiento de esta Ciudad

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 28 de febrero proximo pasado, de Real orden, y para que este Supremo Tribunal adopte los medios que estime mas oportunos a su cumplimiento me dice lo siguiente.

Entendida la Real Orden de la Reina Gobernadora de la consulta que ha dirigido a este Ministerio de mi cargo el Intendente de esta Provincia, sobre el modo de verificar en ella la Quinta de veinte y cinco mil hombres intimamente decretada, respecto a que no tiene noticia alguna de los Pueblos que por efecto de la nueva division territorial deben agregarse a dicha Provincia, ni tampoco de los que se segregan de ella, y conformandose S.M. con el parecer del Consejo de Ministros a quien tuvo por conveniente oír sobre el particular, se ha dignado resolver a nombre de su Augusta Real Persona nuestra Señora Doña Isabel Segunda: primero, que a cada uno de los Pueblos que componian la antigua Provincia se les asigne el mismo cupo que dieron en la ultima Quinta, puesto que el numero de hombres para reformar el Ejercito y ponerle al pie de guerra, es idéntico: segundo, que a los agregados nuevamente a la Provincia se les

esijan por igual razon los mismos Quintos con en la anterior contribuyo cada uno, a cuyo fin, y sin perjuicio de dar desde luego las ordenes oportunas para que asi se verifique, pide el Intendente pedir a los Ayuntamientoes testimonio del sorteo anterior, y en caso de necesidad la convenientemente noticia a los Intendentes de las Provincias a que antes pertenecieron los Pueblos de membrados. Tercero, que esta declaracion se circule a todos los Subdelegados de Fomento, para que estando de con ella previamente a todo genero de duda se proceda activa y uniformemente en todas partes sobre el particular, y se llave a efecto la referida Junta sin la menor dilacion.

Lo que de acuerdo del mismo Supremo Tribunal traslado a V.S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca, bajo el concepto de que el numero de hombres detallado para el cupo de la nueva Provincia de su Cargo, en la Circular de 24 de febrero ultimo queda sin efecto, respecto de que los Pueblos deben aportar el mismo numero de Soldados con que cada uno contribuyo en la Junta del año proximo anterior 1833. Dios que a V.S. m. d. Madrid 5 de Marzo de 1834.

Consigniente a esta soberana determinacion, me apresuro a remitir a V.S. la adjunta Relacion espresiva de los Soldados, y fracciones que corresponden a cada uno de los Pueblos de ese Partido que

96
dando por consiguiente sin efecto la que dirigi por el correo anterior, a fin de que V.S. se sirva comunicar este nuevo detalle sin la menor demora a los Ayuntamientoes por el medio de Veredas, segun indigu a V.S. en razon de la urgencia, y de ser este un servicio tan interesante y extraordinario, procediendo en cuanto a la designacion de los puntos en que han de sortearse los quebrados en el modo y forma, que espresaba mi anterior oficio, y conforme a las ordenes e Instrucciones de que el mismo hace mencion. - Dios que a V.S. m. d. Leridana 15 de Marzo de 1834. - D. Ant.º Viza de Seoane. - Por Gobernador Militar y Político del Partido de Calatayud.

(Copia de la original veque con fus)

Andrés Mochales



Sobre Industria
vinera.

El Sr. Subdeleg.^o Real,
del Fuero de esta Prov.^a en
oficio a' S.º del actual, me dice
lo que sigue:

Por el Excmo. Sr. Secret.
de Estado y del Desp.^o del Go-
bierno Real del Reino, se me
ha comunicado con fecha
de 29 de Feb.^o último, el
Real Decreto que sigue:—
"S. M. lo Real Gobierno
donde se ha servido dirigirme
con esta fecha el S.º Decreto
siguiente:— Demandando que
la industria vinera por
tanto desde luego de este
mundo que prolonguen su
existencia, mientras se
adoptan medidas compli-
tas que eviten deficiencia
de vino en su condic.^o, en
tendrá en lo de Noviembre



último a una comisión
especial, que examine
origen y estado actual
las asociaciones como
en el Reino con el
D. Montes Pios & Com
ros y Hermandades de
ros; y de sus propuestas
veredas que en el
D. administración y
ción vigente se debe
adoptar, para cortar
herederos, que con este
no se habían estable
en perjuicio de los prop
tos de dichas industrias
la mejora de los vias
de la libertad de
cio. Ninguno lo que

Comisión que has propuesto,
y oídos en su razón los di
támenes del Consejo de
Gobierno y del D. Ministros,
he tenido a bien mandar
en nombre de mi August
Reja la Reyna D. Isabel
2.^a lo que sigue: = Art. 1.^o:
Quedan extinguidas las
Hermandades, Gremios y
Montes Pios & Vineros
en todo el Reino, y en ple
na libertad la circulación,
compra y venta de vinos
de cualquiera clase que sea
por mayor y menor, pa
gando los derechos legiti
mamente establecidos. =
Art. 2.^o: En consecuencia
los cosecheros y tratantes
son absolutamente libres de
estipular en dichas com
pras y ventas lo que mas

les convegan, en orden
tiempo, precio, modo, ca-
dad y demás circunstancias
de sus contratos, cuales-
quiera que sean los usos, co-
stumbres y ordenanzas que
lo impidan, las cuales se
declaran abolidas, desde la
promulgacion de la presente
Ley. — Art.º 3.º: Se
declaran abolidos los impuestos
percibidos por las Hermandades,
aunque estuvieren autorizados
por sus estatutos, o por otros
cualquiera, que fueren en
pago de sus concepciones.
Art.º 4.º: No se obligan
a los cosecheros y tratantes
a pagar los atrasos por
rentas de los impuestos

expresados en el articulo
anterior, sino en cuanto
las Hermandades resulten
deudoras a los cuerpos o par-
ticulares, en cuyo caso co-
braran solo la parte que
sea necesario para cubrir
sus obligaciones, propor-
cionando entre los coseche-
ros y tratantes, a propor-
cion de sus atrasos respec-
tivos. — Art.º 5.º: En las
Ciudades Capitales de Pro-
vincias en que quieran tener
un Monte de Socorro para
beneficio y fomento de la
Agricultura, pero sin
privilegio ni gracias opor-
tas a la libertad, trafico
y circulacion de los pro-
ductos de la industria
y del suelo, se formaran

para organizar
elementos convenientes
verificándolos al Mo
tenio de nuestro cargo
su examen y mi
aprobacion si la su
cieve. — Tendr
tendido y disponi
necesario a su cum
plimiento. — En
vubricado de la M
mano. — Lo com
a V. S. para su inteli
ciag gobierno, y a fin
q se sirva disponer
mas expedito cumplim
en los Pueblos de
tido, en el concepto de
comunicacion con esta
a todos los Ayuntam.
medio del Boletín de
Lo que traslado es

para inteligencia del
M. Y Ayuntamiento, y a fin
de que se sirva hacerle fijar
en el parage acostumbrado.

Dios que. M. S. M. S.
Calatayud 14 de Marzo 1834.
Al Conde de S. Rafael

Al Conde de S. Rafael
Sr. D. Juan del M. Y Ayuntamiento de Calatayud

Excmo. Sr. Intendente de Policia de la
Cidad de Calatayud.

Visto el Expediente que V. S. ha
formado para establecer el
Cementerio de esta Ciudad, la
disparidad que hay entre las
opiniones de Sr. D. J. Pallejo,
y el silencio de en esta parte
cuando la Corporacion del
Ayuntamiento sobre la mate-
ria; en un momento de urgente
necesidad, que eligiendo el
Y. Ayuntamiento dos individuos
de su seno, y nombrando qua-
tro labradores antiguos, mun-
do de experiencia y con ce-
dones del Rey, se acordó V.
con la urgencia de requerir
el caso, para con asistencia
de todos a reconocer ambos
parajes, llevando con V. S.

algunos de los Reinos que se
dedican dramáticamente a los tra-
bajos públicos, para hacer
las obras y demás mejoras
nuestro que sean necesarias,
y que prescindiendo de todo lo
que en instancia de unos y otros
terreno, se espere en el expedi-
to que me sea conveniente al ser-
vicio público, con medición
de la distancia a unos y otros
parajes, influencia que
tendrán los terrenos limítan-
tes y demás que se considere
necesario para el mejor de-
sempño de este encargo. =
Dijó el Sr. D. J. M. de Calatayud
14 de Marzo de 1834. =
El Conde de Miraflores =
Rep. D. Mariano del Sr. J. Ayuntamiento
de Calatayud =

98
Si copia del que se refiere y
se mandó unir al expediente.

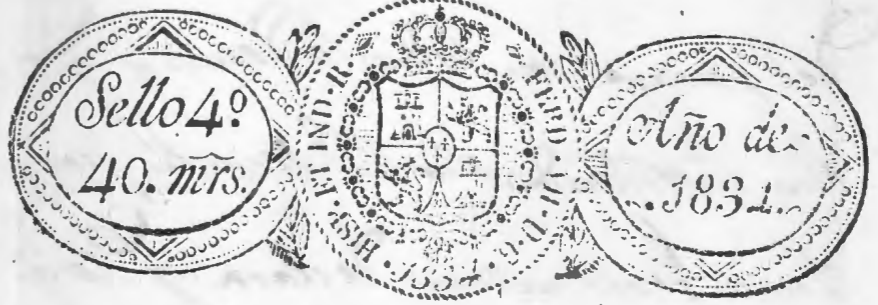


El Señor Subdelegado
Principal del Fomento de estas
Provincias, en oficio a' to del
actual, me dice lo que sigue:
" Por el Excmo. Sr. Secret.
de Estado y del Desp.^o del Fo-
mento Real del Rey, con
fecha 29 de Febrero último,
de muchos comunicado el R.^o
Decreto siguiente: — S. M.
ha servido dirigirme en
este fin el R.^o Decreto sig.
— Informada de que algu-
nas profesiones industria-
les, se hallan aun degra-
das en España, no obstante
lo q. previno el Sr. Rey
D.^o Carlos III por la Ley
8.^{va} Tit.^o 25, Lib.^o 8.^o de la
en Novísima Recopilacion



Visto lo que me ha propuesto
la comisión nombrada al
efecto por Real orden de 3 de
Diciembre último, y oído el
dictamen del Consejo de
Gobierno y del Sr. Ministro,
he resuelto seguir el ejem-
plo de mi Augusto Abuelo,
y decretar en nombre de
mi muy amada Reyna la
Reyna D.^{ca} Isabel 2.^a lo que
sigue = Art. 1.^o Todos los
que ejercen artes u oficios
mecánicos por sí o por
medio de otras personas,
son dignos de honra y esti-
mación, por el servicio
útil que al Estado. = Art. 2.^o
En consecuencia podrán

Obtener todos y cualesquiera
cargos municipales y del Es-
tado, teniendo las demás
cualidades requeridas por
las Leyes. = Art. 3.^o Po-
drán asimismo entrar en
el goce de Noblezas e Hidal-
guías, si la tuvieran, aspirar
a las gracias y distinciones
honoríficas, y ser incorpo-
rados en Juntas, Congrega-
ciones, Cofradías, Colegios, Cabil-
dos y otras Corporaciones de
cualquier especie, siempre
que tengan los decaus requi-
sitos, prevenidos por las Leyes
o Reglamentos. = Art. 4.^o
Quedan derogadas y anuladas
las Leyes, estatutos, constitucio-
nes, reglamentos, usos y con-
suetudes contrarias a lo dis-
puesto en este Decreto. = Ten-
drán entendiéndose, y disponen-



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Ayuntamiento Extraordinario de Calatayud y Casas Comarcal
 de la misma a quince dias del mes de Mayo
 año de mil ochocientos treinta y cuatro. Habiendo jun-
 to y congregado los S. D. D. Diego Franco, D. Manuel
 Quintilla, D. Mariano Lina, D. Vicente Gil, D. Vicente
 Larrea, D. Tiburcio Ferrer, D. Esteban Mas, Pejon, y
 D. Juan Manuel Garau y D. Manuel Moreno di-
 putados componentes el Ayuntamiento de esta ciudad
 celebrando el extraordinario de este dia, se dio
 cuenta del oficio del Sr. D. D. Gobernador con to-
 pía de la M. D. orden sobre el pago de soldado y
 distribucion del pido con arreglo a lo que soci-
 fice en el año pasado y se acordó se una a los
 Alcaides y a sus conducentes efectos.
 A segunda se presentaron los oficios dirigidos al
 Ayuntamiento por el Sr. Gobernador, uno sobre la su-
 plicia número, mandando el Sr. D. D. de veinte
 y cinco de febrero, otro sobre Cementerio y su alcaide

Supra sellos
de Calatayud

Oficio del Sr.
D. D. Gobernador
Cementerio

Dices en cumplimiento = Esta
 subscrito de los S. D. D. D.
 Lo q. traslado a V. S. para que
 en su virtud lo haga pu-
 blicar, cumplir y ejecutar,
 si fin de q. obra los efectos
 conij.

Lo q. traslado a V. S. para
 intelig. y gober. del M. D.
 Ayuntamiento, y para q. se haga
 fijar en parage publico, donde
 todos puedan enterarse de las
 puestas y beneficios disposicion
 con q. S. M. las Regiones en 1834
 que resulto seguir el ejemplo
 de su Augusto Abuelo.

Dico q. a V. S. en la C.
 Calatayud 14 de Mayo 1834

[Handwritten signature]

Sr. Reg. Decano del M. D. Ayuntamiento de Calatayud

Del paraje con todos demas q. contiene; y
 sus inventos de D. D. de la P. de la
 Reina Gobernadora declara q. lo q. se exercen en
 su oficio mecanico son dignos de toda honra
 y estimacion. En su vista se acordó se publicase
 el contenido del primero y ultimo; y por lo res-
 pectivo al de fomento se dio comision a los
 mismos q. que ya lo estaban p. sus efectos,
 valiendose de los sabidores que surgen mas
 inteligentes y a proposito p. llevar a su puntual
 cumplimiento lo que se previene en el oficio.

En lo que se resolvió el Ayuntamiento
 que firmaron D. D. de que yo el Sr. ay. fe

José Franco

Simón de la Cruz

José Larrea

Concepción Carra

Morano

Ausem
 Andrés no chalez

Lista de los Jues que componen el oficio que se acompaña

Yaver

- D. Joaquín Pujadas
- D. Vicente Calandín
- D. Bernardo Cortés
- D. Justo Sanz de la Peña
- D. Estanislao Eyo
- D. Fernando Garriga
- Viuda de D. Diego Román
- D. Juan Garriga
- D. Juan Pablo Catalina
- D.ª María Teresa Casanova
- D.ª María del Carmen Heredia
- Viuda de D. Saturno Muñoz
- D.ª Marians Lorenza
- D.ª Marians Vallabriga y hermanos
- D. Blas Pujador
- Viuda de Ant. Meléndez de la Sierra
- Cristóbal Eyo
- Viuda de D.º Domingo Stramburo
- Joaquín Gil de la Guillera
- José Meluso
- Viuda de Joaquín Corral
- Lorenzo Coly
- Viuda de Mateo Brabo
- D.º Romualdo Blanco

Intercedo -
 D.º de la Cruz
 D.º de la Cruz

D.º Muñoz

Intercedo
 D.º de la Cruz

Intercedo
 Coly

Intercedo
 Muñoz

D^o Tomas Navarro
D^o Vicente Gil de la Alameda
Mariano Cuenca

Comercio

Angel Muñoz y Gregorio Yague

enterrado
Peregrin
enterrado
Zabala

Jacinto Pons
Fernando Millan ^{enterrado} Fernando Millan
Mariano Lavilla
D^o Mariano Cua

Estado Eclesiástico

Quedo enterrado: Colegio de Sta. Maria
Higueras Sta. Sepulcra
Enterrado: Sr. Poro
Quedo enterrado: Sr. Juan
Sr. Andres
Enterrado: Sr. Tiago
Quedo enterrado: Sr. Miguel
Sr. Cuato
Enterrado: Convento de N^o S^o de la Merced
Enterrado: Carmelitas Calzados
Enterrado: Carmelitas Descalzos
Enterrado: Agustinos Descalzos
Sr. de La Trinidad
Enterrado: de N^o S^o de la Sina
Quedo enterrado: de Sr. Poro Martin
Enterrado: de Sr. Francisco
El Guard

Testamentos

Sr. Marques de la Sillera

D^o Juan Lorenzo Liguera - Cetina
D^o Pablo Heredia y Corina - Graus
D^o Antonio Ruiz de Aragoa... Miedes
Sr. Marques de Trabaco
Sr. Duque de Medina Celi
Sr. Marques de Trujillo
Sr. Conde de Sr. Clement
Sr. Conde de Berbede
Sr. Conde de Argillo
Hereditos de D^o Joaquin Trujillo
D^o Jose Catalan de Oron
D^o Joaquin Catalina
D^o Baron de Marriage
D^o Fernando Lujan de Salas
Sr. Marques de Villa Segura
Sr. Marques de Montemore
D^o Joaquin Fran. Villalva... Zaragoza

Por el 14^o Ayuntamiento

Andrés Schaler R^o



A. E. Cor. D. Simon
Hanno dias con esta fecha
lo siguiente:

Excmo. Sr. D. Juan de
mejor que N. S. proveyo
en esta Ciudad por intere-
ses del mayor servicio D.
S. N. S. D. S. S. S. S. S.
dos encargados del mando de
las Armas y presentarse
para recibir sus instru-
ciones, en la inteligencia
de que tengo dado parte al
Excmo. Sr. D. Juan de
vengo en esta fecha al Sr.
Ayuntamiento para su go-
bierno y el Sr. D. Juan de
Urbanos, cuya eficacia coope-
racion en estos ultimos



Dias martes enteros segun
D.º de V.º hallan en ellos
su firme apoyo, para
mantener las tranqui-
lidades y orden de
reales D.º de S.º de Calatayud
en 1834

Y lo traslado a V.º para
su conocimiento y efectos con-
siguientes.

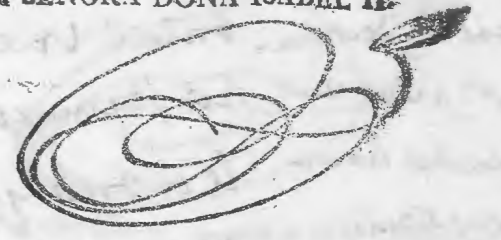
Dado que a V.º en
Calatayud 20 de Mayo 1834

[Signature]
El Conde de Aranda

D.º Pedro Juan de M.º, Ayuntamiento de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



En la Ciudad de Calatayud a veinte diez y siete de Mayo y año del ochocientos treinta y cuatro.

En la Ciudad de Calatayud a veinte diez y siete de Mayo y año del ochocientos treinta y cuatro.

Yo el Sr. D. Juan Manuel de los Rios, Presidente, D. Mariano Diaz, D. Vicente Lanza, D. Vicente Gil.

D. Juan Manuel de los Rios, D. Manuel Moreno Dip. y D. Juan Manuel de los Rios, todo Presidente y Dip. de esta Ciudad, etc. etc. etc.

en la actualidad quedaba comendante de plaza el Sr. D. Juan Manuel de los Rios, quedo enterado y aviendo sido el Sr. D. Juan Manuel de los Rios, etc. etc. etc.

Algunos y para el Sr. D. Juan Manuel de los Rios, mandado en el Sr. D. Juan Manuel de los Rios, etc. etc. etc.

Armas, habiendo manifestado que el
Gobernador habia destruido para frente de
consentimiento de la Merced en el que era necesario

Chonzele
mesed, de
do p^o me
reando ha
estas obras:
el p^o de
una calid
reunio.
hacer algunas obras, y comparendo al maestro de
bancil vrasse Badesa, y le mando executar el
trii y demas obras en la forma q. el mismo Sr. D.
le indico, y el Ayuntamiento no queria ni ojerencia por
n parte a que se lebe a efecto. Lo dispuesto por
Sr. D. verificandore el pago por atornar el fondo de
Propio con calidad de reunio, y se comen
pana estar a la vista de los operarios q. n pago al
por Capitulacion de Citebanitas.

los años a los
nalen, los
21, y 22.
El Sr. D. mandó por libramientos del Sr. D. para
na el caudal que haya en el p^o para hacer
ya de las obras en la merced y p^o de quita hasta
donde alcance, y todo con calidad de reunio
y tambien para la obra a los p^o de
de reunio y reunio.

venta de
de reunio
p^o
Se acordó vender los tres canchales de
no q. hay pertenecientes a Propio con el mismo
objetos y calidad de reunio q. ha acordado.

Abon
p^o
El Sr. D. se hizo presente q. el Sr. D. habia
mandado q. el sorteo de quita se executase en un
Caudal, el Sr. D. verificado de los comites, lo que
se acordó y que al efecto se cumpliera la
orden necesaria a los p^o de
y otros, un hombre bueno, Luis Parnow,
y que se anunciase al publico, con favor



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de la distancia
de los
el p^o
reunio, corresponden a una Ciudad.

Francisco Larrea
D. Casan
Ena

Fernand

Andreasch

Apuntados
mediante
Cui la Ciudad de Calatayud y Comay
ala misma, en el día veinte de mayo
año: estando presentes los Sr. D. D. D.
D. Mariano Ena, D. Vicente L.
D. Citebanitas, D. Manuel Casan, y D. Ma
nuel Anens, celebrando el estradiario de
mismo día: se hizo presente por varios

Inclusión de
Andrés de Amón.

que Andrés de Amón, natural de San Fernando,
se halla incluido en el libro, por haber
mayor año y medio que residía en un momento,
tomando la vivienda en el convento de Dominicos
en quind. octubre como se halla en casa de un sacre.
y atendida la urgencia del tiempo, y no pudiendo en
los días del día, cuando se incluyó, y se
mandó sellar y sellar en el día de mañana,
por no haberse encontrado en la casa de residencia
un acto con un relación de portis; con lo que
se hizo el acto de suspensión de los señ. y del Sr. Diego.

Francisco Lamego Eraso
Gil Casaus
Juan Moreno

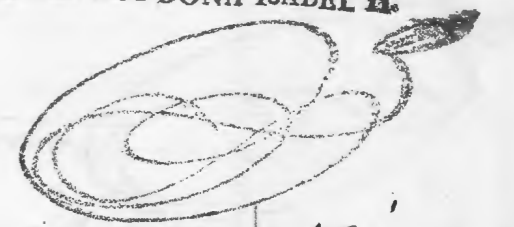
Andrés
Andrés de Amón

Junta de Ayuntamiento
y Comis. de rentas de toda
clases

La junta de saladeros y casas consistoriales
de la villa de... a veinte y cinco del mes de Mayo
y año de mil ochocientos treinta y cuatro, estando juntos y
congregados los señ. del Ayuntamiento y los señ. representen-
tantes de los Casales, Clero, Regular y de otras,
por las clases de Propietarios, Ferrateros y Poveros
de esta ciudad. Estando así congregados, el Sr. D. Juan
Francisco de... manifestó que el Sr. D. Juan
nador mandó en voz la noche del día y noche



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



De los señores formar una Junta de...
se componga de uno de cada clase para votar...
de elermanto de los... y...
cales y entera... al nombrante
de la forma siguiente

- Por el Ayuntamiento se nombra a... D. Antonio Torre.
- Por los señ. Casales a D. Benito Maluena Canonge de D. María.
- Por el Clero Regular a D. Sr. Gallego
- Por el Clero regular al Sr. Procurador a la Merced
- Por los Propietarios a D. Juan de... de... de... de...
- Por los Ferrateros a D. Juan... de la Sr. María...
- Por el Poveros a D. Juan... de...

A seguida se acordó que por medio de circular
se entere del anteciente nombrante...
y que se dé cuenta de todo al Sr. D. Juan...

En lo que se

Desoló la punta que firmó el Sr. D. Fernando de Carrizosa
el día de que se firmó

Franco

P. M. T.

Andrés Mochales

Ayuntamiento de Calatayud y Casa Consistorial de Calatayud
El día de Marzo
Una fundación de Calatayud y Casa Consistorial de Calatayud
de la cuantía de veinte y cuatro reales del Mes de Marzo y otro de mil ochocientos y cuatro
y cuatro céntimos y cuarenta y cinco milésimos
Quien firmó, D. Manuel Quintilla, D. Mariano
Vila, D. Vicente Vila, D. Juan Manuel Ferraz y D. Juan
Manuel Moreno, Jodó, Bermejo y Ayuntamiento local.

obre apuntes de los números.

La fundación se acordó se pagara entrega de los diez y ocho quintos substituyendo a Cristóbal Quintilla y Mariano Vila, que han resultado vago, de halla a Mariano Ferraz y Vila que llevaba el mismo día y cuantía, y se ha resultado un impedimento físico, por el orden numérico, presentándose también otro hasta que lo ventijero de menor que se halla en la villa de Calatayud recibiendo la correspondiente de la corte.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ga que se haga cuenta
de la cantidad y que por el Sr. D. Juan de los Rios
elaboro a quien se le abonara el anticipo.
Se dio cuenta al oficio del Sr. Subdelegado a fante
de veinte y dos de los corrientes, y de acuerdo se
formar sobre los libranos y personas q. menciona.

También se dio cuenta del permiso concedido
a Ant. Juan de la Barra p. la construcción del
tejar y p. tratar de la indemnización, festivos
el día miércoles, empalmando al efecto a los in-
tereses, como que se resolvió el Ayuntamiento
que firmaron otros. P. de que yo el Sr. D. José

Permiso a los Yobana para hacer los ornatos de las adritas.

Franco
Quintilla
Vila
Ferraz
Moreno
Ena

Andrés Mochales

Apuntamientos de 1834
mas de 1834

En la ciudad de Calatayud y cargo constitucional de la
misma a veinte y tres dias del mes de marzo año
mil ochocientos treinta y cuatro. En la ciudad de Calatayud
congregados los señores Don Joaquin Rana es Presidente

- D. Manuel Quintanilla
- D. Vicente P. L.
- M. L. de la Cruz
- D. Manuel L.
- D. Vicente L.
- D. Juan Manuel Casan
- D. Manuel Moreno, Diputado, todo Presidente

Y conforme a lo que el Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrando el Extraordinario
el Expediente de se crea, se da cuenta del Expediente firmado por
quinto de la Junta de Calatayud y de la Junta de Calatayud, que se da cuenta de la
Junta de Calatayud.

Junta de Calatayud se ha celebrado en la ciudad de Calatayud, y se da cuenta de lo que se ha
por esta Junta.

Se pague a los señores de esta Ciudad, de los trabajos que ha hecho para el Ayuntamiento de la ciudad de
de este año, que cuando se le haga el pago si ha sido el
de esta Ciudad, que cuando se le haga el pago si ha sido el

Se da a los señores de esta Ciudad, de los trabajos que ha hecho para el Ayuntamiento de la ciudad de
de esta Ciudad, que cuando se le haga el pago si ha sido el

Al memorial de
de esta Ciudad, que cuando se le haga el pago si ha sido el

Se da cuenta de lo que se ha delegado en
cipal de la Provincia de Zaragoza

SUBDELEGACION PRINCIPAL
DEL FOMENTO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

N.º 444.

El Excmo. Sr. Secretario
de Estado y del Despacho del In-
terio y del Despacho del Fomento
confia lo del actual expediente
"informándose a S. M. la
Reyna Gobernadora con lo pro-
puesto por V. E. en 31 de ene-
ro ulto, se ha servido comen-
dar su Pl. por camino a Auto-
rizo y Sr. D. Juan María, Veci-
nos de Calatayud, para comen-
tar los hornos de coque de la
y Labrillo, estipulándose
previamente la indemniza-
cion que haya de hacerse
a los Propios y a el propio
que se ocasiona al hor-
no de los mismos, y dando
se cuenta de esta indemniza-
cion a este Sr. Ministe-
rio. De B. orden lo digo a
V. E. para los efectos corres-
pondientes. L. O.

traslado á V. S. literal para
su inteligencia y la de los in-
teresados, cuidando V. S. de
anotarlo en el Reglamento
de Propios de esta Ciudad y
de remitirme cuanto antes
posible un testimonio en el
que conste la clausula de la
cantidad en que hubiere esti-
mado la indemnizacion
que los agraciados han de efec-
tuar al ramo, a fin de pa-
sarlo al Ministerio como
lo dispone en la presente
orden y poner tambien las
correspondientes notas en
el Reglamento de la Contaduria
de esta Subdelegacion, y al
recibo de este oficio y de que
dax enterado para su
puntual observancia espe-
ro aviso á fin de ser seguido.

D. M.

que á V. S. m. a. D. Calatayud.
18 de Marzo de 1834. P.

168

D. An. to Rey de D.

Rey de D.



SUBDELEGACION PRINCIPAL

DEL FOMENTO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

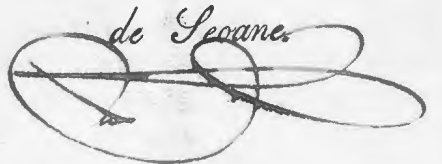
Tengo entendido, que el espíritu patriótico de lealtad y adhesión á nuestra Reina y Señora DOÑA ISABEL II, que tanto distingue á ese pueblo, se sienten como abatidos por efecto de las desconfianzas siniestras, los temores absurdos y los rumores infundados y maquiavélicos que alimentan y difunden con maligna astucia los enemigos de toda felicidad, los crueles opresores de los pueblos, que en el día buscan con la usurpacion de los derechos legítimos del trono de S.^o Fernando un nuevo camino para recobrar su fanática y destructora dominacion. No, no es la exaltacion del pretèndiente usurpador Carlos V. el objeto verdadero de sus maquinaciones y violencias, sino que el fuego impuro de una codicia y ambicion ciegas y desenfrenadas los arrastra todavía á la temeraria empresa de volver á tiranizar y destruir esta nacion, bajo la sombra de un Monarca débil, fanatizado por sus imposturas, y obligado á ellos por sus atroces y sanguinarios servicios. La causa de los pueblos españoles es la misma que la de su benéfica Reina Gobernadora: á la seguridad del trono de su excelsa Hija, está unida la de la restauracion de la prosperidad y de los derechos de la patria. A los Ayun-

tamientos, mas que á ninguna otra autoridad, toca deshacer las tramas y falsedades de los perturbadores, para afianzar el sosiego, la paz y el buen orden de los puebllos, de quienes son representantes, padres y protectores. No hay personas mas interesadas en estos beneficios, que los mismos individuos de las corporaciones municipales; pues que ellos son las primeras víctimas del desorden, los primeros sacrificados por el furor de los rebeldes si llegan á triunfar momentáneamente dentro del recinto que gobiernan, asi como son tambien los primeros responsables al gobierno legítimo de las funestas consecuencias de su tibieza, ó apática indiferencia, ó pueril temor. La Milicia Urbana ha sido decretada y concedida á los puebllos por la previsora y benéfica mano maternal de nuestra Reina Gobernadora, para asegurarles el don precioso é inestimable de su sosiego y buen régimen, para preservarlos contra las tentativas de los bandidos, para defender y conservar sus vidas y sus bienes. ¿Cómo pues, tanta flojedad en correr á alistarles bajo las banderas municipales y empuñar las armas para vivir seguros contra los peligros y ataques de la traicion y el latrocinio? ¿Qué desconfianza funesta, qué ridículos rezelos contienen el espíritu patriótico, el honor y el valor distintivos de esos habitantes? Encargado por la voluntad soberana de fomentar todo cuanto conduzca á la felicidad y bien estar de los habitantes de esta heróica provincia, ruego y encargo á ese ilustre Ayuntamiento, que dedique todo su zelo, toda su influencia á la pronta organizacion de la Milicia Urbana en esa poblacion, exhortando y persuadiendo á sus vecinos el

objeto sagrado de la institucion, la importancia que tiene para su propia conveniencia y la satisfaccion que en ello causarán á la mejor de las Reinas, á la mas solícita y amorosa madre de los puebllos que Dios ha puesto bajo su gobierno y tutela. Por mi parte, será indecible la que tendré en haber de recomendar á S. M. los activos y aprovechados officios de ese Ayuntamiento, en secundar enérgicamente sus soberanos deseos, y cumplir sus Reales órdenes, y en dispensar toda la proteccion que quepa en mi autoridad á los beneméritos habitantes que se distinguen en el cumplimiento de tan saludables miras, del mismo modo que sufriré el mayor pesar en tener que censurar, acusar y corregir la tibieza ó la siniestra predisposicion de unos ú otros.

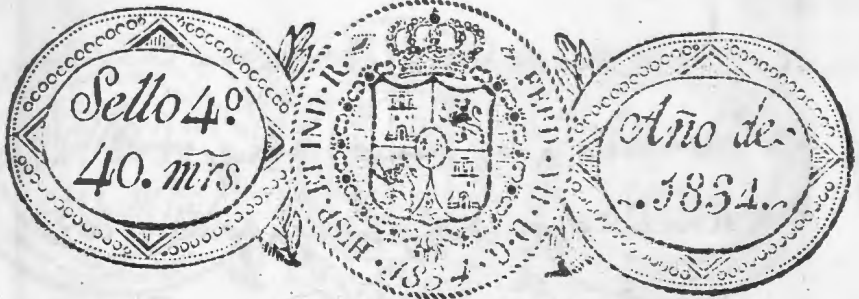
Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 22 de Marzo de 1834.

Domingo Antonio Vega
de Sepame.



Sres. Alcalde y Ayuntamiento de

Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



obre los oratorios de
ladillos.

en que en esta la R. Orden concediendo permiso a
Auto y Tran y baxa para construir oratorio de teja
y ladrillo, estipulándose por convenio la indemnización
de haya de hacerse por el permiso de haya de haber
al Ayuntamiento y por ende de ser el Ayuntamiento
congruente el Tran y baxa enmendada hallase en favor de
hermanos y sucesores de la Orden, como lo que de de lue-
go se obligaban a la indemnización de de haber
los oratorios para que no podran obligarse a dar el
ladrillo a la Ciudad, en atención a que podran enfa-
mar y no tener persona que se confienda a quien ha
la construcción, o elaboración de la teja y ladrillo, y se
avida de haber todo permiso a los subdelegados del
Reyno.

Con lo que se dio en el Ayuntamiento, que se fi-
manon de los R. de que los his doy se.

Juan de... Amador... Ena...

Gil... Carras...

Ante... Anon y mochole

26 de mayo de 1834

En la ciudad de Calatayud y Catay con sus honrales
de la unguia, a las once horas de la tarde de este
dia, estando juntos y congregados los Srs.

D^{no} Tor. Heredia D^{no} Gaspar Manso
D^{no} Juan Manuel Cano, D^{no} Juan H.
D^{no} Vicente Lainez, D^{no} Juan Luis
D^{no} Cipriano Blas Regidore
D^{no} Juan Manuel Cano, y D^{no} Manuel Moreno.

Todos Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad. El Sr. D^{no}
presente por el Sr. D^{no}, que el Caballero Gobernador le
habia mandado hacer saber al Ayuntamiento, que las
provisiones de utensilios se trasladaren pronto pronto
al fuste de la Merced, con uno motivo se habia
reunido el Ayuntamiento; y enterada la corpora-
cion del antecedente relato, acordó la traslacion
de los utensilios, y se comisionó al Sr. Moreno, p^o
que pare a dho fuste, hable con el Caballero
Gobernador, y separe mis^{no} que unenore de la unguia
se han de aprobar, que separen las ha de reunir,
y el local p^o su colocacion: eva unada la comision,
hizo presente el Sr. Moreno, que debian acordarse
las unguia para tres dias; en cuya vista, y temiendo
presente no existia fondo alguno de donde poder
hacer las manos para el ayuntamiento de dho utensilios, por
haber manifestado el encarpado Ayuntamiento que
no habia existencias, se acordó representarse al Sr.
Intendente, ya p^o de atender a la fuerza q^{ue} hay en esta
Ciudad, y para un proveedon q^{ue} por unave la
p^o de unave haga el suministro; y ya p^o hacerle
presente q^{ue} el Ayuntamiento no tiene fondo, y que aun
no puede costar la contribucion por no haber

Al presente la
provisiones en
luchando.

se represente
al Sr. Intenden-
te, sobre provee-
don y fondo.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



permitido las ut unguia, para dar el reparto
de dho, que hallase autorizado para hacer
manos de tal fondo.

Al mismo se acordó se haga un pedro de
Cano, Paja y leña a los Pueblos del Partido, q^{ue}
se hallan a los costados de la Carretera, para
lo qual quedaron comisionados los Sr. Quintillo
y Condo.

se haga un pedro de
de Cano, Paja
y leña.

pastor en las obras
del fuste y fondo
q^{ue} se han de
con calidad de
reunirse.

El Sr. Blas hizo presente se habian pactado los
vinte y uno q^{ue} le entregó el Sr. Moreno precedente
de la comision de los bienes de la Ayecunon de Na-
mino, por falta de otros fondos, para las obras q^{ue}
se hacen en el fuste de la Merced; y se acordó
q^{ue} por el mismo Sr. Moreno se entreguen doce y uno
may del mismo fondo, por carecer el Ayuntamiento
de todo recurso, siendo todo con calidad de
reunirse a dha comision.

Francisco Quintillo
Gil Larrea
Cano
Moreno
Ayuntamiento

Sobre cosas

El Ayuntamiento de esta Ciudad, averiado de la R. C. orden que
 no ha estado en su oficio de las cosas que se le ha
 ha tenido a bien conceder en R. C. permitiendo a Antonio y Juan
 para constituir unos de losos cosa y admitirlos, estipulándose por
 unam. la indemnizacion a los propios por el perjuicio que se
 ocasiona al otro de los mismos; mandando comparecer en el con-
 sejo a dho. Juan y atendido el tran. (por hallarse enfermo
 su hermano), se le auto. comparende y abraza el R. C. p. lo
 lo, con todo medevobregos se obligaron a la indemnizacion
 caso de hacer los otros; pero que no podria obligarse a dar el
 sustido de cosa y admitirlos a la Ciudad, en atencion a que podrian
 en sermas y no tener personas de esta parte a quien fias la cla-
 racion de dho. ^{auto. de} ~~maternales~~ : le encargara a dho. R. C. p. lo
 hacen los otros



Sobre milicia urbana

El Excmo. Sr. Secret.
 de Estado y del Despacho de
 Fomento, contestando a va-
 rias dudas sobre la orga-
 nizacion de las Milicias
 Urbanas, dice entre otras
 cosas lo siguiente:
 „ Para acelerar el bene-
 ficio de la institucion,
 puede el Ayuntamiento con-
 siderar desde luego, como
 definitivamente admitidos, a
 los q. notoriamente tengan
 las condiciones de la ley
 y proceder sin tardanza
 a su organizacion, haciendo
 de otro tanto en seguida
 a la de los demas, previo
 el examen de sus circuns-
 tancias en los terminos
 prevenidos en ella. La
 Regia Gobernacion -



quiero que estos trabajos
se promogan y completen
por vuestros manos."

Quiero aclaracion de vuestros
de V. S. para el M. Y.
Ayuntamiento de Calatayud en
motivos, y para el de reunion
de V. S. a los urbanos de am-
bas Armas, se los leerá
magis entender para su
gobierno,

Dios que a V. S. en
al Calatayud M. Y. de
de 1854

Al Conde de Espinosa

S. Rey. Decano del M. Y.
Ayuntamiento de Calatayud



Declaración del sorteo p.^a
Comisario de Millones.

D.^{no} Mariano Milla, secretario de Cámara en oficio, a 3 del actual, me dice lo que sigue.

En vista de las solicitudes que han presentado en la Cámara por diferentes Ayuntamientos e individuos de ella, sobre el modo de hacer el sorteo de Comisarios de Millones que han de recibir el resenio que se ha empeñado a contar desde primer mes de Agosto del año próximo pasado, protestando algunos dho. acto por la no inclusión en ellos de varias capitulares consultando otros si el citado sorteo debe hacerse solamente entre los Receptores perpetuos; y teniendo presente las reales y disposiciones que se acordaron p.^a hacer estos sorteos en el año 1826 en el cual ocurrieron iguales o semejantes dudas que las propuestas p.^a el de que se trata, en el que se declaró terminantemente que los sorteos se hicieran

entre los Regidores perpetuos y conforme a la costumbre de cada Ciudad y Villa, como así se verificó en ya determinación es análoga a la Ley y a la práctica constante que se ha observado hasta ahora por el último estado del uso del derecho que corresponde a los Ayuntamientos, respecto al objeto de la renovación de la Comision de Millones o Diputacion de los Regidores por Decreto de 19 de Febrero ultimo ha acordado este Supremo Tribunal que se diga a V. S. como lo expone que el sorteo para la Comision de Millones o Diputacion de los Regidores, debe hacerse solamente entre los Regidores perpetuos de esa Ciudad en forma a la costumbre de la misma. Lo que participo a V. S. para que haciendolo presente en ese Ayuntamiento disponga lo correspondiente.

a su cumplimiento.

Lo que traslado a V. S. a fin de que se sirva hacerlo saber al M. Y. Ayuntamiento, para su inteligencia y cumplimiento.

Dios que a V. S. mut. a.
Calatayud 26 de Marzo de 1834.

M. Cordero de S. J. de S. J.

Los Regidores Damos al M. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad.

SUBDELEGACION PRINCIPAL
DEL FOMENTO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

113
Sobre aguas de riego

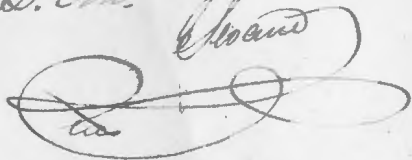
Enterado del oficio de V. E. de
ayer, relativo al gravamen que
resulta á la Poblacion con el ar-
riendo actual del impuesto del
Aguadiente, debo manifestar-
les que como esta Venta es uno
de los ramos cuyos productos
corresponden á la Real Sta-
cienda para atender á sus obli-
gaciones, no puede sufrir va-
riacion alguna por ahora con-
tinuando sin hacerse nove-
dad conforme á lo prescrito
en el Real Decreto de 20 de
Enero ultimo, en el concepto
que oportunamente se ten-
drá presente los daños y
perjuicios que experimenta
la agricultura para propor-
cionarle las mejoras sus-

ceptible a su propiedad.

Dios que a V. S. m. a.

Zaragoza a 25 de Febrero de 1834.

Yo Sr. D. Juan de
D. Juan de



Sres del Ayuntamiento de Calatayud.



20

Como una vez por cada
dos plazas, q^{da} son las q^{da} seña-
lan las N.º Ordenanzas para
el alumbrado de los Cuervos
en sus Cuarteles, no pueda
ser suficiente al q^{da} necesitan
las Tropas en su acuar-
tamiento en el Convento de
la Merced, ya' por los precios
q^{da} hay dentro, ya' por la dis-
tribucion de la misma Tro-
pa, y ya' tambien para abe-
rir los puntos de paso para
los de defensa, es de necesidad
que una Comision del Ayun-
tamiento acompañada del
Secretario y del Alguacil
Mayor, se reunan al Jefe
de Cuartel q^{da} lo es el Teniente
del 6.º Ligero D. Valeriano
Gallegos, y examinando las
precisas necesidades, ayuda



De ellas la competente certificación, a fin de que del abono de las Provisiones por estas suces extraordinarias no resulte cargo a los cuerpos que guardan el fisco.

Dios que a V. S. M. C.
Calatayud 26 Marzo 1834

Al Conde de Espinosa.

Señor Reg.º Decano del M.º Ayuntamiento de Calatayud



114

Señor D. S. deca al M. A.
Ayuntamiento q. se creyó se organiza
nueva inmediatamente dos com-
pañías, la una de Albañiles
y la otra de Carpinteros, con
todos los útiles necesarios, a
cargo de sus correspondientes
Maestros, y q. al frente de
cada una este un individuo
de las dhas. Corporacion para
recibir mis ordenes y ser res-
ponsable de su exacto cum-
plimto.

Dios guarde a V. S. mil años.
Calatayud 26 de Marzo de 1814

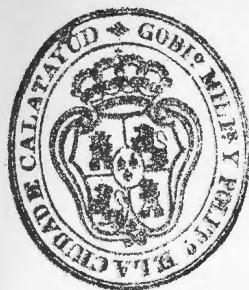
M. Conde de Spina Sol.

Ex. Neg. Decano del M. A. Ayuntamiento de Calatayud



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date, located at the bottom of the left page.]



Señor D. J. prevencin al
M. D. Ayuntamiento, forme
unos Cuadrillas de Canguadores
bajo la inmediata direccin
de un individuo de los Illos.
Corporacion, al cual ser
responsable del mas exacto
cumplim. de sus disposi-
ciones.

Dios guarde a V. S. m. d. a.
Calatayud 26 de Mayo 1854

El Conde de Espinosa

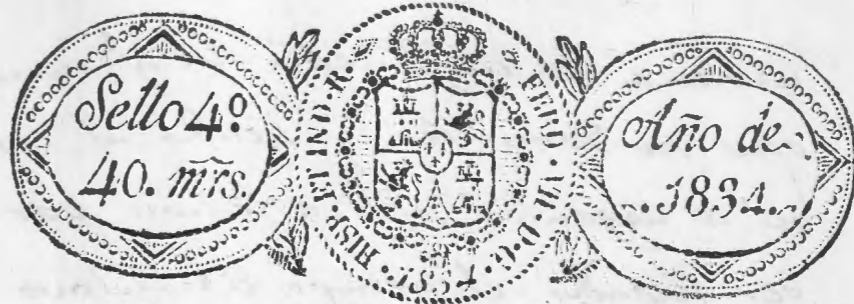


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. S. 

D. Ignacio Campos Legado Abogado residente en esta Ciudad á V. S. con el mas profundo respeto expone: Que en el mismo acto en q. el Ilmo Ayuntamiento de esta Ciudad lo nombro sustituto urbano, se hizo presente la necesidad en q. el exponente se hallaba de regresar á su vecindario de Ateca en razon de q. habiendo acaecido la muerte de su Padre habia heredado varios bienes paternos, q. acumulados á los q. ya poseia, le componen un decente patrimonio, con q. puede tubvenir á su subsistencia, cultivandolos y administrandolos por si mismo, y no en otra forma; de viende sufrir en ellos perdidas y deterioro confiadolos á manos estranas. No habiendole esto estimado p. bastante, ha existido el exponente al Ilmo Ayuntamiento el competente testimonio de hallarse averiguado en Ateca, y se ha despedido ante el mismo de vecinos de Calatayud. Como segun el articulo 27. de la R. Orden de 18 de febrero ultimo no pueden continuar en la fuerza

urbana de un Pueblo lo q. muda a
sue su domicilio, y siendo al exponen-
te de urgencia su traslación por ha-
ber llegado el tiempo al cultivo de las viñas.
Por tanto =

A V. S. rendido dem.ª suplica, se sirva dis-
poner se le dé de baja en la Justicia urbana
de esta Ciudad. Gracia q. espera el exposante
conseguir de la Comdad y justificación de V. S.,
cuya vida que Dios m.ª años. Calatayud
3 de Marzo de 1834.

Ignacio Campos
Cegador



Y
Me doy a V. S. la adjunta
instancia en q. D. Ignacio
Campos ha solicitado tras-
ladar su residencia a Alcañiz,
a fin de q. con arreglo al
art.º 27 del Cap.º 2.º de la
Reglamento, se sirva V. S.
de lo de bajar, avisar al Sr.
Ayudante para q. pueda
reemplazarlo, y colocar en
chiva las instancias para
los usos anteriores =

Don que. a V. S. m.ª a.
Calatayud 7 de Marzo de 1834.

El Conde de S. Teodoro

M. Y. S. Gobernador Militar y Político de esta Ciudad y Partido

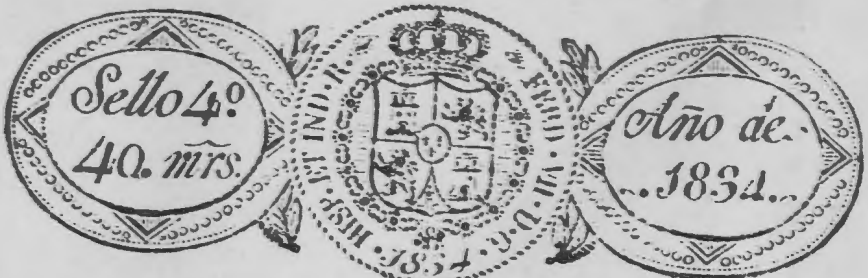
Archivo Municipal de

Calatayud
Com.º interno de la Justicia Urbana de Calatayud

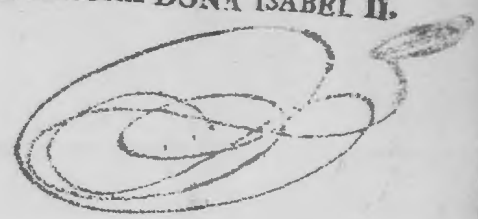


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or name.]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



M. y S.

Carlos Calahorra natural y vecino de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto expone: Fue con motivo de la prision de Fran.º Soria fiel del peso Real de la misma ha quedado ó debe quedar vacante su plaza; y considerandose el exponeute con meritos y los conocimientos necesarios para obtenerla y desempeñarla.

A.V. Sup.ª se sirva nombrarse fiel del peso Real en lugar de Fran.º Soria bien sea interinamente hasta que obtenga su libertad, ó en propiedad si por el resultado de la Causa no pudiera desempeñar la plaza. Es gracia que expone de la justificacion de V.S. Calatayud 23 de Mayo de 1834.

Carlos Calahorra

J. P. Ayuntamiento de esta Ciudad.



ALCAZAR DE BEMADO DE SU MAGNITUD LA SEÑORA DONA MARIA DE



117

Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, appearing to be a letter or official document.

Faint handwritten text at the bottom left of the page.

Faint handwritten text at the bottom center of the page.



117

D. Jose Catalan
y Oren, se ha acordado a
Zaragoza; sirva V. S. en
consecuencia, darlo de baja
con arreglo al art.º 27 del
Cap.º 2.º del Reglamento, y
ponerlo en noticia del M.º
Ayuntamiento para q.º pueda
cumplarse.

Dios que. a V. S. me
Calatayud 7 de Mayo 1834.

M. Conde de Espinosa

Com.º Interino de la Milicia Urbana de Calatayud.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script]



Sobre medio para socorro
algunos a los veci-
nez de provincia

Siendo necesario que los
vecinos o terratenientes,
colectivos o corporacio-
nes que no pueden concur-
rir al servicio de la Milicia
Urbana, lo hagan con sus
bienes parcos el vestuario,
armamento y manutencion
de las Compañías de Milicias
provinciales q' debe estable-
cerse, luego a V. S. se le
remitiré una Lista
circunstanciada, con ex-
presion de nombre, capital
y cantidad que cada uno
paga de contribucion anual,
a fin de que en proporción
pueda hacerse el reparto
justo y conveniente; a cuyo
efecto incluyo a V. S.



una pequeña apuntación
de algunos de los q. deben
ser incluidos en esta clase.

De los q. se trata en el
Catálogo de M. de Aragón 1834

M. Conde de Espinosa.

Si Reg. Decano del M. P. Ayuntamiento de Calatayud,



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Agustam^o Est. de 27 de
marzo de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Casas convecinas de
de la misma, a veintey siete dias de mes de marzo y años mil
ochocientos treinta y quatro; estando juntos y congregados los

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| D ^o Jose Heredia | D ^o Joaquin Franco |
| M ^o Manuel Quintilla | D ^o Mariano Linares |
| M ^o Vicente Larrea | D ^o Liborio Linares |
| D ^o Esteban Blas Requena | |

Abelucey p^o el
Frente.

D^o Juan Manuel Casar y D^o Manuel Moreno Dip^o
Todos Residente y Agustam^o de esta Ciudad, celebrando el
Extraordinario de media, vedó en esta de un oficio del
p^o p^o, sobre lucey p^o el Frente de Luces, en cédulas
relativas de dicha ordenanza: en vigencia; y de los con-
tra el p^o Moreno p^o un el p^o y Alq. Mayor, acordando
con el Comandante de dicho Frente.

Se dio cuenta de otro oficio para nombrar una compañía
de Alcañiles de Alcañiles y para la inmediata vigilancia de las pulas;
Carpuñeros y y para la de otro; para una compañía de Carpuñeros;
Carpuñeros para estos vedó comisión al p^o Casar; y para la
comisión a los Alcañiles al p^o Blas: y para la compañía de Carpuñeros
de Alcañiles. para el otro oficio, vedó comisión al p^o
Linares

Aprons...
Silio.

le acordó aprometar los utensilios necesarios
para el fuste; y recibio conuision al
Sr. Moreno, tomando lo que antecipe, re
fondo de contribuciones. con lo que se dió de
Representante. y firmaron el día 15 de Sep. de el año de 1834

[Signatures]
Heredia
Carau
Gimilla Ena
Blas Larran
Morris
Conis

Costo de 29
marcos

En la Ciudad de Calatayud y sus ayuntamientos
de la misma; a veintinueve dias de el mes de Mayo año
mil ochocientos treinta y quatro. estando juntos y congregados
los Señores D. Toré Heredia
D. Manuel Gimilla
D. Manuel Moreno
D. Vicente Larran
D. Esteban Blas
y D. Manuel Larran
todos Pradeses y Ayuntamiento de la Ciudad celebrando
el presente día: por el Sr. Creador se presentó el oficio
de la anterior of. para Diputados de Millones, han de tomar
tanto solo los Regidores preceptivos, y heudo solo
los de of. hay en este Ayuntamiento, se dió de ello el siguiente
recurso testimonio, y se hizo por el Sr.

se dió cuenta de la vajay de Sr. Juanis Campos y

Cajay de...
Sr. Juanis Campos
Sr. Toré Catalán



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Signature]

Don Toré Catalán en la milicia Sabana por haber tratado
de los ayuntamientos; en un papeo, y se reemplazó.
Se dio cuenta de un memorial de Carlos Calatayud
sobre el velterio; solicitando en unenidad o propiedad el despues que
se le otorgara. se acordó en el Sr. Real. Han de ser; y se acordó que se
la causa que se tiene a favor, mediante un papel de obtener
el empleo, se le va a dar a al siguiente.
El Sr. Toré hizo presente que se acordó de fondo para
el pago de operario en el fuste de la ciudad, y que se
tenia dinero autorizado; pero que el Sr. Toré
habia manifestado que la obra y estranja al conuision;
se acordó la continuación.
Asi mismo se acordó librar contra contribuciones por
el Sr. Ena un documento de 100 reales y seis marcos para
reintegrar a la conuision de la ciudad de la suma de los bienes
de la ciudad, de que se tiene autorizado; a saber:
los derechos reales para parte de fuste preuision en el
fuste de la ciudad, y los quinientos y noventa y seis
condes y seis reales autorizados para los bienes de
Tornalesos; según la razón presentada por el Sr.
D. Juanis y Gimilla conuisionado, se dió

se libraron contra
contrib. de 120 libras
y se reemplazó en
Tornalesos de 100
reales y seis marcos
de los bienes de
Tornalesos.

benes o conmutando local. Conloque
redirelris el Ayuntamiento. q. fumana y no
H. x. q. vel sus doy fe.

Merced

Juntillo Ena

Caras, Blas, Larraza, Coxo
Moune, Arca, Andujar, Jochales

Costa de 31 m
marzo 1834

Ante el Ayuntamiento de Calatayud y Caras con sus señores
relacionados a treinta y dos de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro
godo los D. D. Tori Isereda, D. Manuel Juntillo
D. Mariano Cua, D. Vicente Llanos
D. Juan Manuel Caras y D. Manuel Llanos
todo Presidente y Ayuntamiento de Calatayud y Caras
celebrando el extraordinario de veintidós de mayo
relacionados a dicho día; estando a las siete y media
de la tarde presente, que habiendo dado parte
al Caballero Gobernador y al Excmo. Sr. Ministro
de Ultramar de las honras de la Ciudad, habiendo mandado
y visto toda la region sacada se sustituye el su
te de todos los artículos de subsistencia
en vista, y caenendo el Ayuntamiento de
fondos, a como ocupan por reparto todos el

se aprueba en virtud
de subsistencia para
el fisco de la
Merced



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Merced

Redido

Para el habilitar de veintidós, y que para un pago y abono
de un pago se libren cuatrocientos al del fondo de
contribuciones a favor de los Diputados Caras, y
habiendo sido llamado y comparendo los señores
de ley todos saben que en la tarde de veintidós aman
en el presente en el fisco, medros de los veintidós,
habiendo en asisa otros medros Caras.

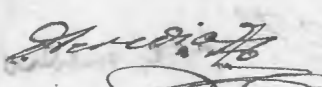
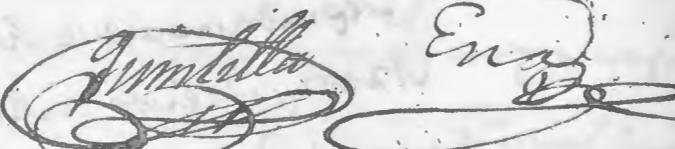
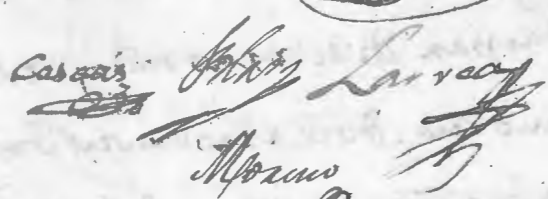
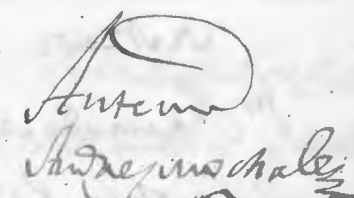
Seguidamente se hizo un pedido de Madrid, India,
Arroyo de la Cruz en la forma siguiente.

- A Ramon Parpan diez años de veintidós y veintidós años
- A D. Mariano Cua. doce años de veintidós
- A D. Tori Re buello, quatro medros de India y ocho años de veintidós.
- Jn. Fernando Millan, diez y seis medros de India
- J. Esteban Cua ocho años de veintidós
- J. Tori Llanos, ocho medros de India y veintidós años de veintidós.
- Domingo Llanos doce años de veintidós.
- Francisco Llanos arrendador del fisco, veintidós años de veintidós.
- D. Mariano Tabala doce medros de India, veintidós años de veintidós.
- J. Llanos Llanos, diez y seis medros de India
- J. Ramon Llanos, en cargo de la tal, veintidós años de veintidós.

Merced

whivencan a menta solo me cada qual ha de
 of. satisface por contribucion, a repleta
 do el Ayuntamiento el mes, y a creditado la
 entrega en dho fuste.

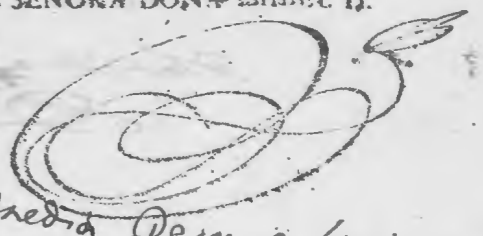
Vnos y otros...
 Al unisimo se lebanon tres Aleno seg de vino, y
 ocho cantaro de aguardiente: Veniendo el ayuntamiento
 redho pedido, el... mandando al...
 permanecer en sus parramas, y a las tres
 de la noche, trasladada la... al fuste,
 celebrando parramas en el... con lo que concluyo
 el acto de fustearon dho... de...
 y otros...
 y otros...


 En dho
 Casas...  Conco
 Morano  Antano

Cost. de...
 en la Ciudad...
 redho...
 y...
 D. Juan Manuel Casan...
 D. Manuel...
 D. Juan Manuel Casan...
 D. Manuel...
 D. Manuel...
 D. Manuel...
 D. Manuel...
 D. Manuel...
 D. Manuel...
 D. Manuel...



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



pedido de...
 a si...
 Caballero...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Pedidos...
 Al...
 ...
 ...
 ...
 ...

Comision...
 Al...
 ...
 ...
 ...

Procedo...
 ...
 ...
 ...

Acordado...
 ...
 ...
 ...

Al...
 ...
 ...
 ...

Ultimamente...
 ...
 ...
 ...

por el Sr. Comendador D. Mariano Cua contra el
Caudal de forasteros que a su vez de una
muelitona de molino de viento con la que
se dice el d. de juramento al juramento de hoy

~~Heredia~~

Juntillo *Era*

~~Casas~~

Larrea Gil Cera
Andreu Andreu

Apuntado de la...
relacionada de...

Calatayud a dos dias de mayo de 1834

y en la que se ve un tal... citando punto y con respecto a...

D. Jose de Heredia
D. Manuel Juntillo
D. Mariano Cua
D. Vicente Gil
D. Mariano Cua
y D. Catalina de las Casas
D. Juan Manuel Cua
y D. Manuel Cua

todo el presente y apuntado de la Ciudad, celebrando el
estrordinario de media; e hizo presente por el Sr.
Decano, d. el Caballero Sr. Habia unido hasta
de Galleta el Fuerte, por lo que una una unida
enemiga; y llamados los dueños, se le mandó a un
de las cabezas de trigo en Galleta; y el pedazo
del trigo, con calidad de admitir en un parte al
menor coste en el pago de contribucion a los
d. de apuntes, se hizo en la forma

sueldo de
Galleta pa
el Fuerte.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Signature]

siguientes.

A D. Joaquin Pajada, tres cabezas
A D. Mariano Cua, tres cabezas
A D. Mariano Cua de la silveña, cuatro cabezas
y a D. Pablo Heredia, cuatro cabezas, el todo se
entrepasan a los dueños.

Arrendador
pago sobre
casas a los
reales de
reales.

El Sr. Cua, hizo presente, que los contadores que
habian operado los ochos mil reales por el producto de
un punto sobre caser y la contribucion de los edificios
y pago de reedones, y habian retractado y que D. Domingo
Angel Ballesteros habia operado para dicha cantidad
anunciando cuatro mil reales, y toda la propionidad
de aceptar y conpagando el Ballesteros la cantidad y pago
por pacto, y proprio, y admitir la Congonacion, y con
los siguientes.

1. Que el cobro de un cuarto por canicera de diez el quin
fuerente, lo ha de cobrar el Ballesteros, quedando a
su hon los dos meses de enero y febrero de x han cobrado
y cuyo importe entrara en parte de pago de los cuatro
mil reales de que se anunciaron.
2. Que a su vez de los pagadores no han...

deberá cobrarse a nombre del Ayuntamiento
y apremiarle según la forma que lo ha hecho
de su cuenta, quando lo pida el propietario

3. Si una orden superior estinguiese el impuesto, o el
arriendo quedase unido, deberá abonarse e inmediatamente
al arrendador la parte que resulta adelantada, y para
la graduación de los arriendos, los diez primeros meses
del año corriente, vino mitad real, y la otra mitad la
contribution de los años últimos, por detención en esto, nin
cha mayor carne que en otros años.

4. Que los otros quatro mil reales de renta se entregarán
al arrendador, los dos mil a últimos de agosto, y los otros
dos mil a últimos de septiembre, y los otros dos mil a últimos de
Diciembre quedando subsistente la primera condición
para cobrar el mes por el grueso en que se cobra en practi-
ca.

5. Que si el vecino no mereciere la renta, el arrendador
queda en facultad para arrendarlo a uno conseruand
haya repartido por mitad el grueso de la renta
le paga anualmente y como pago se cuenta de la misma
compracion; mas si por otra razón o por el talan-
tis de esta casa por causa de entenderse el arrendador
pueda el arrendador poner uno a satisfacción del
Ayuntamiento.

Libran a favor de los señores
D. Manuel Arce y D. Manuel Arce, por
libraniento de la renta de los diez
reales de renta de la casa.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Signature]

Yo, Sr. D. Pedro y familia hicimos presente en el
Ayuntamiento de Calatayud, que si el Ayuntamiento tenia record de cesar
en el presente, deberian quedar para hacer presente y servi-
r de raciones a los hermanos y vecinos de este pueblo
todas las cosas que el Sr. D. Pedro y familia con todo
el presente y para salir como un anciano
de la persona responsable de tiempo, por
conveniente en beneficio de la poblacion.

Elleben a Sr. municipal a cargo de las almas de los
católicos y de contribuir a los papales de Ayun-
tamiento mas interesantes.

Con lo que se finio el Ayuntamiento de Calatayud
de Calatayud a los diez dias de Agosto de mil ochocientos y treinta y cuatro años.

[Signatures]
Caro...
Almuerzo...
E...
B...
C...
Arce...
Arce...
Arce...

Ayuntamiento de Calatayud
Año de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Calatayud consistorial
relativa a la compra de la casa de la casa de la casa
milochovato treinta y cuatro: estando junto
y comprado los...

D. Toribio Henrich D. Manuel Quintana

D. Mariano Lina D. Vicente Ró

D. Vicente Lina D. L. Lina Lina

D. L. Lina Lina

D. Juan Manuel Lina D. L. Lina Lina

D. L. Lina Lina

... para subvenir a los gastos de fortificación en el punto y lugar
de la ciudad... he sido el encargado de...
... para una expedición... he sido el encargado de...
... para el fomento de la agricultura... he sido el encargado de...

Por el Sr. D. Lina Lina... he sido el encargado de...
... para el fomento de la agricultura... he sido el encargado de...
... para el fomento de la agricultura... he sido el encargado de...

REINO DE ARAGON.
REEMPLAZO DE 1834.



124
COMP. DE DEPOSITO
DEL REGIM. INF. VOLUNTARIOS DE
NAVARRA 6.º LIGERO. 2.º

Clases.	Números.	Nombres.
	1.	José García
	2.	Antonio Juncos
	3.	Juan Ramón Juncos
	4.	Antonio Juncos
	5.	Matteo Peña
	6.	Mariano Juncos
	7.	Antonio Juncos
	8.	José Lina
	9.	Antonio Juncos
	10.	Pedro Juncos
	11.	Manuel Juncos
	12.	Manuel Juncos
	13.	Sebastián Juncos
	14.	Antonio Juncos
	15.	Antonio Juncos
	16.	Antonio Juncos
	17.	Antonio Juncos
	18.	Antonio Juncos
	19.	Antonio Juncos
	20.	Antonio Juncos
	21.	Antonio Juncos
	22.	Antonio Juncos
	23.	Antonio Juncos
	24.	Antonio Juncos
	25.	Antonio Juncos
	26.	Antonio Juncos
	27.	Antonio Juncos
	28.	Antonio Juncos
	29.	Antonio Juncos
	30.	Antonio Juncos

He recibido del... del... de
Calatayud Partido de Calatayud en este
Reino, diez y siete individuos pertenecientes al cupo
de dicho... en este reemplazo, cuyas
clases, números y nombres al margen se espesan.
Y para resguardo de la Justicia doy este en Zara-
goza á 27 de Mayo de 1834.

El Capitan de la Compañia

[Signature]

V.º B.º

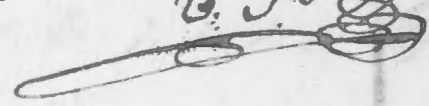
El Comisario de Guerra.

[Signature]

COMISION DE REVISION DE AGRAVIOS.

Caja de Quintos de los Partidos de Calatayud y Borja.

La Justicia del Pueblo de *Calatayud* ha entregado en esta Caja *los diez y ocho Quintos* que al respaldo se expresan, y son por el contingente de dicho Pueblo. Calatayud *24* de *Marzo* de 18 *81*

Ant. Lopez


REINO DE ARAGON

REPUBLICANO DE ARA



COM. DE DEPORTO
con licencia de S. M. C. de 1881
N.º de 12

Clase N.º de...
Nombres...

<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>
<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>
<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>
<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>
<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>	<i>[Faint handwritten text]</i>

[Faint handwritten text]
El Comandante de la Guardia
V.º R.º

por gusto y exactitud las ordenes que he tenido a
bien comunicarle, le suplico lleno de confianza,

tenga a bien elevarlo todo a conocimiento del Excmo

Sor Capitan General del Principado a fin de que se sirva

dar las ordenes convenientes para que se admitan

y abonen en el cupo de contribucion, los gastos

hechos y pagados en la fortificacion, y aproposito de uten-

tilios para dho fuertes; o que en otro caso se fa-

culca al Ayuntamiento para hacer un pedido a los pue-

blos del Partido para cubrir dho gastos. ~~Asi~~

~~espera~~ el Ayuntamiento recurrente espera que V. S.

le dispensara la gracia que lleva indicada. Consis-

torio de Calatayud 8^a 3 de Abril de 1834

Copia del Informe sobre Calatay, pedido por el Boletín
oficial. N. 17, dada al Sr. Tubolety del Com. Pol. Aray?

El Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud, cumplido con la Pl. Orden sobre Escuelas inserta en el Boletín Oficial num. 17 de este año. Dice: que en esta ciudad se hallan cuatro Maestros de primera Educacion con sus correspondientes titulos con Escuela Abierta. El primero le contribuye anualmente el Ayuntamiento del Caudal de Propio, con ciento ochenta y ocho r. Docho rñs. y nada a los demas. En las cuatro Escuelas perciben los Maestros dos r. v. mensuales por cada niño, de la primera clase, tres de los de segunda, y cuatro de los de tercera. en que tienen dividida la enseñanza.

Hay dos Maestros de Latinitad, el uno enseña Niños y Menores, y el otro Madres y Mayores, nombrados ambos por el Ilmo. Ayuntamiento. Estos percibian antes tres mil r. cada uno que se pagaban del Caudal de

Propio, y por no alcanzar estos acubir las
cargas de reglamento no se les contratare
con cosa alguna hacia algunos años. Cada
uno de estos Maestros perciben en el dia
siete caices de trigo de la Mitra Episco-
pal con que se halla grabada para dho ob-
jeto, y ademas cuatro R. S. mensuales
de cada estudiante excepto los Pobres.

Or. q. puede informan V. N.º de 1834



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. D. *[Signature]*
 lo amigado q' sea la Ciudad con lo referido a
 pedida de ser. etc.

dos D. D. *[Signature]* y *[Signature]* hicieron presente que en
 cumplimiento de la indicacion del Sr. D. *[Signature]* y un el objeto
 de visitar en la Poblacion todo escero, caso de ser en los
 terrenos, quedarian estos; pero no podia quedar tam-
 bien el Sr. D. *[Signature]* y este es el motivo y un el
 auxilio de la Persona de caracter de que en el caso de
 valdian, han en quanto estubo, se si ha alcance para
 otros que en escero, con especialidad por el Sr.
 D. *[Signature]*, q' es el Sr. *[Signature]*: El Sr. D. *[Signature]* se ofrecio a ello,
 y el Sr. *[Signature]* le dio la pacia, con todo el honor
 de la m. de q' quedan necesitas para hacer tan interesante
 servicio. Lo que se firmo el Sr. *[Signature]* q' firmaron
 hoy D. *[Signature]* el dia de hoy.

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
[Signature]

Agencia de los Sres.
Año de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Casay con asistencia
de la municipalidad a un día y noche de
Año y año mil ochocientos treinta y cuatro. es-
tando juntos y congregados los

D. José Heredia, D. Manuel Quintanilla
D. Mariano Erazo, D. Vicente Larrea
D. Manuel de las Residencias,
D. Manuel de las Residencias,
D. Manuel de las Residencias

todos Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrando
el ordinario de sesión, leído y aprobado lo acordado
en el anterior, se trató sobre que el término de Casay
que quedan en el Frente de la Mencia, al teniente
manay y otros de muy facultados y para hacer in-
tervenir a la carga, ya se acordó; y que lo mis-
mo se entendiera con el protocolo, caso de haber
quedado algunos.

Se entreguen a Steno
Ballesteros para el
reparto de los tribu-
tos cedidos a cada
uno.

Se acordó que a Pedro de las Heras y a Manuel Ballesteros
se dé a cada uno, catorce duros por el reparto de la
contribución y de muy trabajos. Así como
el mismo objeto, ha vendore por libramiento el
por una.

Se haga el libramiento
de los tributos del impuesto
por Casay a favor
de D. Mariano.

Se acordó el libramiento de los tributos un
real, mandando ya en la ciudad de el día de hoy
conveniente y se dé a favor de D. Manuel Quintanilla
para que con el pago del mismo, se dé a favor
a D. José Ballesteros, por el adelanto de
armados del impuesto de Casay.

Se pague al Sr. D. Felipe
Quiler los boques
de los demas y sean
habidos al señor
Quiler.

Se dio cuenta de la razón presentada a D. Bal-
lasteros Quiler, del importe de los expedientes acor-
dos en la ultima junta, y se acordó se le
pague.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Manuel Quintanilla

Se pague el vino
que el Sr. Casay, satisfaga también al Sr. D. J.
Pallas y a los expedientes que se pararon al Sr. Ballesteros y otros
tributos, y se le devuelva el Sr. Casay como
tributo; y finalmente se acordó el pago del vino y
seguridad de la tierra primeramente para dar un
reparto a la tropa de vino a esta ciudad a remedia
de la duración del dicho repartido de marzo.

Se dio cuenta de la razón presentada por Mariano
Erazo, de haberse vendido a vecinos y habitantes ciertos
tributos de buena conducta, ya se mandó. Con lo que se
dio de la diputación de Casay a D. José de las Heras.

Manuel Quintanilla
Vicente Larrea
Manuel de las Residencias
Manuel de las Residencias
Manuel de las Residencias
Manuel de las Residencias
Manuel de las Residencias

Ayuntamiento de 9 de Abril de 1834
 Cédula del Sr. D. Fernando VII y Catay constitucionales
 de la ciudad de Calatayud y Catay constitucionales
 y año mil ochocientos treinta y cuatro. Estando
 presente y concurriendo los Sr.

Sr. D. Pedro Drenada
 Sr. D. Manuel Quintilla
 Sr. D. Vicente Gil
 Sr. D. Publio los ro
 Sr. D. Juan Manuel Casans
 Sr. D. Joaquín Juanes
 Sr. D. Mariano Erazo
 Sr. D. Vicente Larrea
 Sr. D. Esteban de la Redonza
 Sr. D. Manuel Moreno Diputado

Se le tiene presente
 en el tiempo de
 la guerra civil

todo pendiente y pendiente de esta ciudad, de los de
 de media, e dispensa del oficio de igual fecha, q. ha pasado
 el Sr. D. Juan Manuel Casans, y ha motivado la celebracion de este Ayuntamiento
 por el que se le informo de la cantidad q.
 podria producir el arriendo del Peto Real para lo mencionado
 faltan veinte años, y los beneficios o perjuicios q. podrian
 producirse en este arriendo: en un punto, y en otro con respecto
 a un punto q. el arriendo de este Peto, con el aumento de quatro uñ
 en arroba q. se pida de personas del Peto, q. diez uñ en la
 ultramarina, como uñ ha existido en otros negocios, po
 draproducir para lo que resta de este año, & diez a do de año
 uñ, y en este aumento, podria ser un punto, que no se reuñe
 un perjuicio, comparado con el beneficio q. puede remediarse
 a la poblacion, uñ de otra a dotacion de una buena escuela
 de primera educacion, como se indica y propuso en el Ym
 pome de 8 de febrero: que el tal arriendo solo es
 juridical a los q. en la actualidad tienen la ofensa
 q. lo qual quedo comisionado al Sr. Drenada.

Sr. D. Drenada hizo presente, que varios de los
 Peto en el tiempo de la guerra civil, por la causa de
 conseruacion, exampobrey y reclamaban el honor

le fueron a los pre-
 to en el tiempo de
 do haber la causa



130

Sr. D. Drenada, Sr. D. Drenada,
 me informo de la cantidad q.
 podria producir el arrien-
 do del Peto Real, por los
 sucesos q. faltan del pre-
 sente año; y los beneficios
 o perjuicios que de este
 arriendo podrian seguirse
 a la Ciudad.

Dado en el Ayuntamiento de Calatayud a 9 de Abril de 1834
 El Conde de Aranda

Sr. Drenada del Ayuntamiento de Calatayud



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Ayuntamiento de Calatayud

Copia del Informe dado al
for 1001

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Ayuntamiento de esta Ciudad,
enterado de lo que por mi con-
sulta se ha servido V. S. me-
venirle en un oficio de fecha
contada de cuando que el Sr. D.
el Sr. Real por lo que se to-
viese año podrá producir se
diciendo doce mil a. en por lo que
se ha servido año, siempre que
a los quince días de presentarse el
don los Señores por cada año.
ba de los Señores del País y
distinguido de ultramarino, y
anualmente de los quince mil, en
año de aquellos y de los otros
según se previene en el tiempo
de la guerra de la independencia y
de paz, y de los de ultramarino.
por el equipo de los voluntarios
por este aumento ascenderá
a por los módicos

In el día 2 de Mayo de 1874

Procurador

El expresado aumento de

cuanto y de un año expresado

previene el Ayuntamiento. solo que

no es por perjudicial y menos

comparado con el beneficio

que puede remeter a la Población

como indico así en mi

Informe de 1870. y en mi

Informe de 1871 y 1872 y

la dotación de un maestro de

1ª Educación

El Ayuntamiento de este

Real ninguno perjudica

en nada a la Población y solo

podrá seguir a lo que es

la actualidad lo han en

Este puede informarse man-

ifestar a S. E. Ayuntamiento

Calatayud 2 de Mayo 1874

J. Sola



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

por no poderlos mantener en su familia; y cuando me
a los vendidos para pobres, y les contribuya con el tocano
como a los Presencia Cancel, y para tomar sus inieutos y
dar los ordenes convenientes se dio comisión al Sr. Heredia

Sobre Cementerio
de la villa de Comillas
al Sr. Heredia, y comi-
sionado al Sr. Blas.

Harrendo de tratado, lo urgente de esta finaliza el
Expediente sobre Cementerio, acordó en pronto despa-
cho, con cuyo motivo el Sr. Heredia tuvo que hacer
tal muchas ocupaciones q. le cercaban no podía continuar
en la comisión de Cementerio, y le comisionó en su lugar al
Sr. Blas.

Se libren diez mil
duros p.º pago a los
Padres de la distri-
ción de las Solías
de contribucion.

Por los Porteros del Ayuntamiento se remitió el pago, o
certificación de diez y seis duros q. a distribuirse a cada uno
por la distribución de las Solías de contribucion, y se
acordó en pago por libramiento del Sr. Cua con
contribucion.

Bando sobre la paca
de un año de caballo
y de un año de marea
en Zaragoza.

Se leyó el Boletín oficial recibido en este momento, y se
acordó se publique el Bando sobre la presentación de la
lib. q. se previene en dicho Boletín: con lo que se firmó el día
tant.º q. firmaron don N. de los Rios.

[Signature] Enca

[Signatures: Lauriano, Gil, Blas, Corrales, Morano]

Aguirre
12 de Abril de 1854

Presidencia de Calatayud y Casa consistorial de la
misma a doce dias del mes de Abril y año mil
ochocientos treinta y quatro: cuando justo y con-
g regado de los ...

D. Joaquin Franes, D. Manuel Quintanilla
D. Mariano Ciro, D. Vicente Pel.
D. Vicente de Arce, D. Librancho
D. Esteban de las Regidors

D. Juan Manuel Casan, y D. Manuel Moreno Dipu.

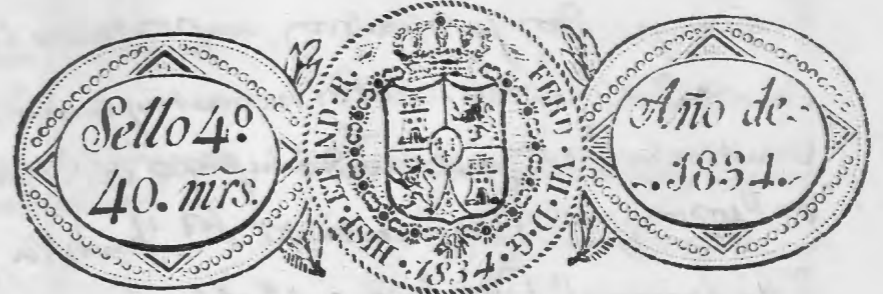
Los Presidentes y Regidores de esta Ciudad, celebrando
el Ordinar de su dia, leído y aprobado lo acordado en el
anterior, por el Sr. Cua como Rep. de Contribucion de esta

Sobre el presente asunto
buena, cuando se
valer de haber he-
cho adelantos, y
conducir el dinero
al fisco de la
hacerse presente

prezente la Cedula y racion de la ha parado el Recauda
D. Miguel Willeitens, y vista la letratura en dho. libro, se
acordó el apremio prevenido en la Instrucion, y se dio
comision a los Srs. Cua y Moreno para que hicieran
censos de haber hecho adelantos para el fisco, el presente
de los anteriores de haber enmendado, que les sean admi-
nistrados en el terreno y cuarto que administran de Contribu-
cion previendo se les admita en este primer semestre año
por los apremios en que se halla la Corporacion, y que asimismo
tambien que el dinero existente se traslade al fisco
y se lo que en la suma de dichos efectos tiene la Corporacion,
llebandose a dho. local y quanto que ocupan los Admini-
stradores de Rentas, Ganerías y Ovenerías para hablas de este
medaron comisionados los Srs. Cua y Moreno.

Los exes en el
importe de la
comision al Sr.
Frances

El Sr. Franes hizo presente, y según se habia expresado
el Encargado de la venta de la Sal, se notaba una di-
ferencia de mil y quinientos y setenta y cinco pesos
del importe de este año, al del pasado, y para tomar
como fundamento y hacerlo presente a la Superioridad
si se ve necesario, quedó comisionado D. Franes



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Se pagó a los
veintidós dias
de Abril de
este año

El Sr. Cua hizo presente que se halla en ya satisfecito
el presente de esta Provincia de Sordel y uniendo de lo en un
mes a cada uno de ellos para el reparo de los
censos de este año.

Señalamos
de 3000 para
la Secretarías
de los
Caudales
puro

Se dio cuenta del oficio del Sr. D. Legado del
Fomento de esta Provincia de Sordel y uniendo de lo en un
de pagados de Secretarías de los
de pagados de los propios, por medio de incorporar y cumplir
con el pago.

Sobre el presente
de las rentas y
de las rentas de
la

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. D. Legado
de las rentas y de las rentas para la indus-
tria y para hacer el presupuesto de este
se dio comision a los Srs. Moreno.

Pago de las
de las rentas
de las rentas
de las rentas
de las rentas

Señalamos para, colocas las
canales que han de facilitar el riego a las
de las rentas, por un cargo de la Suma de Propios a quien
pertenece el riego de esta Provincia, y presente la cuenta
de los propios y colocacion de aquella, importante de
ciento noventa y quatro y veintidós mrs. y
cuando se pague por el Caudal de los propios por la
del Sr. Decano.

El Sr. Franes presento la cuenta de las rentas

Pagos de la quinta
en 1831

quinta que cada justiciero, importante la
cantidad de mil resacas inventay unio a
ventrocho ins. y se awardo supago del Caudal
de Propio, por libramiento del Sr. Quintilla, para que
dha cuenta al Depositario p.º de la incopone en la General.
p.º el Sr. Quintilla, a los efectos de fomento.

Pagos del tomo de
Decreto de 1833: y
unirse Kanos.

Asimismo se awardo el pago de ventro y quatro
por el tomo, 18, de Decreto del año 1833, del fondo de
Propio, y se usó de Extravindia a ning por la misa al
Domingo de Kanos.

Se cree en la obligacion
hiente, por falta
de fondos.

Ha venido hecho presente la total falta de fondo y
pueden pagar a los trabajadores en el fomento de la
se awardo que por el día de hoy como ultimo se haga el
pago por el Sr. Quintilla, anotando lo en la cuenta.

Remiso de la
Dra, sobre venta
de cente por menor.

Se dio cuenta del Reclamo hecho por Manuel Dria, sobre
franquicia en la venta de hente por menor, ha prespiciado
del pago de la ley segunda, cuyo recurso lo ha devuelto
en el Ayuntamiento en su día; y p.º informar un reconocimiento,
vease la orden de recibo.

Remiso de Sr. D.º
Bueno sobre
militia.

En el mismo día y por el Sr. Heredia se presentó el
Remiso del Sr. D.º D.º Bueno, solicitando el relevo
del teniente de la Milicia Urbana, y se awardo evacuar el
Informe de p.º de el Sr. D.º

Sobre Cementerio

Se dio cuenta de la visita, o reconocimiento para el
Cemeterio de San Antonio, hecho por los señores D.º Quintilla y D.º
efecto, y mandado unir al Expediente, p.º q.º para media
de los Sr. D.º Quintilla y se pare al Sr. Heredia.

Se paguen quanto
D.º Quintilla al Sr.
p.º para la
por la razon de
expresion en un
libro

Se dio cuenta del Memorial del Sr. Quintilla al Sr. D.º
p.º mandado por el Sr. Quintilla, y se awardo
señalarle quanto se va por cada día, y que el libro

Subdelegacion Principal
del Fomento
de la Provincia de Zaragoza.

Atendiendo las actuales circunstancias
tan necesarias, se ha acordado indispensable
el corte del fondo de
Prop. los gastos que puedan
ocurrir en la Secretaria de
Gobierno de esta ciudad; he acordado
que de dho. fondo se
replen las citadas gastos
con tal q. no exceda de un
parte de 100 mil rs. anuales
seg. No comunico a V.º p.º
su cumplimiento, teniendo efecto
to dha. Providencia desde el pri-
mero de este mes.

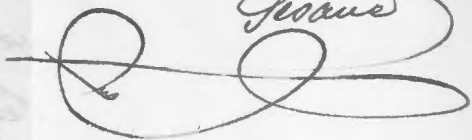
Dios que

2.º de Mayo de 1834

Año de 1834

D. Juan Vique

Señor



S.º de Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud



ALICIA PARA RE RINADCA DE SU MAGESTAD LA REJORA DOGA IAGRA DE

*Durante su ausencia Es no puede ser relevado por
no haber otro hombre de tanta confianza.*

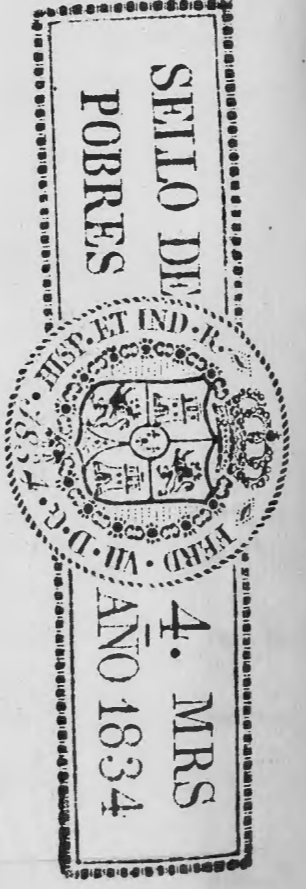
Mirada.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Relacion que comprende los dias y horas de trabajo empleados en el Departo de la M^{ta} contribucion para el corriente año de 1834; cuyo por menor son en la forma siguiente


Fecha	Meses	Dias	Horas de trabajo.
7	Febrero de 1834	Sábado	3"
8	Idm	Domingo	3 "
9	Idm	Lunes	3 "
10	Idm	Martes	6 "
11	Idm	Miércoles	3 "
12	Idm	Jueves	6 "
13	Idm	Viernes	5 1/2 "
14	Idm	Sábado	3 1/2 "
15	Idm	Domingo	3 1/2 "
16	Idm	Lunes	50 "
17	Idm	Martes	50 "
18	Idm	Miércoles	4 1/2 "
19	Idm	Jueves	6 1/2 "
20	Idm	Viernes	7 1/2 "
21	Idm	Sábado	3 1/2 "
22	Idm	Domingo	no se trabaja
23	Idm	Lunes	7 "
24	Idm	Martes	5 "
25	Idm	Miércoles	7 "
26	Idm	Jueves	50 "
27	Idm	Viernes	50 "
28	Idm	Sábado	50 "
1 ^o	Marzo	Domingo	4 1/2 "
2	Idm	Lunes	50 "
3	Idm	Martes	8 1/2 "
4	Idm	Miércoles	50 1/2 "
5	Idm	Jueves	50 1/2 "
6	Idm	Domingo	5 1/2 "
Suma total			207 "
Son dietas a 6 horas			34 1/2 "

Calatayud y Marzo 26 de 1834.
Gregorio Acero



VALGA PARA EL RENDIDO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Blon Pava Aguait Tuvina


 M. P.

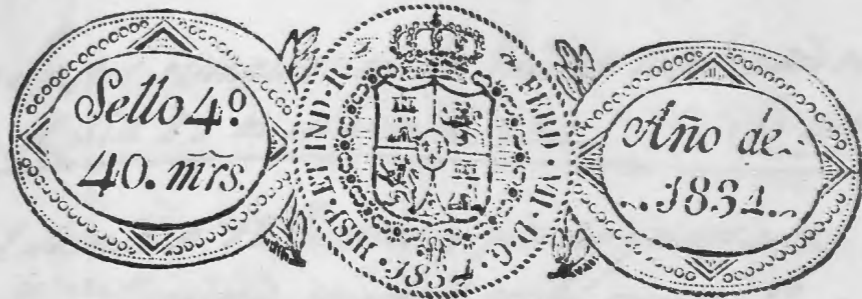
Yo portador de nuntias expone: que en el presente año
 de 1834 se ha hecho un ensayo de la practica de
 la agricultura en las siembras de trigo, cebada y
 avena, para saber si es posible cultivarlas en
 esta parte de España. El resultado ha sido que
 en la siembra de trigo se ha conseguido un
 rendimiento de 12 fanegas por fanega de
 sembradura, y en la de cebada de 8 y en
 la de avena de 10. Este ensayo se ha hecho
 en el finca de San Mateo de Calatayud, y
 ha sido presidido por el Sr. D. Juan
 de Dios Aguait, y asistido por el Sr. D. Juan
 de Dios Pava, y por el Sr. D. Juan de Dios
 Aguait.

M. P. Aguait Tuvina

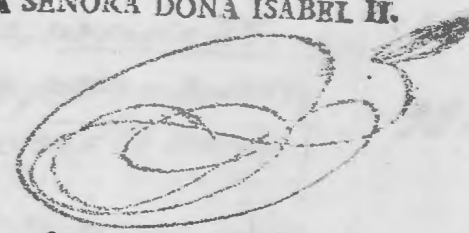
Calatayud y Abril 10 de 1834

Blon Pava

M. P. Aguait Tuvina



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



M. y S.

Mariano Garcia maestro organero, y Prox Cau-
 tidico de este Torgado, á V.ª con el debido
 respeto expone: Que conuiniendo á sus intereses
 y los de su familia, trasladar su domicilio
 á la Ciudad de Zaragoza, desea hacer constar
 su residencia y buen comportam.º, durante la
 permanencia en esta Poblacion por espacio
 de mas de diez y seis años consecutivos, á fin
 de solicitar y poder obtener su secundario
 en la explicada Ciudad de Zaragoza. Por tant.
 A V.ª replica se sirva mandarle librar
 y entregar, la oportuna certificacion sobre
 los extremos arriba inuimados, para el
 objeto propuesto. Garcia f. espera á la
 bondad y rectitud de V.ª Calatayud y
 Marzo 4 de 1834.

Mariano Garcia

M. J. V. Paredes y H. de Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

Suma de los gastos ocasionados en la Junta celebrada en esta Ciudad de Calatayud el dia 22 de Mayo de 1834. En copia.

Partido	Detalle	Recibo n.º	Cantidad
Junta	Para el sueldo de 18 Quintos y por los gastos de conducirlos a Calatayud; enya el recibo numero 1.º	540	540
	Por llevar los bancos para ella; recibo numero 2.º	10	10
	Al carpintero vasiano Villan por pagar y quitar el tablado, maderas y clavos segun accion de cuenta; por recibo numero 3.º	99	28
A D.º Andres Rochales, Jefe del Ayuntamiento de esta Ciudad	por la formacion del Exped.º de Junta en la forma que manifiesta el recibo numero 4.º	250	
A D.º Manuel Sigüenza	por la toma de tres dias, con recibo marcado con el numero 5.º	154	
A D.º Juan Antonio	por la medicion de los terrenos de esta Ciudad, nombrado al efecto por el recibo n.º 6.º	160	
A D.º Juan Garcia y 1.º Juanjo Uceda	por las Averias en nueve Exped.º, recibo numero 7.º	180	
A D.º Jose Trullas y D.º Ramon Blanco	por el Exped.º p.º el reconocim.º de nueve otros pozos en el juicio de Excepc.º; recibo numero 8.º	36	
A los que nombra la Junta de Revision, q.º lo fueron D.º Pedro Urcos, y D.º Julian Urcos	p.º el reconocim.º de los 18 Quintos de esta Ciudad con recibo n.º 9.º	72	
A Matias Benj Sargento de Caballeria	por la medicion de los 18 Quintos de esta Ciudad en su entrega, nombrado por la comision de Revision; recibo n.º 10.º	104	
Ultim.º A D.º Pablo Ancoz Abog.º	de los autos sacables por sus Dictamenes en la reclam.º que hizo segun consta de recibo, bajo el numero 11.º	360	
Suma			1965

Por manera q.º segun la cuenta aneja.º ascienden los gastos de Junta a mil, novecientos, sesenta y cinco d.º con veinte y ocho m.º.º, que presenta el Regidor que suscribe, afin a que meciendo la aprobacion del Ill.º Excm.º de esta Ciudad se sirva

don el conde de...
el conde de...
Año de 1834.

Ed. Regia...
Loaq: n.º franco

Conservación a Calatayud
a 12 de Abril de 1834

Por este se entregaban a D.º Joaquín...
por D.º José...
que está a su cargo...
De A. del J. A.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

... contra Extraordinario para el Sr. De...
cans

memoriales...
... memoriales presentados por los señores...
... memoriales presentados por los señores...
... memoriales presentados por los señores...

... de los señores...
... de los señores...

Juan Quintilla *[Signature]*

Gil Larrea *[Signature]*
Blas *[Signature]*

Andrés *[Signature]*

Est. de...
1834

... en la Ciudad de Calatayud...
... en la Ciudad de Calatayud...

ochocientos treynta y quatro: cuando fueren conple-
tos los R.

D. J. de Heredia

D. Manuel Quintanilla

D. Vicente R.

D. Liberto Lasso

D. Manuel Casany y D. Manuel Moreno Diputado

todo el Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrando el

Capitulo este dia por cumplimiento del Sr. Heredia, hizo pre-

separar el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

D. J. de Heredia

D. Manuel Casany

D. Vicente Lasso

D. Liberto Lasso

D. Manuel Moreno Diputado

todo el Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrando el

Capitulo este dia por cumplimiento del Sr. Heredia, hizo pre-

separar el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.

deponer el Sr. Heredia por

Madrid.



VALG. PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

relativamente a las diez horas de mañana, bajo
los pados segun el pago, u ha de hacer por tener
anticipados, las dos partes en plata y la otra en el
que se ha de abrir y cerrar a las mismas horas que se
hace en el dia de cuando el Sr. Heredia con el aumento
teniendo hombres para el buen tenor de la obra o finca
pajados por el arrendatario, y q. van a satisfacer
el Arrendatario pagando tambien las cargas y costas
de la obra o finca y punto de Quintana, y papel sellado.

Comision al Sr. Lasso, sobre
Comision al Sr. Lasso en el negocio sobre cemen-
terio, a quien se manda pagar y pagar el expediente
formado sobre el Ayuntamiento.

Comision al Sr. Lasso, y la Sr.
Cana. A quien se manda q. las comisiones del Sr. Heredia
de cumplimiento a saber, las de Quintana por el Sr. Heredia
y la de Quintana por el Sr. Cna.

Afirmacion u desmentada de lo decretado por el Sr.
Intendente a la posesion de Quintana sobre el pago
para el pago del primer trimestre de contribucion,
concediendo de plazo hasta fin de el proximo
trimestre.

mejor pago: un compuesto, y a fin de que pueda hacerse
 el pago p.º de día se acordó e implementó
 veltos atarados y munición corriente en la forma
 presentada en el to.º de este, y por aparcamiento militar por lo que
 se repite a lo atarado. Con lo que se da todo el Ayuntamiento
 unido. firmaron D.º J.º de Al.º de Al.º no doy f.º 2 la
 paga hecha a regencia de la palabra. En a. no da

Francisco Amantilla Era

Gil Larrea Casco Moreno
 Caraus

José María
 Andreuochales

Ayuntamiento de Calatayud
 15 de Noviembre de 1854

En la Ciudad de Calatayud y Casas anexas de la
 misma, a quince días del mes de octubre año mil
 ochocientos cincuenta y cuatro. citando punto y congre-
 pado de los señores

- | | |
|--------------------------------|---------------------------|
| D.º José María Franco | D.º Manuel Quintanilla |
| D.º Mariano Linares | D.º Vicente R.º |
| D.º Vicente Cobana | D.º Tiburcio Lora |
| D.º Cristóbal Rodríguez | |
| D.º Juan Manuel Linares | D.º Manuel Moreno Dip.º y |
| D.º Sr.º don José Luis Pinares | todo Presidente |



El Sr. Subdelegado del
 Fomento con f.º de 12 del ac-
 tual me dice lo que
 sigue: El oficio de f.º
 de 10 del corriente me ha
 enterado de que en cum-
 plimiento de las orde-
 nes del Sr.º Sr.º Cap.º
 G.º ha procedido a
 ocupar el Convento
 de Religiosos merce-
 narios de esa Ciu-
 dad practicando las
 obras necesarias a
 establecer un punto
 de seguridad para
 se poder renunciar pa-
 ra su defensa la mi-
 licia urbana, los
 habitantes y honra.

dos y deudidos por la
junta causa de la Rey-
na N. S.ª y donde que-
dan preservarse de
toda sorpresa de los
enemigos del orden y
candales y efectos de
la N. Hacienda y de
mas Merced, con cu-
yo motivo, el de atender
a los gastos ocasiona-
dos en la expresada for-
tificacion y en los de
la compra de provi-
siones que deben al-
macenarse para la
subsistencia en los ca-
sos q.º pudiesen ocu-
rir se han propo-



cionado por el Ayuntamiento los fondos ne-
cesarios supliendolos
por diferentes medios
y del caudal de Contribu-
ciones para cuyo reintegro
propone V.º P. sus obser-
vaciones sobre practi-
car un reparto vecinal
o establecer diferentes
arbitrios indirectos en
algunos artículos por
considerarlo como el me-
dio mas expedito y me-
nor gravoso al vecindario.
En su consecuencia no
puedo menos de mani-
festar a V.º P. me sir-
ve de la mayor sa-
tisfaccion las confian-
zas que me ha puesto
en su celo y actividad
en el desempeño de



Mus deberes y en obsequio de un servicio tan interesante, así como también la particular cooperación de ese Ayuntamiento en facilitar los fondos necesarios al efecto por cuya razón y considerando el interesante objeto que lo motiva elebo en este Consejo al Soborano conocimiento de S. M. la Reyna Gobernadora por conducto del Superior Ministerio del Fo

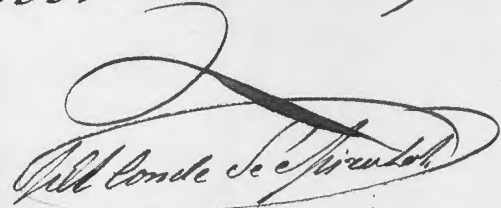
mento la correspondiente exposición en apoyo de los arbitrios q. S. P. indica, y me persuado en atención a las causas la pronta resolución y en el entretanto espero procurará influir con la expresada Corporación para q. adoptando provisionalmente los medios menos gravosos a suplir aquellos gastos procure reintegrar sin pérdida de momento la cantidad tomada del fondo de Contingencias, que por

ningun titulo pua-
de extraheerle del le-
gitimo y sagrado ob-
geto a q. estan desti-
nada las Men-
tas del Erab. //

Lo que traslado
a S. S. para que ha-
ciendolo llegar a no-
ticia del M. Y. Ayun-
tamiento, se sirba
proceder desde luego
al arriendo del Pese-
neal por no haber
otro medio para re-
integrar a las
Reales Contribuciones

Dize la Ciudad.

que a S. S. m. d.
Calatayud 13 de
Abril de 1834 //


Dn. Donde se firmo

Decano del M. Y.
Ayuntamiento de esta

N.º 1.

Zaragoza 3º de Abril
de 1834

Y conforme la Administracion de Provincia lo que se la oferea y por esta.

La Verdad es que alega el Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud en el presente escrito, no puede ser mas fundada, p.º q.º se hayan retirado las operaciones relativas a la cobranza de los tributos y prestaciones al extrinseco del corriente año, p.º q.º los ocupacionez y atenciones a q.º ha debido mirar la mencionada Municipalidad no le

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud con motivo de haber estado esta Ciudad amenazada por los enemigos del orden y de los legitimos derechos de nuestra amada Reyna D.ª Isabel II, cuyas circunstancias han turbado el orden y expedicion de los negocios q.º estan encomendados a su vigilancia, causando de consiguiente el retraso en ellos q.º es inevitable en tales casos; y habiendo tenido igualmente que socorrer a diferentes columnas de tropa del legitimo gobierno q.º han detenido por algunos dias en esta obediencia, no solo con los racionez de Didenanza, sino tambien con la de carne y vino en atencion al cansancio que estas tropas; por todas estas razones el Ayuntamiento no ha podido cumplir con la exactitud que le es propia con el reparto y cobro de la R.ª contribucion en su primer trimestre; por lo que

Suplica este Ayuntamiento que teniendo en consideracion la fuerza de ley y razones alegadas, y que esta suministrando a mayor numero de hombres, sin contar con otros varios gastos extraordinarios que a un tiempo elevan a los contribuyentes de V.ª, se le conceda el respiro del mes de Abril para el pago del primer trimestre, en lo que, por el presente se le suplica, se sirva en de Justicia, remita el Ayuntamiento en

han permitido se
guran. el poder
venir las cuotas
del mucho numero
de sus contribuyentes
los q. podra cho-
ra practica q. ha-
brase aquella in-
dad en mayor trans-
quiedad; por lo que
me parece que
esta U. r. en el caso
de preojuicio que
ociese sin embargo
la recaudacion de q.
se trata, ingresando

placanti, gravu y labor.

Constitucion de Calatayud 29 de Marzo de 1834

Don Fernando Manuel Quintanilla
D. D.

Fiborcio Costa
Mariano Ena

Man. Manu
Esteban Solaz
Juanita Casau

Juan de Sarracena
Andezunchales Sub.

Don esta providencia en dicha oficina y en la Contaduria para los
efectos subsecuentes

140
H. S. S. S.
1709

el todo de ella en un depositario a una tardad hasta fin de este mes
sin q. se la reprension en comision durante de el. Interj. ni pare-
cer, pero U. r. no obstante ditunara acordar los q. se o. magrad.
Zaragoza 1 de Abril de 1834.

J. V. D. S. A.
Sanctino de Chay

Zaragoza 8 de Abril de 1834

A pesar de la escasez de fondos de esta Tesoreria, y de la necesidad que
nos de reunirlos, para atender a la subsistencia del Exerente con la preferencia
q. exige el interesante servicio q. esta prestando en defensa de los sagrados
derechos de nuestra amada Reyna, atendidas las razones q. expone el dicho
sumiento recurrente y lo q. manifiesta la Administracion de Provincia
en su antecedente informe, se concede a la expresada corporacion hasta el
dia 5.º de Mayo proximo veniente para el cobro y entrega en la Dignis-
tania de su Partido del primer trimestre de contribuciones de esta año, notan
N. Y. S. Intend.º de la Navarra de Zaragoza

Comision de Nacion de Agrac.

de
Calatayud.

Habiendo salido de
esta Ciudad para la Villa
y Corte de Madrid el Regi-
dor Dueno de este Ill. Ayu-
tamiento D. José Fernandez
de Heredia, individuo de
esta H. Comision de Me-
ritacion de Agrac., se hace
previsto que V. S. disponga
para que se cumplan la falta
de aquel durante su ausen-
cia el Regidor que le si-
gue para que asista a los
servicios que han de cele-
brarse.

D. D. D.

que a 17 de Julio de
Calatayud 16 de Abril de
1894

D. A. D. L. H. G.

Ant. Torres
P. S.

M. H. D. D. componentes
el Ayuntamiento de Calatayud

SUBDELEGACION PRINCIPAL

DEL FOMENTO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

— 09800 —

142

He recibido el oficio de V. S. de 14 de Setiembre, en que me dicen no haber llegado a su poder la solicitud de D. Miguel Fernandez vecino y del Comercio de esta Ciudad sobre establecer un Almacén en la misma, acerca de la cual pedi a V. S. informe en 18 de Marzo último, constando en esta Subdelegacion haberse remitido el mismo día por el correo.

Para evitar perjuicios al interesado se servirán V. S. prevenirle inmediatamente forme otra solicitud igual que deba entregarse para que venga ya a mis manos informada por V. S. y

con toda la diligencia y
antecedente necesario pa-
ra resolver lo que correspon-
da.

Dios que. a V. S. m. a. Zaragoza
a 5 de Abril de 1834.

D. Anto Veyner
Garcia

SUBDELEGACION PRINCIPAL

DEL FOMENTO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1860

Verdadero no habiéndose recibido tal
Representacion.

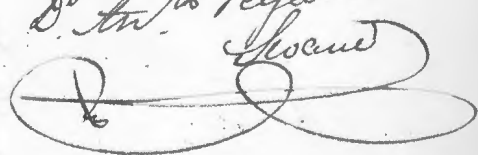
143
Con fecha de 18 de marzo
ultimo dirigí á U. S. el
oficio siguiente

„ Para determinar lo
que corresponda sobre la
adjunta Representacion que
me ha dirigido D. Miguel
Fernandez vecino y del
comercio de esta Ciudad soli-
citando establecer en la
misma un almudí publico
para el trafico, y circu-
cion de toda especie de granos,
y semillas en los terminos
que expresen, me ha parecido
oportuno remitirle á U. S.
á fin de que consultando
el mayor beneficio de esta
poblacion, y teniendo á

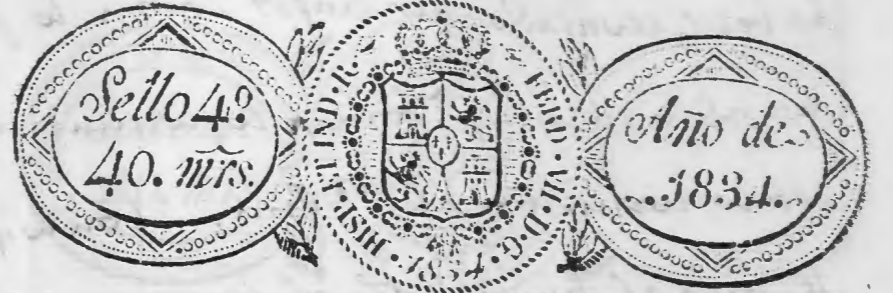
la vista el Real Decreto
de 20 de Mayo último, en
que se declara libre esta
clase de ventas y tráficos
bajo las reglas, que la
misma contiene, se viva
V. S. a la mayor brevedad
posible, y con devoción se
la instancia, manifestarme
cuanto se le ofrezca y
parezca sobre cada uno de
sus extremos.

No habiendo recibido hasta
ahora contestacion, espero se
serviran darne la a la mayor
brevedad.

Dios que a V. S. me es
Zaragoza 9 de Abril 1834

D. An. to Reyado
Garcia


por Presidente y Ayuntamiento de Calatayud



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Faint handwritten signatures and scribbles]

y Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrando el presente acuerdo
 con motivo del memorial presentado por Pascual Bel y
 Miguel Steiner al Capallero P. B. sobre el arrendo
 del huerto de Cannej, para informar sobre su anterior
 se le manda pidoho P. B. udio conitron a los
 D. Larrea y Monens, aytiendo el sus con los acuerdos,
 por enen se labra el testimonio de manda m
 P. B. y q. debe acompañar al informe
 se lea el Boletín Oficial N.º 29. sobre matri-
 ula de honeramey, y cuando se publique el vande
 if. y presuise, no obstante haberse ya firmado el edi-
 to y remitido el Co. Subdelegado P. B. del Fomento
 sobre el mismo objeto.
 se lea y aprubo el Informe sobre el Remate de D.
 P. B. de Buens, solicitando se lea el de Buens de la
 un libro de Buens.
 se dio en el un memorial sobre un tributo con
 presentado por don Juan Steiner, y se decreto no habien
 lugar por este año y q. para el siguiente se haga
 presente el tributo.
 se dio en el de otros, de varios maestros de Sastre,
 quejando de los repartidos y q. no se puede, por

habeis revajado sus ungos, contra lo prevenido en
 sus ordenanzas, y para tomar conocimiento
 vedis comision al Sr. Cua. Con lo que
 se fino el Ayuntamiento de Jimena de Hoy Obispo que
 es el Sr. D. J. F.

Joaq. Franco Jimena Ena
 Vicente de Laverde Gil
 Ma. de la Cruz
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

En la Ciudad de Calatayud a diez y siete de
 mayo de mil ochocientos treinta y cuatro años
 me presenté y comparecí: estando juntos y congregados
 los Srs.

D. Joaquin Franco D. Manuel Jimena
 Sr. Mariano Cua, D. Vicente Gil.
 Sr. Vicente de Laverde, D. Juan de los Rios,
 Sr. Esteban de las Rozas, D. Manuel de los Rios
 Sr. Juan Manuel Calam, D. Manuel de los Rios
 Sr. Juan de los Rios, todos Presidentes y Ayun-
 tamiento de esta Ciudad; el Sr. D. Laverde, como individuo de la
 Junta de Calatayud, y para que se acordase con el Caballero
 Sr. D. J. F. que se habia perdido la memoria de
 el Ayuntamiento para ver el medio de lo que se
 acordase, bien fuese por una licencia o por otra
 evitando el celo y candor de la Congregacion
 y Ayuntamiento; o bien habiendo presente a la
 Congregacion y Ayuntamiento.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Esta necesidad, volviendo el permiso para que
 haya un reparto. El Ayuntamiento teniendo en consideracion
 lo uno y lo otro, todo por mayor conveniencia hacia la
 Junta de Calatayud, pero si tiene como se debe asegurar, no tiene
 facultad para que se entregue a todo el Sr. D. J. F.
 quedandonos comisionados los Srs. Gil y Cua.

En virtud de un oficio de la Junta de Revision, para que
 en la ausencia del Sr. D. J. F. y de los señores de esta Junta
 abita el Sr. D. Capote, y quedo comisionado el Sr.
 Franco como Decano actual.

[Handwritten note]

Adis cuenta del memorial del Sr. Teles del Per, rela-
 tivo a que el arriendo de un terreno al Sr. D. J. F.
 y no a todo el Sr. D. J. F., en razon de que quedo perdido
 su familia, y habiendo, que en razon de estar ya publi-
 cado y anunciado el arriendo y sea de orden del Sr. D. J. F.
 no puede el Ayuntamiento acceder a su solicitud.

[Handwritten note]

Adis cuenta del oficio de enervamiento de un terreno
 de un terreno. En el oficio de el Sr. D. J. F. y de el Sr. D. J. F.
 vino, sobre la negociacion de el Sr. D. J. F. y de el Sr. D. J. F.
 se sustancian en extrais; en compare y se le ha de haber
 a Sr. D. J. F. la presente a la Congregacion y Ayuntamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

revelo el Ayuntamiento de Jimanor Don Diego de Segura
el día de hoy.

Francisco Jimeniz Ena

Lorenzo Plas
Gil de Cordero
Cordero
Torres

Ausem
Andrés Moschales

Ayuntamiento de 17 de
Abril de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Calatayut. Don Alejo de la

misma a diez y siete días del mes de Abril año mil ochocientos
treinta y cuatro: estando presentes y congregados N.

El Sr. Don Juan María de la Cruz, Alcalde de Calatayud.

Dn. Joaquín Franco, Dn. Manuel Jimeniz

Dn. Mariano Ena, Dn. Vicente Gil

Dn. Sebastián Cordero, Dn. Sebastián Plas, Regidores.

Dn. Juan Manuel Cordero y Dn. Manuel Moreno Diputados

y Dn. Agustín Torres Sindico Puro: todos Presidentes

y representantes de esta Ciudad, celebrando el presente

día, señalado para el arrendamiento de la oficina de

Botas Reales de la misma, anunciado por Cartel y edicto

para este día, hora y lugar: estando así congregados

y por el Ministro Superior Juan Justa se publicó

a todos el día de hoy arrendamiento y haciendo constar

de diferente de citados, se leyeron por el Sr. Alcalde

de diferente de citados, se leyeron por el Sr. Alcalde



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Andrés Moschales

Secretario los papeles, y aplo que se celebró el
arrendamiento, q. lo fueron los siguientes.

- 1.º... que el arrendamiento se hace por lo que resta de este año.
- 2.º... que el arrendatario ha de satisfacer el tanto del arrendamiento por tercios anticipados, las dos partes en plata, y la tercera en caldenillos.
- 3.º... que ha de tener venuta del arrendamiento, satisfacer, o demorar el precio en el mes de la entrada del arrendamiento; trece y cinco de renta, q. diez y seis más de renta para el R. Patrimonio, más de P. M. por comeduras y mareas.
- 4.º... que el arrendatario ha de responder por cada arroba de los generos de P. M. q. se pesen en Dho. P. M., ocho maravedís por la de generos ultramarinos diez y seis más.
- 5.º... que por el Cañamo y fuitas verdes han de responder lo mismo que han respondido y responden en el día los Fieles de Dho. P. M.
- 6.º... que el arrendatario ha de tener dos hornos y pagar por el mismo para el buen servicio de Dha. Oficina, mandado hacerse adictos con pmeles y portibos, al legitimo gobierno de Dha. la Real Audiencia y de la Satisfacción del Ayuntamiento, deviendo abrir y cerrar la oficina a las horas acostumbradas, y en quanto a los pesados se entienda a la costumbre de Dha. Real Audiencia en tiempo del Impuesto.

7. Que el arrendatario ha de afianzar el pago a satisfaccion del Ayuntamiento, y ha de coste an los gastos de Continua y Papel sellado.

8. Que el que se suelta haya de llevar sujenos a peras de a dos pesetas real, en un año en la multa de doscientos reales que se le tena exigida.

Remate de los
al a favor de
Mammel Hil en
12 de Mayo de 1834.

Dejo los expresados papeles, por Mammel Hil se hizo una postura de diez mil reales vellón, que se fue admitida, y se anunció a peras de a dos pesetas real, para al año de por mejora el tanto de diez reales, cuya postura fue mejorada por Toribiano y Antonio Alencar y Ultramar se remato a favor de Mammel Hil en la cantidad de doce mil y trescientos reales.

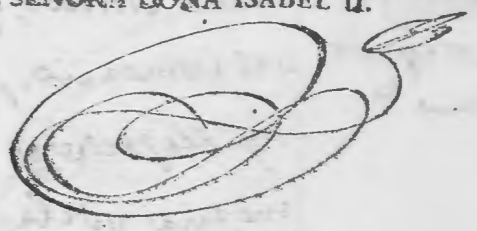
Francan Castellano
y José Casel no.

En legítima postura en fincas a Toribiano y Antonio Alencar, que se hallaban en un finca, que se fueron admitidos y se hizo la asignacion y a la virtud por medio del Alcaide mayor, y se a unido del Ayuntamiento de los jurados expresados a unidos. Lo que se hizo el acto de fincaron a los 11 de Mayo de 1834.

Francan Castellano
José Casel no
Mammel Hil
Toribiano
Antonio Alencar
Alcaide Mayor
Alcaide Menor
Alcaide Menor



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Ayuntamiento Ordine de 17 de Mayo y año 1834

En la Ciudad de Calatayud y Cayo con su nombre y de la

mitina a diecinueve dias del mes de Mayo y año mil ochocientos y quatro: estando juntos y congregados los señores

- D.º Joaquín Truque
- D.º Mariano Eno
- D.º Vicente Larrea
- D.º Sebastián de la Redonda
- D.º Mammel Quintilla
- D.º Vicente Hil
- D.º Antonio Corto

Don Juan Manuel Casan, y Don Mammel Moreno Diputado de esta Ciudad, celebrando el ordinario de media, leído y aprobado lo acordado en el anterior: se hizo un memorial de los quince Porteros, solicitando alguna enmienda en razón de lo que se ha hecho en la Ciudad y en las aldeas, y se acordó que se les diese un premio de diez reales para cada uno del candado extraordinario, por libranza del Sr. Alcalde.

Se acuerda en el oficio del Sr. D.º de Calatayud, Párrafo de Fomento de la Provincia de Aragón, y por el que se manda aprobar el Candado de Porteros 3250, para la redificacion de la pared medianera de las Casas con su nombre y de la de la Ciudad de Calatayud, mandando al mismo tiempo se hagan efectivos los denunciantes a las personas que se

los contribuyentes, y siendo todo perteneciente a Pragma,
se acordó celebrar Junta el martes próximo
para tratar sobre el cumplimiento de dichos oficios.

Memoriales de los
que sejan del reparto
del comercio D.

Se dio cuenta de los memoriales de Ventura Fernandez,
Juana Simos, y su ama Ingrida, que piden del reparto
del comercio, por considerarlo como Porada secreta de
sus respectivos casas, y con vista de lo que informo el Co-
mision y de las noticias particulares que tiene la Congro-
gacion, se acordó examinar de la contribucion de dichos
repartos de ley hecha, y de la Junta de Comercio la de can-
que a los Poradores.

Otro de Juan Lopez
sobre comercio.

Se leyó el memorial de Juan Lopez, solicitando de
exima de la contribucion de Comercio, y con presencia
de lo informado por la Junta, se acordó no haber lu-
gar a la solicitud.

Otro de Ramon y
Manuel Sanchez.

Lo mismo se acordó sobre los memoriales de Manuel
Ramon y Manuel Sanchez, con vista de lo que ha
informado la Junta de Comercio.

Ala de la Vanda de Ra-
mirez Comision
al Sr. Moreno.

Se dio cuenta del Memorial de Antonia Sanchez
Vanda de Mariano Ramirez, solicitando de la libranza
de los correspondientes finquitos y levantamiento de cuen-
tas, de las contribuciones y de otras cantidades de este ramo
a cargo de dichos finquitos, y el pago de los mismos
y que se les remetan a la fabrica; y se dio comision
al Sr. Moreno para que vea los antecedentes, e infor-
me lo que le parezca.

Memoriales de los
Sobrinos de Ramon.

Se dio cuenta de los memoriales de Alberto Palau,
y Mariano Sanchez, en solicitud de que se les libere



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

M. J. de S.

Los porteros de V. con el mayor respeto exponen, que
en virtud de sus limitados sueldos, y los muchos trabajos
tanto en las Epocas de las Juntas, y en las dedemas que
no se ignoran, se ven precisados a solicitar el favor
de V. se dignen concederles, aquellas gratificaciones que
ellos tengan acien, para con ellas, y remediando en
algun tanto la manutencion de sus familias; en cuya
atencion,

Yo el Sr. Jefe de V. suplico se dignen condescender a la solicitud de dichos
Gracia vivian reconocidos los que ruegan a Dios p.
a V. m. d. a. n. d. Calatayud 4 de Abril de 1834.

Por los quatro porteros
Niente Niños

M. J. de S. y Presidente de V. to



Sobre lo del aumento del impuesto de
Carney q. se dequellan.

El Ayuntamiento de esta ciudad se ha enterado de la
representacion hecha a V. S. por Pascual Red. y Miguel Flor
vico, solicitando que en consideracion a las ventajas que
ofrecen, se quite a Publica subasta el impuesto sobre Carney,
con la suma que contiene; y elevando el informe que V. S. se
ha servido pedirle con la ingenuidad que le es caracteristica
deve decir: Que cuando se comunico a este Ayuntamiento por el
M. Honrado del Regno, el Reglamento sobre Policia y Salubridad
de Carney por su libertad, se señalo para gastos de Vedones, y
conservacion de Edificio Publico, cuatro mrs. en comision de
Carney, que ha prescrito desde el 25 de Agosto de 1832, fecha
del remitido por D. Mat. Narvaez de Letora Secretario de
dho M. Honrado hasta el dia: Que asi que recibio el Bole-
tin oficial de 12 de Julio ~~ultimo~~ cumpliendo con lo prescri-
to en el articulo 10. de dho M. Orden inserta en el mismo,
acordo el señalamiento con que seria contribuido por cada
vez de las que se cogieran para el consumo de esta ciudad
cuya disposicion
se ha de hacer saber por el Secretario a los trafican-
tes en dho articulo, y que deveria regir desde 1.º de Mayo:
Se le notifico y contestaron que si el Ayuntamiento no tenia
incombeniente continuarian el pago por carney que

por cabezas, añadiendo ^{para!} el Bel por sí y ^{su compra} y que siguiera el Ayuntamiento ^{cederle} este impuesto, por
ria un ochocientos por año, haciendo un especial encargo
Secretario para que hiciera presente su proposición con
to verifico, sin que por entonces se acordase con alguna
en el particular.

Cuando en ultimo del finado Marzo, y primera
comienza se vio el Ayuntamiento tan apurado ~~y necesitado~~
suplir los urgentes e indispensables gastos de fortifica
ción, y aproposito de utensilios para el frente de la Merced,
fondo alguno se que poder hacer mano, recorro la proposición
que había hecho Miguel Bel y demás que traficaron en las de
nes, y comisiono al capitular D. Tiburcio forso para que
abistase con los señores y les dijese que el Ayuntamiento
ceptaba la proposición que habían hecho a la Corporación,
conducto del Secretario con tal que se anticipase la mitad
para pagar ^{cuyo individuo} de los apuros, por que en se hizo presente
Ayuntamiento haovero negado a ello dos traficantes,
que D. Domingo Miguel Ballastero había ofrecido la ^{misma}
cantidad y anticipar su mitad, y ^{habiendo} ^{hecho con}
rever el Ayuntamiento en el pleito # ^{alors}
^{habiendo} ^{hecho con} celebró la tarde del día de Abril, se acordó
con el mismo la cesion cesion de este impuesto como
ta de la copia testificada que se acompaña.

Es todo el hecho de lo ocurrido, por y por su
relato conocera ^{la} la ninguna razón y poca deli
cancia con que se producen los recurrentes, ya por el
del Ayuntamiento. en el mismo día que recibió el Rotem
oficial del Sr. de febrero, hizo la regulación por cabezas
prevénida en el Artículo 10, siendo falso que ^{en otra}
el orden se mande ^{dejado} enmendarse tal impuesto, ^{señalado}
^{al arbitrio} ^{del} Ayuntamiento es administrar ^o ^{como}
^{mas} convenientemente lo que corresponde al bien general ^{de} ya
por que si el Miguel Bel hubiese tenido mayor cir
cumpeccion, hubiese cumplido su proposición, mucho
mas no pudiendo el mismo ni compañeros ignorar las
criticas circunstancias en que se hallaba el Ayun
tamiento, y sagrado objeto a que se destinaba el anticip
po que lo era ^{hacemos} que el Sr. ^{procurador} procurase pro
ner ^{asaber} la habiente tropa y defensores del Honro
de Isabel Segunda; pero como desconocen este principio
y solo los ocupa su propio interes, no entraron por
entonces en sus calculos cumplir lo ofrecido. El Ayun
tamiento no reconoce ^{ni tampoco} por ventura el rebaje que
hacen en cada cabeza; ^{de} ^{los} ^{suplementos} por que como son ellos mis
mos con sus compañeros los que sustentan de Arquey a
esta fiesta, tienen la compensacion en su mano con

la libertad de vender al precio que les acomoda.

Mucho me pidiera decir el Ayuntamiento. ^{to} informo
to ^{to} este particular pero lo omito dependiendo a la
otra penetracion de V. S. Consistorio de Calatayud &c

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud en el decido respeto
a V. S. hace presente: que faltaria a uno de sus principales
deberes sino contribuyere en cuanto esta de su parte en hacer
feliz a este Pueblo. Esta felicidad consiste en prosperidad
de sus medios p.^a su prosperidad, y aumento de riqueza
industrial y mercantil. Estos dos grandiosos objetos se
conseguirian estableciendo un mercado semanal con cuya
medida al paso que los Mercaderes conseguirian dar
salida a sus manufacturas, la agremiacion, que con-
stituye la riqueza principal de este Pueblo, recibiria ven-
taja con la exportacion de los objetos que sobran en esta Ciudad
y Pueblos limítrofes, e importacion de otros que sus care-
ce al menos no abunda. El Ojo de estas consideraciones y
otros, que omito esta Corporacion por no haberse la
atencion de V. S. en reflexiones, que conyugaran difusion

A V. S. Suplica se sirva conceder el permiso
o licencia necesaria, p.^a ^{podra un} celebrar en esta Ciudad un dia de
mercado a la semana, que ~~sean~~ ^{sean} el Martes, de cuando
esta expresion al encargo del Ministerio de Fomento o
a quien correspondiera. Calatayud ~~Marzo 1.º de 1834~~

Se puso lastra en 17 de Abril de 1834



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

de Melicrano Sabaroz, y deinde del Caballero Goberna-
dor, y se acordó unánimemente a favor de que uno y otro gozan
de buena opinión.

Don Domingo San-
ta: Se dio cuenta de otro de Domingo Faxera un igual
objeto, y se acordó imprimir a sus expensas quanto
propone en su Requinio.

Don Melicrano Sabaroz: Sobre contribuciones de terrenos, y se decretó no haber
lugar a su solicitud.

Don Melicrano Sabaroz: Sobre el pago de la contribucion de terreno se hizo presente
la contradiccion de ciertos expedientes recaudados por Domingo
Miguel Ballerena, y que el Administrador de Rentas,
teniendo la consideracion de ser el Ayuntamiento, habia
abierto para las contribuciones parciales, y se le entregasen
en parte del primer trimestre, y se acordó que se le pudiese
entregar en este mismo dia todo el caudal existente
y lo que quedare y sea real por el primer trimestre de
arrendo del Peró Real, que semanalmente se entregue
quanto se debe de contribucion a dicho Administrador,
y que acabe el arrendamiento hasta cubrir de lo

lumentre que faltan el Ayuntamiento a lo qual
señalo al Sr. Intendente, para todo lo qual
se dio en el acto las disposiciones con que se
señalo presente por el Sr. Intendente que en la casa
llamada de la Velencia, se habian unido una y buel-
ta en el patio qd. la separacion era de urgente ne-
cesidad, y se acordó que a la brevedad posible
se redifinieren, para lo qual quedo comisionado el
Sr. Intendente.

Se dio un auto de un memorial de Juan Calbo, ma-
nuel de los rios y Juan de los rios, en el auto de una certifi-
cacion del Ayuntamiento de su buena desempeños se fuele
en el tiempo qd. lo han desempeñado, y acordó que
el Ayuntamiento en el presente año qd. un individuo de tempe-
nan el de otros municipales, ninguna queja han re-
cibido, siendo lo unico qd. queda de certificar.

Se dio el Memorial de Miguel Fernandez, solista,
tando el permiso de abrir el bandido en un caso
ocurrido el día 29 de Mayo ultimo, y para
evacuacion del informe pedido por el Sr. Subdele-
gado de Fomento, se dio comision al Sr. Intendente.
Se dio un auto de el informe puesto para la comision
y pedido por el Sr. Intendente, sobre la toxicidad de
Patricia Beltrán y Juan de Dios para a que se tome
nueva auto de los asuntos de los rios de Caray, se
aprobó y acordó qd. puesto en tiempo se pare a dho
Sr. Int. y se una el Borrador de este auto.

Al Sr. Moreno se dio comision para que
arregle y pague el importe de la carne qd. se tomó

Se compró lo qd. se
unido en la casa de
velencia: comisionado
Sr. Intendente.

Memorial de los rios
P. de los rios.

Comisionado al Sr. Intendente
para que informe sobre
de Sr. Fernandez.

Se aprobó el informe
sobre el asunto
de los rios de Caray.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Comisionado al Sr. Moreno
del pago y unido lo
de la carne qd. se
señalo presente por el Sr. Intendente que en la casa
llamada de la Velencia, se habian unido una y buel-
ta en el patio qd. la separacion era de urgente ne-
cesidad, y se acordó que a la brevedad posible
se redifinieren, para lo qual quedo comisionado el
Sr. Intendente.

Comisionado al Sr. Moreno
del pago y unido lo
de la carne qd. se
señalo presente por el Sr. Intendente que en la casa
llamada de la Velencia, se habian unido una y buel-
ta en el patio qd. la separacion era de urgente ne-
cesidad, y se acordó que a la brevedad posible
se redifinieren, para lo qual quedo comisionado el
Sr. Intendente.

Comisionado al Sr. Moreno
del pago y unido lo
de la carne qd. se
señalo presente por el Sr. Intendente que en la casa
llamada de la Velencia, se habian unido una y buel-
ta en el patio qd. la separacion era de urgente ne-
cesidad, y se acordó que a la brevedad posible
se redifinieren, para lo qual quedo comisionado el
Sr. Intendente.

señalo presente por el Sr. Intendente que en la casa
llamada de la Velencia, se habian unido una y buel-
ta en el patio qd. la separacion era de urgente ne-
cesidad, y se acordó que a la brevedad posible
se redifinieren, para lo qual quedo comisionado el
Sr. Intendente.

Ultimo auto se acordó que el lunes proximo honra
de la carne qd. se
señalo presente por el Sr. Intendente que en la casa
llamada de la Velencia, se habian unido una y buel-
ta en el patio qd. la separacion era de urgente ne-
cesidad, y se acordó que a la brevedad posible
se redifinieren, para lo qual quedo comisionado el
Sr. Intendente.

[Signatures: Franco, Quintana, Corzo, Mas, Gil, Enc, Arcaiz, Moreno, Aurem, Andrenochaluz]

Ayuntamiento de Calatayud
Año 1834

C

En la Ciudad de Calatayud a los...
de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. estando juntos
y congregados los...
D. Joaquín Franco, D. Manuel Quintana
D. Mariano Ena, D. Vicente Gil.
D. Vicente Lamea, D. Leobardo Corto
D. Esobramblas Regidores.

D. Joaquín Franco, y D. Manuel Moreno Diputados
todos Presidentes y Ayuntamiento de esta Ciudad, reunido con el
objetos de cada uno de los...
respectivas comisiones que se acordó en el Ayuntamiento ante-
rior: don J. S. Quintana y Gil, como Comisionados para las can-
nales de San Sebastián el Negro y las Vegas de Media Ve-
gas y Remeros, para que se le impusiera la cantidad de
634 rs. 24 ms. y se acordó impago del Caudal de Projección
como obligado el Molino asinero perteneciente a dicho molino
y situado en el Negro, dando se el correspondiente libranza por
el Sr. Decano.

El Sr. Corto presentó en cuenta de lo pasado en la obra del
Resillo, importante 575 rs. 14 ms. y con las datas en los recibos
presentados de lo entregado al Sr. Moreno, Felis Rubio y
demás acompañada, se descargó de los 1060 rs. 20 ms. de importe
el impuesto de Casca en Casca y Febrero, habiendo el remol-
tado al Banco de San Carlos = 1822 rs. 12 ms. se aprobó la
cuenta y se acordó el pago.

El Sr. Blas presentó la cuenta con los recibos justificativos
de lo gastado en la fortificación de la merced, importante
1598 rs. y habiendo lo remitido mil y cuarenta, alcanzó 559 rs.
se aprobaron las cuentas y se acordó el pago.

En esta cuenta
se han cancelado
las cuentas de
los remeros...

En esta cuenta
se han cancelado
las cuentas de
los remeros...

En esta cuenta
se han cancelado
las cuentas de
los remeros...



1834
Ayuntamiento de Calatayud

El Excmo Sr. Capitán Genl. de
esta Provincia en oficio fecha
21 del actual me dice lo que sigue

1) El Excmo Sr. Secret. de
Estado y del Despacho de Gracia
y Justicia, con fecha 16 del ac-
tual me dice lo siguiente.

2) Como Sr. Al. Señor Pre-
sidente del Consejo Real digo
con esta fecha lo que sigue
S. M. la Reyna Gobernadora
ha tenido a bien nombrar
Alcalde Mayor Interino de
Calatayud a D. Antonio Bra-
eno, a quien inmediatamente se
le dará posesión de este cargo,
por convenir así a su P. S.
De R. orden lo digo a V. P.
inteligencia de la Sección

De gracia y Justicia del Consejo
R.º y para q.º prestado fuere
el correspondiente juramento
ante el Governador Militar de

Calatayud comience a desem-
peñar las funciones propias
de dha plaza = Lo que traslado
a V.º E. de la propia R.º orden
para su inteligencia y que dis-
ponga lo necesario a su cum-
plimiento, = Cuya Soberana
disposicion comunico a V.º E.
con el propio objeto.

Y lo hago a V.º E. a
fin de que se sirva hacerlo
saber a era Y. Corporacion p.
su inteligencia y fines con-
siguientes.

que a V.º E. m. d. Calata
yud 23do Abril de 1834

155
D.º Conde de S.º

D.º Decano del M.º J.º Ayuntamiento de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Cuentas de Calant.

El Sr. Casans presentó su cuenta de importe del Pan que se ocupó a las Puertaleñas y oronenas al primera noticia de la aproximación de los enemigos en el 3 de marzo y otros gastos de suplio, impentente a 49^{rs} 5^{ms}, y teniendo recibidos de contrib. 40^{rs} 5^{ms}, al cambio y del mendaror abonar los 49^{rs} y 5^{ms}.

La del Sr. Moreno.

El Sr. Moreno presentó las cuentas de puros hechos en el Fuerte de la Muela, y otros varios q. remiten de algunas cosas documentadas, al asuenden a 7,299^{rs} 15^{ms}, y siendo los q. tenía recibidos = 5,099^{rs} 4^{ms}, remite al cobrador dho Sr. Moreno la cantidad de 2,200^{rs} 11^{ms}. Se aprobaron dhas cuentas y se mandó su pago.

Se paguen los suenos al Quinto Puro de Carniba.

El Ayuntamiento teniendo presente que el tercio del sueldo del Sr. Real, destinado p. el reintegro de lo pagado de contribución ha ingresado todo en dho Ayuntamiento, acordó q. el pago de los alcances que permitan dhas cuentas al antecedente, excepto las dhas can. se paguen de la misma contribución, por libranza invertida del Sr. C. n. d.

Tambien acordó que al punto Andrey Larri-
ba se le satisfevan los derechos de redam-
dos el día veintiquatro de marzo a razón de
dos reales por libramiento del Sr. Decano contra el
Caudal de Propio.

Con lo que se firmó el Ayuntamiento y firmaron a hoy
11 de Sept. de 1834 los Sres. D. J. J.

Francisco *[Signature]* Excmo

Miguel *[Signature]*
Gil *[Signature]*
Carrero *[Signature]*
Morales *[Signature]*
Casas *[Signature]*

Ante mí

Andrey Mochales

Ayuntamiento de Calatayud
23 de Abril de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Calay constitucionales de la
misma, a veintey tres días veintey de Abril y años mil ochocientos
treintay quatro: estando juntos y congresados los Sres.

El Sr. D. de... por su... de la
misma sus... de...

D. Joaquín Franco,

D. Mariano Ena,

D. Vicente Larrea,

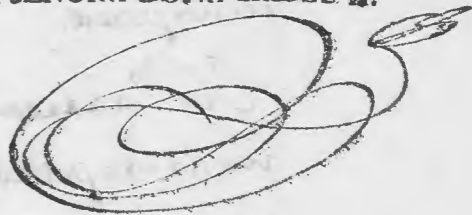
D. Sebastián Larrea,

D. Manuel Moreno Dip. y D. Ant. Zorrera Indiv.

Yo, Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad, etc.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Quando el Extraordinario secedio para dar posesion
a D. Antonio Moreno de la Plaza de Madrid mayor...
... de esta Ciudad y... con tal objeto se leyó la...
orden comunicada a D. Sr. Gobernador por conducto del
Sr. D. Capitan Genl. del Reyno, y obedecida y acordada
... hallandose en D. H. Salas...
... Sr. D. Antonio Bueno, unido de Rodilla
y puesta término derecha sobre los quatro Evangelios
en un animal de ichillata orientado delante de un Crucifijo,
ante el expusado Sr. Gobernador y en presencia del Ayun-
tamiento, para dependiente al material de la Purissima con-
cepcion, en fin de... las Rejas...
... administrar... y demás
... las ordenes... y a virtud del día
... de esta Ciudad,
y acompañando a D. Sr. Regidor, se pasó a...
... con los... de Ayuntamiento;...
... Sr. D. Ena y... a...
al Caballero... y al Sr. D. Antonio Bueno
hasta ser esbo en su casa: me haciendo regenerado
y continuando la sesión, se dio cuenta de un

oficio sobre los
papeles que hay en

el presente.

oficio del Sr. Gov. de esta Intendencia, manifestando
do otro del Comisario Capitan Genl, por el que
se acredita la manutencion de los papeles que se hallan
en el Puente, a expensas de los papeles de los fondos, y que en
su traslacion a la Capital se verificara lo que se pidiere
en un papel.

El Sr. D. Juan de los Rios, para Madrid, manifestando
no haber podido evacuar la comision del Expediente
de Cementerio, ofreciendo evacuar con su talida en
el dia de mañana la comision de los papeles que se
hallan en el Puente, en virtud de lo que se le ha
mandado. En virtud de lo que se le ha mandado, y
de campo, durante la ausencia de Sr. D. Juan de los Rios, al
Sr. Quintilla, y tambien le comisiono para el Expediente
de Cementerio. Con cuyo fin se le ha comisionado
valen Sr. Comisionado de un Letrado que le ayude en
virtud del Expediente, nombrando el Sr. Comisionado
Sr. D. Victoriano Martinez, y tambien al Sr. D. Juan de los Rios
asamble de los papeles para que lo entienda, y que
el expediente o indicacion se entregue a un tiempo a Sr. D.
Martinez. Con lo que se finio el Sr. Comisionado, y firma
non Dios etc. de que lo es Sr. D. Juan de los Rios, el cual ha
la que vale.

Juan de los Rios

Quintilla

Gil

Correa

Ena

[Signature]

Morales

[Signature]

Americo

[Signature]

Antequera

10

He recibido del Sr. D. Joaquin Ramo la cantidad de
treinta y dos duros p. las obras que se ordena al Sr. Gov.
se hacen en la ciudad, y de acuerdo al Sr. J. Ayuntam.
de esta ciudad, y para su seguridad voy este en Calatayud
a 27 de mayo de 1834.

Don G. G. G.

Estan Blaz

He recibido del Il. Ayuntamiento de esta ciudad y por
mano de su Reg. D. Joaquin Franco la cantidad de Quinien-
tos, sesenta y seis d. con diez y seis m. v. p. Socorro de
Jornaleros; y como depositario de otros fondos soy este
p. resguardado y abono de dho Sr. Franco en Calatayud
a 29 de Mayo de 1834.

Por 566 d. 16 m. v.

Recivi dha cantidad.

Joaquin Franco

Cuenta y Razon solo que voy entregando en dineros por
Comision al ill. J. Ayuntamiento de esta Ciudad p.^a las obras
de la calle, y socorro a los jornaleros; a saber =

Prim.^o... Para las obras en la plazuela de S.^{ta} Catalina y S.^{ta} Ana...
paga en 27 de Marzo de 1834 conya nueva.

Seg.^o... Para los jornaleros entregué al deposit.
S.^{to} Reg.^o de C.^{ta}; conya a su recibo fecha 29 de } 566 r 16.
Marzo de 1834, marcado con el numero 2.^o

Fue el dinero de la Comisaria a Ramon. Total 1206 r 16 m.

Calatayud 29 de marzo
de 1834. J. Reg.^o Franco

Cuya cantidad total solo figurados del recuento de S.^{to}
Reg.^o ha suplido el caudal de la Comisaria fiscal a la ha-
misia, y deberian reponerse a los que venga a bien acordar
el ill. J. Ayuntamiento de esta Ciudad. Con efecto

Se dio libram.^{to} a dha cantidad por S.^{to} Reg.^o

Nota. Ena Reg.^o de Contab. por y en vis del Acordado se dio
29 de marzo de 1834 contra el Recad. S.^{to} Reg.^o Calle-
tas a saber de S.^{to} Reg.^o Franco y S.^{to} Reg.^o Quin-
tella, a cuyo poder para el referido libram.^{to}
p.^a reintegrar el caudal a la mencionada Comisaria.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Abuelo pino del Fuerte del ultimo
conspiracion.

159

Considerando los perjuicios que se siguen al Ayuntamiento con la manutencion de los presos que hay en este Fuerte, en el estado de escasez en que la corporacion se halla, digo al Exmo. Sr. Capitan Genl. en 14 del actual lo que sigue:

» Exmo. Sr. = Como la mayor parte de los presos que existen en este Fuerte por la ultima proyectada conspiracion, son pobres, ha sido necesario disponer que se les mantenga por los fondos del Ayuntamiento, y siendo este un gravamen en el actual estado de escasez, lo participo á U. l. por si fuere posible que la Comision Militar abrevie el

despacho de la causa que remi-
tí á V. E. con oficio de 27 del pp.^o
Marzo. "Y en 18 me contesta S. E.
lo que á continuación copio.

"Habiendo hecho presente
al Presidente de la Comisión
Militar de este Reyno el oficio
que V. E. me dirigió con fecha
14, del actual sobre el estado en
que se hallan los presos de la
ultima proyectada conspiracion
de esa Ciudad, me manifestó
en escrito de ayer que para la
perfecta instruccion de la causa
es indispensable se trasladen los
indicados por á esta Capital,
lo que no puede verificarse en
el dia, y si lo será en breve, en
cuyo caso daré á V. E. conoci-
miento, con lo que contesto á la
citado oficio

Lo que traslado á V. E. pa-
ra conocimiento del M. Y. Ayun-
tam.^{to} y que pueda servir de

160
Documento que certifique la ve-
ridad y la autorizacion del
gasto que ocasionen los mencio-
nados presos.

Dios gué á V. E. mil años.
Calatayud 23 de Abril de 1834


Don Conde de Espinosa

San Regid.^o Decano del M. Y. Ayuntam.^o de Calatayud.

Gob. no militar y Pol. Co
de Calatayud.

C. en 26

161

El Exmo. Sr. Capitan Gral. de
este Reino en oficio de 18 del ac-
tual, me dice lo que copio.

El Exmo. Sr. Secre. de Estado
y del despacho de la Guerra con fha
7 del actual, me dice lo que sigue =
Exmo. Sr. = El Sr. Secre. del desp.
de Guerra y Just. con fha. de
ayer me dice lo siguiente = Dere-
chando S. M. la Reyna Gobernadora
remedes cuantos obstruccion se opo-
gan a la pronta y expedita admini-
stracion de Justicia que la erudic-
ta publica reclama imperiosam-
te en las causas de conspiracion contra
el Estado, se ha sentido mandado
que todas las personas, imbitadas
o requeridas por los Jues encargados
de actuar en dhas. causas se
prevenga a todas las de ellas.

nes que se les pidieren su inco-
nidad del permiso de sus señas.
cualquiera que sea el privilegio
o fuero de que gozaren, pues
S. M. lo desecha desde ahora
cuanto menester fuere, paraq;
tenga efecto esta importante
medida que no menoscaba en
manera alguna la justa defensa
de los procedidos = lo que de V.
orden traslado á V. E. para su
inteligencia y efectos correspond.
Yo á V. S. con el propio fin y
Yo lo comunico á V. p.
igual objeto, y que en virtud
tenga noticia de la anterior
buena resolución, dando me
aviso de su recibo á los efectos
convenientes.

que á V. E. m. a. Calat.
Abril 24 de 1834,

162

El Conde de Espinosa

D. D. O. V.

Mig.º Decano del Ayuntamiento de

Calatayud.

Francisco de Paula y Sim. por el Sr. supernumerario y Sño del Ayuntamiento. Q.º

Certifico hoy por verdadero testimonio a los Sñs. que
 el presente vieren: que en esta Ciudad no se halla con truido
 el Cementerio prescrito por las ordenes vigentes. Que esto
 acontece por la falta de fondos, y carencia de
 ellos las fabricas de Galeria, y el Ramo de Propios de
 la Ciudad; por lo que el Ayuntamiento, por las arbitrias q.
 tubo por convenientes, y menos gravos a la Poblacion,
 como todo resulta del expediente formado sobre el par-
 ticular, y tambien que la Autoridad civil, y la Ecclesiastica
 se hallan discordes, sobre el sitio que mas puede conve-
 nir p.^o construir el Cementerio, y p.^o disminuirle, á con-
 sado mucho reconocimiento de los terrenos, por los Juris-
 Consultos, y labradores, que se ejecutaron en el dia
 de mañana. Que si el expediente mandado formar
 aparece algun retraso, á rido efecto de la insegu-
 ridad de esta Poblacion, amenazada de facciones,
 y ocupado el Ayuntamiento en los medios de seguri-
 dad, y subsistencia de los hijos, defensores de los
 legitimos derechos de la Reyna Nuestra Señora.
 Y q.^o que conste en remision del Ayuntamiento.

[Faint handwritten notes and a signature on the left page, including the word "Copia" and a signature that appears to be "Francisco de Paula y Sim."]

que suscribe, y en cumplimiento a lo mandado
en el Boletín oficial núm. 32, soy el presente
signo, y firmo en la Ciudad de Calatayud a veinte y
siete días del mes de Abril de mil ochocientos tre-
inta y cuatro.

22 Ab. 1834

Para el cumplimiento de estas
disposiciones, y para cir-
cular por los pueblos
estas providencias, a fin
de que se llene lo falta
a los pueblos que se de-
signan.

J. J. J. J.

164
Devuelvo a V. S. fir-
mada la lista de los Pueblos,
a quienes se pidió los uten-
sios que expone para el
Almacén de reserva del fuer-
te de la Alcazara de esta Ciudad,
con otra de su Encargado
Antonio Traxellan, que
manifiesta lo que se ha
de camay y la paja, que
faltan para el completo,
en cumplimiento de la
orden, que se sirve V. S.
comunicame en oficio
de ayer.

Secundando etc

Ayuntam^{ta}. Las sabias pre-
venciones s^{ta}. p. q. d. d.
efectos se reciban y conser-
ven con cuenta y razon se
las tiene muy recomendada
a la J^{ca} Individual D. Juan
Moreno, en cuyo celo y
exactitud descansa la Con-
servacion.

Dios que a b. m. d.
Calatayud 21. de Abril. de 1834.

José Franco

D. J. S. Gov. militar y Político de Calatayud y su Partida.

Informe sobre la solicitud de Dalman

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en vista de la proposicion de D.^o Estevan Dalman en este Recurso, deve decir: Que tiene por mas ventajosa las Proposiciones que sobre el Molino en cuestion hicieron en 25 de febrero ultimo D.^o Silvestre Gaspar, y Santa Peales; el primero, por que ofreciendo los mismos tres mil r.^o, lo quiere a tanto perpetuo, quedando reservado en el Ayuntamiento el dominio directo con los derechos de Comisario, trasmiso, y fadiga siempre que pase de mano por via de venta; y aun que mas ventajosa la del segundo, con razon de que pasado los seis u los ocho años, quedaba la finca en el Ayuntamiento con todos dominios.

El Ayuntamiento conoce que el edificio cada dia a depender muy holandoso cerrado; y seria muy conveniente el que P.^o consista del expediente y finca que hizo el arquitecto D.^o Estevan Dalman se sirbiera admitir la proposicion que

jugarse muy conveniente, y bajo dta, mandarlo
 sacar a pública subasta, por cuyo medio quiera
 lo granian algunas ventajas. En suerto 8.º Con-
 sistorio de Calatayud. 25 de Abril de 1834

166
 Lista de los Pueblos que han de contribuir con las Lanas, Carvon, Lana, y
 Saja que araja seley detalla para el Almacén de reserva del funder de la
 Mened de esta Ciudad.

<u>Pueblos</u>	<u>Lanas completas.</u>	<u>Carvon Arrobos.</u>	<u>Lana Arrobos.</u>	<u>Saja Arrobos.</u>
Viver de la Sierra	40	..
Fornalba	2
Añuon	3
Cervera	2
Villanoya	..	40	30	..
Clares	30	..
Aranda	..	30	60	..
Matanguilla	30	..
Comalapa	30	..
Pendej	40	..
Torrij	2	40
Villalengua	1	40
Moros	3
Cubid de Ariza	..	20	40	..
Bondalva	1
+ Torcheviosa	1	30
Alcubel	60	..
Carola fuente	60	..
Siamon
Sodijos	1	20
Paraguillo, Sibra	1	40
Malanda	1	30
Nelilla	20
Moneta Sibra	1

<u>Pueblos.</u>	<u>Lauzas</u> <u>completas</u>	<u>Lauzas</u> <u>ambas.</u>	<u>Lina</u> <u>ambas.</u>	<u>Paja</u> <u>ambas.</u>
Fuente Libre	1			16
Monton	1			
Ara	1		30	
Araed	1		30	
Alarba	1		30	
Montende	1		30	
Alanto	1		30	
Ronda	1			
Cimballa		30	40	
Lampillo	1		30	
Calvarra	1		20	
Sanera	1		40	
Hedes	2		40	
Nuebala	1			
Lauzas	1			
Satorras	1			16
Lavilena	1			20
Munaboga	2			
Orés	2			
Sobres	1			30
Villalba	1			20
Palomote	2			20
Maza	1			20
Miedes	1			20
Puerea	1		40	
Dren	1		40	
Araed	1		40	
Santa Cruz	1		50	
Suages	1			

<u>Pueblos.</u>	<u>Lauzas</u> <u>completas</u>	<u>Lauzas</u> <u>ambas.</u>	<u>Lina</u> <u>ambas.</u>	<u>Paja</u> <u>ambas.</u>
Puerea	1			
Billa	3			
Monte Salon	3			
Alodes	1			
Arandiga	1			
Niquella	1			
Morales	1			
Fianga	1		50	
Sanque	1			
Gotar	1			
Aluara	3			
Puera	3			
Sestria	1			
Morales	1			
San Juan y Señoria	3			
Panuellos Puera	1			
Uchid Puera	1			
Castejon Auas	1			

Nota Las Lauzas devian componerse de dos ran-
quillo, tres tablas, marfaga, los Auas, manta, y bulto.

Calatayud 21 de Abril de 1634.

D. N. D. N.
Joan. Franco

Razon de los Pueblos que han contribuido con el reparto que se les hizo de Lanas, Lana, Carra y Laja p^a el Almacén de merca del fisco de esta Ciudad. y de lo que falta p^a su completo.

Pueblos Lo que falta p^a su completo.

Viver de la Sierra	..	-----
Forvalda	..	-----
Amorin	..	-----
Lersera	..	-----
Ortizaya	..	-----
Clares	..	-----
Aranda	..	-----
Malanguilla	..	-----
Forreaya	..	-----
Bendejo	..	-----
Forrojo	..	-----
Castalanga	..	-----
Morosa	..	-----
Judio de Arca	..	-----
Bordalua	..	-----
Forchermosa	..	-----
Alanchel	..	-----
Carla fuente	..	-----
Liraion	..	-----
Godijos	..	-----
Parauellos Gibca	..	-----
Maluenda	..	-----
Velita	..	-----

Pueblos

Lo que falta p.^a su completo

- Monasterio de Gibca .. " ..
- Freutes .. " ..
- Monton .. " ..
- Arca .. " ..
- Arco .. " ..
- Albarra .. " ..
- Montende .. " ..
- Abanto .. " ..
- Barbo .. " .. Una Manta
- Lindalla .. " ..
- Campillo .. " ..
- Salmon .. " ..
- Jenova .. " ..
- Ylde .. " ..
- Nuevalos .. " ..
- Carros .. " ..
- Yatorres .. " ..
- Lavilla .. " .. Veinte arrobas de Paja
- Munobrega .. " ..
- Olve .. " ..
- Sedra .. " ..
- Villalba .. " ..
- Belmonte .. " ..
- Mar .. " ..
- Miedes .. " ..
- Puente .. " ..
- Orma .. " ..
- Foro .. " ..

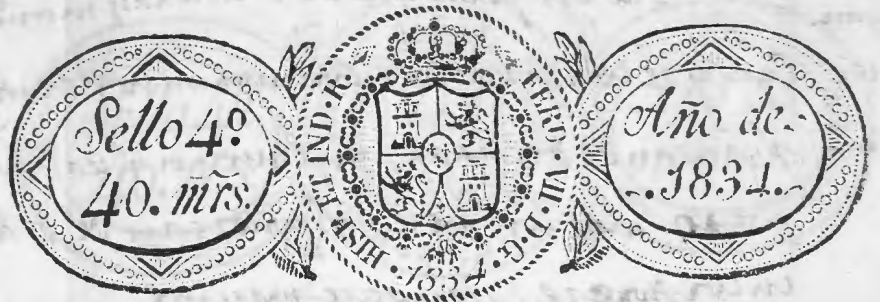
Pueblos

Lo que falta p.^a su completo. 169

- Santa Cruz .. " ..
- Yugo .. " ..
- Puro .. " ..
- Pilla .. " ..
- Monasterio de Jabon .. " ..
- Uades .. " ..
- Arandiga .. " ..
- Niquella .. " .. Una manta y la Paja p.^a la marfega
- Reinos .. " ..
- Herpa .. " ..
- Trague .. " ..
- Goto .. " ..
- Ylluca .. " .. Una manta, un bulto, y nueve tablas
- Orca .. " .. Dos sacanas, dos marfegas, y dos Carrales
- Sotrica .. " ..
- Mores .. " ..
- Sacinas y Senoria .. " .. Tres mantas
- Sanquillo - Rivera .. " .. Dos sacanas
- Embido de la Rivera .. " ..
- Castillon de las Armas .. " ..

Calatayud 27 de Abril de 1834.

Antonio Mancellan



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Ayuntamiento de Calatayud
Abril de 1834

En la Ciudad de Calatayud a veintey tres dias del mes de
Abril y año mil ochocientos treinta y cuatro: estando juntos y
congregados los Srs.

D. Manuel Quintana, Dn. Vicente Gil

D. Cato Corso, Regidor

D. Juan Manuel Casan, y Dn. Manuel Moreno Dijo:
unidos, etc. han convenido por hallarse concurrentes, tres Srs.
Regidores; en la virtud de aprobar el for. nuevo con el for.
viejo, y en su virtud el Sr. Cua: celebrando el ordinario
secedia; se dio cuenta del informe sobre la solicitud
de Sr. Pedro de Dalman un respecto en que se le ceda el
unp. m. de Calatayud a su hijo para los tres mil y a unales
de su casa; y aprobada esta informacion se dio cuenta de lo
que se le conceda al Sr. hijo de la casa de Calatayud.

Se aprobó el informe sobre
la solicitud de Sr. Pedro de
Dalman, y se le cede el
unp. m. de Calatayud.

Consuma el Sr. Juan
Manuel por Sr. de San
nander: y lo vela
Unos de Ramon.

El Sr. Juan Manuel se dio cuenta del informe pedido
sobre el respeto de Sr. Miguel Fernandez, y para acordarlo
a la posible brevedad se dio comision al Sr. Moreno.
El Sr. Moreno se dio cuenta de lo mencionado en el
la virtud de Sr. Manuel Ramon, para que en un mes
el Sr. Cua convenido tambien por la revision
de ciertos ramos Ramon, dijo en comision de todo lo
que se le pedia.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Dn. en lo tocante

Se declara no gozarse sino
por el tiempo que se
adulacion ante el juez
en causa de compra
con

En el Orden por lo que se declara y manda que en los
casos de compraciones con un año de tiempo
q. hayan de declaran, qualquiera q. sea
haya, ante los jueces q. uno can de d. hay causa
incomprete, y tempore presente

Sobre la Choperaviedana
y presion al fuent
del d. d. a. u. h. a. g.
denuncia por el f.
Indio. d.

Se dio cuenta de los oficios del Caballero Goberna-
dor, entendiendo los oficios y contestaciones q. han
mediado con el Comisario de M. M. D. y Pedro Lamer,
para evitar los presion y. cada una la fuerza de
la q. tiene en las cercanias de la d. d. y f. fuente de
Lolans, a la d. d. f. fuente y no es particular, y para
el Caballero Indio haya la denuncia q. previene
el Sr. Subdelegado de Fomento, y mandó para el
dho oficio en el que se insertan todos los antecedentes.

Comisario de M. M. D.
y la denuncia del d. d. y
del d. d. y f. fuente
y a la d. d. y f. fuente
y a la d. d. y f. fuente

Estando reclamado por el arrendador de
este, el d. d. y f. fuente de que entre se orden
del Ayuntamiento y el f. fuente de la d. d. y f. fuente,
reclamacion los q. hicieron entre se tiempo p. q.
previene de Palleta, como constacion al Sr. M. M.
no, para q. la denuncia el importe del d. d. y f. fuente,
en el pago del fondo de contribucion por libranza del
Sr. Cna; y que a los q. d. d. y f. fuente de la
Vilvena q. d. d. y f. fuente de la d. d. y f. fuente, a los
Pablo y f. fuente de la d. d. y f. fuente, a los
y a la d. d. y f. fuente de la d. d. y f. fuente, a los
cada uno, y les ha de el precio y den los f. fuente
por dho Sr. M. M. D. y f. fuente de la d. d. y f. fuente
en los f. fuente y quanto trimestre de contribucion
segun esta cantidad.

El Sr. Moreno presento la relacion de lo pedido

Padre de casa
dena y f. fuente a los
Pueblos. y a la d. d. y f. fuente



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

a los Pueblos para el f. fuente de la d. d. y f. fuente de la d. d. y f. fuente
y f. fuente de la d. d. y f. fuente con el Decreto marginal del Sr.
d. d. y f. fuente de la d. d. y f. fuente. Incomprete y lebre i
efecto.

Como mantenga preso
a la d. d. y f. fuente de la d. d. y f. fuente.

Por donay Martin se solvato el p. de infancia
a Caballeria en la d. d. y f. fuente de la d. d. y f. fuente; lo que an se
avido para d. d. y f. fuente de la d. d. y f. fuente y f. fuente
a los d. d. y f. fuente.

Asistencia del Ayuntamiento
a la d. d. y f. fuente de la d. d. y f. fuente
y a la d. d. y f. fuente de la d. d. y f. fuente
de la d. d. y f. fuente.

Se hizo presente que en el dia de mañana do-
mingo arriba el d. d. y f. fuente a la f. fuente de la d. d. y f. fuente
que en accion de gracia se celebrara en el convento
de Carmelitas calzados al Sr. Cna de la d. d. y f. fuente
por haber concedido el beneficio de la d. d. y f. fuente.
Reunindose y d. d. y f. fuente de la d. d. y f. fuente en la
sagrada de la d. d. y f. fuente.

Con lo que se d. d. y f. fuente de la d. d. y f. fuente y f. fuente con dho
Sr. Cna. Heel las d. d. y f. fuente.

[Handwritten signature]

Sr. Cna
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Moreno Casar

[Handwritten signature]
Andrés Moreno

Ayuntamiento de Calatayud
27 de Abril

Esta Ciudad de Calatayud y Calatay con sus términos y
anexos, a veinte y tres días del mes de Abril y comien-
te año de mil ochocientos y treinta y tres.

D. José María
D. Vicente P. L.
D. Manuel Casan,
D. Agust. Torres, Indio P. L. todos Presidentes

y Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrando el extraordinario
en la tarde de este día, con el objeto de señalar y redimir
el Expediente de Cementerio, visto lo que manifiesta
el Sr. D. Agust. Torres y lo que mandó y previno el Sr. D. P. L.
en su oficio de 14 de marzo último, acordando que en el
día de mañana se pare a tener con el Sr. D. P. L. de la
voluntad de los señores D. José María y D. Vicente P. L. con
los señores Alcaldes y los señores D. Manuel Casan y D. Agust. Torres,
manteniendo en vigor lo que se acordó en el día de hoy, y que las
partes se han de intentar a cuya operación asistirán tam-
bien el Comisionado por la autoridad civil y en virtud
de todo acordado el Ayuntamiento la elección del paraje
y el día más oportuno para el Cementerio y mediantes
comisionados los señores D. Manuel Casan y D. Agust. Torres,
quienes por medio de los señores D. Agust. Torres y D. Vicente P. L.
deberán dar a los señores D. José María y D. Vicente P. L. el
aviso que se les mandó por el Sr. D. P. L. y acordando
por el Ayuntamiento.

Vocal de la Junta
de esta Ciudad
D. Manuel Casan
P. L.

Retorno sobre el Exa.
de Cementerio

Se nombra por el Ayuntamiento para vocal de la Junta de
esta Ciudad durante la ausencia del Sr. D. Agust. Torres,
D. Vicente P. L.

Se leyó y aprobó el testimonio sobre Cementerio, mandando
que se le dé fe y se le registre en el libro de actas de este
Ayuntamiento. Con lo que se resolvió el Ayuntamiento y firmaron
los señores D. José María y D. Vicente P. L.

Manuel Casan
Agust. Torres
José María
Vicente P. L.
Manuel Casan
Agust. Torres
José María
Vicente P. L.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Ante mi, Sr. D. Agust. Torres, Jefe de la Ciudad y Jefe de la
Calatayud, Secretario del Ayuntamiento de la misma

Yo, D. Agust. Torres, Jefe de la Ciudad y Jefe de la
Calatayud, Secretario del Ayuntamiento de la misma
Certifico, por fe y verdad de testimonio a los señores D. José María y D. Vicente P. L. que el presente
Expediente, que en esta Ciudad no se halla concluido el Cementerio
previendo por las Ordenes vigentes que esto ha procedido y
proceder de la falta de fondos, y carecerse de ellos por la
causa de la guerra y el hambruna de la Ciudad
por lo que el Ayuntamiento propuso los señores D. José María y D. Vicente P. L.
para que con convenientes y menos gravosos a la Población
como todo resulta del Expediente formado
sobre el particular, y también que la autoridad civil
y la Eclesiástica se hallan divididas sobre el sitio
que se puede convenir para construir el Cementerio.
Por lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta Ciudad
mandado formar ha padecido algún retraso, ha sido efecto de la inseguridad de
esta Población, amenazada de facciones, y ocupado el
Ayuntamiento en los medios de seguridad y subsisten-

cia de los fechos de defension y de los legitimos dños de la
Reynada Señora. Y para que conste en union del 4/1/16
Ayuntamiento que subreiviere, y en cumplimiento de lo mandado en
el Real cédula de fecha en 12 de Mayo del presente que se sigue y
firmo en la Ciudad de Calatayud a veinty siete dias del
mes de Abril y año mil ochocientos treinta y quatro



El 4/1/16 Ayuntamiento de esta Ciudad, teniendo en consideracion
quanto resulta de las Certificaciones de anteceden, elige
y tinala de de luego para edificar el Cementerio, el
terreno sito en los Arcos, como el mas a proposito
para el objeto, y ha acordado que separe dho Expediente
al Caballero Gobernador, para que se vinda elevarlo
a conocimiento del Sr. Subdelegado D. Plácido Forment
de la Provincia de Zaragoza, disponga dha autoridad
de tener o bien, la aprobacion de las estructuras propuestas,
o unumque las ordene y crea mas a proposito para la pronta
execucion de dho Cementerio.

Constitucion de Calatayud

Me parece más conforme; puede entenderse y firmarse.
Incluyo en oficio de la Fiscalia a la comision militar
de Aragon p. q. se le cuenta mañana en el oficio de
evacuacion el informe que se pide.

Sobre la solicitud de Francisco

El Ayuntamiento de Calatayud en contestacion al oficio de V. S. en que juse se le informe sobre la solicitud de D. Mig. Francisco del fono. de la misma acerca de que se le permitiera abrir un almacén, ó Almacén, con el objeto de recibir los granos, y establecer el trafico y circulacion de aquellos, segun lo mandado en el Art. 3.º del R. Decreto de 29 de Enero pp.º de D.º de D.º que segun el espíritu del artículo citado tiene facultades. D. Miguel Francisco, como igualmente todo viene para establecer, y abrir a la venta publica Almacén de D.º granos, sin sujecion a ningun impuesto, tasa, o carga; pero en embargo de estar en presencia la voluntad de S. M. el Ayuntamiento de esta Ciudad hace presente a V. S. la dificultad que se ofrece en permitir por ahora se permita el establecimiento de Almacén, con motivo de existir en esta poblacion un arriendo del Almacén perteneciente a propios. En tal concepto, y satisfaciendo a las peticiones de V. S. dijo con atto conminatorio la decision de este Ayuntamiento, ~~sin embargo, quitando o arrojando este obice crea el Ayuntamiento q.º el establecimiento de un Almacén produjera a los habitantes de esta Ciudad un beneficio considerable como otros tiempos ha ya experimentado.~~ D.º de V. S. Abril. 30.



175

El Sr. Subdelegado
Real del Fomento de esta Pro-
vincia en oficio de ayer me
dijo lo que sigue: "El Excmo. Sr.
Secretario de Estado y del Despa-
cho del Fomento Real del
Reyno con fecha 2 del que
vigo me dice lo que sigue: =
S. M. la Reyna Gobernadora
se ha servido resolver que los
gastos de ocasiones, el equipo
y prest de los tambores y
trompetas de las Milicias Ur-
banas se paguen del Fondo de
Propios en los Pueblos donde
los hay, y donde no por
repartim.º vecinal, cuy-
dando los Subdelegados
de Fomento de las Provin-
cias de hacer formar anti-
cipadam.º un Presupuesto
en las reales respectivas,
y no procediendose al pago



En ninguna cantidad sin su
previa autorización. De
Real orden lo comunico á
V. S. para su inteligencia
y cumplimiento. — Lo que
traslado á V. S. para su co-
nocimiento. Y á los Pueblos
de este Partido donde se ha-
ya formado Bilicio
Urbano, para q' inmedia-
tamente formen el Presupuesto
Correspondiente á cada uno de
ellos y me lo remitan á las
mayor brevedad para su
examen y aprobación."

Y yo lo hago á V. S. para
conocimiento del M. Y. Ayuntamiento
y efectos consiguientes.

Archivo Municipal de Girona del M. Y. Ayuntamiento de Catalunya.

que. á V. S. M. Y. Ayuntamiento
9 de Abril de 1854.

M. Comte de Esterribat.

176



Moreado

177

El Sr. D. Juan Prá. del Fomento de esta Provincia en oficio á 28 del actual me dice lo q. sigue:

"Desearo promover por todos medios la riqueza de esta Ciudad y Paroide en los ramos de su Agricultura, industria y comercio, he hallado muy oportuna al efecto la solicitud de ese Ayuntamiento que V. S. se ha servido dirigirme con oficio de 25, del actual de celebrar un Mercado semanal en esta Ciudad, y con arreglo al artículo 25, de la N.ª Instrucion de 30, de Nove. de 1833 concedida al propio Ayuntamiento.ª la facultad de tener dho mercado, pudiendo desde luego tomar las disposiciones necesarias para q. esta medida produzca todos los buenos efectos, que en dha Instrucion de 1833 S. M.

Lo que traslado á V. S. p.ª q. la M.ª Corporacion se dedique inmediatamente.ª á redactar un proyecto p.ª el establecim.ª de este mer-

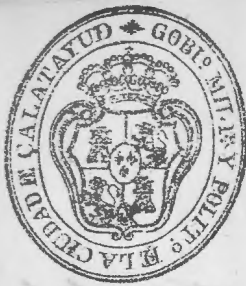


cada; fijando la hora en q. debe prin-
cipiar, la en q. debe concluir, los ob-
getos de tu concurrencia, los parages
para su colocacion, y el orden que
se ha de seguir en ella y las reglas
de policía q. deben observarse, para
q. a la utilidad pública, se una el
orden y la uniformidad en la coloca-
cion y reparticion de los objetos.

Dios guarde a V. S. m. ant.
Calatayud 29 de Abril de 1834

M. Conde de Espinosa

Sr. Decano del M. y Ayunta-
m. de esta Ciudad



Faccion de Penon y alrededores

P. ente.

El Excmo Sr Capitan Genl del
Ejército y Provincia de
Aragon en oficio a 24 del actual
medica lo que sigue.
„ Habiendo entrado en la
Villa de Calanda el Cabecilla
Pericon la noche del 22, del actual
ah hizo preso a Pablo Jesus
Vecino de la misma, y sacandolo
de su casa a un cuarto de
hora del referido Pueblo lo
asesino por adicto a la justa
causa de la Reyna. v. n. p.
D. Isabel 2.^a; en su consecuencia
he dispuesto q. cuantos
faccioneros sean aprehendidos
con armas o sin ellas q. en
dicha pta. pertenecian a la
Cavilla de dicho Pericon o
en lo sucesivo pertenecian,
sean pasados por las armas
dantoles solo el preciso tiempo
p. q. se dispongan a morir
como cristianos.
Lo q. traslado a V. d.

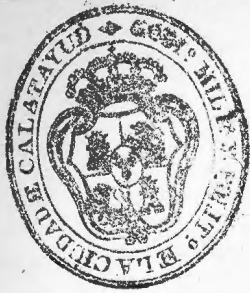


para noticia de la Ilustre
Corporacion y para q^{da} de
do por su medio a noticia del
Publico, si penetran de que
cuantos se llaman Partida-
dos al Pretorio, no son
otra cosa q^{da} ladrones y ase-
sinos que han tomado ese
pretexto, creyendo q^{da} no
agravan sus delitos, unien-
do a ellos la circunstancia
de ser traidores a su
Patria y a la legitima
Heredera del Trono

Dios que a V. S. m. d.
Calatayud 29 de Abril de 1784

Al Conde de Aranda

Señor Regidor Decano del M. G. Ayuntamiento de Calatayud



179

Quedo impuesto por el oficio
de V.S. a 4 del actual del pome-
nor de lo q^e percive el ministro
inferior, mas para completar
mi conocimiento en las materias,
necesito q^e sin contar con lo
q^e corresponde a los pregones
de perdidas y hallargos, que
es negocio entre particulares,
se sirva V.S. con acuerdo
del Sr. D. Ayuntamiento, infor-
mar me del total en cantidad
de res. D^{no}, q^e por calculo
aproximado percive en cada
año, y q^e el Ayuntamiento
discuta y marque su opi-
nion sobre si es posible que
continue perciviendo el sual-
do por cada arriero que se
presente a vender en el Cer-
real, y el q^e percive de lo q^e
venden Indias en esta Ciudad



con presencia del último
Decreto de S. M. Reyna en
sobre impuestos.

Las ocupaciones de
nuestro inferior son en
deas y de cortos momentos
ya esto creo debe atenderse
cantidad de sus ingresos
respecto a q. la libertad
queda; supuestas y
tez, le permiten y aun
obligan a ocuparse por
ganar su vida.

En cuanto al
seria contra la Policia
Cidad y contra nuestros
pia opinion, si por
mos q. la Plaza N. 4
viente en Calatayud;

180
obsto para q. en tiempos
divinos pueda entenderse
una poca de paga, para
recoger con ella el fango
y q. esta utilidad sea de
su provecho, siendo sup. el
trabajo y la responsabilidad
de q. la Plaza se mantenga
y limpia.

En cuanto a los Alguaciles
N. S. conocera como yo la impo-
sibilidad de q. se mantengan
con tan escaso sueldo, y que
siendo continuos los emolu-
mentos es difícil q. estos
hombres tan necesarios
cumplan bien con el servicio
publico. En tal concepto
soy de parecer q. el N. 4
Ayuntamiento podria ocuparse
de formar una mancomu-
nidad entre la multitud
de primitivos Porteros, a quienes

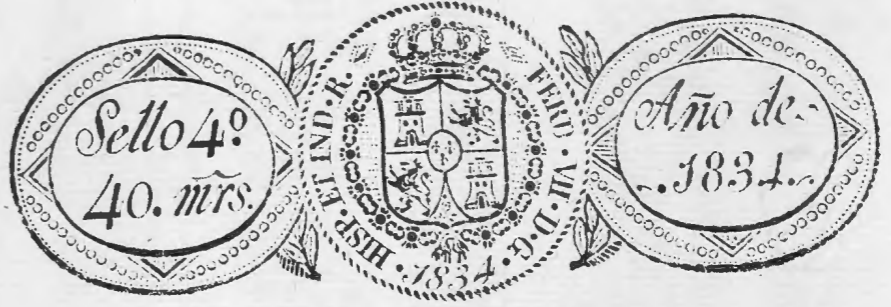
En cumplimiento a la comision confiada,
 por el J. Ayuntamiento, a Mariano Eua, y
 Manuel Moreno, para de lo que puede producir
 al año el pago de un peso R. de los
 sueldos de cada canino, y demas pagos
 de bestas de pescados, y otros artículos que
 se refieren en la cuenta: Por los conocimientos
 adquiridos y nuestros calculos aproximados nos
 parece que al año 13500^{rs.} tenemos
 present, que de las cañetas que marca
 le producen ² ~~en los~~ ~~casos~~ ~~de~~ ~~esta~~
~~biene~~ ~~que~~

... numero se puede en...
 para el servicio, y los...
 ciles, reducir su numero...
 escoger nombres aptos...
 confianza, y prop...
 mejorar la suerte...
 q. quedan en servicio, en...
 cuando se cumpla...
 obligaciones.

Dios que a V. S. sirva
 Calatayud 19 de Febrero 18...

[Signature]
 M. Conde de Aranda

Se Registra de mano del J. Ayuntamiento de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. G. S. S.

[Handwritten flourish]

Camarero Arce Alcaide de las cárceles de esta Ciu-
 dad con el debido respeto expone al S. S. que de tiempo inme-
 morial han venido los Alcaides a contribuir al que expone
 y lo mismo el suplir de dos libras de Aceite cada semana
 de las cárceles del Sr. D. de esta Ciudad, por obligación que
 tienen y como una pensión de la misericordia de las me-
 didas del Aceite y aun cuando no lo fabrican tenían q.
 comprarlo p.^o cumplir, cuyo Aceite es p.^o sustener las lu-
 ces que se encienden dentro para tomar dilatación, y
 las que se cumplen dentro cuando se miden los presos y
 en la hora que toda las noches se encienden en las cárceles; las
 expensas de libras de Aceite se han dado en todo tiempo aun
 cuando ha estado arrendado el pen. Sr.; y el día anterior próximo día
 en que se recibían dos libras de Aceite cuando el expone
 por ella y no tuvieron aún ninguna, pero respondieron
 que solo mandaban los S. S. de Ayuntamiento q.^o una lib. de aceite
 por día.

El M. C. M. D. A. M. T. suplica que atendido al expuesto si se le mandara
 dar. Pido la entrega de las dos libras de Aceite q.^o los presos
 indicados, cuya gracia expone de la Penitencia de C. S. S. Calatayud y
 Abril 26 de 1834.

Camarero Arce Alcaide



LA REINA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA REINA ISABEL III



M. M. M.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or official document.]

Comprobante de Compensación de Cuentas

Por compensación de Cuentas 100

Por reparar las cuentas 50

Por gastos en lo otro 50

Por gastos de viáticos 150

Total 350



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Agencia de Calatayud
de Abril de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Calatay con sus términos y jurisdicción, a treinta y dos días del mes de Abril corriente año, estando juntos y congregados los Srs.

- D^o Joaquín Manca,
- D^o Mariano Ena,
- D^o Tiburcio Conso,
- D^o Manuel Quintillo,
- D^o Vicente Pel.
- D^o Juan Samuel Casan, y D^o

de este Cementerio.

Manuel Moreno, todos herederos, Regidores y Diputados de esta Ciudad, celebrando el Excmo. Ayuntamiento, se acordó para mañana sobre el Cementerio: haciendo voto la Certificación de los Srs. D^o Antonio Lobo y D^o Pedro Moreno: los Srs. Alcaldes Canuto Ormae y Nicolás Arce, la Sra. Labradorez, Cypriano del Prebitero mo. Don Francisco en representación de la autoridad Civil, y todo lo demás que se remite al Expediente: El Ayuntamiento eligió y señaló para dicho Cementerio, el terreno de los Srs. de expresan dichos Comisionados, ya unido de unido de las Certificaciones al expediente, y para el Sr. Gobernador para que usara de su poder el curso correspondiente.

oficio sobre el asesinato cometido por Perico, en Calatayud.

Se leyeron dos oficios del Caballero Gobernador, el uno, dando noticia del asesinato cometido por el Comandante, o Caballero de Velasco, cometido por Perico, al vecino de Calatayud Pablo de Aragón.

y se publique el bando con arreglo al Boletín
oficial n. 33.

Sobre mercado.

El otro, sobre la unificación de unida verbenca-
do a esta Ciudad, y en el Ayuntamiento del vicario
se de cuenta p.º tratar y llenar los particulares que
en dho oficio expresa el Caballero D.º, conitendose
a m.º el dicho vicario y otros.

Se apremie
pa. contribuyentes.

Por el Sr. Cua, como Regidor de contribución se hizo
presente que en necesidad arrasan a los Pueblos de
Pozos y Iturmeda para que acudiesen inmediatamente
a cobrar el primer trimestre, y que se fuesen tambien
a los Pueblos de Terren, Torralba, Paramello de los ca.
y edilej. para q. los fennatamientos conuscan a hacer
dho pago del primer trimestre; de lo que quedo en cargo
do el Sr. Cua.

Requisito del
Corte y Campo de
Clarin y tambien
p.º la milicia sa-
bana.

Por el Sr. Moreno, en dho oficio se le comisiono p.º
sento el presupuesto del Corte del Clarin y tambien
para la milicia sabana, se aprobó y renita, exp.º
s.º donde que el Ayuntamiento no tiene fondos algunos
en principio para el pago.

Sobre emolumentos
del Regorero.

El mismo Sr. Moreno, acordando con el Sr. Cua la
comision, sobre que le dirija al Caballero D.º el tanto
de por un calculo aproximado p.º el Sr. Ministro
Superior; presentaron la relacion, o calculo aproxi-
mado, q.º en un cuaderno lo que p.º el Sr. Cua
cabeza, de noventa y a, de realen, a d.º de
tres mil y quinientos d.º. conitendose a n.º a m.º

Se abren al
Ayuntamiento del Sr.
los Sr. pastores en
dho finca.

Se presento la razon de pago hecha p.º los arren-
dadores en el Sr. D.º importante a n.º de d.º, y se
acordó admitirselo en cuenta quando haga d.º



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

el primer pago. en d.º nuevo renta. a d.º

Antes de autor de
Cada y satisf. al
comprado de apremio
del Sr. Moreno.

El Sr. Moreno presento la razon de pago de contribucion y
dho adepto hecho p.º el Sr. Moreno ante todo
trescientos veinticinco d.º. y se acordó el pago
de la cantidad de d.º en un año p.º libranza del Sr.
D.º Cua.

Ayuntamiento de Terren.

Se acordó que el Sr. Moreno se celebre el Ayuntamiento
ordinario, por un dia feriado el Sabado, se con-
tando p.º dho Ayuntamiento los veniales q.º hay
de que dar cuenta. con lo que se finio el Ayuntamiento
de Terren el Sr. Moreno el Sr. D.º Cua.

Acuerdo de la Cancell.

Se acordó el renuncio del Sr. Moreno, sobre el pago de la
dos libras de d.º en semana para la Cancell, según
lo trunbe; y llamado y comparendo el Sr. Moreno
Muel. D.º, ofrecio hacer el pago, aunque hay dias no se
puede dha cantidad, no esta est. prohibido en la Cancell.

[Handwritten signatures: France, Quintilla, Morua, Caras, Era, G.º Cua]

[Handwritten signature]

Ajuntamiento de Calatayud
de Mayo de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Calatayud

tomados de la misma a tres días del mes de mayo
de 1834 y año mil ochocientos treinta y cuatro: estando
y comparecidos los

- D. Joaquín Franco
- D. Manuel Quintana
- D. Manuel Linares
- D. Vicente Gil
- D. Juan José Vico
- D. Juan Manuel Casan
- D. Manuel Moreno y D. Juan José

Todos Presidente, Regidores, Diputados y Jurado, con
por el Sr. Intendente de la misma: estando a la vez pre-
sente el Sr. Intendente de la misma: que habiendo sido
llamado por el Sr. Intendente en la tarde de la día
haya, de los comparecidos, se había ido de vuelta por
haber el expediente de cementerio y oficio con que
se remitió, expresando que no los había referido hasta
aquel día, aunque el oficio era de fecha del 30 de
Abril; y me haviere presente al Ayuntamiento por medio
del Decano, que los comparecidos propuestos, estaban
ya reunidos en el Pazo del Ayuntamiento y se había exenta-
do, que se propusieron otros, o merecerían a los
comparecidos, lo que cada cual debía contribuir
para la construcción del cementerio, toda vez que
estaba hecho el cálculo: En la villa el 4.º Ayun-
tamiento ha acordado lo siguiente: Resultando de
el expediente que se ha formado de Fabricas de Yelera
ni de Propio, que son los parientes sujetos a con-
tribuir para la construcción del cementerio, es muy
conforme al espíritu de las R.ºs. ordenes comunicadas

Don Manuel Moreno



se pasó al Sr. Intendente de Calatayud

Presupuesto del equipo, y gastos del Trompeta de la Milicia
de Caballería de esta Ciudad, y de tambor de la misma
de Infantería. a saber

Trompeta.	
Caballo	800.
Montura completa	300.
Plata para Sala, y Cuartel	800.
Gastos en manutención y la de Caballo diariamente a 7.º de que son al año	2555.
	<u>4455.</u>
Tambor.	
Plata para Sala y Cuartel	300.
Gastos en manutención diaria 3.º de que son al año	1095.
	<u>1395.</u>

Calatayud 27 de 1834
El Encargado
Manuel Moreno

Doy parte á
 V. S. como ya ase 16 dias hoy q.
 estoy socorriendo á Anto. Aran-
 da, tambor, q.^o tubo á bien de man-
 darme á mi cargo, el M. N. S. Go-
 bernador de esta Ciudad, y como an-
 tade hora no se adado ninguna
 providencia, y aguardando repre-
 sara á esa D.^o Jose de Heredia mi
 Comandante p.^o q.^o dicho tubiese
 dispuesto á V. S. lo q.^o tubiese terri-
 do p.^o conveniente. Lo ago á V. S.
 como Coman.^{te} interino de la com-
 pa.^o Milicia Urbana de Inf.^o á
 fin de q.^o V. S. me manden abonar
 los 16 dias corridos asta la
 fecha, y q.^o de adelante lo manden
 V. S. socorrer á dicho tambor - ó bien
 V. S. dispongan lo q.^o tengan por
 conveniente.

Dios guarde

Pido p.^o el pago al
 tambor su abony

á V. I. mud. añ. Calatayud 29.

Abril 1834.

El mandante interino

Don M. J. Infante

Simón Galceran

M. J. A. de esta Ciudad.

C.

Iniciase la mudanza de inbitacion
por los N. Comisionados p.
hacer la mudanza.

La S. Junta de Caridad
de este Partido deseosa de pro-
porcionar el necesario sustento
a los mendigos de esta pobla-
cion, escogió entre otros de los
medios, el de inbitar a sus pu-
dientes a una subscripcion
voluntaria p. atender a tan
piadoso fin; y como V. S. se
mire con iguales deseos en
beneficio de la humanidad,
en sesion de este dia ha dis-
puesto esta Junta q. esta
inbitacion tenga principio
el cinco de los corrientes,
y que por Comisiones com-
puestas de un individuo de
esa corporacion, otro del
clero, con otros mas de

esta Junta se distribuyan
las esquelas q. al efecto
tiene extendidas.

Yo Comisario a. N. S. p.
q. de acuerdo los
Comisionados q. N. S. designa
con los de la Junta puedan
desde luego desempeñar un
cometido cuyo precioso objeto
no es otro que el alivio de
la horfandad.

Dios que a. N. S. m. am.
Calatayud 1.º de Mayo de
1834.

~~El Comde de Espinosa~~

M. Y. Ayuntamiento de Calatayud

Comisión de Nueva de...
C. en 3 de Mayo

Calatayud

C. en 3 de Mayo

189
de los Viceroyes en men
en Junio

El Excmo Sr Capitán General
del presente Reino con fha 22.
de los corrientes dice a esta Co-
mision lo que sigue.

El Excmo Sr Secretario
de Estado y del Despacho de
la Guerra con fha 3. del ac-
tual me dice lo que copio -
Excmo Sr - Al Secretario del
Tribunal Supremo de la Sue-
ma y Marina digo lo
que sigue = He dado cuen-
ta a la Real Governado-
ra de lo expuesto por el Supre-
mo Consejo de la Guerra en
pleno en acordada de 6.
de Mayo ultimo, con mo-
tivo de haverse prevenido
en R. orden de 12. de Julio
anterior manifestar su

proceso acerca de la ejecu-
cion de Quintas, que por
diferentes soberanas resolu-
ciones estava concedida a
los Nacidos de las Indias
de Ultramar y pertenecia
a la definitiva deliberacion
de S. M. lo que le pareciere
conveniente se observare
en lo sucesivo: Entendida
S. M. ha tenido a bien de
darse a nombre de su Ma-
gestad (Lija) la Reyna (Nra
Señora) D.ª Isabel 2.ª con-
formacion con el Dictamen
de dicho Supremo Tribunal
que ningun Nacido debe
por esta qualidad gozar de
exencion y a el servicio de
los Reales Armas de Ultramar
entran en suerte como to-
dos los demas, y si les
tocare la de Soldado por

190
donde puse Substituto u-
no otro qualquiera) = De
N.º orden lo traslado a
V.º p.ª las efectos correspondien-
tes = Y lo traslado
a V.º con el propio obje-
to."

Lo que comunico a V.º
para su conocimiento

Dios que a V.º m.
D. Calatayud Abril 30 de
1834.

D. A. D. L. Y. C.

Ant. Torres
y.º

Y. Ayuntamiento
Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

que los Participes de Dhesion con tribuy en propo-
cionalmente con el tanto o cantidad de seley debales
para tener la ve de voluntaria mil ciento un men-
ta realeya que es la pncipal para las obras emin-
uinda se jun el calculo. Ningun ere supuntau Pen-
tre de terno ultimo propuso los arbitrios que
delictos del Espiritate, por tennim hi arrendado
el Peto Real de orden del f aballero Gobernador
para atender a los ppetos de las obras de fortificacion
y otros objetos no menos interesantes al Pl. Servicio
re. M: por lo que se ha ce pnciso adoptar el medio
ambapropuesto, q desista de este ultimo, puer que
nesultara en q abarate el Peto Real con los impuestos
de que se componia la dotacion del Lorenis. An
la racion nombrados queda encargada de la pncipal
execucion de este acordado, sin perjuicio de la car-
a publica subasta de las obras del Cementerio en bene-
ficio del Publico y para la mayor economia: que
reponga copia de este acordado en el Esp. pncipal
oficiada por el J. Capitulare y de buella al P.
Gobernador.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de la ciudad de esta Ciudad, manifestando que habia adoptado, entre otros medios para atender a la manutencion de los mendigos, el de una suscripcion y que esperaba proponer al Ayuntamiento, comisionando a Indio y a un vecino, y a un de sus hijos; y para la organizacion quedaban comisionados los Sr. Ena, Lora, Casan, y uno de sus hijos; y como Paragon se mandaba, a los señores Melchor Lopez, Sr. Ynigo, Sr. Agnela, Sr. Jose Lampa, y uno de los Bellido; lo que se remite al Sr. P. como Presidente la Junta.

Se leyó el Boletín oficial N.º 33, relativo al Impuesto de quatro reales en funebre de sal, y la mitad del fondo suplementario de la contribucion del año pasado, destinado todo al equipio y manutencion de las Compañias de seguridad del Napio; y acordó en junta al Ayuntamiento señalando un real vellón en arroba de sal de este año, y dos reales en libra de la que se vende al por menor, anunciándose por donde, comprendiendo en el pago, la que ya se haya sacado: que se formen listas de los señores de contribucion en el año pasado y actuales, y se proceda a la embargacion de rentas;

Además y para poder completar el pago del primer trimestre, se acordó el apremio contra los que se hallen endeudados para lo qual quedó comisionado el Sr. Ena; a quien se dio tambien comision para transigir con los Decales de Itueca, acordando los o chert...

Abre Impuesto de sal en funebre de sal y el fondo suplementario.

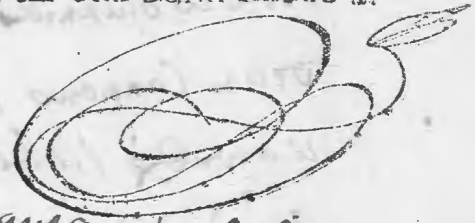
Se publicó el bando la mañana del 11 de Mayo.

Abre apremio por el cobro de los tributos. Comision al Sr. Ena para lo de los Decales de Itueca.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

reales, para lo respectivo a los atrasos; y para lo que cause a los credencios de obraja, el Sr. quedó encargado de hacer la retencion de los q. adeudan, en p. de n.º de la manilla l. ando, por los q. se pague ciento c. en s.



Embargo a los credencios de obraja.

Comision al Sr. Ena para lo de los Decales de Itueca.

Se pague en las cenas reales al Sr. Ena de Penales.

Se libren los libros para el pago de los tributos.

Se dio comision al Sr. Ena para lo de los Decales de Itueca.

Comision al Sr. Ena para lo de los Decales de Itueca.

Se dio cuenta de un memorial de los Regulares ordinarios solicitando algun dia para poderse mantener, y para examinar el Informe que pide el Abogado Sr. sobre el objeto de la solicitud, se dio comision al Sr. Ludio.

Se leyó la Carta del Sr. Marques de Penales, recomendando el pago de 11000, dineros plata, por Cenas reales, y p. de n.º de Penales en 1833; y se acordó el pago por el Dep. de Penales, si cupo a cuenta de los de n.º.

Se acordó que para el Sr. Decano se libren un libro ordinario los siete y p. de n.º de recama el Administrador de los libros para la correspondencia del Ayuntamiento.

Se leyó un memorial de Regomo Il, alegando un arbitrio, y p. de n.º de los señores de hallarse confinados por el Sr. P. en el Pueblo de Sarriana; y para examinar el Informe q. se pide por la Sr. se dio comision al Sr. Ena.

Se leyó otro oficio del Fiscal de la Com. de Penales...

pidiendo un informe sobre la conducta y opor-
tunidad de M. Alejandro Labrag; y se dio con-
sulta al Sr. Moreno.

Sobre lo ve. sub. 4.
Mayor.

El Sr. Diputado Moreno hizo presente y dio cuenta de
todo lo ocurrido con Antonio Mayor sobre ocupación
de un terreno punito, no de go. l. en el R. A. T. N. y
se acordó el día de oficio la evacuación de la p. n. q. p. n. q. n.
cuando en otra d. h. Juan necessary p. n. q. n.

Se le pague a la
una y también p.
los 26 años.

Se leyó el oficio del Sr. Diputado de V. B. N. y reclamando
el pago de lo mismo; y haciendo presente los motivos del
oficio del Sr. Diputado de V. B. N. y en sentido de la p. n. q. n.
por el mismo objeto, remitiendo para el primer
oficio de al. p. n. q. n. para el primer oficio de al. p. n. q. n.
mismo oficio, y p. n. q. n. y ha p. n. q. n. el Sr. Moreno.
en el mismo oficio de al. p. n. q. n. quedando con p. n. q. n. en el
mismo oficio.

Abierta el día 1.º de Mayo.

Al Memorial de los maestros de Artes, se acordó pasar
a la Junta de contribución en la p. n. q. n. y se celebró
y se leyó para saber si en perjuicio de las resultantes
pagamento p. n. q. n. y p. n. q. n.

Declaro se me ha
movido el asunto
sujeto al hecho.

Se dio cuenta del oficio q. ha pasado la p. n. q. n.
de Revisión de cuentas, y p. n. q. n. de la p. n. q. n.
a los señores de las Ordenes Claustrales, y p. n. q. n.
de los señores de las Ordenes Claustrales, y p. n. q. n.
de los señores de las Ordenes Claustrales, y p. n. q. n.

Sobre mercado.

Se dio cuenta de lo que se ha pasado en la p. n. q. n.
de la concesión del mercado semestral en esta ciudad, y
para el fomento de los comercios y p. n. q. n.

Informe sobre Aguas.

El Sr. Ayuntamiento se halla inspirado
de los mejores deseos de acudir a la
solicitud de los Señores José Ductu
y demás de este Tribunal, p. n. q. n.
la considero justa, pero carece
de fondos de los cuales pueda dis-
poner sin que por la respon-
sabilidad sobre los mismos indi-
viduos de la Corporación. No
ignora V. E. que el caudal de ex-
traordinarios es tan corto, que
todavía no alcanzado este año
a cubrir la mitad de las atencio-
nes que se alla grabado, y
que de las contribuciones no pue-
re disponerse el Ayuntamiento de un
solo maravedí, sin estar suje-
to a responsabilidad p. n. q. n.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

M. y. l.

Mig^l. Pascual Ver^o. el lugar de Meluenda, Marido
de Ramona Ferrer con la acostumbrado Respeto

A. V. l. Expone q. habiendose haqraciadas en el lon
tes q. celebra el dia de la Nacemacion de Nuestras
Amadas Reynas D.^{na} Isabel Segunda (y. D. S.)
en esta Ciudad, con el dote de dos mil reales vell
ami mujer Ramona Ferrer, y p.^o q. el depositario
D.^{no} And.^o Alonso Sopena melor entreguen

A. V. l. Suplica recibas deoactas tema entreguen
dos reales p.^o el dno depositario Exacia q. esperen
A. V. l. Calatayud 1.^o de Mayo de 1834

Amigo de Miguel Pascual
quidijo notaber firmayo
Martin Arnanad

[Handwritten flourish]

grado de su proprio bien. En
quanto este Ayuntamiento puede dixer
a V. V. en cumplim^o del informe
q. se le pise. Convis. de Calatayud
7 Mayo 6 de 1834

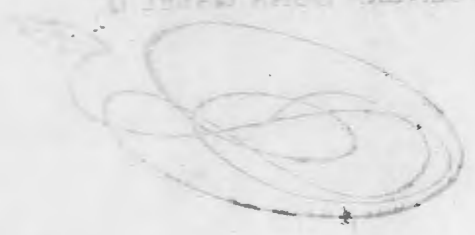
Por Comision del
Ayuntamiento

El Ayudante

[Handwritten flourish]



VEIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA REINA DOÑA ISABEL II



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or account.]

Ramona Ferrer.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Como Reg.^{te} la cura de la Iglesia Parroquial de S.^{to} Miguel Arcan.
del de este Lugar de Maluenda, Certifico q.^{ue} en el libro de Casados de
dha mi Parroquia, q.^{ue} por principio en el año mil ochocientos tres, al
folio cincuenta, se alla la partida siguiente.

En la Iglesia Parroq.^{al} de S.^{to} Miguel Arcanget del Lugar de Maluenda,
y en el día veinte y ocho de Mayo del año mil ochocientos treinta y
cuatro, habiendo precedido las tres canonicas menciones segun lo dis-
pone el S.^{to} Concilio de Trento, asi en esta Iglesia como en la de S.^{to}
Pedro de Calatayud, como me consta p.^{or} Certificacion del Reg.^{te}, y de
su publicacion no aver resultado impedimento alguno, ni p.^{or} parte
de Miguel Pasqual Soltero hijo legitimo de Eugenio Pasqual y de Do-
na Bel Hernandez, conyuges mis Parroquianos, ni p.^{or} Ramona Ferrer
Soltera, hija legitima de Joaquin Ferrer, y de Maria Luiza Martin
conyuges vecinos de Argente Obispado de Teruel: Su pro y C.
se p.^{or} Comision del Sr. M.^o Melchor Lopez Reg.^{te} de la dha. Igle-
sia de S.^{to} Pedro de Calatayud a los dnos. Miguel Pasqual y Maria
Ramona Ferrer Examinados de Doct.^{os} Chri.^{os} confesados y comul-
gados, siendo testigos Blas Castellano y Justino Pasqual dho dia
oyeron la misa Subeical.

Esta partida esta legalmt.^{te} copiada de su original, y no ha
sello p.^{or} no averlo en dha mi Parroquia.

Maluenda 4 de Mayo de 1834.

M.^o Miguel Aranda Reg.^{te}



VAIGA PARA EL REINADO DE SU ALTEZA DON CARLOS II

Contenⁿ del forⁿ que se envia
al Sr. D. de Calatayud. 195

En el Ayuntamiento que se celebró en el día 6^o de la
corriente, se dio cuenta del oficio de V. M. del 3^o, relativo
a q^e esta corporación presta a Sr. Lorenzo San Miguel,
Heredador del impuesto de los tres pueblos, sobre
el favor, la cooperación que necesita p^a hacer
efectivos d^{os} cobros, a cuyo pago se hallan los fa-
bricantes de esta ciudad, y acordó que, que no
exerciendo, como no exerce jurisdicción alguna
no se crea autorizado para dar el cumplimiento
to que en el día de hoy se ha erigido por parte
del Intendente, mayormente hallándose en
la actualidad desempeñando la M^e Jurisdicción
los S. Gobernador y Alcalde mayor: esto mis-
mo se le ha hecho presente al Intendente por
el Sr. Decano a nombre de la corporación, y
se eleva a conocimiento de V. M. con remisión



196

A las tres de la tarde de este
dia en punto, espero se servirá
V.S. en union con esa Y. Corpo-
racion, concurrir á mi habitaci-
on en este Fuerte de la Merced.

Dio que á V.S. m.
añ. Calatayud 6 de Mayo 1834

[Signature]
El Conde de Espinosa

Excmo. Sr. Decano del M. Y. Ayuntamiento de Calatayud

del citado oficio segun lo acordado, con-
ceptuando que por una distraccion, ó
equivocacion se dirigió al Ayuntamiento
cuyo corporacion dentro de sus atribuci-
ones se prestara siempre gustosa
á y contenta quanto V.S. tenga á bien encar-
garla.

Foy que á V.S. m. D. Consistoria de
Calatayud 7 de Mayo de 1834



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Large, ornate handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text]



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Large decorative flourish]

*el expresado oficio, y deo comision a los S. Enay
Castan y Moreno.*

*El Sr. Quintilla hizo presente que por el Encargado
de la Direccion de la Camara, se le ha hecho entender
que con motivo de la construcion del Puente de Carrido
de las Caseras, era necesario usar de los arboles
que se hallan en la Casera, a la insercion
de un arbol para la anagora, para darle la debida
direccion, y el Ayuntamiento comisionó al mismo Sr.
Quintilla como Reg. para que se le diese posesion
de los arboles.*

*Los S. Enay Castan remiten el presente en el
mayor: como que redactó el Ayuntamiento con lo que
firmaron los S. de J. de J. de J.*

Francisco Quintilla Enay

Sr. Enay Moreno Juanilla Casan

[Signature]
Ant. Lopez

[Signature]
Andrés Moschale

Suplemento al 6.^o mayo de 1834

En la Ciudad de Calatayud y sus

con sus ayuntamiento y la misma, estando juntos y congregados los

D.^o Juan de Hano Decano, D.^o Manuel Quintana
D.^o Mariano Lina, D.^o Vicente Gil
D.^o Tiburcio Linao Regidores.

D.^o Juan Manuel Casan, y D.^o Manuel Moreno Diputados,

todos Presidentes y Diputados de esta Ciudad, celebrando el extraordinario de acuerdo, se leyó el oficio que el Caballero D.^o ha dirigido al Sr. Decano con el expediente sobre Cementerio; y en virtud se acordó, que sin perjuicio de cargar lo que correspondiera a los Pastores de Drenos, para lo qual se leyó y se dio una razón de lo que

Sobre Cementerio.

por el año común del último quinquenio se ha producido el ramo de Drenos, se imponga desde luego ochenta mil en Carnicera y today carne, incluso el consumo de los

Se pasaron los oficios con fecha del 6.

para que en el concepto del Ayuntamiento, produjera en el término un año la cantidad del presupuesto, y aprobado que sea, prede en el acto dase principio por contrato a la construcción de dicho Cementerio; y en su supuesto, como el mas efectivo, durara solo mientras produzca lo necesario para dicho fin: de donde se encargan a dichos Pastores el mas pronto cumplimiento en la remisión de dichos cuadros o relaciones de que pediran a los dos Cabildos, a las Iglesias Parroquiales por conducto del Sr. Vicario D.^o y a los Administradores de los Arreos y de los Obispos de Navarra.

Informe sobre el Hospital.

Se leyó y aprobó el informe remitido por el Sr. D.^o sobre el Hospital, que se acordó se presentara en limpio, se remita al Sr. Gobernador.

Sobre el negocio del

Tambien se leyó y aprobó el informe sobre el memorial de D.^o Quintana Gil al Caballero Gobernador, que se acordó



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

se ponga en limpio y devuelva al Sr. Gobernador.

Se entregaron a la D.^o agraciada los dos reales, el primer el de la D.^o Drenos, y el otro tocaban.

Se remitió el memorial y Partida de la cuenta de Miguel Pascual con Ramona Ferrer, agraciada en el tomo de los dos mil y 9.^o hermanas en el día de la proclamación de N.^{ra} Reyna y Señora D.^o Isabel Segunda; que mandó se entreguen los dos reales de provisiones en D.^o Andres Alonso, por libranza del Sr. Decano.

Se devolvió al Sr. Intendente el oficio sobre Tabernero.

Se dio cuenta del oficio del Sr. Intendente, en el que se le rogaba para que el Ayuntamiento cooperase a que el Ayuntamiento del término sobre el Tabernero, sobre lo que se rogaba a pagar los fabricantes, y se acordó si careciendo el Ayuntamiento de reparación, no se le dase cumplimiento, ni el auxilio; y q.^o se le diese a dicho Sr. con devolución de oficio.

Informe de Sr. Alejandro Sabria

Se dio cuenta de oficio del Sr. Fiscal Militar sobre la conducta politica de Sr. Alejandro Sabria que a sido informado que aun que el Ayuntamiento carece de hechos positivos, por las noticias que han adquirido sus Capitulares, remeta q.^o su conducta politica a tocado algo en lo particular.

oficio p.^o del Ayuntamiento concurra al Sr. D.^o Quintana Gil al Caballero Gobernador, que se acordó

Se leyó el oficio del Sr. D.^o Quintana Gil remitido en el momento p.^o del Ayuntamiento y presentado en el

Tierras de la merced, y se a unido su jurisdicción en su
 jurisdicción por medio de un contrato al
 Indio M. Ant. Torres. Con lo que queda
 salvo el requisito q. firmaron D. Roy R. ve que
 lo es tres días.

Francisco Jimbilla Ena
 Correo Mexico Casan Gil
 Aurem
 Andrey Prochale

Apuntam. orden. de
 sobre mayo de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Caceres con asistencia
 de la misma, a diez y siete de mayo de año mil
 ochocientos treinta y cuatro. Citados juntos y comparecidos los Sr.
 Joaquín Franco, D. Manuel Jimbilla
 D. Mariano Brea, D. R. Bañico Lobo.
 D. Juan B. Casan, y D. Manuel Moreno Diputados y
 D. Juan Gomez Jimeno para todo Presidente y Dipu-
 tado de la misma, celebrando el ordinario de
 esta villa, leído y aprobado lo acordado en el anterior;
 se leyó y aprobó la exposición para el D. Sr. Subdelegado
 de Fomento sobre cementerios, y puesta en lingüa se le
 remita por el Consejo de Indias.

Sobre cementerios.

Sobre mercados.

Se leyó el señalamiento de honas y locales para
 el día de mercado, y se aprobó, para que se un traslado
 por los Sr. o los mismos Sr. Comisionados en persona
 le confirmaran lo dispuesto sobre el particular.

Sobre sal.

Haviendo sido comparecido al Ayuntamiento
 el encargado del ramo de la sal, Ramon
 Aznar, a los fines de entender de la diferencia

Para el Mercado

Razon que presentan los Comisionados del M. y A. para el se-
 ñalamiento del Mercado, en esta Ciudad, y efectos del Tuo.

Día de Mercado en la semana, sea Miércoles para
 principio a las 8. de la mañana, y dará fin a las
 4. de la tarde en el verano, y en el invierno de 2.
 a las 3.

El objeto del Mercado, lo será el de por este medio
 vender, y comprar, cada uno lo que tubiere por convenien-
 te afin de dar salida a sus enseres y demas qm. q.
 por este medio se proporcionen.

En la Plaza mayor deberán colocarse los comercian-
 tes que concurren a la feria, y demas quinquille-
 ros, proporcionando a cada uno su sitio con arreglo
 para el buen orden, verificandolo los primeros días
 los mismos Comisionados para evitar cuestiones.

Los Fleteros y peregrinos tambien se deberán
 colocar en la misma Plaza con separacion.

Los picados, y tocino fresco, deberán colocarse en
 el día de Mercado en la calle de la Fragua, y plaza
 de los Mesones.

En la Plaza de San Juan el Sr. se colocaran los
 Canarios, Cordices, Cabritos, Gallinas, Huevos, Cochinitos
 de Leche &c.

En la plaza de las Dominicas, podrá colocarse
el ganado Mulas y Juntas

El Baño, se pondrá, en el camino de Teruel
o plaza de S. Mateo

En la plaza de la Torre, podrá colocarse la
gilla de toda clase

La leña en la plaza de S. Francisco

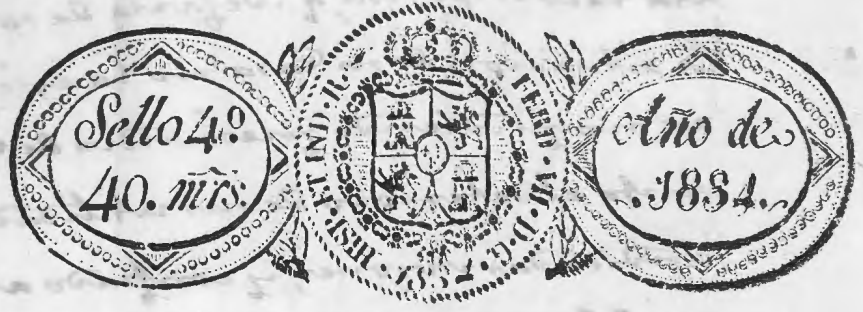
Qui es en esta entidad y puede servir en des
pén de la Com. que se les ha confiado. Calatayud 2.º de Mayo de
1831. = Los Comisionados = Mariano Suro = Manuel Moreno = Juan
Manuel Castañer.

El Ayuntamiento de esta ciudad, sin embargo de haber lo pugnaci-
no que en esta ^{la misma} ~~plaza~~ produce a los participes el ramo de decimas
ya porque, del Cernamenio, que es la principal produccion, no
se paga decima, ya por que los dichos participes en su mayor
parte de hallan dados en tributacion con inclusion de de-
cima y primicia, y finalm.º por lo desatendida que se halla
generalm.º la obligacion de servir, se dirigió a los Par-
ticipes en fin de de los convenientes para que a la mayor
posible brevedad presenten las producciones de sus respec-
tivas decimas en el año común del último quinquenio,
may conociendo a no dudarse que p.º este medio jamas se
reuniran fondos p.º la construccion del Cementerio, ya
deseario como desea esta Corporacion que la construc-
cion se verifique a la mayor posible brevedad, ha acordado,
como el arbitrio mas pronto y efectivo, la imposicion
de ocho rs. en libra Cernamenia de todas carnes incluso
el tocino fresco: el Ayuntamiento conceptua que dicho supues-
to por un solo año puede producir lo necesario a los
Gastos en la obra, si se adopta este arbitrio, podrá
desde el día de su principio a aquella p.º medio de
ruca contratada, sacandose a publica subasta con su-
jecion al Proyecto de los Maestros Albañiles que obra
en el expediente: segun el Ayuntamiento que p.º este asunto
se trata en la obra, prometiendo tambien algunas
ventajas en el coste, para que se vea el resultado

Noveno y Censado y el que en el año 1834

Como habiéndose prevenido a las Corporaciones de los Cabildos y Capitanías Reales, no se remite el Expediente; pero ya puede decirse con precisión de la del Sr. Obispo, y Real Noveno y Censado; que el primero ha percibido en el año común 57 medias de trigo, y ochenta cañaneros de vino, y diez sueldos en metálico en razón de los que se dan de un año y al segundo un centavo y una medida de trigo, tres de cebada, y 156 can tanos de vino.

Lo que hace V. S. presente esta Corporación, para que pueda remitir el Expediente original por conducto del laballero Potos, o remitir las ordenes de V. S. sepa a bien comunicarse.
Dijo. D. Conill. Alcalde. de Calatayud 1834



VÁLGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

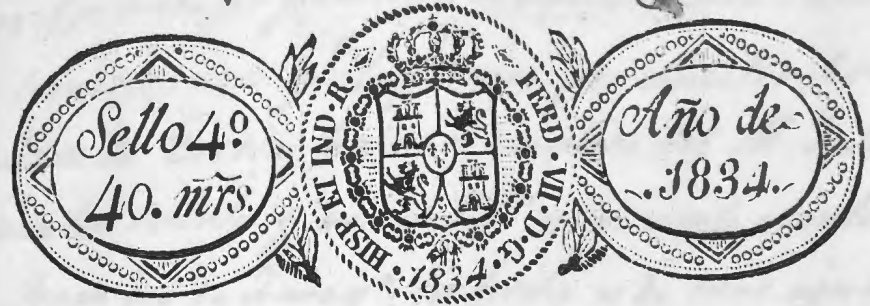
Ab. 7. 5.

Antonio Marcellan D. de esta Ciudad y encargado del subministro de víveres a las tropas en la misma a V. S. con todo respeto expone: Que al encargarse esta Ab. 7. Corporación se le han cometido las asignaciones reales vellon diarias y su desempeño en razón de q. no es una tal comisión una continua ocupación, y permitia al exponente dedicarse al desempeño de la Encuesta q. obtiene y otros negocios q. le producen emolumentos q. su subsistencia, y la de su familia. Las circunstancias de establecimiento de Cuarteles, Casa Fuerte, y demas q. a V. S. son victorias relativas al servicio de la guarnición y tropas tranviertas, han caído sobre el q. expone un quehacer tan continuado y penoso, hace ya muchos meses, q. no solo le priva de día la aplicación a otros objetos de utilidad, sino q. aun le cesena las precisas horas de su descanso por la noche, viéndose muchas de ellas precisado a abandonar su familia y pasarlas fuera de su Casa empleado en el servicio, como a todos consta. Estos sacrificios tan extraordinarios, como perjudiciales a los intereses del q. expone, parece con acedones, a alqu-

na recompensa, q. de faja de solistas ni la situacion de su Casa no la espifera; pero no pudiendo prescindir de hacer presente el deterioro de sus utilidades p. las indicadas razones, y confiado asimismo enq. la voluntad de esa Ab. y. Corporacion tomara en consideracion los mencionados extraordinarios servicios p. practicarlos, como venidamente se ofrece =

A V. S. suplica se digna fijar y decretar al tanto q. haya de abonarsele pronto tal respeto desde la epoca enq. tubieron principio sus extraordinarias y proctoras ocupaciones, y hasta q. las circunstancias permitan q. estas cesen; en cuyo caso promete seguir desde entonces con la misma dotacion q. anteriormente gozava, siendo del venerabilo de V. S. de quien espera recibir el solicitado favor. Calatayud 10 de Mayo del 834.

Antonio Marsellany
[Signature]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Signature]
Los abas firmados, recibidos de la presente ciudad Comisionados, notados p. la Ab. y. de Calatayud, y la Ab. y. de Valencia, a V. S. hacer presente, q. en su viaje se gastaron trescientos sesenta y cuatro reales como se manifiesta el adjunto recibo, y para reintegrarlos de estos gastos, a V. S. suplico se me dispongan lo conveniente p. su abono. Favor q. expreso de la autoridad justificacion de V. S. enq. viva que Dios Me. Anos. Calatayud Mayo 10 de 1834.

Feliciano Franco
[Signature]

M. y S. Presid. y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud



VALIDA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Nosotros los habaños firmados individuos de la Milicia Urbana
y como comisionados q. lo fuimos por nuestro Comandante D. Jose
Hernandez de Eredia habemos recibido del M. J. A.º la cantidad
de trescientos sesenta y cuatro R.º y los ciento veinte reales por el im-
porte de traer dos de Zaragoza los fusiles y de mas agujeros para la d.ª
Milicia, y los doscientos cuarenta y cuatro R.º restantes por los gastos
q. se nos han ocasionado de ida y buelta y para q. conste la firma-
mos en Calatayud a 13 de Mayo de 1836.

Son 364 R.º

Feliciano Franco
Basil Armi

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Noticia Urbana

Manuel Bonreal y
Jose Moron, vecinos de esta
Ciudad, han representado al
Sr. Subdelegado Prot. del
Fomento de esta Provincia,
para ser excluidos de la Milicia
Urbana de Inf.^a enq.
los alinte en esta Corpora-
cion, apoyandose ambos en q.
lo fueron sin su consentimiento,
en que sus ocupacio-
nes no les permiten dedi-
carse a este servicio, y aun-
menos las exercez de sus fa-
cultades para subsistir.
Con estos datos, espero se ser-
vira N.S. en union con el
Sr. J. Arguimbau, se serviria
V.S. informarme cuanto se
les ofrezca y pague sobre
el particular.



Excmo. Sr. D. Juan de Calatayud
7 de Mayo de 1874

[Signature]
D. Juan de Calatayud

[Signature]
Sr. D. Juan de Calatayud

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud, en virtud del oficio de 2 de Julio
~~de 1834 y con fundamento en el Informe que se le hizo~~ emanando el Informe
 que se le sigue pedida de por un oficio de 7 de Julio de 1834, sobre la
 solicitud de Manuel municipal de Calatayud y Toré su hijo trenen hechas
 para eximirle de milicias urbanas, fundadas en las respectivas soli-
 citudes en las razones q. v. l. indica en el oficio no pudiese menos de
^{mayores contribuyentes}
 decirme el Ayuntamiento y Junta de ~~Calatayud~~ al formar la milicia
^{completa}
 Urbana, comprendidos a los dos, por el valor de contribucion; el
 primero 224 rs. y el segundo, matrascurro ochenta y siete, sin que
 uno, ni otro hubiesen manifestado ~~ningun inconveniente~~, o inconveniente
 ni de otro orden cuando con la demas alistados fueron llamados
 a las 9 de la mañana. El primero es un labrador un año de este muni-
^{o y comen}
 cipio; el segundo es un ~~padre~~ ^{padre} prudente, que escaso de bienes co-
 municados de sí; las mismas circunstancias y a ser uno y otro en el
 año 23, y sus embargos no parece le ni comodidad para alistarse,
 y tener en el Batallon de voluntarios realistas hasta la
 extincion en la guerra de Africa: el primero es el hijo de un soldado para eximirle
 de urbana, y el ^{del último con 1834 rs.} haber abandonado a sus compañeros cuando
 escoltaban los presos, removiéndose de las Carceles de esta Ciudad
 por las circunstancias del 17 de marzo último, o saltándose en el
 pueblo del Tramo, y volviéndose a esta Ciudad sin notoria manera
 para a su comandante; dando un apunte a nada que voca
 según por poca adhericion a la justa causa trata de salir de la
 milicia Urbana, por sus circunstancias, ^{son incompatibles con el servicio} y
 en salud la mas completa.

Ciertamente en obsequio de la verdad queda informado
 a V. la V. suplicacion.
 Calatayud a Mayo 14 de 1834.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

me se advertia en este año en perjuicio del Ayuntamiento, consistia en el pose, que debia abonar el conductor Miguel Parria, o quien debia descontar los alcabales y el pago de los portajes: tambien se usaba a dho. Armas, que el aumento en araba era un real vellon y dos rns en libra y el ad. vende al por menor, para hacer el pago de los quatos de enfangado, q. se ha comprado en virtud de Real orden, y lo que queda me se advertido.

Mem. al asendador del Arca de la Junta de contribucion.

Se leyó el memorial del asendador del Arca de la Junta de contribucion, sobre la contribucion q. se cobra a las dependencias, y se mandó pasar a la Junta de contribucion.

Se paguen a Gabriel Arca y Feliciano Thomas los 36 rs. del peso R. D.

Por Gabriel Arca y Feliciano Thomas se recibí el importe de la contribucion de fuelles a esta Ciudad y gastos de viaje q. hicieron se ordenó al Sr. Gobernador, con destino dho. armamento para la milicia urbana, en portante todo pesuente de renta y quatos dho. y se acordó que se pague del fondo del peso Real, anticipandolo los asendadores a quienes se les admitira en cuenta al hacer el pago del primer tercio, por libranza del Sr. Decano.

Mem. de instancia Han

Se dio cuenta de un memorial del Encargado de

[Handwritten flourish]

Utensilio Sr.º Marcelan, para el aumento
 de el Ayuntamiento. Tempa a breu ha en el
 por el mayor trabajo en su comision segun
 ello o fueso verbalmente y el Ayuntamiento
 le tenia de aumento de realer.º interin habiend
 las circunstancias q. mostraban el aumento y ten alana
 el Sr. Moreno como Comisionado de utensilio; el
 mismo Sr. Moreno informara al Ayuntamiento elevan-
 do de existencias q. deba haber en dho Marcelan
 y si resultare alcanzado, en pago para un del desin-
 viento se le admitira lo q. de el aumento.

Informe de
 Sr. Moreno y Sr.
 Moreno para el
 de el aumento.

El mismo Sr. Moreno se dio comision para in-
 formar al Sr. P.º sobre las solicitudes de los
 Sr. Moreno y Manuel Moreno para eximirse de la uni-
 ta de el aumento.

Informe de
 Sr. Moreno y Sr.
 Moreno para el
 de el aumento.

Se hizo presente Balbascya cuando el primer
 aumento de la contribucion de este año; pero como era
 necesario adivar el apremio de lo atrasado para
 el pago de la mitad del fondo implementando de
 año pasado destruido a los puntos de la contribucion
 de el aumento.

Ultimamente se acordó celebrar Junta de Propios el
 siguiente proximo y a la segunda Ayuntamiento.

Co.º
 Francisco Enca
 Moreno Casado
 Torres
 Andres Chalca



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento de
 Mayo de 1834

En la Ciudad de

Calatayud y Calatayud, con el nombre de la misma, a
 catorce dias del mes de mayo y año mil ochocientos
 treinta y cuatro: estando juntos y congregados
 los S.º

D.º Sr. Juan de Dios Decano, D.º Sr. Manuel Jimenez
 D.º Sr. Manuel Enca, D.º Sr. Esteban Diaz
 D.º Sr. Juan Manuel Casado y D.º Sr. Manuel Moreno
 y D.º Sr. Antonio Torres, Sindico P.º

Informe sobre el
 aumento y unido

Todo Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad, cele-
 brando el presente dia, segun se acordó en el ante-
 rior, el Sr. Moreno, evacuando su comision sobre
 el informe pedido por el Sr. P.º acerca de las
 solicitudes de los Sr. Moreno y Manuel Moreno
 y Sr. Moreno de el aumento de el aumento, presento
 su bonafide y leido se aprobó y acordó que puer-
 to en tiempo se se vuelva a unido

Comision a los Sr. P.º y
 Moreno, sobre el
 aumento.

Se dio cuenta de igual solicitud hecha por
 Sr. Moreno, y para evacuar el informe que
 se pide, se dio comision a los Sr. P.º y Moreno.

Informe de
 Sr. Moreno y Sr.
 Moreno para el
 de el aumento.

Ita como se trató lo urgente que se hace
 el apremio de contribuciones atrasadas para
 poder hacer el pago de los ochocientos para
 el aumento.

el sostenimiento de la corporación de seguridad
segun esta mandado con ungerencia,
cedio comision a los S. S. Ena, cono y la
mayor p.º. llevarlo a efecto por medio del Encar-
gado de dicho apremio Agustin Millan, con la re-
tribucion de un cinco, o diez por ciento de lo que
volare, para el tanto de la dicha comision para
deudir y transigir las dudas y dificultades que
puedan ofrecerse, y aceptado que sea el encargo por
dicho Millan, se solicite de los S. S. la fuerza de una
orden para su necesidad.

D.º Valero Ripol de
unidos en la uni-
versidad de
Caballera.

D.º Valero Julian de Ripol, represento en la corpora-
cion solicitando que se le comitiese en la custodia
de la casa de Caballera a uno o varios de sus hijos
voluntariamente, el Ayuntamiento lo admitio, con-
diendo que se le comitiese a los S. S. y al Comandante
de la arma para que lo de de alta.

Sobre lo gastado de
contrib. en la cen-
ced.

El Sr. Moseno quedo comisionado de presentarse
una razon de lo gastado e inrentado de la casa de
contribuciones en el Puent de la Merced para con-
sistencia de la corporacion.

Sobre lo de Ramiro
quiere que pre-
vino en testamento
y dotasen dos maes-
tros.

Haviendole hecho presente por el Sr. Decano,
que segun tenia entendido, el Ayuntamiento de Teruel
o podria tener interes en el testamento con que se lle-
vase por Ramiro, por tener entre otros, si pre-
vino se fundasen o dotasen dos maestros de
primera educacion, y así segun en publico se esta



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

dando por sus autos breves de provisione de D.º Juan
de Ribera, a virtud de dicho cargo de Agente
de la enmendada a esta corporacion, y que sepa-
rean un informe de la corporacion de este d.º
de dicho Ayuntamiento, para lo qual quedamos comi-
sionados los S. S. Quintilla y Torres.

Sobre Estadística.

Por el Sr. Moseno se previene estaba en el d.º de
primero por parte de la Estadística, a la orden de
Estadística, inscrita en el Boletín oficial de este
año, N.º 23, y a dicho efecto, cedio comision, a la
orden de los S. S. Quintilla y Torres.

Para visitar a los ayuntamientos sobre agricultura, a los
S. S. Quintilla y Torres.

Por lo respectivo a estadística, a los S. S. Quintilla y Torres.

Por lo respectivo a Puentes a los S. S. Quintilla y Torres.

Por lo de Cuna y establecimiento de Beneficencia,
a los S. S. Quintilla y Torres.

Para Puentes y Caminos a los S. S. Quintilla y Torres.

Señalan la made-
ran q. hubo en el
Puent de la Merced

Haviendole hecho presente por el Sr. Quintilla
que el Comisionado p.º. la obra del Puente de la
Merced en la carretera, habia oheido que el
Ayunt.ª podria disponer de la made-
ran que se le debia para la obra del Puente,
cedio comision al mismo Sr. Quintilla
para que le de la gracia, y tambien para

revoxa Thajmadenay y aprobacion las que
salgan para la Casa de la Velencia y otros
de los edificios de la Corporacion

Manuelan present
un estado de la Ma-
yoria hasta el
Año de

Haviendo sido comparecido en el Ayuntamiento D.
D. Manuelan encargado de Otener los, y el man-
do presentas un estado de la Mayoría sumada
hasta el presente de Abril ultimo, para unificar en un
gobierno de la Corporacion

Se supongan los
maestros

Con el fin de no haberse acordado a guisa de la
los papeles en la Casa de los señores y los señores
vale en el Maestros de Caballeria y hecho presente
sea necesario ha en algunos lugares reparos: se dio
comision para ello al Señor Carant; procurando
se haga todo lo mas pronto.

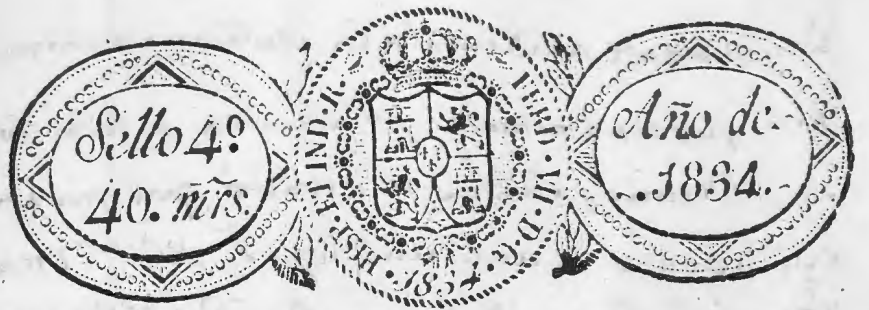
Se supongan los
maestros

Ultimo punto acordado que el tablado prosiga
amey del Ayuntamiento se tenga la Junta de Propios
al no haber podido celebrarse en media por
ausencia del Sr. D. Juan de los Rios que se resolvió el
Ayuntamiento de San Juan de los Rios de los Señores

Francisco Quintanilla Encina

Casas Moras

Torres
Ante
Andrés Schales



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento de 17 de
Mayo de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Casas constituida
de la misma a diez y siete de Mayo
año mil ochocientos y quatro: estando juntos y unidos
preparados los

- D. Juan Francisco de Cano Presidente
- D. Manuel Quintanilla, D. Mariano Encina
- D. Silvano Conde, D. Atanasio de los Rios
- Juan Manuel Calant y D. Manuel Moreno Regalado
- y D. Sr. Don Juan de los Rios

Todos Presidentes y Ayuntamientos de esta Ciudad, se levan
te entreguen al Sr. D. Juan de los Rios y para cada lo acordado en el auto
Administracion de los Rios: le hizo presente que en el mes de Agosto de
casas de los Rios contribucion y hallan recibidos y pios de real y se con-
suplementarios de se entreguen al Administrador de los Rios a cuenta
1833. del fondo suplementario del año pasado mil ochocientos
treinta y tres, mandado entregarse en virtud por el Sr. D.
Sr. D. Juan de los Rios.

Comision para el Ayuntamiento de Calatayud, se que en el caso de venir
casas de los Rios a esta Ciudad los señores de la Mayoría de Calatayud
mejor de la Mayoría para que medase a hacer fuese verum lo temer
a una Ciudad para que medase a hacer fuese verum lo temer
operando, los Sr. D. Juan de los Rios por cuenta; el Sr. D.
por enfermo, y el Sr. D. Juan de los Rios por hallarse

interin se verifica dispon-
der la presentacion de los
recuplars al Conuul de di-
cho Regimiento que se halla
en esta Capital."

Lo que de acuerdo
de esta Comision traslado
a V. p. que haciendole la
vez a una Corporacion dicit
las mudidas mas oportunas
p. que se verifique la cap-
tura del referido Candidato
Lopez; disponiendo la pre-
sentacion de su recuplar
ante esta Comision sin perdi-
da de momento con los do-
cumentos necesarios p.
su admission.

que a N. m. a. P. Calatayud
Mayo 21 de 1834

D. A. D. L. F. C.

Arn. Torrealba
y. S. S.

Don Regidor Decano
de esta

Ceballos, hijo de Bartolomé y María de la Cruz, natural
de esta ciudad, vecino de la villa de Calatayud, de la
edad de 22 años.

Pelo Cárdenas.

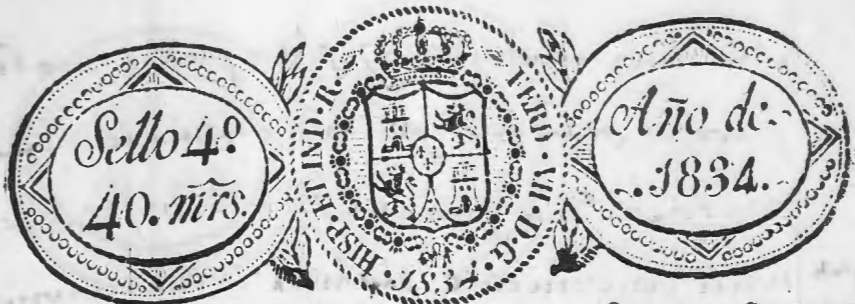
José Cayón.

Juan de Dios

Manuel Grande

Reemplazo de Candido Pomer, Director de la Guardia de Calatayud de 1833.

Mayo 23 de 1834



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento de Calatayud
23 de Mayo de 1834

En la Ciudad de Calatayud a veintidós días del mes de
Mayo año mil ochocientos treinta y cuatro: estando juntos y
congregados los señores D. Manuel Quintanilla
D. Mariano Cua, D. Antonio Cua
D. Ceballos, D. Manuel Caramo y
D. Manuel Moreno, residentes en el Ayuntamiento de esta
Ciudad, al efecto convocados por el Sr. D. Francisco Cua,
Caudillo de la Guardia de Calatayud de la Guardia de Calatayud,
estando allí presentes y congregados, se dio cuenta de un
oficio de la Junta de Gobierno de Calatayud, en virtud del
cual Sr. Capitán Genl. del Reino, ha venido presente
rehabilitado de Candido Pomer, Quintanilla
Ciudad, en el mes de Mayo de 1833, mandando
se presente el Sr. Cua a reemplazar al Sr.
Cua, el Sr. Cua, el Sr. Cua, el Sr. Cua, el Sr. Cua, el Sr. Cua,
mandando que para el día de mañana se reemplacen
al Ayuntamiento los señores Cua, Cua, Cua, Cua,
números veintidós, veintidós, veintidós y veintidós,
los para enterarse de la orden y hacer la entrega
de la medalla de la Guardia, para lo cual se
aten también a los señores y al oficial encargado
de la medalla.
Los señores, hicieron presente que un motivo de la
grande a tenencia de la Guardia, habrán quedado los



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Mando y D^o Juan Martin, me declaro por
 mudo. En segunda me presentando el mismo
 Mando y Mando Martin, me declaro, y tambien
 me declaro por los mismos fines por mudo
 por el P. Ferrero por impedido en la villa. Ulti-
 mamente me presentando y admitido por mudo
 Ceñudo Mesa, hijo de Pablo y de Angel
 Milla, Barroquero de P. Martin, cuya talla
 es de cinco pies diez lineas, y presentado en la
 Junta de P. Ferrero, mando al P. Ferrero que
 presente en Zaragoza como se presente por
 el Sr. Don Casimiro al Coronel del Regimiento
 Infanteria de Zaragoza 12 de linea.
 Finado este acto y para continuar la sesion de
 Ayuntamiento ordinario, con asistencia de los Sr. Ferrero
 y Ferrero, Decano y Sindico de los Ayuntamientos, y ha-
 viendose leído lo acordado en el día de ayer
 de lo acordado, se abrió la sesion por lo respectivo
 al oficio de el Sr. Ferrero, habiéndose confesado
 el oficio de el Sr. Ferrero, sobre papeles antiguos que
 se hallan en la casa de la fuente de Manilla, y los
 Sr. Ferrero y Ferrero fueron presentes

Año de 1834

Sobre la Fuente de Manilla

melino molido para poder moler
 pronto, solo que se podría seguir la
 falta de Pan para el Pueblo, y que sería
 muy conveniente prohibir la exportación de
 trigo, lo que a sí se acordó y se hizo saber por
 bando.
 Ultimamente se acordó que toda vez que el día de ma-
 ñana se ha de reunir el Ayuntamiento para la presentacion
 con el cumplimiento de ley; verificada esto, se
 acordó que el Sr. Decano y Sindico para
 continuar y celebrar Ayuntamiento ordinario, lo
 que se acordó con lo que se dispuso el Sr. Ferrero
 y firmaron D^o N. de Ferrero y el Sr. Ferrero.

[Signatures: Imbilla, Enay, Ferrero, Ferrero, Ferrero]

[Signature: Ferrero]

bando prohibiendo por ahora la exportacion de trigo por ahora.

se celebró Ayuntamiento el venes 23.

Ayuntamiento de 23 de mayo de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Cayo con asistencia de la
 misma a veinte y tres dias del mes de mayo año mil
 ochocientos treinta y cuatro: Citado juntos y congre-
 gados los
 D^o Manuel Imbilla, D^o Mariano Cuevas,
 D^o Esteban Ferrero,
 D^o Juan Ferrero, D^o Manuel Ferrero,
 todos Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrando
 el día de ayer por la mañana del cumplimiento, fueron
 comparecidos Mariano Ferrero y Ferrero, Ferrero,
 Ferrero, y Ferrero por los señores D^o Ferrero



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



por años de los que han producido los arrendos de los
 arrendos para los Sr. Voluntarios para el sueldo de
 el Sr. D. Bernandina Comay, una ración de los arrendos
 intentos y hechos en guano se han recabado, para
 no perder tiempo y poder cumplir con lo mandado;
 y en este momento tiene la conservación de D. D.
 Comay, evadiendo de todos modos que se pueda
 conservación: y a fin de poder dar salida, se dio
 comisión al Sr. Comay con el secretario para
 formar la instrucción de un necesario al efecto.

Certificación al Sr. D. D. Comay

Se leyo un arendimiento del Sr. D. D. Comay
 Sr. D. Comay, solicitando una certificación de acredi-
 que desde el año treinta en que obtuvo el arrendo
 no en esta ciudad hasta el 1.º de Julio de este, ha ejecutado
 la obligación con suma y acierto en los negocios que
 se han suscitado; y en consecuencia a orden se le es-
 tiende la certificación de esta manera para que
 pueda adquirir breves a favor suyo.

Informe recabado

Avenida por el Sr. Decano se ha dado cuenta
 de un oficio recabado, por el que el Sr. Subdelegado
 de Fomento pide informe sobre la conducta
 y adhesión del Sr. Antonio, y para evacuarlo, se dio

que en el bono de este modo habrán
 ofendido al Decano de la ciudad de
 la ciudad de Daroca para que se le
 informe sobre el arrendo del arrendo
 del vino, como uno de los arrendos
 u arrendos u le entregue al Sr. D. D.
 mismo.

Los Sr. Comay y Comay en desempeño de la co-
 misión que le fue asignada para enterarse de los
 meritos con que el Sr. Comay ha merecido por la
 respecto a la creación de D. Comay de primera
 educación, ha visto que han visto de
 el Sr. Comay, y a efectuar el presente u doten de
 maestros; y a cuando prosiga la lectura del Sr.
 Director del D. D. Comay, en un citable momento
 entra la maquinaria de los Comay, se han
 parecido muy a favor de la lectura
 para tratar con el mismo sobre el punto de la

Sobre la dotación de la
 Sr. Comay, y de su
 en la Sr. Comay.
 Sr. Comay

Se dio cuenta al Sr. D. Comay de la
 Sr. Comay, sobre presidencia del Sr. Subdelegado
 de Fomento, cuando convengan a tolerancia de la
 Sr. Comay, o reuniones con el Sr. Comay, en un
 tener presente, y se a un el Sr. Comay.

Sobre Presidencia de la
 Sr. Comay

Se dio cuenta al Sr. D. Comay de la
 Sr. Comay, sobre Cementerio, y se a unido por
 de la casa de la Sr. Comay, y la de la Sr. Comay
 Sr. Comay, que se remende a la Sr. Comay de la
 Sr. Comay la promulgación de la Sr. Comay de la Sr. Comay
 Sr. Comay, se dio cuenta al Sr. Comay de la Sr. Comay
 Sr. Comay, para que se remienda a la Sr. Comay de la Sr. Comay
 Sr. Comay, se dio cuenta al Sr. Comay de la Sr. Comay
 Sr. Comay, se dio cuenta al Sr. Comay de la Sr. Comay
 Sr. Comay, se dio cuenta al Sr. Comay de la Sr. Comay

Se propuso la Sr. Comay
 Sr. Comay de la Sr. Comay
 Sr. Comay de la Sr. Comay

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Subdelegado
 Sr. Comay a la Sr. Comay por la Sr. Comay

comision al Sr. Torres, por quien en el primer Ayuntamiento se trahera en bozadas dho informe.

Certificamos a V. M. Memoria Col.

Por lo que con v. M. se dio un memorial, pidiendo una certificacion de la buena conducta y comportamiento de V. M. en su cargo, y con tanto al Ayuntamiento, la certifica de lo contenido en el memorial, acordando librar y entregarle dha certificacion.

Havendo checho parecer de los señores, y calculado los daños causados en los campos de esta ciudad, y otros de las aldeas de Rio Paton, y otros de esta su jurisdiccion, en el dia veintinueve de los presentes de octubre, se acordó representar a V. M. la Real Cedula de V. M. pidiendo condonacion de la contribucion, y de otra forma que sea posible en cobro; para lo qual se dio comision al Sr. Torres.

Se represente a V. M. los daños causados por el Rio, pidiendo condonacion de contribucion.

Se vende el vino y otros artículos de la aparceria para el Fuent.

Se hizo parecer de el vino que se deposita en el Fuent, y en el caso de una invasion enemiga, estaba a punto de venderse por el Cabal y faltaba batallas bien condicionadas, y met tambien una muy conveniente la venta de las Indias y parte del Bacalado, sin permitir se repusiera ni amenazar se: y se acordó la venta del vino al precio que se pedia, de las Indias y la mitad del Bacalado, para lo qual se dio comision al Sr. Moreno, en cuyo poder quedaron ciertos d. producidos de los efectos, dando cuenta de ellos.

El Sr. Enay Quintilla quedaron comisionados



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



El Sr. Quintilla en comision para la entrega del informe.

para la entrega del informe de los señores, por el Sr. D. Carlos Ponce.

Se hapun hapatos a los sembrados.

El Sr. Decano hizo parecer habria sido en costumbre de dar hapatos y el dia de los sembrados, y se acordó que se hagan y se paguen del caudal de extraordinario para el Ayuntamiento del Sr. Decano.

Se limpie el labado, el Abrebadon, y la Rúa.

Con el motivo de una alameda de los Rios y Rúa; se habia multiplicado el labado y abrebadon, de uno y otro hacia la mayor falta y se acordó que se hiciera ahora se hiciera antes se completara se el lodo, se haria a poco a poco: a lo mismo se hizo parecer de en la calle de la Rúa y se desague al Rio habria quedando gran cantidad de arena y cuarcas, cuya limpieza era urgente, antes de ocurrir otra averia; y se acordó la limpieza de todo, para lo qual quedaron comisionados los Sr. Cortes y Catani; pagandose el pato que haga de los d. producidos los efectos mandados vender, existentes en el Fuent, de cuyo pago queda encargado el Sr. Moreno; y se acordó que los vecinos de la Rúa limpien y mantengan

hauendo conuido la monda a la Carre-
ra de la Misericordia y otros q. señalados y
comisionados para y Calatayud.

Ultimamente se señaló el mayor p. de Turruarque no.
no. 14 a segunda Ayuntamiento con lo que se finio
el negocio de la granja de hoy N. de 4000

Indo doyfe
Francisco Quintilla
Juan Ma. Cascaus
Morales
Mora
Corzo
Ena

Corzo
Ena
Andres no chales ind

Ayuntamiento de Calatayud
26 de Mayo de 1854

Calatayud y Calatayud y Calatayud y Calatayud
misma, a veinte y tres dias del mes de Mayo y año mil ochocientos
treinta y cuatro. Citando juntos y congregados los
D. D. Juan Francisco Decano, D. Manuel Quintilla
D. Mariano Ena, D. Hilario Corzo
D. Juan Manuel Cascaus, y D. Manuel Moreno Dip. y
D. Juan Manuel Quintilla, todos Decanos Presidentes
y Ayuntamiento de la Ciudad, se hizo presente por el Sr. Deca-
no q. el objeto de la convocatoria y reunion del Ayunta-
miento, lo era para acordar lo conveniente a fin
de que el camino para el molino a riego del
Sr. D. Juan Manuel Quintilla, q. estan arribando en el dia
por haberse destruido la ultima abenda
del Rio, no se cargase y letrase a mayor altura

SUBDELEGACION PRINCIPAL
DEL FOMENTO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No. 1. no. 99.

Expediente de los Hornos 214

Hefo cargo de lo suscrito del
Expediente formado a instancia
de Antonio y Juan. Quintilla, so-
bre el establecimiento de los
Hornos de la zona de la zona
de que pretendieron, de lo que
en su virtud me ha manifes-
tado V. S. y esta forma de
Resp. He acordado que de
de luego proceda V. S. a conu-
ciar la imaginacion de las
financas y presadas que son
correspondientes a los hornos
de esta ciudad a fin de que
tuo bajo la circunstancia de
que el sujeto a quien que
dacion remata de la obra de
obligar a poner otros Hornos

concientep, y a su vez
anualmente cuando menos
la cantidad de 700.000 libras
del producto el ultimo quin
quenio referido y a la
1.ª parte por razon de re
pares, afirmando con la
misma finca y mejoras que
en ella se hicieron con au
mento de otro suplemento
equivalente a igual bala
de otra. Finca y de sus re
sultes me da en la U.S. in
ente con remision el
Exped. seprido al efecto
y la determinacion
que conenga.

pro. a U.S. n. de Tacu
pasa 25. de Mayo de 1834.

215

D. Juan José
González



Sobre Presidencia del Sr. Subdele.
padre de Fomento.

El Subdeleg. Prat. del Fomento
de la Provincia con fha 20 del actual
me dice lo que sigue.

» Por el Sr. Secretario de
Estado y del Despacho del Fomento
Sr. Prat. del Reino con fha de 15 del
corriente se me ha dirigido la Real
Orden q. sigue

» Para que la Real orden espe-
dida por esta Secret.ª del Despacho
en 17 de Febrero último sea obser-
vada puntualmente, y no se dé
margen a dudas ni a contesta-
ciones, que suelen ocupar a las Auto-
ridades en demasia, y ocasionar
notable perdida de tiempo con per-
juicio del breve despacho de asun-
tos útiles y urgentes; S. M. la Rey-
na Gobernadora se ha servido man-
dar que para que disfruten los
Subdeleg. de Fomento de la presi-
dencia que les corresponde y está
declarada cuando concurran



á solemnizada ó reuniones á que
asistan lo Ayuntamiento, ^{to} ocupen el
sitio que corresponde á su presidente
abitual, y este el preferente que
le sigue; lo cual tambien se be-
rifique cuando los Subdelegados
estimasen conveniente asistir
á las sesiones de lo Ayuntamiento ^{to}
con algun motivo particular q.
lo exigiere, mas sin tomar parte
en votacion ni resolucion de nin-
guna especie."

Lo que comunico á V. S. para
su inteligencia, la de ue y de mand.
yuntamiento ^{to} y de mand. efectos con-
pondiente, operando que de quedar
enterado se servirá darne aviso."

Lo que traslado á V. S. para
su consim. ^{to} y el de esa Y. Corp.
racion

que á V. S. en Calatayud
22 de Mayo de 1834

P. Y. D. S. G.

Ante Buena

Señora

Vuestro Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud
Provincia de Zaragoza faltaria a uno de sus prin-
cipales deberes sino pusiere en noticia de V. M.
que habiendo ocurrido por espacio de un dia en
este pais unas raras temporales, tomaron tal
impetu las aguas de los rios Salou, Tilocas
y Armanueta, que saliendo de sus cauces,
inundaron el 29 de octubre ultimo la mayor par-
te de las Ciudades de su jurisdiccion, llevando
los frutos, las ortalizas, y hechando a tierra
varios cercamientos, de modo, que dexò el terreno
tan inutilizado que no pudo ponerse en
estado de produccion hasta principios de la
Primavera. Esta hezaca tan decaida por
el laborioso labou y Proprietario para repo-
nerse de las perdidas anteriores presentaba
unas apariencias, las muy litorgeas, pues la
cosecha era en todos sus ramos completisi-
ma; pero por desgracia en el dia 21 al 22 del
que nos repetiremos segund a ver la misma
lamentable escena, por manera, que ni el
proprietario podria cobrar las rentas de las ene-
dades, ni el ayuntamiento, o labou recibia el pre-
mio de sus sudores, y por consiguiente, ni a uno
ni a otro les era posible cubrir el todo de

las contribuciones. El Pueblo de Calatayud
es agrícola, pues que su principal riqueza
consiste en la producción de la agricultura
y faltándole en su mayor parte con motivo
de las sequías que han mencionado, se prevee
muy clara a los ojos de V. M. la Tutela de una
solididad, ~~ya~~ por lo que.

At. M. suplico que por un efecto de Vuestra
maternal beneficencia, se dignen perdonar los
dos últimos trimestres de la contribución
este año, por las causas que se lleban indicadas
en lo que se viene un singular favor. Contribución
de Calatayud 27 de Mayo de 1834.

Sierva

At. Sr. R. P. D. V. M.

Sobre el Cementerio

El Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud manifiesta a V. M. mediante testimonio, que D. Sr. secretario
Francisco Machale en 21 del último mes de Abril, que
carreca de fondo de fábrica de Iglesia, y de Siquio p.
constar un Cementerio en ella: Con fecha de 10 de
Mayo corriente hizo a V. M. presente que había oficiado en
el día 6 de los sucesos a los patrones de Siquio para que
a la mayor brevedad posible presentasen los patrones
de sus respectivos decimas que el año común del
último trienio con el objeto de que constasen
con proporción a sus percepciones; mas concurrida
esta corporación de que por este medio jamás se
verificaría fondo para verificarlo, y cumpliendo con
lo mandado en el art. 6.º de la P.ª Real de 20 de Junio
de 1833, propuso a V. M. el día de ocho mil en comisión de
Cortes, y tocino fisco, como el más efectivo y pronto p.
hacer esta obra; pero ve defraudadas sus esperanzas
pues que de desmoronando V. M. esta propuesta le advierte
en oficio 17 del presente mes que se constancia el fermen-
tario, cobrando mano de los fondos, que mandó la ley,

y que se de a V. parte de haber principio
obra.

Esto no exista en esta ciudad como ven
V. por el Expediente que remite esta fuerza
cujal, y desaprobado el medio indicado no le queda
otro para cumplir con la orden de V. que ha
ta de tres pequeñas Casas sumamente viejas
y que causan incomodidad (como citados y sitos que
con por la adjunta taxación) que nada produca
ni produzcan por hallarse el Ayuntamiento
facultades, y sin causal para modificarlas.

Desuro de llevar a punto y serido efecto
cumplimiento las soberanas resoluciones, esp
se sirva V. concederle el competente permiso
la enagenacion de estas tres fincas, o solicitar
de donde correspondan, y en otro caso señalar
fondo de que se ha de costear una obra en
tanto intusos el bien publico.

Dios que a V. m. d. Calatayud 29
Mayo de 1854.

Copia.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, Ayuntamiento de esta Ciudad he moído para doctos abajofirmados maestros de obras de la misma un conozer y ba. sus tres casas. propias de la misma Ciudad. las cuales se allan en un estado bastante ruinoso.

La primera que se allia sita en la plaza de la llamada de Zaragoza es un valor segun el estado que se allia en el dia la cantidad de 3646 S^{rs} =

Se baja la 2^a 1215 = 12.
La segunda que tambien se allia sita en el mismo barrio de la puerta de Zaragoza entendiendose que suba el valor segun se allia en el dia es de 3500 S^{rs} =

Se baja la 3^a 1166 = 22.
La tercera que se allia sita en la carretera entendiendose que suba el valor segun se allia en el dia es de 7564 S^{rs} =

Se baja la 3^a 2521 = 12.
de 5042 = 22.

Calatayud 26 de Mayo de 1834

Nicolas Herrero Ayuntamiento.

Nota, En copia de la g^{ra} se unio al expediente a continuacion

que se remite al Sr. Gov. civil a la Provincia
de Zaragoza, rebajara la tercera parte por
su mal estado, y que unida a las otras partes
componen el total de nueve mil, ochocientos,
cinco y no.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que con respecto a perjudicando el Nuevo de Piedra
y a la Ciudad: y se acordó que el Sr. Contador y el
Secretario y el Maestro de la Ciudad, para en ese
mismo momento a requerir al Mayordomo del
Sr. Obispo no les cause el camino mas de lo que
dece el nivel del afluente del Molino; p. de los con-
tratos, desde ahora se le denuncia lo que se cause
mayor que interese en perjuicio, ha creado el
laberinto de la Estacion que se halla
a la orilla de la Acequia, o Rio del Molino
por el perjuicio de causa; y el maestro
de la Ciudad este a la vista para el cumplimiento
que se interese mas cargaron en el camino
y la experiencia, dando cuenta de lo ocurrido
al mismo Sr. Regidor Comisario. Con lo que
fue el Ayuntamiento de Madrid a 10 de Mayo de 1834.

Juanjo Jimbilla Caras
Ena Moreno Torres
Castañer
Ayer
Andrés José de los Ríos

Ayuntamiento de 29 de Mayo

Mayo 1834

En la Ciudad de Calatayud y casa consistorial de la misma, a veintinueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y quatro. Estando juntos y con-

gregados los señores D. Joaquin Ramos Decano, D. Manuel Quintanilla, D. Mariano Cruz, D. Vicente Gil, D. Tiburcio Lora, D. Juan Manuel Casan, D. Manuel Moreno y D. Antonio Zorner

Donde se acordó, Distinguido y Promovido Indico conyugente el Ayuntamiento de la misma, celebrando el día de media sesión acordado; leydo y aprobado lo acordado en lo siguiente

Sobre que se enajene el terreno por medio de subasta

Se señaló el 25 de Junio

se dio cuenta de un informe del Sr. Gobernador Civil de 2 de Mayo corriente, sobre que se a que a enajenacion por medio de subasta, la fabrica del Texas: unase a las actas, y pareciere copia a la Junta de Progreso, y se señaló para dicha enajenacion por medio de subasta el dia veintinueve del proximo mes de Junio, y honradamente en la mañana, lo que se anuncia por el boletin oficial, ofucudore a la parte por el primer curso, y fijandore la parte en esta Ciudad, devriendore uno de los peones, que la tesa y latasillo no pueda venderse a mayor precio que el que tiene en el dia, y saje la misma manca, deviendo ponerse la original



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



en el Archivo y q. siempre conite.

Sobre enajenacion de terreno por medio de subasta

Sobre enajenacion de terreno por medio de subasta

Sobre enajenacion de terreno por medio de subasta

se leyó y aprobó la Exposicion presentada por el Sr. Manis, sobre el enajenacion y licencia para la enajenacion de las tres casas, y se acordó se remita al expediente por el primer curso con oficio univo al Sr. Gobernador Civil, uniendore la copia de la Exposicion y de la taracion de las casas.

Se dio cuenta de ley dista, sacada para dar principio a los apremios, y pables respectivo a la q. contiene a los forasteros, y no raudore las fincas y colono, y no teniendore como no se ley unocan administradores, se acordó q. por medio del Catastro no, o en otra forma se aviene contra quien ha de dirigirse o ho apremios; y pables tocante a la veintinueve de esta Ciudad, se solicite del Sr. Gobernador el auxilio de tropa a las ordenes del enajenado para el Ayuntamiento de Calatayud.

Por el Sr. Indico se presentó la Exposicion para la enajenacion de la mitad de contribucion

con veinte años, jurado y muerdo
 dentro de las cañadas las abenday
 en los dias 2 de octubre ultimo, y
 de los arrendes; se apasó y acordó se ha
 enderechará a Sen. la Reyna Gobernadora
 dirigiendola con el correspondiente oficio
 al Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

En mismo Sr. Sindió presente el Sr. Jefe
 sobre el informe recibido de la parte por el
 Sr. Gobernador Civil, sobre la denuncia, donde se
 adhesion y tenen un amonstancia del Sr. Jefe
 en ayto. Jefe de D. Antonio Bueno, y habiendo
 hecho algunas observaciones por varios Sr. Capitanes
 militares, se levantó la acta de ello para el
 siguiente Ayuntamiento.

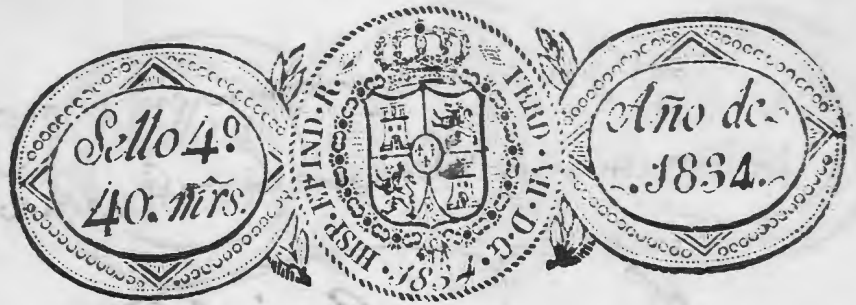
En mismo Sr. Sindió presente, que
 en el Expediente de denuncia de la Chopera
 de la Catave Larrea, por el perjuicio de oxigeno
 en el Puente llamado de San Lazaro, y a las
 fincas del Pío y Texas, pertenecientes
 a los Píos, y ahora mandado una visita
 o vista con un montante de Perito y of. para
 el pago de dicho se necesitaba dinero y mandó
 do litras contra Costas ordinarias para
 dicho objeto de un centos de m.

El Sr. Jefe de D. Antonio Bueno, que el Sr. Jefe
 no se haviendo pedido el libramiento para
 para la mesada de un centos de m.

Sobre el informe
 recibido y otros
 supuestos.

Se libran 2000 p. el
 expediente de denuncia
 de la Chopera
 de la Catave Larrea.

Libramto para el
 pago de los
 centos de m.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y se acordó el libramiento por el Sr. Decano.

Para la Junta de Píos se acordó se sacaron en
 Arrendo de las publica hasta las 12 horas de las Deesas y local
 de las Deesas y local de la Carnicería; y se verificaron los remates
 a saber; el de la Deesa llamada el Barranco
 y local de la Carnicería, a favor de Miguel Herrera, por tiempo
 de un año y presente ciento treinta y cinco duros,

con la obligación de demag de satisfacer al fisco
 de la Deesa, de tres ochos cuando por el año: propuso
 en fianza a ~~...~~ y se
 fueron admitidas.

La Deesa llamada el Barranco seco, quedó tran-
 sada a favor de Miguel Herrera, en un año
 de tres ochos y cinco duros, por el año, y la misma obli-
 gación de pagar de tres ochos cuando al fisco
 de la Deesa: propuso en fianza a Juan Toral un año
 y tres duros, y fueron admitidas.

La Deesa llamada de las Hornas, quedó trankada
 a favor de Juan del Bel, con la franquicia de la
 Alcaza por el Sr. D. Faustino los Píos de se tenen
 por, en un año y cinco duros por año: fiansa
 Juan del Bel y Toral Palauan
 el local de la Carnicería, se trankó a favor
 de Juan Miguel Herrera, en un año

Duro por año, y proquis en Francia
a lo mismo Benafin Labals y sus
nos martin.

Francisco ~~Guinilla~~

Era ~~Caras~~

Morales

Caras

Torres

Fuente

Andrés Nochales

Ayuntamiento de 31 de Mayo de 1834

C

En la Ciudad de Calatayud a trece de mayo del mes
de mayo y año mil ochocientos treinta y cuatro: Cuan
do jurado y congregado para celebrar el ordinario
no recuse dia, los Ss.

D. Joaquín Frías,

D. Manuel Guinilla

D. Mariano Ena,

D. Vicente B.

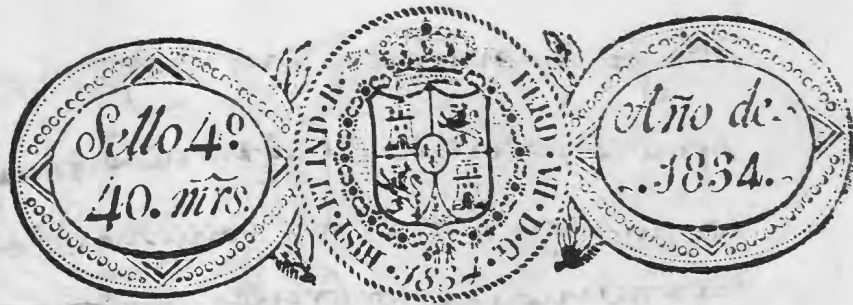
D. Andrés Conso,

D. Manuel Casar,

Manuel Moreno y D. Antonio Torres

todos Regidores, Diputados y Alcaldes Proi, con
nuestro el Ayuntamiento recuse dia; leído y aprobado
la ciudad en el anterior. Se dio cuenta de lo
R. Decreto para la convocatoria a las Cortes
Generales y nombramiento de Electores, y se
avisó que en el día de mañana, Domingo,

Promulgación de
Decreto de convocación
a las Cortes.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

después de tal en la parte más Paterna
haga se haga la publicación y lectura de los
R. Decretos y artículos que se uban en la Puerta
principal de las Cortes Constitucionales, estando
formada la Corporación y precedida to que
de Clarines: que esto mismo se anuncie en este
día por medio de Pregones y se ejecutará en todos
los sitios públicos, haciendo de ipi. el efecto
para que llegue a noticia de todos, en cualquier
parte de la noche haga iluminación con lanternas
para que veamos que comienzan hacer ese festejo a
la Reina nra. Sra. D. y a la segunda; y que se
una resolución se extienda por el Sr. al Caballe-
ro Gobernador a fin de que tenga a bien man-
dar un Pliego para dar más publicidad y
solemnidad al acto. Que por los Ss. Guinilla,
Moreno y Secretario en unio con el Casar-
tero y Recaudador de Contribuciones, se vea
quien con los mayores contribuyentes, y
con el Ayuntamiento deben concurrir al nombra-
miento de Electores, haciendo a h

tiempo by montes y cantidades q. pagar,
 quien le previene el arbitrio q. mas.
 los dichos S. quedan comisionados
 para avenguar los bienes y colonos de los reman-
 nentes q. se hallan en el arriendo de contribucion
 y otras cosas, q. proceden al apremio para em-
 bargo de las rentas.

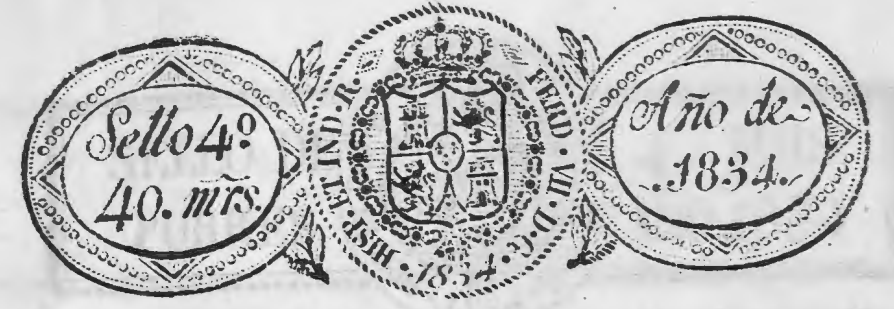
Se llama en otro S. de He-
 redia y Larrea
 de ley oficio el 1.º de Junio
 de 1834
 y que se pague lo que
 le resta por el fondo
 suplementario.

El Secretario hizo presente q. el laballero
 de la villa de Larrea, ha comparecido a la con-
 vocacion, q. el acto de eleccion de terminacion
 de los S. de Larrea y Larrea, ofreciendo al efecto,
 y le a sido verificado con los S. Heredia y Larrea
 lo q. se cuenta para el curso de la villa de Larrea
 se hizo presente por el Sr. Franco, que aunque en
 arrendado y librado el arbitrio para reintegrar

a la comision de la S.ª Ramona, lo q. los comisionados
 para los dichos bienes, habian anticipado p.º el pago del tributo
 de la Ramona, lo que sumamente contribucion, no se habia curado, y q.
 se habia indispuesto el, mediante a que estaba ya
 en el caso de dar su consentimiento al comisionado de Larrea
 y le a sido q. por el Resonador de contribucion
 se haga de los remanentes, cubriendo el arbitrio
 que a si mismo se le candel en el presente, conduciendo
 cubriendo el fondo suplementario correspondiente
 alouis pasado segun esta mandado: de todo lo
 q. al modo encapado el Sr. Franco, como comisionado
 de contribucion.

Se pague al vecino
 de Larrea por el
 Sr. Moreno, los 512.
 q. se le adeudan en
 salario

Se hizo presente que el vecino del Rastro reclama
 por la cantidad de quinientos dos céntimos, que el Sr.
 adeudan por la cesion de carne, y le a sido, q.
 haga pago por el Sr. Moreno de los fondos que
 hayan producido los efectos vendidos, q. se a monta-
 ron p.º el fisco, uno de los q. se haga p.º el



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. J. S.

D. Gerardo de la Torre, el Sr. Gerardo de la Torre, vecino de esta Ciudad
 de D.ª con el debido respeto expongo: que siendo necesario
 de acreditar su conducta moral y politica y conocida ademas
 de la legitima causa de la Regia N.ª S.ª D.ª Isabel Segunda
 (que Dios guarde) sea indispensable si es que el Sr. Jefe
 pueda a que por el Secretario se certifique de la opinion
 y buen comportamiento del Excmo. durante su permanencia
 en esta Ciudad, perteneciendo a su Milicia Debana
 de Infanteria en la Gran Comandancia de Larrea, y de haber
 y de haber ejecutado la Regia, en cuya atencion

M. J. S. se iba mandado que por el Sr.
 de D.ª se certifique con los datos que quedan expuestos,
 segun lo expone de la acreditada verdad a D.ª Calatayud.

Mayo 21 de 1834.
 Gerardo de la Torre
 M. J. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Handwritten signature or initials in cursive script.

Mi Dotor, Blas Leroy, Auto. Perera e Judio Juananti vecinos de
esta ciudad, y Alguacil de la misma y su trab, a V.S. con el suyo
debido respeto exponen: Que con motivo de no disfrutar de nin-
gun modo ni por el Mtro Ayuntamiento ni por el Real, la
misericordia en que se encuentran con sus desgraciadas fami-
lias les induce a solicitar la atencion de V.S. con el fin de q.
enagradecidos de su buena situacion y atendidos los ser-
vicios q. Merced prestados en la poblacion, que a V.S. son bien
notorios, se prometen algun alivio, q. diariamente o por una
sola vez, se sirva V.S. señalarse, para atender sus necesida-
des, y la de sus familias, pues aun encuentran en los hijos
en un tan deplorable estado, no imploran su atencion: en
esta atencion

Handwritten signature or initials in cursive script.
V.S. sup. con se sirva por un efecto de su buena
voluntad señalar a los q. exponen aquella cantidad que fuere
de su agrado, bien diariamente, o por sola una vez
y a saber en parte de la miseria en que se encuentran; des

cuya gracia quedaran eternamente agradecidos y
 conducidos de servir a N. S. y ser utiles a la poblacion,
 para con lo expuesto de su tan necesaria Justicia
 en Calat. 24 de Mayo de 1834.

= Yedro Insauste
 Foxel y sus Compañeros



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Don Francisco.

Representante sobre
 reedificación de lo
 división y territorial
 del Partido judicial

D. Francisco de Paula
 de la Sierra de Albarracín, se consideraba perjudicado en su propiedad
 y honra, se acordó ha de ser necesario a la Real Cédula
 para que se abra a breu la reedificación a cuyo efecto se
 do Comisionado el Sr. D. Francisco de Paula de la Sierra.

El Sr. D. Francisco de Paula de la Sierra ha representado que en desempeño
 de su Comision con el Sr. D. Amalio de la Sierra, para tratar con el
 Director del D. P. de la Sierra, donde entra la mapografía de los
 terrenos letanías. En el D. P. de la Sierra, sobre la do-
 ta de D. D. Insauste y de D. D. Insauste y de D. D. Insauste, que
 de esta encarga en testamento, habian conferen-
 ciado con el Sr. Director, por quien se contestó
 que no podía entrar en contestación sobre el parti-
 cular hasta hacerse presente al Sr. Comisionado
 General de España; y se acordó continuar en la
 Comision y de ser a la vista la contestación o no
 de Sr. Director, por en otros casos acordar el Ayun-
 tamiento lo que fuere por mejor conveniencia.

Derogada del Sr. Decano Francisco.

El Sr. Decano ha representado que en este mismo dia
 salia para la Sierra de Albarracín donde tiene un
 Comision para la Junta de España, y como va a hacer todo los años por necesidad,
 de tener un Sr. Decano y el Ayuntamiento podria nombrar otros individuos para
 representar al Sr. Decano.

M. J. de la Sierra y Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud.

al día 11 de Junio de 1834, y quedó comisionado el Sr. Quintilla, y por su ocupación, el Sr. Cua.

Se leyeron dos memoriales, el uno de Juan Manu, y el otro de Juan Manuel Bon que solicitando el uso de Ciopeya, un memorial que ha mandado por el Sr. Gobi. a informarse el Ayuntamiento, y se nos va a conceder a que se le conceda, se acordó se informe a H. A. H. S. A.

Informe y sobre el uso de Ciopeya, de Juan Manu y Juan Manuel Bon que.

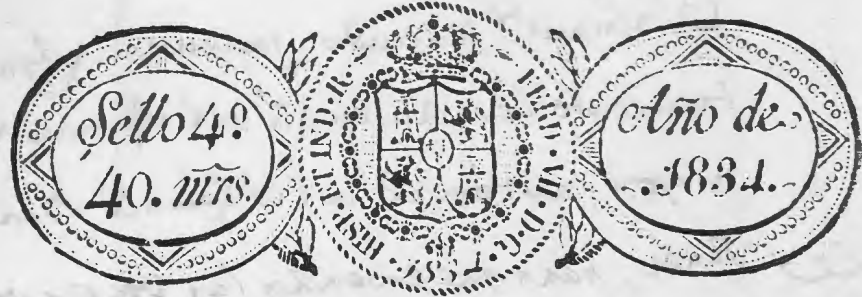
Se dio lectura de otro memorial de Don Sanchez sobre el libro de utilidades y abonos; y para examinar el informe que se pide por el Sr. Gobi. se dio comisión a los Srs. P. y Moreno.

Solicitud de Don Sanchez sobre el libro de utilidades y abonos.

Informe recibido de Don P. A. B.

Se volvió a leer el oficio, remitido al Sr. Gobernador Civil, sobre el informe de Don Antonio Bueno, y se leyó tambien el que en detenerse de la comisión presentó el Sr. Torrey. El Sr. Diputado Moreno, no informándose con el informe presentó ciertas observaciones y adiciones, con las que se informaron los Srs. Quintilla, Cua, y Caxari; y los Srs. Franco, P. y Cua, que aprobaron el expediente por el Sr. Jefe, adreccionando que se le conste las veces que el Sr. Antonio Bueno presentó memorial para que se le expusiera de la Milicia Sabana, por las razones de proporción; y que en adelante se remita a Dho. Sr. Gobi. Civil para su

Se remite un oficio por el Sr. Cua al Sr. Jefe.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



mem. del Planero no Paera.

Informe.

Se leyó un memorial de Don Paera, solicitando aumento de sueldo de Planero, y de su nombre en tal a un hijo que tiene, indicando la suma de los Planeros no en el año de su nacimiento, el Ayuntamiento no tiene facultad para exceder de lo que señala el Reglamento de Propio; y en el segundo, se tendrá presente a los tres.

Oficio del Planero no Paera.

Se leyó otro memorial del Planero Mateo Diaz, solicitando un abono en su sueldo hallarse preso, y redió comisión a los Srs. Caxari, y Moreno para que informen lo que se pida sobre el particular.

mem. de Manuel Manu. sobre contribución.

Se dio lectura de otro memorial de Don Manuel Martin del Palmero, que pidiendo de los que se reparte por contribución el premio de la Piedad, se mandó para que se informe sobre el particular, y se redió premio.

mem. del Sr. P.

Se leyó el memorial de Don Manuel, se decretó, que notándose los fondos, en facultades del Ayuntamiento, no puede acceder a su solicitud.

Ultimamente teniendo presente el Ayuntamiento la ausencia del Alcaide mayor, autorizó al Alcaide de Pasa Pasa, para que en su ausencia y en su nombre interinamente se le encargara el Ayuntamiento de Pasa Pasa, lo que se le encargó. Lo que se le dio a leer el Ayuntamiento de Pasa Pasa, que se dio a leer el Ayuntamiento de Pasa Pasa.

A Blas Pasa Pasa
 nombrado interinamente
 de Pasa Pasa.

Juntilla *Ena* *Consejo*
Morales *Gil* *Torres* *Casas*

Auseiro
Andrés Machado

Ayuntamiento de Pasa Pasa
 2 de Junio de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Casas convecinales
 de la misma, a dos días veintinueve de Junio y año mil
 ochocientos treinta y cuatro: estando juntos y
 congregados los señores.

D. Manuel Juntilla, D. Mariano Ena
 D. Federico Conde, Regidores.
 D. Juan Manuel Casas Dip.
 y D. Antonio Torres, unidos al Ayuntamiento
 de Pasa Pasa, para hallarse presentes
 en el Ayuntamiento de Pasa Pasa, y en su nombre el Sr. D. J. C.



Desaprobación de presupuestos

227

El Gobernador Civil de
 la Provincia de Zaragoza
 en oficio a' 27 del actual,
 me dice q. el Sr. D. Manuel
 Gobernador, me tiene a
 bien desaprobados los impres-
 tos de Admisión del Real
 Real establecido para
 pagar los gastos de la
 ificación y demás q. se es-
 presó en las propuestas he-
 chas a' dicho efecto en to do
 Abril ppdo. En su conse-
 cuencia se hace indispen-
 sable q. el Sr. D. Manuel
 proceda a' suspender los
 efectos del arriendo, dejando
 el peso Real a' cargo a' per-
 sonas de conocida probidad
 y afecto al legítimo fisco
 del Sr. D. Manuel D. Huel
 2.º dando tiempo a' q. por



medió de la nueva repre-
sentación q.º dirijo, se desate
duda en q.º se ha ocurrido,
de creer hecho la obra por
solo nuestra conveniencia,
sin las ordenes del Excmo.
Sor. Cap.º Real, q.º tiempo
a la vista comunicadas,
con urgencia, en dos dis-
tintos oficios del 19 de
Marzo últimos.

Este negocio necesita
pulsio por parte de la
Corporación, q.º conviene
como yo la parte q.º han
tenido ajenas intrigas de
intereses particulares en
su resolución, puesto que
es bien público los perju-

nas q.º han marchado a
Madrid con el objeto de
hacer representaciones,
q.º no tienen otro funda-
mento q.º su avaricia, y
es en mi sentir, sin me-
morar las atribucio-
nes del Ayuntamiento, de
utilidad pública, q.º conti-
nuen desempeñando el
Pelo Real, los mismos a
quienes han puesto los
arrendamientos, velando el
Regidor de mes de q.º sea
exacto el cumplimiento de
lo mandado por S. M.
no permitiéndose ninguna
clase de impuestos, ni
nueva soberana resolu-
ción.

L. N.º

que. a N. d. de M.
28 de Mayo de 1834

El Conde de Espirito

El Reg. Decano de M. d. Ayuntamiento de Calatayud.

Copia del oficio al Sr. Gobernador 229

El 11 de Agosto Ayuntamiento de esta Ciudad, en cumplimiento de lo que V. S. tiene devuelto en oficio de 28 del fin de año con rememoral de lo prevenido por el Sr. Gobernador Civil en el hiso del 27, ha acordado en el celebrado en esta día, que desde el día mañana quede sin efecto el arriendo del Pazo Real, sin exigirse los impuestos establecidos, como de aprobados por S. M. la Reyna Gobernadora, y para servir de ha o fin de, ha acordado la continuación de Carlos Calabozza de ser uno de los de la tenencia por encargo de los arrendatarios, con aprobación del Ayuntamiento, y ha nombrado a demás a Joaquín Labalo y Manuel Díez, sujetos de conocida y marcada adhesión a los imprescriptibles derechos de la Reyna y de la Real Hacienda del 2.º y de la Augustísima Madre la Reyna Gobernadora: todo sin perjuicio de acudir el Ayuntamiento a donde concurra para hacer ver la necesidad de los impuestos y de las contribuciones y han devida medida para d. S. M. no los haya aprobados: Doy V. Consill. de Calat. de 11 de Agosto de 1834 = del Sr. Reg. &

SUBDELEGACION PRINCIPAL
DEL FOMENTO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Reservado

Para cumplir con las ordenes, que me han sido comunicadas, necesito tener noticias exactas acerca de la conducta moral, aptitud, luces y decision sincera a la Reyna nuestra Señora D.^a Isabel Segunda del actual Alcalde Mayor de letras de esa Ciudad, y sea opinion publica, que se haya merecido. En esta inteligencia me creido conveniente dirigirme a V. V., esperando del celo, e integridad, que tienen acreditado por el mejor Real Servicio, se servirán informarme lo que les resulte, y se les ofrezca, prometini-

done de su imparcialidad
lo egecutaron con hechos
positivos, y probados, si
fuese posible, segun lo exige
el interesante objeto, de
que se trata en obsequio
del Gobierno de S.M.

Dios que a V. S. M. ad
Zaragoza 17 de Mayo de
1856.

D. J. Segura

Segura



for Presidente y Ayuntamiento de Calatayud

Examinando este Anuncio. el informante, q. M. a tenido a bien pedirle en su oficio de 17 de los comunes sobre la conducta moral, aptitud, luces, y decission vincera a la Reyna nra. Señora D. Isabel II del actual Adm. de esta Ciudad, y de la opinion publica, q. se le merecid; debe manifestar, que la conducta moral del expresado Adm. es arreglada, pues sin embargo de que es un Joven, y que en ella faltan no se le adicaren atributo alguno: sus luces son muy que regulares, y sus conuicim. en nra. Legislacion son superiores lo que es muy notorio: su decission es a favor de la Reyna nra. Señ. D. Isabel 2.ª q. Dios que. segun la opinion publica, y ~~es una prueba~~ de esta verdad el

merecida la confianza del 1.^o Gov.
nada Presidencia de esta Corporacion
consultandole los asuntos de mayor
importancia.

Calatayud mayo 23 1831

P. C. D. J. A.

El Intero

Segunda de haberse leído el precedente Informe, que
aprobaron los S.^{os} Franco, Gil y Sandoval; por el Señor
Diputado Moreno se expuso que leyó de aprobarlo, hacia
presente, que el Sr. D. Juan de Guzmán, ha venido a ser inscrito
por el Ayuntamiento y Junta de mayores contribuyen-
tes para la Milicia Urbana, fue uno de los prime-
ros que acudio al Sr. Gu.^o para que se le escribiera,
cuyo Memorial se pasó a Informe, y el Ayuntamiento dijo:
que en el mismo caso que el Sr. Guend se hallaban
otros Señores que no se habían querido ni solicitado su
exclusión: fue acordado por sus señores para que en las
necesidades que hasido amenazada de enemigos esta ciudad,
acudiera al fuerte como los demás Urbanos, siempre
se negó, contestando que sus bienes eran pocos, y que
su vida ya la pondria a salvo: todo esto y el no haber
querido acudir ni una sola vez a las llamadas, dan
a entender el poco interés y adhesión a la Patria, y
esto y lo comprueba tambien que su principal voco lo
es en personas que no estan reputadas por adictas al
legítimo Gobierno: con cuya exposicion, e informe se con-
formaron tambien los S.^{os} Quintilla, Corso, y Casares;
reconociendo los S.^{os} Franco, Gil y Guend q. era cierto haber
solicitado el Sr. Guend su exclusión de Urbano

por las razones que propuso en su escrito, y el Sr. D. J. que lo ignoraba por no haberse hallado en aquel Ayuntamiento, y que con esta edicion, e insercion de lo expuesto por todos los Il. Capitulares, se evite el perjuicio referido que se tiene pedido



Sobre manifiesto de
Comercantes 233

El Governador Civil de esta Provincia en Oficio á 30 del pp. me dice lo que sigue:

En mi edicto de 31 de Marzo ultimo se previene en el artículo 1.º que en los ocho dias primeros desde su publicacion se presenten todos los Comerciantes de su respectivo termino con la declaracion de inscripcion como tales, que ordena el artículo 11 del Código de Comercio, y en el 2.º que en los ocho dias siguientes á lo arriba expresado, los Ayuntam.º remitiran á este Gobierno Civil los duplicados de inscripcion que manda el artículo 12.º del mismo Código; y como hasta el dia no haya recibido de V. I. estos documentos con respecto á los Comerciantes de esa Ciudad, espero se servirán pasarlo á mi mano á la mayor brevedad; y en el caso de no haber cumplido todo con lo di-



questo en dho artículo 1.º; se servirá V. S. disponer lo conveniente para que lo realicen sin la menor dilación.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la G. Corporación y puntual cumplimiento.

Dijo que á V. S. m. c. n.
Calatayud 1.º Junio de 1836

El Conde de Espinosa

Bando

El Il. Ayuntamiento de esta Ciudad se halla reconvenido por el Sr. D. P.
 Gobernador Civil de la Provincia, en razón de no haber remitido
 como se mandó y avisó por bando, la Declaración de Inscripción
 de los comerciantes de esta Ciudad, por no haberlo verificado como
 no obstante el largo tiempo que ha mediado desde que se publicó
 y firmó el correspondiente Bando. En su virtud, se hace saber,
 que si dichos comerciantes no presentan en la Secretaría de dicho
 Ayuntamiento dentro del preterrito término de tres días la Decla-
 ración de Inscripción de tales comerciantes, según se previene en el
 artículo 11, del Código de Comercio, el Ayuntamiento, para no sufrir
 otra reconvención dará parte a dicho Sr. Gobernador Civil, para
 que en virtud de la providencia que tenga por conveniente.
 Calatayud Junio 4 de 1834.

P. A. D. G. A.



Solicitud de Calvo y Comp.^{ta}

235

El Gobernador Civil de la Provincia de Zaragoza, con fecha 28 del ppdo me dice lo que sigue:

„En este Gobierno Civil pende expediente instado por Vicente Calvo, Manuel Sanchez y Juan de Dios, vecinos de esta Ciudad, sobre q. se les reponga en sus destinos de Fieles Escuderos del Real Arco de la misma que han servido por muchos años, y de q. han sido privado por el nombramiento que el actual Arrendador nos hizo en favor de otro; y a fin de resolver lo que correspondo, espero se sirva V. S. manifestarme lo que haiga y se lo ofrezca sobre este asunto.“



Por mi parte he contestado al Gobernador Civil lo que copio:

„Vicente Balbo es de opiniones mardocainas desafiadas al Gobierno de S. M. la Reyna es. S. y su hijo Martin Vicente Balbo, as. Cagocatto, de Oficio Botabante, es de los primeros revoltosos q' hay en esta Ciudad. Hizo parte en la conspiracion del mes de Octubre, y fue incluido en el generoso indulto concedido por S. M. la Reyna Gobernadora, habiendo no obstante tenido desques que observar su conducta. —

Manuel Clavero

Archivo Municipal de Calatayud

276 2.
igualmente conocido por su opinion faccionera y tambien por sus borracheras, sin otras farsas, q' seria motivo relacionar a S. M. —
Franc.º Horio, fue comprendido en la primera conspiracion que se fraguó en esta Ciudad, en Oficio de los esp. Reales. Se halló salio bien de aquella lacua a fuerza de la indulgencia que hubo desde el primer paso hasta el ultimo que coronó el insulto de S. M., y este comprendido en este indulto y preso en las Reales Carceles de esta Ciudad a disposicion de la Comision Militar. — Estaba eran las tres personas q' regentaban el Puro Real, que habian hecho de aquel

puente un sitio de reunión
nes escandalosas, sobre las
cuales he tenido muchas
quejas; y que en consecuencia
de ellas y de los demás
anteriores, pedí yo mis-
mo al M. F. Ayuntamiento,
que se colocasen
en este destino personas
marcadamente adictas
al Gobierno de S. M. la
Reina en N. S., y hombres
de bien que desempeñando
su destino, agradeciesen
el bien que se les ha
sin darme que hacen con
maginaciones ni tertu-
lias sospechosas. Esto es
lo que por mi parte pue-
do decir a N. S., contestan-
do a mi oficio de 28 de
Mayo último, y tras
lado con esta fecha

al M. F. Ayuntamiento,
para q. por su parte y con-
tente independientemente, pue-
da decir a N. S. lo que se le
ofrezca y parezca en el
particular." En cuyo
final hallarín N. S. el
objeto de este traslado
para que evacuen por
su parte el informe en
los términos q. se ven
tres partes, y lo dirijan
en derecho al referido
Gov. de la Provincia.

Dios que a N. S. S. S.
Calatayud 1.º de Mayo de
1854

J. M. Conde de Espinosa

Jos. Med. Decano del M. F.
Ayuntamiento de Calatayud.

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written in dark ink on aged paper and is mostly obscured by the gutter of the book.]

[A large, decorative flourish or signature in cursive script, possibly a name or a specific title, located at the bottom left of the page.]

Informe

El Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud en vista del
oficio de V.S. de 28 del pasado que el Sr. Caballero Governador
le acordó en el mes de primero de los corrientes,
relativo al expediente promovido por Vicente Jales, Ma-
nuel Sanchez, y Francisco Soria, sobre que se les repou-
ga en sus tertugos de Tules perales del Sr. Pío de
la Serrana, se le dice: Que como cuando esta oficina no
se hubiese acordado en este caso con el supuesto que se
cargó, y sagrado objeto de su destino; El Ayuntamiento, usan-
do de las facultades que tiene de poner y quitar a
sus dependientes, segun sus meritos, o demeritos, hu-
biera removido a los tres que la servian por des-
fectos al legitimo Gobierno, y por que la opinion Pu-
blica marcada aquel punto y local, como el sitio
que servia de reunion para maquinias contra el
legitimo Gobierno, reemplazandolos como lo ha hecho
con los tres que ahora a rembrado, y nombrados
marcados en el oficio a favor de Nuestra Reyna y Señor
y en su augusta Realidad, El que mencio de los tres primeros con sus respec-
tivas familias, esta marcada con el sello de la de

safeccion, y buhos posturos contra el legitimo Go-
vno. El Orceño Jales, considerado y reputado como el Co-
po de los tres, tiene un hijo Esteban ordenado de
Merinos, que fue uno de los que promovieron y
minaron la conspiracion, y faccion del suceso de No-
viembre ultimo, y una hija que tiene en el estado de
viuda de un Militar cobrando su viudedad, salio al
Pueblo de Campillo con el objeto, segun tienen oido al-
gunos de los Capitulares, de presentar a su hermano
y otros de sus compañeros al Sr. Merino, y que no
lo benefico por la sorpresa que otros de la misma fac-
cion supieron en las inmediaciones de Soria por
lo que regresaron a sus casas, siendo no menos pub-
lico que era la viuda como su hermano, siguiendo el ex-
plo de los padres ^{Reverendos} en una misma casa y
parvia, se hallan marcados por decididos Carlistas,
y que en su casa se mantiene trato continuo con
los de igual clase y opinion.

El Manuel Sanchez, conocido por el suceso
de Per, ademas de su defeccion al legitimo Go-
vno, reunió las cualidades de loco, y se embriaga

238
D: este es el concepto que se mereció en la po-
blacion, y este mismo en el año veinte y uno se
presentó a media tarde en uno de los parages
mas publicos de la ciudad, armado de un trabu-
co que se le ocupo bien amparado con el que
se dirigia, contra los constitucionales, y le formo
causa, apelo a su locura, y embriaguez para ex-
imirse del castigo, y suplico la condenacion
de costas, por las consideraciones que al tiem-
po del fallo se tenian á los que se llamaban
Preatistas.

El Fran. Soria estubo preso por la conspi-
racion del siete de Octubre, y lo esta ahora por la
del mes de Marzo de cuya causa conoce la fami-
lia Militar.

Mucho mas podria decir aun el Sre. Jun-
tante de cada uno de los tres, sin contrariarse á
lo decretado en el Memorial que presentaron en
dies y seis de Abril y certificacion del diez y
nueve, que uno y otro se hizo por ciertas consi-
deraciones, y condenaciones, que ahora no se



D. Valero Julián D
 Pipol de quien N. S. me trata
 en su oficio del 14, es Oficial, re-
 tirado del Ejército, y no pudiendo
 de los Jefes y Oficiales q. se
 hallan en esta clase, servir
 en las Milicias Urbanas, en
 concepto inferior al grado mi-
 litar que tengan, según el
 artículo 7.º del Cap. 1.º del
 Reglamento, no tiene cabida
 este Intermedio en la Milicia
 Urbana de Caball.º de esta
 Ciudad, cuya fuerza está
 reemplazada de Oficiales con
 arreglo a su número; pero la
 queda expedido el camino
 de servir en las ocasiones q.
 ocurran, presentándose a la
 Autoridad Militar, que no
 deberá de cumplirlo según sus
 conveniencias y buenos deseos por
 los cuales debe el Excmo.
 Ayuntamiento darle las

tendrán; concluyendo con decir que los de una ac-
 ción penjudicial en esta Población
 cony á la república, ~~se me muy conveniente que~~
 calatayud esta Población, pues solo podían servir
 con sus familias para reducir incantoy y compr
 meter a algunos pacíficos Abitantes. Conviene
 de Calatayud 5 de Junio de 1834.

Fibaccio Conq Juan Ma. Casaus



gracias.

Dios guarde a V. M. y a su familia
Calatayud 1.º de Mayo del 1874

Al Conde de Espinosa.

El Sr. D. Juan del M. F. Argenteo, Calatayud.

Toaquin Perer comisionado por esa comision
Vendieron de granos ha entregado en esse
Regimiento de mil campo, al Quinto Cuadro de
viviene enemplazo del Denton Caudro
Pomer, q. vera por la del año 1833. Lo digo
at. l. por contestacion a tu oficio de 26 de
actual. Dn. J. de S. m. a. Zaragoza
29 de mayo de 1834. El Coronel Comandante
Acidental Martin de las Casas. P. J. de S.
Por el vocal que se relaciona con
Vendieron de granos.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

celebrando el este celebrando el este reordin, se dio
mentavel oficio del Sr. Pto. de 28 de febrero, recibido por
el lunes del día de hoy, donde se hizo por convocatoria
por el Sr. Pto. en vez de entregárselo al Sr. Decano, como lo ha
sido de antes; en el que consta la suma del Sr. Gobernador
don. Civil, siendo notoria de que Sr. la Reyna Gobernadora
ya no ha tenido a bien aprobar los dichos impuestos
de un Real y su arrendo. En vista de lo que
se comprueba, cuando se de el día de mañana
la esacacion de los impuestos y su arrendo, lo que
así se ha a saber al arrendatario Manuel Gil,
todo suplico de hacer en un Real y su arrendo
reacacion de los impuestos, hallame exigido y in-
terido el primer tercio, con lo de hoy de. tiempo
por conveniente; para lo qual el Sr. Pto. se fundar
arrendo con el Caballero Pto. a cuyo efecto quedara
comisionado los Sr. Jueves y Secretario; y teniendo
presente la necesidad de mantener sujetos, de reunir
la calidad de honrados, y de su vida comunicada a favor
del legitimo gobierno para que devesen en lo
oficio y cargo de feles Presidones; el Sr. Pto. del
ligio a Carlos Calabona, nombrado por el arrendo
don. q. en la actualidad se halla en su oficio;
ya Juan Tabala, y Manuel Pico, a quienes

[Marginal note]
Acta con el arrendo
de los impuestos y
arrendo del Pto.
Nombrado de
feles Presidones.

[Handwritten flourish]

seley comparecerá, y en caso del nonobstante
 seley ha de, interin obra una se manda por. m.
 sobre el expediente arriendo. y arreundose
 comparecido el arrendador Manuel Pely los mandados
 mandaron todoj eixerado, y el primer no hizo presente
 se le debia reintegrar lo anticipado por todo estilo
 sobre el expediente arriendo. con lo que firmo el Ayuntamiento
 dando cuenta de todo a S. M. Gobernador en su instancia
 a S. M. en oficio: y firmaron S. M. de. ref. del. S. no doy fe.

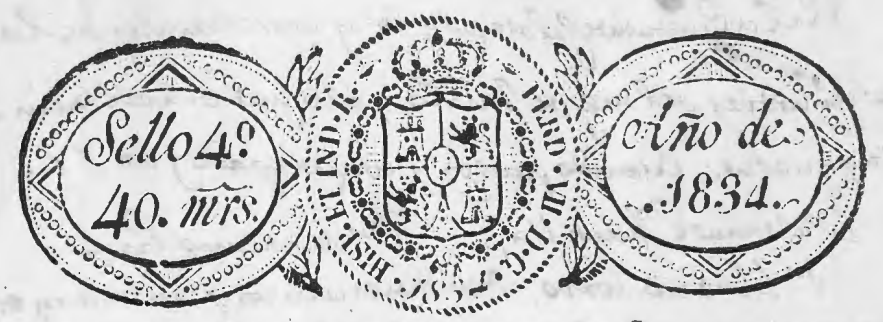
se comparece a los
 oficio del Sr.
 Pely.

Finitilla Ena Cosa Casaus
 Morano
 Torrel

Ayuntamiento de
 de 3 de Junio de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Calatayud a los 3 dias del mes de Junio de año mil ochocientos treinta y cuatro. Citando juntos y comparecidos los S.
 D. Manuel Chiniola, D. Mariano Cruz
 D. Juan Luis Corto, D. Juan Manuel Casaus,
 D. Manuel Moreno y D. Sr. Torres: todos Regidores
 Diputados y Auditores de Causa, componentes el Ayuntamiento de esta
 mandado reunir con signetum de causa, qual los, el oficio
 del Sr. P. de ref. de los comentes, reunido en este dia, interin
 do lo que dice a instancia el Caballero Gobernador civil
 de la Provincia, pidiendo informe en el expediente
 promovido por Vicente Calbo, Manuel Sanchez, y Manuel
 Soria. para que seley responda en la oficina del Sr.

Finitilla Ena Cosa Casaus
 Morano
 Torrel



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Comision para inform.
 m. sobre la solicitud
 de Vicente Calbo y unip.
 sobre rep. en
 fe del Sr. Real
 Real, y para evacuar el informe sobre la conducta y qua-
 lidad de los notarios de dicho pretidante, y de los comision-
 a los Sr. Corto y Moreno, se que quedaron encargados,
 ofrendo con unan. para el dia unico, en que presenten
 el informe en borrador, con el objeto de q. aprobado o
 rectificado, pueda dirigirse por el correo del dia ven-
 dedo en esta oficio del Sr. P. Civil, interin

de los testigos y unip. en el del Caballero P. de ref. de los comentes, reclamando el
 cumplimiento del edicto, sobre q. los comentes pre-
 sentes las certificaciones de inscripción de present. el
 código de comercio, q. se remita el Ayuntamiento y se
 aviendo de publicarse nuevo código, apremiando a S. M.
 comentes, q. se no unip. con lo presente en el
 artículo 11. de dicho código, la ley por aun lo celebran a con-
 vimiento del Sr. Gobernador Civil p. q. la ordenencia
 q. tenga por conveniente.

Ultimant. se dio cuenta del oficio del Sr. P. de ref. de los comentes, q.
 Sr. Valero Julian de Ripoll, no puede servir en la sublección
 de abana con suspension graduacion a la q. h. en este oficio, y q.
 se le de la graduacion por el Ayuntamiento y se aviendo q. firmo el
 Ayuntamiento de firmaron S. M. de. ref. doy fe.

Finitilla Ena Cosa Casaus
 Morano
 Torrel

Exto. de S. de Junio 2

Por la Ciudad de Calatayud y Casay con sus moradores de la una parte
a unidos y del mejor tenor y año mil ochocientos
treinta y tres. Atendido primero y condecorado con el

Aprobamos el
Informe sobre
los servicios de
los y compañías

D. Manuel Quintana, D. Mariano Lina
D. Hilario Lora, D. Pedro Lina, D. Antonio Lina, D. Manuel Moreno y D.
D. Antonio Lina, Diputados y Síndicos conyuntados de la Ciudad de
esta Ciudad, celebrando el Exto. de este día con el citada a un-
dos: por los D. Lora y Casay, representó el Honorable
el Informe, sobre la solicitud de Vicente Galbo, Manuel Sanchez
y Juan Lina, y leído, se aprobó, con solo la modificación que
se halla a la final, y que queda en limpio se dirija por el
Consejo de Mariana firmado por los D. Capitulares, unien-
do la copia a los acuerdos.

sobre el Informe

Por el D. Síndico a precedido y aprobó la Copia
sobre rectificación del Informe, y de lo que se sigue al ve esta
Ciudad el Pueblo de Aragon, y puesta en limpio, se le
de unro. con lo que se hizo el Ayuntamiento. y firmaron
los D. de Calatayud y Casay.

Manuel Quintana
Mariano Lina
Antonio Lina
Antonio Lina
Antonio Lina
Antonio Lina
Antonio Lina
Antonio Lina
Antonio Lina
Antonio Lina

Acuerdos del
año 34 que dan
principio en 7 de
Junio.

[Large scribbled signature or stamp]

La Junta de Propios de esta Ciudad de Calatayud a 10 de Mayo de 1771. hace presente que habiendo recibido el Oficio de V. M. de Vitoria de 17 de Abril ultimo, en el que manda hacer expresion de las deudas correspondientes a Propios, dio las oportunas diligencias para este efecto. Acordó la Junta que el Dep. del V. M. D. J. J. de Vitoria presentase una Lista de los deudores y sus respectivos derechos, y a su vez un montepiaje y provea a las oportunas diligencias. Fue en este punto al Dep. la indicada Lista en poder del Sr. D. y habiendo sido en su virtud en J. de 17 de Mayo de 1771 se comisiono al Sr. D. J. J. de Vitoria, y este se devolvió con las observaciones de V. M. ya que la mayor parte de las indicadas deudas son tan antiguas, que ni viven los deudores ni las fincas que presentaron en sus respectivos arrendos. Que otros son posesores de heredades, que se viven en usufructo, de las cuales ya no son propietarios, por lo que habiendo venido el comisionado a V. M. para dar a distinta mano. Que otros mandan del tiempo del Sr. D. J. J. de Vitoria en cuya fatal época no pudo cumplirse a los arrendadores la parte estipulada en las leyes, y por consiguiente ni a sus herederos se les puede cobrar, lo que al fin, de cuya clase hay pocas, se pueden llamar inexistentes, por no haber sido reconocido por los deudores han presentado documento por los cuales han venido a las deudas mayores.

cantidad.

Hay expedientes pendientes contra algunos deudores los que han algunos tiempos se hallan sobreseídos por falta de fondos suficientes sin responsabilidad necesario interponer contra algunos deudores cuyos fondos proceden a serse efectiva, pero si aquellos no dan tener provecho, ni estar principiando por la indicada causa. Así de estas consideraciones, ni pudiendo de acuerdo con el Sr. Intendente, no faltar a esta Junta, y que pueda tomar el fondo de los lo necesario, y de los objetos, y se le aduente en sus tray con los ramos oportunos ni poder continuar exped. y absoluciones, ni dar paso en esta materia interinamente por lo que

At. de sup. se dice tener presente esta exposición y en su vista acordar a esta Junta facultada, de acuerdo con el Sr. Intendente, y que queda tomar lo necesario de fondo de sup. aduirtiendole en cuenta las cantidades que haga constar haber invertido en la procedim. y judicial, o acordar lo que la Junta acordar de V. M. como más oportuna. Calatayud 7 Junio 7 de 1834

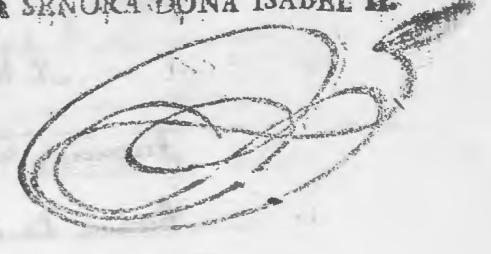
P. C. D. L. V. V.
El Sindico

Copia de la exposición sobre condonacion de contribuciones

244



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Señora

Vuestro Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud Provincia de Zaragoza faltaria á uno de sus principales deberes sino pusiese en noticia de V. M.: que habiendo ocurrido por espacio de cinco dias en este país unos vientos temporales, tomaron tal incremento las aguas de los rios Talon, Siloca y Arnanue que saliendo de sus cauces, inundaron el 29 de Octubre ultimo la mayor parte de las heredades de sus riveras, llebandos los frutos, las ortalizas, y herchando á tierra varios cerros de modo, que dejó el terreno tan inutilizado que no pudo ponerse en estado de producción hasta principios de la primavera. Esta época tan deseada por el laborioso Colonos y Propietarios para reponerse de las perdidas anteriores presentaba unas esperanzas las mas lisonjeras, pues la cosecha era en todos sus ramos completisima; pero por desgracia en el dia 21, al 22 del que fige se repitió segunda vez la misma lamentable escena, por manera, que ni el propietario podrá cobrar las rentas de sus heredades, ni el agricultor, ó Colonos recibir el premio de sus sudores, y por consiguiente ni á unos ni á otros les será posible cubrir el todo de las contri-



buciones. El pueblo de Calatayud es Agrícola, pues que su principal riqueza consiste en las producciones de la Agricultura y faltándole éstas en su mayor parte con motivo de las desgracias que han mencionadas, se presenta muy clara á los ojos de V. M. la Justicia de ésta solicitud por lo que.

A V. M. Suplica que por un efecto de Vuestra Maternal beneficencia, se digno perdonar los dos últimos Trimestres de la contribucion de este año, por las causas que se lleban indicadas; en lo que recibirá un singular favor. Consistorio de Calatayud, 2 de Mayo de 1834.

Señoras,

A. S. R. P. D. V. M.

Joaquín Franco.

Mamuel Pimentilla

Vicente Gil

Fernando Corso

Maximiano Ena.

Juan Manuel Casaus.

Antonio Torres

Andrés Mochales Secretario.



245
El Gobernador Civil de la Provincia de Zaragoza con oficio de 31 de Mayo último, me dice lo que sigue:
"Con oficio de V. M. fecha de ayer, he recibido la exposición adjunta que me dirige por V. M., solicitando el perdón de los dos últimos Trimestres de contribucion del presente año correspondiente a esa Ciudad. — No ignoro V. M. que segun las instrucciones y ordenes vigentes, corresponde al Sr. Intendente de la Provincia el dar curso a dicha exposicion, despues de haberse visto el oportuno expediente, segun las reglas que contienen las circulares que habrán recibido V. M. del propio Sr. Intendente."



cuya circunstancia me priva de la satisfaccion de tomar a mi cargo este asunto, como lo habria si no estuviera fuera de la esfera de mis atribuciones, por el deseo q' me anima de procurar en cuanto sea posible con estas el mayor alivio de esos habitantes; todo sin perjuicio de apoyar por mi parte las gestiones de esa Corporacion en su caso y lugar."

Lo q' traslado a V. S. con debolucion de lo mismo, nada sustancio para su conocimiento y efectos convenientes.

Exp. a' V. S. en Calatayud
4 de Junio de 1834 246

[Signature]
D. Cordero de España

Ciudad de Navarra de Agor.

Calatayud

Esta Ciudad remitió en virtud de orden superior al Subdelegado del Fuero de esta Provincia las diligencias de la finca y testimonios del Acta del Suces de los Pueblos. En este concepto se hace presente que V. M. dispusiera que a la mayor brevedad posible se pongan en la secretaría de mi cargo los enunciados documentos por lo perteneciente a esta Ciudad, así como lo han verificado los Pueblos en virtud de la orden que se circula al efecto. Dada

que abt. ut. d. Calatayud
que junio 4 del 1894

D. A. D. L. G. C.

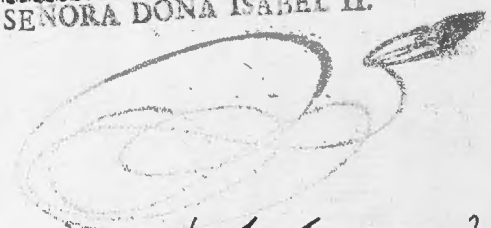
Am. Torres

El del Ayuntamiento de
Calatayud




VALGA PARA EL REINADO DE SU MAJESTAD LA SENORA DONA ISABEL II.

M. V. S.



Basilio Mesa de esta vecindad a V. S. con el debido respeto hace presente que habiendo decretado el Excmo. Sr. Gobernador, perteneciente al Ayuntamiento de esta villa, para el cumplimiento al hijo del que expone, para poderse librar en aquel año si le tocase la suerte, fuere diu. y como se le ha de librar al cumplimiento de su diu. se sigue, o bien comprarse un soldado como se le ofreció o darle en diu. aquella que fuere junto p. ayudar al sustento de sus infelices padres. Lo que ya expone con quien se le acudiere justificacion a V. S. solo tengo firm. 2 de 1834. Por Basilio Mesa que no sabe firmar

Bernabe Esteban





VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Ayuntamiento de Tardón
Junio de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Casay Constitucionales y de la
misma, a trece dias del mes de Junio y año mil ochocientos
treinta y quatro: estando juntos y congregados los Srs.

D. Manuel Quintanilla, D. Narciso Linares,
D. Tiburcio Corto, D. Esteban Blas
Juan Manuel Corto, D. Manuel Moreno
y D. Ant. Torres: todos Regidores, Diputados y Sin-

Revelacion de la
exposicion de
brevedad de un
recurso de

dicos Srs. componen el Ayuntamiento de dicho lugar y ague-
bado lo acordado en el anterior: se dio cuenta de un oficio
del Sr. Gov. Civil, devolviendo la exposicion sobre un recurso
de los dos tercios de contribucion, para que se dirigiese
al Sr. Intendente; y le acordó se copie de nuevo, añadiendo
el apedrea de los terrenos comunales.

memoriales de los
del Peto.

Se dio cuenta de los dos memoriales de Vicente Calvo y ma-
nuel Sanchez, pidiendo que se les pague el sueldo que les ha
pendido sobre el Peto Real; y se acordó pasar a la Comi-
sion de: ha informado sobre lo del Peto Real.

mem. de Ant. Martin.

Se dio cuenta de un memorial de Antonio Martin
sobre cumplimiento de los pactos ven. anuendo de la Sra
de Windsor, por repase al pago algunos vecinos, y para
tomar conocimiento e informacion sobre el particular, se
dio comision al Sr. Regidor Blas.

mem. de Sebastian
Mera: pidiendo
que se le pague.

Se leyo otro de D. Basilio Mera para que se le compe un
subsistido en razon de haber sido uno de los que pusion
dicho con este objeto en la Junta del año de 1811 y se
[Handwritten flourish]

o de que de lo necesario para ello; y se dio comisión
a D. D. Murrilla, Caya un meso para dar a
plan el negocio y comunicar al interesado.

Se pugnó en la fe-
cundación co-
trada.

Por el Recaudador D. Domingo Murrilla, Bal. Lereña
se hizo presente la existencia q. había en el p. de
cuando haya entrega de ella en la Administración de ten-
taj a cuenta del segundo trimestre.

Sobre el pago de
tributos y Cans.
se ofusó en el D.
se envenen.

Se hizo presente en el Ayuntamiento q. se recibí la orden q. se
en la milicia el pago del tambor y tamborera; con un
motivo acordó hacerlo presente al Sr. D. D. Aril
y q. lo reclamaba la milicia.

Se ofusó en el
momento de ser
P. D.

Con el motivo del retraso q. se advierte en el pago de
contribución en los Bannios de Iturremeda y Torrej, q. se
q. se advierte de atrasado, se acordó q. en un mismo día
se pida al Caballero Sr. D. el auxilio retrojo a dis-
posición del Encargado del apremio de atrasados de
his millares y el apremio q. tenga por convenientes
para los tributos de Torres y Iturremeda. El Sr. D. quedó
encargado de poner los ofusos.

Sobre la usurpación
de las cañales de la
P. D.

Se dio cuenta de un memorial presentado por la
habitante la Calle de la Rúa, haciendo presente que la
usurpación de la cañal q. desvan las aguas q. entran por el
lustray en el comienzo de la Calle, no debe ser de cargo
de los usurpadores en la cañal, y si solo de los que
alcanzan las cañales; y se dio comisión al Sr.
D. D. p. q. tomando como informe, informe
a otro Ayuntamiento los q. se le ofusó.

memorial de
los q. se ofusó.

Se dio cuenta de los memoriales de Domingo Lereña,
manuel Lereña, D. D. Forcen, y Sr. D. Mayor, sobre
q. se ofusó en los retiros q. el Ayuntamiento se ofusó



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

por convenientes; y se acordó se tengan presentes
a su tiempo.

Sobre el pago de
los deudas a la
Propia.

El Sr. D. D. Murrilla presentó en la Junta de Propia y en el
Ayuntamiento el Recaudador de la Capitanía p. el Sr. D. D.
Aril sobre los of. menas de Torres y Propia; y
aprobó y acordó se ponga en un mes y se de un mes.

Se pugnó en la fe-
cundación de la
cañal de la
Propia.

Se hizo presente que de orden del Sr. Gobernador
se había dado la orden de carne y menestra a la
Propia de Salis a la acción de vivir el día anterior
convenientemente y q. a indicación del mismo Sr. Goberna-
dor se había dado también el día parmens, con
motivo de la parada para la multiplicación del Dece-
to de Torrej; y se acordó no pagar por el Sr. D. D.
a quien se le abonará en su cuenta.

Sobre el pago de
mayor.

Se acordó se consintiera que el Sr. D. D. Mayor no
usara el baton, y de más que ha cesado en sus empleos;
se dio comisión al Sr. D. D. para que se ofusó
me, y en el caso de continuar en su destino, se ha-
ga entender que debe desempeñar las funcio-
nes y encargos q. le haya el Ayuntamiento
y que en otro caso cesará en sus empleos.

ni hacerse un reparto venial, q. sobre exigia mucho tiempo, se necesitaba de una orden para ello, era lo mas obvio y menor gravoso a la poblacion el arrendo del Peto Real como propiedad de la Municipalidad, y que en vez de obrar los quatro ind. q. esta tenia señalados de inmensidad por cada año de ind. genios del Pais, destinado como dotacion o compensacion del trabajo q. ponen los Pely Pesadores, existieren ochos ind. en los genios del Pais, y diez y seis de los ultimos: amision de que esta hechada mano en la guerra de la Independencia y despues para el cultivo y arriamiento de los ex. voluntarios Realistas como que efectivante es el menor gravoso a la poblacion; y como el 1.º Peto Civil manifestado en un oficio del 20 de Abril q. se adoptasen provisionalmente los medios menos gravosos para atender a aquellos gastos; a su virtud, y de lo que mando el Caballero de Procedo el Ayuntamiento al arrendo de esta oficina por lo que se trababa en ese año, con el fin de aumento de los quatro, y ochos ind. en arriamiento de genios del Pais y ultimos, que se consiguio y emato en el 17 de Abril en cantidad de doce mil reales en pago de los que se anticipado, el arrendatario pago de primer tercio y el Ayuntamiento lo ingresó en la contribucion en parte de pago de lo que tomó de dicho año.

Señora: Este Ayuntamiento ha sido impediendo al ver desaprobado el arrendo, anulado por lo mismo el arrendo, previniendo por el arrendatario para que se le devuelva como es justo lo que anticipó cumpliendo con lo pactado; y no llenando sus deberes sino ha viere presente a. s. m. que si en recompensa de su exactitud y celo por cooperar

especialmente a que se ejecutaren unas obras de la mayor premura que cesada y repudiese de utilidad a la benevolencia (noja) Anticua Urbana y demas decidido con el Ayuntamiento a tener un sagrado derecho, a quien obligado en concejales a satisfacer con propios de dicho los quatro mil r. q. tiene anticipado el arrendatario del Peto, sin otras muchas reales de tenera que cumplir como son gastos de mantel y hechos ante de la ocupacion de la merced, limpieza y composicion de caminos y cosas, por no haber factor ni abonarse cantidad alguna al Ayuntamiento, dando lugar a que la ocupacion no haga anticipacion alguna por un punto q. sea el servicio.

La ocupacion espesa plena de confianza, que penetrada v. m. de las razones propuestas, se dignara aprobar el arrendo de acuerdo con el Peto Real, como el mejor pacto, q. en ninguna manera quedellamarse impuesto, y de consiguiente el arrendo celebre la ocupacion, p. en ello sobre pararse se justicia, recibiendo singular gracia y favor. Queda de la ciudad el 12 de ~~...~~ 1854.

La tolerancia que hasta se aquí han tenido los vecinos que suscriben el memorial, y otros que se hallan en igual caso de limpiar a sus expensas las aceras que la Plaza ha dejado a las aceras se trancadas y Nubias copiosas desde tiempos venidos han causado; esto es que el publico en general ha adquirido posesion de no contribuir a las limpiezas mencionadas, y que esta operacion gravita sobre los habitantes de la referida Calle. No obstante considerando el Judio por los intereses del publico con el particular de los vecinos que se ven gravados con este genero de contribucion: Entiende puede. H. acordar que desde las cuatro esquinas p.^a Avajo que es donde por lo comun quedan las aceras se limpien estas por disposicion del Ayuntamiento contribuyendo los habitantes de las Casas con la mitad de su coste, y que la otra mitad la supla la Corporacion adoptando esta

las mudanzas que considere oportunas
p^a evitar la congestión y sea menuda
proceso a una y otra parte que de
de dicho punto p^a arriba no se haga
novedad quedando las cosas en el mis-
mo estado que hasta se presente, sin
lo por consiguiente cargo de los señores
de la Corte Limpia a sus expensas.
Calatayud y Junio 12 de 1894,

P. G. D. A.

El Jefe de

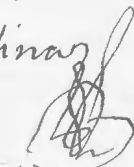


Secretaría
de la
Diputación General
de los Reinos.

En la Junta queha Di-
putación gen^l del Reyno, cele-
bró en siete del presente mes,
di cuenta de una N.^a orden
que me dirigió, el Excmo Señor
Secret.^o de Estado, y del despacho
de Gracia y Just.^a que a la letra
dice = "Ministerio de Gracia
y Just.^a de España = En vista
del testimonio, que me ha di-
rigido con fecha 23 de Mayo
ultimo el Corregidor de la Ciu-
dad de Cuenca D. Pablo Blan-
co Caballero, del sorteo de co-
misarios de dicha Ciudad, que
segun dice han de entrar en
el de comisarios de Diputados

a Millones, y teniendo en
consideracion la publicacion
del Estatuto y sus efectos, se
ha servido S.M. la Reyna
Gobernadora mandar, que se
suspenda este, y los demas actos
relativos a la formacion de
la Diputacion de ██████████
en todas las Ciudades de voto
en Cortes hasta nueva reso-
lucion de S.M. = De Reals
orden lo digo a V.S. para su
inteligencia, comunicacion a
dichas Ciudades, y efectos con-
venientes a su cumplimiento.
Dios que a V.S. m. a. ⁸⁸ Atraspuer
5 de Junio del 834 = Ercelly =
Por Secret.º de la Diputacion
gral de los Reynos: Gobernadora
esta, la obedecio, y acorrio

cumplimiento. En su conse-
cuencia la transcribo a V.S.
afin de que se sirva hacerla
publica, en ese M. N. M. L.
Ayuntamiento para su inte-
ligencia y efectos consiguientes.
Dios que a V.S. m. a. ⁸⁸
Madrid 11 de Junio del 834

Mmanuel Malo
De Mohinar 

Regidor Decano del Ayuntamiento de Calatayud.

L^m. Fiboncio Corso Regidor, y D. Juan Manuel Caraus Diputado Comisionado, por el 25º Ayuntamiento de esta Ciudad para poner convenientes las obras del Cuartel de los Animones, la Limpia por las abujadas de la Puca, (reapertura de la Cañerera, y arreglo de la Plaza Mayor) tienen gastado segun se demuestra por menor lo siguiente


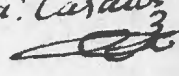
Gastado.

Pr. m. mds.

En la del Cuartel de los Animones	190.
En las de Limpia de la Puca, Cañerera y Plaza Mayor	1,070.
Suma	<u>1,260.</u>

Recibido.

Del fondo de contribuciones	200.	}	1,240.
De D. Manuel Moreno Diputado 1040.			
Suma	<u>1240.</u>		
Alcanzan los Comisionados			<u>20.</u>

Fiboncio Corso Juan Ma. Caraus



Razon de los Gastos ocurridos en la obra del Cuartel.
de las Anisones a 15 de Mayo de 1834.

	M. P. con
15. " Un maestro y 2 Pionos	18. "
16. " Dos pionos para el Lavador	9. "
16. " Un maestro y dos Pionos	18. "
17. " Dos Pionos para arreglar el Lavador	9. "
17. " Un maestro y dos Pionos	18. "
18. " Por entrar la madera desde el puente hasta el almacén de la paja	24. "
18. " Un maestro y dos pionos	18. "
19. " Un maestro y dos pionos	18. "
20. " Un maestro y dos pionos	18. "
20. " Un par de burros	8. "
20. " Por treinta cargas de yeso y por medido	32. "
Suma \$ 198. "	

Calatayud 20 de Mayo de 1834.

Juan Antonio Gallego

Fidencio Casq Juan Ma. Casaur

[Signature]

Baron de los Santos ocurridos en la Plaza Carretera Laba-
ros y Plaza del Mercado, por Comision del D. Ayuntamiento

1834

P. D. Don

Marzo 23	Por un Maestro y dos Peones de Arbores	18
id.	24 Por un maestro y 3 Peones	22 1/2
id.	id Por 20 Cargas de Yeso y molienda	2 1/2
id.	id Por limpiar el labador	50
id.	id Por limpiar la vega	12
id.	id Por 5 Peones para cargar y arrear la carretera	20
id.	id Para los almacenes	8
id.	26 Diezete y nueve Badajés para la Pruga	58
id.	id Por 5 jornaleros	20
id.	id Por 2 jornaleros p.º el labador	8
id.	id Para la Plaza un maestro y dos peones	18
id.	id Por un Almacén	1
id.	id Por 2 Caballerías menores p.º traer ladrillo a la Plaza	9
id.	id Al Sr. Juan Hovedero p.º dejar entrar el agua al lavador	8
id.	27 Para la plaza por un maestro y dos peones	18
id.	id Para el lavador 2 peones	8
id.	id Para la Pruga y Carretera 32 Badajés	78
id.	id Por seis peones para cargar y componer la carretera	2 1/2
id.	id Para el almacén	1
id.	28 Para la plaza un maestro y dos peones	18
id.	id Cuarenta y un Badajés para la vega y carretera	82
id.	id Por seis peones p.º id.	2 1/2
id.	id Para el Almacén	1
id.	id Al Sr. Soldado por cuidar el tablado	8
id.	30 Para la Plaza un maestro y dos peones	18
id.	id Cincuenta y siete Badajés para la Carretera	7 1/2
Suma P. D. Don		662 1/2

1834

Viene y Suma P. V. con

662

Mayo 30 Seis peones para la Carretera

20

id. id. al ministro

id. 31 Por un maestro y dos peones para la Plaza

18

id. id. Su peon con 3 Caballerias menores p. la Carreta

16

id. id. Suenta y muevo Badajoz

78

id. id. Por cinco Peones

20

id. id. Para el ministro

18

Junio 1. Por un maestro y dos peones p. la Plaza

18

id. id. Para con decir la Carretera

20

id. 2. Para la plaza Su maestro y dos peones

18

id. id. Por una caballeria menor para sacar la enroscada

4

id. 6 Por un maestro y dos peones para la plaza

18

id. 4 Para concluir la plaza

16

id. id. Por traer el ladrillo y portar go

20

id. id. Por un recibo al fijo de 870 Lad. a P. con Tom. 100

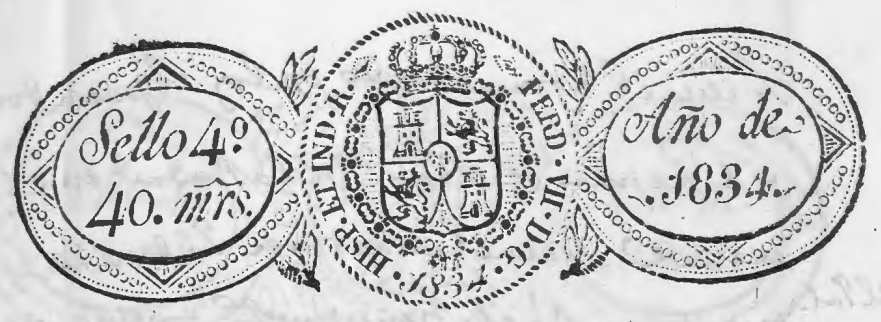
132

Suma P. V. con

5070

Calatayud 9 de Junio de 1834

Fibuncio Conq. Juan Ma. Capasa



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Ayuntamiento de esta ciudad de junio de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Castay constitucionales de la misma a catoncediez del mes de junio y años mil ochoc. treinta y quatro: estando juntos y congregados los...

- D. José Heredia Decano* *D. Manuel Quintillo*
- Jn. Mariano Esc.* *Dn. Vicente Pl.*
- Jn. Casto Corto* *Dn. Cerebantes Regidorez*
- Jn. Juan Manuel Casan* y *Dn. Manuel Moreno Dip. y*

D. Antonio Torres Sindico, orden Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad, celebrando el secre dia, leído y aprobado lo acordado en el anterior: comparendo el

Encargado para el apremio de contribuciones autorizados por el ayuntamiento a los moros.

Encargado del apremio de contribuciones atrasadas Agustín Millán, ha venido presente de algunos sellos apremiados y mantenidos en unacion, y de consiguiente, que el Ayuntamiento le diese, que se venia hacer: y oido, acordó la consignacion que el Encargado Agustín Millán, lleve a efecto el apremio contra los moros, exigiendo los derechos equivalentes a otros impuestos y costas a que den lugar.

Lista de los sellos de los mayores contribuyentes.

Por el Secretario representó la lista de los mayores contribuyentes, sacada de los libros de contribuciones y nota del Reparto de subsidio comunal, y acordó se pudiese manifestar de secre dia en la pared de las Casas Constitucionales, sitio acostumbrado, de donde copia de se unia a las actas para el tiempo con-

Se leyó el Informe dado por los señores D. J. de
vel. D. J. de la Real Audiencia en el Re-
curso de D. Manuel Martinez Salmeron; y en

Sobre la contribucion del Pal-
mero Martinez

vista a cargo el Ayuntamiento. como si este se le pago
de ochenta y quatro rs. q. se cargo el pago, y me-
tor paguen los señores D. J. contra quienes se
dirigira el apremio, sin perjuicio de lo prevenido en el dho.

De D. J. de la Real Audiencia
de la villa de Calatayud

Por el Caudal de Sta. Maria y conducto del Canon.
de Magister de la misma se comido al Ayuntamiento
al Sr. D. J. de Calatayud en el dia de mañana por el feliz
de la Real Audiencia de Portugal; y el Ayuntamiento
acepto el comido con accion de gracia y a cargo de su at-
tencion en un mes a la hora señalada.

De J. de la Real Audiencia
de la villa de Calatayud
de Sanchez.

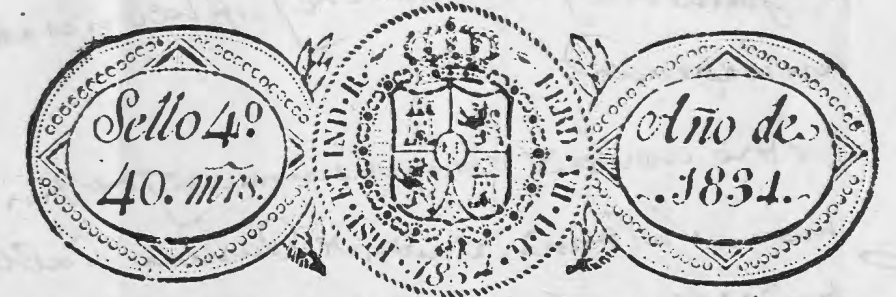
Por la comision encargada de informar sobre los
memoriales de D. Vicente Calbo y Manuel Sanchez,
solicitando que se les restituya en la oficina del Sr. D. J. y
aquel unapension; y en vista de lo que manifestaron
en su escrito no haber lugar a sus respectivas
solicitudes.

De J. de la Real Audiencia
de la villa de Calatayud
de Sanchez.

Al Sr. Sindico presento un informe sobre la solicitud
de los vecinos q. han tan en la calle de la Reina; se apro-
bo, y que sirviendo de Decreto, se entienda en el memorial
y se devuelva a los interesados, quedando unido a
los acuerdos dho. Informe aprobando; y se dio co-
mision a los Sr. Conto y Casany para hacer lo
necesario de las enjorras q. ha de ser de la ultima
abenda, y para que en las que se ocurren, traten por
medio de Peony removen las arenas al desahar
la agua para q. se lleve las arenas.

Suspension del trabajo
de D. J. de la Real Audiencia
de Sanchez.

Se dio cuenta de la Carta orden de la Diputacion
de los Reinos, manifestando q. en virtud de ella se dio
orden



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

se habra suspendido el
trabajo de comision; en comparecer a las actas.

Acuerdos de la Real Audiencia
de la villa de Calatayud
de Sanchez.

Por los Sr. Conto y Casany, comisionado para lo
composicion de la Casa Cuartel de los Armas, lin-
gua de la calle de la Reina del apremio de averia
del Labrador, Camerero y desmanca con de litigencia
Plata Mayor, se presento un memorial, importante
en el documento respectivo. y a cargo de comparecer;
y se verifico el pago de los derechos de lo pasado,
de los mismos que se pague con los puestos de la Plaza:
de los montes de los dos reales de Aragon q. se dan al Al-
caide de las y de Aragon, uno a cada uno, por hacer
el trabajo un dia q. cada vendedora o que su lugar.

Se pago al Sr. D. J. de la Real Audiencia
de la villa de Calatayud
de Sanchez.

Se a cargo el pago de la mensualidad de Aragon
por parte de la Secretaria de gobierno, por ende el
voto B. en el libranco contra propio.

Se dio cuenta de la Real Audiencia
de la villa de Calatayud
de Sanchez.

teniendo noticia el Ayuntamiento que el Sr. D. J. de la Real Audiencia
ha sido agraciado por S. M. la Reyna Gobernadora
con la Cruz de Sta. Isabella de primera clase por la
accion de la Real Audiencia de Aragon, a cargo de dar la
la enhorabuena, para lo qual comisiono a los
Sr. D. J. de la Real Audiencia y Conto.

Se dio cuenta de un memorial de D. J. de la Real Audiencia
sobre contribucion por el comercio y se mando pasar

a Informe de los Regidores, de la villa de ...
en un negocio.

mem. sobre
un m. b. n. q. no

Se dio cuenta de otro memorial de ...
mona Saldaña, viuda de Domingo Calbo, y ve unen-
ta Barata, sobre contribucion, y decretó no. Hacen
liga a sus respectivas solitudes, y a los m. ates
D. n. q. anda a donde conserpanda.

Informe sobre
Jose Jose Sanchez.

Se dio cuenta a la comision para informar
al Sr. P. sobre la solitud de Jose Sanchez, v. b. n.
no se hizo m. t. e. r. a, teniente quinto promouido, y se
alordó en un m. d. no Informe con a. m. p. l. o a la
solitud.

Se dio cuenta de los memoriales de Miguel Fer-
nandez y Fernando Forcal, y acordó se tenpca
presidentes p. q. m. t. e. n. g. n. o.

Al. n. no se dio comision para ir a las un-
eres encampadas de Barrea todo el dia el Rastro.

Se dio cuenta de
la m. b. n. de ...

Ultimamente acordó abrir una subasta para
q. se inscriban los q. quieran en la milicia de banco
a imitacion de lo que ha sido practicado en la Capital
lo que se anuncia, señalando la hora de hacerse a
todo el dia, por espacio de ocho, o mas si se tiene por
conueniente; havendose inscrito en algunos actos los
Sr. Quintilla, Era, Corso, Casaus, y secretario. Con lo que
se firmó el acto el J. m. a. r. o. n. q. h. o. r. d. e. f. d. o. y. f. e.

Heredia Quintilla Era Corso
Blas Casaus Moruz Gil
Torres
Andrey uschale

In 19 de Julio de 1834 concludido en 8 de ...
el contrato con Andres Baera
de la contruccion del cementerio en
17500 n.
condiciones p. conclusion en 8 de Julio
do en tercio y el ultimo a la conclusion
de la obra 2.ª lien vata de longitud p. de
titulu

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señora

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud Provincia de Zaragoza en Nuestro Reyno de Aragon tal como tubo noticia por los papeles publicos de los Pueblos que han sido asignados al distrito judicial de la misma, obediendo que Alvarado y Torres son uno de los agregados, pero sin duda la Comision nombrada a este efecto no tendria presente que Alvarado y Torres aunque son Pueblos distintos, sin embargo se consideraban los dos incluidos en el Partido de esta Ciudad como terminos suyos, de modo que no se le reparte contribucion ni sal, sino que de la detallada a aquella, se suete a estos y reparte la que les corresponde. En este concepto le faltan al distrito judicial de esta Ciudad los terminos de que constan los distritos terminos de Alvarado y Torres y en consecuencia podia asignarse el Lugar de Arizon, igual con poca diferencia en el Partido a aquellos, cuyo Pueblo se halla incluido a esta Ciudad y por esta razon y otras aperturas sus habitantes tener el Tribunal de Justicia en la misma

A. N. M. humildemente suplica este Ayuntamiento se dignen tener presente esta exposicion y en su consecuencia compensar

á este distrito judicial de la villa que tienen la villa
de Alcañiz y Pines ayuntamiento de
segundo Lugar de Aragón. Calatayud
Junio 3 de 1834.

[Faint circular stamp]
[Faint text: VAIGA PARA EL REINADO DE LA SEÑORA DOÑA ISABEL II]
[Signature]

Devando concurrir á la Junta Electoral, que ha de celebrarse
esta Ciudad el día 20 de los corrientes para el nombramiento de los
Electores, según el Real Decreto para el nombramiento de Diputados
á Cortes, igual número de vecinos ^{de} mayor contribuyente, al del Ayuntamiento
revisando los libros de contribucion por su parte territorial, co-
munes ~~de~~ ^{de} industria, resaca, y los que en esta Ciudad
los ~~de~~ ^{de} contribucion y anotan en los ~~de~~ ^{de} cada qual pago.

		<u>Cantidades de pago en</u>
1	D. Pablo Catalina quatro mil trescientos cinquenta y quatro	4344.
2	D. Alberto Pargas, hermitaño y viatico	3440.
3	D. Joaquin Pérez doct. y doct. de	2202.
4	M. Litamé lado Cyto, mil novecientos y quarenta	1940.
5	M. José Rebuerto, mil novecientos y quarenta y siete	1947.
6	M. Ramon Pargas, mil documentos	1200.
7	M. Vicente Calandri, mil documentos y un real	1252.
8	M. Mariano Zabala, mil ciento veinte y cinco	1165.
9	M. Andrés Alonso, mil novecientos y doce	912.
10	M. Justo Martínez, ochocientos y noventa y cinco	848.
11	M. Antobalúa, mil documentos	1200.

Si alguno tuviere que alegar alguna queja o reclamacion
lo venfirca á hatnel día 18 de los corrientes, verificandolo
al Ayuntamiento por conducto del secretario. Para que
se que a instrucion de todos se mande fixar el presente.
Constitucion de Calatayud 14 de Junio de 1834.

En copia del ay. se fixo en este mismo día
[Signature]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Ayuntamiento de Calatayud
1 de Junio de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Calatay con sus distritos y aldeas
unidas, a diez y ocho días del mes de Junio y año mil ochocientos

treinta y cuatro: estando juntos y congregados los señores
D. Toribio Fernandez de Mendra Decano

D. Manuel Quintana D. Mariano Casado
D. Eusebio Lobo D. Cristobal Casado Reg.

D. Juan Manuel Casado D. Manuel Moreno Dip. y D.
Antonio Gomez, Jefe de la P. N. todos Presidentes y Ayuntamientos

de esta Ciudad, celebrando el día de ayer, veintidós del presente
por el Secretario, que habiéndose acordado con el
Caballero D. Juan Manuel Casado para tomar la hora y hablar de los

demás convenientes a la Junta electoral de la villa de
Calatayud, se acordó la hora de las once, celebrándose el día
de hoy, veintidós del presente, en la sala de sesiones de la
Junta de Calatayud, y se acordó que se celebrase en la

hora de las once, celebrándose el día de hoy, veintidós del presente,
en la sala de sesiones de la Junta de Calatayud, y se acordó que se celebrase en la
hora de las once, celebrándose el día de hoy, veintidós del presente,
en la sala de sesiones de la Junta de Calatayud, y se acordó que se celebrase en la

hora de las once, celebrándose el día de hoy, veintidós del presente,
en la sala de sesiones de la Junta de Calatayud, y se acordó que se celebrase en la
hora de las once, celebrándose el día de hoy, veintidós del presente,
en la sala de sesiones de la Junta de Calatayud, y se acordó que se celebrase en la

hora de las once, celebrándose el día de hoy, veintidós del presente,
en la sala de sesiones de la Junta de Calatayud, y se acordó que se celebrase en la
hora de las once, celebrándose el día de hoy, veintidós del presente,
en la sala de sesiones de la Junta de Calatayud, y se acordó que se celebrase en la

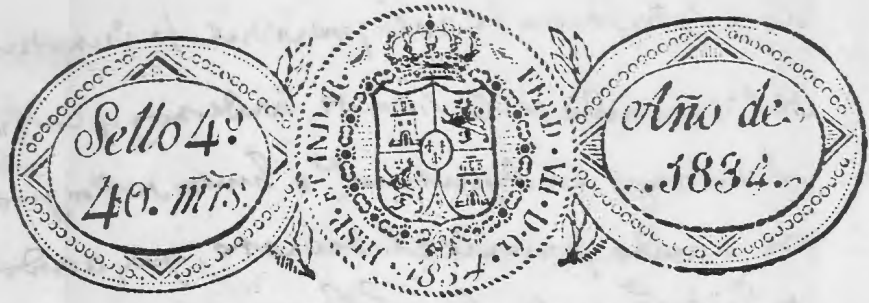
loca al Eno, la Junta acordará lo que le parezca,
 en segunda, fue acordado en virtud del Sr.
 Citados, D. José de la Cruz con el Sr. D.
 Dato con el Sr. D. Dato, lo que ati. u. a. un no por
 Causel q. se fué en el acto, y q. en el caso de no venir
 el Eno, se convocará a D. Fernando de M. Llan, q.
 es el mayor con el Sr. D. Dato.

Se acordó voluntariamente
 esta Ciudad sea nom-
 brada Capital de
 Prov. 9.
 Itavendore tratados que todavía estaba aun
 en el caso de practicar y en virtud de que
 esta Ciudad se nombra en Capital de Provincia
 como lo fue en el año venidero, se dio comisión
 a los S. Cudra, Canso y Moreno, para visitar al
 Sr. Gobernador, e interesante para q. se tome la
 molestia de formar y promover la Exposición. Con
 lo que se disolvió el Ayuntamiento q. firmaron D. Dato
 Sr. Dato q. el día 20 de J. J.

[Signatures]
 Dato Cudra
 Canso Moreno
 Torres

Anselmo
 Antonio Roschales

Ayuntamiento de 21 de
 Junio de 1834 } En la Ciudad de Calatayud y Calatayud
 de la misma, a veintidós días del mes de Junio y año mil
 ochocientos treinta y cuatro: estando juntos y conpe-
 ñados los S. D. Dato y D. Dato de Dato



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Regidor Decano Presidente

D. Manuel Quintilla, D. Mariano Canso
 D. Zibranis Canso, D. Sebastián Rey
 D. Juan Manuel Canso, D. Manuel Moreno Diputado
 y D. Dato. Jueces Pár. todo Presidente y Dipu-

tamientos de la Ciudad, celebrando el ordinario de
 ayuntamiento; leído y aprobado lo acordado en el anterior;

Se encargó el Sr.
 D. Dato se represente
 sobre el asunto
 en la Capital
 Prov. 9.

los S. Cudra, Canso y Moreno hicieron presente, que
 el Sr. Gobernador había admitido el encargo de hacer
 la Exposición para que se designe a esta Ciudad en Capital
 de Provincia y efectos, por el Secretario se le
 dio antecedente, visto que quedó enterado el Sr. Dato
 cargo Secretario

Por el Sr. Gobernador Civil se ha decretado la Exposición
 de 1834 y para su conducto se ha nombrado al Sr. Dato. Jueces
 sobre el asunto civil de esta Ciudad, se le agregan
 el Sr. Dato y Dato, esperando se les no hallan fun-
 dados las razones en q. se apoya el Ayuntamiento; y en
 vista a lo dicho, se le remita mes ante para que tenga
 a bien darle curso.

Se dio cuenta del Sr. Dato de Antonio Martín, que jam-
 bore se que los que matan a los otros para la Ciudad

no le satisfacen lo que previene la Cúmta
del armiento de la liza de linderos y linderos
de los terrenos del Ayuntamiento, o Junta de P. N. y
se acordó ponerle el decreto, que se da al Tribunal
de Justicia contra los infractores.

Se trató sobre lo de la liza al mayor, y se acordó se le
haya a saber por el Sr. Jefe de P. N. para el primer
Ayuntamiento.

Ultimamente por el Sr. Jefe de P. N. se le
dada de elección, o institución de Electores: en un punto,
y la original con las ordenes se pongan en el Archivo.

Como que se disolvió el Ayuntamiento, han venido acordado
de para dar mayor solemnidad al acto de verificación
de la Cruz concedida por el Sr. la Reyna Gobernadora, en la

propia y milicia Urbana, por la acción del día uno de
los presentes, se ponga el Sr. Jefe de P. N. en el Cortado de la

Casa consistorial por el Sr. Jefe de P. N. y personas de asistencia
en dar de verificación por el Sr. Gobernador y de asistencia

Ante Sr. Maria. Como que se disolvió el Ayuntamiento
de firmaron hoy Sr. Jefe de P. N. el día de hoy.

Y en consecuencia se previene el Sr. Jefe de P. N. que se ha de dar
al Sr. Jefe de P. N. en el orden para estar a la mano
sobre la ejecución de la Cruz concedida, y omitiendo se previene para
tratarse el próximo gobierno, y se le previene.

[Signatures and names: Amittia, Ena, Coza, Morano, Casaur, Tona, Andreinochul, etc.]

Al Sr. Jefe de P. N. se le
de el Sr. Jefe de P. N.

Copia de la acta de
elecciones.

Financiamiento del 21, por el Sr. Jefe de P. N.
en las lizas de los terrenos
apropiados.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Se remitió en 16:

En vista del oficio de V. S. fecha 9. del corriente, y en
tercio de su contenido ad-
vierto a V. S. que el presupuesto
que dice remisión
a este Gobierno de los gastos
de equipo y prest
del tambor y corneta de la
Milicia Urbana de esa
Ciudad, no se han cobrado, por
lo que para V. S. se le
remite a la mayor brevedad.

Dios que a V. S. m. s. para
para San de Junio de 1834

[Signature]

Sr. Presidente y Jefe de P. N. de Calatayud

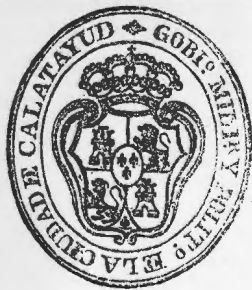
GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA

Requisito de...

Doña...
[Signature]



263

Manual sobre cría de Sedas, p.^a
D. José García Sanz

El Gobernador Civil de la Provincia
de Zaragoza en oficio a 7 del actual mes
dice lo siguiente:

" Por el Excmo. Sr. Secret.^o de Estado y
del Despacho de lo Interior, se me ha
comunicado con fecha 19 de Mayo pp.^a
la Real orden q.^e sigue: — D. José
García Sanz vecino de Madrid, ha
acudido a S. M. la Real Academia de
las Bellas Artes para que se dignen mandar, que
la Gobernadora Civil, las Sociedades
económicas y los Ayuntam.^{tos} de
todo el Reino se procuren, al precio
de seis reales vellón, del manual
q.^e ha escrito sobre la cría de sedas en
general, y en particular de la tra-
cida China ó Calabrés, ofreciendo
ceder dos reales en cada ejemplar
q.^e se despache por este medio, en
favor de la escuela normal, ó
cualquiera otro establecimiento
q.^e sea del soberano agrado: Y en
su consecuencia se ha servido re-
solver S. M. q.^e recomiende a V.

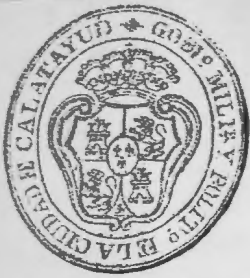


la citada obra, como de su Real
orden lo egecutó, para los fines in-
dicado = lo que traslado á V. S. p.
su conocimiento y efecto consigu-
ientes

Y yo lo hago á V. S. con el pro-
pio objeto

Dios que á V. S. int. ant.
Calatayud 14 de Junio de 1834

El Conde de Espinosa



Sobre la facción de organizadora
de costen Capaño. 264

El Excmo Sr. Cap. Genl. de este
Ejército y Provincia en oficio á 31 de
Mayo pp.^o me dice lo siguiente:
"El Excmo Sr. Secretario de Estado
y del Despacho de la Guerra con
fha 24 del actual me dice lo q sigue:
"Excmo Sr. — El Sr. Secretario del
despacho de Estado me ha dirigido con
fha 20 del actual la comunicación
siguiente — Por varios datos y noticias
de que se ha enterado S. M. de q
existe en esta Región una facción de
organizadora, pequeña en número y
aun menor en importancia, pero q
llegaria á ser terrible, compromie-
tiendo tal vez la paz pública, y ma-
logrando la mas saludable refor-
ma, sino se vigilasen su paso y
se atajase desde un principio con
energía y firmeza — Esta facción
perturbadora parece tener su cen-
tro en la misma Capital; segun do-
cumentos q obran en poder del Go-
vierno, entendiendo sus ramificacio-



nen á algunas Ciudades ó algunas
Ciudades principales, como Barcelona,
Cartejena, Alicante, Cadix, La Coruña,
San Sebastian y Pamplona, esten-
dose para formar en cada uno de
los puntos una junta secreta,
por medio de afiliaciones se va
entendiendo como una red por
toda la península, empujando la
cha legal del Gobierno, empujando
la acción de la autoridad
legítima, y preparando planes
subversivos y de trastorno para
cuando se presente ocasión oportuna.
Esta facción anárquica (que
no merece otro nombre en su
sistema político que trastorno
lo q. existe para apoderarse del
mando en la confusión y el desor-
den) está de acuerdo con el partido
revolucionario de otros países y
especialmente con el q. también
está causando á la Francia

impiedad de disfrutar tranquilamente
de una libertad justa y razonable. — Los
recuerdos de Lyon y de Paris, que han
manifestado á las claras así la importan-
cia de este partido como sus simientes
intenciones ofrecen una lección que no
debe desaprovecharse, y hasta ha produ-
cido la ventaja de q. hayan venido
á poder del Gobierno nuevos datos y do-
cumentos q. justifican las relaciones
establecidas entre uno poco español
los promovedores del desorden y los
clubes revolucionarios establecidos en
Nápoles, Marsella y otros puntos de
Francia. — El ejemplo de los q. esta-
parando en una nación vecina, el re-
cuerdo de los q. aconteció en nuestra
misma Patria, por no haber puesto freno
á desordenes q. desacreditan la causa
misma q. aparentan favorecer, y
el convencimiento íntimo de que a-
liviadas las circunstancias en que
se encuentran la Nación y la Euro-
pa, nada pudiera comprometer mas
gravemente la saludable refor-
ma q. l. M. está planteando, que
dar lugar con la impunidad á peli-
groso atrevimiento; todo ha contribuido

de consuno á llamar la atencion de S. M. la Reyna Gobernadora á este punto importantisimo. — Como la faccion de que se trata solo puede caminar á su fin por medio de secretos, estableciendo por decirlo asi un gobierno subteraneo, oponga al gobierno visible, S. M. estimado en su sabiduria q. el mayor eficaz de impedir semejante daño, es el de aplicar sin contumacion ni miramiento el Real Decreto ultimamen.^{te} publicado contra sociedades secretas de cualquier nombre y denominacion q. sean. — El Rey no puede depositar su corazon, ni meno delegar una parte su autoridad, en los q. están ligados voto de canonico, oculto oportuno, char veces á la obligacion, que de tener un individuo como tal, como empleado. — Asi es q. por una da gobernativa é independiente de la formacion de causa á q. haya gan, es la voluntad de S. M. q. se vandan á debido cumplimiento dispuesto en el Decreto ya citado, inmediatamente exonerados.

266
finos, sueldo y honora los q. resultaran (segun de la publicacion de aquel decreto) como miembros ó cooperadores de alguna sociedad secreta. — Por lo mismo q. existen datos positivos de que el partido desorganizador intenta atraer á los empleados del Gobierno, y á los oficiales del Ejercito, q. tantas pruebas de lealtad estan dando á la Reyna N.^{ra} S.^{ra}, es mas necesario oponer al mal un remedio oportuno, aplicando imparcialmente la medida antes indicada. — Y en tanto que lo juzga conveniente S. M. q. si alguna autoridad superior (lo q. no debe suponerse) propusiere q. obtener destino, ó tolerase q. permaneciere en el alguna persona de quien se constare continuaba afiliada á sociedad secreta ó unida para su agnacion peligrosa, este solo motivo seria bastante para q. S. M. retirase su augusta confianza, dándole una muestra severa de su desagrado. — siendo la tactica comun de un partido, imponer por corromper la opinion, causando la rebolucion en las ideas para causarla despues en la cosa, se vale de comunicaciones de varias

apocrifo, para abaltar temeraria-
mente la confianza en, y acreditación al
gobierno; y logrando por medio de su
canal q. se repita en puntos dis-
tos la voz q. desde el centro han-
do sus sesos, pretende después q. re-
ga y se repete como clamor de la
opinión pública lo q. no es en real-
dad sino el eco de un partido—
bien oia, como de arma vedada,
lo medio q. la ley permite pa-
ra ilustración de los pueblos, y
q. sea necesario traer á la memoria
lo abuso de la imprenta q. en otro
tiempo se cometieron, basta ver lo
ha sucedido últimamente para
vercerse de q. los gromos vedados
desorden acuden siempre á lo
medio para llegar á sus fines
nu.— El gobierno deseoso de que
todas partes cumpliera la ilustra-
ción llamando el camino á reforma
Alas emanadas del Trono, habi-
cedido permiso para publicarse
un excuso num. de periódicos
exigir ninguna clase de prenda
ni de garantía, ni enquirir si
era quien fueren los escritores

267
se iban á encargarse de su redacción,
tanta era la confianza q. parecía
deber tenerse de q. no se habrían olvi-
dado los engaños y encarnicamento de
una época reciente; y de que agrada-
ciendo esta nueva muestra de los
generosos deseos de S. M. en favor de
la Instrucción y prosperidad de estos
Reynos, se correspondiera á ella del
mundo que era justo.— Mas lejos de
ser así, apenas han empezado á publi-
carse algunos periódicos tales como
los cuatro enmencionados en la Real
orden de 19 del presente, empezaron
sin miramiento ni temor á pro-
pagar doctrinas desorganizadoras, opo-
sitas á todo buen regimen y diamet-
ralmente contrarias á los principios
conservadores establecidos en el sta-
tuto Real.— Es decir que de intenan-
do doctrina condenada, por una tristi-
sima experiencia y renovando hasta
las palabras y frases que mas pueri-
lidad alarman á los que desean la
tranquilidad y el buen orden, no
han tenido siquiera la astucia de
encubrir mi intencion y designio de
atacar por todo medio aquella ley

fundamental de la Monarquía que
objeto de tantas esperanzas y unida
habla de salvación después de tan
petida tormenta = Por fortuna a
anuncio del mal se ha seguido inme-
diatam^{te} el remedio y S. M. se ha
momento resuelta a no tolerar en
ningun título ni pretexto que con-
struccion de la licencia atropone
la verdadera libertad, ni que se
motivo pretexto a los enemigos
las reformas saludables para que
repitan y propagen que no se pua
conceder a los nuevos institutos
beneficiales sin exponerlos a los riesgos
de una revolución. = S. M. ha
dado el Estatuto Real y sabrá con-
per la anarquía. = Tal es la
a política q. deben observar
mente toda la autoridad y
pleado, y para q. se verifique
lla union en arma de voluntades
y de esfuerzos, contra la cual
a estrellar las impotentes ton-
dibas de la parádo, me ordena
q. transmita a V. C. esta comu-
nicacion importante, a fin de
haga de ella el uso que juzga

oportuno. = S. M. trata de V. C. co-
mo de su Real orden lo ejecuto, esta
comunicacion verdaderamente impor-
tante, nada tengo que añadir y
apoyar ni aclarar los principios
vitales para el Estado que en ella
se consignan con tanta solidez
como franqueza. V. C. como verá de-
de luego q. la existencia del Pro-
no legitimo y cuanta esperanza
diongera en este momento a
todo los buenos Españoles dependen
nacionalmente de la rigida y exacta ob-
servancia de la marcha política
tan claramente trazada en el
anterior inerte. S. M. la Reyna
Governadora q. tan satisfecha se
halla de las virtudes y sincera
adhesion del Exército esta bien se-
gura de q. me sabrá rechazar
las ominosas seducciones de esta
nueva especie de enemigo de la
Reyna N.^a S.^a D.^a Isabel 2.^a y
de la felicidad de la Patria; mas
sin embargo encarga muy par-
ticularmente a V. C. y bajo la
mas estrecha responsabilidad q.
emplee todo su cuidado y vigilan-

cia en ducutria y frustrar tales
maginaciones, con exemplar y
to castigo de los q^l las promuevan
y q^l aplique todo el lleno de su
autoridad y acreditado celo en
plir y hacer q^l se cumplan en
todas sus partes la Real int
cion enunciadada en la comu
cacion prevenida. S. M. mira
con sumo desagrado la menor
fraccion o negligencia en un as
to tan grave y trascendente
randome desde luego el recib
esta R.^a orden, y avisandome
subseiva y puntualmente de
anto ocurra y con ella tenga
ferencia."

"Lo q^l comunico a V. S. p
lo mismo fines y para q
sin la menor consideracion
de parte de cuanto ocurra
bre el particular"

Y yo lo traslado a V. S. p
inteligencia y gobierno y la
era corporacion

269
que a V. S. m. ant. Calatayud
5 19 de Junio de 1836

El Conde de Espirato.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



M. V.

D. Gerónimo Velazquez Abogado de los R. C. de Madrid, vecino
y natural de esta Ciudad de Calatayud, con
el objeto de suplico exponer: Que por haber
sido su domicilio en la de Calatayud, y haber
por domicilio y lo ha sido y presente a esta
p. de su domicilio y p. de su domicilio con esta motivo
de suplico de su profesión y laborar

Al. S. de Calatayud se le ha de dar un
que es vecino de esta Ciudad al presente
y que lo expresa de la p. de Calatayud.
Calatayud a diez de Mayo de 1834.

Gerónimo Velazquez

M. V. Representante de Calatayud.



ALTA PARA DE REMIADO DE SU MAGNIDAD LA SEÑOR / DONA /



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Las causas en que V.S. apoyan la adjunta exposición para S.M. solicitan do se agregue al Partido judicial de en Ciudad el Pueblo de Anson, que en la nueva división de territorio corresponde al de Alca, no las encuentro fundadas, ni en motivos de conveniencia pública, ni en el mayor beneficio que pudiera resultar a la administración de justicia, sin que tampoco el calificar de pueblo a Nuermada y Torres, que se consideran barrio de Calatayud pueda ocasionar perjuicio en el número de la población del partido, debiendo advertirse que el

de esta Ciudad en la nueva
distribucion se compone
de 44 pueblos con 7507 ve-
cinos, al paso que el resto
ca solo consta de 39 pue-
blos y 6344 vecinos y qual-
quiera desmembracion que
se hiciera frustraria
en todo modo las inten-
ciones soberanas, cuales
son las de formar la po-
sible igualdad en los Juz-
gados para que sea eficaz
y simultanea la adminis-
tracion del distrito.

Lo que digo a V. U.
para su inteligencia y en
contestacion a su oficio de
ayer, devolviendo la expo-
sicion que me acompaña
ban.

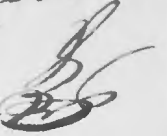
D. U.

Archivo Municipal de Calatayud

guarda V. U. m. l. a. S. D. U.
segura de Junio de 1824.

P. y D. S. G. C.

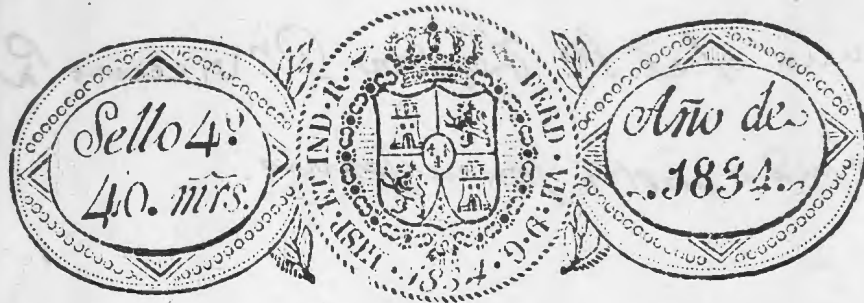
Joaquin de Villalba



Presidente y Ayuntamiento de Calatayud

Franco y D^o Vicente Lario, Regidores, este
ausente en la Provincia de la Mancha, y a que
en Orihuela se abarnan, no obstante habien
selejo suados para su presentacion: Y como mayores
Contribuyentes, designados en el Cautel^o suado en otro
dia catonice, con un numero, Juan Pablo Catalina, D^o
Alberne Paspas, D^o Joaquin Perez, D^o Jose de Buelto,
D^o Vicente Calandín, D^o Ramon Paspas, D^o Mariano La
bato, D^o Andres Alonto, D^o Fructos Martinez, y por
haber acreditado D^o Cristobal Eyo, quarto contribuyente
hallarse ausente, y D^o Cristobal Eyo, estan
ausente, fueron reemplazados con D^o Jose Latorre,
y D^o Fernando Millan, lo que se anuncio al Publico
en el dia diez y ocho por los respectivos aljornales, y
acordado en la Junta con respecto al segundo; y estando
asi reunidos, por el Sr. Conde de Miraflores Presidente,
fue leida en alta voz la Real Convocatoria, y de fue
de haberse pronunciado un enérgico y vigoroso discurso
analogo a remover todo espíritu de partido que
pudiese haber, y que la eleccion se celebra en peso.
y dotada de un verdadero amor a sus Pais, con-
servacion de los derechos de su Reyna y Señora,
y sobre los intereses de la Nacion; procedio al nom-
bramiento de los dos Electores q^o corresponden a este
Partido, colocando cada uno de ellos S. por su mano
una cedula sobre una Tassa puesta colocada en la
mesa de la Presidencia, y firmada la votacion, y la cada

B



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y leida y la veinte Cédulas, que es el numero de los
Electores, resulto nombrados en primer Elector
Juan Pablo Catalina con diez y siete votos y los diez y
nueve, y los otros restantes fueron a favor de Jose
Fernandez de Henaria, con lo que quedo nombrado en
primer Elector Juan Pablo Catalina.

En segunda se procedio bajo la misma formalidad
a la votacion del segundo Elector y fue nombrado con
diez y ocho votos D^o Jose Fernandez de Henaria y con
uno D^o Ant. Ballestero y Pagan. A cuyas votaciones se
excusaron sin protesta ni contradiccion alguna, y la
Junta acordó se libren y entreguen a los electores la
Certificacion q^o se merecieren en el articulo 15, y que
en atencion a que dichos S. Electores tienen las qualidades
de un el uno el mayor contribuyente, y el otro el Re-
gidor Decano, se firme la acta y certificaciones por los
S. q^o les siguen, q^o lo son D^o Manuel Quintilla Regidor
Abocano, y D^o Alberne Paspas segundo Contribuyente,
ambos que se levantó y firmó la sesión el
que es el día diez y siete.

El copia literal de la Acta, q^o firmada se remite
queda archivada en el Atarife y S. Decretos, con adven-

B

tenun d. el Sr. Regidor D. Vicente R.

no pudo asistir por en ferias.

En copia de que centavo

Ande machala



Nombra m. referenc

10

El Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Zaragoza en fha de ayer me dice lo q sigue:

"En Real orden de 17 del corriente, al dirigirme el Sr. Sr. Secret. de Estado y del Despacho de lo Interior el Soberano Decreto de la misma fecha, por el q se me digna S. M. nombrar para la dignidad de Proceres del Reyno a los Individuos q he misiva expreso de previene q me diante a q ninguno de ellos pueda ya desempeñar las funciones de Procuradores a Cortes, quise S. M. lo hagan entender los Gobern. Civiles a los Electores de Partido para que sus sufragios no recaigan en Individuos nombrados Proceres evitando de este modo la necesidad de proceder a nueva eleccion, de los q debieran



reemplazarlos = Tampoco pue-
den ser nombrados Procuradores
a Cortes los Grandes de España
q^{da} por reunir las circunstan-
cias presentas en el art.º 9.º
del Estatuto Real, son Provisos
natos, y como tales deben to-
mar asiento y desempeñar
sus funciones legislativas
en el Estamento de aquellas
clases. = Lo q^{da} comunico
a V. S. para su inteligencia
y q^{da} desde luego lo haga
saber a los Electores, q^{da} han
debid ser nombrados en este
Partido judicial, a fin de q^{da}
les sirva de gobierno en su
cumplimiento, esperando que
lo habrán ejecutado

servirá de aviso,

y yo lo traslado a V. S.
para conocimiento de las Ilustres
Corporacion, a fin de q^{da} lo
hayan saber a los Señores
Electores nombrados, dando
me aviso de haberlo asi
verificado.

Dado que en V. S. en la
Ciudad de Calatayud 22 de Junio 1834

El Conde de España



Cementerio 275

En 4 de Mayo pp.º se
a N.º de of.º sigue:

Para remitir al Subdelegado
Principal del Fomento de esta
Provincia el Expediente de
Cementerio que N.º de of.º me ha
remitido hoy a nombre del
Ayuntamiento, es necesario q.
con presencia del oficio q.
en 16 de Setiembre pasó al Dicano
D. era V.º. Corporacion del
Administrador de las Rentas
Diaconales de la Diocesis de
Tarragona, q.
dicente, sin poder decir a que
fol.º, porque no los trae ma-
cados, se sirva N.º de of.º remitir la
Corporacion, y q.
conveniente, para q.
del mencionado oficio, con
vistas de los anteriores q.
el se citan, se forme el Expe-
dicente q.
dad con q.
pueden contribuir



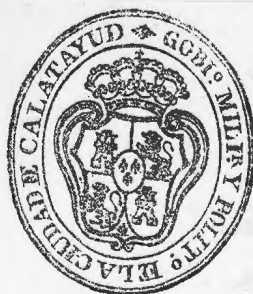
los partícipes en diezmos
 a fin de que comparadas con
 la del Presupuesto de gastos y
 visto si alcanza o no a cubrir-
 los, pueda en el caso de defecto,
 proponerse otro arbitrio pro-
 ductivo de la sola cantidad
 q' sea necesario; y q' reali-
 zados con los datos que antea-
 mientos en consideracion el
 Subdelegado del Fomento y
 veroloca, como no es posible
 posible que se haga en el
 estado actual del Español.
 Ruego a V. S. q' examine
 este negocio con detencion
 con apego por el cumplim-
 to de las M.ªs Ordenes, por lo que
 interesa a la salud p'bli-
 ca, y porque no p'venga

do despacharlo con la pro-²⁷⁶
 titud y en los terminos q'
 son justos, el Ayuntamiento
 se expone a sufrir una
 amarga retribucion de
 parte de la Superioridad"

Y no habiendo tenido
 contestacion, se lo repito
 a V. S. en calidad de urgente,
 para q' en ningun caso pue-
 da pesar sobre mi la res-
 ponsabilidad de tanto
 atraso.

Dios que a V. S. sirva
 Calatayud 24 de Junio 1834.

Manuel de Arce



277 3

Sobre el enlay Cromel y se adopten
los opusculos intitulados "Educacion
civil y moral" y "Manual instructivo y

El Gobernador Civil de la Provincia
de Zaragoza en oficio á lo del actual me
dice lo que sigue:
"El Excmo. Sr. Senal.º de Estado y del
Despacho de lo Tutorial con fha 27 de
Mayo ultimo me comunica la Real
orden q. sigue = Convenida S.M. la
Reyna Gobernadora de la ventaja q.
resulta al Estado y á todo lo parti-
culares de q. se generalicen los obras
elementales destinadas á inculcar en
la infancia como principio de mo-
ral y de política; y oido el dictamen
de personas religiosas y de conocida ci-
encia, se ha servido mandar q. desde lan-
ces se adopten en las escuelas y casas
de Educacion q. están bajo la Real
proteccion los opusculos intitulados "E-
ducacion de la infancia, dividida en
su parte, la virtud y la buena orien-
ta." y el otro "Manual instructivo y



curioso para los niños" impreso en Madrid en la imprenta de D. Tomas Forján, y q. su co-autor D. Jose Mendonza goce del privilegio concedido por el Real decreto de 4 de Enero del presente año sobre impresion, publicacion y circulacion de libros = De Real orden lo digo a V. U. para su inteligencia y efectos correspondientes, en el concepto de q. con esta misma fha lo comunico a la Inspeccion general de instruccion publica para q. lo circule a las Juntas de Capital = Igualmente por el mismo Superior Ministro se me ha comunicado en 3 del actual con el mismo objeto la soberana resolucion siguiente = S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido declarar para obviar dudas q. lo opusculos de D. Jose Mendonza q. en Real orden circular de 27 de Mayo de 1834 se mandaron imprimir en la escuela y casa de D. Ca-

278
cion, q. estan bajo la Real proteccion, lo sean en todas las del Reyno, pues en este fue el animo de S. M. al acordar aquella resolucion con los justos motivos en ella indicados = Lo que comunico a V. U. para su inteligencia y la de esa Junta de escuelas encargando eficazmente su especial cooperacion a llenar la benéfica disposicion de S. M. en tan interesante objeto, esperando q. de quedar enterado se servira V. U. darme a oir.

Y yo lo traslado a V. U. con el mismo objeto

Dios que a V. U. valga
Calatayud 14 de Junio de 1834

J. L. Landa de Espinosa



Dividir la Ciudad en Cuarteles.

179

Comunicada la nomen-
clatura de las calles y Plazas
de esta Ciudad, y la numeracion
de las casas, se hace indis-
pensable que el Sr. Ayun-
tamiento se ocupe en dividir el
caso de la Ciudad en cuatro
Cuarteles, proporcionalmente
iguales, y un quinto que se
denominara Cuartel de
Extranjeros; eligiendose y
proponiendose la persona
que en cada uno de ellos,
mereca por sus conocimientos
y amor al bien publico, ser
nombrado Comisario Jefe de
Cuarteles, cuyo destino debera
servir ad honorem, para inte-
resarse en la tranquilidad
publica, en la Policia Ur-
bana, en la seguridad perso-
nal de los vecinos, en la rec-
tificacion del Censo para



que las cargas se repartan
con equidad, y en todo lo que
con relacion a los expresados
objetos, tenga por su principal
el bien de esta Ciudad.

Para cada Barrio debe
sean propuestos además dos
Cabos Meladores que sean
hombres de conocida honradez
y con medios para subsistir,
pues q. con los mismos
objetos q. el Comisario,
deberán ser unos agentes
interesados en el bien público,
a sus inmediatas ordenes.

Luego q. se verifique la
division y nombramiento
se procederá a una division
interior en la Villa
urbana, para q. se siten

289
determinados los individuos
que en todo caso repentinamente
se auxilias al Comisario y
a los Cabos Meladores de cada
Barrio con la obligacion de
dirigir inmediatamente parte
a su Comandante.

Dios guie a V. S. M. A.
Calatayud 24 de Junio de 1854.

[Signature]
El Conde de España

Archivo Municipal de Calatayud
Ayuntamiento de Calatayud
M. J. Ayuntamiento de Calatayud.



Blas Mirra Sabano

581

Por el Estado que en este mes me he presentado al Comte de la Milicia Urbana de esta Ciudad, he visto con mucha satisfaccion el aumento que en pocos dias ha tenido la Inf. y debo dar las gracias al Ayuntamiento por su celo en esta materia, al mismo tiempo q me es indispensable recordar, q si bien debe la honradez amor al Gobierno de S. M. y sentimientos conincidental patrióticos, ocupar un lugar distinguido y digno de las Filas de la Milicia Urbana, no por eso deben olvidarse las reglas establecidas en el Cap. 1.º del Reglamento, persuadiendose de que al dictar la previsora Sabiduria de S. M. la Magestad Gobernadora, tendria presente



el incontestable principio,
de la fuerza, no la forma
el numero, sino la disciplina,
la calidad y la decisi^{on} de
las personas q. la compo-
nen.

Dios que. a. V. m. d. d.
Calatayud 24 de Junio de 1834

[Signature]
El Conde de ...

concepto expone este Ayuntamiento que V. M. aprueba
la inscripción voluntaria de Milicia
urbana o de las ordenes oportunas y
se exige a nivel del numero que le
reponde segun las almas de que consta
esta poblacion

Dios que lo asista

Calat. Numo 26 de 1874

J. R. Civil de la Prov. de Zaragoza



Se pide en su virtud al
Sr. Jefe de la

partido de Zaragoza por los Ayuntamientos. 6
283

El Gobernador Civil
de esta Provincia en oficio a
24 del actual, me dice lo que
sigue:

El Excm. Sr. Secret. de
Estado y del Despacho de lo
Interior con fha. 18 del co-
ciente me dice lo siguiente:
El Sr. Secret. del Despacho de
la Guerra con fecha de 14
del corriente me dice lo que
sigue: — S. M. la Reyna
Gobernadora, se ha servido re-
solver que los pedidos de armas
y municiones para la Milicia
Urbana, se hagan por los
Ayuntamientos a los Gober-
nadores Civiles, y por estos a
los Capitanes Generales de las
Provincias respectivas.
De Real orden lo traslado a
V. M. para su inteligencia y
cumplimiento. — Comunico
candela yo a V. M. para su



conocimiento a fin de que tenga
efecto lo antecedente Real
orden.

Lo que traslado a V. S. p.
inteligencia y gobierno de
esa Il. lra. Corporación.

Dios que a V. S. mande
Calatayud 26 de Junio 1834

El Comde de Espinosa

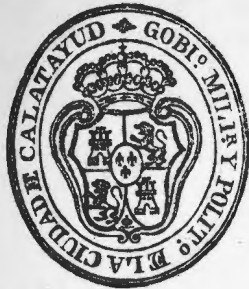
Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

El yte Ayuntamiento se erode
 Ciudad de Calatayud para
 poder armar los milicianos
 urbanos que a invitacion
 del mismo urban inscripto
 voluntariamente, necesito
 el numero de setenta fusiles
 por a honra, ciento diez fun-
 nituras, una caja de guerra
 nueve armanes para
 Caballeros, y las corresponden-
 dientes municiones; y con el
 motivo de pasar a esta Ca-
 pital en clase de elector
 por el Ferrnandez de Hen-
 dia Regidor Decano de dicho
 Ayuntamiento, lo ha comisionado
 de la corporacion para

que a nombre de lo
mismo se entregó
dicho pedido, coneguido
que sea por el conductor
N. del Excmo Sr. Capitan
Gen. de las Indias.

Dio p. a. l. m. a. l. Con.
Antonio de Calatayud 26 de
Junio de 1534.

Don J. de Arce y la B. de J.
Zaragoza



Interno at.

7285

C. en 30

Para cumplir con un
orden de la Superioridad,
necesito que recomiendo por
extraordinario el Ayuntamiento,
mientras consta mayor pre-
sunción posible, cito para q.
se ayude con sus conocimientos
a las personas mas ilustradas
de la Poblacion, y con su acuer-
do, se consulte a los Partic-
ulars siguientes:

- 1.º Uno o varios del estado de los
caminos de este Partido, mani-
festando si hay algunos trozos
construidos de nuevo, en q. dis-
tancia, y cuales son sus prin-
cipales obras.
- 2.º Que caminos son los q. mas
conviendria abrir para fomen-
tar la Agricultura, Indus-
tria y Comercio de este Partido.
- 3.º Que advertencias hay concedidas
con aplicacion a dichas obras
y quanto viden cada año.



- 4.º Cuales podrian establecerse que fuesen suficientes, y que tomando capitales adeudados, a fin de cubrir la construccion de tales obras pronto como requirieran las necesidades publicas, sean a los productores de Portafes moderados, se corriga aminorar el capital en ciertos ramos de ramos, y satisfacer los correspondientes intereses y premios.
- 5.º Cuales son los puntos mas importantes, si hay proyectos y advertidos, y en q. estado se hallan.
- 6.º Si existen Juntas de Comercio, Comisiones

286
delegaciones particulares en este Partido, cuales sean sus atribuciones, y advertidos si tienen concedidos, cual es su rendimiento anual, y a que carreteras, puentes u obras publicas estan afectas.

7.º Si hay proposicion de abrir canales de riego y navegacion, con que aguas podrian alimentarse y q. extension podrian tener por mas o menos, indicando si hay algunos contruidos o proyectados, y en q. estado se hallan. Asimismo los desagues de Lagunas q. convendria hacer con el triple objeto de salubridad, de restituir a la Agricultura porciones de terrenos mas aprovechables, y aprovechar sus aguas para riego y tal vez p. navegacion.

Esper y ruego al



Munitiones, y mal uso, 287

El Gobernador Civil de esta Provincia, en circular a H. de fecha última, me dice lo que sigue:

„Habiendo llegado a mi noticia q. en algunos Pueblos de esta Prov. se ha dado a las municiones entregadas con destino a la Milicia Urbana, un uso muy distinto de su objeto, causando así perjuicios notables a la Real Hacienda, y quedando por este medio indefensas las Poblaciones, en caso de tener que repeler las fuerzas de los Euzengos del Euzo de nuestra Augusta Gobernura, se hace preciso que V. S. haga entender a los Ayuntamientos del Distrito de este Corregimiento en cuyos Pueblos se halla establecida la Milicia Urbana, q. conviene al mejor servicio de S. M. la conservación de las municiones q. se les han entregado, y la mayor

P. en do

M. Y. Ayuntamiento... un momento para... esta comision

Dio que a 11 de Mayo
Calatayud 26 de Junio 18...

Al Conde de S. Agustín



economía en su consumo,
sin ser su responsable,
observar las disposiciones
siguientes = 1.^a Los Urbanos
están obligados a conservar
municiones en el mismo
estado que las fueron entregadas
por su Com.º, sin q. pua
malgastar ningún cartón
bajo la pena de responder
o pagar un real vellón
cada uno que malgastar.
2.^o Los Alcaldes de los Pueblos
y Com.ºs de la Milicia
urbana, cuidarán bajo su
responsabilidad que se cumpla
con lo prevenido en el ar-
tículo anterior = 3.^o En
caso de que por lluvias
otros accidentes se deter-
mine la pólvora se proce-
da a aprovechar soleando

288
y de todos modos se conserva
sin las balas. = 4.^a Para
que tenga efecto lo dispuesto
en los artículos anteriores
podrán los Com.ºs de la repre-
sada Milicia, para cada 15
días revista, a fin de con-
frontar las municiones re-
cibidas con las existentes =
5.^a Los Com.ºs al remitir
por conducto de la Autoridad
local de su Pueblo el Estado de
la fuerza existente, remitirán
con el de las municiones, y
si hubiere desfase en las q.
recivieron, manifestarán el
objeto de su inversión y las
q. haya existentes; y asimis-
mo manifestarán el estado de
las Armas = Asimismo
del celo y patriotismo q. ani-
ma tanto a los Ayuntamientos
como a los Com.ºs de la Milicia
urbana de los Pueblos de
estas Provincias, q. llevarán a
debido y puntual efecto lo pre-
venido en mis anteriores dis-
posiciones, advirtiéndoles al

misimo tiempo a todos los
bancos q' siendo uno de los
mas a proposito para con-
var los cartuchos el uso
cananas, sero muy conueni-
ente q' se provean de ellas los q'
puedan costearlas por su
ta, sin perjuicio de propo-
suar en adelante a los q'
hallen en este caso, segun
acordado sobre este punto
el Excmo. S.º Cap.º 4.º de
Ejército y Reyno."

Lo que traslado a V.º d. para
conuinito y gobierno de
V.º Corporacion, y q'
haga entender a quien
responde.

Dios q' d. a V.º d. en
Calatayud 26 de Junio de 1834

Al Conde de Espinosa

Al Sr. D. Juan de M. y Aquino, Alcalde de esta Ciudad



Se remitan al Parque de Artille-
ria n.º 12. Cajones de compaÑeÑas
de fusiles

C. m. 30

289.
El Gobernador Civil de
esta Provincia en oficio del
24 ultimo, me encargo entre
otras cosas, advertido a V.º
q' debe remitir al P.º Parque
de Artilleria de aquella
Plaza, los diez cajones de
compaÑeÑas de fusiles que han
recivido. Y lo comunico a
V.º para su inteligencia y
gobierno.

Dios q' d. a V.º d. en
Calatayud 26 de Junio 1834

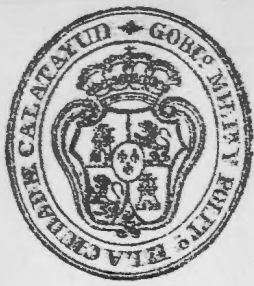
Al Conde de Espinosa

Al Comite de las Cortes Urbanas de esta Ciudad



En el día de hoy se ha acordado
que se pague a don Juan de
Castaño la cantidad de
cinco reales por el alquiler
de un cuarto de casa para
oficina de este Ayuntamiento
por el término de un año
que comienza desde el día
de hoy y se acuerda que
este alquiler se pague
adelantado en el día
de hoy.

En fecho



210

Los alguaciles de este Juzgado,
me han presentado la adjunta ins-
tancia, en la q. piden se les auxilie
en la forma posible, La publicidad
del activo buen servicio q. estan ha-
ciendo, me evita el demostrar la
justicia de su peticion, estando con-
stantem.^{te} empleados en servir a
S. M. y al Publico, con estas consi-
deraciones espero q. esa S. Corpora-
cion acreditara su celo e interes
proporcionando a los expresados Algua-
ciles medio de subsistencia, sin los
cuales no podrian desempeñar el
encargo q. tienen, y en el q. U. S. co-
noce son de dificil cumplimiento.

Dios que a U. S. m. en. Calatayud
22 Junio 1822

Sr. Regidor Decano del M. C. Ayuntamiento de Calatayud

Al Conde de Espinosa

2



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a municipal record or document.]

[Handwritten signature and date, possibly 'El Excmo. Sr. D. ... 18...']



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. S.

Jose Dator, Blas Perez, Antonio Pereda e Vidro en virtud
 Alguaciles ordinarios de este Real A. S. con su acostumbrado
 respeto Exponen: Que se hallan en la mayor necesidad a
 causa de que no pueden subsistir como poco que les pro-
 duce este Ramo, y p. ello se miran precisados a recurrir
 a S. S. a fin de que les suministren si se puede con algu-
 na Cosa p. poder atender a su subsistencia, la de sus
 familias, ya sea de algun ramo o de donde S. S. tenga
 p. conveniente agregarlos, pues de otro modo les es
 imposible poderse mantener p. las pocas o nin-
 gunas entradas que tienen. Gracia que suporan
 conseguir de la notoria piedad y justificacion de
 S. S. Cuya vida Dios que a S. S. m. a. Calatayud
 Junio 22 de 1834

Primi y mis Compañeros
 y todos Insaurte

M. Y. S. Gobernador Político y Militar y Político de Calatayud

las personas q. merecan por sus conocimientos y
amor al Gobierno el nombramto. de comisario
de la Plaza de Armas: en cuyo caso, y si vean los ante-
cedentes q. el proximo Ayuntamiento

Sobre el libro de urbanidad
y de las personas q. merecan
Ayuntamiento de la Plaza de Armas
de la Plaza de Armas.
Se dio cuenta de otro sobre urbanidad, dando
y de las personas q. merecan el nombramto. de comisario
el aumento q. se ha notado, y en el punto de urbanidad
el cumplimiento del artículo 1.º del Reglamento de Milicia
urbana; y se acordó dar cuenta de dicho aumento al Sr.
Gov. Civil de la Provincia para la aprobación de la lista
actual, o q. comuniquen las ordenes de mandado.

Se supo otro oficio del mismo Sr. Gobernador Político,
intendando la R. Orden para que los pedidos de armas y
municiónes para la milicia urbana, se hagan al Sr. Capitán
Genl. por los Ayuntamientos y conductos del Sr. Gobernador
Civil; y se acordó hacer el pedido en este mismo día
de 7 de Julio, no suministras con él; una caja de guerra
de municiones y nueve armamentos para Caballería y con el
motivo de que en el día de mañana a la Capital el Sr.
Ayudante, se le comisionó para dicho pedido, con el conserje
de este oficio al Sr. Gov. Civil.

Se dio cuenta de otro oficio intendiendo que se pre-
sente a los señores de este Ayuntamiento para los fines que
el mismo Sr. Gov. indica en un oficio de este día
para que se presente con el debido conocimiento, y se
comisionó a los señores Curas y Monjes, valiendo de relato
personas q. crean necesarias.

Se supo otro de fecha de este mismo día, sobre el uso de
los uniformes urbanos de los señores de este Ayuntamiento
y su responsabilidad; y se acordó se puse copia al mismo
a los Comandantes de ambas plazas para su puntual



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

cumplimiento.

Se remiten los cajones de fusiles: con municiones
al Sr. Gov. Civil. Se dio cuenta de otro de la misma fecha y hoy, para que
se remitan al Banco de San Ildefonso los doce cajones de
municiones, y quedo comisionado el Sr. Conde.

Memorial de los señores de este Ayuntamiento
al Sr. Gov. Civil. Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador
Político, solicitando algun auxilio; y se acordó comisionar
al Sr. Conde q. el Ayuntamiento carece de fondos, y pedir q.
pueda atender a su solicitud.

Se oficio al Sr. Gov. Civil q. se le comisionó para que se presente
al Sr. Gov. Civil. Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador
Político, solicitando algun auxilio; y se acordó comisionar
al Sr. Conde q. el Ayuntamiento carece de fondos, y pedir q.
pueda atender a su solicitud.

le dió solo el Ayuntamiento que firmaron
D. J. de que celebraciones doy fe.

Guimilla Era *Coxia*

Moruno *Carabz* *Torres*

Ausem
Andrez Machale

Ayuntamiento de Calatayud
de 28 de Junio de 1834

En la Ciudad de Calatayud y cada una de las
de la misma, a veintiocho dias del mes de Junio año mil
ochocientos treinta y quatro: estando juntos y congregados los

D. Manuel Guimilla, D. Mariano
D. Luis Liso, Regidores.

D. Juan Manuel Calatayud, D. Manuel Moreno Dip. y D.
Antonio Torres, Jueces Pvd. unidos al Ayuntamiento
y se hallan en la poblacion, por el. cumpla en ella D.
Vicente Pel. se halla enfermo, segun la relacion del

se remite por el
comer el lunes
sup. del Expediente
amenario.

Ponsens. cuando a n. pinto y congregados doy fe.
celebrando el ordinario de ayuntamiento; leido y apro-
bado lo acordado en el anterior, se acordó que por
el lunes del lunes, se remite al Sr. J. Civil
el despacho del Expediente sobre cementerio, y
se le remite un habe 27 de mayo ultimo, y de este últi-
mo se consere al Caballero Pvd.

se acordó hacer presente al Sr. J. Civil la falta
de D. Capitularey por su ausencia y unmo, ocupacion

Ayuntamiento de la
Ciudad de Calatayud

214
Copia del remendo sobre Cementerio

En 30 del mes de Mayo, remitido a V. H. este Ayuntamiento
el expediente formado por instancia de ponedero,
proponiendo los arbitrios que enyo muy a proposito p.
podalo ejecutar mediante a que no hay fondos en los
Propios ni en las fabricas de Iglesia, y lo requi-
simo que resulto a la Decima segun las relaciones
presentadas Perceptores que tambien se acompaña-
ron: El Ayuntamiento opuso que V. H. acuerde definitiva-
mente sobre el particular, con la brevedad que sea
compatible con sus muchisimas atenciones por ser
un negocio tan recomendado y urgente, y que si ha
de verificarse con lo que producirá en venta las
casas que se han propuesto, se necesita de algun
tiempo para el anuncio y que con curso licitacion

Doy que a V. H. de Calatayud Junio 30
de 1834 = P. H. D. Manuel Guimilla = Sr.
J. Civil

Sr. J. Civil de la
Provincia de Tarag.

[Faint handwritten text at the top of the left page]

[Extensive faint handwritten text covering the left page]

Copia del Informe sobre Cortaciones

216

El Ayuntamiento de esta Ciudad, examinando el informe que el Sr. Diputado sobre la reclamacion de Jose Palacian y Juan Mig. Borque, duos Cortadores de la misma, alegando agravio en el reparto de contribuciones y solizos acompaña dice: Que ninguná intervencion tiene en el repartimento ni reclamacion de la llamada de subsidio, pues que puede inmediatamente de la diputacion de la Com. o junta esta municipal a la misma Corporacion, o sean sus Repartidores, la que ha detallado a los recurrentes las contribuciones marcadas en las otras dos solizas, tan justa la una como la otra por ~~las~~ razones; la primera, porque es falso que Jose Palacian y Juan Mig. Borque ~~sean dueños exclusivos de la carne que se cría y venden en sus tablas, y por consiguiente no siendo presumible hagan este servicio gratuitamente en favor de sus socios, exercen su oficio con utilidad mercenaria; La segunda, que si fuera cierta su propiedad absoluta en las reses que matan, procederian de un ganadero, que gastando en los terminos de esta Ciudad, traeria a su dueño a la Plaza de Ganadero, y en tal caso Palacian y Borque~~



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. L.



La Milicia Urbana de Caballeria de esta Ciudad y a nombre de sus individuos D. Manuel del Sagrado Comandante interino de la misma al S. en el debido respeto expone: que como a V. S. se cometa, y continua ya en el dia a D. Juan Cabanes, sin que hasta el presente se haya nombrado un jefe de ella con arreglo y en la forma que previene el articulo 24 del Reglamento de Milicias Urbanas de modo que hasta de aqui han sido mandados por D. Manuel Goyales, comite, en Madrid, y Dupuy por el que suscribe precisamente por un tiempo en cargo confidencial.

En el dia parece llamar la atencion la Milicia exponiendole una marcha mas formal; y en este concepto los que la componen animados del deseo de fomentarla, estimulados del celo que V. S. duplica con tan felices resultados propiciados en la creacion de un cuerpo, que lo mismo como a hijo propio por las atribuciones ulteriores con que aduente los sujetos que han de componerlo, y elige para proponerlos jefes que han de mandarlo, previene unicamente en el punto de cargar de llenar su objeto para elevar al S. una duplica pidiendo tambien abien nombrado jefe de la Milicia

que no pagarian la Cont. de Cortadores, la de Ganaderos, y lo que es mayor por ultimo, los recurrentes y de una Cortador y de esta Ciudad en el tiempo de la Matanza de Torinos exercian su oficio por largo tiempo exigiendo en cada uno de los innumerables q. de que llan seis dobles, sin que entre uno degen do exercerlo matando y vendiendo los q. las veinas crian en sus casas q. venderlos en las tablas. Por tanto, y siendo evidente, como ellos mismos confiesan, que la Com. Trib. de Comercio, es bien aplicada, debe despreciarse su recurso como vicioso e intempestivo. No obstante V. S. con su sag. i sus ord. determinara lo que juzga que mas arreglado. Calat. de 28 de Mayo de 1834

Y sus intenciones no pierdan efecto

nos de aliviar la dificultad de acierto, y al momento
 damos a D. Juan Piedra por de rentas de
 esta Ciudad, sujetos, que en el espacio y entender
 de los expositos, como las circunstancias mas a proposito
 para lograr la subordinacion, utiniamos y buena direccion
 Cumplo: Y fue tanto mas completada en satisfaccion, cuanto con
 todo ante todas cosas en veracidad, han recibido la respuesta
 de que mostrados tal Deseo con arreglo a la Ley lo suia
 con el mayor gusto, y se comensaron en diligencia con
 todas las fuerzas de esta Confianza. Por tanto.

A. D. S. La Milicia Urbana de Caballeria, suplica
 que en atencion a lo expuesto se digna nombrar al
 dicho D. Juan Piedra de la misma en la forma prevenida
 art. 14 de Reglamentos, y otros del agrado de V. S. en la
 misma forma. Gracias que esperamos de la acudida
 justificacion de V. S. Dios que a V. S. m. d. Calatayud
 Junio 29 de 1834

El Comandante general

Manuel Gil

M. J. S. Presidente y Jefe de Calatayud

H.

- M. Alberto Caspan
- M. Joaquin Perez
- M. J. Reuelto.
- M. Ramon Caspan
- M. Vicente Calandrin
- M. Mariano Labalo
- M. Andres Alonso
- M. Juan Martinez
- M. Cristobal Ciro
- M. Jose de la Cruz.
- M. Fernando Millan.

Los S. S. notados al margen como ma-
 yores contribuyentes se señalan un concurso
 a la Casa Consistorial a las cinco de la
 tarde para hacer la propuesta de oficial
 para la Milicia Urbana, poniendo nota
 de opedar entera.

Calatayud Junio 28 de 1834.

P. A. D. Y. A.

M. J. S. Quintilla

En unido

And. Alonso Caspan

- Mariano Labalo
- José Reuelto
- Ramon Caspan
- Alberto Caspan

Por mi parte en Fernando Millan
Quiero saber Joaquin Millan

Comando. Warr

Extrado. *[Signature]*

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting]

[Faint mirrored handwriting]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting]

[Faint mirrored handwriting]

[Faint handwriting at the top of the page]

[Faint handwriting, possibly names]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting, possibly a list or ledger entries]

Lista de las personas abastecedoras de la ciudad de Calatayud

Junio 14.

- D^o Manuel Quintana
- D^o Mariano Cruz
- M^o Ribera de Conso
- M^o Juan Manuel Casan
- M^o Andres Morales

Dia 16.

- + Martin Sanchez: Casado, Calle de la Barrera, n. 7.
- Antonio Villalobos, Casado: Calle de las Az. n. 2.

Dia 17.

- Juan Salvador de Oficio Sastre, Calle de Potos, n. 9.
- Mariano Sanchez, Casado, Calle de la Barrera, n. 28
- Manuel Martinez: Casado, de Oficio Palmero: Rincon de la Abencia n. 33.
- Victor Ruiz, mancebo de M^o Manuel Moreno: En el Mercado.
- Bernabe Cristan, mancebo de Moreno: En el Mercado.
- Bartolome Laborda, Arriero, Calle de la Rúa, n. 4.
- Tomás Lacambra: Casado, Calle de la Rúa, n. 66.
- Manuel Abadía: Calle de la Rúa, n. 66.
- Antonio Aguirre Lopez: Barbero, Bodiguilla n. 4.
- Mariano Lázara, de Oficio Casero: Casa de Cotto Conso: en la Plaza
- + José Torcen, Casado, Calle de Potos n. 3.
- + Andrés Bondia, Ciudad de Simón Palteran
- + José Miguel, Barbero: Casa de José Torcen: Calle de Potos.

+ Fran^{co} Carrillo. Calle de Ruzola. N. 6.
Valerio Brúno, Puente. Calle de la Ruzola. N. 91.
Saturanio Olmazabal. Casado de M^{ra}. Ferrnandez
Calle de la Ruzola. N. 11.

Día 18

Mariano Mata, Ciudadreale. Calle de la Ruzola. N. 10.
Mamuel Arregui, Bañeros. Ruzola. N. 13.
Mamuel Dier. Puente de Ferrnandez. N. 3.
Fran^{co} Pely Ruiz, Puente de Alcantara. N. 10

no. Casa

+ Fran^{co} Siquenza, Subkruente, Alq. mayor.
Mamuel Calleja, Soltero, Casa de M^{ra}. Martin, Calle
de la Ruzola. N. 5.

Julian Rubio, Casado Calle de Gotox.

Joaguin Dorans, vuido, Of. de Lapatero. Ruzola. N. 28

Fernando Orea, Ciudadreale, Plaza de S^{ra}. Francisco.

Cristobal Najales, Ciudadreale Calle de Gotox. N. 13.

Pascual Saldana, Relaxe. Plaza de la Anaya. N. 10.

19.

Faustino Herrera, Soltero, Plaza de Santiago. N. 10

Nicolay Sanchez, Casado. Puente de Ferrnandez. N. 38.

Fran^{co} Domingue, Casado. Ferrnandez. N. 6.

Fran^{co} Mubarras, Casado. Plaza de Ferrnandez. N. 14.

Ant. Berdejo, Casado. Calle de Ferrnandez. N. 2.

M^{ra}. Jose Malles. Plaza Ferrnandez

Día 21

Ant. Perez, Soltero, plaza Tambor. Calle de Ferrnandez. N. 10

- Ramon Perez Soltero 17 años. en la misma Casa. hijo de
Tore Perez.

Mariano Torcal Soltero Calle de Ferrnandez. N. 10

- Manuel Matrai Soltero. Bañeros N. 2

Claudio Portalla, Casado de Ferrnandez. Anso del G^{ro}. N. 10

Pascual Bel. Calle de la Ruzola. N. 16.

21.

Fran^{co} M^{ra}. Bonave. Cat. Casado. Calle de Ferrnandez
N. 5.

Larano Casado, Casado. Plaza de Ferrnandez. N. 10

José Balascan. Casado. Calle de Ferrnandez. N. 3. Yugo

Victoriano Garcia. Casado. Ruzola. N. 64

+ Domingo Matrisor. Ferrnandez. Calle de Ferrnandez. N. 10

22.

Mamuel Sabarros, Casado, Of. de Ferrnandez. Calle de Ferrnandez. N. 10

Mariano Zabala, Ciudadreale. Plaza del Mercado

Suplico a V. M. que mande del reparto que se le
 hace por contribucion de contadores y recaudadores
 q. puesta en lugar, se remita por el correo del
 lunes proximo

Al Sr. Palauan: ve
 sean los sucesos
 ley.

Se dio cuenta de otro Memorial de don Palauan sobre
 liquidacion de credito de sus deudas y mandado pagar
 con otra el Ayuntamiento; reconvieno y mandado pagar
 por testimonio en el Capitulo de sus deudas; y se dio cuenta
 con el Sr. Monera para q. comparenca el expediente
 informase lo que se le ofusca, y q. en el interin se suspenda
 el apremio.

Al Sr. Monera, que
 pague, lo viene por
 donde.

Se dio cuenta de otro Memorial de don Palauan, que
 pide se le traslade copia por el Ayuntamiento de la
 el tanto correspondiente a los oficios para su venta,
 que de este paga el pago interin dure el arrendo
 o de se de pica a ordeno como le acomoda el hacer el
 pago.

Al Sr. de la Milicia
 Urbana de Calatayud
 que proceda al nom-
 bramiento y aprobacion
 de los milicianos.

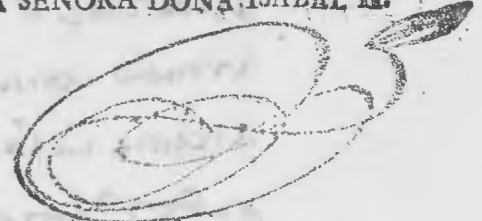
Se dio cuenta de un Memorial de don Manuel de la Milicia
 Urbana de Calatayud y como Comandante de la Milicia Urbana de Calatayud
 de Calatayud, solicitando se le nombre jefe, y señalando a
 don de Viedina, por las ventajas q. un Comandante y otras
 qualidades q. le adornan, como asi mismo a don de la Milicia
 y para tratar sobre el nombramiento y aprobacion; de lo
 probacion de los q. se han inscripto en la Milicia Urbana
 a voluntad de la Inscripcion q. obró el Ayuntamiento
 se acordó convocar a los Sr. contribuyentes a la ca-
 sa consistorial para la hora de las diez de la tarde
 de media.

Al Sr. de la Milicia

El Sr. de la Milicia de Calatayud y consistorial, que
 en un punto se lo mandado por la Comandancia, se pre-
 to el Sr. de la Milicia de Calatayud, que se verbi
 para otro Ayuntamiento. En esta sobre el particular, se
 previene de los ordenes urgentes sobre la materia.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Don Manuel de la Milicia
 Urbana de Calatayud
 de la Milicia
 de la Milicia

La Comandancia de Calatayud para la Milicia Urbana de Calatayud
 de la Milicia de Calatayud, ha prevenido
 que lo habra arreglado, encargandole por medio de sus
 Padres la cantidad de quinientos y seiscientos y noventa y cinco
 libras con el capital de esta Comandancia, y con el
 el mismo fondo se debe el importe del Rancho, que
 ha de la sala consistorial y pago de la Milicia en la fun-
 cion de de la Comandancia de Calatayud y de la Milicia
 por la accion del curio de Calatayud.

Con lo que se dio a los Sr. de la Milicia de Calatayud
 de la Milicia de Calatayud.

Manuel de la Milicia
 de Calatayud

Comandante
 de Calatayud

de Calatayud

de Calatayud

de Calatayud
 de Calatayud
 de Calatayud

El Ayuntamiento de Calatayud y Consistorial de la misma
 a las diez horas de la tarde del día de hoy de ochocientos y treinta y cuatro
 del año mil ochocientos treinta y cuatro; estando presente y con-
 cordes los Sr. D. Manuel de la Milicia, D. Francisco de
 Sr. de la Milicia de Calatayud, D. Juan Manuel de Calatayud, D. Manuel de



Lista de los Militares Vecinos de Caballeria de esta Ciudad

Acordó y D^o Antonio Torrey uno ayuntamiento
el 14 de Ayuntamiento D^o Alberto Pagan,
D^o Joaquin Perez, D^o Jose Rebuelto, D^o Ramon
Pagan, D^o Mariano Zabala, D^o Andres Alonso, D^o Juan
Martinez D^o Jose de los Rios, y D^o Fernando Milan, no ha-
viendo concurrido D^o Cristobal Ena por ausencia y D^o
Vicente Calandino por estar ocupado. En virtud de lo expre-
sado y de lo que se leyó el memorial presentado a
virtud de la Real Cedula de Caballeria, y lo
y 14 de Junta con vista del memorial y Reglamento de la
Militia Urbana acordó proceder a la promulgacion
de Alferes Comandante de dicha Militia, y por una
mudanza se hizo la siguiente.

- | | | |
|----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1 ^o Juan | 2 ^o | 3 ^o |
| D ^o Jose Medina | D ^o Casto Corso | D ^o Andres Al |

Acto seguido se leyó por el Sr. D^o, lo que voluntariamente
se abrió inscripto para la Militia de ambas armas
ante la Comisión nombrada por el Ayuntamiento
a consecuencia de la subscripcion q^{ue} abrió para
el efecto, y fueron aprobados, excepto Juan de Domeque,
Domingo Martinez, el D^o Pagan y el D^o Alonso, q^{ue} aun que
no se hallan inscriptos, tiene noticia el Ayuntamiento, un-
cuen al ejercicio, y se acordó se den las alzas a los
requisitos de ser todos los contenidos en la dicha
subscripcion, y para el primer lunes se remita la Propos-
ta p^{er} oficial de la arma de Caballeria al Sr. Gober-

nador civil para que por su conducto pase a
Cruz de Capitan Genl. según se previene en el
Reglamento; y para que desde luego se reuna la
arma de Caballeria la institución que a pete el
se ofice, por parte del Ayuntamiento a 14 de

Propuesta para
se de la Militia
Urbana de
Caballeria.

disto y otros que
con los inscri-
ptos en la
Militia Urbana.

se oficio a D^o Jose
Medina

- D. Manuel Grajales
- D. Manuel Gil
- D. Miguel Fernandez
- D. Estanislao Zapata
- D. Andres Alonso
- D. Manuel Navarro
- D. Mariano Perez
- D. Jose Salas
- D. Manuel Ramon
- D. Miguel Barque
- D. Marcos Martinez
- D. Tomas Martinez
- D. Jose Crespo
- D. Juan Bautista Crespo
- D. Pabil Arriaga
- D. Joaquin Zabala
- D. Miguel Ballarín
- D. Casto Corso
- D. Mariano Flores
- D. Santos Serrano
- D. Demetrio Puerta

Consistorio de Calatayud 28 de Junio de 1834

[Faint header text, possibly a title or address]

- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*
- [Faint handwritten list entries]*

[Faint footer text]



[Faint header text across the top of the right page]

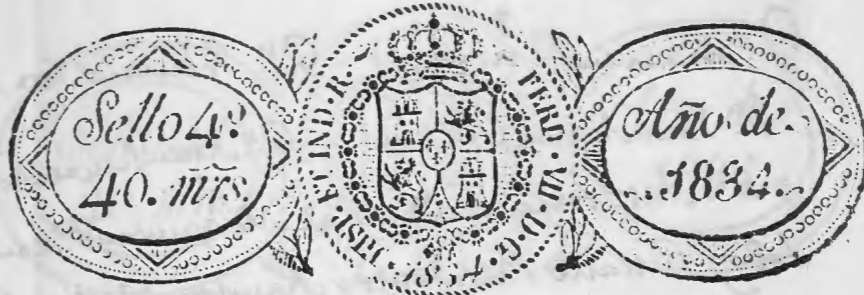


[Faint handwritten text block, possibly a preface or introduction]

[Faint handwritten signature or name]

[Faint handwritten text block, possibly a list or continuation]

[Faint handwritten text at the bottom of the right page]



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

D. José de Uredina, para que interinam^{te} y hasta que reciba la aprobación de la Instrucción y presupuesto para el P. Presidente se di a devocion en el local de la Intendencia hace el presente. Con lo que se dio el visto bueno y firmaron D. José P. Presidente, mayor contribuyente, y secretarios del P. P.

[Signature] Manuel Quintilla Era Conde

Ramon Lopez Carrau

Mariano Zabala

Francisco Martinez

Joaquin Corral

José V. ...

Morera

Torres

Antonio ...

Ayuntamiento. Ex. P. ...
10 de Julio de 1834

En la Ciudad de Calatayud y Cortes constitucionales de la misma, a primero dia del mes de Julio y años mil ochocientos treinta y quatro. estando juntos y congregados los S. D. Manuel Quintilla, Decano Interino,

D.º Mariano Cua, D.º R.º Luis Corrochald
 D.º Juan Manuel Casar, D.º Manuel Moreno Duff,
 y D.º Ant.º Torre y Sureda P.º de Representat.º de esta Ciudad
 D.º José Decano Presidente y Representant.º de esta Ciudad, celebrando
 Extraordinario con motivo de los oficios q.º ha pasado el
 Sr.º Gobernador Militar y Político de la misma; se dio men-
 ta del presente, se hizo en este día, relativo a que, para
 tomar con tiempo las oportunas medidas, por el comercio
 de la plaza, se creó esta Ciudad, se celebre una Junta
 compuesta de los señores Sanjurjo y Cardenal q.º hay en la uni-
 versidad, de todos los señores de medicina, Cirujía y Farmacia,
 de los Curas Párrocos, y de los P.ºses y Comisarios
 de la misma, q.º han de concurrir según se acordó en el
 oficio del 21, y en los q.º se empiecen el Ayuntamiento y de los
 señores Curas Párrocos: en componere en la universidad se acordó
 y se acordó para la Junta el día tres a las diez de la mañana
 en las Casas consistoriales, lo que se ha cumplido en el día
 y se dio cuenta a la Junta al tiempo de comparecerle la
 Junta de los q.º se proponían para P.ºses y Comisarios
 de los quatro Cuarteles en q.º se halla dividida esta
 Ciudad, y han de darse precedido a la Junta, se compo-
 nieron en las personas siguientes.

Para la Junta, q.º ha
 de tratarse de tomar
 disposiciones con
 tiempo, para que
 no se atacado
 esta Ciudad, o la
 Puerta del Sur.
 La 2.

De la Junta de Cuarteles
 y P.ºses y Comisarios

- Manuel de la Puerta y de Zaragoza. } P.ºse Comisario D.º Juan Sanchez
 Cabos... D.º Jaime Carles y D.º Bernardo Cascajilla
- Manuel de la Puerta y de San... } D.º Ramon Pallas
 D.º Miguel Olmeda }
 D.º Toré y Barrera
- Manuel de la Puerta y de Ferrer } D.º Cosme Marcen
 D.º Juan Sanchez y P.ºs. }
 D.º Juan Sanchez



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Manuel de la Puerta y de Zaragoza } P.ºse: D.º Pedro Larraga
 Alcautara } Cabos: D.º Juan de la Cruz y D.º Roque Pambor

Adoptando se dio cuenta de lo que se acordó en el oficio del 21, para en el caso de que se necesitare en alguna parte, hacerle la correspondencia y encargarle los trabajos, a cuyo efecto se formen quatro Cuarteles de la Ciudad q.º ha remitido el Sr.º Gobernador.

Oficio, sobre lo
 del cementerio.

Se dio cuenta de otro oficio expedido en la fecha de la fecha del Ayuntamiento, por haber remitido el Sr.º Gobernador sobre el cementerio al Sr.º Jefe Civil, sin haberlo pasado a la Junta, como se dio cuenta; y para contestarle, se dio comisión al Sr.º Jefe Civil.

Oficio, sobre lo
 de la Demarcación
 de Cuarteles

En componere el otro oficio también se dio cuenta, relativo a que la demarcación de Cuarteles con arreglo a la Plancha q.º se acompaña, sea exacta y adecuada, para aplicarla a otros usos de la Ciudad. Con lo que se dio al Sr.º Jefe Civil q.º firmara y se dio cuenta del Sr.º Jefe Civil.

[Handwritten signature]

Ayuntamiento de Calatayud. En la Ciudad de Calatayud y Calatayud con sus términos

de la misma, a dos o tres de Mayo de 1807, y año
de ochocientos setenta y cuatro. Estando juntos y
congregados en el...

D. Manuel Quintanilla, D. Mariano Ena
D. Libranco Lasso, D. Cristóbal de las Rivas
D. Juan Manuel Calatayud, D. Manuel Moreno Dip. y D.

Alcaldes de esta Ciudad: el Sr. Decano de la Iglesia presente habiendo concurrido
al Ayuntamiento para dar cuenta de un oficio del Sr. Gobernador en el
señalado en la noche de ayer, de cuyo contenido la propuesta de
pl. de los contenidos en la Junta para el Pese y Comensamiento
de Mantel; y han acordado leer y enterar el Ayuntamiento de

Propuesta de un
Pese y Comensamiento
de Mantel.

el contenido, procedió a proponer los tres of. ha de haberse
hacia a los no aprobados, y se hizo en la forma siguiente
Para el Pese de Mantel de la Puerta de Aragón: en la casa de
D. Juan de Ancho, se propuso a D. Juan de Ancho, D. Juan de Ancho
Y en la casa de los Cabos Comensamiento D. Juan de Ancho y D.
Nogue Paribon; se propuso a D. Juan de Ancho
en la casa de los parientes, y a D. Juan de Ancho, en la casa de los parientes,
y que se remita en el acto de la propuesta, para efectos convenientes.

Conservación de oficio
de Pese y Comensamiento
de Mantel.

Por el Sr. Jefe de la propuesta se presentó la propuesta en el Sr. Jefe de la propuesta
de la propuesta en el Sr. Jefe de la propuesta, y se aprobó con arreglo al Reglamento
de la propuesta en el Sr. Jefe de la propuesta, en esta misma día.

Se acuerda que se
haga un censo de
los bienes de la
ciudad.

Y en consecuencia también la propuesta con duda por D. Juan de Ancho
y se acordó aceptar la propuesta de D. Juan de Ancho con un aumento de la
cantidad de Caballeros de la Guardia, según la invitación que se hizo al
Ayuntamiento. Y para que se acuerde en este día, q. firmaron D. Juan de Ancho
y D. Juan de Ancho.

Manuel Quintanilla

Ena

Libranco Lasso

Manuel Moreno

Paribon

Andrés Morales



Para q. no se aglomeren sobre
la mala del contagio del cólera,
si es que llegáramos a ver la ciudad
invadida, lo de la providencia go-
vernativa, que en tal caso exige
la salud pública, y q. tomadas y
dictadas con premura, pueden estar
faltas de madurez y ofrecer ma-
yora inconveniente en su prac-
tica, he creído conveniente que
el M.º Ayuntamiento se sirva ci-
tar para una próxima Junta
a los individuos de la de Caridad,
a los q. hubiere elegido para Co-
misarios de los Cuarteles, a los In-
dividuos de la Junta de Sanidad,
a toda los médicos de la Ciudad,
Cirujano, Farmacéutico y a los
Reverendo Curas Párrocos, a fin
de que proponiendo se las conveni-
entes medidas, puedan discutir y
adoptarse las que convengan, ele-
gir un paraje, rano y acomodado
para la zoveta, y disponer lo con-



veniente para la asistencia de los
Pobres, q^l es la clase que generalm^{te}
se ve mas atacada del mal que no
amenaza.

Si Dios N.^{ro} S.^o se dignase libertar
nos del contagio, nada habrem^{os}
perdido con nuestro preparat^o,
ni con las peticiones q^l se hacen
al Governad. Civil de la Provin-
cia, para proveernos de las cosas q^l
no fueren necesarias y de que se
carezca en la Ciudad, como cló-
ruros, &c. y si la Ciudad se viere
invadida, no encontrara preveni-
do para disminuir en cuanto esta
á nuestro alcance, los tristes efec-
tos de tan grave mal.

que á V. S. m. ent. Calatayud
á 1.º de Julio de 1834

El Conde de Espinosa

Sobre la Demarcacion de Cuarteles.



La circunstancia de hallarse el
Colera en las inmediaciones de la
Capital de la Monarquia, y las
de haberse presentado en distintos
puntos, acaso por efecto de la tem-
peratura que se experimenta, ha-
cen mas obligatoria la necesidad
de tomar medidas que aseguren
la Policia, y los beneficios que de
ella deben resultar a la pobla-
cion, si por desgracia es atacada de
este semejante mal.

A este efecto, y por continuacion
a lo q. he dicho a V. S. en mi oficio
del 24 de Junio ultimo, le remi-
to la adjunta Plantilla que pue-
de servir para la demarcacion de
los Cuarteles con sus nombres, nú-
mero de las casas, Estado del ve-
cindario, Parroquia y Convento,
a fin de que sea la demarcacion
exacta y adecuada, p.ª aplicarla
a otro uso de la Estadística de



esta Ciudad; señalando desde luego
lo nombre de los Cuarteles por
su num.^o 1.^o de la Pempianza. 2.^o
de la Paz. 3.^o de Maria. 4.^o de
Belén. 5.^o de Extramuros.

Dio que a V. S. m. r. d.
Calatayud 1.^o Julio de 1834

El Conde de Espinosa.



Como el Expediente para el establecimiento del Cementerio en esta Ciudad, fue principio de por mis repetidas instancias y ha continuado aunque lentamente por mis continuas reclamaciones al Ayuntamiento, siendo ademas de observar q^{ue} en mi oficio de 4 de Mayo p^{er}to sobre este particular, expuse una contestacion producida por la operacion que en el se trataba, y sobre la cual y demas antecedentes debia yo dar cuenta al Gobernador Civil de acuerdo con lo que me tenia prevenido en oficio de 3 de dicho Mayo, lo vió con sorpresa q^{ue} olvidando el Ayuntamiento todas estas razones, mi calidad de Presidente, los esfuerzos que me debe este negocio y las consideraciones a q^{ue} soy acreedor como Gobernador Militar y Político de esta Ciudad y su Partido, y por los demas q^{ue} los



Ciudad me deba en todo
do, ha dirigido el Expediente
al Gobernador Civil sin su
conocimiento, invidiando
del negocio, en su
forma y faltando a la
atención, no dando respuesta
a mi ya citado oficio.

Tan extraña conducta
querer la satisfacción en
oficio del Sr. D. Juan de
mo, por respuesta a mi res-
puesta, sobre el Expediente
hecho en 24 del mismo mes
pone en la obligación de
venir al Ayuntamiento me
digo las razones en que se
fundado para tan extraña
proceder, y le advertiré que
lo sucesivo no olvide su
dad de Presidente, y se ab-
tenga de dar curso sin mi

Conocimiento a los Expedientes
que hayan sido manejados
por mí; pues que si en las
reglas y yo fijare, o en el
giro que les diere, encuentro
en algún motivo de quep-
ueden dirigirse con ellas a
la Autoridad que tengan por
conveniente, pero sin erigir-
se en advertir y menos en
Inces para invidiarme del
conocimiento de los Expe-
dientes que han corrido por mi
mano.

Espero que el Ayuntamiento
me dará en breves terminos
la contestación que espero, en
la inteligencia que de no bene-
ficarlo tomare la providen-
cia que correspondiere para que
por Autoridad competente
se haga conocer a la Corps-
nacion el termino de sus
facultades, y los respetos que
está obligada a guardar,
ya que olvida las consideracio-

nes que son debidas a la
politica, y al desarrollo
que me ocupo por el bien
de esta Ciudad

Dios guarde a V. S. m.
Calatayud 1.º de Julio 1851

Al Conde de Espinosa

Yo Decano del M.º Ayuntamiento de Calatayud

Comienza un

Comentando que Ayuntamiento al oficio de 1.º del que
rige debe manifestarle; que adhiriendo de lo actuado
en el Expedite sobre el mentado que este ha sido publicado
algunas diligencias en suada de la inspeccion era
que Ayuntamiento del ano anterior havia mirado un
negocio de tanto interes, y de los distintos que han
entregado de mancha en el que se relaciona a la eleccion
de local, falta de fondos y a su constitucion, y propu-
sta de arrendar, teniendo una base renovacion
de la Autoridad civil superior a la inspeccion de una
manera; en fin se acordó cualquiera de estas de las dadas,
que se subsanan de muy sencilla, pague al Sr.
Civil el ultimo arrendamiento, que fue la renta de tres
Cajas que no se hallan comprendidas en el manifi-
sta de Propio, remitiendo al mismo tiempo el
Expedite mencionado con el objeto de que, como se
resulta, que el actual Ayuntamiento havia llamado
su sereno, y se justifica a su vez a la pro-
puesta indicada, como uno y ultimo punto.
Desde aquella época que fue en 1848 no ha tenido el
Ayuntamiento alguna, y como se oficio, como
lo ha referido el Sr. D.º Sr. Gobernador Civil recor-
dándole haber a bien con insulto al mencionado
Expedite, y su terminacion, o lo que hubiere lugar,
así de que la Exposicion no se tiene en des-
cubierta. Estos son los poderes mencionados que
insinuaron al Expte a la renuncia del Expte y tan

d'atrasa se halla de dudas que el...
 dignísimo... que entiendo...
 se dada... no los de que la ha...
 ... y tiene... sino que la...
 cumplir con exactitud y puntualidad las
 ordenes que ha recibido del... cumpliendo
 en cuanto ha estado en sus atribuciones, y
 cumplimiento de ellas.

Este Ayuntamiento suplico

como su dignísimo... como la...
 ... que sea de la...
 ... que los Regidores, que se hallan...
 ... a servir...
 ... se hallan presentes, no pueden en manera
 alguna evadir con aquella actividad que
 exige el Sr. Sr. y Virrey del pp.º, a quien
 ... los sueldos y delivados...
 que se están encargados aunque
 abandonen las obligaciones...
 ... y están dando el impulso...
 do al...
 uno de los principales... de la...
 responsabilidad en sus propios...
 y beneficio del Sr. Sr. Calatayud
 2 de Julio de 1834

P. C. D. S. J.

El Sind.º

[Signature]



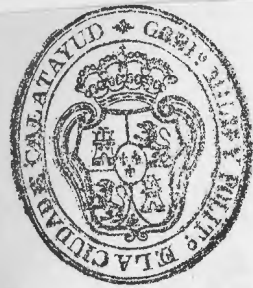
231
 sobre los...
 en...

Si el D. Fran.º Sancho que
 ... me propone para Comi-
 sario de Cuartel es el que
 fue Abogado en esta Ciu-
 dad, no merece mi aprova-
 cion, ni entiendo como ha po-
 dido el Ayuntamiento contar
 con el celo patriótico y deci-
 sion que se necesita para
 ser Comisario de Cuartel,
 tratándose de un sujeto que
 injustamente y sin poder se
 ha eximido del servicio de
 la Milicia Urbana y ha
 renunciado a su oficio de
 Abogado para descender
 al servicio de un mostrador
 y hasta a ponerse a car-
 gar en la Plaza publica; Me-
 pito q. si es el mismo sujeto,
 ni merece mi aprobacion.



ni le nombrare Comisario
Cuartel, ni interin no de
nuestros de ser mejor
ñol, se admitire en punto
que haya ya de Presidin
niendo presente los hec
publicos con que ha m
nifestad su poco am
al bien de esta Ciudad
es mi unico objeto, en
to expreso.

Por semejantes
Bones encuentro que
merece ser elegido D.
cas Sanchez, pues am
que no acumula todas
circunstancias del an
or ha marcado bien
blicam. su poco am
al bien publico y



afecion al Servicio de
S.M. la Reyna N.ª G.
para el cual se ha nega
do como consta al Ayunt
amiento.

Yguales razones q.
contra el anterior, obran
contra Dn Roque Gam
bow. Y devo advertir a el
Ayuntamiento que si
la eleccion de Lugarten
para la Division de los
Cuarteles de la Ciudad
no recaer en personas de
vidamente afectas al
Gobierno de S.M., aman
tes de los adelantos
publicos e interesadas
por el bien particular
de esta Ciudad, es esu.



sado el trabajo y la
tividad se encontrara
ganada por nosotros
las esperanzas q. p
me sobre el propio
arreglo.

No son indiferentes
los nombres de los ca
teles puesto que no lo
el sentido de las deno
naciones que yo les
marcado en mi ofi
de esta mañana y
si la Corporacion
flexiona), encontrara
ban ligadas con la
politica y con los

233
tereses generales de la
Ciudad.

Es ademas de preci
sa necesidad que se de
marquen las Calles que
ha de formar cada ca
artel para asegurar
la claridad y que los Co
misionarios no se estorven
en sus disposiciones con
todo lo demas que es
prese en mi oficio de
esta mañana.

Estoy convenido en q.
la Junta se verifique
el dia tres a las diez
de la mañana.

Dios

que a S. S. m. d.
Calatayud 1.º de
lio de 1834.

All Conde de Espinosa.

Por. Regidor Decano del
Ayuntamiento de
esta Ciudad.



Se ha de haberse dirigido apoyada en
la. la. Aposicion, sobre el. con. me el
Arrendamiento del Pso R.

Al Excmo Sr. Cap^o Genl de esta
Provincia en oficio de ayer me dice
lo que sigue:

" La virtud del oficio de V.S. del
17 del actual, en el que me incluye
la Aposicion del Ayuntamiento de
esta Ciudad, dirigida a S.M. solicitando
el arrendamiento del Pso Real
de la misma; debo decir a V.S. q.
con esta fha la dirijo apoyada al
Gobierno,

Lo q. tratado a V.S. para su m-
tificacion y la de una S. Corporacion.

Sea que a V.S. mil. ant.
Calatayud, 22 Junio de 1824

El Conde de Aranda

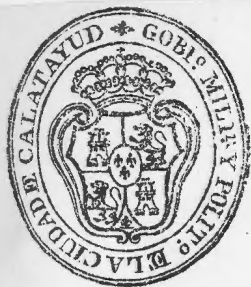
Excmo Sr. Decano del M. Ayuntamiento de Calatayud



[Faint, illegible handwritten text at the top of the left page]

[Faint, illegible handwritten text in the middle section of the left page]

[Faint, illegible handwritten signature or text at the bottom of the left page]



235

Apruebo la propuesta
que hace en el Ayuntamiento
número de D. Fran.^{co} Gil,
D. Fran.^{co} Ferralba, y D.
en Nicolás Alonso, en lugar
de D. Fran.^{co} Sancho, D. Lucas
Sanchez y D. Roque Tambor,
para los encargos de Comisario
y Cabo del Batallón de
esta Ciudad.

Dado en el Ayuntamiento
de Calatayud a 4 de Julio de 1834.

Del Conde de Espinosa.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Habiendo reunido, a
 V. Ayuntamiento con los Ma-
 yores contribuyentes de
 presente ciudad, ha ve-
 nificado la propuesta
 de oficial comendante, de
 la cavalleria Urbana, p.^o
 tener establecido, que
 previene el Reglamento
 de dicho punto
 de ^{oportunidad} ~~oportunidad~~ de botar en
 primer lugar, para el
 Comendante, en este concep-
 to expone la corporacion
 de ~~esta~~ ~~corporacion~~ q.^{ta}
 afin de tener efectos
 las experiencias que
 se ha propuesto, en

en el fomento de
aquella causa al po-
nicla voz en direccion
de ser un negocio in-
terinante de su manejo
hasta que la apruebe
con el S. M. y lle-
ta propiedad de que
no duda; y al efecto
puede tomar el tra-
vajo de presentarse
este tanto al Sr. D.
ello en el jornal
Trinquete del Hospital
donde aguardara el
presidente q. de sube-
re a dar honores, y en
el caso que un tiempo
algun. inadvertidamente
se lo impide tendra abien
comunicacion de la

332
causa presentada a la
Comision, y p.
en gobierno. Dize q.
D. D. M. a.
Calatayud. Jun. 29 de 1834

D. D. Jose Serrano

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

DE RENTAS UNIDAS

del Partido de Calatayud.

238

Por el oficio de N.º de este día
veo con la mayor satisfacción la
particular distinción y confianza
que he merecido al Il.º Ayunta-
miento y Señores mayores contri-
buyentes en el nombram. de Ofi-
cial Comandante de los benemeri-
tos Urbanos & Caballería de esta
Ciudad.

Bien conocida es mi decisión
por la mas inocente de las Sober-
vanas, y por lo mismo acepto con
el mayor gusto un encargo que
tanto me honra, y quedo en pre-
sentarme a las 6 de esta tarde
en el sitio y para el objeto que
en aquel se designa. Mas aun-
que mis ideas, y sentimientos se
hayan manifestado de un modo
nada equivoco, para que jamas
pueda dudarse de mis buenos

decoy por el mar puntual de
acción Servicio, sin embargo co-
mo pudiera acontecer el que las
circunstancias lo exigieran en las
horas de oficina, no me parece
fuera del caso repetir aquí, co-
mo ya lo manifesté á los Suge-
tos que se sirvieron indicarme
esta elección, que unicam.
puedo prometer y prestarme al
desempeño de tan distinguido des-
tino, en cuanto sea compatible
con las obligaciones de la Admón.
Depositaria que esta Amicargo
pues teniendo que atender á la
recaudación de los diferentes ta-
mos que comprende, y que lle-
nan las horas de oficina sin
tener persona que me sustituya
no sería acertado ni conforme
á las miras del Gobierno, el que
por prestar un Servicio, des-
sendaré otro no menor intere-
sante).

En tal caso

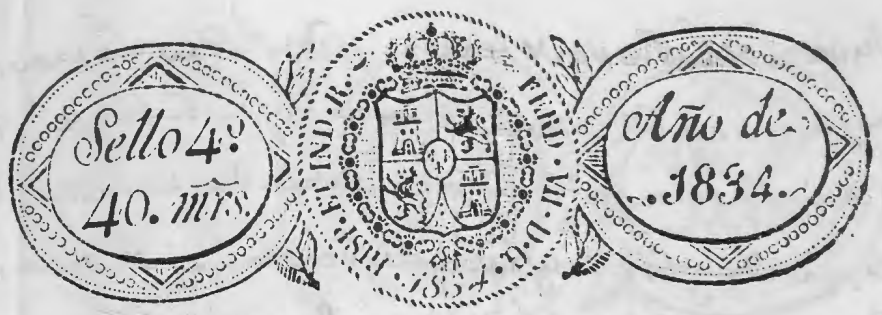
Archivo Municipal de Calatayud

to pues admito el nombram^{to}, y
siempre me honrará si en se-
mejante destino consigo prestar
algun importante Servicio á mi
patria.

Dios que á V. S. m. d. Calata-
yud 29 de Junio de 1834.

José de Nidoza

Yo el Ayuntamiento y S. Mayores Contribuy. de esta Ciudad.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Tienda de 3 de Julio
1834

En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la
 misma, a tres dias del mes de Julio y año mil ochocientos trece.
 Nos reunimos, estando juntos y congregados los S.ºs. Conde de
 Miraflores, Diputado de la Real Audiencia, los S.ºs. Procuradores Militares y
 Políticos de la misma, presbitero, Presidente, D.º Manuel
 Quintanilla, D.º Mariano Lina, D.º Eusebio Lina, D.º Jose Bonifacio
 Quintanilla, D.º Juan Manuel Lina, D.º Manuel Lina y D.º
 Antonio Quintanilla, Diputados y Jueces componiendo el J.º de Ayuntamiento.
 Nos reunimos tambien los señores Canongos del S.º Sepulcros, D.º Pedro Quintanilla,
 D.º Pedro Quintanilla Director del R.º Hospital, D.º Jose Quintanilla Admini-
 strador de Rentas, D.º Juan Quintanilla, D.º Pablo Quintanilla, como In-
 terinos de la Intendencia de Calatayud: D.º Juan Quintanilla, D.º Angel
 Quintanilla como Interinos de la Intendencia de Calatayud, D.º Manuel Quintanilla,
 D.º Pedro Quintanilla, D.º Juan Quintanilla y D.º Juan Quintanilla. D.º
 Pedro Quintanilla, D.º Jose Quintanilla, D.º Juan Quintanilla y D.º Ramon Quintanilla,
 D.º Juan Quintanilla Interinos de la Intendencia; D.º Juan Quintanilla, D.º Jose
 Quintanilla, D.º Domingo Quintanilla y D.º Alberto Quintanilla, Farmaceuticos;
 D.º Juan Quintanilla, D.º Manuel Quintanilla, D.º Manuel Quintanilla, D.º
 Juan Quintanilla, D.º Juan Quintanilla, D.º Jose Quintanilla, D.º Manuel
 Quintanilla, D.º Jose Quintanilla, D.º Manuel Quintanilla y D.º Manuel Quintanilla;
 D.º Juan Quintanilla, D.º Manuel Quintanilla y D.º Fernando Quintanilla, de la
 y Cabos de la Intendencia de Calatayud de la Puerta de la Laguna: D.º
 Ramon Quintanilla, D.º Manuel Quintanilla y D.º Jose Quintanilla, de la
 de Calatayud de la Puerta de la Laguna: D.º Juan Quintanilla,
 D.º Juan Quintanilla, D.º Juan Quintanilla, D.º Juan Quintanilla

del Mariscal de Castilla y de Terren; y Don Pedro Larranaga, y
Indagación y Don Manuel Alonso, y el Cabildo del Ayuntamiento
de la Puebla de Alcaniz; estando reunida la
Junta, y leído por el infrascripto secretario de orden del Sr.
Presidente el oficio q. ha motivado la convocatoria y en o. p. p.
haviendo sido oídos los d. que han tenido a bien manifestar
sus opiniones a cerca de adaptar medidas para impedir en
quanto sea posible la propagación del contagio q. amenazar
y se proponían medios para en el caso q. u. verificase el
contagio; entre otras de las medidas se acordó extender y publi-
car un bando prohibiendo que los dueños de las casas hayan
barrido y limpien con perfección todo el frente y costado de
dicha casa, una vez cada día de los trabajos; por en cada
día festivo y creyendo que por algun accidente particular
hubiere motivo para ello los dueños de las casas de esta
orden pagaran por la primera vez dos reales; por la segunda
ocho; por la tercera veinticuatro; y por las sucesivas de las penas
a que se hubieren acaudonez por la calidad de las
devenidas en el frente de la casa. Los dueños de las casas
devenidas que hub. monarquías y de las de las yglesias
devenidas limpien los frentes respectivos, y los frentes de los con-
ventos sean responsables de cumplir con la misma obliga-
ción.

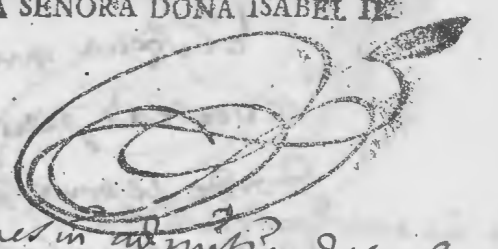
Sea de cuenta del Ayuntamiento la policía de las plazas
públicas en la parte que no correspondiere al frente de nin-
guna casa, convento, o iglesia, sea por la fachada o costado.

Los operarios que se enmendare haciendo las necesarias
en las plazas, calles públicas, o de tránsito, sea con du-
cida por los alcañiles, o alusiones a la cárcel, y pagar
una multa según su clase a beneficio del ayuntamiento, y si hu-
biere más de uno, pagaran sus padres.

En el supuesto que se han de mantener siempre limpias
los frentes de las casas, queda prohibido echar en
ninguna clase de inmundicia por las puertas, ventan-



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



o balcones; en inteligencia que si en admisión de un
pagaran las multas señaladas en la orden arriba expresada,
y de los señores de las casas.

Siendo la Cal un antidoto contra los malos mañanas,
se continuará el blanqueo de la Ciudad, y los dueños
de las casas sean responsables de cumplirlo en lo este m. n.
y los manjiles en el interior: a los que no cumplieren
con este artículo, se comunicará la autoridad de enviar
un alhajamiento a su casa manteniendo a su expensas
hasta que cumpla con lo mandado: se entiende que lo menos
se ha de dar dos manjiles de blanqueo, y que perdora en el to-
tal los blanqueados que usen de Cal quemado.

Todos los vecinos de las casas limpiarán sus corrales
devenidas en las plazas, y los corrales de las casas
de la Ciudad, o en entendido que esta operación debe
cumplirse al tiempo el día, y que en las visitas
de las casas de las casas, se señalará la multa corres-
pondiente al estado de las casas en que se encuentran
los corrales: después de esta primera limpieza, se
repetirá la misma cada sábado a la hora señalada.

En el término de ocho días no quedará ningún cerdo
dentro de la Ciudad: la operaria en cuya casa se encontrare,
la perderá a beneficio de los pobres.

Las casas de estramuros estarán en la misma obliga-
ción de echas fuera los cerdos, y la que no lo cumpliere
quedará sujeta a la misma pena.

Como los Almaguanej hacen la parte interme-
dia entre la lata y las lallas, estarán sujetos a
las mismas reglas y resoluciones y a las mismas resultas,
tanto los nuevos, por el decreto q. se note, como los que se
encontraren habiendo en ellos alguna necesidad.

El Agua que resulta de las fregaderazas de las Casas,
se venteará preveniam.ª fuera de la Ciudad, y los hornales
donde se pone para recoger la deshecho como fregado,
ya sea de las Casas particulares, ya de las de las
algunas, se limpiarán completam.ª los interiores y aban-
do de toda la semana.

De igual manera que los cerdos, se prohíbe la cría de
Perrillos Cabrios y Conejos.

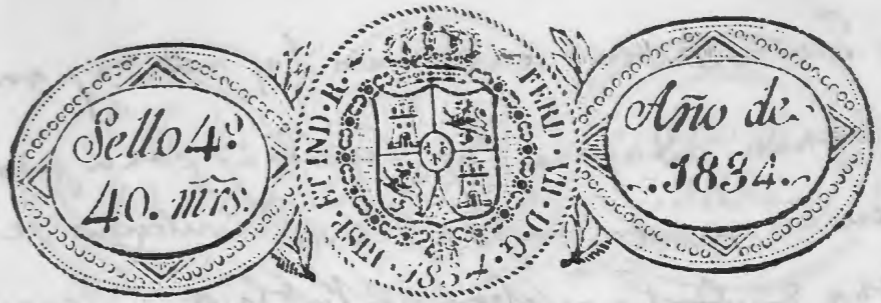
Los dueños de los Almacenes y fabricas de jabón serán
responsables de sacar sus batallas y aguas de despendirlos
los miedos de las fabricas.

La Junta de Sanidad tomará las medidas que tenga por
convenientes para evitar de las fabricas de aguardiente
y Tabaco produzcan mal olor.

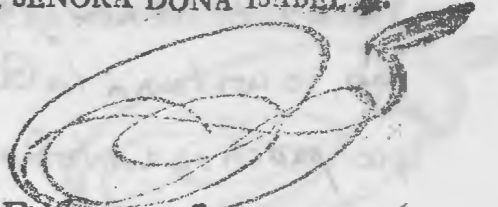
Los contadores no podrán introducir en la Ciudad los
Anillos, ni ninguna clase de despendirios, éitos los labarán
en la tesorería, o en el M.ª y despues de enjuto se venderán
en el Rastro: la basura que arrojan en estos despendi-
rios, estarán obligados a traerla por las alpuertas
señaladas por punto general.

Las tenencias, las Casas de los Boteros y los Almacenes
de Pieles ó trastes de cuero, serán visitados por la
Junta de Sanidad para adoptar sobre ellos las providen-
cias q. convengan.

Los Anillos de Carne y Pescado quedarán a la vigilan-
cia de los N.º Regidores y Diputadores de mesa.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL I.ª



La Junta de Sanidad en union con la Ciudad harán visita
dominial a los orinales y latrines, y orinales, verán su
uso y proporcionan si es posible una sala de baños alcañales
en a. m. e. l. o.

Queda a las puertas de Comarinas y Refugio de San Juan
los que se hallen en sus respectivos cuarteles, y no sean ve-
nidos, aunque hayan tiempo q. se hallan en la Ciudad, y no
acreditando q. han pedido y se les ha concedido el licencia-
rio, los presentarán a la Salina para q. les de un licencia-
rio.

Los literales se han reponen quando menor a trescientos
pasos de la Ciudad, y se señalan los puntos siguientes.

Para la Puerta de Zaragoza lo que llaman... La Puerta.

Para la de San Juan... La Puerta.

Para la de San Juan... La Puerta, cuando se ha
distancia de las ultimas Casas.

Y para la Puerta de Alcañales, donde tengan por conveniente
teniendo la distancia de los elementos, y no causando perjuicio.

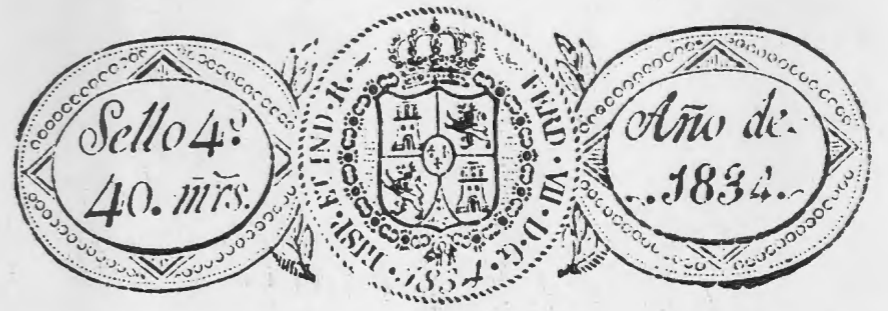
Itavendose tratada del Punto sobre el Cerro, se señaló
el de la base o cumbre llamado de San. del Monte, y los N.º
Cano, Casca, Pedro Moreno, y D.º de Gallego, quedaron
comisionados para ir a reconocerlo, y q. se le o. m. e. l. o.
haciendo tambien en compañía de la comision

se acordó tambien que los facultados tengan



una Junta, hater y consorciar las medidas que
deberian adaptar las familias para preven-
banc en quanto sea posible el contagio de la
colera, dandolo a saber al Publico: Si llegare el caso de
que el colera se pase de Madrid, se pondra el Gobierno Sanita-
rio, se cortara la Ciudad, dexando solo las quatro Puertay,
que practicas a todo quanto este al alcance del Ayuntamiento
con el Presidente, Junta de Caridad y de Sanidad con los
Pajes y Celadores de Marsella.

Itariendose hecho presente, que D. Joaquin Ferreras,
era individuo de la Junta de Sanidad y D. Anso Ferreras,
el montino por su cuñada, a D. Manuel Quinilla y D. Pedro
Peters manens como medico, imponiendola con otros 11. lo
dijo lo enan, por el Pallejo en representacion del Sr. vicario
Genl. D. Judas Tarsas, y D. Miguel Fort, con el Presidente
nato el Caballero D. D.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Miguel de Antequa, Conde de S. Juan de los Rios, Brigadier de Inf.ª Real, Gobernador
de las Armas y Político de la Ciudad y Partido de Calatayud

De acuerdo con el 11.º Ayuntamiento, sus regidores y la Ciudad y velar
de las personas que han concurrido a la celebracion de esta para
quitar y tomar medidas sanitarias, mando publicar y por
el presente dando:

- 1.º Los dueños de las Casas, han de barrer y limpiar con perfeccion
todo el frente y costado de ella, una vez cada dia de los dias de trabajo
de cada dia festivo, y siempre que por algun accidente san-
tuario hubiere motivo para ello, de los individuos de faltaron
a esta orden, pagaran por la primera vez, dos ducados; por la
segunda, otra; por la tercera, venariano, sin perjuicio de las
penas a que se sujeten a creaciones por la calidad de las
que se encuentran en el frente de la casa. Los señores de las Casas
han de que sus sirvientes y los y sirvientes de las fonderias limpien
sus frentes respectivos; y los felagos de los conventos seran res-
ponsables de cumplir con la misma obligacion.
- 2.º Sera de cuenta del Ayuntamiento la limpieza de las plazas publicas
en la parte que no corresponden al frente de ninguna casa, convento,
o iglesia, ni por la capital o costado.
- 3.º Toda persona que se encuentre haciendo sus necesidades en las plazas,
callej publicas, o de transito, sera conducida por el alguacil
o almones a la carcel, y pagara una multa segun la clase
beneficio del aprehensor, y si fueren sirvientes, pagaran sus señores.
- 4.º En el supuesto, que se han de mantener siempre limpio los frentes
de las Casas, queda prohibido el hechar aguas ni otra clase de
inmundicias por las puertas, ventanas, o balcones, en inteligencia
que si admiten culpa, pagaran las multas señaladas
en la orden arriba expresada los dueños de las Casas.
- 5.º Sendo la tal un antidoto contra los malos olores, se un-
tura al blanco de la Ciudad, y los dueños de las Casas

seran responsables de verificarlo en lo esencial, y lo mantengan en
el mejor: a lo que no cumplieren con este artículo, se encargara a la
Autoridad de enviar un alcaide a su casa, mandando a sus
expensas hasta de un plaza unido mandado, se entienda que lo menos se ha
de dar dos manojos de blanqueros, y si se piden en el jornal los blanqueros ad-
res, que se ve de Calatayud.

- 6.º Los vecinos de las Casas, limpiaran sus malos y han de extraer
las basuras lo menos de doscientos pasos de la Ciudad, bien entendi-
do que esta operacion debe verificarse al noyer dia, y que en la
visita domiciliaria de se han de, se señalara la multa como pon-
diente al estado del deceso en que se encuentran los conatos; des-
pues de esta primera limpieza, se repetira la misma cada sabado
a la hora señalada.
- 7.º En el termino de ochodias no quedara ningun cerdo dentro de la
Ciudad: la persona en cuya casa se encontrare, lo pendera a bene-
ficio de los pobres.
- 8.º Las Casas de extraneros estaran en la misma obligacion de
hechar fuera los cerdos, y a que no lo cumplieren, quedara supe-
ra a la misma pena.
- 9.º Como los Laguneros hacen la parte intermedia entre la casa
y las Callej, estaran sujetos a las multas de las de Policia y a las
multas de las, tanto los dueños por el deceso que se note, como
los que se encuentran haciendo en ellos alguna necesidad.
- 10.º El agua que resulta de las fonderias de las Casas, se vertera
previamente fuera de la Ciudad, y los conatos donde se pone
para para ser usada de las partes como si fuese, y si sea en las
Casas gastronomicas, ya en las botijas, sin excepcion alguna,
se limpiaran completamente los muelles y sabados de toda
la semana.
- 11.º De igual manera que los cerdos se prohíbe la cria de Panals,
Cabras y Conejos.
- 12.º La Junta de Sanidad tomara las medidas que se lepa para un-
veramente para evitar que las fabricas de aguardiente y tabaco
produzcan mal olor.

- 13. los contadores no podran introducir en la Ciudad los Arsenales en ninguna clase de dependencias: esto los labarían en la Acuña, o en el Rio, y de pues de enjuto, se venderán en el Puerto: la basura que arrojaran en el despendio estarán obligados de trasladarla al sitio señalado por punto general.
- 14. Las tenenas, las Catarelos y Boteros, y los Almacenes de Pieles, o de ante de lustido, serán visitados por la Junta de Sanidad para adoptar sobre ellos las providencias que convengan.
- 15. los habitantes de la calle y Mercado medarán a la vigilancia de los ... Regidor y Diputado de mes.
- 16. queda a cargo del Comisario y Refecto de Maestel abteniar lo que se hallen en su respectivo Maestel, y no sean vecinos a unq. haga tiempo q. se hallan en la Ciudad; y no acreditando q. han pedido y se les ha concedido el vecindario, los presentarán a la Policia para que se les de un pasaporte.
- 17. los Ciercos se han de poner quando meno a 300, para velar la Ciudad, y se señalarán los puntos siguientes: - Para la puerta de Lanagora, el punto de Labançia. - Para la ve de Lanç, el de las Poyas. - Para la ve de Loma, las heras de la huerta quando andan a la distancia de las ultimas Casas. - y para la de Alcantar, donde tengan por conveniente, teniendo la distancia que causando porquino.
- 18. Toda persona q. admira en su casa a forasteros, sin dar noticia a la Policia para que me examine su procedencia, sufrirá la multa de un ducado, y a demas medará q. prevenga.

Calatayud Julio 17 de 1834.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con oficio de 15. de So. de Sacris ultimo, he recibido las relacionales de inscripcion presentadas por los comerciantes de esa Ciudad, esperando tener dia 15. a bien obligar a los q. no lo han verificado, a q. lo realicen ala mayor brevedad.

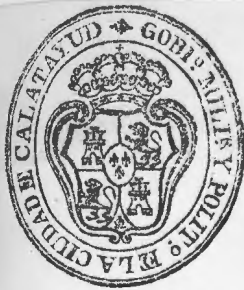
Dito que a 15. de Zaragoza a 6. de Julio de 1834. Pedro Clemente Liquez

Gobernador de Calatayud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NARAGOGA



Relevo de Regidor de D. Toag. Franco 246

El Secret.º del Real
Acuerdo de las Audiencias de
Aragon, en oficio de ayer me
dixes lo que sigue:

El Sr. Secretario de la Se-
cion de Gracia y Justicia ha
dirigido al Excmo. Sr. Preside.
de esta Audiencia con fecha
de 18 de Junio anterior la or-
den que dice asi — Excmo.
Sr. — D. Joaquin Franco
vecino y Regidor perpetuo del
Ayuntam.º de la Ciudad de
Calatayud en este Reino, venun-
vio a la estinguida Camara,
manifestando q. no podia de-
sempenar con exactitud el
encargo de Regidor, en atencion
a que siendole preciso hacer
varias ausencias, para aten-
der al cuidado de los diferentes
Bienes q. posee en varios pun-
tos, de cuya administracion



Depende su subsistencia y la
su familia, con cuyo sup
cando se le releva del cargo
de tal Regidor, admitiendo
al efecto la dimision de
Plaza. Visto todo en la
cion de Maria y Justina
Consejo Real de España
Indias, con lo informado
el particular por esta
Audiencia, y lo que expresa
su razon el Sr. Fiscal, por
Decreto de 11 del presente
accedio a la solicitud del
Sr. D. Joaquin Brans; y al
mismo tiempo ha acordado que
mande el Ayuntamiento de
Calatayud ha correspondiente
pueda nombrarse provisoriamente persona que
la citada plaza de Regidor

247
ha de resultar vacante en el
interin que se verifica su pro-
vision, previa la formacion
del oportuno Expediente con ar-
reglo a las ordenes expedidas sobre
la materia. Lo que del propio
acuerdo participo a N. C. para
su inteligencia ha de esta R.
Audiencia ya fin de que se
comunique al interesado y
al Ayuntamiento de Calatayud,
esperando aviso del recibo de
esta. — Obedezca esta orden
por el Sr. Acuerdo en el General
celebrado en el dia de ayer, ha
mandado se comunicara al intere-
sado y al Ayuntamiento de
Calatayud con las ordenes, y
en su virtud se hizo para
esta Corporacion, por medio
de N. C. a fin de que cumpliera
dolo, forme otra copia y
la remita al Gobernador Civil
de su Provincia, a quien se le
da aviso en este dia, para
que pueda proceder a la



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Acta:

En la Ciudad de Calatayud a trece dias del mes de Julio y año mil ochocientos treinta y quatro. Dicho quinto y con presencia de los S.^{os}

D.^o Rafael de Armitage y Vela, Conde de Sumanal, Diputado de esta Real C.^o de Calatayud, D.^o Manuel de Anusilla, D.^o Mariano Cruz

D.^o Juan Manuel Casan, D.^o Estanislao Moreno Dip.^o

D.^o Juan Lopez Lindero Prot. de la Real C.^o de Calatayud, D.^o Alberto Pajares, D.^o Joaquin Perez, D.^o Manuel Rebuelto, D.^o Vicente Calandria, D.^o Ramon Pajares, D.^o Mariano Labalo, D.^o Francisco Martinez, D.^o Jose Labor, D.^o Fernando Millan, y D.^o Bernardino Blasco

de la Real C.^o de Calatayud, y D.^o Alberto Pajares, D.^o Joaquin Perez, D.^o Manuel Rebuelto, D.^o Vicente Calandria, D.^o Ramon Pajares, D.^o Mariano Labalo, D.^o Francisco Martinez, D.^o Jose Labor, D.^o Fernando Millan, y D.^o Bernardino Blasco, con la calidad de mayores contribuyentes: cuando asi lo expresado; el Caballero Gobernador Presdente manifestó que el objeto de la reunion, segun manifestó en la convocatoria para esta hora y lugar, lo era, para proponer persona para me electo, para la plaza de Regidor, vacante por la renuncia o dimision de D.^o Joaquin Franco, segun lo mandado por la Real C.^o de Navarra y Justicia del Consejo Real de España e Indias, comunicado al Real Acuerdo y por este tribunal, el 4 de Agosto de 1834, para manovela por Presidente, y para Regidor

Propuesta para Regidor

eleccion del que ha de servir aquella plaza. Damos aviso del resultado en las formas de estilo.

Lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta Real C.^o de Calatayud a trece dias del mes de Julio y año mil ochocientos treinta y quatro. Dicho quinto y con presencia de los S.^{os}

[Handwritten signature]
El Conde de Sumanal

leída esta orden, y teniendo a la vista el Real
Decreto de diez y seis de febrero del año muy pasado
parado sobre elecciones subalternas,
y la Instrucción del R. M. de 29 de agosto
del año 1816, se procedió a la votación para la plaza
de Regidor, vacante por la dimisión del Sr. Joaquín
Franco, y por unanimidad de voto quedaron propues-
tos los siguientes.

Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
D. <u>Juan Francisco Mascherón</u>	D. <u>Juan Wilson</u>	D. <u>Manuel Majales</u>

Los expresados R. M. de 14 de febrero y 26 de marzo de 1816,
y los propuestos eran de Regidor, haviendo y a propósito
para el referido empleo o plaza de Regidor, mayor
de veinte años, y libre de toda excepción con lo dispuesto
en el Art. 1.º y 2.º de la Ley de 15 de febrero de 1809.
y en dicha Ley se dispuso mandaron ver a que se ella el correspondiente
y firmaron los R. M. de que los días.

Allende de aspirante
Man. Quintilla Mariano Enca
Fernando Costa Antonio Torres
Man. Morcos Juanilla Casaur
Juan Andres



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Convolat. y reunidos
relatos de las y cabos
de Marsel.

[Handwritten flourish or signature]

En la Ciudad de Calatayud y Casay Constitucionales
relativa a onatodiy relme de Julio y año mil
ochocientos treinta y cuatro: haviendo sido convocados
los R. M. de las y cabos de la ciudad y de los cuatro Cuartales,
y reunidos en las Casas Constitucionales; se reunió
a cada Pefe los propuestos de oficio del Caballero
Governador en nombre presente en creación, y se le
entregó tambien copia de la Practica remita
por el mismo Sr. G. a la que se ha de arreglar
para q. sea uniforme la clarificación de veinte
de todas clases y demas particulares que abraza,
entregando integales tambien una copia del
bando de Policia, anej. le hallen al papel.
Habiendo quedado en el cargo los R. M. y Consta-
bles de Marsel con el objeto de ser atendidos para
concurrer en sesión el 4.º de Septiembre, con quienes se
los R. M. Man. Quintilla, D. Mariano Enca
y D. Carlos Costa, Reg. D. Juan Manuel Casaur, D.
Manuel Moreno y D. Antonio Torres, y otros
y estando así congregados, se trató de las

la Ciudad si continúan los terrenos al cultivo,
 y sea como tomar conocimiento de los puntos
 donde ha de cultivarse, y como podran
 estar las obras, para ende para todo recaudo con
 el Sr. D. D. para lo qual quedamos comprometidos los
 Sr. D. D. y unidos, y mediante el mismo recurso que
 tienen los fondos de Ayuntamiento, se a sido formada una
 lista de las personas que por sus particulares, y
 con calidad de contribuyentes, o en la manera que se expone
 por convenio, deberan contribuir con los censos de
 D. D. de la Ciudad para uno y otro objeto como administracion
 demerita, y se formó la que se ve en lo que se
 dió en la sesión de media y se mandó que se
 le dio fe.

F. Jimbilla
 Casar

Ena
Conde
Blas

Torres

Andrés Rochales

Ayuntamiento de Calatayud
 do 5 de Julio

En la Ciudad de Calatayud y Casas vecindades de la misma
 a unos dias del mes de Julio y año mil ochocientos treinta y quatro
 estando juntos y congregados los Sr.

D. Manuel Jimbilla, D. Mariano Ena

D. Liborio Casar

D. Juan Manuel Casar, D. Manuel Moreno y D. Juan
 Torres Lindero Pina, todos Regidores, Diputados y Sin-
 dicos, componentes el Ayuntamiento de media. Cuidos y apor-
 tados lo a sido en el anterior, se dio cuenta de



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Joaquin de Villalla

Secretario del Gobierno Civil de la Provincia de Zaragoza.

Certifico: Que el Sr. D. Pedro Clemente Ligués, Gobernador Civil de esta Provincia, en uso de las atribuciones que le estan cometidas por los Reales Decretos é Instrucciones, señaladamente el de 10 de Noviembre relativo á Ayuntamientos, en vista de la renuncia hecha por D. Joaquin Franco Regidor de la Ciudad de Calatayud y de la propuesta formada por aquel Ayuntamiento para el desempeño de dicho destino

en decreto de este dia de la fecha se ha servido nombrar a D. Victoriano Martinez vecino de la misma Ciudad.

Y para que conste, y dicho Ayuntamiento disponga se haga saber la cesacion, á relevado y ponga inmediatamente en posesion á dicho Victoriano Martinez nuevamente nombrado, doy la presente en Zaragoza á 5 de Julio de 1834.

V.º B.º

Pedro Clemente Ligués

P.º del Sr. Sec.º
Mig.º Pascual y Lopez



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Secretaría del Gobierno Civil de la Provincia de Zaragoza

Que el Sr. D. Pedro Clemente Liguero, Gobernador Civil de esta Provincia, en uso de las atribuciones que le son conferidas por las Reales Decretos de 14 de Mayo de 1834 y 10 de Noviembre de 1834, relativo a Aprobaciones, en vista de...

en decreto de este día de la fecha se ha servido

Y para que conste, y dicho Ayuntamiento dispuso se ponga en posesión de la casa, hoy la presente en Zaragoza a 10 de Mayo de 1834.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



M. Y. S.

Joaquín Pérez de Guzmán y del Campo de la presente Ciudad con el día de agosto de 1834. he hallado la comisión que la del n.º 8ª propia del Sr. Manuel Lizaro, que tiene un terreno en los S.ºs. Moore, y Moreno no tiene punto propio donde colocar el ej. de letra de uniformidad con los demás, por que si aquel sitio u propio del representante sin tener los dueños de aquella casa ni sus arrendatarios o alguno que ha de ser: mas los S.ºs. Comisionados de un V.º Ayuntamiento para la colocación de los arulejos, por unirse la uniformidad trataron, y si acordaron con el que propone; y con su consentimiento mandaron colocar el arulejo n.º 8ª que corresponde a la casa del citado Sr. Manuel Lizaro en parage y lugar de la casa del representante con la condición, y no sin ella de que se pondría un acuerdo en las Libras del V.º Ayuntamiento que manifieste haberse colocado allí el arulejo por concordancia del que representa para la uniformidad, y que en colocación no puede, ni debe en tiempo, ni manera alguna dar por esta misma derecho para que los dueños de la casa ni sus sucesores, ni arrendatarios puedan hacer uso alguno de aquel punto ni de las pertenencias con caso; librando un testimonio para poderse en su caso hacerle valer. En esta atención.

A. D. S. J. de y suplico a v.º mandar poner el acuerdo, y off. se libre al suplicante el testimonio en la manera, y forma que queda expuesta: pues en ello sobre sus conformes a justicia vivirá favorecido el suplicante. Calatayud 5 Julio de 1834.

Joaquín Pérez de Guzmán

M. Y. S. Presidente i Indiv. del V.º Ayuntamiento.



ALTA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



El Gobernador Civil de esta Provincia, en oficio de ayer me dice lo q. sigue:

En virtud de lo q. V. me manifiesta en su oficio de ayer, al dirigirme las Propuestas formadas por ese Ayuntamiento para una de las plazas de Regidor, vacante por renuncia de D. Joaquin Franco q. ha obtenido, he nombrado a D. Victoriano Martinez, designado en primer lugar, como demuestra la Certificacion q. acompaño a V. para que se sirva disponer de los fondos en posesion, esperando que de haberse verificado me dara aviso.

Lo q. traslado a V. con inclusion de la expresada Certificacion para su conocimiento.

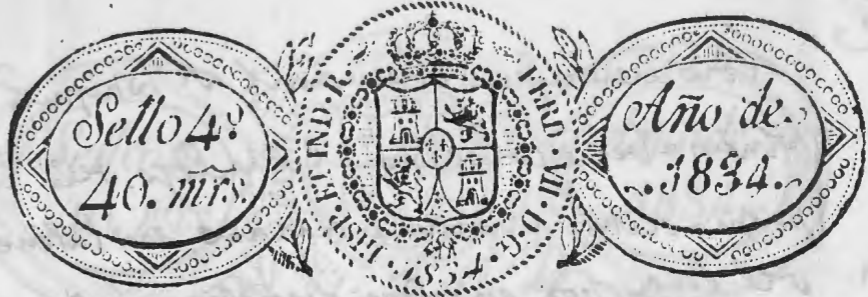


to y puntual cumplimiento

Dios que a V. M. me da
Calatayud 6 de Julio de 1854

El Conde de Espinosa

Excmo. Sr. Reg.º Seco. del M.º Ayuntamiento de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Recurso de las
Relaciones y
Comercio.

Oficio del Sr. P. Civil, a usando el Recurso de las Relaciones y de Intercepcion de los Contratos, unidos y respectos a los que hay muchos de los que han pretendido: publicare bando para que lo ven fomen de unovel perentorio termino de Reclamacion, bajo apercibimiento de apremios.

Encargos de la
Caja de las
Relaciones y
Comercio.

Hecho indispensable que para llevar a efecto lo prevenido en el Bando de Policia hay apercibidos encarpados por el Sr. P. Civil para unirse con la Limpieza de las Plazas publicas de estar a cargo de la Limpieza, se le encargo todo esto al Sr. P. Civil para tener con el mismo unido, valiendose para ello de los recursos que sean necesarios para la estacion de las basuras y piedras molidas, y llamando a la talala unanimitad, se le entendi de todo y se le cargo la responsabilidad.

Oficio del Sr. P. Civil
a la solicitud del
Sr. P. Civil.

Se dio cuenta del oficio del Sr. P. Civil para que se informase a la Junta sobre el contenido del Recurso presentado por el Sr. P. Civil y para evacuarlo, quedo con unido el Sr. P. Civil, de lo que se hizo un perentorio de los documentos presentados por el Sr. P. Civil y el Sr. P. Civil, de lo que se hizo la aclaracion de tales documentos, no temiendo el título.

Se tomara por
la Junta de las
Cortes.

Se hizo presente por el Sr. P. Civil para los que se han presentado, se habian librado del Caudal de Contribuciones de los contribuyentes a favor del Sr. P. Civil de las Cortes, lo que quedo enterado a la Limpieza.

Sobre el Anulejo en la Casa de

edocumentum Arceum et Waqua Pen
line haberie locado el Anulejo de la Casa.
por que aveing unanimitate d'anos, en la med de la
vel pena, por guardar Summa, juriendo se lo de
terminado p. d. en lo sucesivo no se allegue d'no: y
reavida como se pedia. Con lo que se resolvio el
Ayuntamiento d'firmaron d' hoy 11. de set. de el mes de Agosto.

Juntilla *Ena* *Conso*

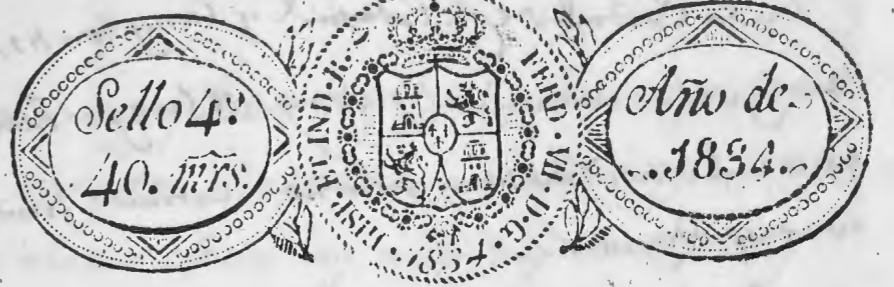
Forres *Carau* *Morano*

Andrey Moschale

6 de Julio de 1834 Con la Ciudad de Calatayud y sus comitones de la misma
a ley de 2 de Julio de 1834 y a lo que se contiene en las
en autos p'ntes y comparecidos los

D. Manuel Juntilla, D. Mariano Ena,
D. Antonio Conso, D. Celestino Lar, Regt.
D. Juan Manuel Carau, D. Manuel Morano,
Antonio Gomez y Andia Pina, y convocados tambien los
de la y comisionarios de Madrid se ordena del Sr. Obispo
nada en ambigüedad y se publica en el p'ntes. estando
de alr. en su nombre, el Sr. Juntilla presidente, manifestando
to me por el Sr. Obispo Andrey Moschale se habia mandado
la presente convocatoria y reunion, para en dho publico
acto hacer entender a como mande, que mediada
exonerado del nombramiento de Cefe de Madrid
y unen declaraba por mal español, e indigno de

[Signature]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL III.



Supeditado con el consentimiento de la ley de despidos de
el Encargo; y en caso de el Sr. Marcan, salio de la
salud con honra al Sr. y a segunda, se dió de la reunion
para unirse el Ayuntamiento en la sesion.

Acto seguido, se procedio a unabogacion para
ocupar la vacante de dho Marcan, se fue el Sr. Ena
relativa de tener, y se hizo en D. Juan Antonio
Morano, D. Manuel Peler, y D. Pedro Morlanoy; y para dar
al Sr. Obispo de Calatayud se electo el Sr. Juntilla, Morano,
y en un v. el Sr. Obispo tambien se le p'ntes a dho Sr. Obispo
un unido a dho destino, y se le dio de tomar
de la de la contribucion q' pagaba el Sr. Juntilla Marcan,
y en lo endado dho Sr. Obispo de Calatayud, quedo encarga-
do de la Juntilla representando a la fca. con lo que
se le habia de dar, y se firmaron d' hoy 11. de set. de el
mes de Agosto.

nombrados en
p'ntes dho obispo

Juntilla *Ena*

Carau *Forres*

Andrey Moschale

Cot. de Re-
vulos.

En la Ciudad de Calatayud y Casaytonkito.
muy venerable unánimemente a tres de mayo del presente año
y año mil ochocientos y cuatro. estando juntos
y congregados los Srs.

D. José Ferrnandez de la Cruz, D. Manuel Quintilla,
D. Mariano Cua, D. Antonio Cua,
D. Esteban Blas, Regidores.

M. Manuel Casan, D. Manuel Moreno y D.
Antonio Torres Lindero, todos Presidentes de Ayuntamiento de esta
Ciudad, celebrando el exto. de acuerdo el Sr. Decano Re-
sidentia manifestó q. la reunion de Ayuntamiento lo era
para dar posesion a D. Victoriano Martinez de la Plata
de la Regidoria, vacante por dimision de Sr. Joaquin
Francisco; en seguida se leyó el oficio en que así le mandaba
por el Sr. Gobernador de esta Ciudad constando el Sr.
Gobernador Civil acompañando la certificación
de los contrahentes; y habiéndose leído uno y otro,
y acordado su cumplimiento, compareció en la sala
constitucional el Sr. Victoriano y habiendo prestado
juramento y jurado del Sr. Decano Presidente el Teniente
prevencido por la gravedad y urgencia, se posesionó
en esta Plaza, ocupando el oficio y le correspondiente.

Presidencia de Reg.
D. Victoriano
Martinez

teniendo que en los
16.º de marzo de
1804 en el caso de
aproximarse los
enemigos de la
Reyna.

Con el motivo de que los Srs. Ferrnandez de la Cruz y Quintilla
eran los q. con el Sr. Lindero habian oheido quedado
en la Ciudad por talen al preuente de los enemigos de la
Reyna, y hallan ausentes y el ultimo en persona; heu-
nicamente el Sr. Lindero Torres el que se quedaba
no pudiendo por si solo prestar el oficio teniente
y en asension a que segun la voz, puede ocurrir



Esta y las corporaciones y personas, q. en el concepto de Ayuntamiento
pueden hacer apuroto p. atender a los puntos indispensables y de
urgencia p. llevar a efecto las medidas sanitarias.

- Como Sr. Obispo de Tarazona.
- Carildo de Sta. Maria.
- Carildo del 1.º Sepulcro.
- Los Capitulo de los Srs. de el Rendo Claro.
- El convento de Religiosas Descalzas.
- El de Religiosos de Sta. Clara.
- El de Dominicas.
- Convento de la Merced.
- Convento de Dominicos.
- Convento de la Virgen.
- Sr. Conde de Argillo.
- Sr. Marques de Ayerbe.
- Sr. Marques de Luñen.
- Viuda de Sr. Saturno Muñoz.
- Viuda de Sr. Ramon Pancey.
- Viuda del Conde de Santhén.
- Joaquin Pujadas.
- José Carreras.
- Comendantes.
- Sr. Alberto Pajpas.
- Joaquin Perez.
- Sr. Vicente Calandín.
- Sr. Alberto Palacio.
- Sr. José Reuelto.
- D. Ramon Pajpas

Signat

Dr. Pedro Lar. heras mayon.

M. Manuel Quintana.

M. Mariano Labalo.

M. Miguel Herrera.

M. Lorenzo Coley.

M. Toré d'ahor.

M. Fernando Millan.

M. Juan Toré Monoy.

Dr. Domingo Martinez.

M. Juan Labalo.

Dr. Toaquin Cabello.

M. Parqual del Puerto.

Labradores.

Dr. Toré Melendo de la Pil.

M. Toaquin Gut de la Pilla.

Uinda de M. Ant. Melendo.

M. Toré Herrera, fabricante tabon.

M. Domingo Munoz.

M. Donfa no tenen Poradonez.



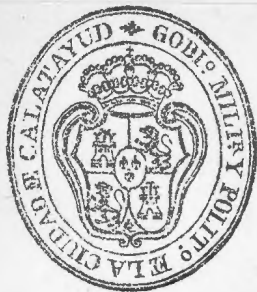
Pareciendome oportuno
 que interior no se verifi-
 que la construccion del
 Cementerio, se habiliten
 Iglesias extramuros p.^o
 supli su falta, prohibien-
 do tod enterramiento en
 el interior, ha pensado
 que se verifique en los
 Conventos de Capuchinos
 y Carmelitas Descalzas,
 agregando a este ultimo
 un coronel q. tiene in-
 mediato, sobre el cual es-
 pero q. la Corporacion
 me informe sin pérdida
 de momento, a fin de que
 si puede habilitarse, ofi-
 cio yo lo comento a la
 Autoridad competente



y tambien espero que el
Ayuntamiento me dara
pronto aviso de haber he-
bilidad el antiguo ceme-
terio, y tomado las dispo-
siciones convenientes para
que se ponga en uso.

Dios que. a' V. S. at. etc.
Calatayud 8 de Julio 1814

El Conde de Espinosa.



257

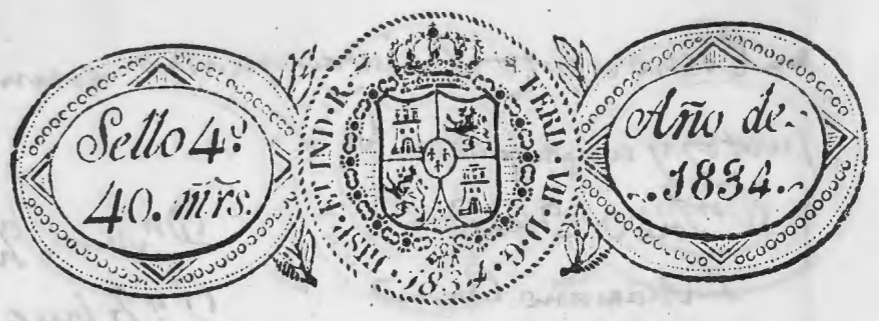
Habiendo llegado a mi noticia que el Ayuntamiento en la noche pasada ha tenido una reunion de Prebados de los Conventos, otros Eclesiasticos y Personas seculares, espero se serviran V. S. decirme cual ha sido el objeto, y cual ha sido la razon q. ha podido tener esa Corporacion, para no darme aviso de este proceder, en las presentes circunstancias.

Dios que. a V. S. de
Calatayud 8 de Julio 1834

El Conde de S. Jordi



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Large decorative flourish]

Esta circular... la aprension de los enemigos, se acordó en fin...
...la reunion de...
...aunado...
...en...
...convocatoria...
...reunidos, de los...
...y Doctores...
...de...
...reunidos...
...de la ciudad...
...el Ayuntamiento...
...de...
...de...
...de...

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Text]

En la Ciudad de Calatayud y Calatayud...
...de la ciudad...
...de...

mil ochocientos treinta y quatro, estando
juntos y congregados los S.
D. J. de I. Heredia

D. Mariano Curo

D. V. Romano Martinez

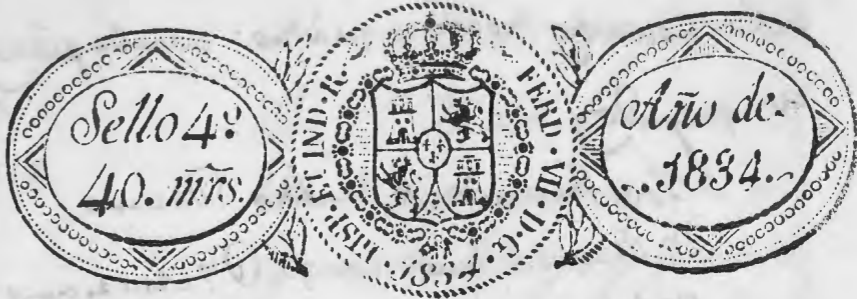
D. Juan Manuel Casan, D. Manuel Moreno y D. Antonio Torres

Dip. y Sindico, todos Residentes y Ayuntados de esta Ciudad,
celebrando el est. de media, y de otro de oficio

Sobre estas aut.
en los puntos
Capitulares y Des-
caltes, y arbitra-
rios del arbitrio
Causas de auto

rel. los S. S. Militares Políticos, han motivado la cele-
bración de dicho Ayuntamiento, el primero, para que en virtud
no se verifique la construcción del cementerio, y para que
el ensayar en las Y. de las Y. verificando lo mismo
en las de extramuros de los S. S. Capuchinos, y Ca-
melitas Descalzas, arbitrando tambien el traslado
de ciertos conventos, y que se arbitre tambien el
antiguo campo santo: en virtud, el Ayuntamiento adopta
la opinion de los S. S. Gobernadores, a quien se le con-
tase en el auto esto mismo, y que ya queda acordada
una comisión para la arbitración de dicho anti-
guo campo santo, donde desde el día se manifiesta
se harán las obras necesarias.

El otro oficio, auto de media, se dirige
a que se informe a la Junta local de los S. S. de
reunión de el Ayuntamiento ha tenido la noche pasada de los
Prelados de los conventos, cuya parados y otras causas
ni exponere y se conserte a la Junta, el objeto ha sido el
acordado en el mismo día con motivo se hallare presen-
te el enemigo, llevando a un punto lo que sobre
el paratulas se temiera a un punto un número de personas
para libertar a la Poblacion de un peligro male-
y no habra personas encaradas de hacer los mismos



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

no se atiendan a que los
capitulares como conyuntamiento, tenían que cesare
en el punto; y para poderle informar muy a fondo,
se dio comisión a los S. S. Casan y Moreno.

Sobre el recurso de
recurso de casación
interpuesto

se dio cuenta de un recurso de casación de
al S. S. de lo civil de lo que se le coisan cuenta
contribuciones por no ser vecinos de esta Ciudad, y para
evitar el que se pedido por dicho S. S. de lo civil
se dio comisión al Sr. Casan: con lo que reditó lo
el Ayuntamiento, y firmaron D. J. de I. Heredia y D. J.

Heredia *[Signature]* Ena *[Signature]*

Casan *[Signature]* Martinez *[Signature]*

Torres *[Signature]* Moreno *[Signature]*

Casan *[Signature]*

Ayerca *[Signature]* Andres Rochale *[Signature]*

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y Casas con sus
Tribus de 1834
de la misma, a diez y seis del mes de Julio y año

vel ochocientos treinta y quatro: cuando pinto y
unpuedo los N.

D. José Fernandez de Irujo Decano

D. Manuel Quintana, D. Mariano Erazo

M. de busco, D. Alabart Lar y

D. Antoniano Martinez Recuerdo

D. Juan Manuel Casan, y D. Ant. Lopez, Induay Digo

todos Presidentes y Ayuntamientos de esta Ciudad, celebrando
reunión; leído y aprobado la cantidad en el annexo

El Sr. Jefe de la obra, examinando el presupuesto obra elemental al for
obrador, presentó el borrador, y leído y aprobado, se
aviso se ponga en limpio y se envía a instancia un deba
tición del punto, viendo el borrador con el oficio
a los señores.

Se dio cuenta del expediente sobre construcción del
Cementerio, aprobando el Sr. Jefe Civil la enagenar.
ion de las tres casas q. propios de Ayuntamiento; y unq. bien
de como presupuesto para la construcción de uniro de
Derecho, se señaló para la venta de las tres casas
el día veinte de los corrientes a las once y once y ven
mañana; y para consumiento de los diuturnos, se
pase edicto en este mismo día, y por el lunes veniq.
uana a oficio a los redactores del Boletín de esta
y q. lo inserten en dicho periódico con unq. en unq. q. lo
usando el Ayuntamiento las ventajas q. se meten en
el ha case de cementerio por contrato con impo
sion al proyecto formado por los Alcañiles,
anunciare esta para el domingo proximo de el
de los corrientes y hora de las once.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA

He recibido el oficio de
N.º 16 del corriente
con el presupuesto de los
gastos de equipo y prest. del
tambor y trompeta de
la Milicia Urbana de esta
Ciudad, el cual hallando
lo conforme lo apruebo,
por cuyo motivo ponia
N.º proceder al pago del re
fendido equipo y prest. con
arreglo a la R.º orden de
2.º de Abril de este año.

Dios que a N.º md. ad.
Zaragoza 19 de Junio 1834.

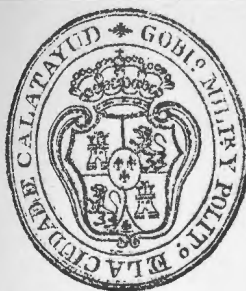
Pedro Clemente Liquez.

Sr. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.



Paso á mano de V.S. la instancia que me ha presentado D. Juan.^o Siquera, reclamando aclaracion sobre la orden dada por la Junta de Propios para q^e no se le paguen su sueldo corriente y lo vencido, á fin de que el M. I. Ayuntamiento se viva informarme sobre la razon en que ha podido dejarse de su sueldo á este interesado, siendo asi q^e ha estado y continua en actual servicio

Dado en Calatayud á V. I. mil. ant.
Calatayud á Julio de 1834

J. M. Conde de Spinet.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or text.]

267

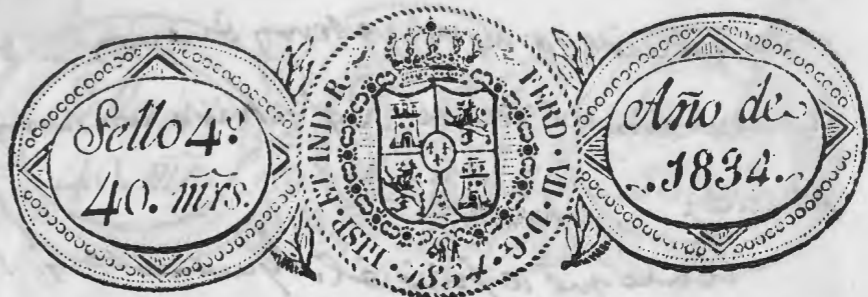
Cumpliendo con el Ayuntamiento en el informe, f. 24.
le exige en su oficio de la el glorioso roble
la intencion de D. Fran. Co. Siguencia Alguacil
de la ciudad de una Ciudad y Juzgado en la que
se quise de lo procedim. de la Justicia de Propio
y haber morada al depositario de este como
no pague á aquel el sueldo que tiene asignado
p. Neglam; debe manifestar á V. S. que ha
tenido visto en el papel publicado uno de
sus edictos á Alguacil de la ciudad de proveyo in-
tencion de lo dispuesto p. aquellos para proce-
der con nueva sujecion á la misma á cuyo
efecto legimos los d. Decretos y el Tomo 18 fol.
25 se halla la d. ord. expedida en 21 de Enero
del año proximo anterior en la que se man-
da expresam. que en todos los pueblos en que los
Alguaciles de la ciudad en sus funciones, que no
sigan el d. ~~de~~ titulo. Para entender el
Ayuntamiento y Juntas de Propio si D. Fran. Co. Siguencia
se hallaba en la circunstancia prevenida en
la d. ord. citada acaño pudiese no poder del año.
el título, q. tubiere lo que realizo, y pretendido á
la Corporacion de la que es expedido p. el ante-
cedente de V. S. el Sr. D. Juan de Vasquez. Con
cuyo ante cedente se decreto la cesacion del pa-
go de lo que el D. Fran. Co. tiene asignado p. Neglam.
como tal Alguacil de la ciudad porque en virtud de la
d. ord. citada no para n. al depositario en
la Comunidad era p. el d. y p. Consequencia

para la responsabilidad como los indi-
 viduos constituciones la expresion que
 nes tendria que reintegrarse de sus propios
 bienes. Si D. Juan. Sigüenza ante el
~~señor~~ a quien compete ^{lo concerniente a España}, y ob-
 tiene una provision, que ponga a la Junta
 a cubierto de toda responsabilidad desde luego
 donó orden al deposit. porque le pague todo
 el sueldo, pues que no opere otra cosa que
 guardan la mayor armonia con todos los
 empleados en el Sr. Servicio, y el publico,
 mas importante no lo beneficien, la Junta
 no puede pagarle lo bencido, ni lo bencion
 se por los motivos que heha manifestado,
 fundados en la R. Orden citada de prin-
 cipio.

Calatayud Julio 8 de 1834

P. C. G. A.

El Sr. D. Juan



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sobrepago de
 sueldo y honre-
 tu.

Se leyó el oficio del Sr. D. Juan civil Sobrepago de
 sueldo y honre-
 tu para la Milicia Urbana; in con-
 ponce; y al cumplimiento; ha vendore el pago del
 fondo de contribuciones, por no haber en el de España;
 y mediante no haber tiempo para hacer el reparto venial,
 con este año se dice el Caudal de contribuciones: con este
 motivo se dio cuenta al Ayuntamiento para honre-
 tu, y se mandó para an al
 Comandante de la Armada de Bahillena.

Se leuna el Ayuntamiento
 y sueldo de un sueldo
 de un sueldo
 oficiales de la
 Milicia Urbana

Calatayud Decano, propuso que era necesario, atendida la
 fuerza de la Compañia de la Milicia Urbana se usase
 de la, y proceder a la propuesta de oficiales, que acondo la
 Comandancia del Ayuntamiento, con los mayores contrib-
 yantes, a la q. de los de estos repases de la Salid
 q. como Urbana i Individuo de Ayuntamiento han
 hecho con el Caballero tot. en pensiones de los
 Amigos de la Patria.

Se debe ban los
 pector del frente
 y repagos de la
 en el for

Se trató de pago del Sr. D. Juan de repagos de el
 mañana de el día siete para subsistencia del Fuerte
 y cuando se venia que por el Sr. D. Juan, con sus car-
 pado de ten. al. insistentore dho Pan en el financia-
 no de las cosas, y que se debe en el Sr. D. Juan, Macabado

D. José María Decano
 D. Manuel Chantilla
 D. Sebastián
 D. Víctor Manuel Martínez, Recorredor.

P.º de la P.ª, todo Presidente y Ayuntamiento de la Ciudad, cele.
 brada sobre el contrato de construcción del Cementerio, anunciado
 para el día 4 de agosto, repudiado tal como se publicó
 habiendo concurrido únicamente el Sr. D. Manuel Martínez
 M.º de la P.ª, en el día 1.º de agosto de dicho año
 obra, para hacer el Cementerio en la cantidad de ochocientos
 admitido, y repudiado el anuncio una y dos veces; y
 por lo que se ha celebrado para el día diez y siete de
 otro nombre y en un mismo sitio; lo
 que se anuncia al público.

El Sr. J.º J.º se quejó de los malos modos
 y falta de respeto y consideración que había notado
 y que había sido tratado en la manera de que
 por el Sr. D. Miguel Martínez. El Ayuntamiento en
 vista de esta queja, trató de despedir a D.º D.º y
 no lo verificó a petición del Sr. J.º J.º, y con
 siendo en el Ayuntamiento, se remanó apreciando y
 venido de sí mismo en falta al respeto a que
 merecían los Capitanes, y se despidió. con lo
 celebrando la sesión el Sr. D.º D.º.

Martínez
 Caraur
 Martínez
 Caraur

MINISTERIO
DE GRACIA Y JUSTICIA
DE ESPAÑA.

S. M. la Reyna Gobernadora ha tenido a bien nombrar
 a Don José Borrull, Alcalde mayor interino de una Ciudad;

y en su voluntad, que inmediatamente que se presente a servir
 su destino, se le ponga en posesión por un Ayuntamiento, cesan-
 do desde luego el que actualmente le ocupa. De Real orden
 se comunicó a D.º J.º para su más exacto cumplimiento. Dicho
 día a D.º J.º m.º d.º Sr. D.º D.º de Julio de 1834.

Gaxell

del Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

Handwritten text at the top of the left page, including a date and a reference to a specific case or document.

Handwritten signature or name in the middle of the left page.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a date or a reference.

Main body of handwritten text on the right page, starting with a formal address or salutation.

Second section of handwritten text on the right page, continuing the main body of the document.

Final section of handwritten text on the right page, likely a conclusion or signature block.

Si precisa en todas ocasiones la puntual asistencia á los
 Ayuntam^{os}, mucho mayor presente, que ocupados fueren
 tribiduos en las muchas sesiones extraordinarias, que
 celebran no pueden dar evasión á los negocios que
 entran á su cargo con aquella puntualidad, que exige
 el A. Servicio y el bien de la Plaza. Por ende se
 vota, prináipalmente por el Indico Don. in cumplimiento de
 su Real cédula, que el Señor Presidente se digne tomar
 las disposiciones, que entran á su digna alcance, pa-
 ra, ^{á la Plaza} por el Regidor D. Vicente, se procure ^{la Plaza} indultación
 en esta Ciudad á servir su Plaza, mediante que no
 se halla empleado en el A. Servicio, ni en diligencias
 de la Corporación, lo que debia cumplir en causa, ni
 por otro alguno.

Que D. Vicente Gil Regidor tambien se
 vote Ayuntam^{os} asista con puntualidad á las sesiones
 ordinarias y extraordinarias, que se celebran supuesto
 que se halla restablecido de su indisposición, tal de
 cara, y pareca por donde le acomoda, sin que las ocu-
 paciones de la recolección de frutos pueda serle
 de pretexto p. lo no asistencia, ni tanporada de
 otra Plaza

No será bastante, que el referido D. Vicente
 Gil diga, que se halla indispuesto, pues debe accredi-
 tarlo con la certificación competente del medico, ó
 cirujano, que lo virete atestando uno que sin

si este de su calidad no puede admitir al Ayuntamiento ordinario, o extraordinario, p. que sea con bozado.

Esto suplico al Jindico, q. pise a una esta exposicion a las actas para q. se decretase condecoracion y que se pare al J. Gobernador su digno Presi- dente para una copia de aquellada. Calatayud y Julio 12 de 1834

Ante J. Forneria



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

En la Junta de Fiestas q. se celebró en el día quince del mes de Julio, se publicó por tercera vez el remate o enagenacion a título perpetuo del terreno con su casa y adyacencias, que habia hereditado alguno, por lo que se acordó dar cuenta a todos al fin de 8.º Civil.

En la misma Junta se dio cuenta del Expediente de asenso de los locales de la Casaca y de las casas de la casa, y se acordó emitir el mandado p. el J. Civil, de evolucion de la finca con preferencia a anteceder. Tambien se dio cuenta del Expediente sobre enagenacion a título de hereditario amparo, se señaló el día cinco de Agosto a las diez horas de la mañana, lo q. se cumplió por Canteleja p. el Boletín oficial q. Diario de Zaragoza, ofreciendo a efectos a. J. Has. y p. el J. Civil: lo q. se cumplió p. la escritura de la compra a un

Andrés Michale

Asuntamiento de 17 de Julio de 1834

En la Ciudad de Calatayud, las cosas con- sistentes en el remate de a diez y siete dias del mes de Julio y uno mil ochoc. treinta y quatro. Citando juntos y comparecidos los Sr. D. Manuel Quisillo

M. Juanas Cera, D.º Juan Luis Corto, D.º Juan José Pel

[Handwritten signature]

m. Catebandia y D.º Victoriano Mautner Sep.
 m. Juan Manuel Calan, D.º Manuel Moreno y D.º
 Ant. Lora, D.º y D.º Indico, componen el
 Ayuntamiento de este día: visto y aprobado lo agra-
 do en el anterior: se trató sobre la Subasta del Cemente-
 rio y teniendo presente que la obra se cierra a piedra
 brava no podía tener la solidez bastante para que
 sobre ella se apañe may adelante el expense de el con-
 trato y se le aná, quando se vendá terreno para el cemente-
 rio particular con licencia de el Sr. D.º, y que
 fagadesa se no bastante la altura de la obra, am-
 do el siguiente: el cemento uade la obra de
 el muro y por humedad se no de piedra y yeso y la pared
 de catorce palmos: y amurada la habita, por lo que
 para el edificación, con un muro de el Sr. D.º y sus
 hijos, y por lo Sr. D.º y sus hijos se ha de hacer
 la obra en diez y ocho días: habiéndolo hecho ante
 el Sr. D.º y sus hijos veinte y siete en veintemil y no-
 viendo en el punto la conspacion en la obra, que ha de
 de el Sr. D.º y sus hijos se no de el acto, y trató
 de hacerla con el Sr. D.º y sus hijos, con un muro
 de fortificación que meneca toda la conspacion pública
 para lo qual quedaron comisionados los Sr. Diputados
 y trataran sobre ello con el Sr. D.º y sus hijos, y
 darán cuenta en el Ayuntamiento del sábado.

Bone la conspacion
 del cemente-
 rio.

se actuó el apie-
 mo de el Sr. D.º
 y se representó
 al Sr. D.º y sus
 hijos la conspacion
 y se actuó.

El Sr. Cua, encargado del ramo de urbanización
 tiene presente, que por no haberse cumplido, no se había
 continuado el apienamiento y de consiguiente se hallaba
 en el Sr. D.º y sus hijos el cumplimiento y pago del segundo trimestre: y tenien-
 do presente lo que dice el Sr. D.º y sus hijos en un artículo
 inserto en el Boletín Oficial de 5 del corriente, N.º 2.º

[Signature]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Signature]

se acordó que sin perjuicio de activar el sistema de la con-
 tribución por apienamiento, se haga una exposición al Sr.
 D.º y sus hijos por el lunes día de mañana, habiéndole
 presente lo ya entregado y notado, que ha sido concurrido
 para no haber podido cumplir el pago: para lo
 qual quedó comisionado el Sr. D.º Indico.

Copiado en
 sobre el papel.

El Sr. D.º y sus hijos comisionado para dar cuenta al
 Sr. D.º y sus hijos sobre la obra, presentó la obra con
 hecho y por lo Sr. D.º y sus hijos para un examen
 del Sr. D.º y sus hijos de el Sr. D.º y sus hijos, y se par-
 ticular la conspacion y por lo Sr. D.º y sus hijos se un-
 gual se leon en el Sr. D.º y sus hijos, y se leon en el Sr. D.º y sus hijos
 en la ciudad y sea forastero, y otros más en la jornada
 del camino forastero.

se negó el ve-
 cindario
 Juan Esteban

Se dio cuenta del memorial presentado por Juan Esteban
 Lano pidiendo el vecindario, y el Ayuntamiento, visto
 uno uinientos y setenta y cinco, y se leon se leon, no
 tubo por conveniente el concederle el vecindario,
 y acordó se pare vista a la Policía 7.º de el Sr. D.º y sus hijos
 en paraje.

Vardamos en
 Juan Esteban

Se dio cuenta del memorial de Juan Esteban Lano, pidiendo
 el vecindario en esta ciudad, y se leon.

Señoría a los señores como a padre.
de su amor.

Se acordó oír a los señores de la villa
para que a la posibilidad de brevedad para el ayuntamiento
un asunto de los señores, y aunque se hubiese en
esta ciudad, no tienen el carácter de señores, y para que el ayuntamiento
en vista de lo consentido.

Se pide en el
entorno de los
señores, y se con-
cederán.

Se hizo presente por el Sr. Conde que no teniendo las
puentes necesarias para ponerlas en las calzadas de la
ciudad, teniéndose convenientemente de ofrecer a la comunidad
de señores para facilitar las intermedias entre el
puente y CANCEL de la Iglesia, y al Sr. Director de
el precio para las puentes y para la casa de señores,
haciendo de cargo de la corporación quitarlas y volverlas
a colocar a su tiempo, lo que así se acordó y que se les ofi-
ce abrenando, pudiendo ser esta gracia.

Con lo que se dio a los señores el Ayuntamiento de Salamanca
N. de J. de el Sr. Conde.

Junta de
En *Conde*
Señor *Martín*
Morales *José* *Casas*
Andrés

Aprobado en el
19 de Julio de 1854

En la ciudad de Salamanca, a diez y nueve días del mes de Julio
de 1854, yo, el Sr. Conde, y los señores de la villa

M. J. S.

269

El Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud a N.
Sr. Conde: Que tiene bien acreditado su celo y actividad en dar cumplimiento al pago de los impuestos de real contribución, y tal al tiempo de su cumplimiento, siguiéndose los mismos pasos tenia 24 mil 2. en poder del Admin. en virtud de una cédula en la que primeramente de Junio último, y habiendo aprobado lo recaudado hasta completar el el trimestre sino se hubieran presentado obstáculos, que lo han impedido. Tales han sido el haberse el Ayuntamiento visto en la precisión de tomar del caudal de contribuciones con calidad de reintegro + cantidad p. los gastos de las oficinas del Comercio de S. P. Mercaderías con el objeto grandioso de que la tropa, milicia urbana, y ciudadanos decididos tubiesen un lugar de acubio contra el enemigo de la Reyna nra. Señ. en lo reintegro no se podía realitarse por haberse mandado por real orden circular los impuestos destinados p. este fin. Lo



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

[Faint handwritten signature or scribble]

[Extremely faint and mostly illegible handwritten text covering the left page]

Copia del Informe sobre Caminos y Caseríos

El Ayuntamiento habiendo tenido una inoportuna satisfacción en poder suministrar a V. E. los datos y noticias que se exige por su oficio de 26 del presente mes de Junio; y para como las materias de que comprende sus fracciones estado, jemas al cargo y direccion de esta Corporacion, sucesivamente pueden contarse sus individuos como simples particulares, lo que de publico se han visto y se les ha informado por los sujetos mas ilustrados de la poblacion.

Seguendo el orden de arriba que V. E. se ha servido mandar decir en su oficio de

- 1.º - Que no existe otra Caserío con termino de nuevo q. la q. condensa de Barag. a Madrid, en la que pueden considerarse como obras p.ales las varias Obisotomillas y Puente de S. Lorenzo y Arca treinta y por lo respectivo a los caminos de esta Ciudad, en los que tambien se ven a levantar un nuevo Puente a las inmediaciones del Barago de S. Lorenzo. Seiran aventurada las noticias que se da a la atencion de esta Corporacion de las principales obras que se hayan constando en la Caserío dentro del Partido, por que como se ha reconocido por la Direccion general de Caminos y con la independencia que le expusieron, queda su b. de ellas el Ayuntamiento. Los restantes caminos se hallan sin haber, ninguno en construcción, tal cual los ofrece la naturaleza.

2.º Sin ignorar los esfuerzos que el Ayunt.^{to} se ha hecho para haber el camino q. guía a Valencia; que en su concepto es el más conducente al fomento de la agricultura, industria y comercio, y produciría incalculables ventajas cuando por medio de otro camino se llegara a haber comunicación con la Provincia de Sordania.

3.º - Para haber estos dos mencionados caminos como q. nunca se han proyectado, ni sea ellos ha formado expediente, no hay arbitrio alguno, y aunque les hay para la constancia general de las cosas como la que goza de Aragón, o Madrid, y no a el Ayunt.^{to} tales son y su rendimiento menor.

4.º - Sin q. se forme el plan de un camino y se calculen sus gastos no podrán designarse los arbitrios de que se deba hacer su provecho.

5.º - El Puente llamado de Algaró Santa Catalina exige imperiosamente una pronta reparación, y la falta de medio y arbitrio que procuran tomar para la obra, han sido los que contribuyeron al Ayunt.^{to} que hasta ahora ha atenido a presentarse un expediente, pero la entablará con aumento y consentimiento de V.S. tan luego como se encuentre mas desembarazado de ocupaciones y permitiendo cumplimiento de obligaciones a que por ahora no le es permitido atender.

6.º - No conoce este Ayunt.^{to} junta ni subdelegación de caminos del Partido, y como

todo ignora los arbitrios dedicados al objeto y su rendimiento.

7.º - Las aguas que fecundan este terreno a juicio del Ayunt.^{to} no existen la expectativa de ningún canal de navegación, y los cauces indigentes para los riegos fiados a la industria particular y laboriosidad de los Propietarios, se encuentran en un estado que dejan poco q. apetecer; ningún arbitrio algunas ni Estancos q. inutilicen los terrenos ni produzcan los efectos insalubres tan frecuentemente en los parages pantanosos.

Quisiera esta Corporación haber llenado los nobles deseos e invitación de V.S. pero la falta de datos documentados y respectivas ocupaciones, la privación de mayores esfuerzos, e ilustración de cuanto se le preguntaba, pudiendo asegurarse que si algo ha omitido debe atribuirse a su débil alcance, ningún esta falta u omisión pueda confundirse con la indiferencia por el servicio de S.M. en desatención a las indicaciones de V.S. que venere y acate y procure su seguridad.

Dio gova D 19 de Julio de 1834



Después de que se mejoró la
Educación pública de esta Ciudad,
estableciéndola sobre bases posi-
tivas, conformes a los intereses
públicos y a los generales del
Estado, me he ocupado en redactar
el proyecto que acompaño a V. S.
con las observaciones que se han
servido hacer los señores Parroco
y el Señor Procurador, como
miembro de la Junta de Capital
establecida en esta Ciudad, en
virtud de la providencia del
Gobernador Civil de la Prov.^{ca}
que V. S. hallará a continuación
de mi proyecto.

Para dar toda la perfec-
ción que sea posible, deseo que la
dicha Corporación que V. S. pre-
sida, lo examine, agregando por
acuerdo y a continuación sus obser-
vaciones, para la formalidad
del expediente e ilustración
de la Junta, y que como con-
cedores los individuos del A. J.
Ayer tanto, a las personas
enlucidas por su celo y sus



talentos que hay en la Ciudad, se
sirva remitirles el proyecto,
pidiéndoles sus ilustraciones
en la materia.

Si tomados los informes
de el Ayuntamiento, se vea nece-
sario, el proyecto sea nuevamente
su completa aprobación, puede
volver a la Junta, q^e deseara
de obtener el mejor resultado,
se ocupara de hacer una nue-
va redacción; pero si la Il^{ta}
Corporación del Ayuntamiento,
se hallare por su parte con-
forme, se hace necesario que
se sirva decir a la Junta q^e
lo está en cumplir con el art^o
18.º del Tit^o 17 del Reglamento
aprobado por el M. en 16 de
Febrero de 1808, y de el mismo
Ayuntamiento, haciendo al
obis un anuncio de las bas-
en q^e está el proyecto

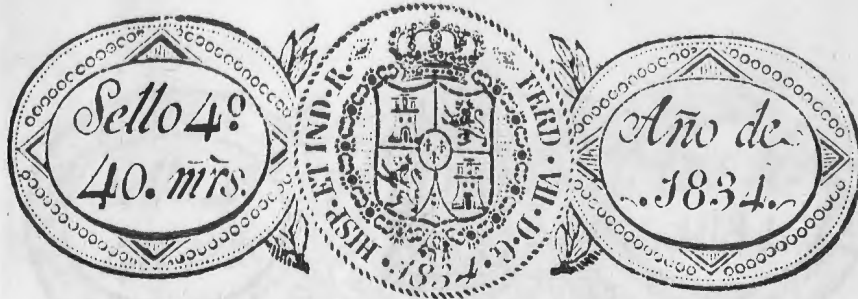
se sirva abrir un subscrip-
cion, para q^e se anoten en
ella los Padres de familia q^e se
propongan ser contribuyentes
por uno o mas hijos, a fin de
que este dato, entre en el calculo
lo aproximado q^e formara
la Junta de los ingresos, para
arreglar los gastos, por medio
de q^e el Abogado Director
que venga, sera proporcionado
en suficiencia, a la dotacion
que se le señala.

Entretanto el Abogado
Procurador, como miembro
de la Junta, se ocupa de
dar principio a la gestion
sobre el cumplimiento de lo tes-
tado por D. Ignacio Ramiro
a favor del Establecimiento de
Escuelas.

S
1808

Dotacion: ope...
de... la...
...
182...
...
en... de 26...
ultimo.

D...
...
1834.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. y S. P.

[Handwritten signature]

Lorenzo Villana natural de Barasueñor de Dilocad y residente en esta Ciudad hace mas or cinco años, a U.S. con todo respeto expone: que despues de haber servido a S. M. en clase de quinto, con honrader, y obtenida su buena licencia, entró en clase de criado domestico en la casa de D. Joseph Vera de Catalán vecino de esta Ciudad, donde ha permanecido cinco años sin interrupcion, hasta q. en el presente contrato matrimonial establecido en este nuevo estado, desea radicar su domicilio en esta poblacion, a cuyo objeto

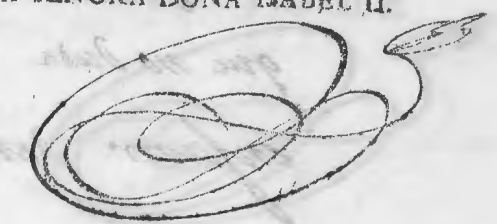
A U.S. suplico q. en atencion a lo expuesto, y previos los informes q. guste tomar sobre su moralidad y conductas, se digna admitirle y mandarle anotar como tal vecino en el Padrón correspondiente p. los efectos oportunos al fin explicado; como lo expone de la bondad y veridad de lo s. Calatayud a Verdúlio de 1834.

Lorenzo Villana *[Signature]*

M. y S. P. y S. P. Ayuntamiento de Calatayud.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



M. P. S.

Miguel Fernandez, vecino de esta ciudad puerto de las
 Arenas de P. S. con todo el respeto expone: Que siendo
 la voluntad de S. M. (Q. D. G.) colocar en los destinos
 apersonas que hayan manifestado su adhesion al
 legitimo gobierno; el exposante no puede menos de
 hacer presente que es una persona decidida a sostener
 todo trase los imprescriptibles derechos de S. M.
 que tiene la satisfacion de corresponder o pertenecer a la
 Militia Urbana de Casalesid; y adhiriendo que el
 provisor de intendencia no reúne las circunstancias
 que requieren para obtener el empleo con que se halla
 agraciado; y considerando el exposante mas atri-
 buido que el, por ser de mejores cualidades para
 el desempeño de tal provisor.

A. P. S. Suplico que atento de lo expuesto y
 en atencion a la desafeccion que siempre a mani-
 festado al legitimo gobierno Antonio Marcellan

actual proveedor de utensilios, se trata
exonerarle de tal cargo comenzando
sus facultades o bien agraciando con
el correspondiente empleo ~~el mismo~~ ^{gracia}
que no duda conseguir del acreditado celo de S. M.
enfavor de los derechos de S. M.

Calatayud 14 de Junio 1834

Miguel Fernandez

M. Y. S. Presidente e Indiv. de Ayuntamiento de esta Ciudad



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y año mil ochocientos treinta y cuatro: estando
juntos y unidos los 11.

D. José Fernandez de Heredia Decano
D. Samuel Zamora, D. Mariano Cruz,
D. Vicente Pel, D. Ziburno Corio,
D. Citebans Blas, D. Badoño,
D. Juan Manuel Calvar, D. Manuel Moreno y
D. José María Rodríguez y unido, comparete
el Ayuntamiento de esta ciudad, celebrando el ordinaria
de este día, leído y aprobado lo acordado en el
anterior: los S. D. Diputados hicieron presente
que habían acordado con el Maestro Alcañil
Andrés Badera la construcción del cementerio
bajo la obligacion de que la base en quadro
de cimiento habrá de ser de Piedra y yeso, y no
de barro como se decía en el presupuesto, que
la pared había de tener la altura de catorce
palmos, hecha de piedra y barro, media
baza de grueso; parada de muros con yeso, y la
bveda por dentro y fuera, y cubierta con



de la Milicia Urbana, un
hombre, el cual ha en pocos
días de los Juicios Provin-
ciales, por sus exesos y ma-
las notas. Las armas de
la Patria no deben confiar-
se sino a hombres honrados,
y V. d. como principal res-
ponsable debe llamar la
atención de la Junta, para
que se clarifique con como-
cinto, y sin indulgencia.
Tambien reciento que V. d.
se sirva decirme cuando
estuvieran uniformados los
que resulten definitivamente
alistados; y q. el Ayunta-
miento y la Junta, tomam-
do en consideracion la con-
duta de D. Manuel
Gragales, Comandante de

de las fuerzas de Caballeria,
se sirva decirme lo que de
279
le ofrezca y parezca para
manifestarlo al Gobernador
Civil de las Provincias y q.
este remueva lo q. fuere
justo

Dios que a V. d. mil. d.
Catalayud 19 de Julio 1854

J. L. Conde de Espinosa

Este H. Ayuntamiento, reunido con la Junta de Maiores
contribuyentes en la tarde del día de hoy
cumpliendo con lo que V. S. se sirvió decir en
su oficio del 19 deiro la clasificación de los supe-
res que por su buena conducta y adhesión
a la justa causa pueden ser comprendidos
en la lista de la Militia Voluntaria, y son los
que se contienen en la lista duplicada
que se acompaña.

No puedo decir a V. S. cuando producirán estos
uniformes; solo sé a los que quedarán con-
tra el uniforme les invitare yo que
se lo hagan, y a los que se hallan en el
caso de poderse vestir, sea necesario
proporcionar fondos para hacerlos.

El Ayuntamiento y Junta por unanimidad
reconocen en D. Manuel Grajales una con-
ducta irreprochable y una decidida adhesión
a la causa N. S. D. G. y a su Ayunta-
do Mayor Gobernadores.

Lo tanto de acuerdo con el H. Ayuntamiento y
Junta debe manifestar a V. S. en atención a
su ofi.º del 19 de los locientes.

Dios & Calatayud 21

El H^o Ayuntamiento con la Junta de mayores contribuyentes de esta localidad ha clasificado como sujetos de buena opinion y conducta y dignos por ello de pertenecer a la Milicia Urbana de Infanteria los siguientes

D. Jose Luis Guardia propietario

D. Sebastian Blas id

Simon Galiciano Artesano

D. Victoriano Martinez, Abogado

Maniano Gallo Inscribiente

Pedro Lecina comerciante

Vicente Pasa Artista

Fran^{co} Llovet del Comercio

Enigo Martinez id

Mmanuel Gasa Maestro Sastre

Ramon Pineda barbero

Pedro Las huas Maestro Fajrero

Francisco Blas Labrador

Feliciano Frances del Comercio

Luis Caballada Artista

Leandro Calabaza Labrador

Bacarias Ciria Artista

Angel Sanchez, Musica de la Colegial

Maniano Quintilla hijo de propietario

Lixarima Millan estudiante

Santiago Trains, Maestro Albeitero

Antonio Moraga Artista

Marcos Calavian id

Fran^{co} Canilla id

Yanis Itella, Molendero de Chocolate

Maxiano Yguanas del Comercio

José Guayas, id

Mánnel Livia Labrador

José Miguel, Agnalogeas

Maxiano Morales, Artesano

Leandro Cordia, id

José Pava, id

José Ponce, Estudiante

Virge Sanchez del Comercio

Martin Sanchez, Contador

Joaquin Soriano, Artista

Joaquin Olbes, Estudiante

Maximino Fozal, Artista

Vitoriano Garcia, id

Fernando Mesa, Estudiante

Mánnel Martines, Artista

Pedro José Lora, del Comercio

Victor Cruz, Mancebo de Comercio

José Palacios, Contador

Constantino Sabada, Plomero

Basilio Muñoz, Artesano

Pascual Del, Contador

Valero Lario, Artesano

Mánnel Calleja, Contador

Lito Manuel Heronzo, del Comercio

Maxiano Mata, Estudiante

Mánnel Arregui, Contador

Maximino Sanchez, Contador

Maximino Babala del Comercio

Constantino Herrera, Estudiante con licen. de en P. de

Brandio Cortada, Artesano

Cristobal Grijalva, Estudiante

Antonio Aguilera Lopez, Comercio

Mánnel Maximo, Artista

Nicolás Sanchez, id

José Pava, hijo de Contador

Fran.º Saverio Martin Bugneres

Mánnel Pava, Contador

Fran.º Vicente, Artista

Lorenzo Herrera, Contador

Vicente Bradija, Artesano

José Cruz, Estudiante

Mánnel Abadia, Artesano

José Sacramento, id

Pascual Saldana, id

José Muñoz, Moro de Comercio

José Martin, Contador

Benigno Weber, del Comercio

Juan Salceda, Artesano

Maximino Gil, del Comercio

Vitoriano Diaz, Estudiante

José Alcalde, del Comercio

Salustiano Ramarabal, id

Joaquin Hernandez, Estudiante

- + Domingo Martinez, Fructuoso
- Maximo La Sala artista
- Juan Fran^{co} Morales
- D. Andres Morales Srno de Argem. ⁴⁰
- D. Manuel Quintilla Regidor
- D. Maximo Lusa id
- D. Tiburcio Loro id
- D. Juan Manuel Casans Diputado
- Sebastian Babala del comercio
- Thomas Diez, subsecante de Jabon
- José Mata, Cafetero
- Juan Malla, Sargento Veterano
- Andres Cabreizo, Maestro Sastre
- Juan^{co} Gil hijo de familia
- José Rebuelto, comerciante
- Antonio Billalobos, Tambor
- José Vases id

Comisario de Calatayud 20 de Julio de 1834

Informe Berdiel

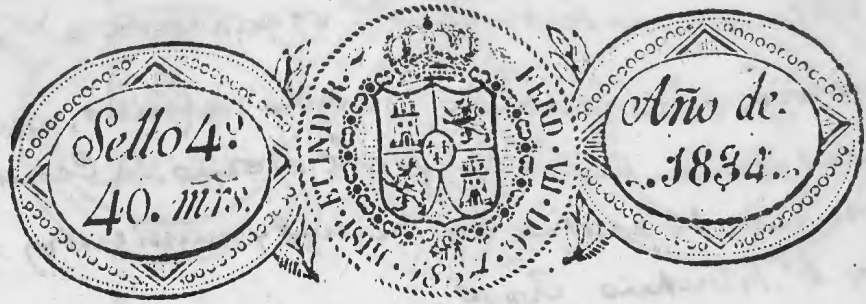
1834

El Ayuntamiento de esta Ciudad, evacuando el Informe que con fecha cuatro de Julio de este año sobre la exposicion de Gerónimo Berdiel y Compania, en que se queja de que se le exige en esta Ciudad, al pago de R.ª Contribucion diez: q. si bien es cierto q. Gerónimo Berdiel no pertenece al vecindario de esta Ciudad, porque no lo ha solicitado por medio de Memorial, es sin embargo un continuo residente con abitacion arreglada y conocida, y sobre todo un Comerciante sin interrucciones, pues q. haun en cortos intervalos de su ausencia no su trafico administrado por mancebros cargadas. Su malicioso vecindario en Almunia no tiene otro objeto q. el de sustraerse del pago de contribuciones la cuota correspondiente a sus utilidades. No por esto cargariables contribucion de Ayuntamiento a quien no le toca el conocer si el de la Almunia esta o no mejorado de aquellas, pero queda dicho el concepto bajo el que le carga, y en confirmacion de q. esta Corporacion pro-

cede en ello con repetición y conocimiento
 es bien seguro q^e se abstiene de ~~com~~
 prometerlo y confundirlo entre los de
 oficio vecinos de esta Ciudad, porque
 de luego no es un vecino calderero por
 ser un vecino comerciante sin demerito
 un solo día su vecindario en estas cosas
 Es falso además q^e su comercio se conecta
 a la venta de Mantas y Calderos, pues
 otros varios los q^e se le conocen en esta
 Ciudad y entre ellos la India.

Jamas se ha quejado a esta Corporación
 Gerónimo Bendit de los repartos
 anuales, de modo q^e este Ayuntamiento
 no hubiera podido embudarse caso de ser
 injusto el reparto a menos q^e no hubie-
 ra hecho merito de su temerosidad, o de
 sus animos de suspender a V.S. Así q^e
 el embargo de q^e se queja, y se llevara
 delante, a no disponer V.S. otra cosa, es
 efecto necesario de su resistencia a un
 pago justo.

Se remite por el correo de Huelva al Ayuntamiento



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento de Huelva
 Julio y agosto 1834



En la Ciudad de Calatayud y Calatay consisten a la
 de la misma, a veinte días de mes de Julio y año mil ochocientos
 treinta y cuatro, estando juntos y congregados los S.
 D.^{ns} de Huelva
 D.^{ns} Mariano Ena,
 D.^{ns} Juan Luis Lobo,
 D.^{ns} Fructuoso Martínez, Residente,
 D.^{ns} Juan Manuel Casar, D.^{ns} Manuel Moreno y D.^{ns} Juan
 Torres, Diputados de Indios, y juntamente el Ayuntamiento
 de esta Ciudad. Citados a la congregación en su día
 y hora señalada, señalada, publicada y anun-
 ciada para la venta que viene de las tres casitas,
 que son univo ararinos, propios del Ayuntamiento al fin
 de la Ciudad, y cuando en amenaza, según aparece

Remate de la... del informe de la virtud unida y Decreto de H.
 Calatay, destinado... los S.^{ns} civil se tiene de los convenios. (Hecho
 para la construc- la hora y publicada la venta, se presentó Juan
 ción del cemente- Luis Melendo, Maestro Alfarero vecino de la
 rio. misma, e hizo la postura de tres mil quinientos
 a la Casa q^e se halla, salvando a la mano dere-
 cha por la Puerta de Calatayud; y acordado
 considerado por admisión, se anunció y apareció



que á V. S. m. an. San Ydefonso 7 de Julio de 1834 = Nicola Maria Savelly = Sr. D. Jose Borruel = Lo que transcribo á V. S. para q. lo comete y que se sirva hacerlo presente á ese ilustre Ayuntamiento que tan dignamente preside, y tambien mis justos y debidos respetos y que cuenten con mi cooperacion todo los sus individuos q. lo componen en cuanto este á mi alcance á elevar los sentimientos q. los caracterizan de fidelidad y adhesion á nuestra inocente Reyna D.ª Isabel 2.ª y á su Augusta Madre la Reyna Gobernadora, en lo que no haré mas que cumplir con un deber tan sagrado, teniendo siempre presente que V. S. ha marcado esta senda q. todo debemos seguir,

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia la del Yltre Ayuntamiento y sus consiguientes

que á V. S. m. an. Calatayud
á 21 Julio 1834

286

El Conde de Espinosa

C. en 23.



287

Se destinare una persona procedente de parte, aunque corta, de Madrid, y otros puntos en dinero de que hace mención fecho, expreso de V. M. lo heví en este oficio, para hacer presente al M. Y. Ayuntamiento de Calatayud algun presupuesto para el proviendose del punto de Sta. Mercedes.

En virtud de

Cominiendo en estas circunstancias blanquear y abitar el punto destinado para Lazareto, a fin de que puedan verificar una cuenta de observacion las personas procedentes de parte, aunque corta, de Madrid, y otros puntos en dinero de que hace mención fecho, expreso de V. M. lo heví en este oficio, para hacer presente al M. Y. Ayuntamiento de Calatayud algun presupuesto para el proviendose del punto de Sta. Mercedes. lo conveniente al efecto; advirtiendo por mi parte que lo recutorio para epigui de como Marcen, en la calidad de prestans forzoso, que se le reintegrara si deducidos los gastos lo permitieren los fondos de Caridad, la cantidad de mil res. de ven.; entendiendose que se le obliga a este adelantado por su falta de patriotismo y ningunas



caridad, habiéndose negado
a admitir el honorario des-
tino de Comisario de Cuartel
para el mes de Agosto el M. Y.
Ayuntamiento, y que han admi-
tido tan gratuitamente. Lo de-
más veámos elegidos; y en
el caso de que se negare a ve-
rificar este pago, se me
avisará para embiarle
un Vendedor de apremio con
20. res. diarios.

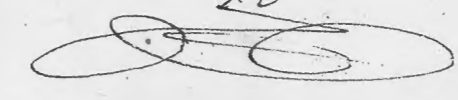
Dado que a V. S. m. de
Calatayud 22 Julio 1854

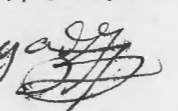
El Conde de Espinosa


En Decano del M. Y. Ayu-
ntam. de Calatayud

P.S.

Vindar p. Saturnis Minor
 Catave p. Fernando Vazquez
 Vindar p. Ramon Pances.
 Vindar p. Tore Catalan
 El Brigadier Larraga
 p. Fernando Larraga
 Larraga se entregaran en casa del
 Diputado Juan Manuel Catalan.
 Instaran a continuacion el
 quedan enterados.

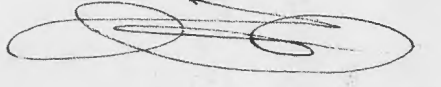
Heredia


queda enterada de esta orden
 Fernando Larraga


queda enterada p. indispo-
 sicion del Brigadier
 Larraga p. p. y
 Fernando Larraga


queda enterada
 Carrion Heredia
 Por D. Joseph Verdor
 Catalan, enterado
 Man. Donalbas

Los S. S. notados al margen, y por su ausencia
 sus respectivos mayordomos, apromtaran en el
 momento sin la menor demora en disponer
 una cama, conymeta de madera, Terpon,
 colchon, dos sabanas de ciento, almohadas
 y alvanta, para emplearlas en el lazareto
 estableciendo en este mismo dia con la
 urgencia y esipen las circunstancias.
 Constitucion de Calatayud 22 de febrero de 1834

Josef Hernandez de
 Heredia


Por mi Sr. D. Fernando Vnica de Soria
enterado Jose Vnica

Es

Quedo enterado y por certificacion de mi Sr.
Padre como apoderado de D. Saturno Muriel

Muriel Sanchez

En virtud de lo que en el presente
de las respectivas diligencias que se
hicieron en el presente en el
caso de D. Saturno Muriel
y de lo que en el presente
se ha acordado en virtud de lo
que en el presente se ha acordado
en virtud de lo que en el presente
se ha acordado en virtud de lo
que en el presente se ha acordado

Jose Vnica
Muriel Sanchez

En virtud de lo que en el presente
de las respectivas diligencias que se
hicieron en el presente en el
caso de D. Saturno Muriel
y de lo que en el presente
se ha acordado en virtud de lo
que en el presente se ha acordado
en virtud de lo que en el presente
se ha acordado en virtud de lo
que en el presente se ha acordado

Muriel Sanchez
Jose Vnica

[Faint handwritten text, possibly a title or header]

- D. Siberto Japón
- D. Jon German
- D. Juan. Aron
- D. Pedro Linares
- D. Judas Lario
- D. Yidro Meran

Nota
Pondrem referim origen
van interesados

- Enterrado Silvestre Gapercent, conjuente de
- Enterrado Judas Lario
- Enterrado Yidro Meran
- Enterrado D. Jose
- German
- Enterrado: Luna

No puedo dar cumplimiento
como se pide por lo que he de
ga diligencia de verme a hablar
con los señores de la Comandancia de Arica

Para atender
ala necesidad de de
zarlos, ha determinado
este T. N. pongan lo
S. anotados al margen
vase su propia respon-
sabilidad, en el pro-
vio termino de non
hora, en la casa de la
Ciudad, una cama de
Vanes, mas que, Col-
don, dos sábanas y
dos almohadas, man-
ta y colcha. Conintom

Calata

21 de Julio de 1834

Don Fernando de

Alarcón



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



ochocientos treinta y cuatro, estando juntos y congregados

los señores D. Fernando de Medina y Cepeda, D. Juan Presende,
D. Manuel Quintanilla, D. Adriano Linares,
D. Gregorio Cortés, D. Cristóbal Blasco,
D. Melchior de Mendizábal, Presidentes

D. Juan Manuel Casan, D. Manuel Moreno y D. Antonio
Diputados y Jueces, componentes el Ayuntamiento de esta

ciudad, todos ellos con
votos de su voto.

ciudad, celebrando en esta para dar cuenta de los
del Caballero Gobernador, leido el expediente de
comunicacion sobre el manuscrito del Sr. D. Juan,
quedo enterada la corporacion, y acordó de una a la otra,

que se leya el expediente de fecha de este dia, sobre la
con el Sr. D. Juan para que de este dia hayan quedado

los señores D. Juan
Diputados en calidad de
Diputados.

los señores D. Juan y D. Juan, y D. Juan, de los señores
en calidad de representantes de esta, y de este
para la redaccion de los puntos de los fondos de ca-

idad, la cantidad de mil reales por punto motivo
de un mes en el oficio de un mes, y se le ha
al Sr. D. Juan para lo qual se le comunicara, y
habiendo

se dio traslado en el mismo acto y enterado de lo con-

tenido a los señores, a fin de la entrega de los
se dio traslado a los señores de la corporacion de los Diputados



presentada a D.º Sr. Yntendente los recibidos
 de contramano en el momento de la conyugacion y
 sobre todo y el efecto de suministrarlos venen-
 tos. Con el expresado objeto se despachan al Comisio-
 nado Sr. Miguel Pallareso candelario del Ayuntamiento
 de Calatayud y mandamos al Sr. Yntendente que oficie a
 los señores reales del tenorio de venas en Sepores
 y a los señores de las casyas vendidas
 y a la conyugacion del Calatayud, se tomen con calidad
 de pronto sumario, mereciendo el Sr. Yntendente el
 apremio para poder cumplir con el pago. Y por lo respectivo
 a Calatayud, el encargo de Ramon Juanes como presente
 que en materia de salud se trata en materia de salu-
 cio universal de los señores de Calatayud, y que la venta de los
 de veinte y cinco a treinta y cinco lo emprendan en el
 día de mañana y por ende en la casa de pago.

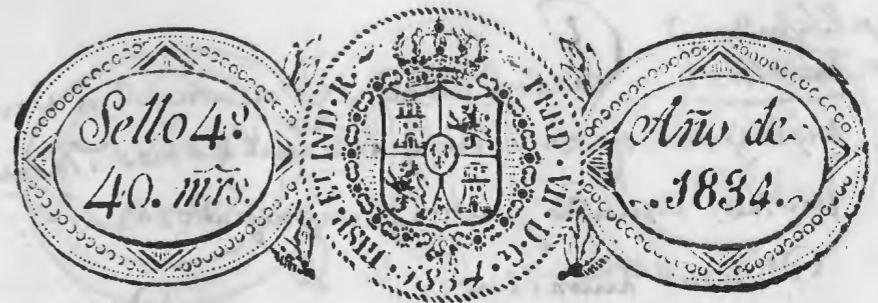
Sobre el apremio
 de los señores de
 Calatayud para
 que se cumpla

Sobre el pedido de
 Camas: lo he
 presente la Junta
 de Calatayud y el
 Ayuntamiento para
 hacer el pedido

El Sr. Junilla, como Yntendente de la Junta de Sani-
 dad y por encargo de la misma, como presente que era
 necesario hacer disposicion de Camas y local para los
 señores de Calatayud para el tránsito y para el roce
 y para el comunarse el contagio si viene de fuera de los
 señores de Calatayud y de fuera de Calatayud manifestase a la
 Junta de Calatayud sobre el particular al Ayuntamiento y
 la conyugacion para hacer el pedido de Camas,
 por no estar autorizado para hacer pedidos algunos,
 sin tener remedio a ellos con justa causa.

También se le encargó al mismo Sr. Junilla hacer
 presente a la Junta de Sanidad lo respectivo que
 se a la salud pública, el permitir el abrenque

Se ha apresurado
 a la Junta de Sani-
 dad lo respectivo
 de Calatayud y de
 Calatayud



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



los señores de las casyas vendidas y la Ciudad
 por el efecto de que se tomen las aguas vendidas y con-
 tidas en las casyas de Calatayud, se lo merezcan.

Asimismo, teniendo el Ayuntamiento en consideracion
 los sucesos que ya por las alarmas de los
 señores de Calatayud y ya por las medidas sanitarias se ocasio-
 nan, sin tener fondo ni facultad para progre-
 sionarlo, por reparos, a modo de arrendar
 la oficina del Peñillo y de la oficina de los etnolu-
 mentos detallados a la oficina, con destino
 impreso a partes de poblacion, y se señaló para
 ello el labado primero de junio y se comen-
 te a las diez horas de mañana lo que se
 anuncio por carteles y se dio a conocer al Ayuntamiento
 de Calatayud por el Sr. D.º de Calatayud.

Se acordó arrendar
 la oficina

Junilla Ena Casa
 Carayud

Moron Martinez
 Torales
 Andres Mochale

Ayuntamiento del Cabildo
26 de febrero 1834

Ciudad de Calatayud a veintey-
seis dias del mes de febrero y año mil ochocientos y
cuatro. Causa junta y congregada de los

D. Manuel Quintanilla

D. Mariano Ena

J. Libanio Conso,

D. Mariano Ena

M. Juan Manuel Casan,

D. Manuel Ena Dip. y D. Anso

Forner, todos Procuradores y Ayuntamiento, celebrando el ordinario de media, leído y aprobado lo acordado en el anterior: se sacó a pública subasta la

Casa de la calle de la mano izquierda que queda saliendo

por la Puerta de Zaragoza, según se acordó en el Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud, y habiendo concurrido varios

postulantes, por Alberto Salas, se hizo la subasta en la

Ciudad de Calatayud a veinteyseis dias del mes de febrero y año mil ochocientos y cuatro, que se

hizo a favor de D. Alberto Salas, por el precio de veinteycuatro mil quinientos

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

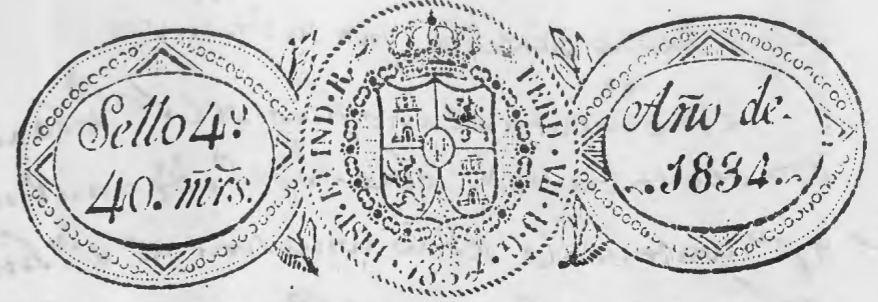
reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince

reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince reales, y apercibido el remate con señalamiento de quince



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

[Handwritten signature]

Por cada cabrito y condeno de ventresca
quatrocientos 4.
Por repenir las barajas, doce mil 12 mil

Centenado de los dichos cabritos, por los dichos señores de la
labor de los dichos cabritos, por un año a pagar lo de
presente, y habiendo admitido y recibido veinte y
cinco por medida, y aunque se repitió el pregón y apercibido
el remate varias y repetidas veces, no hubo quien
hiciera mejor oferta, por lo que quedó trasada
a favor de D. Gregorio Ena, por un año, y
se pagará a cuenta en el día de mañana veintiocho.

El Sr. Conso hizo presente, que como Regidor de
esta villa había invitado a Manuel Sanchez de la Caba
en un real decreto, por haberlo ocupado un a Cabrito
que había inventado en el dicho pueblo: el Ayuntamiento lo
agradó y acordó que la casaca se distribuya entre los
Pobres y Alguaciles, y la multa con arreglo a
ordenanza, a saber, una tercera para el Ayuntamiento,
otra al demandado y otra a penar de la multa.

Se hizo se hacen el pago a Sr. Miguel Calabro
Máximo de la villa para la oración que pronunciará
en la función del día 24, y se acordó darle
veinte y cinco reales, con la gracia de que tan dignamente
24.

Arrendo de los

Por cada pero diez y seis mil	16
Por el alquiler que se da al mud. venen. quama mil	24
Por cada carga de Perudo fresco, diez mil	2
Por cada baml de Cicabeche, diez y seis mil	16
Por la carga de Sardinias blancas, un real	1
Por el alquiler de Sardinias blancas, tres mil	3
Por cada pero, cuatro mil	4
Si sacan la media del baml de cada una quama mil	1

le ha hecho suceder por un discurso.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Obispo de Barcelona sobre lo del Alcaide mayor.

Sobre el oficio y p.^a interviniente se dio comisión al Sr. Sindico, que a su vez ha hecho para el día lunes q.^{ue} se celebrará Ayuntamiento a las 12 horas y de la mañana de hoy día.

Al mismo se acordó hacer una exposición al Sr. Intendente p.^a q.^{ue} provea a la persona q.^{ue} encargue el suministro de carbón a la tropa, para que se le suministre a las plazas q.^{ue} se hallan traído nuevo menaje, p.^a lo qual quedo comisionado el Sr. Intendente, haciéndole presente los perjuicios q.^{ue} se hacen al Ayuntamiento y al de los anticipos para el pago de los trimestres.

Se dio cuenta de lo oficio del Sr. Comandante accidental de milicia de Barcelona sobre el estado en q.^{ue} están los propios y lo preciso para el equipo, se dio comisión al Sr. Sindico.

Como que se firmó el Ayuntamiento q.^{ue} firmaron D.º José de la Cruz y D.º José de la Cruz: habiendo acordado tambien que el pago del trimestre se p.^a despachare el apremio, se haga tomando lo q.^{ue} ha producido la casa vendida en media y el mes de arriendo del Realto, todo con calidad de ser un mes.

[Handwritten signatures and names: Simón, Enay, Corra, Martín, Monje, Caras, Torres, Andrés Machal]

Ayuntamiento del lunes 28 de Julio de 1834. En la Ciudad de Calatayud, Calatay con 1112



He leído el Informe que el Ayuntamiento de Calatayud me ha presentado de la instancia q.^{ue} en vos del actual me presento D.º Francisco Siguencia Alcaide Mayor de esta Ciudad sobre la suspensión de su sueldo q.^{ue} habria determinado el Ayuntamiento; y no ha podido menos de admirarme la conducta q.^{ue} la Corporación ha seguido con el Alcaide Mayor, por el modo capcioso y mal entendido q.^{ue} ha usado para su suspensión y tambien conmigo a quien el Ayuntamiento por sí se opuso del conocimiento de esta providencia, olvidando la R.º Cedula expedida por la Cámara en 4 de marzo de 1826, en la cual,



por resultas de lo expedido
formale para la provisión
de la Plaza de Alcaide
Mayor, se sirvió resolver
S. M. q. esta Plaza quedase
á cargo del Alcaide de
Casas Comisionales, como
objeto de su mejor dotación
y q. por la privación que
se hacia al Ayuntamiento
de nombrar su Alcaide
pues esta prerrogativa
tenida entre la Corpora-
cion y el Corregidor,
cuya virtud usando
antecesor de su Sr.
bro Alcaide Mayor
esta Ciudad á D. Fran-
Siguierosa en 16 de A.

de 1830; y era bien obio-
q. el Ayuntamiento hubiese
reflexionado, no estaba
en sus atribuciones qui-
tar una Plaza q. no havia
sido provista en su turn,
y q. dependiente en su ser-
vicio de otra Autoridad q. era
la misma q. la havia pro-
visto, devio el Ayuntamiento,
por obligacion y por politi-
ca, hacer presentes sus ra-
zones al Sepe á quien toca-
ba resolverlas, ó cuando
menos no separar del servicio
al mismo á quien él havia
incorporado, en virtud de las
precitadas facultades.

La M. Orden en q.
el Sindico D.º ha fundado su
exposicion, se digno expedirla
la Magestad del Sr. Du.
Fernand 7.º (J. L. L. L.) en 27.

de Enero de 1833; y el Ayuntamiento de 1834, ha debido al del citado año las razones q. tubo para no separar al Alguacil Mayor, puesto aquella fue la época en que devio verificarse, y no como quiera, sino q. como todo el año integro, tiene muy sobrado para las reflexiones, resoluciones, o representaciones que el Ayuntamiento hubiera podido hacer venientes.

Siguio el Alguacil Mayor sus servicios sin oposicion alguna, y en Julio del presente año es cuando se acaba el actual Ayuntamiento de la N. Orden del año anterior: esto es casi a los tres meses de haver entrado en el desempeño de sus funciones; cuando el Alguacil

Mayor ha prestado y esta prestando servicios de mas importancia p. los intereses de S. M. y para la Causa del Estado; cuando a la vista de todo el Publico, no solo vive su destino con integridad y con conocimiento que no he recibido contra el, sino que descompensa cuantas Comisiones se le encargan conexas o no con su servicio; y lo que es mas, ha sido por repetidas veces anovado se hallan a los enemigos de la Patria y se expulsarlos del Conregimiento, cuyo servicio util para todos, es arduo y digno de consideracion.

Extraña hasta

aquí la conducta de
simultaneamente lo es
cho más, por haber
mandado suspender los
eldos, no solo comientes
sino atrasados, sin dar
intereses conoim. to de
ta orden), sin de civil
la Autoridad de q. de
de, y se una manera
nombre castellano suprim
paraque cada una reflex
sionando el contenido de
este oficio, le ponga el
que le dicte su con
cia.

En el supuesto
de q. el Alguacil mayor
deba cesar en sus fun
nes, debe y exijo q. se
pagado hasta el día
que el Público se

utilizado de sus servicios,
y en que el Ayuntamiento
tome esta resolución
después de mejor acor
dada; pasando los oficios
correspondientes para
que con este documento
pueda D. Francisco Siquier
La hacer contar en las
oficinas de cuenta y
razón que ha cesado
en el destino, cuyo sueldo
le privaba de cobrar el
que le ha correspondido
por su retiro; y entiendo q.
como el Alguacil Mayor
de esta Ciudad no está
en el caso del concepto
de la mencionada N.º or
den del 27 de Enero de 1823,

y que sus servicios
sonales, no hay de ninguna
manera quien los reconozca,
ce, el Ayuntamiento de
pensar mejor su deter-
minacion y exponerme
lo que le parezca, por
que con mi dictamen
es que subista este
pleado como poco quib-
so, util al servicio del
y conveniente al Publico
queda yo dirigia la expo-
sicion a la Superioridad
a fin de que si fuere
necesario recaiga en
particular la resolu-
cion Soberana.

Y antes se p...

ceder a separar del servi-
cio un individuo tan util,
espero que el Ayuntamiento
tome en consideracion mis
oficios de 11 de Dicie del año
proximo pasado 1833, y 19 de
Febrero ultimo sobre la de-
tacion de los otros Alguaciles,
porque no es compa-
tible con la razon humana,
creer que hayan de ser hon-
bres honrados, y perseguir
a los bribones, unos indi-
viduos, a quienes no se
pá de comer, y que su
geta a las oblas obencio-
nes del Tribunal, para
meses enteros sin per-
cibir media peseta.

Dios

que a S. S. m. a.
Calatayud 25 de Julio
1834

El Conde de Espiratet.

J. Regidor Decano del M.
Ayuntamiento de esta Ciudad.

Contestando a lo que se mandó al oficio de
 D. de B. del que sigue relativo a la instancia
 de D. Juan Siguera Alguacil mayor de
 esta Ciudad y Fargada dice decir: Que
 en el Informe que tiene dado a petición de
 V. sobre el mismo objeto manifestado con
 claridad y terminantemente la Corporación de
 fundam. de su resolución la que jamás
 se ha dirigido ni dirige a separar al D.
 Juan del empleo de Alguacil mayor en
 que el anterior de V. le dio, y menos
 a privarle del libre ejercicio de sus fun-
 ciones, pues esta villa penetrando el signifi-
 cado de que esta prerrogativa reside
 en V. en el caso presente. Solo se limitó
 al Sello, que tiene asignado por tal Al-
 guacil mayor, y no ha recibido del
 Depositario de Armas en este año, muy
 nada su Tratado de lo que ya tiene cobrado

El actual Ayuntamiento no se ha
visto en la necesidad de pedir al del año
anterior los recursos que ~~traba~~ ^{se} no se
pueden al Aguacil mayor, supuesto que
nunca ha tratado de separarse, segun
tiene manifestado; ni tampoco podria
darse justicia sobre si la partida del d.
ello que tiene consignado se la hanrian a
sueldo o no en cuenta, porque esto no
se ha rematado todavia al Sr. Fiscal
deute por averia de ~~orden~~ ^{el} ~~regra~~
to del d. p.º sin cuyo ~~para~~ ^{como} ~~pro~~
ferible a todos del Ayuntamiento no se ad-
miten aquellos en Contradivida.

Los servicios que tiene hechos
D. Juan de Siguera por la intermedia de
S. M. y por el Estado son notorios y
muy recompensa, pero esta tova al
Sr. Gobernador no dirige y el Ayun-
tamiento ~~debe~~ ^{debe} contribuir a ~~este~~ ^{este}

295
con los recursos que se le piden y
otras a sus contribuciones.

Repita este Ayuntamiento que no
ha separado de la Real Caxa al Aguacil
mayor, ni le ha mandado con el fin
de ~~que~~ ^{que} no ~~este~~ ^{este} en sus atribucio-
nes, y si inter de S. M. como sucesor
de quien le nombro. Que como unico
responsable al Ayuntamiento y finca de
propia ~~en~~ ^{en} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~frutos~~ ^{frutos} de
este ~~trata~~ ^{trata} ~~de~~ ^{de} ~~publicos~~ ^{publicos} ~~dispono~~ ^{dispono} la co-
locacion del pago del sueldo que tiene con-
signado D. Juan de Siguera como Agua-
cil mayor hasta tanto que no se man-
de otra cosa por el Sr. Fiscal
por cuyo decreto queda libre la con-
tribucion de la responsabilidad indicada; o
por ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~recompensa~~ ^{recompensa} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~servicios~~ ^{servicios} ~~que~~ ^{que} ~~le~~ ^{le} ~~ha~~ ^{ha} ~~hecho~~ ^{hecho}

unendore a lay adas el bonnaden

seundo hacer el pago de unendore
deley al canonigo magistral

Pago del canon
al canonigo
magistral

Oracion / todo el dia 24 y celebraron una
divasio los ocheray uero y los meury ley le
comunan de la tercera de la mesa i ayguera en
man. hana de la hila poma cubra q. u le ocup
sin premonela en el masno. como que u dno
broel spintum q. pnamon spoy h. de que
y el no doffe.

Amalia Ena
Caray
Moray
Torzev
Andrey no hale

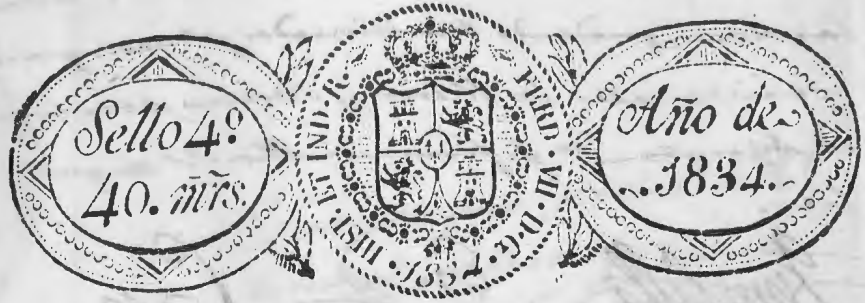
Ayuntamiento de 317
de Julio de 1834

En la ciudad de Calatayud a treyntay uno de Julio
de mil ochocientos treinta y cuatro, estando juntos y
congregados los

D. Manuel Quintanilla
D. Fabriceo Cozo
D. Juan Manuel Casans, D. Adriañel Morem y
Antonio Torzev; todos Regidores, Diputados y Síndico

Representacion del
oficio del Conde
Nunzio de Francia
de presente en
mandar a Darag
y quedar interino
el Sr. Coronel D.
Manuel Rebollo

Componentes el Ayuntamiento de esta ciudad; estando asi
nidos se dio cuenta del oficio del Sr. Conde de Castelar
por el q. da cuenta de su asistencia a Darag y de quida
de un cargo de interinamente del Gobierno Militar y Politi
mandar a Darag lo el Coronel D. Manuel Rebollo; al mismo tiempo
y quedar interino el Sr. Coronel D. Manuel Rebollo
de los canas. p. su alojamiento en el frente de la Mena
unonse a las actas; en cuanto al quinquen fery



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGNIDAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

y en cuanto al segundo facili
fensa dno dos canas que
se exigiran, la una a
Martin Ponzos bimeroy la otra a D. Alberto Salacio;
con este motivo acordó el Ayuntamiento conplimentar
a dno Sr. Gobernador interino, para lo cual fueron
comisionados los Sr. Cozo y Montañez; por quienes
reducidos la comision que se comisionó aun remido
el Ayuntamiento, se hizo presente la buena acogida que
habian merecido y que el expediente Sr. Rebollo habia
suscitado de fidedigna una complejacion de la comision
sición con la conpacion p. en esta materia de comito
que pueden interesar al publico y que habian quida
acordos que la reunion se verificaria a las ocho horas
de la mañana del dia siguiente en las Casas Consi-
riales.

Se dio cuenta de la exposicion formada por el Sr.
Ayuntamiento de Calatayud relativa a que el Sr. Intendente celebre al Ayun-
ta. Intend. p. el suministro de interinos por las aerey
delebo de tener que en las interinos de ayuntamiento, y que en otro caso se
sición y otras que se p. en esta materia en valor su mano que las lim-
pias y conpacion como destinadas a la guaran-
cion; se acordó y acordó se remita por el Sr. Morem al
Ayuntamiento D. Antonio Martin p. y actas se
pronto despacho.

Se dio cuenta de un memorial de Maria Ruiz
Abisud p. su
pension de pago
de contribuciones
atrasadas de 1834
Ruiz

solis tanto p. el pago de sus contribuciones
atrasadas y se decretó no haber lugar, habiéndose a debi-
do efecto el acuerdo q. se tiene acordado.
Se hizo presente que en la tarde de este dia salia del
Convento de Santa la carantina el Sr. Alcalde Fray
D. Juli Bonnel y que en el dia de mañana tomara

posicion de su destino, y lo cual se devia de las ore de las doce, quedando comisionados y acompañados a las Comisitoriales los Sr. Ena y Morano, con lo que se disolvió el Ayuntamiento y firmaron el Sr. de que yo el mismo día sea.

Fuente *Ena* *Corzo*
Martinez *Carauz*
Morano *Torres*
Indignos

Ayuntamiento de Calatayud y Caras Comisitoriales, de las de S. de Agosto del 834, en virtud de un acuerdo de veintidós y caratros, estando presentes y concurridos los Sr.

D. Manuel Fuente D. Mariano Ena
D. Vicente Bel D. Esteban Blas
D. Victoriano Martinez Regidores; D. Manuel Car
D. Manuel Morano y D. Antonio Torres, se presento en el Ayuntamiento acompañado de D. Tiburcio Casero el Sr. D. Ramon Rebollo Coronel de Inf. Sobrecamandante instruido Militar y Politico de esta Ciudad y su Partido, y habiéndose ocupado de las peticiones, se manifiesta por varios de que nota repetirian varios como el dadas trochas de su llegada a esta Ciudad, que a otro efecto es en un oportuno tener una reunion con intervencion del Ayuntamiento, con presencia del Sr. Vicario General, Presidentes, o Comisionados de los Cabildos de Santa Maria y Segura, del Sr. Excmo. de esta ultima, del Sr. Excmo. del Clero, de los Presidentes y Pasos de las Iglesias de esta Ciudad y de los Pastores de las Comunidades Religiosas, e invita a todos conituy con su privilegio, e influencia en el Pueblo, a dirigirse a los incautos, de las falsas ideas q. los munitos de la tranquilidad y del legitimo gobierno de S.

Reunion de los Sr. de Ayuntamiento con varias otras por lo que a fin de sostener la tranquilidad

del Sr. Vicario General, Presidentes, o Comisionados de los Cabildos de Santa Maria y Segura, del Sr. Excmo. de esta ultima, del Sr. Excmo. del Clero, de los Presidentes y Pasos de las Iglesias de esta Ciudad y de los Pastores de las Comunidades Religiosas, e invita a todos conituy con su privilegio, e influencia en el Pueblo, a dirigirse a los incautos, de las falsas ideas q. los munitos de la tranquilidad y del legitimo gobierno de S.



Habiendo que pasan a la Ciudad de Zaragoza a usar de la licencia q. me ha sido concedida, y habiendose encargado del Gobierno Militar y Politico de esta Ciudad el Coronel D. Ramon Rebollo por disposicion del Excmo. Sr. Cap. Gen. de este Reino y Rey; lo digo a V. S. para su inteligencia y la de este Ayuntamiento.

Dios que a 17. de Agosto de 1834.
Calatayud Julio 30 de 1834.

Al Conde de Miraflores

J. Regidor Decano del Ayuntamiento de esta Ciudad.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or name.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]



300

Habendome. encargado interinam.^{te}
del Gobierno Militar y Político de esta
Ciudad y su Partido, por disposición del
Excmo. Sr. Cap.^º Genl. y fijado mi re-
sidencia en el Puente de la Merced,
espero se servirá V. S. de acuerdo con
el Sr. Ayuntam.^º disponer se me
faciliten para esta tarde sin falta
do carnes completas p.^º mi uso y
el de mi Ayudante

Dios que a V. S. ml. amb.
Calatayud 31 Julio 1834

Manon Estrella



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or text.]

M. J. L.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud puesto alas Ocasiones de V. M. con todo respeto expones: que hace mucho tiempo en esta Ciudad una Guarnicion compuesta de ciento cincuenta plazas ala que suministra de todo lo necesario con el mayor perjuicio del Vecindario, que ha llamado su atencion y no pudiendo mirarlo con indiferencia tampoco puede menos de evitar la V. M. para que se remedie. Si bien es cierto que los Ayuntamientos son obligados a suministrar por si los tiempos estantes en una poblacion no excediendo de cincuenta plazas, no lo es menos que no tiene semejante obligacion estando de dicha fuerza, en cuyo caso el Ayuntamiento es de largo de la V. M. y de dicha fuerza por su contrata de repuestos, y asi sucede ala Ciudad de Calatayud donde por las circunstancias politicas permanece mucha mayor fuerza de plaza, donde por no haber cuarteles apropiados, los soldados de los Ayuntamientos en los suministros a los precios del Mercado que maneja le son abonados, tiene el hazer mayor sus gastos de abastandole en el Abono un deficit tanto mas considerable quanto se mantiene un empleado con sus sueldos y mayor numero de Lamparitas de Lanera para la Viduar y para los Cuarteles profesionales. Esas es que la V. M. Haciendo no habe otros Abonos de esta especie, si bien es cierto que lo sufre el Vecindario, en virtud del arrendo de doscientas

camas continuas, limpias y composicion de los ropas
con otros gastos condiguientes que agobian al vecinda-
rio, y cuyo remedio no puede menos de reclamar el
Ayuntamiento Exponente. Ya lo suplico presento a V.
en Exposicion de diez y siete de las Orientes suplicando
se no se le comprendiere en el apremio q. p. el pago del
segundo trimestre de contribucion, p. el cual ya tenia
entregados en veinte de Junio, veinte y quatro mil y
por la parte de consideracion del sueldo, y por que es lo q. que
esta poblacion adelantada ha de deber los suministros
algun tiempo que componia sufragacion. Pero cuando
se considera la falta de la gracia pretendida se entiendo
con el apremio de pagado el mismo dia diez y siete, y los
Concejales han suplico la vista de sus ropas cobillo. Apr.
vedo el vecindario de Calatayud todos sus Vecinos p. el pago
de las contribuciones que se le detallan no puede sufragar
por mas tiempo los perjuicios que sufre menta en el
ministro de los ^{de las} ~~trimestres~~ ^{en que de los}
trimestres tiene anticipado sus ^{militar} ~~de~~ ^{ya} ~~de~~ ^{ya} ~~de~~ ^{ya} ~~de~~
dos se ha de pagar p. el pago de ~~los~~ ^{los} ~~trimestres~~
ningun guardase la consideracion que se le debe y p.
lo tanto el Ayuntamiento A. N. suplico se le sirva dis-
poner que el suministro a la plaza permanezca en esta
ciudad por causa de la falta de ^{los} ~~los~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~

El Hacienda su Contratista Representante, por no tener la
corporacion obligacion alguna de hacerlo, suministrando
igualmente del campo, y para detener el Ayuntamiento que ha
ceste ^{el suministro} se le abone todo el precio que le cuesta no menos que
los gastos en la limpieza y composicion de los ropas, y
no ~~quiere~~ la corporacion desde luego se considere como
de toda intervencion en el ramo de suministro.

Sobre doce mil o mas que ha invertido del mismo la
mo p. la abilitacion del fuste, lo que que estos comba-
damos desembolso extra ordinario ha producido el de-
cubierta, y ofrece una poderosa fuerza p. el seten q.
ha este vecindario la justa consideracion q. se merece
por sus merecimientos en suministrar las tra-
pas de la Guarnicion



VALGA PARA EL RHINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Primay Señores D.ª Isabel

2.ª y en Escoba Madru la 1.ª



Reina Gobernadora les ha
inbuido: Que aunque yo en esta en el caso y se esta muy
distante de caer quales facciones de tanto juicio in-
vadir a esta lidad, no siendo extraño que estuchado en
Manera conplicitad alguna facción y llegare a esta liti-
dad, serian responsables de cualquier exceso que co-
metiere si las negociaciones belerísticas no prantaren
por su pto toda su cooperación a favor del legitimo Sobera-
no; y habiendo pasado al Ayuntamiento muy oportuno y
conduciente quanto ha tenido a bien proponer otro
la Presidente, se acordó así, y se reunió para otras reu-
nion el dia de mañana y hora de las once y para en-
don ab efecto las correspondientes circulares: con lo que
se dió en la Corporacion y firmaron otros 11 de
que yo el Sr. Doy fue.

Fimilla

M.º Ena

Caro

Caras

Blas

Tomé

Ayuntamiento del
vísimo día

En la ciudad de Calatayud y casas consistoriales de la misma a primero de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, estando juntos y congregados los señores D. Manuel Quintanilla, D. Narciso Lina, D. Vicente Sol, D. Tiburcio Lopez, D. Manuel Blaz, D. Victoriano Martiñan, Registrador, D. Juan Manuel Casero, D. Manuel Moreno, y D. Antonio Torres Diputados y Jueces, con arreglo a lo acordado en el Ayuntamiento, estando asimismo presentes los señores D. Lina y Moreno pasaron a las casas alojamiento del Sr. Alcalde Mayor D. José Borruel, y habiéndose presentado en el Consistorio y oído el cuento del nombramiento hecho por S.M. la Reina Gobernadora en favor de dicho Sr. D. José Borruel, y acordado por la certificación de D. Manuel Abad Abad de la Com. de la Reina, y de las mas antiguas en el Tribunal Supremo de España e Indias, se ha pasado el debido financiamiento, el Ayuntamiento cumpliendo con lo que se le previene en la N. Orden, le dio posesion de la vara de Alcalde Mayor de esta ciudad y su jurisdicción, poniendo en sus manos el baston y a seguida ocupó la silla de la presidencia en defecto del Sr. D. Lina Gobernador, con lo que se firmó el acto que firmaron otros Sr. de quienes el Sr. de quien, y tambien de haberse sacado copia literal de la N. Orden y certificación indicadas.

Posecion del Sr. D. José Borruel
calde Mayor
D. José Borruel

Man. Quintanilla: Era
Man. Moreno
Casero
Blaz
Gil
Torres
Lina
Lopez



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ministerio de Gracia y Justicia de España = Sr. Señor Presidente del Consejo Real digo con esta fecha lo que sigue = S.M. la Reyna Gobernadora ha tenido a bien nombrar a don José Borruel Alcalde Mayor interino de la ciudad de Calatayud, y es su voluntad que inmediatamente se presente en su destino a ejercer las funciones propias de este, a cuyo fin prestara en manos de V. E. el correspondiente juramento, y el Ayuntamiento de dicha Ciudad le dará la posesion con arreglo a la orden que con esta fecha le comunico = De la de S.M. expedida en Madrid a 7 de Julio de 1834 = Nicolás María Caselli = Sr. D. José Borruel = Sr. Manuel el Abad, Escribano de Camara de la Reyna N. P. J. mas antiguo en el Tribunal Supremo de España e Indias = Certifico que a virtud de orden del Excmo. Sr. Duque de Osylen Presidente del Consejo Real de España e Indias en la que se me prevenia concurrir a su casa habitacion en este dia, a fin de recibir el juramento que en virtud de Real orden se ha puesto en sus manos. Sr. José Borruel para servir la vara de Alcalde Mayor interino de la

[Handwritten signature]

Ciudad de Calatayud que S.M. otomdo a' fin con-
ferida, lo e verificado a' si y en su conse-
cuencia oporada en mayo de S.E. el pu-
ramento p'cedido de su fil a' la Reyna
Doña Isabel segunda, y a su augusta madre como Ge-
neta y Gobernadora, observar las leyes del Reyno
y administrar justicia con arreglo a ellas; en cuyo
acto furo asimismo que no p'cederá ni p'cederá
vicio a ninguna logia ni a sociedad secreta de que-
quiera denominacion que sea, ni reconocera el ad-
curdo principio de que el Pueblo es arbitro en ba-
riar la forma de los Gobiernos. Y por-
ta que conste lo firmo en Madrid a' once de Julio
de mil ochocientos y quatro. — D. Manuel...

En copia de los originales q' se han de hacer a' los S. A. S.
mayor D. D. de... se at. cen. p' y firmo
Andrés Jurado...



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Agun 10 y 11 de mayo de 1834 en la Ciudad
de Calatayud y de sus comarcas...
y Carlos Comisionales de la misma a' los de Agosto de
mil ochocientos treinta y cuatro: estando juntos y con-
gregados los S.
D. Manuel Ribollo Correal de Arg. Gobernador Terr.
por del la misma y en el castido D. Manuel Guinilla
D. Mariano Tria D. Vicente Gil
D. Tiburcio Corso D. Esteban Blas
D. Victoriano Montano D. Manuel Moreno
y D. Antonio Foxas todos Presidentes de Argun el de esta
Ciudad y habiendo convenido tambien mediante tra-
tamiento por cartas circulares ante diem con unida-
miento de este dia hora y lugar los S. D. Antonio del Pion
del S. D. de Argun, Presidentes de los Cabildos de S. D. de Argun y Argun-
les, Pion de los S. Presidentes y Regentes de las siete Iglesias
Parroquiales y Patronales de esta Ciudad y los Prelados
de las mismas en las Iglesias de los S. de Argun; estando
juntos y congregados, se expusieron la D. de Argun y de
de hizo una adreccion dirigida a' todos el celo y prestigio
que tienen sobre el Pueblo los S. de Argun y de Argun
sobre un obo inductor de las ideas erroneas de la legitimidad
de la botica de S. D. de Argun y S. D. de Argun y los de-
rogacion de por otros errores en estas ocasiones contra los mis-
mos legitimistas. Se invito igualmente a que si alguna
incidentes no se p'ceda para invadir de esta Ciudad por los
enemigos de la Reina interquienan todo su poder e influjos
para q. no se causen danos algunos en las poblacion y cosas
de los comprometidos, y viniendo en el momento para con-
siliar a los S. que representaran el Ayuntamiento; y p'cediendo
de todo otros S. Componentes la Junta prometieron llenar

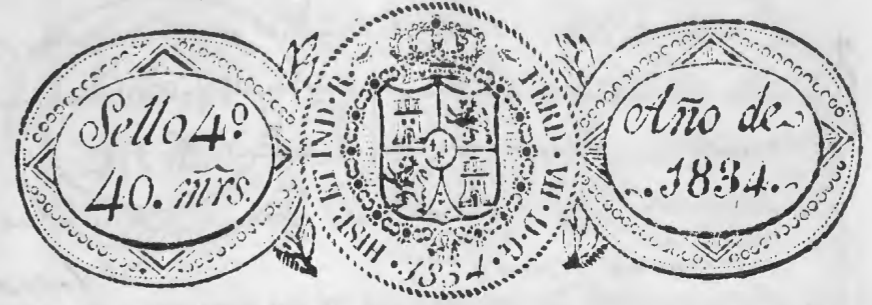
Amable

es exactamente todo su deber en la forma y camino in-
dicado por otro Sr. Presidente. Ultimamente les invito a
señalar tambien a una subscripcion, o donativo voluntario
para uniformar a algunos individuos de la Ma-
teria Urbana y, por facultada por las primitias con el
el uniforme, a lo que se opusieron gustoso, y con lo que
se disolvio las juntas que firmo su senoria con el
Ayuntamiento de que yo el Sr. don J. y le nombro De-
putado a J. M. M. Cua.

Amable
Casas
Ena
Martinez
Fonze

Ayuntamiento del 5.º En la Ciudad de Calatayud y en las Consistorios
de Agosto de 1834. Les a cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y
cuatro estando juntas y congregadas a lo que se acordó de la
junta de Regia los S.
D. Manuel Gaspartillo D. Abasencia Eua
D. Francisco Lora Bujanda D. Joaquin Laserna
y D. Antonio Fonze, Diputados y Secretarios de dicho Ayuntamiento el día
señalado el Ayuntamiento de este día celebrando esta
provisionaria el Sr. Sindico presento su informe a la
Division de la Ciudad en su Memorial por el medico D. Marcelino
Gonzalez y habiendolo sido aprobado otro informe el Ayun-
to. Medico Francisco Gonzalez en seguida se señalo a cada uno
de los Medicos el Cuartel que cada uno debe asistir
las juntas existentes en el mismo, y se verifico en la
forma siguiente.

D. Marcelino Bimero asistirá a los bucanos y otras
cuartel litaminos de la Puente de San Juan y los de San
de el barrio nuevo, el de San Roque y los de San



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

- D. Pedro de Arce asistirá a los
cuartel de la Puente de San Juan
de San Juan
- D. Antonio Bonat a los de litaminos de la Puente de San
Juan y
- D. Pedro Moreno a los de bucanos de la Ciudad; los
se les hará saber en la reunion que se celebrara en el
día de mañana para saber de los mismos el estado
de salud en que se halla la poblacion, y al Publico
se comunicara por carteles la demarcacion que queda
hecho.

Provisionaria presento q. en ninguna poblacion se permitiera
venta de foros fijos en el tiempo de calor, y en el mismo
de la venta en las actuales circunstancias se q. se permitiera la
del foros fijos salud publicas; el Ayuntamiento ha acordado prohibir como
prohibe las ventas de otros cosas, lo que se ha acordado
al Vendedor q. si no tiene licencia q. en parte de los q.
dando tambien encargado los S. Reg.º y Dip.º de tener q.
se nombra en el Ayuntamiento de mañana.

Se dio cuenta de un Memorial de D. Joaquin Las Ma-
rias medico conducido en el Pueblo de Cerreca solicitando
de domicilio en esta Ciudad, y respecto a que ha acredita-
do su buena conducta moral y politica y que el Pueblo
de Cerreca disfruta de buena salud, se le concedio el
domicilio, con las facultades de ejercer su facultad,
con lo que se disolvio el Ayuntamiento que firmaron los S.
de q. yo el Sr. don J.

Amable Casas Ena
Fonze

Agunt. de 6 de Agosto de 1834

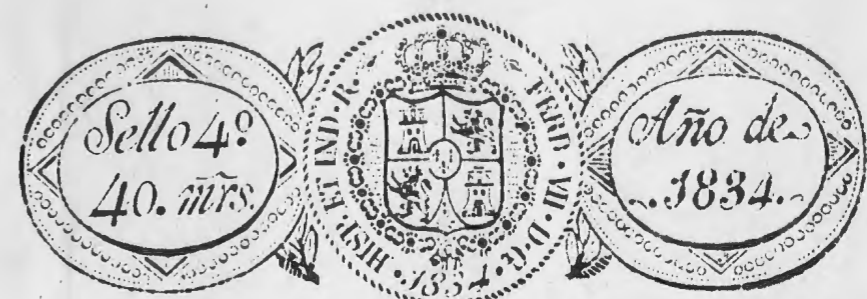
En la ciudad de Calatayud y sus barrios comisionales a seis de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, estando juntos y congregados los

D. Manuel Quintanilla D. Mariano Lina
D. Tiburcio Forso D. Isidoro Blas
Regidores D. Juan Manuel Carrasco, Manuel
Morano y D. Antonio Foras Diputados, y Sindico
componentes toda el Ayuntamiento de esta villa, al que
fueron convocados y concurrieron los Medico D.
Marcelino Simons, D. Pedro Marcos D. Antonio Bas

Se acordó fijar unos castelos annuando los Medico destinados a los Pobres, caso de ser invadidos del colera con enterador, y para que tambien los vecinos de la poblacion se acordó fijar en edicto en cada una de las Puercas y otros parajes fijando en el sitio acostumbrado de toda Ciudad.

En segunda se les preguntó cual tenia el modo de salud y si habian advertido sintomas de contagio en los que han fallecido en estos ultimos dias, y los curados conformes contestaron no haber advertido sintoma de Colera Morbo, y que los fallecidos sean de colicas y enfermedades estacionales, procediendo en algunas de ellas por un efecto de fatiga y debilidad.

Habiendo hecho presente los mismos Medico que el toque de campanas a la agonía y a un punto suma de las causas que mas puede influir en cierta clase de personas, y para que se acuerden de un efecto de aspirar, con motivo de las voces de la aproximacion de la enfermedad que tanto aflige a muchos de los Pueblos de otras Provincias, y aun trasciende a comarcas una muerte repentina y otro accidente capaz de producir fatales consecuencias, por las razones sobredichas se acordó lo siguiente: Habiendo hecho los Medico presente, que el toque de campanas a agonía, a la agonía y a un punto



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Junta de Sanidad del 30 de Julio de 1834.

al M. y Agunt. en su caso como A. S. L. y J. Forso Secret.

M. y S. Dr. Marcelino Gimeno y Ruben Medico muy antiguo, y residente en la presente Ciudad.

A. U. S. expone q. siendo muchos los avitaneos de esta present. Ciudad, q. por ser pobres no se hallan conducidos, y con ninguno de los Medico y todos comunmente concurren cuando enjerman a casa del exponente, y hallandose este de avanzada edad con algun quebranto en su salud y muchos conducidos a donde acudir, le es imposible el asistir a todos los Barrios altos, y extramuros por ser facil, q. en unos y otros ocurra al mismo tiempo haber enfermos, y no pudiendo acudir a todo quedan estos sin asistencia: esto le muebe mucho de la caridad: por lo q. le parece q. el Medico por el qual tengan toda la debida asistencia en todo tiempo el q. si U. S. tiene a bien se le obligue a todos los Medico existentes en la Ciudad en el dia, y para lo sucesivo, q. por semanas vititen y asistan a tantos infelices, pues de no ser asi falleceran sin socorro alguno.

U. S. determinare como quete: entre tanto, se ofrece ala disposicion de U. S. su S. I. y B. Marcelino Gimeno Medico Ayuntamiento, y Junta de Caridad, y Sanidad de Calatayud Hoy 30 de Julio 1834



ALTA PARA EL REINADO DE SU MAGNATID LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

El Judio Procurador considera muy justa la interdiccion del Medico D. Marcelino, si-
 tas, pero no lo para en forma la indi-
 cion, que esta hace relativa a que los pobres
 sean visitados turnando ~~de~~ por suaves los
 dos ~~funcionarios~~ de su clase, pero ademas
 de ser ~~este~~ un trabajo, que no podria lle-
 varse p.^o uno solo si hubiese muchos en
 punto en distintos puntos de la Ciudad y
 sus extramuros, produciendo tambien la
 causa publica, mediante que ignorarian
 su salud y los ~~recursos~~ en el de los Me-
 dicos ~~cuando~~ en turno, y otros podria este
 enajenarse, bajo cualquier pretexto, y el re-
 sultado seria, que los enfermos pobres
 no serian socorridos en sus dolencias.
 Siyo de estas consideraciones puede
 S. M. acordar, que cada uno de los Medi-
 cos residentes en esta Ciudad se encuen-

que de un Cuartel de los del interior
y extramuros, y unida y unida
a los enfermos con la puntualidad y
exige ten ~~interese~~ Servicio, sin que
que sea llamado, ~~o~~ a los enfermos
Pobres: Designando en el dicho Cuartel a
cada Medico de Cuartel y uniendo
este Señalamiento al publico, y a que le
sirva de gobierno, haciéndolo saber tan
bien a los Señores y a su inteligencia
y que los señores de gobierno. Calatayud
4 de Agosto de 1834

P. C. D. H. A.

El Alcalde



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



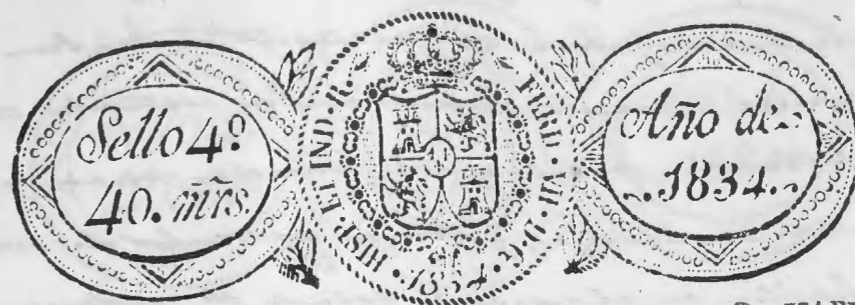
M. Y. S.

Joaquin Lasmarías Medico aprobado en el Real
Tribunal del Proto-Medicato de Madrid en el año
1798, y Conducido en el Pueblo de Cervera Partido
de Calatayud, con el debido respeto a V.S. expone:
de Calatayud, con el debido respeto a V.S. expone:
que solicita (si es del beneplacito de V.S.) estable-
cese o domiciliarse en esta Ciudad, para cuyo
fin, presentará no solo su Titulo, sino tambien
la informacion de su Conducta Moral, y Política,
e igualmente que el Pueblo de Cervera está libre por
ahora (por la gracia de Dios) del Colera-morbo
pestilente. //

Espera el suplicante merecer de la bondad de V.S.
la gracia q^º solicita. //

Dios que a V.S. m^º a^º Calatayud 5. de Agosto de 1834. //

Joaquin Lasmarías



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

es una de las causas que mayor
 puede influir en las demer-
 personas grava que sean
 atacadas de un afeto de espíritu y aun trascendes a
 causarles una muerte repentina u otro accidente que
 pueda producir fatales consecuencias, especialmente en
 las actuales circunstancias en que nos vemos amenazados
 del cólera; ha acordado, que supuesto que el fuego de
 Agonía se hace después de haber muerto la persona,
 se suspenda este fuego. Asimismo que no se hagan los
 fogos acostumbrados cuando muere un eclesiástico, o
 secular, sino, que se reduzcan a un solo foguero, que será
 por estos momentos para que los Il. Reverendos de las Cole-
 giatas, o Colegios de la Parroquia acudan, e igualmente los
 Pacientes y demás convecinos. Para la conyuntura de la
 Agonía no se toque la hora que es de práctica sino que
 se reduzca a un solo señal que será a lo mas dos u
 otros conyunturas para que los fideles concurren a
 ellas por el moribundo. Que los cadáveres se depositen
 en la hora que señal el Médico que le ha asistido en
 vida en la Iglesia, o convento donde ha de ser sepul-
 tado sin llevarlos a otra iglesia, y que lo hagan por el
 camino mas breve: y de este acuerdo se puse copia
 al Vicario General.

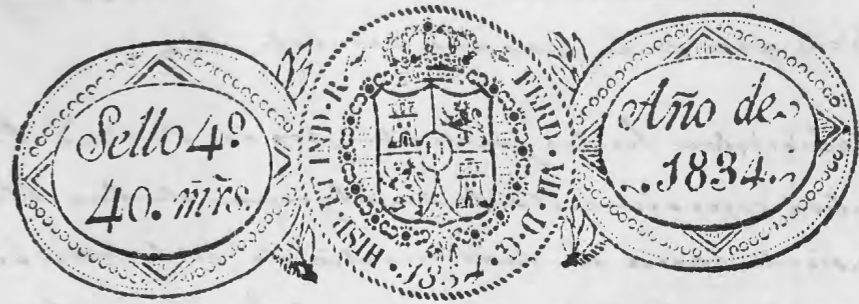
Partición de Anuncios y promoció de otros físicos u políticos
 Fago de Cabre. la venta del Fago de Cabre, quedando encargado de su
 cumplimiento, no menor que de la partición de la
 venta de Socio franco, acordada en el día de hoy.

los 11 Regidores y Diputados de Mer. que hubieron sido
 nombrados para el presente, D. Esteban Blas y D.
 Manuel Moreno, quienes en las actuales circunstancias
 acobdaban su celo y vigilancia para que no se vendan
 frutas insalubres, y demás artículos de consumo que
 se hallen en el prefecto estado de podrencia o sea de ellos.

Habiéndose hecho presente que los Fambones y faena
 Comisión a la Junta de la Milicia Urbana reclamaban su haber con
 Moreno p^o que dependía su subsistencia de su personal p^o que
 gan el tiempo consercionen en la actualidad de caudal en el fondo
 de Propios se dió Comisión al Sr. Moreno para que
 de la Milicia haga el pago, a quien se le reintegrará así que haga
 fondos. cobro que se obvió el Sr. que firmaron
 de que yo el Sr. de que.

Intitilla
Corso *Caracas*
Blas
Moreno *Foxes*
Ena

Aguntamiento y reunión de la
 Junta de Sanidad de 7 de Agosto
 de 1834 } In la Ciudad de Calatayud y Casas Comis.
 Fociales de la misma a Diez de Agosto
 de mil ochocientos treinta y cuatro, estando juntos
 y congregados los S.
 D. Ramon Rebollo Coronel de Inf.^{ta} Sobrecamara interin
 D. Manuel Feintilla D. Maximiano Lina
 D. Vicente Gil D. Tiburcio Corso
 D. Esteban Blas D. Juan Moreno
 D. Manuel Moreno y D. Antonio Foxes, todos
 Presidentes Regidores, Diputados y Síndicos componentes,
 el Ayuntamiento de esta ciudad habiéndolo concurrido tam-
 bien los Sr. Dean, Párra, Chantre, Doctoral y Penitenciario



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de la Colegial Mayor de Santa
 Maria: D. M. G. R. Prior del Santo
 Segundero, Juan Inocencio del Suyo
 Interimario de la Rota; D. José Salgado Beneficiado Presi-
 dente de la Iglesia de San Martín, el Sr. Director del
 N. Hospicio, D. Pedro Moreno, Médico, y los Sr. D. J. de Linares,
 D. Joaquín Pérez, D. Pablo Acos, y D. Miguel Pont compo-
 nente las juntas de Sanidad, Caridad y Asistencias a
 las mismas, estando así congregados, se leyó lo acordado
 por el Excmo. Ayuntamiento en el celebrado en el día
 de haber por el respectivo a disposiciones preventivas
 de la Junta Sanitaria, y enterada la Junta de todo, después de
 de larga habere ventilado la cuestión y oído los dictámenes de los
 mas y demás concuerdantes, tanto en quince el fogar de Campaña
 para vivir en su a la obediencia a pesar de que hasta
 el día no se ha manifestado el colera. Se ha segun
 han informado los Jiricos; se acordó de conformidad
 todos, que en la Colegial de S.^{ta} Maria viva el fogar la Com-
 para de Agoniar ningún día mas que tan veces
 ninguna cuenta de este momento de fallucan, y que
 en las Iglesias de S.^{ta} Juan, S.^{ta} Martin, y Similitud donde
 se hacen las Agonias, en las que ocurran, se fogar solo
 la Campaña al tiempo de cubria y descubria; que por
 los que fallucan se haga solo el fogar de Campaña
 al primer anuncio de su muerte y al tiempo del
 enterramiento, y subsiguientemente que los que fallucan se de-
 porten en cualquiera en la Iglesia donde ha de ser el
 enterramiento, segun lo tenia acordado el Ayuntamiento; y q.
 todo lo que se lleva dispuesto sea por ahora, y en
 el interin subsistan las actuales circunstancias
 por las razones que manifestaron los Médicos

entendidos de todo al Sr. Vicario General por medio de
oficio que se le pasará en este día.

Habiéndose hecho presente por el Sr. D. Pedro Manuel
haber experimentado en algunos de las llamadas que el
pasante escasa de todo medio de subsistencia como ha
experimentado en algunos de los Trabajadores de un año de
y que si a esto en el año se les diese algún socorro por

Para socorrer a los enfermos menesteros y no estén en el caso de ir al Hospital.

viario, lo mismo como quisiere la indisposición y en
gravable en curación; conviene la falta de que
suicidia que tanto abunda, puede ser causa de fatales
en los enfermos, se acordó, que del donativo
voluntario se socorra a los enfermos que se hallaren
las circunstancias que indica el Pírico, librando por
otro facultativo la respectiva o libramiento contra el
Fosforo de la Junta de Caridad D. Joaquín Pérez, presen-
tamente para atender a aquella urgente necesidad su-
diante la escasez de fondos que ha producido el donativo,
haslandose al Hospital a los que no puedan tener
en su casa la asistencia necesaria.

Con el motivo de haberse oficiado en este día al Sr.
Presidente q. en la Villa de Aisa había enfermado un
Pírico de Caballería, y que en otra Poblacion había en-

Para q. los Carneros q. en el Parador de Llobet y cont. - mun. al de D. Sil- berta Sargues, y propiedad de Silbena Sargues, presa lo cual se dio en el q. el Presidente dio las ordenes oportunas, y se ofició a las Justicias de Aisa

de los Paradores de les haga entender, y se ofició tambien al Médico
de los Baños de Monja D. Antonio Fábica p. q. pasara dicha ciu-
dad de la enfermedad, con lo q. se dio el Ayuntamiento

[Handwritten signatures and names]
Sevilla, Sevilla, Caraus, Caraus, Gil, Erna, Caraus, Caraus

Acuerdos del
año 34, que dan
principio en 9 de
Agosto.





ORDEN PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayeritani^{to} el
9 de Agosto de 1834

de la Ciudad de Calata-
yud o mes de Agosto
de mil ochocientos



- Acordados y enatos: Estando juntos y congregados los Sres
D. Martin Rebello Coronel del Regt. Gobernador interino
de esta Ciudad y su Partido D. Manuel Quintilla
- D. Mariano Lina D. Tiburcio Corso
- D. Esteban Blas D. Fr. Juan Mend. Casans
- D. Manuel Moreno y D. Antonio Forner todos

Presidentes y Ayentados de esta Ciudad, celebrando el
Actuario de este día leído y aprobado lo acordado
en el anterior, teniendo en consideracion que de conti-
nuacion se acordó en unirse intercando en las Iglesias de dominios, 1.ª
desde el 12 en el
Campo Santo
visto y copiado en el
epidemia por los
procurar se acordó
el Campo Santo
de los curiales y
a entrar en el
los curiales, a cuyo
orden se provida
de dicho Campo Santo
fa el local para
dicho deposito en
pida en este mismo
local de depositar
del Ayuntamiento
res, quedando
habilitado el
el campo se
en el día de

de las ocho y media la Contaduría para la conducción de otros cadáveres al Cementerio Santo.

Con el motivo de aumentarse los sufragios en esta Ciudad y sobrese que en algunos de los Pueblos del Partido de Aragona se hallaban en el estado de epidemia una Negativa que la C. de Patentes se dio para que el Sr. libere esta Poblacion de la enfermedad reinante, para lo cual se presentó la correspondiente Oficio al Cabildo de S.ª Maria, Pavia de Obispo, Pavia de Dominicos para las demas Comunidades y los avisos competentes a los Párrocos de S.ª Juan y Comolasion y Regentes de los Excmos, que donados en cargo de Sr. Sr. y Marcos de asistencia con el Sr. Vicario General para que luego el señalamiento de las calles por donde ha de discurrir la Negativa.

Ultimamente se acordó que en el día de mañana y hora de las siete concuerden con el Ayuntamiento los mayores contribuyentes para hacer las propuestas de Capitan y Subcapitan que corresponden a la fuerza de una Compañia que es el número de los alistados en la Milicia Urbana de S.ª María, con lo que se dió al Ayuntamiento que firmaron otros Sr. de guerra al Sr. de S.ª María.

Se acordó una Negativa

[Handwritten signatures and names]
 J. M. de S.ª María
 Casar
 Moros
 Casar

Suplente y Junta de Regentes Constituidos en la Ciudad de Calatayud y del Domingo 30 de Agosto de 1834. (sus bases constitucionales a diez de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro. El Sr. D. Ramon Rebollo Comandante de S.ª María, Gobernador Político y Militar interino de esta Ciudad y su



VALEA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

- Partido D. Manuel Quintanilla
- | | |
|------------------------|--|
| D. Mariano Lina | D. Esteban Blaz Regi |
| D. Francisco Lora | D. Manuel Moreno y |
| D. Juan Manuel Casar | D. Antonio Jorau Diputado y Médico, componentes el Ayuntamiento y los contribuyentes |
| D. Juan Pablo Catalina | D. Silvestre Soropad |
| D. Joaquin Pava | D. José Rebuelto |
| D. Vicente Colandín | D. Ramon Soropad |
| D. Mariano Babalo | D. Santos Martin |
| D. Pascual Millan | D. José Lora y |

Propuesta de Sefes y oficiales de la Milicia de S.ª María, cuando así reunida la Junta, el Sr. Presidente manifestó que como ya se indicaba en la carta convocatoria, el objeto de la Junta lo ha sido el hacer las propuestas de Sefes y oficiales de la Milicia Urbana de S.ª María, cuya fuerza se debía de renovar y de consiguiente debía tener un capitán como se previene en el Reglamento que se dio para su formación y otros subalternos, que por la formación de otra Milicia Urbana había sido propuesta y nombrado para Subteniente el Regente D. Esteban Blaz, este tiene hecho un formal sumario para enviar en el momento al Cabildo, y en su virtud se procedió a las propuestas arriba indicadas, y se practicó en la forma siguiente:

- | | | |
|--------------------|--------------------|-----------------------|
| Para Capitan | | |
| 1.º Lugar | 2.º Lugar | 3.º Lugar |
| D. José Henríquez | D. Valero Riquelme | D. Vitoiano Martin |
| Para Subteniente | | |
| D. Valero Riquelme | D. Vitoiano Martin | D. Juan Juan Mocholes |

1.º Subsemeinte

D. Victoriano Masas

D. Juan Fran.º Mocholes

D. Mari.º Quintilla

2.º Subsemeinte

D. Mariano Quintilla D. Juan Fran.º Mocholes, D. Pedro Leciua

Y así eguientades otras propuestas se acordó remiti- las al Sr. Gobernador Civil de la Capitanía por conducto del Sr. Presidente, con lo que se dispuso las fuentes q. firmaron el Sr. Presidente y Decano con los dos su- yos contribuyentes de que yo el Sr. D.º de f.º = El sobriquinto como se previene en el Reg.º que se leyó al efecto. Valga.

M.º Quintilla Juan Pablo Catalina

Asen. D.º de f.º de una 1.º. Andre mocholes

Agun.º del 11 de Agosto de 1834 La Ciu. de Calatayud y sus Casas Com.º y a.º

En consecuencia de lo que se acuerda se acuerda... D. Mariano Masas D. Vicente Sil D. Sebastián Blau Regidor D. Antonio Fornes



VALGA PARA EL RHINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Contrata p.º la Condicion de los cadaveres de Mariano Masas... a contar desde el dia de man... 20 d.º 16 d.º 8 d.º 4 d.º

En.º Gil Carreras Blas Moreno Carreras

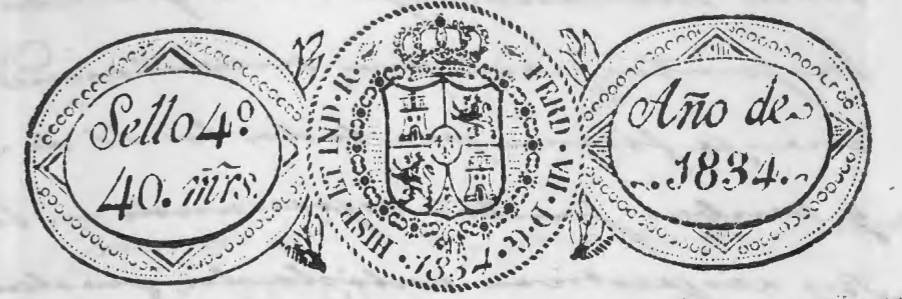
Agenda y Junta de Sanidad y Ciudadad mismo día 11. de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, estando presentes y congregados los Sr

- D. José Bonnal Alcalde Mayor por el Ayuntamiento
- D. Manuel Quintanilla
- D. Mariano Lina
- D. Vicente Gil
- D. Tiburcio de Cero y
- D. Esteban Polaz
- Regidores D. Juan María Linares
- D. Manuel Moreno
- y D. Antonio Forés Diputados y Sindico, y los Sr.

Compositores las Juntas de Sanidad y Ciudadad de la misma Ciudad; estando así congregados, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión lo heva para proporcionar en pronto socorro a los enfermos que sufren y por cuyo motivo

Se invitó al Dia.º día quiza se evitara el progreso de la enfermedad del Hospicio q.º dada alivante, en razón de que faltan los que guardan una limosna. y manda 2000.º

Se acordó traer una exposición destinada al socorro de los enfermos q.º el Gobernador Civil por necesidad ha de haber en el próximo invierno, con cuyo fin se propone la suspensión de licencias para el cultivo de toda las lanas que se pican para el tráfico de esta Ciudad, y otro en la de tocino fresco cuando se permita la venta de este artículo: ultimamente se acordó imponer tres d.º en la carga de vino de Caballería Mayor, de dos peltijos, y dos d.º en la carga de Caballería menor, y el que se introduce para la venta de fruta de esta Ciudad y que se obtendrá que sea el presupuesto del Sr. Gobernador Civil, y para hacer la exposición quedé proporcionado el Secretario de Ayuntamiento que ofrecio presentarla



VALSA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

La cantidad de dormil d.º y la junta habiendo ocupado todo la oferta, le dió las un...
necesidades del día y si sobran algunas cosas, una exposición destinada al socorro de los enfermos q.º el Gobernador Civil por necesidad ha de haber en el próximo invierno, con cuyo fin se propone la suspensión de licencias para el cultivo de toda las lanas que se pican para el tráfico de esta Ciudad, y otro en la de tocino fresco cuando se permita la venta de este artículo: ultimamente se acordó imponer tres d.º en la carga de vino de Caballería Mayor, de dos peltijos, y dos d.º en la carga de Caballería menor, y el que se introduce para la venta de fruta de esta Ciudad y que se obtendrá que sea el presupuesto del Sr. Gobernador Civil, y para hacer la exposición quedé proporcionado el Secretario de Ayuntamiento que ofrecio presentarla



en la mañana siguiente que estara reunido
la Junta para que acordada la conforma
se firmen por todos los H. de Ayuntamiento
y ambas partes expresando en las firmas
sus respectivos calidades, quedando como
quiere enmendado el Sr. Presidente de la Comision
la con cargo particular a otro la Gobernacion
civil, con lo que se disolvió la reunion que
firmaron de que yo el Secretario doy fe

José Borrero

Amatilla

Eno Casaus Corcu
Gib. Mar. Morera
Torres

Agencia y Junta de Sanidad y Caridad del H. de Agosto de mil ochocientos veinte y
cuatro: Citando y unidos y congregados los H.
D. José Borrero Alcalde Mayor y Corregidor interino Presidente,
D. Manuel Furiel
D. Mariano Irujo
D. Fabian Corcu
D. Esteban Blas Registrador
D. Juan Manuel
Casaus, y D. Manuel Morera Diputados, y
D. Antonio Torres Sindico de H. y los Individuos
y Secretarios de las Juntas de Sanidad y Caridad
citando en unida de la Junta el Sr. Presidente
manifesto que uno de los principales objetos q. habian
motivado la reunion lo hera el de proporcionar
una un local seguro donde poder trasladar

Reunido el 7. H. y Junta de Sanidad y Caridad
de esta Ciudad con el interesante objeto de atender
al pronto socorro de los muchachos de valie-
los q. diariamente se ven acometidos de los ter-
res y epidemias viriosas reinantes en la mis-
ma, en alcances en manera alguna la subs-
cripion voluntaria que se hizo al efecto y
conociendo de todos los recursos que se han en la
R. Orden comunicada en el Boletín Oficial de 19 de
Julio ultimo, acordó proponer a V. D. para su apro-
vacion y lo estime conveniente el impuesto
por un año de 4 m. en cantidad de todas las
casas q. se pague en esta Ciudad y otros en la
de forinos que cuando se crea conveniente pague
en este pago; y 3 m. en la carga de vino de
Caballerias mayor y 2 de la menor del que se in-
trodusca para la venta en la misma; cuyos
impuestos son los q. han acordado menor gra-
vos los recurrentes, y cuyo producto en su con-
cepto, producirá por via de Alcabala en el año
de 10 a 12000 d. vn. Si la divina Providencia no
librase de aumentarse mas el mal que nos
aflije y no fuera necesario el foblo de las can-
tidades para el objeto que ahora lo motivo,
podria distribuirse lo sobrante a socorro
de los jornaleros y Labradores en el proximo in-
vierno, reducidos todo a la mayor miseria
por consecuencia de las dos grandes abeni-

das de los Niños y varones a quienes expresamente
todo en este año, en términos que no pocos han
perdido la cabeza hasta tenerlos en redonda
dolor a un estado q. es difícil de pintar, y muy
fácil de conocer; En tal situación

El Ayun^{to} y Junta q. subsiste opinan que V. S.
señalará a bien a quienes por un año y con la ex-
cepción que exige la presente situación los abri-
tios que quedan propuestos como unicos que
los exponentes han exido adaptables, en lo que
este vecindario y ~~señalará~~ lo exponen-
tarios sin ~~plaz~~ favor. Calatayud 11 de
Agosto de 1834



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Los Padres de la escuela, enca-
zon de que el físico D. Pedro
Pablo Manero q. lo es de Caceres y de la Junta de Sanidad
y se halla presente, ha dado cuenta de q. la escuela de
Se acordó también hallaba contagiada y q. hacia ya tres los Padres q.
de los Padres - habían fallecido en pocas horas, y habiendo tomado
del local en consideracion a la Junta otra suposicion señaló
de fumigar y como degenesta eran seguros y apropiados el lo-
blanquear las salas de las escuelas públicas, y acordó que desde el
Caceres. momento se trabajara en ellas los trabajos sucesi-
vos para la seguridad y posible comodidad de
los Padres, trasladándolos interinamente ~~ha el~~
momento que signifique, fumigando y blanque-
ando despus la N. escuela para poder volver
los Niños con el motivo de la enfermedad reinante
y con el objeto de emplear el dicho auxilio p. que
se acordó pe- la corte sea mas progresos, se acordó por un en to-
na en ~~una~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~gloria~~ ~~S.º~~ ~~Progre~~ en la Colegio Mayor de
a S.º Progre Santa Maria y para tratar con el Cavildo de el
particular los S.º Quintillos y sindico por parte
del Ayun^{to} y por el Cavildo los S.º Paion y Cha-
re de ~~esta~~ Iglesia que se hallan presentes en esta
reunion, y para la costacion a la Puerta de la
Iglesia durante la novena, disp. ~~de~~ la to-

union, y se nombro en Feroces a D. Joaquín Pérez
que hallandose presente lo aceptó.

Se dio cuenta de un Oficio del Comand. de Armas
solicitando se blanqueen la habitacion que ocupan
Jubilados en el Puente, y que se le proporcionen
vaga y chozando, y se acordó se le facilitara
y se ejecutó el blanqueo, y por lo respectivo a
ante se le contestó que el Ayuntamiento del pto.
hubo la entrega dos libras.

El Sr. Presidente hizo presente de un oficio de
la Just. de la Villa de Leciñena manifestando que
han fallecido trece personas en los dos ultimos dias
y el descomuldo en guerra hostilaba la poblacion
por carecer de Pisco, y siendo dos solos los que
en la actualidad existen a los muchos enfer-
mos en esta ciudad, y se acordó por ello combiar
ninguno, se acordó que el de la Villa de Hues
pase a visitar los enfermos de Leciñena, y que
se vuelva a oficiar a D. Antonio Publico p.º q.
deja los Baños de Alamos y se presente sin
cion alguna en esta ciudad donde tiene su do-
micilio, y se acuerda de su asistencia para que
viva de las misericordias de obediencia de todo lo que
quedó encargado al Sr. Presidente.

Se hizo presente tambien que los de sea
coordinando la guardia civica, podria ser por
judicial por la reaccion de los Pueblos cir-
cunvecinos a traher varios de los Actos
que necesita la poblacion y se acordó a

Se mandó pa-
sar a Leciñena
al Pisco de
Hues

Se acordó co-
ordinar la
guardia civica



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

tiene otras guardias civicas
y permitia por el dia
la libre entrada, y que por la noche se ponga
en cada Puente una guardia compuesta de
tres individuos de la tropa de la Guarnicion
y uno de la Militia Urbana para evitar la
entrada de las personas sospechosas por su
conducta politica, pasando en el efecto el con-
respondiente oficio al Sr. Comandante de Ar-
mas, con lo que se dió por hecha la presente que
firmacion los 11 de Agosto de 1834 el Sr.
Ay. p.

Jose Bonafant
Ena
Gil - Blas
Mesa
Carras
Fonnes

Ayunt. y Junta de Sanidad de la ciudad de Calatayud a diez y seis de
del 16 de Agosto de 1834 Ayto de mil ochocientos treinta y cuatro
estando juntos, juntos y congregados los Srs. D. Manuel y
D. Mariano Ina D. Vicente Gil

D Tiburcio Casero D Esteban Blas

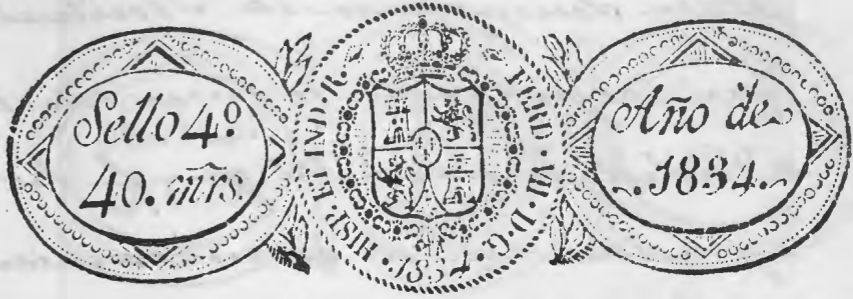
Regidores, D Juan Manuel Casaus, D Manuel Moreno, y D Antonio Torres Diputados y síndico

Se avilto el sobre cementerio gradian... Se avilto el sobre cementerio gradian... Se avilto el sobre cementerio gradian...

Manilla Era 56 Casaus Costa

Torres

Agmt. local del 88... de mil ochocientos treinta y cuatro... D Manuel Quintilla D Maximino Lusa



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



M. F. S.

Juan Fran.º Mochales, mayor de veinte y cinco años, natural y vecino de esta ciudad a V. S. con el debido respeto expone: Que haya a las 11 de su ma...

Francisco de la Carrera Literaria del recurrente por razones políticas que lejos de menoscabar su reputacion la ensalzan y honran, deslució su tiempo a la practica de la escritura, ayudó cuando lo permitieron las circunstancias a su respetable padre al despacho de la Secretaria y de...

poder desamparar la Secretaria de esta
Hna Corporacion si fuera tanta la coidad
e indulgencia de V. que le honrasse y
agraciasse con su nombramiento.

La fraguera del Exponente, no ocultaria
que fue suya, que en sus propios meritos
y conocimientos, en la indulgente comi-
seracion de V. de quien espera amparo
y proteja la desvalida familia de un
dependiente que le sirvio tantos años, en
epocas y circunstancias tan criticas y es-
pinosas, y siempre con celo, lealtad, pu-
reza y desinterese.

Trabajos al Exponente tenia que entran
en solicitudes antes de seguir las lagrimas
que reclaman la pena, dolor y justo sen-
timiento; pero no puede retardar el con-
suelo de las personas que no cuentan con
mas sorten que su devot apoyo; para lo
algun modo podria reparar en la vida
toda perdida y aliviara su amargo in-
fortunio

A V. S. rendidamente suplica que en conside-
racion a los meritos de su difunto padre
y demas que lleva expuesto se sirba
confiarle la Secretaria de este Hna
Ayuntamiento para tener el con-



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

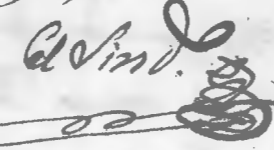
suelo de poder con-
siliar a su venerable
Madre y la dulce satisfacion de saber que
no fueron indiferentes a V. los trabajos, sa-
vios y prodeceramientos de su amado Padre
Calatayud y Agosto 18 de 1834.

M. Y. S.
Juan Fran. Mochales

Hna. S. S. Componentes el Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

El Ayuntamiento de Calatayud perteneciente
a su Dicesion con el mayor respeto y sumi-
sion tiene por objeto: Que recuerde esta Co-
munidad amonada del contagio que aflige
a la Corte y otros muchos Pueblos como
preventivamente (de la obra) una suscripción
de tanto p. a morer en sus dolencias
a los enfermos pobres si llegare el caso
de ser invadida. Proveyo esta medida
por efectos, para que se reuniese un
p. a materia a cinco dias, y el Ayuntamiento
ciendo de fondos publicos, y de otros
establecimientos se ha visto en la pro-
vision de proponer ~~ing~~ al Sr. Gov.
Civil de la Provincia impuestas sobre
las Cajas y vias, pues no podia mi-
rar con indiferencia lo que se
se halla esta ^{rales los facultados llamados Colono} ~~Alcalde~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~obra~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~obra~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~obra~~
que lleva al Sepulcro muchos vie-

fijas, cuando mayor utraque en las
 miembros. En tu ^{lamentable} situación se la
 parecida al ^{capítulo} diploma de
 P.L. que un Padre espiritual no
 donar a un Pueblo afligido por la
 A. P. de se sigue, tenales p
 la pobres enfermas de cisternidad aque
 caridad que sea del agrado de P.L. dando
 las ordenes oportunas al efecto. Calatayud
 Ay. de 1834

El Sind. 

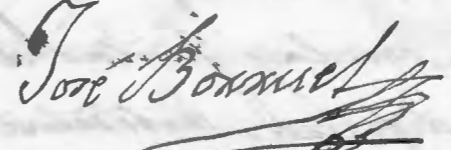
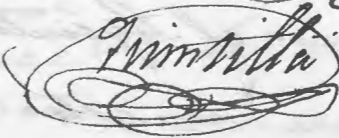
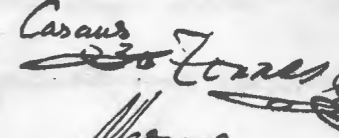

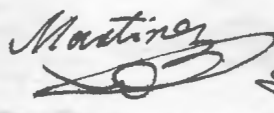
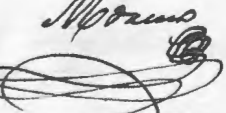
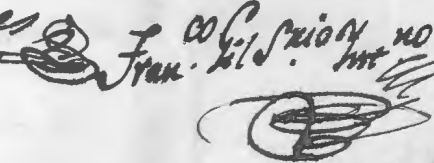


VAIGA PARA EL RHINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

D Vicente Gil, D Tiburcio Lora
 D Esteban Blas, D Victoriano
 Martinez, D Juan Manuel Casar, D Manuel Moreno,
 y D Antonio Forner, todos Presidente y Ayuntamiento de

Nombra^{do} esta Ciudad, celebrando este extraordinario en este día, lei
 de Secario del da y aprobada el nota de este, se dio cuenta de una
 7.º de Agosto les. solicitud de Juan Fran.º Mochales en la que pedia se
 le agraciasse con la Secretaria del Hon. Ayunt.º que de
 sumia en el difunto Padre, la que se mandó mirar
 las cetas acordando su reconocimiento en el referido
 Mochales.

Asi mismo se leyó, aprobó, y acordó una exponcion para
 el Excmo. Sr. Obispo de Tarragona manifestandole
 se acordó por la de gracia que affligia a este vecindario con motivo
 de padecerse la enfermedad reinante, y los vingueros
 recurrentes con que podia asistir a los pobres indigentes, espe
 rando que su celo y caridad mandaria se de alguna
 cantidad en beneficio de la humanidad doliente, con
 lo que se dispuso el Ayuntamiento que firmasen otros N.º de
 que certifico.

Jose Bonaventura 
 Timotea Gil  Blas Casar 
 Era  Martinez  Moreno 
 Fran.º Gil 

324
Ayuntamiento extraordinario } en la Ciudad de Calatayud a veinte
del día 25 de Agosto de 1834 } y uno de Agosto de mil ochocientos

treinta y cuatro: estando juntos y congregados
los S. S. D. Manuel Quintana Presidente

D. Mariano Iba. D. Vicente Gil
D. Esteban Plas. D. Victoriano Martínez.

D. Manuel Casares D. Manuel Moreno y

D. Antonio Foray: todos regidores, Síndico, y Depu-
tados, componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la

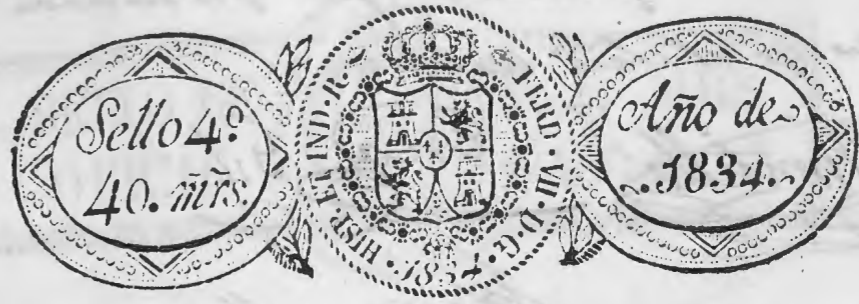
Mem. de sesión por la lectura de un Memorial de Miguel de
D. Mig.º Walter. Westera, en el que suplica el que se le conceda el po-
toso de vender y vender el tipo en los parajes acostumbrados a
los propios lo que se accedió con tal que no se defen de un día
p.º otro.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de un oficio
del Caballero Gobernador, en el que ha presente que p.
establecer en su casa la Guardia que le señalan las

Oficio del Sr. D.º Ordenanzas y p.º que el Ayuntamiento de las orde-
nanzas oportunas para que se habilite el cuerpo de
de Guardia y se suministre a las ordenanzas de sub-
en Casca. cio los utensilios correspondientes: se acordó su cum-
plimiento y que se una a las actas.

Se dio cuenta de otro oficio del Caballero Goberna-
dor del venite del Levante, y oído se mandó su cum-
plimiento, y que se contestase a su Sr.ª:

En virtud de la contestación que dio el Sr. Gober-
nador Civil de esta Provincia, a la exposición que hizo
el Ayuntamiento en unión con las Juntas de Capitanía
y Sanidad, proponiendo diferentes arbitrios para la
aprovación correr la manada de vacas, suplico al Ayuntamiento
de representarse a la Regencia suplicando



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

para la aprobación de los
impuestos en la Coruña
y vino, mediante que el Sr. Gov. Civil expuso su
estava en sus atribuciones la concesión de tales
impuestos; y habiéndose dado comisión al Sr. Síndico
para la exposición a S. M. presento el tomador q.
leído se aprueba mandando presentarse en tiempo sufriendo
se ofrezca las actas, se remite a S. M. con un testimo-
nio de la exposición y contestación del Gov. Civil de
esta Provincia.

Se dio cuenta de un oficio de Gov. Civil
para que se paguen al receptor de la Ciudad de S.º Pa-
tron de Arcecho, por razón de conducción y transporte
de los sumarios correspondientes al año para
de Bulad. do, ciento noventa y tres, y se acordó se le satis-
faga la cantidad mencionada por el causal que
corresponda que es el de la Propiedad.

Se encargó al Sr. Casares como deposita-
rio que queda nombrado, atubiese muy a la mira
para cobrar del Ayuntamiento las cantidades de
de depositario marcadas, en el acordado del once de los Corrien-
a la mano y
el libro del
separadamente
ra veinte y cinco de los gastos, y coste del Correo y
otros sobre este mismo objeto, con lo que se

Disolvió el Ayuntamiento que firmaron D. José de
de que yo el Sr. certifico.

Fuente
Ena Gil
Martinez Casau
Morano
Fornes
Juan Fran. Morales

Ayuntam.^{to} del Poble de la Ciudad de Calatayud y sus Casas comun.
Agosto de 1834. Fociales a veinte y dos de Agosto de dicit occlusion

por treinta y cuatro estando juntos y congregados los
D. Manuel Quintanilla Presidente. D. Mariano Lera
D. Vicente Gil D. Esteban Blas
D. Victoriano Martinez D. Juan Manuel Casaus
D. Manuel Moreno, y D. Antonio Fornes, todos
Presidente, Registrador, Diputados y Jendico componentes
el Ayuntamiento de este dia des que de la dicit
acta anterior se hizo presente por el Caballero
que continua siendo que continuase la novena del Glorioso S.
la Novena de Roque y quedasen encargados los Sr. Quintanilla y Sr.
de Roque para asistir con los dicit Prior y Chantre con
nados nombrados por el Cabildo.

de comisiono al Sr. Moreno para que espigien
que de una lista de los señores D. Joaquín Pares para
ta el Sr. Pares de la recaud. manifestar al publico lo recordado para el W.
paralelamente de la Novena del Glorioso San Roque

Habiendon hecho presente por el recordador de comisi
bucion el estado en que se hallaba la cobranza, ma



Exmo. Sr. D. ...

El Ayuntamiento de Calatayud perteneciente a esta
Diocesis, con el mayor respeto y sumision ha
se presente: Fue viendose esta poblacion am
nada del contagio que aflige a la corte y
otros muchos Pueblos, acordó preventivam.
haber una subscripcion voluntaria para
socorro en sus dolencias a los enfermos Pobres
si llegare el caso de ser invadida. Prodió esta
medida poco efecto, pues apenas se remio con
del para cuatro, o cinco dias, y el Ayuntamiento
casiendo de fondos publicos, y de otros estableci
mientos, se ha visto en la precision de pro
poner al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
impuestos sobre las carnes y vino, pues no
podia mirar con indiferencia lo afligida
que se halla esta poblacion con el contagio, y
que los facinorosos llaman colicos vitiosos
espermoticos, el que lleva al sepulcro mu
chas victimas, causando mayor estrago entre
Pobres miserables. En tan lamentable situa

cion le ha parecido al Ayuntamiento impo-
rar el auxilio de V. E. que como toda leyin-
tual no abandonaria a un Pueblo afligido
por lo que

A V. E. suplica se digna señalar para
los enfermos de esta Ciudad aquella can-
dad que sea del agrado de V. E. dando las
ordenes oportunas al efecto. Calatayud Ago-
sto 14 de 1834

P. A. D. S. A.

Y copia

Alcaldes

Excmo. y Ilmo. Sr. Obispo de Tarragona

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

326

El celo y energía que V. E.
han desplegado en la adop-
cion de medidas eficaces pa-
ra el auxilio de los habi-
tantes de esta Ciudad, y pre-
caver en lo posible los fu-
nestos efectos de las graves
enfermedades, que comien-
zan desgraciadamente a ex-
perimentarse en su recinto,
segun sus escritos de S. E. del
corriente, son una prueba
nada equívoca de su decidida
patriotismo y amor a la
humanidad, prometiendo-
me las continuaran con to-
da actividad conforme a
las benéficas Disposiciones
de S. M. la Reina Gobernado-
ra y a las ordenes comunica-
das al efecto por esta San-
ta Suprema.

Conven demasiado los
apuros que debe experi-
mentar esta Corporacion en
las circunstancias perento-
rias del momento para aten-
der al seguro y urgente

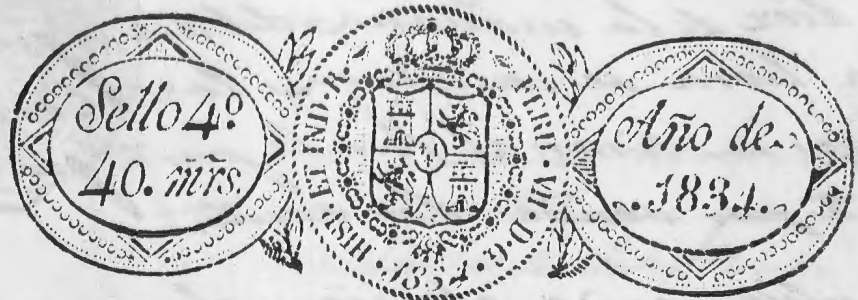
de las familias indigentes
y desgraciadas, y propo-
nar los auxilios indispensa-
bles en las demas atenciones
sanitarias que exige el
total de la poblacion, y
deben V. S. contar con mi
particular cooperacion
en cuanto lo permita el
circulo de mis facultades,
pero no comprendiendo en ellas
la aprobacion de los im-
puestos que V. S. proponen
por estar reservados a la
resolucion soberana, es in-
dispensable apuraran
los arbitrios indirectos
senalados para iguales
casos: en esta inteligencia
recomiendo a V. S. efier-
mente que conforme a lo
dispuesto en los articulos
3.º y 4.º de la Real orden
de S. M. de Julio ultimo in-
serta en el Coleccion oficial
de S. M. del mismo existiendo
velo y la caridad de las co-
pormociones de todas clases
y vecinos pudientes a la
suscripcion voluntaria
que permitiran sus facultades

des, acudiendo en caso necesa-
rio a los fondos o depositos
que señala el art. 4.º de
la misma, no dudando que
la riqueza de ese pueblo
proporcione medios sufi-
cientes a sobrellevar
aquellos gastos; pero si
contra toda esperanca
no alcanzasen podrian
V. S. instruir expediente
que justifique la inso-
ficiencia y con el oportuno
presupuesto de los gastos
y rendimiento de los arbi-
trios proponer los que se
consideren menos gravosos
para elevarlo al soberano
convenimiento de S. M.

Dios que a V. S. m. p. a. Ra-
magua S. B. de Agosto de 1884

Pedro Clemente Liquez

Presidente Ayuntamiento y Junta de Sanidad de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



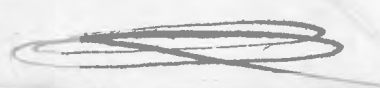
M. Y. S.

Señor D. Ballastero, vno. de esta Ciudad etc. con el debido respeto expones: Que con motivo de prohibirse a los Cortados de esta Ciudad la venta del víspio de la Baza en la Puerta de las Carnerías de la misma, se hallan en el caso de no poder matar mas de esta especie, por que de la indicada prohibicion les resulta un perjuicio de una renta ó luarenta y ocho duros, que no pueden sobrecargar á la ninguna utilidad que les reporta su venta.

Como de no desistirse este tajo se seguiria un notable deficit al producto del impuesto, que el exponente tiene arrendado, audio á aquellos determinados ya á no matar el Sabado á fin de que no cesasen por entonces, ofreciendoles exponer á la consideracion de V. las reflexiones, que pueden inclinarse á retirar la indicada prohibicion.

En efecto, si Calatayud acometido de gran cantidad del Colera careciere de la Carne de Baza, faltaria en las personas de los enfermos el condim.º mas recomendado por quanto facultativos le han observado.

Aun en el Concepto de ser medida sanitaria, no hay inconveniente en permitir la venta del víspio en la Pu.ª de las Carnerías; no se permiten m. y. l. todo el dia, y por medio de un día, dos ó tres tablas de escabeche en un pequeño recinto? Este que es una corrupcion de su primitiva especie, es en el uso, y los miasmas que exala mil veces mas insalubre, que el Víspio. Ademas, la Baza se mata á los cinco ó seis de la tarde, su memento se arregla casi de modo



y se vende desde las cinco hasta las nueve o
las diez de la mañana del día siguiente, a cu-
ya hora se convienen los Corta-
dors en tirar al Pío la parte que se
reste por vender. Por tanto.

A. L. S. Suplico, que en atención al ningún perjuicio
que se sufre, y los inconvenientes que ofrece
por el contrario, se sirba decretar el permu-
so para que aquellos que dan vender como
hasta ahora se repitidos mensuras en los
parajes acostumbrados.

Gracia que espero de la acre-
ditada justicia de V. M. una vida que. el día
de muchos años. Calat. 18 de Agosto de 1834

Miguel Ballsteros

M. J. S. Presid. y Ayuntamiento de esta Ciudad



Deviendose establece en
mi Casa la Guardia que me
mandan los Reales Ordenan-
zas, luego a P. P. se sirva que
venido al Proveedor para que
suministre a esta y a las Obede-
nancias de Servicio los Utensi-
lios correspondientes, y para que
la licitación q. se vea seida
de C. P. de Guardia se enta-
rine en la forma acostumbrada.

Dios que a P. P. m.
a. Calatayud 20 Agosto de 1834.

M. Conde de Tivissot

J. M. Regidor Decano del Ayuntamiento de esta Ciudad.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or name in cursive script.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]



Cont. en 21 329
De la asistencia de los
individuos de la Corpⁿ

Se irase V. S. Decernido
al V. S. la asistencia de cada uno
de los individuos q^e componen
la Corporacion del Ill. Ayun-
tamiento, enales las causas se
los q^e faltan, por quanto
tiempo, y lo demas que
V. S. y los individuos presen-
tes de la Corporacion ju-
guen sobre cada uno de los
individuos q^e faltan al
cumplimiento de sus de-
veres.

Dios que a V. S.
m. a. Calatayud 20 Agosto
de 1834.

El Conde de Espinosa

Por el Sr. Decano del Ill.
Ayuntamiento de esta Ciudad.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

GOBIERNO CIVIL
de la Provincia
de Zaragoza.

El Administrador Teniente de
Jurada D. Vicente Lorenzo ha
acudido a este Gobierno Civil re-
clamando el pago de 19 m. 8 que
dejaron de contribuir al Recep-
tor de Jurada D. Ramon Sancho
por razon de conduccion, y trans-
porte de los Sumarios correspon-
dientes al año pp.º, apoyados
en la circular de la extinguida
Direccion general de Propios fecha
30 de Noviembre ultimo que
trata sobre dicho particular; y
despues de haber oido el dictamen
de esta Contaduria Jral.º; he
acordado que desde luego entre
quen V.º a la persona que dicho
Administrador despute la expre-

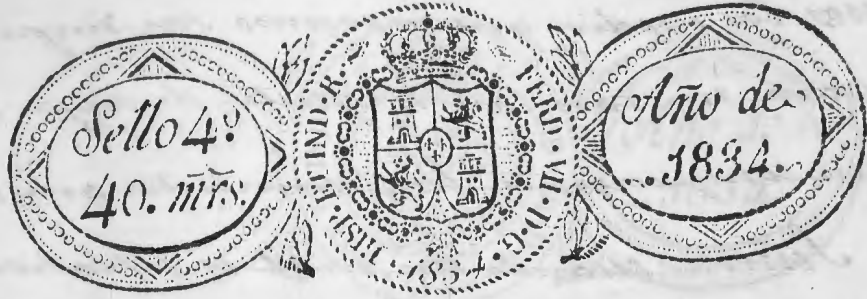
Toda cantidad de...
 determinada p. el año 1833.
 Lo comunico a V. p. a

su inteligencia, y exacto cumpli-
 miento.

Dios que a V. m. S. S.
 Zaragoza 11 de Agosto de 1834

Pedro Clemente Liquez

S. del Ayunt. de Calatayud.



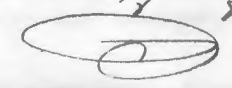
VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Señora

El Ayuntamiento de vuestra Ciudad de Calatayud, Provincia de Zaragoza, luego que vio amenazada la Poblacion del maligno Contagio que afflige á muchos Pueblos de la Península, reunido en sesion con las Juntas de Caridad y Sanidad, acordó abrir una subscripcion voluntaria para el consumo de los Sobies, que caso de ser invadida, evadiesen de tan maligna enfermedad. No pasaron muchos dias sin que estos habitantes experimentasen los efectos de tan terrible mal, y agobiada la Corporacion por la falta de fondos, para auxilio de tantos infelices, pues que la indicada medida produjo pocos efectos, redoblo sus cuidados, y propuso al Gobierno Civil de la Provincia impuestos en las carnes y vino como unico medio para llenar tan laudable como necesario objeto.

Quando el Ayuntamiento descansaba en la esperanza de ver aprobados provisoriamente los indicados impuestos, vió con dolor, que aquella Autoridad Civil, ya que no los negó, al me-



nos los medios que propuso son impracticables para un caso tan urgente, de cuya ocurrencia son un corroborante los documentos que acompañan. Señora cuando un mal es extraordinario y causa estragos con rapidez el remedio para su pronto socorro debe seguir la misma marcha. Conducida pues vuestra Ayuntamiento de esta manera implora discretamente del magnanimo y compasivo corazón de V. M. el alivio de tantos infelices habitantes de esta Poblacion, que si por ventura no son alimentados, seran victimas del indigno contagio que afflige a todos, y causa mayores estragos en aquellos que por su situación sensible carecen de lo necesario, por lo que

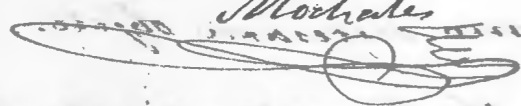
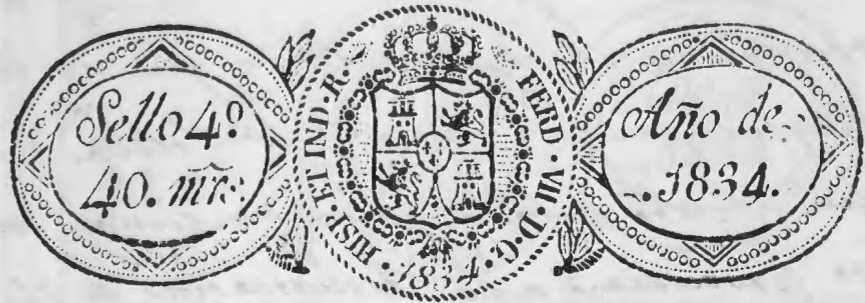
Suplica este Ayuntamiento vnicamente a V. M. se digne con vista de los documentos, que acompañan interponer su soberana exproviacion, para que pueda exigirse los impuestos que van indicados en el documento n.º 1.º sobre las carnes y vino como menos gravosos a la clase menestrosa y mas analogos a llenar tan grandioso como necesario objeto. Comisionario de Calatayud, Agosto 19 de 1834

Señora

A. S. M. P. de V. M.

Es copia

Michales

VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

infarto se hallaban en descubierta una provincia de Vecinos de los Pueblos de Villalba, Torralba, Fernán de Soto, y S. Juan de S. Pedro, y se acordó oficiar a los respectivos Alcaldes de los respectivos Pueblos acompañando para el pago de contribucion Lista de los que se encuentran en descubierta a fin de que se acuerden en el término de tres dias a hacer sus respectivos pagos si quisiere evitar el apremio que en otro caso se despendiera contra los morosos. Igualmente se oficio a D. Indar Lanza y D. Manuel Doiron Viuda de D. Joaquin Arrión.

Se nombra en Cabo de Cuartel a la D.ª de Leonor de Alcantara a D.ª Rogue Lanza, por imposibilidad de la D.ª de D.ª P.ª Lanza.

El Sr. Moreno presento las cuentas de varios enses que habia en el Fuerte y adelantos fuentes del Sr. Moreno para diferentes objetos, y se nombra para su examen al Sr. D.º Mariano Eza, quien habia de las conformes dando el oportuno libramiento de mil cuatrocientos veinte y cinco d.º cinco mrs. sobre el fondo a

Por el Sr. Presidente se hizo presente para nombrar una comision para el señalamiento

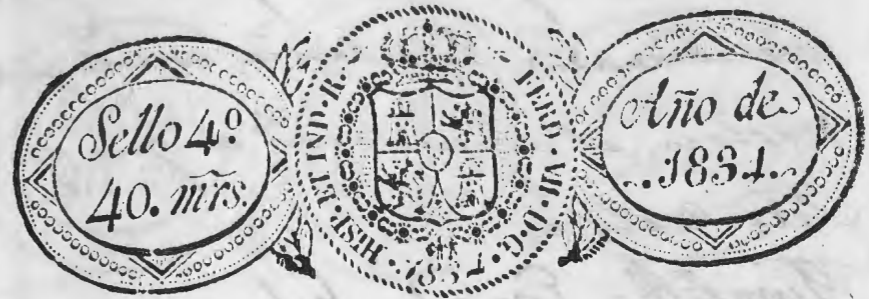
Comision p.^a señ.
las el tiempo q.
han de ocupar en
el Comentario los
Señores Parbitos.
to del terreno que los Cedeñatros, y Parbitos de
ocupan en el campo santo que se esta con-
truyendo en la Virgen de la Soledad, y se nom-
bró al Sr. Casaus quien en union con Sr. Jose Ga-
go procedieron a la demarcacion de dho terreno.

Se mando pagar
el douno.
Se mando pagar del fondo de extraordinario
la cantidad de ciento veinte y dos reales importe de
douno, segun acordado de este dia

Se encargó al Regi-
dora de Mes de ves
la calidad del tan
que se vende
Se orden del Caballero Sr. se hizo presente ha-
bia advertido de algunos dias a esta parte, que el pan
tenia mal olor y no buen gusto, y en su consecuencia
cia que debia someterse una comision para exami-
nacion el que se vende en esta Ciudad, y que en-
contrandolo justo podia subirse, si el Ayuntamiento lo
encontraba justificado, acordandose lo escamine el
Regidor de mes sin que se conceptue haya motivo
para aumentar el precio.

Se mandó fijar
los edictos de man-
comunias de
Fudela.
Tambien se hizo presente por su Sr.ia debia
nombrarse una diputacion de Policia Urbana que
haga cumplir el bando publicado, sobre el aser-
to de las calles, resultando con arreglo a el mi-
mo a los vecinos morosos, aplicando estas
multas para socorro de los Hospitales, enfer-
mos y otras atenciones del servicio publico,
a lo que manifestó el Sr. Presidente estar ya
nombrada la diputacion y encargada la ejecu-
cion de cuanto se indica.

Se dio cuenta de un Memorial de



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Angel Estelam, Jose,
Decidario de Juan Jose Gallego,
Jose, y Juan Jo.
de Gallego.
del ejercicio de esta Ciudad en que se visitan
su decidario en la misma, y se concedio co-
mo se pide.

Se dio cuenta de un Memorial de
Joachim Cabella en solicitud de que se le libre
un testimonio de su buena conducta tanto
de honrra moral como politica a fin de que se le libre
para la Policia principal del Reyno, el pasar
parte que necesita para pasar al extran-
gero a asuntos propios de su ejercicio y
se acordo como lo pedia.

Se dio cuenta de un oficio
remetido por la Decretaria Armeraria de la
Ciudad de Tudela en el que se acompaña un
edicto llamando a los que tengan derechos a
las Capellanias unidas, fundadas por Juan
Parron de Parbay Obispo, Jose y Antonio del
Pia, y se acordo se fijare en el sitio acostum-
brado librandon el testimonio que en el
mismo se solicita, a fin de haberlo con-

ten en el expediente que se sigue en la
mencionada heribania, con lo que se
dissolvió el Ayuntamiento de que yo el
Sr. Certifico.

Juntilla Ena Gil

Moreno Blas Martinez
Casas

Torres

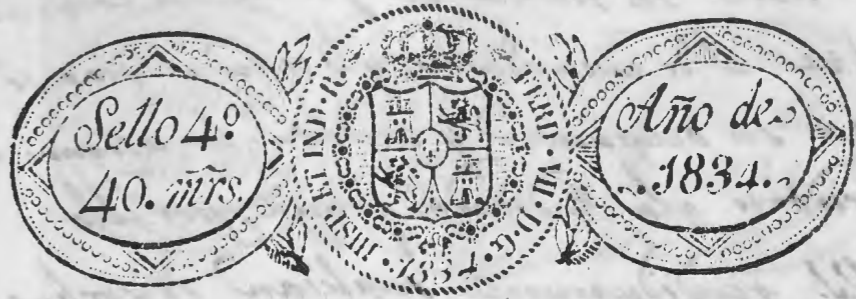
Juan Dionisio Mochales Secario

Ayunt.º de la del 26 de Agosto de 1834 -
En la ciudad de Calatayud y sus comen consistenciales
a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y
cuatro: estando juntos y congregados los Srs.
D. Manuel Juntilla Presidente, D. Mariano More
D. Tiburcio Cerezo D. Esteban Blas Regid.º
D. Manuel Moreno y D. Antonio Foras Diputados o
Sindicos, componentes el Ayuntamiento de este dia de que
de leyda el acta anterior, por el Sr. Presidente se hizo
presente un oficio del Sr. D. Vicente Lolas al Sr. Gob.
sobre el que su señoria pedia se le informase con
to el Ayuntamiento sobre la permanencia y detenc
cion en esta ciudad del estado facultativo, a lo que la
loquacion se pudo hacer de contestar conseria de consi
mientos, cayendo que la Junta de Sanidad con el Sr.
D. Manuel Moreno eran los unicos que habian tratado
sobre el particular con el Sr. D. Lolas, con lo que se
dichos el Ayuntamiento que firmaron los Srs. de que yo el
Sr. Certifico.

Juntilla Ena Casas

Blas

Moreno Casas Torres
Juan Dionisio Mochales Secario



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. L.

[Signature]

José Galligo Natural de Escarillas, en el presente Reyno,
y Angel Galán de Ladrón en el de Navarra a V.S.
con el Sr. D. Vicente, respecto aponen: que hace tres años el
primero y dice el segundo se allan viviendo en esta
ciudad dedicados al comercio viviendo sujetos a los
sorteos ejecutados durante su permanencia y segui
do el domicilio de sus respectivos Amos D.º Andres A.
lonsó y D.º Joaquin Ariz. Calculando que pudiera
serles mas ventajoso que el servir, establecerse por su cuenta
y formaron sociedad con Juan Galligo hermano
del Jefe y bajo la denominacion de Galligo Hermanos y
Escobar abrieron su casa tienda de ropas. Los ven
renta no usaron formalmente el vecindario por
averlos informados tal vez equivocadamente que el
acto de abrir tienda se seria contemplado como su
ficiente, para que si otros de su clase solo tubiese y re
putase como vecinos, pero por si en ello han in
currido en alguna equivocacion, con el fin de
subsananla, creen de su deber manifestar a V.S. q.
el animo i intencion de los tres expresados socios

al abrir su tienda en Junio del corriente año
fue el de averindarse, y lo es en el día si V.
por su ocupacion y conducta las victimas a
crédito de la indicada gracia; por ello

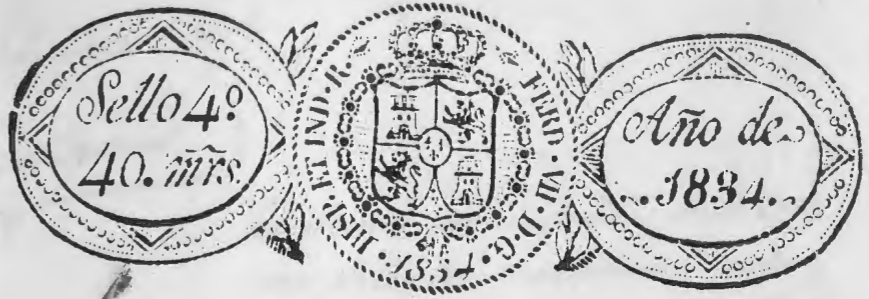
A V. reverentemente suplican se sirva en vista de lo
expuesto conceder verindario, e inscribir, desde luego
que sean agraviados, en la matricula de los tres referidos
socos, que por su parte se obligan y someten que
tosos a los gubernos y cargos anejas al verindario, y en
recompensa de su dignidad de sus servicios, gracia
que no dudan conseguir de la M. S. de V. para la
de V. Calatayud 16 Agosto de 1834.

Angel Escobar

José Gallgo por mi y Encargo de mi hermano

José

M. S. S. del Ayuntamiento de esta Ciudad de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

M. S. S.
D. Joaquín Cavello vecino de la presente ciudad
a V. con el debido y acostumbrado respeto hace
presente. Que teniendo que pasar al Reyno de
Francia a diligencias de su Com. y como ya he
un Com. en la Policía general del Reyno en conducto
tanto Moral, como Pol. p.ª que se le de el competente
pasaporte para el dho Reyno de Francia, Suplico
a V. se le facilite en suerto de lo expuesto una
Certificacion de su conducta. Si gracia que expone
conseguir de la M. S. de V. para la
Agosto 16 de 1834.

Por Joaquín Cavello y de su fin
Domingo Esteban

Pa l
Cuent. Num. de la Ciudad de Calatayud

+

336

Señor Villavieja.

Conforme a lo dispuesto en la Real
Cédula de las dos capellanías unidas,
fundadas por Juan Sanchez de
Barbas Albas, D. J. y Antonio del
Pico, acompañando a v. los adjuntos
testes que se servirá fijados en
el sitio que designan o el que sea
de costumbre en esa Ciudad, y remi-
tirme el acostumbrado testimonio
para unirlo al expediente, con
vota de sus días y personas a que
han pertenecido.

Dado en la C. m. d. A. de Calatayud
la 17 de Agosto de 1734.

Felipe de Olvera

por Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

Prof. Juan de los Rios

Juan de los Rios

... de los Rios ...
... de los Rios ...
... de los Rios ...
... de los Rios ...
... de los Rios ...
... de los Rios ...
... de los Rios ...
... de los Rios ...
... de los Rios ...
... de los Rios ...
... de los Rios ...
... de los Rios ...

... de los Rios ...
... de los Rios ...

... de los Rios ...

... de los Rios ...

Estado del Pucero recibido en la semana de San Agnes y depositado en poder de D. Juan Languin Torres Tesorero de las Fuentes de Caridad y Sanidad

	Rs.	Ms.	Cdbs.
Dia 19 de Agosto se recogio p. D. Juan de Dios y D. Juan de Dios en la Ciudad	190	6	26
En el Puc. Maria por D. Martin de	24		
Dia 19 D. Juan Cripto y D. Miguel Languin por la Ciudad	97	30	
En el Puc. Maria por D. Juan de Dios	34	12	
Dia 20 D. Juan de Dios y D. Juan de Dios por la Ciudad	54	10	3
En el Puc. Maria por D. Juan de Dios	35	1	
Dia 21 no cobramos p. la Ciudad.			
En el Puc. Maria por D. Juan de Dios	44	28	
Dia 22 D. Juan de Dios y D. Juan de Dios por la Ciudad	90	16	7
En el Puc. Maria por D. Juan de Dios	51		
Dia 23 D. Juan de Dios y D. Juan de Dios por la Ciudad	72	10	
En el Puc. Maria por D. Juan de Dios	25	18	
En el Puc. Maria por D. Juan de Dios	21	16	

Suma 679 6" 36"

Por mandado de M. P. D. Juan de Dios
D. Juan de Dios Tesorero y Secretario

Calatayud 23 Agosto 1834

saliendo por la Puerta de Zaragoza, por falta de citaciones se quexa para el libelo treinta de los comiendados.

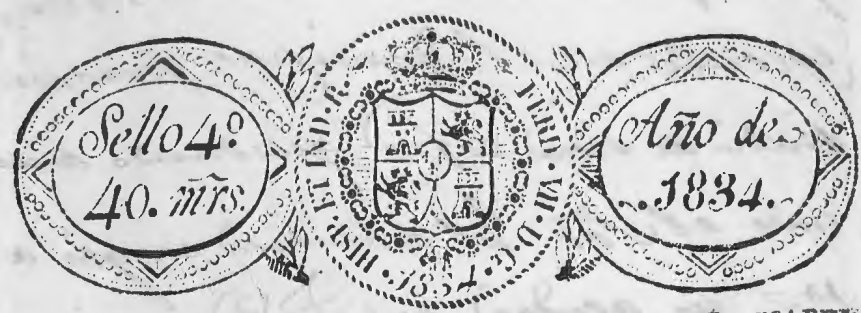
Por ultimo se acordó que el caballero Sindico sea un libramiento contra los fondos recaudados en la Novena del glorioso Sr. Rogue, y que obran en se pague al poder de D. Fraguin Perez, de la facultad de ciertos de la Chantre p. verute p. d. p. que se entregaran al Sr. Chantre el sermón del porta Caridad del sermón que predicó el día del primer nove. de S. Rogue uno del primer Novenario del Sr. Sr. Rogue, con lo que se desistió el Ayuntamiento que firmaron los

El. de que yo el Sr. Certifico

Firmada Era Gil Core Cascaes
Juan Manuel
Mouino
Torres

Juan Fran. Mocholes Secario

Ayuntamiento extraordinario) En la Ciudad de Calatayud y sus casas contiguas a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y quatro: estando juntos y congregados los Sr. D. Juan Quintilla D. Mariano Lina D. Vicente Gil D. Tiburcio Torres D. Juan Manuel Cascaes D. Manuel Moreno y D. Antonio Torres, todos Regidores, Diputados y Procuradores Sindicos, componentes el extraordinario de este dia, leído y aprobado lo en el día anterior se hizo presente por el Sr. Presidente, se manifestó que habiendo sido intadida esta Ciudad de la enfermedad que affige a tantos Pueblos de la



VAIGA PARA EL RHINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Monarquía y hallándose esta, en el periodo de se suspende condicionalmente y esperando de la Divina Providencia en lo posible total de ejecución, podría suspenderse por ahora la feria que debia dar principio, el ocho de Septiembre proximo, y se acordó se publicase la suspensión en los Boletines de Zaragoza y Huesca, y en la Gaceta de Madrid, para lo que quedaron comisionados el Sr. Moreno y Sr.

Por el Sr. se leyó el oficio con las copias, de los que el Sr. Gov. remitió a los Oficios del Sr. D. Regidores, D. Jose Fernandez de Alencía, y Gobernador D. Vicente Larrea, y se acordó se incorporasen a elamando a la asistencia de las Actas teniendo presente el día en que los Sr. Huesca, se acordó se asegurase el D. Vicente Larrea.

Por mismo se dio cuenta de otro oficio en que el Sr. Gobernador Civil, se acordó dar Vija de las bajas de las filas de la Milicia Urbana a Milicia de José Rebuelto por las razones expuestas por el mismo, y se acordó pasarse todo al Comandante de la Milicia, a fin de que tenga efecto lo dispuesto por D. Sr. Gobernador Civil.

Por mismo se acordó suspender el barcaro

por frite de la Puerta de Ferru, y que se
ejecuto en el Domingo proximo q.
socio de una cosa quedando comisi-
nado el Sr. Gil, defensor conq. a los que
no acudan, dos el D. D. por via de Nulla.

Vinculacion de
D. Vicente Colas

Se dio cuenta de un Memorial de
D. Juan Solas Merino de la Villa de Dera
en que solicita su secundario en la misma
y se concedio como lo pide.

Informacion de
Licitud del Sr.
Laraga

En mismo se dio cuenta de una exposicion
del Sr. D. Jose Laraga en la que entien-
das cosas hace presente el abuso que ha
venido aca de no permitir que se introduzcan
los fallecidos en el Hospital de enfermos
de esta Ciudad, y en su vista se llamo al Sep-
tario Mariano Flores, quien se le hizo enten-
der que con arreglo a la Contrata estaba obligado
a enterrar sin enterramiento alguno a los difuntos
de la Ciudad, y se acordó haciendo presente a
Laraga Preceptor del mencionado Hospital. Con lo
que se desahucio el Ayuntamiento que firmaron los
Sr. de que yo el Sr. Castañer.

[Handwritten signatures and names]
Eras
Castañer
Gil
Morales

[Handwritten signature]
Ferrer



Se la multa del
Sr. Laraga

A D. Jose Fernandez se le
vedia Decano del Ayuntamiento
he dicho con fha. del 21, lo q.
la H. Corporacion podria
servirse ver en la copia nu-
mero 1.º; y al Regidor D. Vi-
cente Laraga en la misma
fecha, lo q. consta en la
copia num.º 2.

Todo lo que se comunico a
D. S. por contestacion a su oficio
se 21 del actual para que la
Corporacion tenga el serido co-
nocimiento y aqui se q. tome las
providencias convenientes
para hacer efectiva la mul-
ta que he señalada al D. Vi-
cente Laraga impetrando
el apoyo de la Autoridad
si al efecto lo necesitare y
saudome cuenta del resul-
tado para q. usado todo
al Expediente pueda ser
via en el caso de ser



cesario elevas a la consideracion de S. M. la Reyna honorandora la conducta de este Concejal.

Dios que a P. S.
m. a. Calatayud 26 de
Agosto de 1834.

Al Conde de Espinosa.

J. M. Reg. or Decano Int. del
M. y Ayuntamiento de esta
Ciudad.



Copia n.º 1.º

Gobierno Militar y Político de la Ciudad
de Calatayud. El interino Decano del Ayun-
tam.º en oficio de hoy me dice que S.º S. se au-
rento de la Ciudad sin hacerlo presente a la
Corporacion, y como se esto se haya pasado ya
el termino de los dias q.º S.º S. me manifestò
pensaba estar en esta Ciudad, reclamamos su
pronto regreso para ayudar con sus cons-
cimientos y patriotismo a las tareas q.º
nos cerca. Dios que a S.º S. m. a. Calatayud
el 2.º de Agosto de 1834. El Conde de
Miraflores = Sr. Reg.º or Decano del 4.º Ayun-
tamiento de esta Ciudad.

Es copia.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or text.]



342
Copia N.º 2.

Gobierno Militar y Político de la Ciudad
de Calatayud = Cuando en 5.º de Abril p.^o
salio V. S. de esta Ciudad, me hizo presente
para obtener el permiso la necesidad en
que se encontraba de pasar a Madrid por
pocos dias para dar algunos pasos relati-
vos a su colocacion sobre la cual me mani-
festo V. S. tener fundadas esperanzas = Loco
V. S. de permanecer en Madrid con el indicado
objeto, o de regresar a esta Ciudad para cum-
plir con los deberes que juró ante Dios y
los hombres al entrar en el ejercicio de
Regidor del M. Y Ayuntamiento, se ha tras-
ladado a la Prov.ª de la Mancha sin dar cu-
enta del objeto de su viaje; y desentendiendo V. S.
las amonestas, prudentes, justas, y repetidas
reclamaciones que he hecho a las personas
de su familia para que le obligasen a regre-
sar a esta Ciudad, continua sin dar anuncio
e cuando sera su vuelta, y lo que aun es mas no-
table en un hombre de formalidad sin con-
testar las reclamaciones oficiales que le ha he-
cho el M. Y Ayuntamiento segun me lo manifi-
esta en oficio de hoy el int. Decano = La con-
poracion por si misma y cada uno de los Ind

viduos q. se desampararon, son bien merecedores de
atencion; y devieron serlo aun mas de la de V. S.
sus propias obligaciones que era el cumpli-
miento q. le reclamaban en un tiempo ca-
lamitoso y apurado para la Ciudad. En tal
concepto he resuelto multar a V. S. en 200 rs. cada
de irreparable pago para las atenciones pu-
blicas que tanto agotan a la Ill. Corpora-
cion del Ayuntamiento, ya la Junta de Caridad de
q. V. S. era miembro. Que si V. S. no se pre-
senta en el termino de quince dias, se explique
la multa, librando el aprecio correspondiente para q. el
pago sea efectivo; y q. en tal caso tenga V. S.
entendido hacer presente a V. M. por con-
ducto del Gobernador Civil de esta Pro-
vincia, la conducta q. V. S. ha observado,
y lo demas que en su caso tendre y presente
para llamar la Soberana atencion to-
bre un vasallo q. se desentende tan
a las claras del cumplimiento de las so-
cradas obligaciones q. le son impuestas.

343
con juramento, y q. son ademas de comun
sever como Ciudadano Español y como
Ciudadano = Dios que a. S. m. a. Calatayud
D. S. de Agosto de 1834 = El Conde de mi-
rabol = Por D. Vicente Larrea.

De copia.

Vicente Larrea



Vaja de José Rebuelto
to 344

El Governad. Civil de la Provin.
de Zaragoza en oficio a 23 del ac.
tual me dice lo que sigue:

En vista de las razones que José
Rebuelto alega en la exposición
que me ha dirigido para q. se le
de. de baja en la Milicia Urbana
de esa Ciudad, he dispuesto se acce.
da a su solicitud = Lo digo a V. P.
para su inteligencia y exacto
cumplimiento,,

Lo que traslado a V. P. para
su conocimiento y el de ese Ilmo.
Ayuntam.º

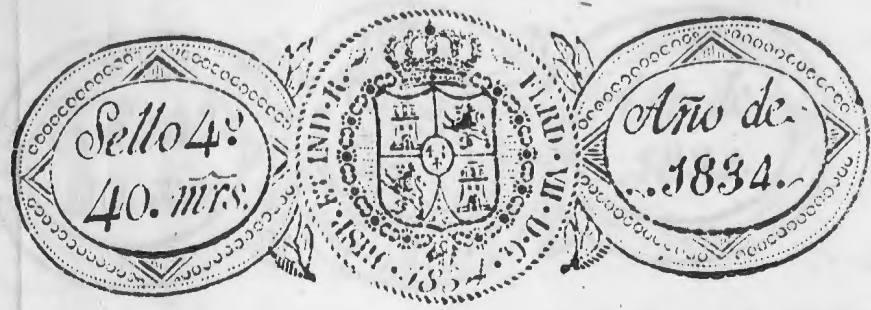
Dios que a V. P. ml. ans.
Calatayud 25 de Ago.º de 1834

[Handwritten signature]
El Conde de España



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or name.]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

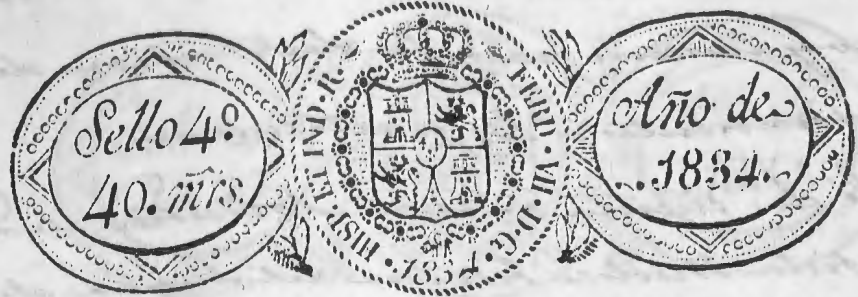
M. Y.º 1.º



D.º Vicente Colás Médico de la Villa de Don
a S.ª con la debida atencion expone, q.
deca labocarse en esta Ciudad p.º ejercer
su profesion; p.º tanto a S.ª suplica ser
admitido en su vecindario.

Dios q. a S.ª m.ª años Calatayud 28
de Agosto 1834

Vicente Colás



VALEA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento del 30 de Agosto de 1834



In la Ciudad de Calatayud y sus cascos comisionales a treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, estando juntos y congregados los Sr. D. Manuel Quintilla Paerdt, D. Mariano Irua, D. Tiburcio Lasso, D. Vitoriano Martinez, D. Manuel Moreno y D. Antonio Foxas, todos Regidores, Diputados y Procurador Sindico componentes el Ayuntamiento de esta villa, despues de leida y aprobada la dicta anterior, Junta de se acordaron por el de la base las cuentas de las cuentas de esta villa de la Ciudad, Alvaros de la Polvera y demas que con- dade, se le com- penden las mismas, condicionandose para su examen sion a l. ma para m. e. pa.

Se leyó en oficio del Caballero Gobernador, en el veinte Oficio del S. B. y ocho de los comientes, y para su contestacion se comisiono en la condu- ta de Obispos a los Sr. D. Martinez y Moreno, quienes informaron de los ci- tudas, femos que en el se abran.

Asimismo se leyó la copia de oficio que el Sr. D. Gober- nador se ha servido comunicár al Ayuntamiento de Vi- Otro del mis- mo la inventa Obispos en el que manifiesta la disposicion de do a los de Villa esta Corporacion para la suspension de la feria raya p. q. m. p. d. la y se mandó unir a las actas para los efectos con- Polia venientes.

Se leyó los Habindose hecho presente lo necesario que era efectos q. hay al que continúan en el sacando las causas y en el sacando

M. Y. S. P.
Ayuntamiento
de la Ciudad
de Calatayud

demas destinado al mismo, se comisionó a los
Corroy Casaus para la devolucion de los emery
pertenecientes a los granticulados.

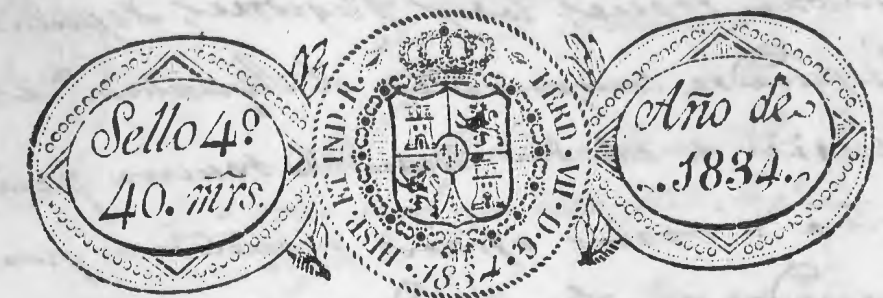
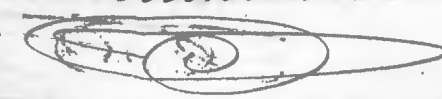
Vicin. de D.^o Le dio cuenta de una solicitud de Vicente L.
Vicente Labari Bartida Medico Titular del Brigada de Malinas
da medico en que solicita su vecindario en esta ciudad, y se
acordó como lo pide.

Solicitud de Vi- Asimismo se dio cuenta de una solicitud de Vicente
cente Baderos Baderos Maestros de Obras de esta Ciudad en que piden
p. que se les pague sus trabajos de haber ido en el año pasado
quien ha vin- do al señalamiento del campo santo de la Soledad
zen q. hizo p. y al que se intentó hacer en el Puerto de Bulduarona
el cement. para el cual formó el correspondiente presupuesto
to de contacion, y se acordó presentarse la cuenta
de sus jornales y demas.

Libram. p. Le mandó pagar el primer tovenario de Maestas Ca-
pagar la sum. ja de del fondo que existe en poder del Depositario D. Tou-
ria del primer quin de los pertenecientes a la d. de Casaus, a cargo de trece
toven. de l. su estudio, para ser pagada se dio el correspondiente li-
bramiento.

Existencia de Se dio cuenta de la existencia de contribuciones, y se
Contribucio. acordó que para el Sr. Lina se le avisase al Recaudador D.
Miguel Ballesteros los ponga en posesion de la d. de Admion
de rentas D. Jose Verina.

Ayuntam. p. Dea el Sr. Presidente se señaló el martes proximo a las
el Maest. p. diez de su mañana para celebrarse Ayuntamiento con
tratos de lona. objeto de ~~señalar~~ exclusivamente de contribucion
entendidos al vecindario D. Miguel Ballesteros, y a
fin Millan comisionado para los apremios, a fin de
que con presencia de las listas de atrasos poder de-
terminar lo mas conducente para hacer efecti-
vo el cobro de las rentas.

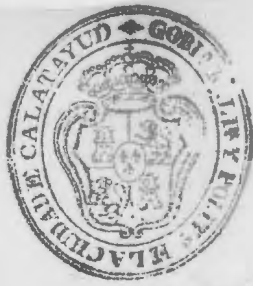


VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGNIDAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Comision. No habiendose presentado
tratos de lona ningun licitador en los di-
del Ayuntamiento fentes dias señalados y publicados para la venta
de la Puerta de Barag. del Ayuntamiento contiguo a la casa de la Puerta de Barag.
de Barag. sabiendo a la izquierda, se comisionó al Sr. Casaus
para tratar de la enagenacion de otro Ayuntamiento, con las
personas que ofuscan mas ventajas a los fondos de
la corporacion, con lo que se disolvió el Ayuntamiento
que firmaron los Sr. de que es el Sr. Secretario.

Jimballa *Ena* *Cors*
Martinez *Morino Casaus*
Foures *Don Juan Morino*

Ayuntam. Extraordinario } En la Ciudad de Calatayud a prime-
del 1.º de Setiembre de 1834 } ro de Setiembre de mil ochocientos treinta y quatro.
Estando presentes y congregados los Sr. D. Manuel Jim-
balla D. Mariano Lina D. Tiborcio Cors
D. Esteban Blas D. Victoriano Martinez
D. Juan Mari Casaus D. Manuel Morino, y D.
[Signature]



En la suspensión de la
Feria de Villanueva

348

Al Ayuntamiento de Villa-
nueva digo con esta fha. lo q.
sigue:

„El Ayuntamiento de esta
Ciudad por consecuencia del
mal estado de la Salud publica
ha encontrado por convenien-
te suspender la feria q.^a se
va principiar en 8 del pro-
ximo Sept. proponiendose
pedir al Gobernador Civil
de la Provincia la autoriza-
cion competente para que
tenga efecto en fha. posterio-
r cuando la Salud de la Ciu-
dad y demas Pueblos de la
Prov.^a lo permitian; y he
creido conveniente avisar-
lo a V. para q.^a de Ayun-
tam.^{to} pueda acordar en
consecuencia lo que mas
conbeniga a sus intereses
en el estado actual de la
Salud de esta Villa, y el q.^a
pueda calcularse pa.

Antonio Lopez: todos Regidores, Diputados y Alcaldes
Propurador, componentes el Ayuntamiento. Estaba
viniendo de este dia mandado reunirse para con-
testar a varios oficios, remitidos por el Sr. D. J. G.
Gobernador de esta Ciudad, en los cuales hay uno del
Sr. D. J. Civil de la Provincia, en el que manifiesta
no haber accedido S. M. la Reyna Gobernadora a la
aprobacion de los impuestos sobre las carnes y
que el Ayuntamiento solicitaba para atender al socorro
de los enfermos, cuya pobreza los induce a su con-
sistir a la enfermedad peguante; y en su vista de
acuerdo quedase en las actas una copia por conser-
vacion del indicado oficio que se devolvio al Sr. D. J.
de esta Ciudad.

Se negó el im-
puesto de los
carnes y vino

En mismo se sup. otro oficio del Sr. D. J. Civil
Gobernador de esta Ciudad, en que solicita que a la
mayor brevedad se nombren Comisarios y celado-
res para los Cuarteles Extra-urbanos y urbanos.

Nombrense de
Comisarios y ce-
ladores y los
de la Com. de
Estacion.

6.^o y 7.^o y en su vista quedasen nombrados para el
Cuartel 5.^o de la Puerta de Huesca a Manuel Lopez
de la Com. de Estacion, Comisario, y Manuel Clemente Mayor y
Pedro Gallego Celadores; para el de San Juan el Viejo
a Simón Trueta, Comisario, Joaquin Lopez, y Manuel
Molina, Celadores; para el de la Puerta de Huesca
Comisario a Jose Pascual de la Higuera, y Celadores Manuel
Ganer, y Ant. Higuera de la Puerta de Huesca todo lo que se sup.

[Handwritten signature]

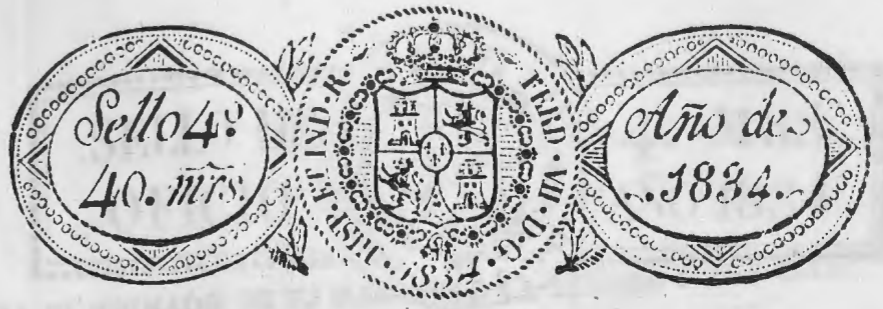


ra el 16 del proximo Sept. que
 es la gta. señalada a su feria.
 Lo que traslado a V.
 para conocimiento de la m.ª
 Corporacion.

Dios que a V. m.ª.
 a.º Calatayud 27 de Agosto
 de 1834.

[Signature]
 El Conde de Espinosa

Pr. Reg. or Int. Decano del
 M.ª Ayuntamiento de esta
 Ciudad.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. J. G.

D.ⁿ Vicente Labastida Médico Titular del Pue-
 blo de Maluenda A.N.T. con el debid respeto expone: que teni-
 endo ya contratado con los Pueblos de Sedile, Nucmeda, y Toray
 su objeto fue el fijar su domicilio en esta Ciudad, para el
 S.ⁿ Miguel del proximo mes de Sept.^r; pero considerando la falta
 o escasez de facultados q. hay en ella, a causa de la enferme-
 dad umumte, q. ha arrebatado algunos, y hecho enfermar
 otros; y llevad el exponente del celo q. le caracteriza en
 favor de la Humanidad doliente; ha resuelto acelerar su
 vinda a esta Ciudad a establecerse en ella: Por lo
 q. sup. que previo los informes q. quite tomar de su conduc-
 ta moral y Política, se sirva concederle el S.ⁿ de
 q. solicita, en lo q. robe ser justo según singular
 favor. Calatayud 30 de Agosto de 1834.

Vicente Labastida

M. J. G. Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DONA ISABEL II.

M. Y. Y.

[Handwritten flourish]

Vicente Badesa ettero de obras de la presen-
 te ciudad con el mal devida respeto a V. S. -
 expone y hace presente, que haviendo sido
 llamado por el Sr. Gobernador y los S. S. de
 gidores D. Jose Heredia y D. Fern. Lobet
 para ir hacer el señalamiento del campo
 Santo de la Salada y el que se intento
 hacer en el Prado de Baldehuron para en
 compania de los otros señores herrida
 expresados, y dio por escrito su presupuesto
 en cual entrego al Sr. Gobernador y
 tambien paso con los Beedores y Junta de
 Sanidad a hacer las catas, en la tierra
 y como no se apagado a V. S. suplico
 que enterado de lo expuesto se sirba mandar
 se le pague p. amor y ser jurto recibire
 favor Dios q. a V. S. muchos añ. Cala
 Tagud 30 de Agosto de 1834.

Vicente Badesa

M. Y. S. Presid. y Ayuntamiento de esta Ciudad.

OFICIO DE
AÑO 1834

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

En cumplimiento del
Sr. Gov.º según lo mandado
en su Oficio de treinta del finado Agosto que queda
unido á las actas.

Oficio dirigido a
los Comisarios
del Socorro de los
Pobos emp.

Se dio este Oficio del mismo Sr. Go-
bernador del veinte y siete del finado Agosto en
el que incluye el que dirigido a los Comisarios
de los Cuarteles de esta Ciudad para el buen
regimen en la distribucion de los socorros
que se hagan en los enfermos necesitados,
y varios objetos hacia el cumplimiento de las or-
denes y bandos dirigidos para el caso publico y
remas conducente a la salubridad, y enterados
se acordo unir a las actas.

Escrito de
su buena con-
ducta de D.
Jacinto Pardo

Se dio cuenta de un Memorial a' nom-
bre de D.º Jacinto Pardo en solicitud de que
se le librasse una certificacion de la conducta
que a' observado en esta Ciudad durante su re-
sidencia en la misma, y se acordo se librasse
por el Secretario manifestando su buen con-
portamiento, y el haber sido individuo de Ayun-
tamiento en el año pasado cumpliendo con
las devesas que le imponian en cargo municipi-

pal. como que se dispuso el Ayuntamiento que fu
mieron los S. de que yo el Sr. certifico.

Gimilla

Ena

Corso

Martinez

Caracas

[Signature]

Blas

[Signature]

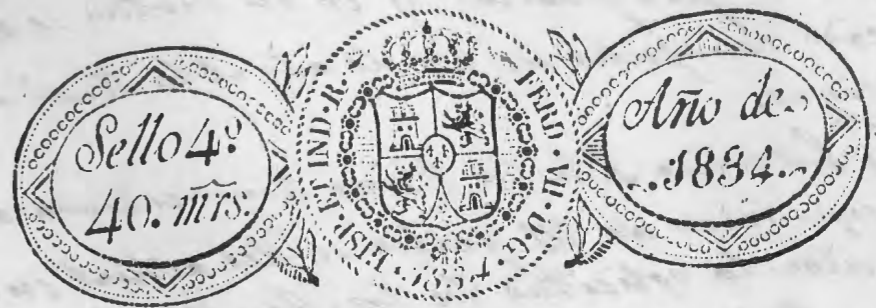
Foxer

Juan Fran. Mocholes Sec. de

Ayuntamiento de Calatayud el 2 de Mayo de 1834.

En la Ciudad de Calatayud a dos de Mayo de 1834. Reunidos de misib o sesenta y cuatro estando juntos y congregados los S. D. Manuel Gimilla, D. Mariano Lina, D. Tiburcio Corso, D. Marcos Blas, D. Victoriano Martinez, D. Juan Manuel Lozano, D. Alvaro Monroy, D. Antonia Foxer todos Residentes, Regidores, Diputados y Sindicos con componentes el extra ordinario de este dia se acordó autorizarlo pretentamente a Agustín Millan Comisionado para que apruebe los sucosos, a fin de que adquiriendo a los que se hallan en el ejercicio de la confeccion de los sucosos, u otros sucosos, y no paguen en el acto, proceda al embargo de los bienes y sucos de otros deudores.

Se comisionó al Sr. Monroy para que proceda a la liquidacion con Jose Palacion a fin de que Jose Palacion baya el credito que tiene este contra la confeccion con las contribuciones de que se ha



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Signature]

Gobierno Civil de la Provincia de Zaragoza. =

Consecuencia de la exposicion que V.S. me dirigieron con fecha de 11 del corriente, manifestando las circunstancias de escasez y penuria en que se encuentra esa corporacion, para proporcionar los medios de atender estos gastos y socorros indispensables que exigen las particulares circunstancias de la poblacion, en los momentos en que se halla afligida de la enfermedad reinante, y en lo sucesivo con respecto a las familias indigentes, solicitando en su razon la autorizacion impetrante para percibir el impuesto proyectado sobre las carnes y vino forasteros, que se consumen en el vecindario, deseando por mi parte contribuir eficazmente al socorro de tan graves atenciones, no solo con respecto a esa Ciudad, sino al de otros pueblos que por falta de recursos los reclaman con urgencia, crei conveniente hacerlo presente al S. de la Reina Gobernadora en solicitud de la S. de V. para la aprobacion de los arti

[Signature]

Antes propuestos, y en su virtud se me ha comuni-
cado con fecha de 23 de actual la Real orden que
sigue.

Intervada S. M. la Reina Gobernadora de la
exposicion de V. S. fecha 16 del actual en que recomen-
da la solicitud de los Ayuntamientos de Calatayud
y Bebita para imponer arbitrios sobre varios ar-
ticulos de quinera necesidad, y atenderan ellos a los
gastos sanitarios; y pide ademas se le autorice
para hacer extension a otros pueblos de esa provin-
cia medida indicada, S. M. no ha tenido habien apro-
bar los arbitrios propuestos, pues que siendo uno de
los medios mas eficaces para disminuir los estragos
del colera morbo y cualquiera otra enfermedad epi-
demica al proporcionar a los habitantes de los pue-
blos abastecidos sanos, cualquiera recargo que se ha-
ga sobre ellos debe influir perniciosamente en la
salud publica disminuyendo el numero de personas
que puedan consumirlos. Con este motivo se ha sen-
tido S. M. declarar que la propuesta de arbitrios de
que habla el articulo 5.º de la circular de 11 de Julio
ultimo no debe entenderse respecto a los generos de
consumo general y cari necesario. De Real orden
lo comunico a V. S. para su inteligencia y efecto corres-
pondientes. Lo que comunico a V. S. para su intelligen-
cia y efecto correspondientes a su cumplimiento, sin
vencidos de gobierno caso necesario, la adverten-
cia que contiene con respecto a la obervancia del
articulo 5.º de la Real orden de 11 de Julio ultimo
inserta en el Boletin oficial de 19 de mismo, ex-
prevando que de quedara V. S. enterado se medaran aviso.

Dios que a V. S. mil. a. - Zaragoza veinte y ocho de Agosto
de mil ochocientos treinta y cuatro - Pedro Clemente
Liquor - S.º Governador y Ayuntamiento de Calatayud.

Es copia del original que se ha devuelto al Caballero Gobernador
hoy dia de la fha. Calatayud 1.º de Setiembre de mil ochocientos treinta
y cuatro.

Juan Juan Mocholes Secretario



Para q. se nombren Comisa-
rios de los Estragos

353

Para llevar adelante con
la regularidad economica
y orden q. conviene la distri-
bucion de Limosnas, y la
de los socorros q. en lo nec-
esario sean necesarios, se ha
ce indispensable q. el m.
y Ayuntamiento se ocupe de
elegir y nombrar Comisa-
rios de Cuartel y Celadores
para los Cuarteles los
cuales en sus respectivos
y 11 de q. se incluye adju-
ta la lista de los indivi-
duos q. componen las res-
pectivas Diputaciones
de Caridad; y q. verifican-
do se sirva S. S. dar
me conocimiento, previni-
endo a los interesados q.
se me presenten para
recibir las instruc-
ciones q. ya rigen en
los demas Cuarteles de
la Ciudad.

Dios.

que a J. S. m. a.
Calatayud 30 de Agosto de 1834.

J. S. m. a.

J. Neg. or. m. a. Decano del
M. C. Ayuntamiento de esta Ciudad.



354
Estramuros n.º 3.º Puerta de Tessen.

Presid.º = El Canónigo Descalzo P. Ramón de Santa Barbara = Vice-Presid.º = Juan Blas = Individuos componentes = El Clerigo menor n.º 4.º de la Peña P. Marianus Espin, y Francisco Maluenda menor = El Facultativo Du Mateo Blasco = El Portero del Ayuntamiento Vicente Muñoz.

Estramuros n.º 6.º Puerta el Prijo.

Presid.º n.º Prudencio Fleuser = Vice-Presid.º, Jose Melendo de la Aramburo = Individuos componentes = Miguel Chueca, y Manuel Moros = El Facultativo D. Julián Martínez = El Portero del Ayuntamiento Gregorio Batista.

Estramuros n.º 7.º Puerta de Zaragoza.

Presid.º = El Religioso del Convento de San Francisco Fr. Pedro Larios = Vice-Presid.º = Jose Anton = Individuos componentes, El Religioso Capuchino Fr. Bartolome de Tamarite, Jose Torcal de la Casa = El Facultativo Du. Ramon Blasco = El Portero del Ayuntamiento Miguel Martínez.

J. S. m. a.



Para q. se den con ojeon
tunizand las fincas
y otras medidas conisat
A los Conisarios de los
cuatro Cuarteles de esta
Ciudad denominados de Ma
ria, de la Bar, de la Truplan
za, y de Belen, digo con esta
fia. lo que sigue:

Para arreglar la asisten
cia y socorro a los enfermos des
balidos del modo mas seguro y
económico posible teniendo pre
sente las urgencias que hoy
pesan sobre la Junta de Co
midad, las q. pesaran conforme
vaya entrando el Ybierno, y
la gran escasez de recursos, se
hace necesario q. las necesi
dades q. la Diputacion de cada
Barrio examine por si y en
cuenta de justa e independen
te necesidad de socorro, las
comunique al Conca Barrio
co para q. no queda suce
der q. por exceso de celo se
una u otra parte o por los
medios q. los ambiciosos em
pleen, se duplique acaso la
limosna facilitando a un



ninguno individuo ó familia un
 socorro por la Diputacion, y otro
 por su Curia Parroco. El con-
 sulto de las muchas necesi-
 dades que habran de pasar so-
 bre la Junta de Caridad, la ha
 obligado a hacer esta preven-
 cion y a suplicar a la Dipu-
 tacion del Varro de S. se in-
 terese eficazmente en que
 haya la mas rigida econo-
 mia en el reparto de Limos-
 nas, de tal suerte q^o no pue-
 dan obtenerla sino los verdaderam-
 ente enfermos y necesitados.

Suponga igualmente
 para la conservacion de la
 salud publica en el presen-
 te y en lo sucesivo, q^o tan-
 to S. como los Cabos de Var-
 ro q^o estan a sus ordenes,
 y el Alguacil del Cuartel
 celen el cumplimiento del Var-
 ro de Policia publicasen



Cuatro de Julio ultimo, ha-
 ciendo que el Alguacil mu-
 te segun los articulos 1.^o y
 2.^o a los que no barran
 el frente de sus Casas,
 se ensucien en la Calle,
 o causen sesases de qua-
 lesquier otra manera.
 En el estado que dio S. en
 N. Julio dijo q^o havia en
 su Cuartel N. mendigos
 y N. vecinos sin destino,
 y se hace necesario que
 rectificando aquella no-
 ticia, y baliendose para
 ello de los Curas Parrocos
 y demas medios q^o S. sa-
 noce, se sirva dar una
 relacion nominal de
 unos y de otros, con expre-
 sion de los Partidos y de
 las Mujeres con nota
 de su buena ó mala con-
 ducta. Finalmente la
 Junta de Caridad y Cari-
 dad opunan, que yendose
 mejorando la Salud pu-

blina de esta Ciudad, como
viene redoblar los esfuer-
zos de Policía en sus Calles,
repetir las visitas domici-
liarias en las Casas
y restablecer las Guard-
ias Civicas, sobre cu-
yo ultimo punto, se-
sea que cada Diputa-
cion de Caridad por me-
dio del respectivo Consi-
sario de Cuartel, mani-
fieste su opinion. //

Lo que traslado a
V. S. para conocimiento
de la M. Y. Corporacion
esperando que por su par-
te contribuirá al aseo
publico, ya como Cor-
poracion, ya en la par-
te que corresponde a ca-

da uno en particular,
como sucede al Diputado
de Carnerias, y a los se-
ñores que por Comision
celan en distintos Ramos.

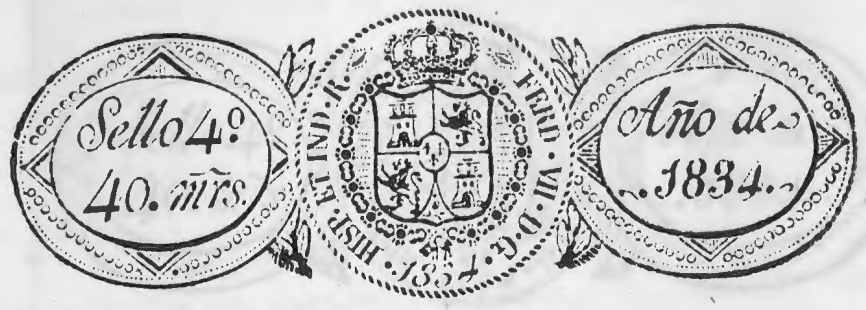
Dios que da
V. S. m. p. Calata
yud 27 de Agosto de
1834.

El Conde de Aranda

Por V. S. Decano del
Ayuntamiento de esta Ciudad.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



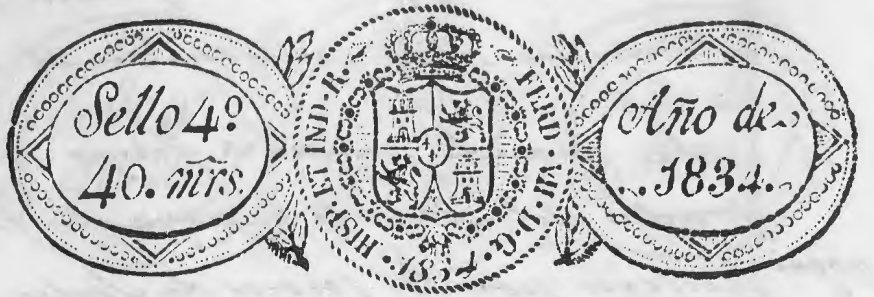
VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. S. [Signature]

Manuel Morcos vicio de presente [illegible]
y en nombre de D. Jacinto Sans a V. S. con el usual
debido respeto hean. presente. Que para dar fin
a los p[ro]cedim[ie]ntos verbales en plus de lib[er] un p[ro]t[oc]o
causa de la conduta que en este punto he observado
durante su estancia y residencia, en cuyo atencio he en
que asi de la rectitud a V. S. Calatayud
Sep. 2º de 1834.
D. Jacinto Sans

Manuel Morcos [Signature]

M. Y. S. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Ha en descubierta por Don
Anador y Miquela Garcia
Padres Políticos del Palacian



En mismo se comisionaron a los Sr. D. Mariano
Lira y D. Manuel Moreno para que en union
comision p.ª con el Recaudador D. Mig. Ballesteros pasen a
tra con la Sita
da del Hosp. de San Mateo con la Sita de del Hospital de San
Luisados. a fin de hacer una liquidacion sobre los
censos que existen entre aquella y esta
corporacion.

Se acordó nombrar una comision con
puesta de los Sr. Lira y Moreno a fin de ha-
comision p.ª cer presente al Caballero Gobernador los de
pedir hora al Sr. de la corporacion en que se dieros un
Sr. Cab. p.ª cele- fiesta al Ayuntamiento que debia celebrarse un dia de
brao Ayun.º mañana para dar cuenta de una exposicion
presentada por la Milicia de Armas de
mas, y que en caso que no se diera no se
se debia de avisar al Sr. Alcalde Mayor

Por el Sr. Iba se presentaron las cuentas
Inent. ap.º del Consorcio de esta Ciudad y otros objetos,
das por la Com.ª que en el celebrado en el dia treinta se to-
parten del Sr. metieron a su examen, las que en cuenta
consonas, resultando a favor de los Sr. Con-
se y Casan doscientos veinte y siete d. vein



te mis on, los que se satisficieron a los mismos
colocandou otras cuentas en el Archibo.

Se mandó pagar a Frigo Sanchez de los
fondos del Macelo a cargo de D. Miguel Ba.

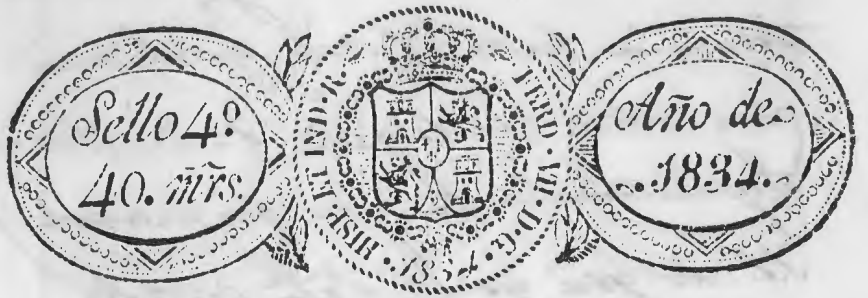
Se mandó pagar a Frigo Sanchez de los
fondos del Macelo a cargo de D. Miguel Ba.

Se mandó pagar a Frigo Sanchez de los
fondos del Macelo a cargo de D. Miguel Ba.

Jumbilla Era *Coro*
Moreno *Carau*
Torre

Juan Juan Mochales Secario

Aguntamiento ^{2º} Extraordinario
del 2 de Setiembre de 1834
En la ciudad de Calatayud a dos de
Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, en
de puntos y congregados los S. D. Manuel
D. Mariano Sna, D. Teodoro Corso,
D. Esteban Plaza, D. Victoriano Maestre
D. Juan Manuel Camar, D. Manuel Mosera,
y D. Antonio Torres, todos Presidentes, Regidores,
quintales y Sindico D. n. componiendo el extraordi-
nario de la tarde de este dia, leído y aprobado
en el anterior, se hizo a solicitud del Caballero
Sindico el oficio que se copiará a los señores
concejalix, para que asistiesen a la actualiza-
cion celebrada a las cinco de la tarde de este
dia, haciendo presente el mismo Sr. Sindico al
Sr. Presidente, manifestandole el objeto para el



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Se contin...

que era convocada la con-
poracion, quien con esta
ser el motivo hacer muchos encargos a los se-
candadores de contribucion, para que compran-
cia de las listas que debia entregarles el dia
de los que se hallen en descubierto de las contri-
buciones atrasadas y corrientes, se proceda in-
mediatamente a los cobros por el comisionado
Agustin Millan, en atencion a ser este el tiem-
po mas oportuno para hacer la cobranza.

Los S. D. Mariano Sna, y D. Manuel

Moreno comisionados nombrados en esta mane-
ra para tomar nota del Caballero S. n. con el
fin de celebrar Ayuntamiento, siendo el objeto el
tratar de una solicitud de los Urbanos de am-
bas Armas de esta Ciudad, hicieron presente que
su S. n. como presidente trata se oponia a que
se celebrara para el objeto indicado y con este mo-
tivo se suspendio el que esta determinado para
el dia de mañana.

Se contin...
La Novena de
su Proqui

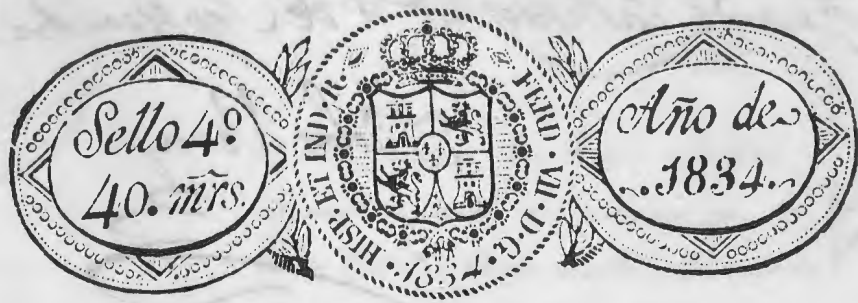
Habiendo hecho presente por el
Sr. Sindico si decaia continuar el Novena

vio del Honro Sr. D. Rogu si acorda su con-
 tinuacion hasta el fin inclusivo de los
 'cuarenta'. Con lo que se desistio el
 Ayuntamiento que firmaron los
 H. de que yo el Sr. certifico.

J. M. Lla
En
Carau
Martinez
Moruno
Forres
 Juan Fran.^{co} Michales Seco

Ayuntamiento del 8.
 de Setiembre de 1834 } En la Ciudad de Calatayud a seis de Setiembre
 de mil ochocientos treinta y cuatro, estando juntos
 y congregados los Srs. D. Mat. Lla
 D. Mariano Sna. D. Vicente Gil
 D. Tiburcio Jorro. D. Estan. Pala.
 D. Victoriano Martinez. D. Juan Mica. Carau
 D. Man. Moreno y D. Antonio Forres, todos
 Regidores Diputados, y Síndico Procurador, compo-
 nentes el Ayuntamiento de este día: se dio cuenta de

Don Manuel Baltarin un Memorial de Manuel Baltarin en solici-
 tud de que, con motivo de haber dejado la Posada
 llamada de la Puerta de Lora, por haber finado el
 harriero en el día de San Juan del corriente
 año, se le encargase a Manuel Dura actual harriero
 Dador, las contribuciones correspondientes a



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. S.

Nicolas Vera vecino de esta Ciudad y Preceptor de Gra-
 matica latina aprobado con ejercicio con su acortam-
 brado respecto a V. S. expone: Qui en intencion de hallar
 si la una Aula del Excmo. tiempo cerrada sin tener
 aquellas tareas y ejercicios que le son correspondientes
 al adelantamiento de los niños asi como lo hace uno repunde
 negar el Sr. D. Amiguel Gomez teniendo este por
 un continuo sus correspondientes horas de ejercicios
 el qe expone no trata unicamente de dudar el merito
 y su suficiencia de el Sr. D. Pedro Gil solo si si
 este no parece o le disgusta tal empleo no teniendo
 aquel genio que corresponde a tal ejercicio pues esto sera
 lo mas, cuando se da a conocer que asi en los prin-
 cipios como al fin son muy pocas las horas que tiene
 de aula = por tanto

A. D. S.

Tendientemente suplico que si el Sr. D. Pedro no parece, o
 si V. S. tuviere abien de reponer a otro, el qe expo-
 ne se promete acumplicar exactamente no tan solo las
 horas correspondientes y enaltecer a las dos artes
 Nebrija y Carnillo si es tambien en lo moral,
 y politico, para que guarden y respeten a su M.
 La Reyna y a sus autoridades. Juro y gracia

que recibira de la Com. y justificacion de V. J. qd
cuando Calatayud 6 de Septiembre de 1834

Nicolas Vera

VALOR PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA REINA Y DONA ISABEL II



Repatriacion de Fran. de la
com. y las mismas Oluos.

362

De acuerdo con lo que el M. P.
Ayuntamiento me propone en su
oficio del 24, he resuelto la salida
de esta Ciudad de Fran. Serrano.
(a) Sañan, para Liria, y de Carimiro
Oluos para Zaragoza, dando aviso
a la respectiva Justicia y la orden
competente a los Alguaciles de esta
Ciudad para q. si lo ven en ella, los
persegan y aprehendan como perso-
nas sospechosas, pero si de necesidad
q. el Ayuntam. se sirva aplicar
me menudamente todas las razo-
nes en que se ha fundado para so-
licitar la expulsion de la Ciudad
de estos individuos. Si juntamente
celebra la Corporacion del Ayunta-
m. por la tranquilidad publica
y la seguridad personal de los
vecinos, excitare el celo de los Comis-
narios de Cuartel para q. se co-
municasen exactas noticias sobre
los forasteros que habitan inde-
bidamente la Ciudad, los han-

A. M. P. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.



bien sospechoso, algaraniz, y
mal entendido, es bien cierto
que unidos los esfuerzos de todos,
lograriamos de la paz y orden
q. necesita esta Ciudad para
prosperar

Dio que a V. P. en. an.
Calatayud 28 de Agosto de 1839

El Conde de Espinosa.

Informe al Sr. Gobernador 363

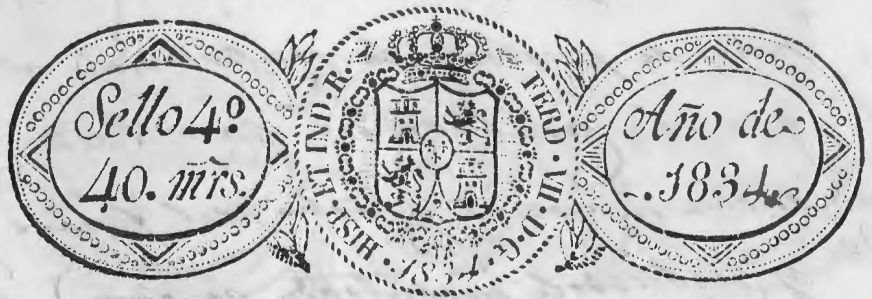
Dando cumplimiento esta corporacion al oficio de V. fecha 29 de Agosto respecto a los motivos que han ocasionado la expulsion de esta Ciudad de los sujetos Fran.º Serrano (Garcia) y la de caniviro Ochoa: con los del primero haber dicho en voz publica en la Plaza seria el primero q. acompañaria a los facciosos a las casas de los Navanos para votar, ademas haber tenido varias conversaciones en las tabernas y otros parages publicos, asegurando seria el primero valdria o batirse en defensa de D.º Carlos: respecto al segundo sabe V. fue uno de los conspiradores en esta Ciudad, el mismo que hizo fuego a V. y otros muchas cosas que posteriormente se le han observado. Y cuanto puede informar esta corporacion de el particular.

Calatayud 6 de Setiembre de 1934.

Martinez Moreno

Supuesto a la Junta de...
Dadas las consideraciones de esta materia
El día 22 de Mayo de 1842
que han resultado de la gestión de esta Junta
de la parte de la Junta de Calatayud
conforme a lo que se ha acordado en la
sesión de 10 de Mayo de este año de 1842
se han acordado en la Junta de Calatayud
las siguientes resoluciones en virtud de
lo acordado en la Junta de Calatayud
de 10 de Mayo de este año de 1842
y en virtud de lo acordado en la
Junta de Calatayud de 10 de Mayo
de este año de 1842 y en virtud de lo
acordado en la Junta de Calatayud
de 10 de Mayo de este año de 1842

Antonio Martínez
Municipal de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

los diez meses del corriente año
restando a D.º Gallarín de
su pago, acordándose como lo pedia

En el mismo se dio cuenta de una solicitud de
solicitud de Acosta Vera vecino de esta Ciudad, en la que se
vino a la orden de se le agracie con la Cátedra de Latínidad, y se
teologos de latín
indolencia acuerdo se tubiese yguente a su tiempo mediante
a que en la actualidad no resulta vacante.

De mandado pagos la mensualidad de
Libranza del Agosto al trompeta de la Música Victoria de la
tambor y la batería, Juan.º Barco, y el tambor de los de Infan-
tería Antonio Pardo por Dupion.

Se dio la cuenta presentada por Vi-
cente de Santa Práxedes por su trabajo, y presupuesto del Cam-
pamento de Santa Práxedes que se tubo continuar en Balneario,
y se acordo la estimación el Sr. Caracis.

Por fallecimiento de Sebastian Lachera y Jim-
énez de la Plaza de San Valero de esta Ciudad se dio la plaza a Juan Acirón
Galera

Por los S. Comisionados Marturro y Ma-
rino se presentó la justificación al oficio,
que el caballero Don... para a esta super-
coment. al Oficio de... en veinte y ocho del mes de Agosto,
del Sr. Gob. de 28 y habiéndola encontrado conforme se acordó se le
de Ag.º

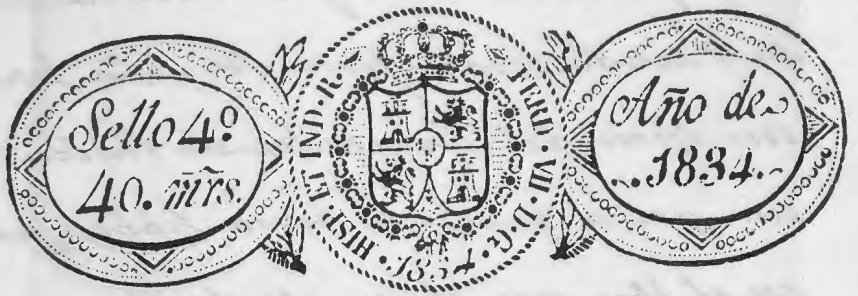
Libramto p. los
g. s. de se. del ciento cincuenta y... asignados para gastos de u-
La Gob.º

Si mismo se mando que por el depo-
sitario de Propios, se pagase el Realde de los dos
centos de la Secria del Señor Gob.º por lo con-
respondiente al fin de Agosto.

Se acordó que en el primer Ayun-
tam. se llamase a Alberto Palacios, para que en
presencia de la corporacion de una justificación
al Caballero Sindico, por el asunto que le a hecho
ante la misma en el dia de hoy.

Se otorgo la Escritura de venta del
lugar del Obispo Angulo de la Puerta de Barag.º en favor de Al-
berto Palacios, por precio de seiscientos ochenta y...
como qued. se resolvió el Ayuntamiento que firmaron
los S. de que yo el serio certifico.

[Signatures]
Ena Cors
Moruno Caraus
Gil
Man Martin
Juan Juan Mocholes Jecio



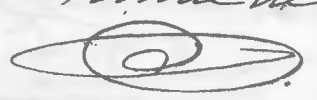
VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayunt.º ltr.º del
7. de Jbre de 1833



En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-
sistoriales a siete de Jbre de mil ochocientos trein-
ta y cuatro: estando juntos y congregados los S.
D Manuel Quintilla D Mariano Lina
D Vicente Gil D Tiburcio Coma
D Esteban Blas D Victoriano Martin
D Juan Man. Casan D Manuel Moxenoy
D Antonio Foris, Regidoro, Diputado y Don Sindico
concurrente el extraordinario de este dia celebra-
da en las aulas de las Escuelas por el Sr Decano interino
se hizo presente el objeto de la convocatoria
al haberse comunicado el Sr Gobernador de esta cin-
dad por conducto del Alguacil Mayor de la
misma, la necesidad de reunir el Ayuntamiento y
que no siendo posible en su Señoria asistir a las
Casas consistoriales por no permitirse su salida,
se constituyese la Corporacion en su casa habi-
tacion a fin de hacer saber lo que convenia al
buen servicio de S. M.

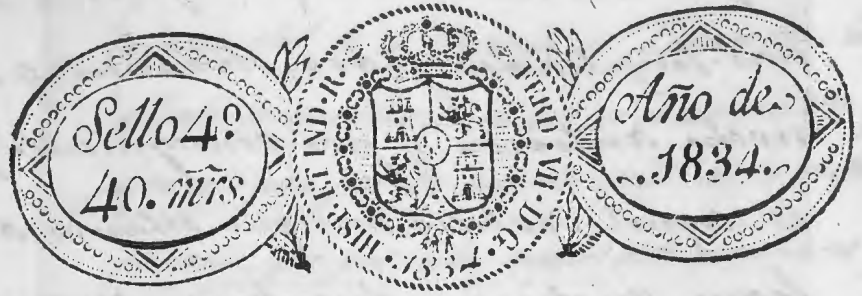
Personado el Ayuntamiento ante el Sr D Rafael
Artegui y Velaz, Conde de Miraval, Brigadier



de Inf.^{te} Gobernador por S.M. de esta Ciudad y
 su Partido, manifestó su S^{ta} haber recibido
 un Oficio del Corregidor de la Ciudad de Tarragona
 na por el que se le avisó haber pasado los facin
 sos el lbro por el punto de Biama, ignorando
 el numero, Gefe que los, acordillo, ni cual sea
 su direccion; con cuyo motivo habia tomado las
 disposiciones oportunas a fin de poner a cubierto
 a esta Ciudad de una sorpresa, encargando al
 Ayuntamiento dispusiera el apresto de
 vivacas en el Puente de la Merced; y que con los
 comisarios y Cabos de cada una de las Cuatro
 Puercas de la Ciudad hubiese un Regidor por
 toda la noche, encargando en todo el mayor
 orden por convenir asi al servicio de S.M.

Puesto el Ayuntamiento a las Casas Comisiona
 las, se acordó nombrar a D. Vicente Gil para
 la puercas de Ferrera, a D. Ioseban Blas para la
 de Alcantara, a D. Vitoriano Martinos para
 la de Tarragona, y a D. Juan Martinel Casas para
 la de Soira; al mismo tiempo fueron avisados
 los respectivos comisarios y Cabos de las Cuatro
 de las Cuatro Puercas

A los S^{tes} D. Mariano Lina y D. Manuel
 Moreno se les dio la comision para hacer
 los pedidos a los Comerciantes, a fin de que
 en la misma noche quedase provisto el



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Puesto con los viveas que pa
 ra posible, con lo que
 se disolvio el Ayunt.^o que firmaron los S^{tes} de
 que yo el Secio Vestif.^o

Al Conde de Aranda
 Antonio Ena
 Cortes Caras
 Martin Blas
 Moreno
 Torres

Ayunt.^o del 8.º en la Ciudad de Calatayud a ocho de Mayo
 de 1834 } mil ochocientos treinta y cuatro: estando juntos
 y congregados los S^{tes} D. Rafael Ariztegui y Velaz Conde
 de Aranda, Brigadier de Inf.^{te} Gobernador por S.M. de
 esta Ciudad, y su Partido D. Manuel Quintilla
 D. Mariano Lina D. Tiburcio Corso
 D. Ioseban Blas D. Vitoriano Martinos
 Regid.^{os} D. Juan Manuel Casas y D. Manuel Moreno
 Diputados, componentes el extraordinario de
 este dia, celebrando en las Casas habiton de su
 Señoria, por quien se dispo que segun las comu
 nicaciones entabladas con diferentes Ayunta
 mientos no se presentaba un peligro que

exigiere las medidas y ocupacion de las perso-
nas empleadas para observar y vigilar en la
noche anterior, y por consiguiente podian cesar
en aquel servicio, aunque estando a la mira de
lo que judicialmente descubrisse: prometio el Cabale-
ro Gobernador enterar a la Corporacion de qual-
quiera nueva ocurrencia que se ofeciere, e
invito a que si alguna cosa indagaban se la
manifestasen prontamente para aplicar
el remedio de que fuese susceptible.

Por su Señoria se hizo ostension de un ofi-
cio del dos de los concurrentes del Sr. Gobernador
Civild de la Provincia quien ha tenido a bien
expresar lo que su Señoria dispuso con respecto
a la ausencia de los S. Regidores D. Jose' Juan
Heredia y D. Vicente Larrea, acordandose de
jar copia en el Acta de este dia, devolviendo
el original al Sr. Presidente.


Se comisionó al Sr. para que pasando a la casa de
Vicente Larrea requiriera a la persona que le represente
y fuese que inmediatamente entregase los documentos que
que su Señoria le impuso en veintey uno del finado Ago.
con lo que se resolvió el Ayuntamiento firmaron los S. de J. les.

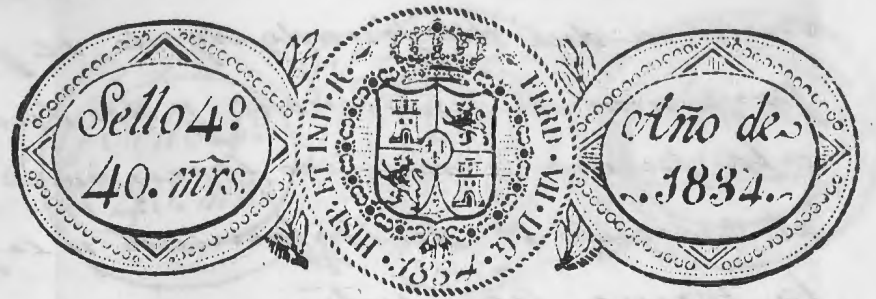
Al Conde de Espirito
Ena
Martinez
Juan Ponce
Mochales
Morales
Mora

Excmo. civil de la Provincia de Zaragoza = En las
actuales circunstancias en que se encuentra esta pobla-
cion afligida por los funestos efectos de la epidemia
reunante, que por todos medios debe auxiliarse y pre-
caber sus consecuencias por el cuerpo municipal
es muy reparable la conducta observada por los dos
Regidores D. Jose' Fernandez de Heredia y D. Vicen-
te Larrea, cuya laudable asistencia, obediencia y
obligacion tan sagrada los hace involucrados a las
justas penas que señala para estos casos el art. 5.
de la Real orden de 5.º de Agosto, con tanta mas
razon cuanto procuran eludir las excitaciones que
V.S. se ha dirigido, segun me manifiesta con fecha
de 27, del anterior: en esta inteligencia confirman-
do lo que le manifieste en mi oficio de 29, de Ju-
nio anterior, apruebo la resolucion de V.S. encargan-
dole continuara con toda energia sus disposiciones
para estrecharlos a su regreso a esta Ciudad al de

empuño de las funciones, que respectivamente le compe-
te en el Ayuntamiento, según lo exige el mejor servicio
de S. M. y cumplimiento de sus ordenes en obsequio
del bien público y de la humanidad = Dios que a '15.
m. d. = Tarazona 2, de Setiembre de 1834 = Pedro
Clemente Liguera = Sr. Gobernador M. y P. de Calatayud.

Es copia del original que se ha devuelto al Caba-
llero Gobernador Troy dia de la J. de Calatayud
8 de Aho de 1834

Juan Fran. Mochales Teniente




VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento y Junta de Mayores
Contribuyentes del 1º de Mayo de 1834



En la ciudad de Calatayud y sus Cascos Consistoria-
les a once de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Estando juntos y congregados los Srs D. Rafael An-
tequer y Odez, Corde de Misaliol, Brigadier de Inf.
Gobernador por el M. de esta Ciudad y su Partido,

- D Manuel Quintilla,
- D Vicente Gil,
- D Esteban Blas,
- D Juan Manuel Casan,
- y D Antonio Forner, todos Presidente, Regidores, Dipu-

Propuesta de Ofi-
1º la M...
de Inf...

- tados, y Sindico Pro. acompañados de los mayo-
res contribuyentes
- D Joaquin Perez,
- D Ramon Gaspar,
- D Mariano Zabala,
- D Fernando Millan,
- D Jose Mor, no habiendo concurrido D Andres
- D Mariano Sna,
- D Tiburcio Corso,
- D Victoriano Manz,
- D Manuel Moreno,
- D Juan Pablo Catalano,
- D Jose Nebuelto,
- D Vicente Calandira,
- D Victor Martinez,
- D Jose Saor, y

Alonso por haber fallecido su esposa en este dia,
estando en congregados otros Srs. manifestó el Sr
Presidente que como se indicaba en la carta con-
vocatoria el objeto de la reunion era hacer las
propuestas de Jefes y Oficiales de la Milicia Va-
bana de Inf. y como la fuerza de esta no excedia
de ochenta y nueve plazas y se habia equivoca-

do el modo de haber las ternas en la que se re-
 unió en diez del finado Agosto, se procedió a las
 propuestas de un temente y dos subtementes q.
 a la fuerza y número corresponden con arreglo
 al artículo 12. del Reglamento, y se practicó en
 la forma siguiente.

Cava Temente

<u>1.º</u>	<u>2.º</u>	<u>3.º</u>
D José Peñir Flecedia	D Valero Pipol	D Mariano

Para primera Subt.

<u>1.º</u>	<u>2.º</u>	<u>3.º</u>
D Victoriano Martinez	D Fingo Martinez	D Pedro Lecina

Para segunda Subten.

<u>1.º</u>	<u>2.º</u>	<u>3.º</u>
D Mariano Quintilla	D Juan.º Lobet,	D Pedro Las Heras

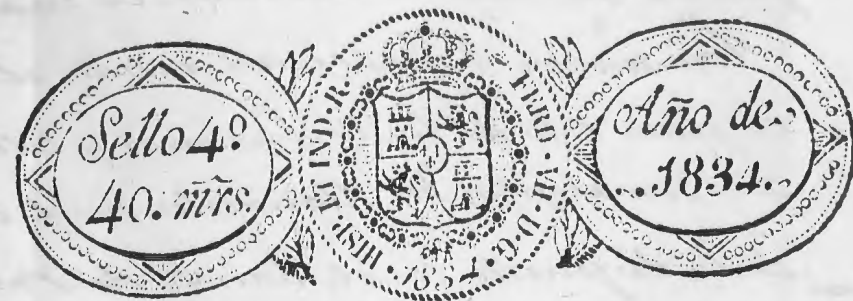
Seguientadas otras propuestas en esta forma se acordó re-
 unirlas por conducto de otro Sr. Gobernador.

Estando la reunion tratanda de la propuesta de
 Comandante de la seccion de Caballeria de la Mi-
 licia Urbana de esta Ciudad, por el Sr. Decano se re-
 unió otro en su poder un Oficio dirigido al Ayunt.^º

Despacho del Co-
 mandante de la
 Milicia de Cab.

por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y habiendose ha-
 bido y leído, resultó acompañarse en el, el Sr. Despa-
 cho de Oficio Comandante de otra seccion en favor de

José Vierma, y en su vista acordó
 con su cumplimiento y por consiguiente
 el no haber lugar a la propuesta y que
 se oficiase al Sr. José Vierma acompa-
 ñandole el Sr. Despacho, a D. Manuel
 Guajales el nombramiento de dicho
 D. José Vierma y al Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia el recibo con



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

lo que se diolvió
 la junta que fir-
 maron el Sr. Presidente y Decano con los dos
 mayores contribuyentes de que yo el Decano certijo.



M.º de S.º

[Signature]

Juan Pablo Catalina

Joaquín Pérez

Por los dichos Sr.
 Juan Fran.º Mochales Sr.º

Constituido nuevamente el Sr. Ayuntamiento se
 dedicó a tratar diferentes particulares entre los
 que son presencia de logre el Sr.º y el Sr.º

Contestacion del Sr. Obispo de Tarazona contestó a la exposicion di-
 rigida por esta corporacion a S.º en atouca del
 finado Agosto, se acordó unirse a las otras co-
 munionando al Sr. Moreno para que se informe
 de las ventan que en esta Ciudad prescribe S.º

Comision para
 info.º a la totipi-
 tud debil

Por el Caballero Gobernador se presentó una
 solicitud de Joaquin Gil Labrador Vecino de esta
 Ciudad, en que D. Pedro Mamea, Medico, disminu-
 ye la cantidad que le pedia por las visitas
 hechas a su difunta mujer, y se comisiono a
 los Sr. Gil y Martinez afin de que con conocimiento
 de los medios de Joaquin Gil, y la costumbre
 informen lo que crea mas oportuno para que

quede su Señoría acordar lo más justo.

Con motivo de haber advertido el Sr. Presidente
el poco celo de los Comisarios y Detadores de Cuarteles
con sus respectivos Alguaciles en el cumplimiento
de lo dispuesto en el bando de Policía Urbana
del Sr. D. Juan de Jaurrieta, en consecuencia, se acordó
con los Comisarios y Detadores de Cuarteles que no haciendo cum-
plir con lo mandado en el mencionado bando
serán responsables los primeros, y separados
inmediatamente el Alguacil, lo que se les
haya saber para que no aleguen ignorancia.
El Sr. Caballero Gobernador hizo presente a los
Concejales conciliar con el traje propio a
los Actos de Ayuntamiento, lo que se dispo-
so, y firmaron de yo el Sr. D. Juan de Jaurrieta.

Donde se firmó en la Ciudad de Calatayud a trece de
Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.
Juan de Jaurrieta, Conde de Mirasol, Gobernador
por S.M. de esta Ciudad, y su Partido,
D. Manuel Quintilla, Conde de Mirasol,
D. Tiburcio Corro,
D. Juan de Jaurrieta, Conde de Mirasol,
D. Mariano Linares,
D. Esteban Blas,
D. Manuel Morano.

Ayuntamiento Ordinario } en la Ciudad de Calatayud a trece de
del 13 de Junio del 34, } a las de mil ochocientos treinta y cuatro.
estando juntos y congregados los Sr. D. Rafael
Aiztegui y Velaz, Conde de Mirasol, Gobernador
por S.M. de esta Ciudad, y su Partido,
D. Manuel Quintilla, Conde de Mirasol,
D. Tiburcio Corro,
D. Juan de Jaurrieta, Conde de Mirasol,
D. Mariano Linares,
D. Esteban Blas,
D. Manuel Morano.



370
Sra. Proprietaria, p.º oficial
de las Milicias

El Excmo Sr. Cap.º Gral de esta
Provin.ª tratandome lo q. dice
a V.ª con esta fha me dice lo si-
guiente:

" Lo que comunico a V.ª para
su conocim.º a fin de que me in-
forme lo q. se le ofrezca y parea ca-
rter los individuos que comprenda
la referida propuesta,

la cuya concurrencia se reviró
V.ª citar para Ayuntam.º ma-
ñana 11 del corriente a las 10,
de su mañana, abriendo a los
mayores contribuyentes para q.
tambien concurren, y prestien-
do lo conveniente para q. el
Secret.º de la Corporacion, tenga
a la vista la lista de los In-
dividuos de q.ª compone la Mi-
licia Urbana de Inf.ª y Caballe-
ria de esta Ciudad y el Regla-
mento vigente

Dios



que a V. S. m. ant. Calatayud
a 10 de Setiembre de 1834

Al Conde de Espiratos.

CAPITANIA GENERAL
DE ARAGON.



En la milicia

371

Se remiten V. H.
por duplicada a buel-
ta de correo la proques-
ta hecha por el Ayun-
tamiento de los Oficiales
de Infantería y Caballería de
la Milicia Urbana de
esta ciudad.

Distinguido V. H. m. p.
Zaragoza 9 de Setiembre
de 1854.

El Comandante

Por Decano y Regidores del Ayuntamiento de Calatayud

CAPTANIA GENERAL

DE ARAGON

1783

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

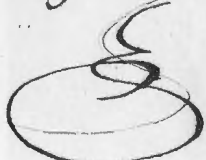
DE ZARAGOZA.

Despacho del 1.º Viernes

372

Remito á V. S. S. adjunto
el B. Despacho de Aferez de
la Sección de Caballería de la
Milicia Urbana de esta Ciudad
á favor de D.ª Jose de Nredma
á fin de q.º por mano de
V. S. S. pase á las del inter-
ruado, esperando se serviran
V. S. S. darne aviso del recibo.

Dios que á V. S. S. m. a.
Zaragoza 9 de Sept.º 1834.

Provehementemente Liquez.


Al Presidente y Ayuntamiento de Calatayud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE SARAGOZA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Copia

373

D. Juan de
 Compañis a V.
 el real sos pecho de al ferez
 comandante de la Seccion
 de caballeria de la Abitacion
 Trevana de esta Ciudad
 dado por S. M. la Reina
 en Su Mdesouso a 14 de
 Agosto pp.º: Carubirtua
 de beva desde luego e quier
 sus funciones de tal coman
 dante. Dios guarde a V. m.
 chos años. Calatayud Sep.
 11 de 1834

Es copia

Mochales

[Signature]

San Jose de Trevana

Copia

Habiendo nombrado S. M.
la Reina Gobernadora al
Sr. D. Juan de la Cruz
fuerz comandante de la Caba-
lleria de la Milicia Urbana
de esta Ciudad, como en car-
gado que se estaba, le pasava
la lista de los conpocientes
con algun otro documento
si obra en su poder perten-
ciente a la misma.

Dios guarde a V. muchos
años. Calatayud, Sep. 12 de 1833.

Es copia
Mochales
[Signature]

[Signature]
D. Juan de la Cruz

Contestacion al recibo del despacho de la Vierna

375

Esta Corporacion ha recibido el
D. Despacho de Oficio de la Seccion
de Caballeria de la Justicia Cubana
de esta Ciudad en favor de D. Jo-
se Vierna

Lo que pone en conocimiento
de V. S. en cumplimiento a lo que
le previene en su papel del 9 de
los corrientes

Dios que a V. S. al. Calatayud
y Torre 11 de 1834

La copia

Mocholes



A la Gobernacion civil de Bayamón

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Muy Señor mio y de mis amores: con la RV. fe.
 cha 18 de los cor. ⁹⁰¹ Vista otra del sr. J. Ay. de la
 ciudad en que me manifestaron la miseria de los veci-
 nos en causa de las calamidades que los afligen, entre-
 vando mi beneficencia en sus auxilios. Soy Padre
 de sus Dignos, y jamas me he desentendido de sus oca-
 siones, siendo Catay. uno de los Pueblos mas profe-
 ritos en esta parte, al punto de que los Dignos que
 prevalece la miseria en él, y el mismo de una Comarca, que
 son equiparados a zero; habiendole jurado en esta
 ano la degradacion de las aldeas del Jalon, que han
 hecho Coma tan devastadas en el ano uno y en oze-
 quial, que tal vez comuncian sus predios.
 Esto no obstante, lo mismo hoy mismo al
 sr. J. Ay. y a V. una nueva prueba de mi despre-
 dicio. De intenciones, y consideras. que me merecen, con-
 siderando los que perdidos, para devinar a una verguenza,
 si me hubieran llegado los estados de Marat. en espe-
 tivo y fueron axiomas, que seria perdido a mi may.
 Juan Carrizo Cubero, que acaba de morir; pero me
 viene esta dula, para combatir con el mantenido.
 de mi casa, y atender al sereno de muchos Luga-
 res de Vobis, y en impudico, como lo voy verificando,



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Antonio Fornes: Todo. Presidente
Regidores, Dignitados, y Jueces



co conyuntamente el celebrado en este dia, por el Cabildo Gobernador se presentó la contestacion del Tomo Sumaria del Sr. Obispo de Plasencia en la que avisaba a S. Obispo de Tovo. Ser dado orden de poner a disposicion de la Junta de Sanidad y Saneidad de esta Ciudad dos mil duros y se mandó enviar a las Actas la mencionada contestacion.

Se encargó al Sr. Comisionado de la Sal via el medio de mejorar las dificultades que existen sobre la conduccion de la misma a esta Ciudad

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Presidente en el que manifiesta haber dado de baja el Gobernador Civil de la Provincia al Urbano Santiago Jimenez individuo de la de Infantes de esta Ciudad, y se mandó hacerlo saber al Comandante de la misma.

En atencion a que D. J. de S. Lanza no ha cubierto el deficit en que se encuentra por las contribuciones atrasadas, a fin de haberse amonestado oportunamente, se acordó oficialmente por conducto del Alcalde del Lugar de Sediles, haciendole



entendia que si en el termino de cuarenta y ocho horas no dispone el pago de la cantidad que se halla en descubrimiento, se libre el oportuno expediente que no se retiraria hasta que se presente el recibo del Recaudador D. Miguel Ballenteau, y satisficiera ademas el Sr. Laxera de D. on al Jubilero conductor del Oficio.

Habiendo hecho presente el Caballero Gobernador la escasez que sufre esta Ciudad de Facultativos en Medicina, y la imposibilidad de que los de gran edad quieran concurrir a esta con tanto abiento, propuso su Señoría para hacerse la poblacion con dos Medicos de D. eputacion, seria necesario presentarse algunos voluntarios para hacerse de estímulo, y a fin de llenar tan ventajosa idea, se acordó oficiar a las Corporaciones y Comunidades estimulandolos a que por su parte contribuyeran al logro de los deseos que tanto ventajas deberian proporcionar a este vecindario.

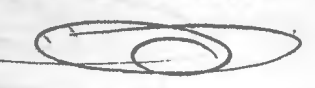
Se dio cuenta de la solicitud del Receptor de Santa Cecilia Gomez, y se acordó presentarle la informacion que dice tener practicada ante el Caballero Sindico, para en su vista disponer lo mas justo no habiendo lugar a lo demas que en la misma solicita.

Se presento la lista que ha dado D. Joaquin Perez Recaudador de la novena de San Roque, de

Solicitud a las Corporaciones de los Facultativos

Solicitud del Receptor de Santa Cecilia Gomez

Lista de lo Recaudado en el D. eputacion de la novena de San Roque



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Lo recaudado durante el segundo novenario y se mandó remitir a las Actas.



Cuenta de los gastos de la novena de San Roque

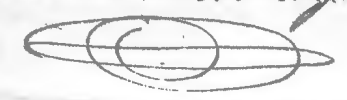
Con presencia de la Cuenta de gastos que el Sacristan Mayor de Santa Cecilia ha presentado por el tercio del Novenario de San Roque, se acordó comisionar al Sr. Sindico para oficiar al Cabildo de la Colegial Mayor, por no haber parecido cony conforme algunas de sus partidas.

Existencia del Recaudado

Por el Sr. D. on se hizo presente que en poder del Recaudador de Contribuciones existian cinco mil trescientos treinta y ocho rs. dos ms. y se acordó que para llevar adelante el cobro de atrasos y contribucion conidad, se admitiese todos los dias una seccion de los Sr. de Ayunt. para en union con el Recaudador y comisionado de apremio tomar las disposiciones oportunas a fin de hacer efectivo el cobro, dando diariamente noticia al Caballero Gobernador de los trabajos de la seccion.

Se el antiguo Perillo

Se comisionó al Sr. D. on para que trate con Fermín Herrero Sr. el antiguo Perillo.



Se pague a los
Músicos la 2.^a
trouera de su
Proque

Se mando pagar el segundo Trouera
del Mantro Capilla del fondo que existe en
poder del Depositario D. Joaquin Perez pre-
terviente a la de el. Proque a unon de trau-
ta n. on disquis.

Libram.^{to} a favor
del Tejo p.^o el
2.^o tercio de sala-
rio

Asimismo se acordó que por el Depo-
sario de Propios se pagase el segundo tercio
del salario del Tejo.

Se mandó oficiar a los S.^{os} del Sil y Mantro
para que justifiquen la causa que les im-
pedio asistir al Ayuntamiento, como lo queda re-
cordado en el expediente que firmanon los S.^{os} de que
yo el Tejo certifico.

[Handwritten signatures and names: Al Conde de Miraflores, Ena, Conde, Miraflores, Casau, Tejero, Juan Bern. Alcahaler Señor]

Ayunt.^o extab del 17
de Abo de 1834.

In la Ciudad de Calatayud a diez y siete
de Setiembre de mil ochocientos treinta y
cuatro: estando juntos y congregados los S.^{os} D.
facil Aristegui y Velaz Conde de Mirasol, Brigadier

+
M. Y. S.

La miseria de mis Vecinos que v. s. me representó
con fha. 18 de Agosto ultimo implorando mi caridad,
se ha hecho extensiva a la mayor parte de los Ha-
blos de mi Diocesis, y en breve la experimentaran
toda. Soy solo y no puedo de entenderme de sus cla-
mores. Por esto contente a ese Sr. Alcalde mayor espe-
raba el estado de mi renta en ese Arcid.^o para
hacer compion de lugar con respecto al mante-
nimiento de mi Casa y auxilio que pudiera prestar
a los pobres Diocesanos: Pero sin esperarlos, conside-
rando que la necesidad sera urgente, doy orden con
esta fha., pongan a disposicion de v. s. 100 mil reales
vellon preciam.^{te} para los enfermos, y crea v. s. q.
queda mortificada mi generosidad, se no poder
alargarse mas.

Dios que. d. v. s. m. a. tarra. 7 de Sept. de 1834.

Geromino Obpo de Tarazona

M. Y. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

1832

La ciudad de Calatayud, en virtud de un
 acuerdo de su Ayuntamiento, celebrado en
 sesión de 10 de Mayo de 1832, y en
 consecuencia de lo dispuesto en el
 Real Decreto de 10 de Mayo de 1832,
 se ha acordado que se abra un
 expediente para que el Sr. D. Juan
 de Dios, vecino de esta ciudad, pueda
 obtener el título de propietario de
 la finca que se describe en el
 presente expediente, y para que se
 proceda a la formación de un
 expediente de expediente de expediente
 para que se pueda dar cumplimiento
 a lo dispuesto en el Real Decreto
 de 10 de Mayo de 1832.

Dado en Calatayud, a 10 de Mayo de 1832.
 El Ayuntamiento.

Juan de Dios

Juan de Dios



Se di de Caja a Santiago Jaime

2760

El Sr. Gobernador Civil
de la Prov. en of.º a 6 del
actual me dice lo f.º si-
que:

„En virtud de las razo-
nes que Santiago Jaime
alega en la exposicion q.
me ha dirigido para q.
se le se se baja en la mil-
licia Urbana de esa Ciu-
dad, he accedido a su soli-
citud. Lo f.º comunico a
S.º para su conocim.º y
cumplimiento. 11

Y lo traslado a S.º con
el propio objeto.

Dios que a S.º. m. a.
Calatayud 9 de Set. de 1834.

[Signature]
El Conde de Peñacoba



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Sr. Presidente de esta Provincia ha despachado
de acuerdo con el Ayuntamiento del año
veinte y siete por el descubrimiento en que se en-
cuentra de ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta
y ocho rs. correspondientes a las contribuciones
de otros años, y siendo V. uno de los in-
debiduos de la corporacion en aquella epoca se
le comunico a V. para que se sirva manifi-
estar los motivos por que no se verifico el pago
y en su caso, en poder de quien obran las con-
tribuciones o lo que tenga que exponer sobre el par-
ticular.

Dios que a V. ml. a. Calatayud 19
Dize 13 de 1834

Es copia

Mocholes

El Ayuntamiento deveso de proporcionar al D^o D^o de Medicina, ha creido lo mas acertado con mayor facilidad y ventaja si antes habia los fondos fijos que le era dado gozarse, y para ello dirige a V. S. el presente con el objeto de que se viera manifestar el tanto con que contribuiria esa corporacion.

No quisiera el Ayuntamiento tener en lo mas minimo la opinion de los Hospitales pero tampoco puede desconocer que a Calatayud no vendria con parties abiertas las de mayor reputacion y nombradia, y para otros cree indispensable ofrecer alguna ventaja y obsequio y este ha de consistir en el generoso dependimiento de V. S. y demas Corporaciones que se hallan en igual caso en union con el Ayuntamiento.

El tan deseado el interes de ha de resultar de


esta medida, que se dependia a la penetracion de
V.V. si este Ayuntamiento quisiera demostrarlo cuan
de ningun modo debe ser tan grande como
el de nuestra propia contribucion.

Esta suposicion supona que V.V. se dignara man-
ifestar su voluntad con la brevedad que se sea
dado para que no se retarden los deseos de este
Ayuntamiento y la utilidad que de ellos ha de re-
sultar a la Ciudad.

Dios pda a V.V. M.ª al Ministerio de
Calatayud 13. de Set. de 1834

Es copia

Alcaldes



La Lanza San Con.

383

En el Ayuntamiento cele-
brado en este dia, se ha acordado
oficiar a V. a fin de
que haga saber a D. Juan
de Larrea que en el ter-
mino de cuarenta y ocho ho-
ras, no dispone cubrir los
atrasos que se halla devida-
do al termino de contribucio-
nes, se despachara el Ayun-
tamiento que no se retirara has-
ta hacer efectivo el cobro,
satisfaciendo el Sr. Larrea
al Publico conductor de
este oficio diez y seis.

Dios que a N. m. a Calatayud
Historia de Calatayud
de Setiembre de 1834

P. A. D. Y. A.

Es copia

Mochales

Don Alcalde de Sedile

Señe Contr. a la Cof.
de S. m. Gil de Huesmeda

El Ayuntamiento celebrado en este
dia se ha acordado officiar a
N. a fin de que vintenga de la
Cofradia de S. m. Gil de ese que
hoy trescientos ochenta y cua-
tro r. ochos m. que se halla
en descubierta por la contribu-
cion de Fueros ciberales de los
años desde el veinte y cuatro
hasta el del treinta espuran-
do se sirba N. abisen el re-
cibo y cumplimiento

Dios que a N. m. a Calatayud
13 de Sete de 1834

Es copia

Mochales

Handwritten header text, possibly a title or date.

No.	Cant.	Cant.
1	10	10
2	10	20
3	10	30
4	10	40
5	10	50
6	10	60
7	10	70
8	10	80
9	10	90
10	10	100
11	10	110
12	10	120
13	10	130
14	10	140
15	10	150
16	10	160
17	10	170
18	10	180
19	10	190
20	10	200
21	10	210
22	10	220
23	10	230
24	10	240
25	10	250
26	10	260
27	10	270
28	10	280
29	10	290
30	10	300
31	10	310
32	10	320
33	10	330
34	10	340
35	10	350
36	10	360
37	10	370
38	10	380
39	10	390
40	10	400
41	10	410
42	10	420
43	10	430
44	10	440
45	10	450
46	10	460
47	10	470
48	10	480
49	10	490
50	10	500
51	10	510
52	10	520
53	10	530
54	10	540
55	10	550
56	10	560
57	10	570
58	10	580
59	10	590
60	10	600
61	10	610
62	10	620
63	10	630
64	10	640
65	10	650
66	10	660
67	10	670
68	10	680
69	10	690
70	10	700
71	10	710
72	10	720
73	10	730
74	10	740
75	10	750
76	10	760
77	10	770
78	10	780
79	10	790
80	10	800
81	10	810
82	10	820
83	10	830
84	10	840
85	10	850
86	10	860
87	10	870
88	10	880
89	10	890
90	10	900
91	10	910
92	10	920
93	10	930
94	10	940
95	10	950
96	10	960
97	10	970
98	10	980
99	10	990
100	10	1000

Handwritten text in columns, possibly a ledger or account book.

Handwritten signature or stamp at the bottom of the page.

Lista del dinero recogido en la Segunda Abonada de S.^{ta} Piedad depositado en poder del Depositario Joaquín Pérez

Mes de Agosto.

Días	Particular	Reales	Ms.	Cent.
27	Sumas de Abonada recogido por el Sr. Serafín Rey y Manuel Miedes por la Ciudad.	104	2	2
Dem.	Por el Sr. Hugo Aramburo y Sr. San in Sta. Maria.	34	12	3
28	Por el Sr. Serafín por la Ciudad.	86	2	
Dem.	Por el Sr. Marcos Vaca y Domingo Estera. en Sta. Maria	44	12	2
29	Por el Sr. Mariano Mabel e Hugo Sincero por la Ciudad.	99	20	
Dem.	Por el Sr. Hugo Gil y Nicolas Siquente en Sta. Maria.	33	8	
30	Por el Sr. Alvaro Ollaso y Antonio Ferras. por la Ciudad.	116	16	1
Dem.	Por el Sr. Jose Melendo y Manuel Ypin en Sta. Maria.	22	20	
31	Por el Sr. Hugo Perez y Mariano Perez por la Ciudad.	77		
Dem.	Por el Sr. Vicente Pultran en Sta. Maria.	48	26	1
1. ^o Set.	Por el Sr. Mariano Perez y Agustín Melendo por la Ciudad.	72	16	1
Dem.	Por el Sr. Miguel Meneses y Sr. Garcia en Sta. Maria.	31	6	
2	Por el Sr. Manuel Diaz y Miguel Moreno por la Ciudad.	89	16	1
Dem.	Por el Sr. Joaquín Langa y Sr. Melendo menor en Sta. Maria.	38	10	4
3	Por el Sr. Sr. Perez y Mariano Bellido por la Ciudad.	86	30	
Dem.	Por el Sr. Cayetano Melendo y Sr. Vinoso en Sta. Maria.	33	24	
4	Por el Sr. Simón Viate y Manuel Moros por la Ciudad.	73	20	2
Dem.	Por el Sr. Sr. Santos y Baltasar Alvarez en Sta. Maria.	33	8	2
5	Por el Sr. Fran. ^{co} Perez y Joaquín Clemente por la Ciudad.	106	16	
Dem.	Por el Sr. Sr. Sanchez en Sta. Maria.	26	24	1
6	Por el Sr. Bruno Perez y Manuel Mouton por la Ciudad.	100		
Dem.	Por el Sr. Mariano Sanchez y Manuel Clares en Sta. Maria.	29	6	1
7	Por el Sr. Manuel Marco y Miguel Casajo por la Ciudad.	101	16	
Dem.	Por el Sr. Sr. Siquente y Sr. Petrolito en Sta. Maria.	50		
	Suma Total	1538	4	21

Calatayud 21 de Setiembre de 1834.

Joaquín Pérez

Se la lista presentada por los sacristanes de 1.^o Abonada por el Sr. D. Joaquín Pérez 385

En la sesión ordinaria que celebró este Ayuntamiento el 13 de los corrientes se leyó p. el Sr. D. la nota, que acompaña firmada p. Sr. D. José Micheto sacristan mayor de una At. Colegial. la primera partida será abonada tan luego como Sr. D. disponga de presente al Decano de este Ayuntamiento. D. Manuel Reunillo la persona, que trata el importe de aquella, mediante el competente litrador, que este será contra el Dep. de los fondos de los Abonados; pero ~~antes~~ la siguientes no podrá persuadirse esta liquidación sea obra de Sr. D. sino se liquidare la lista. En este concepto expresa este Ayuntamiento tenga Sr. D. a bien manifestarle su modo de pensar con respecto a los demás partidos para acordar, en su virtud, lo conveniente.

ms.

Iny que. D.

M. T. S. Dean y Cabildo de la Coleg. no.
de Sta. Maria de esta Ciudad.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

del Excmo. Gobernador por
S. M. de esta Ciudad
y su Partido,
D. Mariano Irujo,
D. Tiburcio Corro,
D. Juan Manuel Perans,
D. Antonio Ferrer, todos Presidentes, Regidores, Dipu-
tados, y Síndico Procurador conjuntamente el ex-
traordinario de este día; por el Sr. Presidente se

manifiesto que el objeto de la Concesionaria lo era
el ver los medios con que el Ayuntamiento podia
acordar a la ocupacion de los jornales en el
proyecto de saneamiento, y que con este motivo habia
sido elevada al Sr. Gobernador Civil de
la Provincia manifestandole el proyecto de
traer a esta Ciudad las Aguas de la Fuente
de Manivella, y la Corporacion conociendo la
utilidad que habia de reportar a la pobla-
cion tan interesante obra, acordó a fin de
proceder con el mejor acierto en los arbi-
trios que han de proponerse a S. M., remirse
en el día de mañana con los individuos
de las Juntas de Caridad y Sanidad,

y los cosecheros de vino D. Benito Maluenda
 D. Ruyter Martorell, D. Porfirio Solasco,
 D. Joaquín Pons, D. Pedro Llanas y D. Manuel
 Cervera.

Comisión al Sr. D. J. de
 registrar las actas
 del año 27.

Habiéndose leído la contestación que
 Mariano Lito trasladó al oficio que se le
 comunicó al Sr. D. J. de registrar las actas
 en face de los comentarios sobre el de
 ciento en la contestación de mil ochocientos
 veinte y siete se comunicó al Sr. D. J. de
 registrar las actas de mil ochocientos
 veinte y siete, en las que debe constar
 el recibo que dió al Sr. D. J. de registrar las
 actas de la liquidación de Atrasos según se manifiesta en
 la lito.

Se entreguen los
 a Badena p. la
 obra del cementerio.

Se acordó que por el secandador de Contas
 se entreguen dos mil a D. Manuel
 Cervera de la liquidación del Cementerio
 de Badena.

Se la sea de la
 provincia de Aragón.

Igualmente se acordó pagar las dos mil
 de la comisión en el Gobierno de San Roque
 a cuyo fin se dió el libramiento contra D. Joaquín
 Pons depositario de los fondos de otra provincia,
 lo que se dió en el Ayuntamiento de J. de J. de J.

Era
 D. J. de registrar las actas
 Gil Casar
 Caras
 Morera
 Torrens
 Juan Francisco Morales J. de J.

387

Contestando al oficio de V. S. del trece
 Del corriente sobre el
 expediente expedido por
 el Sr. J. de registrar las actas
 por las deudas de contribuciones
 del año mil ochocientos
 veinte y siete
 Devo decir que con arreglo
 a la real orden de S. M. la Reyna
 Gobernadora comunicada en el
 diciembre del año treinta y dos
 por la que se concedió a los
 ayuntamientos la admisión de los
 recibos y documentos.

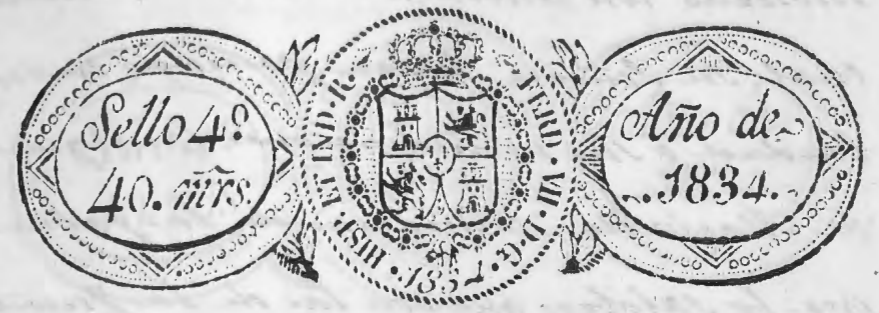
que tuvieren a su
favor en pago de los
descubiertos q. tuvie-
ren los mismos hasta
fin de dho año vein-
te y siete. con arre-
glo por la adicha or-
den se presentaron
en la comision de
liquidacion de a-
cos de P. Ma-
cienda los creditos
y documentos q.
tenia esta ciudad
p. a verificar su li-
quidacion, como to-
do consta del recib-
dado por el jefe de
dicha comision q.
quedo unido en los
acuerdos del mes
de Mayo del año

pasado 1833. Habi-
endo quedado a cargo
de dicha comision ve-
rificar la liquidacion
en mandado por l. M.

Dios guarde a
V. S. muchos años
Calatayud 16 de
tiembre de 1834

Manuel Gto

Por
D. J. S. y R. M. de esta Ciudad



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

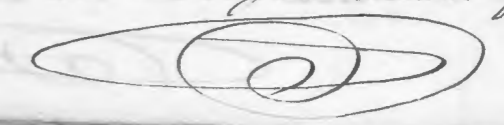
Ayuntam^{to} y Junta de Sanidad y Caridad



en union con varios correos de vino de 18 de abril de 1834,

En la Ciudad de Calatayud y sus cascos consistoriales,
 a diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro,
 estando juntos y congregados los Sr. D. Rafael Arizaga,
 y Ocel, Conde de Miraval, Brigadier de Inf^{ta} Gobernador
 por S.M. de esta Ciudad y su Partido, D. Manuel Quintilla,
 D. Mariano Ma^{ra}, D. Vicente Gil,
 D. Tiburcio Corso, D. Esteban Blas,
 D. Juan Manuel Casan, y D. Antonio Forcas todos Presi-
 dente, Registrador, Diputado, y Procurador Sindico compo-
 nientes el Ayuntamiento de este dia, D. Pedro Segobia Director
 del N.º Oficio, el Sr. Intendente de la Colejial de S^{ta} Maria,
 D.osen Jose Sallego, D. Pablo Anzor, y D. Pedro Manero, con-
 sistentes la Junta de Sanidad y Caridad, D. Frutos Man-
 rino, D. Donatado Blasco, D. Pedro Llanos, D. Manuel
 Cuartero, D. Benito Madueno, y M.^{ta} Barbara Meludo,
 estando asi reunida la Junta, etc. la Presidenta
 manifestó que el objeto de la convocatoria era
 el ver los medios que podian adoptarse para ac-
 dir al socorro de los jornaleros pobres en el presente

La propia
reunio y
el mismo

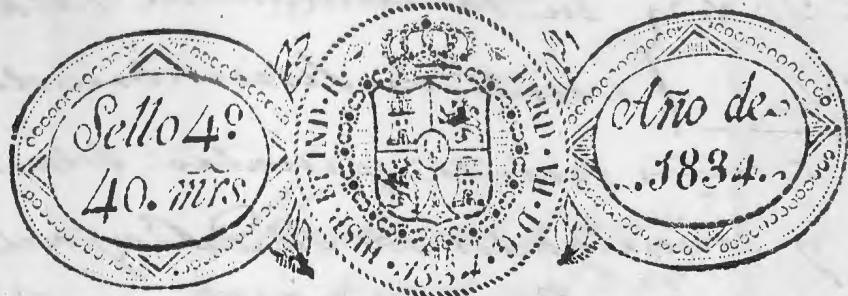


invierno con utilidad de la poblacion, para lo cual su Señoria habia pensado en traer a esta Ciudad o sus inmediaciones las Aguas de la Fuente de Manivella, considerando la falta que hacen por lo salobres que son las de la Fuente del Labad y las del Rio ademas de ser muy secas la mayor parte del año estan secas, y en el tiempo de las Albeccas correspondidas, asi su Señoria propuso a los cosecheros de vino manifestacion que arbitrios podian imponerse en este ramo que concilian la utilidad publica con los intereses particulares de estos, para exponerlo a la consideracion de S.M., y para poderlo hacer con mas acierto acordaron reunirse con igual numero de los mismos el Domingo proximo.

Los individuos de las juntas de Sanidad y curacion ofacion el sobrante que hubiesen de lo recaudado para los Pobres, con lo que su Señoria espera hacer algunas vias si S.M. se digna conceder la licencia, con lo que se disolvió la Junta quedando constituido el Ayuntamiento para tratar de diferentes objetos.

Comision al Sr. D. D. Por el Sr. se leyó un oficio de Sr. de lito en la Sala el día 27. contestacion al que se le pasó como individuo del Ayuntamiento del año veinte y siete, y en su vista se dio la Comision al Sr. para que se enterase de lo que hubiese en la materia.

Por el Sr. Presidente se presentó un oficio del Sr. Gobernador Civil en el que pide una lista



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Oficio de Sr. de lito
de Militia

de los Verburos que hay en esta poblacion y las Armas que han recibido de los Sr. Almacenes, y se acordó su cumplimiento contestando a otro Sr. como resulta de la copia que queda unida en Actas.

Otro pidiendo
las papeles de
Sr. de

Y igualmente se dio cuenta de otro oficio del Sr. Sr. Gobernador Civil en el que devuelve las papeles de inf. practicadas en diez de Agosto, por las imbidades que su Señoria manifestó al hacerse las del once de los corrientes, y se acordó remitirlas duplicadas y oficiar al Sr. Sr. Capitan General manifestándole esta misma, con lo que se disolvió el Ayuntamiento que firmaron los Sr. de que yo el Sr. certifico.

Al Sr. de lito
Fornilla
Ena
Caso Casares
Fouze
Sr. de lito
Juan Fran. de Molinos de lito

Ayuntamiento del 20 de Agosto de 1834

En la Ciudad de Calatayud a veinte de Septiembre de mil ochocientos treinta y cuatro. Estando juntos y congregados los Sr. D. Rafael Aristegui y Vicer. Comand. de Minasol, Brigadier de Infan. Gobernador por del. de esta Ciudad y su Partido. D. Manuel Fuentetaja, D. Mariano Lira, D. Vicente Gil, D. Tiburcio Corso, D. Juan Manuel Casan, D. Manuel Moreno y D. Antonio Torres, todos Presidente, Regidores, Diputados, y Pro. Sindico componentes el Celebrado en este dia despus de leído lo acordado en el anterior, se mandó traer saber al Sr. Martián justifique la causa por que no concurre a los Regimientos.

Por el Seno se leyó el oficio del Excmo. Cabildo de Sta. Maria, por el que se manifiesta el desagrado que ha causado al Cabildo la lista presentada por el Sacristan Mayor de la Colegial, de los gastos del Novenario de San Roque, cuando unicamente conforme, la parte de la Cera, y se acordó poner a disposicion del mencionado Cabildo de los fondos de dicho Novenario trescientos setenta y cinco reales para que los distribuya entre los individuos que resultan en la lista, y que ademas al Sr. Canonigo Veler se le

Conten. del Cab. de Sta. Maria. Proque

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el n.º de Votacion y Armonamento 391

Necesito saber a buelta precisa de correo cual es el numero de trhanos q. hay en ese Pueblo y el de las armas q. han recibido de los Re. S. almacenes; espero del celo de esta corporacion q. el mejor servicio de S. M. dara' estas noticias sin esperar a ultteriores providencias.

Dios gué a V. S. mu. d. d. Zaragoza 16 Sep.º 1834.

Pedro Clemente Liquez

V. S. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud.

COMUNIDAD CIVIL
DE CALATAYUD
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

[Faint handwritten text at the top of the left page]

[Large block of faint handwritten text, likely a letter or official document, covering most of the left page]

Copia del Oficio, en contestacion al del Sr. Intendencia Civil de Provincia. San Urban

Segun de Calatayud Por consecuencia de lo que V.S. se irbio deoir... me es de saber proximo pasado, se dirigi mi oficio del 30 del mismo incluyendo copia del que con la del 23, me habia pasado el Sr. Decano de Aragon Sr. Jose Maria Flevesca, y acompañaba una lista de los Militares Extranos alistados en esta Ciudad pidiendo a V.S. por mi parte se sirviese examinarla, observar el contenido del segundo parrafo del oficio del Decano, y prevenirme la clase de propuesta que de... ^{hacera si habia} ~~era, una de tener~~ previente el capítulo primero del Reglamento, si obrar a tendiendo solo a lo prevenido.

Esta propuesta aun no ha tenido resolucion, y la fuerza actual de Infanteria por fallecimientos y otras causas se ha disminuido, quedando reducida a 87 plazas de Capitanes al fuero, y la caballeria a 23, en los términos que se manifiestan en el presente de esta provincia, la primera

por el Alferoz D. Jose Vicensa, y la organizacion
por el Señor de Seguritan, por qui habien-
do mandado reunir la Inf. en esta tarde pa-
ra verificarse su numero y dividir sus com-
paa, esta han concurrido cuarenta individuos.

El Ayuntamiento debe manifestar a V.S.
que organizo la Milicia Urbana en esta
Ciudad con presencia de lo mandado por S.M.
en la Real Orden de 21 de Mayo ultimo,
consideracion, claro, mas necesaria en esta
Ciudad que en otra por las circunstancias
que han hecho bien notoria y publica su
situacion, y que habiendola deseado propor-
cionadamente excediendo el anterior de V.S. hasta
de veje sin consultar la aprobacion de
susuehar la razon de su Presidente
en la necesidad de reorganizarla por lo
mucho ya sin el apoyo de los hombres que
habian entrado en la primera y que eran
necesarios por su haber y su influencia
poco.

Sin embargo de estas contrariedades
la Milicia se organizo, y el Ayunt.
coloco al frente de la Inf. a D. Jose
Félix Huedia su Decano por una expres-

por un buen deseo, y por su inteligencia el
unio de quinos y media hechas mano, pero en
este se trató de Madrid con licencia por
quince dias que pararon de dos meses, y por
terceramente lo ha echo si era Ciudad en pri-
meros de Agosto con licencia por seis dias
y como ha regresado constando a la ul-
tima declaracion del Presidente para
su regreso con una carta particular en of-
dica constan a V.S. sus mismas peticiones.

El Sr. Sr. D. Jose Huedia que comisiona-
do a esta Ciudad para traer 40 fusiles of-
cialmente, y posteriormente recibio del
Presidente de esta Corporacion 38, que hacen
el total que se ve en el estado adjunto pre-
sentado por el Sargento Simon Galceran.

La Compañia recibio en la primera epo-
ca 36 sables, y igual numero de pistolas y
de tercetas, y posteriormente se ve por
el estado adjunto que ha recibido 23, espa-
das de cada una de ellas en el Ayuntamiento
en su Presidente han tenido anterior me-
tado, en saber quien las ha reclamado ni
quien sea responsable ni entrega, ni la pro-
piedad o comision que las ha recibido pa-

Copia de la N. Orden q. comunicó el Excmo. Sr. Sr. D. Juan de Borja y Castañeda
294

Capitán General de Aragón = El Excmo.
Sr. Sr. D. Juan de Borja y Castañeda del Real Cuerpo de la Guerra
con fecha 8, del actual me dice lo que sigue:
S. M. la Reina Gobernadora de
reza de emplear, en las oportunas actibas á que
puedan dar lugar las circunstancias para
destruir los planes que desarrollan los enem-
gos del Trono de su augusta Hija, la mayor
fuerza posible del Ejército, quiere que se ac-
tibe la formación de la Reserva Urbana,
y á este fin me manda evitar el celo de
V. S. para que por todos los medios que
estén á su alcance, y de acuerdo con los
Subdelegados de Fomento, se logre el men-
cionado objeto, procurando interesar las cla-
ses distinguidas e importantes de todos los
Pueblos = En cuanto á armamento precisa
darse á esta clase de fuerza todos los fusil-
les que hubiere que no sean del modelo del

no conducirlos á esta ciudad.
S. M. la Reina Gobernadora que habien-
dose referido á sus posibilidades en cir-
cunstancias bien difíciles V. S. se ha me-
nace haora con posteriores providencias
por el cumplimiento de una orden, que
ba en su especie, y que era indudable
ria obediencia, por la lo porovista como
lo heu sido, y lo serian siempre todas
las que emanen de las autoridades estable-
cidas por S. M. la Reina Gobernadora á
essa en el discurso de su penoso encargo
no ha dado esta lo justificación ninguna
de ~~matos~~ para prevenirlo y men-
cuernar á la

El Presidente hace muchos años que aprendió
á servir á S. M. sabe sostenér sus días lo tiene
á creditado positivamente en Europa y en Amé-
rica y cuenta tres desovaciones con embles
q. justifican su lealtad y puede aconsejar q.
tratandose del Sr. Sr. no tiene que temer
de important amensar q. nunca podran
narte desempañando como se ha hecho en to-
da su carrera los deberes de su encargo. Dios q.
de 1834

La Subdelegación de
esta Provincia

de 1834
Es copia. Noche...

año de 1828, para otros tantos destinados a
la H^{ca} y Justicia Provinciales S. M.
quiera que S. M. disp. con la simultaneidad
conociente las unidades que crea
domicios de este p^o dando cuenta con
frecuencia para conocimiento de S. M.
De cuya Real orden se dijo a V. M. para
su inteligencia y cumplimiento. — En
ya Provincia resolucion comunico a V. M.
para su conocimiento y afin de que por
su parte loadyve en ese. Partida de su con
go con el celo que le caracteriza a' recu
don las intenciones de Gobierno sobre
el particular de que trata. — Dada en
V. M. P. Zaragoza 11 de Mayo
de 1834. — El Conde de Sepulveda
Gobernador de Cataluña

In copia.

Medalles

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Propuestas de inf.

395

Devolbo a V. S. la propuesta
q. con fecha 1.º de Agosto y
no parado hizo esa corporacion
para oficiales de la Milicia Ur
banda de Yofautena formada en
esa Ciudad, a fin de q. si es po
sible, a buelta precisa de corre
o de dar a mas tardar las re
mita V. S. con las formalidades
necesarias, expresando los nombres
de los mayores contribuyentes,
y no proponiendo en primer
lugar para un destino al que
estubiere propuesto para otro
en 2.º o 3.º, a no ser que esto
fuere preciso por no hallarse
en la poblacion otros sujetos
capaces de desempeñar los

citados cargos de oficiales de
Militia Urbana.

Dios que a V. S. m.
Tarataya 16 de Sep. e 1818


Pedro Chementbe Liguera

S. S. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud

Ayuntamiento
de Calatayud

Cumpliendo con lo procedido por V. H.
en oficio de 26, y con lo que al mismo efec-
to ha ordenado esta Corporacion, el Sr. Sr.
Sr. Capitan General de la Provincia, es
adjuntas y duplicadas la propuesta para
los oficiales correspondientes a la D. D. de
D. D. de esta Ciudad.

Dios que a V. H. M. P. a la
Calatayud 28 de Set. de 1834

En copia
Mochales


Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Exmo Sr

397

En oficio de 26 de lo corriente se recibió
pedir el Gobernador Civil de la Provin-
cia la propuesta de la Millia Urbana
de Huf.^a de esta Ciudad, que se le remite con es-
ta fha, lo que ha venido nuevo presente a
V.E. esta Corporacion, cumpliendo con lo
que V.E. se debe prevenir en su oficio
de ayer a que tengo el honor de contestar

Dios que a V.E. mil. al. Calatayud
y Setura 29 de 1834

Es copia

Mochales



Capitanía General de Aragón.

Con el oficio de V. S. de 31, del corriente he
 recibido la propuesta para oficiales de la
 Milicia Urbana de Huesca formada en
 esa Ciudad, y al fin de que pueda elevarse
 a la Superioridad y aprobarse provisio-
 nalmente espero que V. S. se sirva mani-
 festar a ese Ayuntamiento se hace preciso
 remitir la propuesta en la forma debi-
 da al Gobernador libel. de esta Provincia
 Dios que a V. S. m. a. Lavagoza
 28 de Setiembre de 1834. = El Conde de Ez-
 peleta. Por Gobernador Militar y
 Político de Calatayud.

Convenida con su original que se ha devuelto
 al Cab.º Gobernador Calatayud 20 de Enero de 1834.

Mocholes




VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL IIª

den cien dñs, cuyos
libramientos se den
y archivarán contra el depositario D. Joaquín
Díez, pasando el sobrante de lo recaudado
al depositario de la Junta de Caridad
para socorro de los pobres.

Cuentas de Maaca-
lla San Venisilio

Se presentaron las cuentas de D. Antonio
Arceletan por censales, y se comisionaron
para su examen a los Srs. Irua y Moreno.

Comisionado de la
Junta de Caridad
del año 29

Al Sr. Irua se encargó nuevamente para
que se revise con D. Mariano Lito y este con
D. Bernardo Cortes a fin de haberiyan el
paratido de las relaciones que presento D.
Mariano Lito al Ayunt.º del año treinta
y tres como comisionado que fue por la con-
cesion para la liquidacion de Altano
concedida en decreto del año treinta y dos.

Se dio cuenta de una solicitud de Simon
Galceran Sargento de la Milicia Urbana de
esta p.º para que se le pida el pan a la Caballeria,
y se acordó se tubiera presente para des-
pues de llegado el nombramiento de jefes
de la infanteria.

Se leyó el memorial de Mariano Corso
 Dese a Cavallero Sargento segundo de la Milicia Urbana
 de Mariano Corso de Inf.^a en solicitud de pasarse a el Arma
 de Caballeria, y se acordó como lo pide.

Se dio cuenta de un Memorial de
 Nombream^{to} de Lucas Lid en que pide se le agracie
 ala las medidas con el destino de referir las medidas
 desempeñaba en difunto Padre político
 y se acordó como lo pide.

Asimismo se leyó un Memorial de
 D Blas Antonio Arcegui Maestro Ciego
 de Villanoya en que solicita el vecin-
 dario en esta Ciudad y se mandó infor-
 me la Justicia de Villanoya si el
 esponente a susplido su contrata para
 en su vista acordar lo mas justo.

Se dio cuenta de una solicitud de
 Infopma de la solt. José Sams en que pide al Caballero Go-
 bernador la licencia para usar Ar-
 mas, y su señoria la ha mandado p-
 sar a la Corporacion para que infor-
 me si se esta, o no, en el caso de conceder-
 le la gracia, y el Ayuntamiento con presencia
 de las razones que espone, y teniendo pre-
 sente su buena conducta política le
 considera acceden a la gracia que soli-
 cita

Se leyó el Oficio que con fecha



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Liqui des con el Alguacil Mayor
 catorce de los corrien-
 tes para el Caballero
 Gobernador sobre que se liquida y pagu
 si de Tram.^{to} Siguera Toque de la Adenda
 por el tiempo en que ha sido Alguacil
 Mayor segun se previene en el Oficio
 por el Sr. Gobernador Civil de la Provin-
 cia.

Se dio cuenta de un memorial de li-
 cente Alred. Prador del Prador nuevo de
 uno de recibos, y gastos que hizo la tro-
 pa en su estancia en el Prador, y se co-
 municó al Sr. Moreno para que vea si
 cumple con su deber el encargado de situ-
 sion de Antonio Marcellini.

Se dio cuenta de la existencia de Contri-
 buciones y se mandó para en poder del
 Administrador de Ventas de esta Ciudad.
 Habiendose hecho presente que el Recan-
 Se exige por el de los de Contribuciones no exija de los
 Recaud.^{to} de los apremiados la cantidad marcada en los
 tribunos, es lo Carteles, se mandó hacer saber la exigencia
 marcado en los de los apremiados bajo la responsabi-
 Carteles de aprem.^{to}

lidad de año trancuro, pagando de sus in-
tereses.

Se leyeron diferentes Memoriales de
condenacion de contribuciones y se acordó
tenellos por vistos, con lo que se disolvió
el Ayuntamiento que firmaron los S. de
que yo el Secio Certifico.

Se ubaja de
Contribucion

[Signature]

Era Consig. G. de
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Juan Juan^o Mocholes Secio

Ayuntamiento extra. del la Ciudad de Calatayud
el día de 17 de Septiembre de 1834.

La presente es una copia de un
ocasionada ~~de~~ veinte y uno de Sete de mil
ochocientos ~~veinte~~ veinte y cuatro: estando jun-
tos y congregados los S. D. Rafael
Ariatogari y Udes. Conde de Miravet
Brigadier de Infan^o, Gobernador
por S. M. de esta Ciudad y su Partido
D. Abaimit Quintalla, D. Mariano Era,
D. Vicente Gil, D. Tiburcio Corso
D. Esteban Páez, D. Juan Manuel Casan,
D. Manuel Moreno y D. Antonio Torres,
todos ~~Presidentes~~, Regidores, Diputados
y Síndicos componentes el extraordi-

La lista que acompaña y de la
que V. S. hace mencion en su ofi-
cio del 16, ha sido formada se-
gun á lo significado entre los S. S.
Comisionados por V. S. y Cav.^o segun
informe tomado por esta Corpora-
cion sobre una materia que absoluta-
mente ignoraba y que le ha sido
tan sensible.

Esta muy bien en que el Cav.^o
reciba la primera partida im-
porte de la Cera: siendo de su car-
go el gratificar á sus sirvientes.
Aula Capitulax de Sta. Maria
la Mayor Septiembre 17 de
1834.

Vicente Hiqueras
Can.^o *[Signature]*

M. Y. S. Regidor Decano de la Ciudad de Calatay



402

El Gobernador Civil de esta
Prov.^a en oficio a 13 del actual
me dice entre otras cosas lo q.
sigue:

„En cuanto al pago de la
dotacion de sus sueldos devenga-
dos, he pedido el oportuno infor-
me a la Contaduria de Propios,
quien me lo ha dado en la for-
ma q. sigue: = En el Reglam.^{to}
de la Ciudad de Calatayud
aprobado por el Supremo-
Consejo en 2.^o de Dicie de 1763,
se halla dotada la Plaza de
Alguacil mayor con 288 r.^{os} 12.^{os}
mas. vov. anuales = Por certifi-
cacion de 4 de marzo, q.^a com-
paña por copia el Caballero
Gobernador de Calatayud
expedida p. D. Jose de Capra-
ga Secret. de jamana de Bra-
cia y Junta del Sr. Intenante



de la Corona de Aragon en vir-
tud de decreto de la misma
se acredita. haviendo instruido
expediente en dho. trial, y que
por N. Provision del Consejo
de 7 de Julio de 1784, se sirvio
S. M. mandar q. el cargo de
Alcaide de las Casas Con-
toriales quedase agregado
a la Plaza de Alguacil ma-
yor para q. fuese mejor ser-
vicio de lo que se hallaba
q. por la privacion q. se ha-
cia al Ayuntamiento de nom-
brar su Alcaide, lo fue-
re en alternativa entre
el, y el Conregidor el de
elegir Alguacil mayor.
Todo lo q. se corroboro
el ofo. del Cabildo

403
Gobernador de 25 de Julio
ultimo num. 3. En el mismo
Reglamento del Consejo
se halla consignada la
dotacion de 280 r. 12 m. r.
por el destino de Alcaide de
Casa de la Ciudad, q. disfru-
ta igualmente el Alg. mor.
en virtud de la anterior
N. Provision que queda
citada. Asi resulta igu-
almente en las cuentas
de 1836, en las que se da el
Depositario de dhas. caudas
del q. le fueron admitidas y
abonadas; en su vista es mi opi-
nion que prescindiendo de los mo-
tivos q. hacen poris medios
para haver acordado el
Ayuntamiento la cesacion
en el pago de la dotacion
que tiene consignada Dn
Fran.º Siguenza Subte. de
Jefe y actual Alguacil

mayor, seben avoussale
todas las cantidades q.
se le adenden y tenga seve-
gadas por dho concepto, y co-
mo tal Alguacil mayor, un-
cho mas acreditandose los
buenos servicios q. ha presta-
do especialmente contra
los enemigos del orden, se
la tranquilidad publica, y
de los legitimos dños. de m.

Y conformandome con dha opi-
nion como fundada en el
dño que asiste al interesado
para percibir su dotacion,
el tiempo que sin oposicion
ha desempeñado el sermto,
lo traslado a S. S. para
su inteligencia y que pue-
da acordar sus disposicio-
nes al puntual pago
de lo seengado por la
citada epoca. 11

404
lado a S. S. para inteli-
gencia de la Corporacion,
y para que en su vista
se proceda a liquidar
y satisfacer el credito
que le resulte al expresa-
do D. Fran.º Giguera,
a quien lo hago saber
con esta pta. en la for-
ma correspondiente, pa-
ra que mi oficio le sirva
de documento con que ac-
ditar en las Oficinas
la cesacion de su destino
para reclamar el suel-
do q. por el goza de
percion como oficial reti-
rado.

Dios-

que a V. S. m. a. l.
Calatayud 14 de Seti-
embre de 1834.

Al Conde de Espinosa.

Por Neg.^o Decano del m. c.
Ayuntam.^o de esta Ciudad.


GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

405

Devuelvo á V. S. los adjuntos
oficios fechas 18 y 19 del actual
con los documentos q^e los acom-
pañaban, p^o haber venido los
citados oficios sin las formalida-
des necesarias.

Dios que á V. S. m. d. a. d.
Zaragoza 20^a de Sep.^e de 1834.

Pedrollemente Liquez.


S. S. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NARAGÓ

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, illegible handwritten signature or stamp.]

Contesta^{da} al Ofi.^o del S. Ci.^o

Contesta^{da} de
Calatayud

Decreto esta Corporacion de cumplir con todas las formalidades que sean conducentes a Menar sus deberes, y ha venido en extra ordinario la noche de este dia para examinar los oficios y documentos que venian a V.S. en 58, y 59, del presente, y que V.S. se ha descubierto con su oficio del 20, diciendole que los oficios no estan con las formalidades necesarias. La Corporacion que acordo en su contenido, los ha examinado de nuevo, y tambien las propuestas, los estados, y las listas, y solo halla que no sea de su incumbencia el ultimo parrafo de su oficio del 20, dictado por el Presidente como respuesta particular y exclusivamente suya, a la parte que se tocaba en el oficio a que aquel contesta. Por lo demas, ve esta Corporacion que sus oficios estan bajo la formula misma que se ha usado hasta el dia, y no encuentran las informalidades que deben corregirse, y que al ellas las ha habria sido sin la menor demora venga a V.S. tenga la con-



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Conten. al Gob. Civ.
al oficio del 2º.

trans de este dia, con-
vocado para ver el
contenido de un oficio del Gobernador civil
de la Provincia y enterada la Coproxacion
acordo contestarle en la forma que resulta
de la copia que con la fecha de hoy queda
unida a las actas, y se disolvió el Ayuntamiento
que firmaron otros S. de que yo el Secario
doy fei

[Handwritten signatures and names: Enca, Casas, Caras, Torres, Moreno, Gil, Juan Fran. Mochales, Secario]

descendencia de aplicacion, para que cono-
cido su error queda Menos sus deseos tan cum-
plidamente como apetece y sin otro objeto
debe ser.

Dios que a V. H. mil a Calatayud
y Jue 25 de 1834

In copia
Mochales

Ayuntamiento 1º de Calatayud del 25
de Enero de 1834. } En la Ciudad de Calatayud y sus
Casas Comitoriales a veinte y cinco
de este de mil ochocientos treinta y cuatro:
Estando juntos y congregados los S. D. Rafael
Aiztegui y Velaz, Conde de Miraval, Baiga-

San Juan de libit de la Provincia de Sarago

Dña de Ynf.^a Gobernadora por D. M. de esta
 Ciudad y su Partido. D. Manuel Quintana
 D. Mariano Lina, D. Vicente Gil,
 D. Fabian Lora, D. Isidro Blas,
 D. Victoriano Masinas, D. Juan Man. Casan
 D. Manuel Moreno, y D. Antonio Foces, Pa
 Presidente, Regidores, Dignitados, y Paon Sin
 co, celebrando el extraordinario de esta de
 con motivo de ver y contestar al Oficio del
 la Gobernador Civil de la Provincia del vein
 te y tres de los corrientes, al que se hizo un
 los terminos que remite de la copia que
 queda unida en actas.

El Caballero Gobernador manifestó a la Co
 pongion su satisfaccion por haberse apode
 rado del caballo y dos sables del Cabecilla
 Contes, encargando la venta de aquel
 al Regidor D. Isidro Blas con el objeto
 de que su importe sirva de ayuda
 para la compra del caballo del Prom
 pta de la Milicia Urbana de Caballe
 ria de esta Ciudad.

Por el Sr. Presidente se pidió una co
 pia de los oficios y contestaciones del
 Gobernador Civil de la Provincia de
 las fhas de diez y seis, diez y ocho, veinte,
 veinte y uno, veinte y tres, y veinte y cinco
 y se acordó se librasen por el Señor.

Por los individuos de Ayuntamiento se suplicó



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Con el Oficio de V. E. de fhas
 21 del actual, he recibido
 los que se devolví en 29. my
 fhas 18 y 19 con los docu
 mentos que los acompa
 ñaban. Ya conoce esta ilus
 tre Corporacion que no de
 bió insertar en un oficio
 suyo un parrafo privati
 vo de su Presidente, co
 mo respuesta particular
 y exclusivamente suya
 en la parte que le tocaba
 en el oficio a que corres
 ta) N. advertida en el
 citado oficio que nada par
 ticular havia para el
 Presidente, todo se dirigia
 a la Corporacion; de con
 siguiente ninguna
 necesidad havia de que

Se un ofi.^o del Gob.
 Civil de 23.

Se la Captura del
 Caballo y sables de
 Contes

Certif. comprensivo
 de los oficios del
 Gob.^o Civil con las
 contestaciones.

el citado Presidente se particularizara: no solo esto se nota en el oficio fto 18, sino que en el parrafo 6.º donde habla de la Milicia Urbana de Caballeria, dice: Hacaba de recibir 23 espadas de cuya entrega ni el Ayuntamiento ni el Presidente han tenido anterior noticia. He extrañado mucho que esa Corporacion no sepa quienes las ha reclamado ni quien haya ordenado su entrega, ni la persona o Comision que las ha recibido y conducida a esta Ciudad: si alguno no las hubiera recla-

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

409
mado, el Excmo Sr. Capitán General no habría ordenado su entrega, y si no se hubieran presentado Comisionados a recibirlas, mal podían haberse entregado. De modo que por el citado oficio se halla en Confesion en un Descubierto, pues si autorizó personas para recibirlas armas, no debió manifestar lo contrario, y si no las autorizó, no debió recibirlas sin examinar antes al conductor de ellas de donde y como las había adquirido, y en cualquiera

de los dos casos al poner
el oficio de 18, debió es-
tar esa Corporacion en-
serada de todo, y no ma-
nifestar una ignoran-
cia que la hace culpa-
ble. Aun se advierte
otro defecto notable, tan-
to en los oficios del 18
y 19, como en el del
21, y es que vengán fir-
mados solo por el Pre-
sidente del Ayuntamiento,
pues cuando esta corpo-
racion oficia a una au-
toridad superior, no de-
be firmar el Presidente
solo, sino con el Síndi-
co y Oficio cuando me-
nos, a no ser que fue-

410
ra costumbre; pero esto pa-
rece no ser, pues tengo
otros oficios firmados por
el Presidente del Ayun-
tamiento y Secret. Estos
son las razones por que de-
volví a V. los citados ofi-
cios, y por las mismas los
devuelvo segunda vez,
esperando que V. habrá
desaparecido estos defe-
tos.

Dios que a V. me ad.
Zaragoza 23 de Set. de 1834.

Pedro Clemente Liquez.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Presidente de esta Corporacion tiene por ley del Sr. D. D. de obligacion de asistir, autorizar, oír, examinar y ejecutar los acuerdos, en cuyo concepto el Ayuntamiento no puede privarse de la palabra, ni tiene tampoco esta facultad respecto a cualquiera de sus Individuos que quiera discurrir en por, o en contra de las materias que se traten y menos cuando siendo contratacion a alguna Autoridad se haya dirigido esta la palabra como sucede en el oficio de V.S. de 26, del actual, cuyo membrete es, al Presidente y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

Simil a la Corporacion no puede complacer a V.S. en esta parte, por que el Presidente ha reclamado sus libros con la ley en la mano, le es tambien habido de repetir que no puede caberle ninguna responsabilidad en la entrega de las espadas, por que no las pidió, ni comisiono persona ninguna al efecto, ni tubo noticia de su conduccion hasta que llegadas a esta Ciudad le supieron contra judicialmente algunos de sus Individuos, circunstancia que no puede producir cargo, si bien la Corporacion haora que lo sabe de oficio se hace entrega muy gustosa respondiéndole de su existencia por que estan en buenas manos, y de recoger y remitir los cables que antes tenia la Compañia, aprovechando para ello la primera ocasion ventajosa que se le presente, pues que en la presente no tiene ni el dinero ni la tropa necesaria.

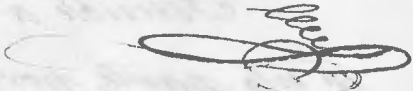
La costumbre conocida por todos los Individuos que componen la Corporacion, no ha exigido en los oficios mas firma, que la del Presidente o el que lo ha sido en su defecto, respondiéndole siempre de ella y del contenido de los oficios las estas firmadas por todos los Individuos. No sabe la

corporacion que haya Ley ni Orden en contrario, pero en
prevencion a cumplirla siempre que V.S. se la comu-
niqua que tenga data la fecha en que se cambia lo hecho
hasta aqui con todas las Autoridades del Reino.

Si V.S. conociera individualmente la Corporacion
podria calcular unan remite es a cada uno de los miembros
o esta divergencia de opiniones que como Corporacion se
ve obligada a mantener, desobediendo los officios y docu-
mento en question, como no lo haria si pudiese obrar en
particular.

Dios que a V.S. m. al Comisario de
Catalunya Pae 25 de 1834.

La copia

Mochoales


Por Gobernador Civil de la Provincia de Zaragoza

Habiendo llegado a noticia del Sr. y Ayun-
tamiento que por disposicion de V.S. se halla
advertido en el Fuerte de la Merced D.

Domingo Miguel Wallteros cobrador
de reales contribuciones, no puede menos
de suplicar a V.S. su traslacion a la casa
de su habitacion atendiendo a que dicho
Wallteros se halla cobrando las contri-
buciones atrasadas y el tercer trimestre
de los corrientes; cuyo cargo estando afian-
zada por el mismo no puede cometer la
corporacion a otra persona por este y otros
muchos inconvenientes que se ofrecen; con
cuyo motivo y el deber los caudales publi-
cos al cuidado de la Espora del cobrador
tal vez con peligro, espera la Corporacion
de la justificacion de V.S. se sirva acceder



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

si su Señoría tubiera la dignacion de comitir a D. Miguel Ballesteros el asento q. supria en la invencion del Fuente de la Merced a las Casas de su habitacion fundandose en las razones que se expresan en el oficio de que queda copia en Actas, con lo que se resolvió el Ayunt.º que firmaron los 11 de que yo el Secio certifico.

In el asento de Ballesteros

Eno Gil Corra
Martinez Caranz Morera
Quintilla
Torres
Juan Juan.º Mochales Secio

Ayunt.º extra.º del 26 de Abo de 1834 } En la Ciudad de Calatayud a veinte y seis de Abo de mil ochocientos treinta y cuatro: estando juntos y congregados los D. Manuel Quintilla Presidente interino, D. Mariano Ena, D. Vicente Gil, D. Tiburcio Corra, D. Victoriano Martinez Regidores, D. Juan

a la gracia que se replica.
Dios que a V.S. m.ª
Dique 25 de Set de 1834
Es copia
Mochales Secio

M.ª S.ª Gov.º de la Ciudad de Calatayud

Manuel Casero, y D. Manuel Moreno Dipu-
tados, y D. Antonio Joanes Pavonador An-
dico, ~~componientes el extraordinario~~
este día remido con el motivo de con-
tar al oficio del Caballero Gobernador del
veinte y cinco de los corrientes, el cual
después de leído por el Secio los Sr Quintilla
Lina, Corso, Martinez, Casero y Moreno se le
formaron en juicio garantido de la persona
de D. Miguel Ballesteros; manifestando
el Caballero Sindico que no habiendo
el Sumario formado contra D. Miguel Ba-
llesteros, y estando muy bien penetrado de
los efectos de la fianza, o de respon-
der de la seguridad de la persona
sobre la cual versa la formacion
de cualquiera causa criminal,
no se conforma con la opinion
de los señores Presidentes interinos,
demas, axita notados, y en su
secuencia protesta esta reso-
lucion en cuanto queda pre-
cise pues que no se ataca a su
dones de la seguridad de D. Do-
mingo Miguel Ballesteros. El Sr
D. Vicente Gil se adhirió al parecer
del Caballero Sindico, y se acordó
oficiar al Caballero Gobernador en

Se el Apoderado
de D. Miguel Ba-
llesteros.



Conviniedo con el
dictamen del fiscal que for-
ma la Sumaria a D. Domi-
go Ballesteros, y deseando con-
descender con la petición del
Ayuntamiento, no porque la
crea necesaria pues q. la
Corporacion podia elegir
quien supliera a Balleste-
ros, como lo haria en el ca-
so de hallarse enfermo, o
de que se ausentase de
esta Ciudad, como podria
suceder. he venido en acce-
der a que pase asistido
a su Casa siempre q.
el Ayuntamiento responda
de su persona, y de q. en
los dias que medien has-
ta la resolucion del Sr.
Cap. Genl. no se ocu-
para de atinar la dis-



cordia, dando motivo, como
lo ha hecho, para el anexo
que sigue.

Dios que a S. S. m.
a Calatayud 23 de Se-
tiembre de 1834.

Al Conde de Espirito.

Sr. Regidor Decano y S. S. del m.
y Ayuntamiento de esta ciudad.

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

Contestando al Oficio
de V. N. del 25 de los Coramien-
tes y recibidos en los Con-
sistoriales los S. D. Ma-
nuel Quintillo, Presidente
Interino, D. Mariano Ina,
D. Tiburcio Corzo y D. Vi-
toriano Martinus Regi-
dones y los Diputados
D. Juan Manuel Casaus,
y D. Manuel Moreno
acordaron estar por
for y sabia garantas de
la seguridad de la pen-
sional D. Domingo Bar-
llisteno, Los S. D. Gil y
Sindico protestaron la
resolucion en cuanto

mediana perpendicular,
y de ningún modo
responsable de la segun-
ridad de la persona
de D. Miguel Ballester
y ca.

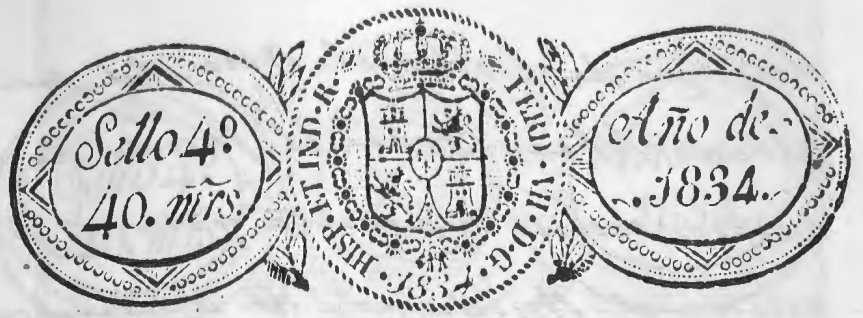
Dios ayde á V. S. m.
at. Convento de la
Catalayud 26 de Set
de 1834,

Es copia

Alcalde

Sr. Gobernador por S. M.
de la Catalayud y en Cast.

M. Y. Sr. El Ayuntamiento de esta Ciudad tiene manifestado a V. S. en repetidas ocasiones que el numero de Forja existente tiempo ha en Calatayud es mas que el detallado para que por cuenta de la R. Acienda se encargase un factor o proveedor de hacer los suministros. Por no haberse presentado factor resulta a esta Corporacion perjuicios de gravedad y trascendencia, porque sobre no abonarle lo que real y verdaderamente se cuenta quanto suministra se le hacen los abonos con considerable retraso. En la actualidad para de doce mil rs. lo que el Ayuntamiento alcanza por solo suministros, si a esta suma se agrega como debe lo que la Corporacion ha guardado para fortificar un cuartel y depositar en el los erarios necesarios para un caso de agresion, es claro que no podra atender al pago de las contribuciones de cuyos fondos ha tenido que echar mano, por no tener otros para las anticipaciones indicadas, y no seria un dolor que un Ayuntamiento que con tanta urgencia ha anticipado caudales a la R. Acienda se viera



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

la forma que resulta de la copia que en da unida en costas con lo que se dio el Ayuntamiento que firmaron dichos el de que yo el Sr. D. Juan Cortés.

Quintilla, Era, Corso, G. G. Martinez, Caranz, Nozua, Torres, Juan Fran. Mocholes

Ayuntamiento de Calatayud, 27 de Mayo de 1834. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro: estando juntos y congregados los Sr. D. Manuel Quintilla Presidente interino, D. Mariano Linares, D. Vicente Gil, D. Tiburcio Corso, D. Victoriano Martinez Reg. D. Juan Manuel Casaus, y D. Manuel Moreno Diputados, y D. Antonio Torres Procurador, componentes el Ayuntamiento de este día.

apremiado por esta por no entregar con un riano lo que tiene dado con la otra para que así no quede... y mandará además un factor o proveedor en esta plaza se su cargo por cuenta de la Real Hacienda de suministrar a la tropa cuanto exija o la cometa teniendo en cuenta la duración para los subsiguientes pagos si no es todavía posible los gastos indicados por ser indispensables para los abastecimientos de los frentes.

Y copia Mocholes

Sr. Intendente de esta Provincia

Libra 10. 1/2
de 142.º

despues de leida el Nota del anterior
quido libran sobre el fondo de extraordinarios
unosos ciento cincuenta y dos.º para conti-
nuar el expediente de devolucion contra la
Casa de Saneamiento de San Lázaro.

Pres. de Abastos
de 200.º

Por el Decano se presento un recibo de
D. José Llanas de doscientos d. vn. y se acordó
su pago del fondo de extraordinarios.

Ofi. del Sr. D. D.º
de traslacion en
su Casa de Balle.
tero.

Se leyó un Oficio del Caballero Gobernador
del dia de hoy en que manifiesta haber
accedido a la traslacion de D. Miguel Balle-
teros del fuero a su Casa y se acordó enviarlo
a los señores.

Vaya de los Verbales
D.º y G.º

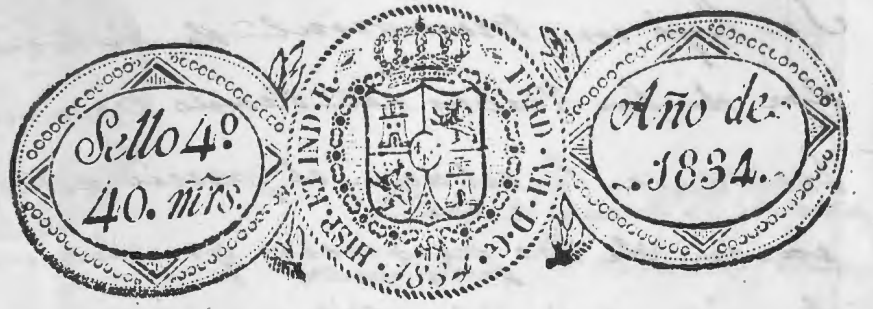
Se dio cuenta de un Oficio del Gobernador
Civil de la Provincia por el que se da de baja
de la Milia de Caballeria de Infanteria a Victor San-
y Mariano Ygnaras, y se acordó hacerle sa-
ber al Comandante de otra manera.

Se el Septu-
cento.

Al Sepultorero Mariano Hernandez se le ha-
ce saber presente una lista de los que han si-
do enterrados desde el dia de su contrata,
a fin de que el Sr. Consens. Comisionario pueda
hacer la clasificacion de lo que debe en-
tregarse a la Corporacion con arreglo a lo
estipulado, bajo expresibimiento que si no
lo hace se procederá a lo que haya lugar.

Se abonar al Sr.
Moreno 2000.º

Por el Sr. Moreno en cargo de Intendente
manifestó tener adelantados cuatro mil d.º



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

cientos noventa y tres
d. y la Corporacion
con presencia de la contencia de contribu-
ciones acordó se le librasen dos mil d.º vn.
el fondo de contribuciones hasta sea lo que
señale el Sr. Intendente a la exposi-
cion que se le ha dirigido para el abono de lo
adelantado por esta Corporacion.

Se acordó igualmente que por el Sr.
a Balsa 2000.º Ciudadano de Contribuciones se entregara
a Andrés Badena dos mil d.º vn. a cuenta
de lo que debe percibir con arreglo a la
Contrata del Cementerio.

Solicitud de
José Frigo.

Se leyó una solicitud de José Frigo en la
que pide se le librasen una certificacion de
haber sido declarado por inutil en el sorteo
de lotes de José Frigo y se acordó que se le
de con presencia de lo que resulte del Expediente
de José Frigo.

Vaya de José
Moreno

Se dio cuenta de un Memorial de José
Moreno en que solicita el permiso para
entrar unas Cargas de Uvas, y se acordó
este a lo mandado en el bando publi-
cado.

Se abono del
Trato de las Ba-
cas.

Se leyó un Memorial de Antonio ^{Martín} ~~Parral~~
dix de las Febas del Estado de unos en que
suelta se le rebaje el precio del arriendo en
razon de los perjuicios que han causado
la abevidas del Rio, y se acordó en su trabajo
lugar a lo que se solicita.

Se dio la Plaza de
Clavinas a Vi-
cente Milla

Se dio cuenta de una ^{deliberación} de Vicente
Milla en que pide la rebaja que se halla
sacando de clavinas de la ciudad, y se acor-
dó como lo pide.

Se leonó

Se leyeron los memoriales de M.^{te} Ce-
bolago, Lorenzo Muñoz, y Nicolas Pardo
condonacion de contribucion, y se mandó
que paguen.

Se dio de D. Ant.
Bomero.

Se dio cuenta de un Memorial ^{de un} ~~de un~~
Estado de un ^{isf. de} de D. Antonio Bomero, y
se comisiona para su examen al Sr. Sindico

Cartas de Cuadros
de el Arriendo
del Pero

Habiendo encargado la Congregacion ^{de} ~~de~~
escriben a Madrid para que se informe el estado del
dixente del Arriendo del Pero y abono de lo que
en la Casa frente de esta Ciudad, con esta
Comisionado en los terminos que resultan de
las cartas que quedan susidas en acta, en
lo que se dió el Ayuntamiento de ^{de} ~~de~~ y
decaó ^{decaó} ~~decaó~~

Ena ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
Lora ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
Gila ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
Torre ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~

Juan Fran.^{co} Mochales ^{de} ~~de~~



Suaver que V. S., D. Ma-
riano Lora, D. Tiburcio Costa,
D. Victoriano Martinez, D. Ju-
an Manuel Casalino, y D. Ma-
mel Moreno, se constituyen
responsables de la persona de
D. Domingo Miguel Balle-
teros, hoy con esta fha. la
orden para que se traslade
a su Casa; pero ruego a V. S.
y a los demas Individuos
que se han comprometido
en este negocio, adviertan
al interesado cuan cir-
cunspeto debe ser su por-
te, en la inteligencia de
que resuelto a mante-
ner la tranquilidad pu-
blica, y el orden, no me
faltaran providencias
que toman si bue-



ve a ser agente para al-
tezar los animos.

Dios que á. S. m.
a Calatayud 26 de Sete.
de 1834.

[Signature]
Al Conde de Espinosa.

Por Dn. Gregorio Decano del M. P.
Ayuntamiento de esta Ciudad.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

120

En vista de las razones q.
alegan Victor Ruiz y Mariano
Figueroa para q. se les de de
baja en la Milicia Urbana
de esta Ciudad, he accedido á
sus solicitudes.

Lo q. comunico á V. S. para su
inteligencia y cumplimiento.

Dios que á V. S. mu. d. a. D.
Zaragoza 18 de Sept. de 1834.

Pedrollemente Liquez

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE SARAGOZA.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

S. D. Juan Primo Machales.

Amigo mio: atendido el objeto de la Exposi-
 cion de ex. n. 4. Ayuntamiento, de q. S. me habia en su
 ultimada del ultimo 83, cabente desde luego difi-
 cil se hubiera en el Ministerio de Guerra y como q. estubiera en
 la Mesa del S. Par, cuyo Negociado tomara; sin embargo
 go N. lo decia; encargandome la averiguacion del estado
 del Expediente, y desde luego procedi a cumplirse.
 Se ha examinado con detenimiento el Registro y Masas,
 y no resulto haberse recibido la tal Representacion
 ni como Remitida p. ex. S. Cap. Gen., ni en concepto de
 Embudo a informe p. el Ministerio del Interior, ni
 quien compete en su caso dar cuenta a S. Su., si
 bien oyendo a Guerra p. lo q. refiere a los gastos de
 la fortificacion de encarni-fuentes. Dice el S. Par
 que sin duda prevendria ese S. Gov. en Amigo, se le
 hablara en su nombre p. en el caso de que se pidiera
 informes a Guerra, y ha ofrendo contribuir al éxito
 si se verifica: me lo ha prometido tambien mi buen
 Amigo el S. Vallabriga, pero p. ahora mi tiempo

irán de verse el inguirir si llega la Exposición al
Ministerio del Interior, y unidame de bucarlo y
avisar al. con la efincia que me sea dabra.

Diga al. mi consideracion y afecto a su
familia, y disponga de la buena voluntad de su amigo

Madrid 20 de Sep. 1834.

Manarís de Guadros
Rd?

Madrid 24 Sep. 1834.

422

S. D. Juan Pons. Michale.

Mi Amigo: el expediente de la Srta. Agustina
esto se halla en efecto en el Ministerio del Interior y ha pasado
a la Sección de Propios, en la q. se me ha ofrecido retirar el despacho.
Se encuentra en la mesa del Sr. Gordon, pero hallándose este en el Sitio, no
habría sido fácil poner en curso el negocio sin mediar una casualidad.
Hallé q. en mi Amigo lo era del Escribiente de aquél, y he tenido la
bondad de complacerme, facilitando el giro indicado: estará muy á la
misma y si se le consiguiera molestar al Sr. Pons, lo haré en nombre
de Sr. Gobernador: yo quisiera poder irle á dar un beso cuando
y en q. concepto terminará este asunto, pero será descomodo en
Madrid: ofrezco si no omitir diligencia alguna, ni encarecer pasos.

Conservare V. bueno con una mi apreciada familia,
y disponga de su apasionado

Atmario de Pons
P. S.

1874

1874

Faint handwritten text, possibly a list or account, covering the middle section of the page.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Acordam.^{to} y Junta de Mayores
Contribuyentes del 1.º de Obra de 1834



En la Ciudad de Calatayud a primero de Obra
de mil ochocientos treinta y cuatro: estando juntos
y congregados los Sr. D. Rafael Arístigu y Ucher, Con-
de de Misasol, Brigadier de Inf. Gobernador por el Sr.
de esta Ciudad y su Partido, D. Manuel Quintilla
D. Mariano Tna, D. Vicente Gil,
D. Tiburcio Corso, D. Esteban Blas,
D. Victoriano Martínez, D. Juan Manuel Casana,
D. Manuel Moreno y D. Antonio Torres, todos presiden-
te, Regidores, Diputados, y Sindico, no habiendo asis-
tido por hallarse Ausentes, los Sr. D. José Pedro Hene-
dia y D. Vicente Lanza, Acompañados de los May-
ores contribuyentes
D. Juan Pablo Catalina,
D. Silbestre Gaspar, D. Joaquín Benet,
D. Estanislado de Lito, D. Vicente Calandín,
D. José Rebuelto, D. Antobal Tna,
D. Andrea Alomo, D. Ramon Gaspar,
D. José Lahoz, y D. Ferrnando Millan,
Con la sabiduría de Mayores contribuyentes, el Caballe-
ro Gobernador Presidente manifestó que el objeto de
la reunión se ha segun se decia en la carta con-
vocatoria, proponer las fianzas de los Regidores, Di-
putados, y Sindico que han de servir los cargos de
República en el año proximo veniente, segun

lo prevenido en las N.º. Ordenes, e instrucciones vigentes, y con presencia de todos, despues de haber reconocido el Sr. Presidente el deber en que se encontraba cada uno de los individuos de Ayuntamiento y de Mayores contribuyentes, y las Ventajas que debian seguirse a la obtencion de una buena eleccion, se procedió al escrutinio y por la mayoria que danon propuestos los siguientes.

Para 2.º Regidor:

Primer Lugar	Segundo Lugar	Tercer Lugar
D. Ynigo Sanjales	D. Silvestre Sanjales	D. Marcos Martin

Para 3.º Regidor:

1.º	2.º	3.º
D. Andres Alarico	D. Pedro San-Heron Munoz	D. Formas Nava

Para 4.º Regidor:

1.º	2.º	3.º
D. Domingo Miguel Ballesteros	D. Valero Julian del Pind.	D. Jose Mor.

Para 5.º Regidor:

1.º	2.º	3.º
D. Manuel Gil	D. Casiano Clemente	D. Pedro Secina

Para 6.º Regidor:

1.º	2.º	3.º
D. Jose Crespo	D. Antonio Font	D. Antonio Lopez

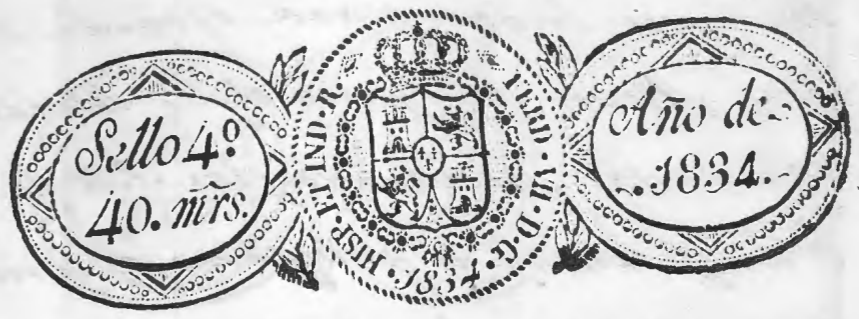
Para 7.º Regidor:

1.º	2.º	3.º
D. Miguel Font	D. Miguel Fernandez	D. Mariano Perez

Para 8.º Regidor:

1.º	2.º	3.º
D. Conto Corso	D. Joaquin Perez	D. Ynigo Martin

[Signature]



VALEA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

Diputado 1.º

[Signature]

1.º	2.º	3.º
D. Francisco Jauris	D. Jose Pichuelo	D. Feliciano Franco

Diputado 2.º

1.º	2.º	3.º
D. Mariano Fuentes	D. Mariano Zabala	D. Manuel Orea

Sindico Procurador

1.º	2.º	3.º
D. Luis Sanz	D. Antonio Ferrago	D. Agustin Artieda

Exeuntadas en esta forma las propuestas Los Señores de Ayuntamiento y vecinos electores, dignon, sea todos idoneos, haviiles, y a proposito para los referidos empleos, Mayores de veinte años, y que el vecindario de esta Ciudad es de mil ciento cuarenta y dos vecinos. No se propone para Regidor en su hon de sea propietario el que actualmente obtiene dicho empleo.

Habiendo propuesto el Señor Gil

[Signature]

en tercer lugar para Regidor Cuanto a
Jose Novos, se opuso el Sr. Moreno en ra-
zon a estar prevenido por S.M. la adhesion
a su persona y gobierno y considerandole
aquel como desafecto a estos principios.
Y para que conste lo firmaron otros
Sd. de que yo el Secio Certifico.

Mans Quintilla
Juan Pablo Catalina
Sebastiano Gaspari

Por los demas Sd.
Juan Bern. Mocholes Secio

Ayuntamiento del 4 de
Año de 1834

In la Ciudad de Calatayud y sus Caseríos
sistoriales a cuatro de Añel ochocientos
treinta y cuatro: estando juntos y congrega-
dos los Sd. D. Manuel Quintilla Presidente
interino, D. Mariano Ina, D. Fabian Coar,
D. Esteban Blas Regidores, D. Juan Manuel
Casans, y D. Manuel Moreno Diputados, y D.
Antonio Ferrer Sindico por componentes
el Ayuntamiento de este dia, despues de
leido lo, en el anterior se acordó en vista
de la razon presentada por el Mandatador,
se pongan en la Administracion los can-
dales existentes para el tercia trimestre, re-
miando a los morosos a cuyo fin se avisar

La Contaduría

[Signature]



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

el Secio con el Recan-
dador.

Los Sd. Ina y Moreno presentaron las Cuentas
de Marcela de utensilios, y habiendolas exa-
minado en cumplimiento de la comision,
quedaron impresionadas con las adicciones que
resultan de pagarlas que queda unido en
actas.

El Sr. Blas manifestò haber ejecutado la ven-
ta del laballo para que fui comisionado en
el celebrado en el veinte y cinco de febrero
de este año, y que su producto era el de trescientos
cuarenta y el Ayuntamiento acordó se pusiesen
a disposicion del Sr. Decidido para el
pago de espensas que tenga por oportuno ciento cuarenta
y que los doscientos restantes se enta-
guen al Sr. Moreno en parcial pago del
bestuario para el Francisco.

Por el Secio se leyó un oficio del Sr. Gobernador
Civil de la Provincia en que pide una noticia
de las razones que ha tenido la Corporacion
para alojarse la propia transiente por esta
Ciudad en los siete ultimos meses, en el

[Signature]

Parada de Francisco Lobet, y se acordó con
presencia de lo que espuso el Sr. Conde en
godo de Ayuntamiento, contestar en los ter-
minos que resultan de la copia que que-
da unida en Actas.

Ofi. del Sr. Conde
mandando se
suspendan las
propuestas.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo
Sr. Gobernador en que manifiesta que ha-
bandon el Ministerio tratando de la
nueva ley que ha de regir en la forma de
los Ayuntamientos, y faltando tan meses
para finalizar el año, podía suspenderse
la propuesta hasta su comunicacion
y en su vista se suspendió la remision
del testimonio de la practicada en el
párrafo de los Concientes.

Vaja de Fran.^{co}
Lobet.

Asimismo se leyó otro oficio de otro Sr.
en el que dá de baja de la Justicia Ex-
terna a Fran.^{co} Lobet.

Lista de suca-
gado de Madrid
de el Peral

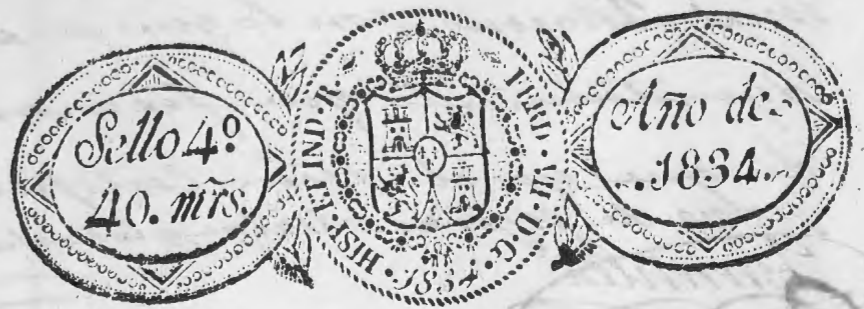
Se leyó la cuenta del 1.º de los Concientes
del Comisariado en Madrid para el
supuesto del expediente del abono de lo
gastado en casa fuerte de la Merced y otros
objetos, y se mandó unia a las Actas.

Libran.^{ta} contra
licitad a favor del
Sr. Duque

Se acordó que del fondo de este libran.^{ta}
se paguen al Sr. Duque encargada
de ochocientos duros.

Comision a la casa
de p.º transigido
Beauregard y Heura

Se dio al Sr. Duque la comision de transigir
la cuenta presentada por los



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que desde mil ochocientos diez y seis ha-
ta mil ochocientos veinte y seis en que se cum-
pió por efecto de los tratados de aquella época,
observó una conducta tanto política como moral
que nada dejó que desear á las Autoridades cons-
tituidas.

Memo. de Sr. Duque
Navarro

Se leyó un memorial de D. Juan Navarro p.^{te}
que se le abonem los efectos que sacó de su casa
D. José Heredia arribe de la Corporacion y
mandando no haber lugar a la reclamacion.

Oficio de Sr. Duque
Linares, Duque y
Pedro Fran.^{co}

Se dio cuenta de los Memoriales de D. Pe-
dro Linares, José Duque, y Pedro Fran.^{co} sus
contribuciones, y se acordó no haber lugar.

Parti.º del nom-
bramiento de
Secario.

Por el Sr. Duque se pidió una certificación del
nombramiento que en el Sr. Duque la Corpora-
cion, y se acordó como lo pidió autorizando
al efecto al Sr. Duque Forcalbo, a quien
por el Secretario se pidió de
manifiesto los libros de Acuerdos.

Comis.º de Reg.
de Mes.

Se nombraron en Regidores de
Mes a los Sr.º D. Fabian Conso, y D. Ma-

met. Moreno, con lo que se disolvió el Ayuntamiento que firmaron los 10 de que yo el socio certifico = H. Sobreg. proyo de espías = Valga y lo tachado en su b.

[Signature]
Eno

Coza Mas
Carauz
Moung
Lourey

Juan Juan^{to} Mocholes Socio

Ayuntamiento de 1834. En la ciudad de Calatayud a
día 5 de Mayo de 1834. cinco de Obra de mil ochocientos
treinta y cuatro. Estando juntos y congre-
gados los Sr D Manuel Quintalla Presid.
D Mariano Mas, D Vicente Gil,
D Fabian Corso, D Esteban Blas,
D Juan Manuel Casan, D Manuel Mont
y D Antonio Torres. Todos Presidentes interinos
Regi. Diputados y Sindico Procurador
por el se Decano se manifestó que el
motivo de la convocatoria le era el ha-
berse sabido a la Corporacion que los
Facilitativos habian dado por libro al

[Signature]

Señor D. Juan Manuel Mas
que el factor de Juan Manuel Mas
al Sr. D. Manuel Quintalla de fecha que me
el 1834 por los Facilitativos de fecha que me
cambiar, los Facilitativos de fecha que me
no, manifestando se altera, a saber, y en contra de
Ayuntamiento de lo que se acuerda
Manera de Sr. D. Manuel Quintalla

Boveda Paper
Manuel Quintalla
4. 10. 173. 4446.

Manera Manuel Quintalla al Sr.

Por
Acordados
" 6. " 1336 "

Calatayud Octubre de 1834.
Manuel Quintalla, Mariano Mas

Gobierno Civil
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Ha pasado á mi noticia q.
Francisco Lobet. Vecino de esa Ciu-
dad y propietario de una posada
existente extramuros de la misma,
y el arrendatario de la propia
posada se hallan sufriendo hace
cerca de siete meses perjuicios
de la mayor consideracion por
el cari continuo alojamiento de
tropas con q. se me ha expues-
to hallarse ocupada dicha po-
sada, al paso q. otras ó no le
sufren, ó es insignificante su
gravamen en comparacion
del q. experimentan aquellos
interesados. Tambien parece
hay la circunstancia en esto,
de q. en otras ocasiones cuando
ha sido necesario destinar en
esa Ciudad algun edificio para
acuartelar la tropa se ha hecho

en un concepto q. ofrece la de-
bida ~~proporción~~ y ~~consideración~~, evi-
tando al vecindario q. este medio
un vejamen de consideracion. De
todos modos no ignora V. S. como
necesario es el orden, la equidad,
y la debida proporción en esta y
otras cosas vecinales, y que si
realmente ha sido gravado el ex-
probrado Francisco Clovet, o su
arrendador con el exproso q. se me
ha informado, y se le han causado
los perjuicios y pérdidas q. se
me han expuesto, tiene derecho
á reclamar una justa inden-
nicación, pues realmente es
un ataque injusto á la propie-
dad de un vecino el exigirle un-
tidades ó servicios con despropor-
ción á las q. se piden ó gra-
vitan sobre los demás.

En este concepto, y deseando
tener de este asunto un conoci-
miento exacto y circunstanciado,
y saber las reglas bajo las q.
se ha repartido y reparte la car-
ga de alojamientos en era lin-
dad, especialmente en la época

329
á q. se refieren los perjuicios
de aquellos interesados, espero
se servirá V. S. manifestarme
á la mayor posible brevedad
cuanto se le ofrezca y parezca,
y los medios de q. no se reproduz-
can esta clase de quejas y da-
ños, sino q. se observe en todo
gravamen vecinal la mayor
equidad, orden y proporción.

Dios que á V. S. m. d. a.
Zaragoza 27 de Sep. de 1834.

Pedro Clemente Ligués.

Idone y Ayuntamiento de Calatayud.

Contestacion al Oficio de lo de Alloger

Ayunt. de Calatayud

La primera vez que se alojó tropa en la posada de Fran. Póbit, fue una columna al mando del Coronel D. Joaquín Anjorbe presidente de esa Ciudad que tomo su cuartel en el mes de Mayo del presente año, no como alojamiento, sino como posicion Militar ocupada por su jefe, sin conocimiento, ni intervencion del Ayuntamiento, la corporacion que como D.º conoce no puede tomar parte en semejante acto, y menos quando en aquellas circunstancias tenia el enemigo a tres leguas, una conspiracion dentro de la Ciudad, multitud de presos que se habian llevado a la cárcel y otros puntos en aquellos mismos dias, y hoy se hallan a disposicion de la R.ª Sala del Crimen

La Ciudad pidió y merecía protección, y el Ayuntamiento se ocupó de esto, y de conservar a diuersas penas la tranquilidad interior dejando a los J.ºs Militares la eleccion de sus posiciones.

Con pocos dias de diferencia se aumentó la fuerza Militar, formando una columna que mandó el presidente de esta Corporacion hasta llevar los muros por del territorio del corregimiento, y entonces las tropas ocuparon la posada en cuestion, la del Muñi, el Alameda, el convento de la Merced, y la casa de San Juan, puntos que forman una linea con inmediacion y con ventaja.

Desde esta fecha no se ha alojado tropa en la posada

[Faint handwritten text on the reverse side of the page, mostly illegible.]

[A large, stylized handwritten flourish or signature mark.]

da de Llobet, hasta que tratándose de disposiciones
necesarias acordó la Junta de Sanidad, que las tropas vin-
sentes de la parte de Madrid, Carruages y pasajeros se
alojaran en la posada de Llobet, y los puros casales de la
Ciudad, Cataluña & en la del Muro; providencia que se
servió muchísimo a Llobet, por que en todo este espacio,
por efecto de la Orden han entrado en su posada mas la-
dranes y pasajeros que podría contar desde el tiempo de
su instalacion. Fue la Junta de Sanidad quien acordó es-
ta providencia, y el Ayuntamiento la sostuvo por que no debia
haber otra, ni se era posible, no habiendo extra-
muros de la Ciudad otras posadas ni locales con las
circunstancias de independencia y oportuna colocacion que
requerian las circunstancias.

Durante este tiempo ha habido cuatro veintenas
en la Posada de Llobet, y como demandó el Ayuntamiento
detada y no alojada ha provisto el intendido, de modo
que la Posada ha tenido contra si el ruido y en sus pa-
sos el consumo consiguiente a la estancia de muchos
individuos, y entre ellos varios oficiales que han
comido y bebido por su dinero.

Si el Posador del muro se hubiera quejado de
la providencia que mandó la reparacion de los arroyos
habria tenido razon, por que lamentaba una prove-
niente, pero el arrendatario de Llobet ha ganado
con ella, y solo subsistiendo lo que ya no permitian
las circunstancias, podría continuar abierta la po-
sada de Llobet que está mal colocada y poco recibida
y que estaria cerrada hace mucho tiempo sin la
diciada proteccion que se le ha dispensado. El In-
tendente de esta Corporacion ya obligando al arren-
datario a requerir desde ^{el punto} a donde se fue

431
desertada por no cumplir los pactos, ya por curando por
medio conciliatorio hacen saber a Llobet que sus cal-
culos van enteramente errados, y que debe transigir una
Ley en la cual no han venido, ni la inteligencia, ni la
buena fe de su parte, ni de la del arrendatario.

Dava mejor inteligencia es bueno sea el que una
hora antes de llegar a la posada de Llobet viniendo de
era Ciudad se encuentra la llamada de Sibertus Gargan,
cuyo buen servicio, proporciono y variatura esencialmente
en la Ciudad detienen a los carruages para emprender
luego desde allí su mala jornada, y como a doscientos
pasos antes de Madrid se encuentra la Pos-
da del Muro donde para la diligencia, y cuyo antiguo
establecimiento y buen servicio, le dan las ventajas con-
siguientes, de modo que la Posada de Llobet donde no hay
ni cubiertos para tomar esta abandonada como es con-
quiente del destino que merecen la falta de agasajo, de
inteligencia, y de buen servicio.

El Ayuntamiento por curando siempre las ventajas del
publico ha preferido a el alojamiento en las casas
particulares, tener un cuartel preparado en la casa
llamada de Amador, y hacer uso del cuartel de la
bateria que tiene en la Ciudad y del subvento de la
Alfalfa, hoy casa fuerte. Si no ha molestado a las casas
Religiosas ni mandado retirar a la iglesia de Llobet, que
es realmente un ataque injusto contra el poder de la
Corporacion y una prueba de desconocimiento y de in-
gratitud hacia su Presidente que tanto le ha aconseja-
do, mediado, y protegido para que su posada no este cer-
rada, y para que adoptando los medios que son conve-
nientes, pueda ocupar el que lugar en medio de las con-
trariiedades de su posicion.

Por lo demas, la corporacion tiene nombrada de
entre sus individuos una diputacion de Guerra que
entiende en el abastecimiento de travesantes y excepto algunas
pequenas diferencias que siempre hay entre los
Vecinos, no sabe que haya habido ninguna queja ni
menor motivo para que se le tachase de injusticia
arbitraria en su proceder.

Dios que a V. S. M. P. de
de Calatayud de 14 de Octubre de 1834

Ex copia
Mochales
[Signature]

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

431

Supuesto fallan tres
meses para finalizar el año
actual, y estando tratando
el Ministerio de la nueva
Ley que deba regir en la
forma de los Ayuntamientos,
no es urgente por el mo-
mento el arreglo de las
propuestas para el año
peruano; y en este concepto
comunicare oportunamente
la orden al efecto, con lo que
contestó al oficio de V. S. de
29 del corriente.

Dios que a V. S. M. P. de
Zaragoza 30 de Setiembre de 1834.

Pedro Clemente Liger
[Signature]

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE SARAGOZA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or name.]

Al recibo del oficio de V.S. del 30,
del finado Sr. D. ya se habian prac-
ticado las propuestas de los conceja-
les que deservian componer el Ayuntamiento
del año proximo viniente, pero
en vista de lo que V.S. manifiesta
quedar suspensas hasta nueva resolu-
cion segun V.S. se sabe ordenar en
otro oficio.

Dios pague a V.S. M. a la
calatayud 3, de Mayo de 1834.

La copia
Mochales


Sr. Gobernador Civil de la Provincia

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

433

En vista de las razones que alega Fran.^{co} Llovet uno y del comercio de esta Ciudad, en la exposición que me ha dirigido a fin de que se le dé de baja en el Cuerpo de Milicia Urbana de la misma, he acordado acceder a su solicitud.

Lo que participo a V.^{ta} para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios que a S.^{ra} m.^{ca} ad.
Zarag.^a 30 de Setiembre de 1834.

Pedrollemente Llovet,
Sr. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NARAGÓZA.

S. D. Juan Frutos Molinero.

Mi Amigo: ocupado con urgencia la Sección de Propios en la extensión de varios presupuestos, duermen las otras negociadas y por consiguiente no ha tenido tiempo para el Exped. de las M. G. Ayuntamiento, pero está formado el extracto y se me ha ofrecido ponerlo al despacho en el Sábado inmediato; siento no estar en mi mano darle mayor impulso, en cuyo caso ya habría terminado como deseamos.

Puede ser según q. ninguna dilig. omitirá q. el mas breve posible y fecha exite, en apasionado q. B. S. M.

M. J. de Oct. 1834.

Atencio de Quindroz
P. J. B.

Faint handwritten text at the top of the left page.

Extensive block of very faint handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.

J. D. Juan Praso. Modalla, Secre-
tario de Ayuntamiento de la ciudad de

Calatayud.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

M. Y. S.

D.^{na} Mariana Bardagi Maestra de primera educa-
cion y vecina de esta Ciudad con su acostumbrado respeto a V.S.
expone: Fue en conocimiento á que trata de hacer solicitud á al-
gunos Magisterios que tengan fija dotacion, y que al mismo
tiempo es facil tener que hacer oposiciones para el logro
de d.^{na}; el que expone no puede verificarlo sin que V.S. le li-
bre una amplia certificacion expresando sus buenas opiniones
moral, y politica, con adiccion y amor á la Reyna Nuestra
Señora y á su Augusta Madre, y un testimonio de su buen con-
portamiento en su Magisterio habiendo tenido á su cargo
certamen en que sus niños salieron con la mayor brillan-
za como es notorio. En cuya atencion =

A. V.S. Tendidamente suplica; que con motivo á lo arriba expuesto man-
de si le libre la correspondiente certificacion con la amplitud
que correspondia y firmada por V.S. así á lo prometido de la vic-
ta justificacion de V.S. Calatayud á 4 de Agosto de 1834.

Mariana Bardagi

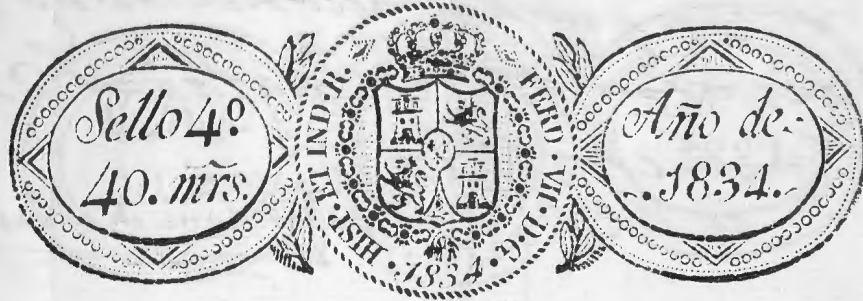
M. M. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text covering the lower half of the left page]



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

M. Y. S.ª

D. D. Juan San de lancea natural de esta Ciudad con el debido respeto á V. Magest. En atención á conveniente estar á la vista de los intereses q. goce en el Pueblo de Foxalba en este Partido, ha solicitado y obt. tenido el vecindario en el mencionado Pueblo, donde se le considera como á tal vecino, retirando en él todas las cargas concegibles como las demas q. lo son. Que el Excmo. Sr. D. ha sido esta de aqui de esta Ciudad, y refiriera doblados estos gravámenes, si no lo viciere parente y se despidiera como corresponde del vecindario q. ha obtenido en esta. En esta atención

A V. S.ª publica se iraba teniente q. D. J. de...
do del mencionado vecindario, en razón
del q. nuevamente ha obtenido, y aca...
Dita la adjunta Certificación: que en
ello, obra en justicia, se irina fa...

... y queda reconocido de la
... de M. Calatayud de
... de 1831
Judas Sarr. de Sarca

... EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Manuel Galindo Secretario del Ayuntamiento del Lugar de
Tossalba, Partido de la Ciudad de Calatayud.

Certifico: Que bajo el día veinte y seis de los corrientes, se
presentó ante el Ayuntamiento de este Pueblo, un Memorial
por D.^o Judas Sarr de Sarca, vecino de la Ciudad de Calata-
yud, en el que solicitaba se le concediese el correspondiente ve-
cindario por convenirle así para la custodia y Administración
de las propiedades que posee en este Pueblo; y en su vista dichos
Señores de Ayuntamiento unanimemente le concedieron el compe-
tente vecindario con fecha del día veinte y siete de los corrien-
tes, desde cuyo día se le considera y se tiene por tal vecino de este
Pueblo y sujeto á las cargas concijiles del mismo; según resul-
ta de las diligencias practicadas á las que me remito. Y para
que conste y noticiacion del interesado y de Mandam.^{to} de los
Señores de Ayuntamiento, doy el presente que firmo en
Tossalba á veinte de Septiembre de mil ochocientos treinta
y cuatro.

Man. Galindo Secretario

M. y S. de Calatayud, y Ayuntamiento de Calatayud



VERGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. S.



Juan Anto Lorenz Verno de esta ciudad,
como encargado de cuberanos Político Fran-
cisco Garcia verno q. fue de la misma
con la atencion devida a V. S. expone

Que siendo preciso y urgente para practicar
ciertas diligencias que tiene pendiente en la ju-
dad de Teruel la certificacion o sea infor-
macion de cuberanos conducidos durante su
permanencia en esta; se hace indispensable
reunir a los M. Y. S. Ayuntamiento q. indique
cierto N.º libras de talonpetate certificacion
por lo q. M. Y. S. Suplico se dignen no
retardarle este documento para que con
interese pueda llevar adelante sus
negocios. Juro que es veraz y la ten aere-
quida bondad de M. Y. S. Dios guarde a V. S. mu-
chos años Calatayud 4 de octubre 1834
Por mi hermano P.º Fran.º Garcia
Juan Ant.º Lorenz



VALE PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



Extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

2

Los que abajo subscriben certifiern, q. por
la interinidad del Señor se ben elindui-
dos los elicitmas Colegios en este momento,
y p.^o que conste darroy el presente que firm-
maroy en Calatayud a 4 de de febrero de 1834

Lic.^o Don Pablo Elvares
Antonio Praval
Vicente Colis Vicente Labastida
Jose Fralles Julian Martiz
Donato Blasco



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Poblacion de la enfermedad que la ha afligido, segun lo acredita la certificacion que queda unida en actas; y el Ayuntamiento de don lo mas pronto posible las exorcias al Dios de las Misericordias, dispuso que en el dia de mañana despues de una Misa solemne, en la que predicaria el Sr. Canonigo Magistral de Santa Fe de un; comisionando al Sr. Dean de la Catedral de Calatayud que tome nota del Sr. Dean de la Catedral de Calatayud, para la buena de las escuelas de comite, con lo que se disolvió el Ayuntamiento que firmacion de que yo el Secretario Certifico.

Similita Ena Cosa Gil

Juan Blas Caras Moras

Juan Fran.º Mocholes Secio

Ayunt.º del N.º de Obra de 1834

En la Ciudad de Calatayud, a once de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro: estando juntos y conyugados los Sr. D.º Manuel Aristaqui y Velaz



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Se el fallado Se leyó otro oficio por el *Se el cuerpo de* *Grandes de la* *Merced* que se hace presente la necesidad de construir un tablado en el Cuadro de Guardia del frente de la Merced, y se comisionó al Sr. Casans para que esta la vista del Maestro Carpintero encargándole su pronta ejecución.

Por contribución Al haberse finado el tiempo del tercer trimestre se mandó que el Recaudador D. Miguel Ballesteros pase una noticia de lo que ha cobrado en el año por la contribucion corriente y citadas.

Se el mercado de Alueca Se dio cuenta de un expediente del Pueblo de Alueca se el establecimiento en aquel de un Mercado en los jueves de cada semana, y se acordó que a fin de evacuarlo con precision le examinase en particular los individuos de la Corporacion para dar el informe que se pide por el Caballero Gobernador.

Sobre la Feria Se acordó oficiar al Sr. Gobernador de la Provincia para que si esta en sus atribuciones señale el día veinte del proximo

Londe de Mirasol, Brigadier de Infanteria Gobernador por S.M. de esta Ciudad y su Partido, D. Manuel Quintilla, D. Maximiano, D. Vicente Gil, D. Tiburcio Coto, D. Esteban Blas, D. Victoriano Martinez Regidores, D. Juan Manuel Casans, y D. Manuel Moreno Diputados, y D. Antonio Torres Sindico Pro. despues de leído lo acordado en el anterior, por el Secario se dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente por el que manifiesta el Gobernador Civil de la Provincia habiéndose *contra en forma hallase en forma* el Regidor D. Vicente Suarez en el Pueblo del Corral de Almaguer, por cuyo motivo le ha concedido un mes de termino para su presentacion en esta Ciudad, mandando al mismo tiempo se suspendian los efectos de las disposiciones anteriormente comunicadas; y en su vista acordó la Corporacion hacer *va reclamacion por haber finado el* *concedido por otro Sr. Gobernador Civil* quedando en Actas el oficio y demas que le acompañan.

Se la ausencia del Sr. Heredia Asimismo se leyó otro oficio del mismo Sr. Presidente al que acompañaba la contestacion que D. José Juan Heredia dio a su Señoría de la misma reclamacion que le hizo *para su presentacion en esta Ciudad* y se mandó unir a las Actas

Noviembre para la feria de esta Ciudad
y caso que no, de curso a la exposicion dirigida
al efecto a S.M.

Por el Sr Moreno se presentaron los recibos
del Posador Vicente Aced, y se acordó que por
el encargado de utensilios se le abonien cinco
to tres reales con diez y siete mrs a dicho Aced, que
dando en el Dacrito los recibos.

Se pague al Posador
don Aced 103 r. 17

Se dio la Plaza de
Cruzada de la Cancel
a D. José Fralero

Se dio cuenta de una solicitud de D. José
Fralero Cruzado residente en esta Ciudad la
que solicita la plaza de Cruzado de la R.
Cancel de la misma, vacante por fallecimiento
de D. Pedro Moros, y el Ayunt. en vista de los me-
ritos del Suplicante acordó acceder a su solici-
tud.

Vaja de la Milicia
de Frigo Moros

Se ligó un oficio del Sr Gobernador Civil de
la Provincia por el que da de Vaja de la
Milicia urbana de ~~Frigo Moros~~ Frigo Man-
tines Vecino de la misma.

D. de Fern.^{co} Cas-
rillo.

Se dio cuenta de un oficio del Sr Gober-
dor Civil de la provincia en que igualmente
da de Vaja al Urbano Fern.^{co} Casrillo.

Se el Vecind.
de D. Mig.^l Genis.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Mig.
Genis Profesor de Medicina y Titular
que ha sido de la Villa de Orea en que
de el Vecindario en esta Ciudad y la Con-
provarcion en su vista acordó que el Ayunt.
tamiento de otra Villa informe sobre el

[Handwritten flourish]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

do conque se ha *[Signature]*
conducido este inte-
resado durante la enfermedad que ha
infligido a aquel Pueblo.

Se la Certif.^{ca} de
Aniceto Gomez

Se dio cuenta de la solicitud e informa-
cion presentada por Aniceto Gomez y despues
de haberse leído el dictamen del Sr Sindico
acordó la corporacion se le libere la cer-
tificacion que solicita de hallarse desem-
penando ~~una~~ de las R. Aulas de esta Cun-
dad ~~improvisando~~ no poder decir cosa
alguna con respecto a su conducta pro-
fetica por carecerse de hechos que la jus-
tifique.

Se mando dar por-
te de la Sra. ~~vacante~~
se por falle.^{to} de D.
Victorino Cincos

Se mando ~~dar~~ ~~vacante~~ ~~de~~ ~~vacante~~ ~~de~~
haber ~~vacante~~ vacante por las ~~vacan-~~
tes de los señores D. Victorino Cincos de
Cincos, D. Andres Abadiales, y D. Genoni-
mo Lafuente, una escribania de las de
Numero y Colegio de esta Ciudad.

Comision a los Sr.
Martinez y Moreno
y a un Sr. Marcelan
por las Camas de

Se comisionaron a los Sr. Martinez
y Moreno para que convoquen a
Marcellan y examinen el motivo de

[Handwritten flourish]

haber desaparecido las mantas y
sábanas que sirven de los Pueblos
con destino para el Puerto.

Se dio cuenta de una solicitud de
D. Manuel Quintilla en que pide una cer-
tificación comprando de varios hectos y
se acordó que por el Secio se le de como
lo solicita uniéndose a las Actas, con lo
que se disolvió el Ayuntamiento que firma
con los S. de que yo el Secio certifico.

Se libra certifi. al Sr.
Quintilla de

[Signature]

[Signatures: Quintilla, Enca, Corlo, Monus, Martinez, Caraus, Blas]

Juan Fran. Moctales Secio

Ayuntam. de ~~Castellón~~ de Calatayud
del 24 de ~~Septiembre~~ de mil ochocientos

veintiocho y cuatro: estando juntos y
concurridos los S. D. Manuel Quintilla
D. Mariano Enca, D. Tiburcio Corso,
D. Vicente Sib, D. Esteban Blas,
D. Victoriano Martinez, D. Juan Man. Caraus,
D. Manuel Monus y D. Antonio Fossé, po-
dos Presidente interino, Regidores, Dignos



El Governad. civil de esta Pro-
vincia en oficio a 9 de Setiembre pp.
me dijo lo que sigue:

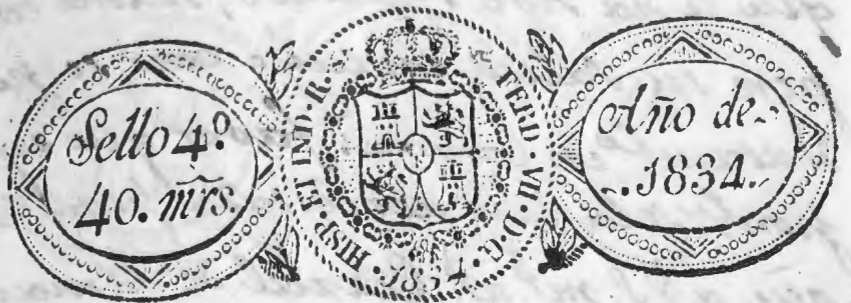
"D. Vicente Larrea Regid. del
Ayuntam. de esa Ciudad y residen-
te en la actualidad en el Puerto
del Corral de Monaguor me ha
hecho constar en debida forma el
quebranto que experimenta su sa-
lud, impidiendole por el momento
verificar su viaje a servir su Plaza,
y solicitando se le dispense algún
termino a fin de conseguir su res-
tauración en su virtud con sideración
de que la causa lo ha impedido
la licencia de un mes, pero con la
advertencia de que tan luego co-
mo consiga el alivio de sus dolen-
cias se trate al desempeño de sus
funciones en ese cuerpo municipal
= lo que digo a V. para su inte-
ligencia y que en el entretanto
suspenda los efectos de la disposi-
ción comunicada al efecto en
mi oficio de 2 del corriente re-



lativa a dho internado,
 Posteriormente me ha dirigido
 el mismo interesado la adjunta
 instancia documentada; y en
 todo esto es un legido de instrucción
 con que el Sr. Larrea elude
 cumplimiento de su deber, no
 dando resolución a su instancia
 sino que ateniendome a lo que
 le dije en 25 de Agosto último
 trasladé a esa J. Corporación
 26 del mismo, en copia numerada
 la dirijo toda a V. S. para que
 ordene a la Acta de Ayuntamiento
 pueda hacerse el uso que la
 Corporación estime conveniente
 se presente el Sr. Larrea, o que
 lo verifique, cumpliendo el primer
 termino de su licencia.

que a V. S. en. ant. Calatayud
 a 7 de Octubre de 1834 444

El Conde de Espinosa



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Muy Y.º Señor.

Handwritten flourish or signature mark.

D.^o Vicente Sans de Larrea, Abog.^o del R.^o Consejo, y Regidor de esta Ciudad de Calatayud. A.º S.
 con el debido respeto, expone: Fue de cargo cumplir con el cargo inherente al expresado destino de Regidor, salió de esta Villa el día quince del mes de Agosto anterior, y habiendo encontrado el obstáculo de no permitirse la entrada en los Pueblos del Aramito, a pesar de llevar los documentos que justificaban la sanidad del Pueblo con su procedencia, como le sucedió en la Villa de Ales, en razón de la enfermedad reinante y que actualmente afflige a esta Prov.^a; le Compañó en la necesidad de tener que regresar a este Pueblo, donde ha permanecido constantemente esperando una ocasión oportuna para poder realizar su viaje: ahora que a virtud de orden Superior se han desahogado expedidas todas las Comunicaciones, y que teniendo a la vista la orden de A.º S. por la que se le mandó su comparecencia en el termino de quince días, con tanto sentimiento, que no puede realizarlo a causa de hallarse enfermo, y en disposición en el día de no poder viajar, como lo acredita la junta Extraor.^a del Médico Titular de esta O.^a por todo lo qual:

A.º S. Suplica se digna prorrogarle el termino

que le ha sido señalado, hasta tanto que recu-
 pere su salud, en cuyo caso se pondrá inme-
 diatamente en camino; favor que expira el Esp.
 front. de la tan acreditada farmac. de S. P. Dios
 que a N. S. m. a. D. Concel de Almag. 2. de Sep.
 de 1834 =

Francisco Sanz
 de Sarraquá

M. Y. S. Gobernador Político y Militar de la Ciudad
 de Calatayud.



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Certifico yo el infrascripto Medico Titular de esta Villa de
 Sarraquá visitado y tratado a D. Vicente Pansa y Larrea
 de una Disenteria Biliosa, de cuya enfermedad se halla-
 en las presentes circunstancias constituido en un esta. de
 Atonia summa o de mucha debilidad, con alguna Calentura
 tor, bastante molesta, (mayormente por la noche) con mu-
 cha Cefalalgia la q. aumenta considerablem. ta a qual-
 quiera variacion atmosférica o periodo del tiempo: Y p.
 q. conite doy la presente q. firmo en la Villa del Corral
 de Almaguer a los dos dias del mes de Sep. de 1834.

Francisco Sanz

Leg. on
 Los Excmos. Sres. D. M. (P. S.) J. J. de los Rios
 y otros de esta N. L. Villa del Corral de Almaguer demost
 fe: Que D. Francisco Sanz por quien se halla dada la
 Certificacion suces. es Medico Titular de ella
 como se nombra fiel legal y retora Confianza
 y la firma y Rubrica con que la autoriza de su p.
 r. y letra y la que el Sr. Comandante de esta Villa ha puesto
 qualquier S. M. y S. M. de la Real Audiencia de Calatayud

en su favor y fuera rebel. Para que fuese y sea
los efectos que combenga dar y el presente
que firmamos y firmamos en el foral de
Améquer a los de Set. de mil ochocientos

veintey cuatro
Juan Garcia
Wañer

Angel Lopez
Liguera



447

El Decano de un J. Corporación D.
Don Fernando de Heredia, ha conser-
vado a mi última reclamación p.
que se presentase en esta Ciudad, con
la adjunta carta, que he original
remiso a U.S. para que obre en los
Acuerdos del Ayuntamiento a los efectos
convenientes.

Dio que a U.S. mil. ant.
Calatayud 7 de Octubre de 1834.

El Conde de Espinosa

So. Regid. Decano del M. J. Ayuntamiento de Calatayud



Muy Sr. mio y mi estimado amigo:
He recibido tu atenta y apreciable carta de V.^o
del 6 ultimo y te ruego sobremano mi amor
propio el que V.^o me era útil, pudiendo acordarse
te q.^e el bien de mi Patria es la norma de todas
mis acciones; pero el mal estado de mi salud es la
causa de q.^e no me heiga anticipada a los deseos
de V.^o presentandome en esa Ciudad para cooperar
en un todo y en cuanto mis escasas fuerzas
decanen a lo que pueda convenir. Como el Gobierno
Civil consta mi indisposicion, estoy tranquilo
y muy persuadido de que no obligara
a V.^o a comunicarme ordenes incontestables y
esta misma tarde me ha sido permitido permanecer
en esta recusa de no ser molestado, pues q.^e
reynando aun en esta Ciudad el Colera, es evidentemente
no es por evadirme del mal el
retardo q.^e se observa en mi regreso.

Quedo se mantenga V.^o bueno

con la Srta. Condessa, quien P. B. y niño, y
que por posesion de gusto de Comptacento sea
afectiva, y seguro recividos

J. P. L. A.

José Fernandez de

Heredia



Zaragoza Septiembre 9 de 1831

Al Sr. Conde de
Mirat, Gobernador Mi-
n. y Pol. de
Cataluña

450

Reclamacion á los S^{rs} Heredia y
Larrea

Cuando V. S. se sirbio suspender los efectos de las providencias tomadas por el Presidente de la Corporacion contra el Regidor D. Vicente Larrea, fue bajo la condicion de que se hubiese de presentar en el termino de una mes, y como apesar de haber transcurrido, este, no haya comparecido, cree de su deber el Ayuntamiento, noticiarlo á V. S. para que en todo disponga lo que le parezca por conveniente.

El Sr. D. Jose' Heredia se halla en esta Ciudad desde fines de Julio, esusándose de comparecer apoyando su proceder en la licencia que dice haberle concedido V. S. para permanecer en ella, la que agrada esta Corporacion se le extirpase, ó recoja por lo mucho que urge asistir á los Ayuntamientos todos sus individuos en el critico tiempo que por estar para espirar sus funciones tienen que arreglar las cuentas de su Administracion.

Dios que V. S. de 18 de Dic. de 1834.

Es copia Mochales

El Gobernador Civil de la Provincia de Lavagoza



El Teniente Coronel D. Rafael
 Miñano Cap.^{to} del Reg.^{to} 4.^{to} Inf.^{ta}
 Mallorca y Comandante del De-
 partam.^{to} que guarnece á esta Ciu-
 dad, me ha expuesto la necesidad
 de q. en el cuerpo de Guardia del
 Fuerte de la Merced, se construya
 un tablado que sirva para el des-
 canso de la tropa de sero.^{to}, reque-
 ríndola de la cantidad que es con-
 siguiente á la estacion que prin-
 cipia; y siendo su petición tan ju-
 ta me ocuro de recomendar á el
 Ayuntam.^{to} la urgente necesidad
 de cubrir la petición del mencio-
 nado Capitan

Din que á O.P. mi. an.
 Calatayud 7 de Octubre de 1834

[Handwritten signature]
 El Conde de S. J. de S. J.

So. Decano del M. y Ayuntamiento

de esta Ciudad



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or stamp.]


Señor

Nuestro Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud Señores de Aragón Provincia de Zaragoza puesto A. L. R. P. de V. M. con todo respeto responde: Que esta Ciudad tiene concedidos tres dias consecutivos de Feria al año que se celebra de inmemorial el ocho nueve y diez de Mayo, en ella sus vecinos los de los Pueblos comarcanos y aun de otras Provincias concurren unos a vender sus efectos y manufacturas, y otros a surtirse de lo que necesitan, por manera que se hace un Comercio muy productivo a la misma. Embadida esta Poblacion con la enfermedad reinante del Colera Morbo, interviniendo este Ayuntamiento en la felicidad del Pueblo, y de vero de haber una sequencia que pudieran ser muy funestas con motivo de la concurrencia, no tubo inconveniente, antes por el contrario le pareció lo mas acertado suspender por entonces la Feria. Pero liberos por fortuna del azote que por espacio de mas de dos meses ha apligado a este Pueblo, considerando los perjuicios que necesariamente ha de experimentar de no celebrarse en este año.

El Ayuntamiento rendidamente suplica a V. M. que en atencion a las razones tan poderosas que hubo para suspender la Feria se digna concederla o trasladarla para el dia veinte de Noviembre por ser un Privilegio dispensado a esta Poblacion

Dios que me a la importante vida del Sr. Calala
 Qu. 11 de Mayo de 1836.

Señor
 A. L. R. P. de V. M.

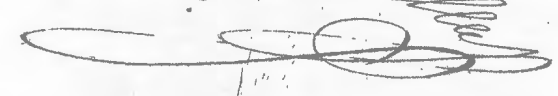
Es copia
 Mochales


Desde mediados de Julio próximo pasado se abría
 una en la propia Ciudad y Pueblos de su Partido los
 tristes efectos de la enfermedad que ha afligido y con-
 tigua todavía á una gran porcion de la Nacion.
 Prevencidos la imposibilidad de reunir compradores
 y vendedores, suspendió este Ayuntamiento la Feria que
 de inmemorial se celebraba en ocho de los corrientes.
 Libre ya del contagio la Poblacion, expresa esta hon-
 rable corporacion por V. S. la celebracion de la
 feria al dia 25, del proximo Setiembre, y caso que no
 se pudiese dar efecto por si á la conuersion de esta
 feria, que al menos se digna elevar con su favora-
 ble informe al conocimiento de S. M. la exposi-
 cion que acompaña.

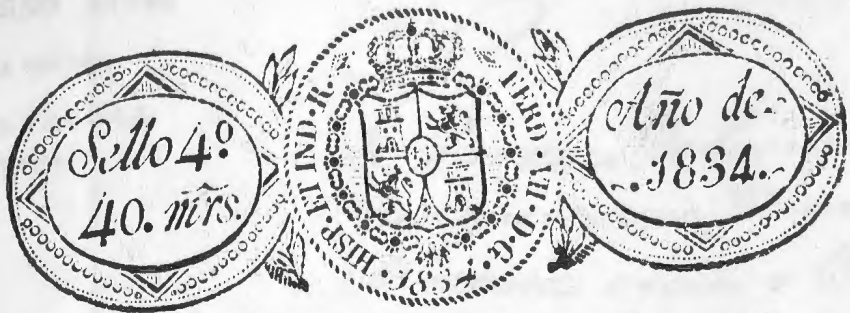
Dios que 15 de Mayo de 1834

Es copia

Mochales



Gobernador Civil de la Provincia de Tarragona



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Yte. Sr.



José Trallero, vecino de esta Ciudad hecho 50 años, Cirujano Aprobado por la Real Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirujía en Madrid A. U. S. Expone: que en motivo de albarse ba contra la plaza de Cirujano de la Real Carnel de esta Ciudad, el exposante ha representado que sobre ser el Cirujano mas antiguo de esta Ciudad, hace muchos años que en varias ocasiones a sido llamado por las Autoridades para asistir en varios casos particulares, tanto ocultos como judiciales, entre que el exposante ama manifestado la lealtad en unos, y la satisfaccion de las Autoridades en otros, como el del Señor Sevilla que murió en esta Carnel al que hizo peccionó el exposante por sospecha de veneno. Por todo lo qual =

A. G. S. Suplica redigirle agraciado con la plaza de Dna. Carnel, vien suplico de qd el suplicante siempre esta dispuesto a manifestar sus conocimientos afabor de la humanidad doliente, como lo tiene manifestado entre 25 años que se halla visitando en esta Ciudad. Calatayud 15 de Obre. de 1834.

José Trallero



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a council record or official communication.]

[Handwritten signature or name at the bottom of the page.]

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

In vista de las raras
nes que espone ^{Don} Inigo
Martinez vecino y Ur-
bano de esta Ciudad, he
acordado se le de de baja.
Lo que manifestero
a V. para su intelligen-
cia y efectos consiguientes.
Dios que a V. me asista.
Zaragoza 7 de Oct. de 1834

[Handwritten signature]
Pedrollemente Liquez

[Handwritten signature]
Sr. Presidente y Ayuntamiento de Calatayud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

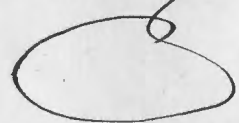
456

En vista de las razones
que espone Franco Carr
rillo, uno de esa ciudad
para que se le di de baja
en la milicia Urbana
de la misma, he venido
en acceder á su solicitud.

Lo que participo á V.
para su inteligencia
y efectos consiguientes.

Dios que á V. m. ad
Zaragoza, de oct. de 1834.

Pedrollemente Liquez.

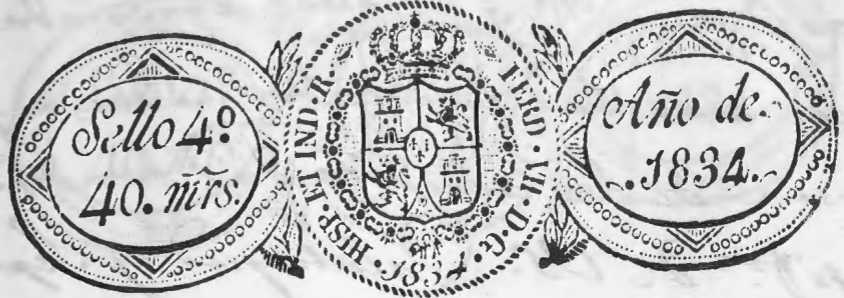


Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA

DE BARCELONA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

M. J. J.

D. Ameto Gomez, Escribano de latinidad de las A. A. de esta Ciudad con el mayor respeto a V. S. expones que en virtud de haberse hecho saber lo acordado p. V. S. en vista de su anterior solicitud; presenta la informacion de testigos, q. en ella insinuaba, la q. no presento p. no molestar la bondad de V. S. y a fin de llevar adelante sus dilig. de examen, reproduce las dicha solicitud p. la q. expone de la bondad de V. S. se servira librarle la certificacion, q. tiene indicada en sus anterior solicitud por todo lo cual =

A. V. S. rendida ^{ta} suplica, y p. en efecto de su bondad en vista de la adjunta inform. de testigos se dignen librarle una certif. con la q. se acredite q. el expon. se halla actualmente desempeñando una de las Aulas A. de latinidad de esta Ciudad, a satisf. de V. S. y del publico, con lo demas q. V. S. tenga a bien favorecer al expon. debolviendoles la adjunta inform. con la dicha certif. p. unidas a los de =



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. S.

D. Manuel Quintilla, Capitán de Infantería de
Linha Petrada, vecino y Regidor de esta Ciudad de
Calatayud, con el mayor debido respeto a V. E. exponi
que para ciertos fines y efectos, necesita se le libere
por el M. Y. Ayuntamiento una Certificación por la
que conste, si es cierto que el exposante lo es Regidor
Decano Interino de esta corporación, si es igualmente
cierto se halla desempeñando la jurisdicción de fam
pa, si lo es también, el que lo es individuo de
las Juntas de Sanidad y Sanidad, y si lo es igual
mente cierto haberse alistado voluntariamente en
la Milicia Urbana de la misma Ciudad, en esta
atención.

A. V. E. Suplica en vista de lo expuesto, librarle la certifica
ción q. solicita, en lo que sobre su Justicia recobra la
gracia que a V. E. es característica. Calatayud de
Octubre de 1834 *M. Quintilla*
Presidente y Ayuntam. de la Ciudad de Calatayud.

mas doc. tos q. tiene anegados por
fines arriba indicados. Temia q.
espera de la acreditada bondad y
justicia de V. E. Calatayud y Sep. bna
27 de 1834

Aniceto Romero

M. Y. S. comp. el Ayuntamiento de esta Ciudad de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Acordos y Sindico
Componentes el
Ditadorordinasio de este dia mandado
reunir con motivo de haber devuelto el
Sr. Intendente con el informe de la con-
ta abono de su m. ~~facturas~~ ~~que queda en vitas~~
la ~~solididad~~ que se le dirigio en veinte
y seis del finado Sr. Sr. abono de los su-
ministros hechos a las tropas de la Guar-
nicion, y se acordo exponer a otro Sr. ma-
nifestandole la imposibilidad de cubrir
el tercer trimestre sin el abono de los cu-
arenta y cinco mil y quinientos y un
no ~~huyera~~ ~~acudia~~ al Jefe de la Ordena-
cion Militar para que haga otro abono
segun expone la Contaduria en su in-
forme.

Se hizo presente por el Caballero Sin-
dico que el Agasajador N. Nogueras
se negaba a firmar la declaracion que
tiene manifestada en los Autos de dem-
cia con los 11 de Lanza sin la fuerza de los
ojos de la Contaduria, sino se le dan cien



lo veinte d. por sus días, y pareceres en
 cantidad excesiva a la practica segun
 en este Tribunal, se acordó nose le den
 esas que sesenta que obgan en poder
 del Sr. D. de la causa por no haberse
 querido tomar, con lo que se disolvió
 el Ayuntamiento que firmaron los 11 de
 que yo el Sr. D. Certifico.

Faint circular stamp: EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Handwritten signatures:
 Simbolla, Martinez, Eno, Corzo, Gil, Carrau, Morera, Morera, Juan Manuel Mocheles Terán

Ayuntamiento del P. de Obis de 1834

En la Ciudad de Calatayud a diez y ocho
 de Obis de mil ochocientos treinta y cuatro
 estando juntos y congregados los Sr. D. Ma-
 nuel Simbolla Presdte, D. Mariano Eno,
 D. Vicente Gil, D. Fibencio Corzo,
 Esteban Blaz, D. Victoriano Morera,
 D. Juan Manuel Casan, y D. Manuel Morera
 componentes el celebrado en este dia
 leído lo acordado en el anterior,

Zaragoza 1.º de octubre de 1834. Informe de la
 Contaduría y Administración de este P.º D.º lo
 que se la ofrezcan y parezca. En concepto de
 su peculiar y privativo de las oficinas de Obisito
 por medio de sus Asentistas el abono de suministros
 á las tropas estantes y transeuntes de los Pueblos,
 y en el supuesto de que el sistema de contabilidad que
 rige en las oficinas recaudadoras no permite la ad-
 misión de las cantidades invertidas por los Ayun-
 tami.º en suministros sin contravenir á lo mandado
 por S.ª M. sobre este particular y exponerse á em-
 zados y contestaciones que paralizarían la expedición
 de las cartas de pago y la formación de los estados
 dentro del término prefijado por la Superioridad,
 entiendo esta oficina de Provincia que no está
 en las facultades de V.ª la admisión del importe
 del suministro hecho por este Ayuntamiento á la Guarni-
 ción de Calatayud ni tampoco el enviar un cha-
 tor que se encargue del suministro por cuenta de
 la Sr. Hacienda; por que tanto esta disposición
 como el abono de otros suministros es de las atribucio-
 nes del Sr. Comandante de la Hacienda Milit-
 tar á quien podrá dirigirse sus reclamaciones el
 Ayuntamiento recurrente: V.ª no obstante verosern-
 lo que entienda. Zaragoza 4 de Obis de 1834.

D. D. S. C. = Ynacio Borno Toré Calatayud
Zaragoza 8 de Setiembre de 1834 = Fecha de firma
y arreglo del Ayuntamiento de la Ciudad de la
Calatayud á lo que manifiestan las oficinas de
esta Provincia en su antecedente informe
Asociacion = Registrando

La copia del informe á la solicitud
que con fecha 26 de Setiembre dirigió
la Excmo. Sra. Intendente
de que hay copia en Actas

Mochoales



M. Y. J.

461

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud continuando
la marcha que el anterior habia llebado ha suministrado
de desde principios de este año á las tropas estantes de
guarnicion y á las trasportes por medio de un indi-
viduo de su seno encargado de este ramo tomando fon-
dos para este fin de la R. Contribucion en el seguro
concepto de que seria reintegrado religiosamente, como
ya lo habia sido en parte, para cubrir los trimestres
al tiempo de su venimiento. Como no se le abonaron
los suministros de los meses de Julio Agosto y Setiembre
apenas de haberse reclamado que ascienden á \$1,231.
n. y esta cantidad le es muy preciosa como que sin
ella no puede totalizar el pago del tercer trimestre
ya vencido; recurrio en 26 de Setiembre ultimo al Sr. J.
Intendente de esta Provincia con la exposicion que alon-
gano, quien habiendo visto á la contaduria acuerdo en cas-
tos de los corrientes lo que aparece del informe y
decreto puesto al margen de la exposicion citada, vedu-
cido en su instancia á que tanto el uno como el otro
expusiere que abaraca á aquella son de las atribuciones
de U.S. y no del Sr. Intendente.

Bajo de esto, antecedentes y no siendo posible á este
Ayuntamiento el cubrir el trimestre vencido sino
se le pagan los \$1,231. n. que tiene á del estado de su-
ministrados, recurro á U.S. y ademas de los expuestos ve-
produce en todas sus partes la exposicion y decreto men-
cionado, esperando de su notoria justificacion se le pague
que brevemente la citada cantidad, pues no

parece justo que teniendo ya fondos o a tanto
para pago del último trimestre sea apremiado
por lo cual

A V. S. replica se dice, con vista de la expo-
sición que acompaña a mérito de lo expuesto dar las
ordenes oportunas para que a este Ayuntamiento se
pague la referida cantidad para que con ella, y
la que tiene depositada en la administración
de Rentas de esta Ciudad se le entregue la carta de
pago del tercer trimestre, con lo que cobitara el gremio
que se amueviera, en cuyo caso, que no espera re-
vera en la necesidad de acudir a los pies del Trono

Calatayud 15 de Nov de 1834.

J. C. D. A.

El Sindico

Quedó en las Abas copia testimonial de la Exp.^{ta} y de
creo J. C. D. A.

Jornada

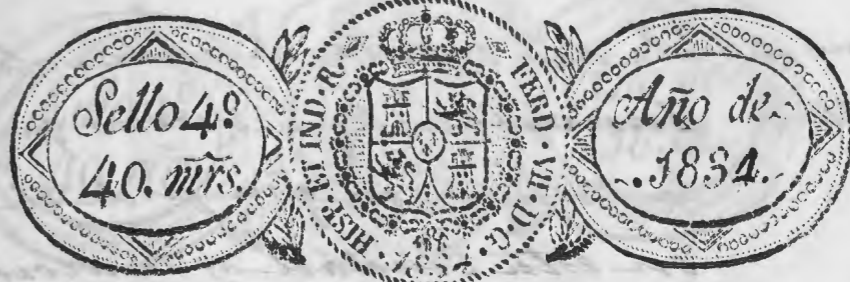
M. Y. S. Ordenador de la Hacienda Militar de esta

462

M. Y. S.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud a
V. S. hace presente. Que en 26 de Set. último
seurrió a V. S. ~~una exposición~~ que le era
necesario cubrir el trimestre subrogante de
tercio de los salarios que se pagan a V. S. D. N.
que tiene suministrados a las tropas de esta
Guarnición y ~~transmisiones~~ y que V. S. dice
las disposiciones tomadas y que se viere
su favor o contrario y no de lo contrario
no se suministraría en adelante la for-
mación. Como esperaba este Ayuntamiento
nada de haber dificultad alguna
p^a que se acordase a la citada solicitud
en ambas atenciones, y ~~considerando~~ como
justa se ha visto en la inagotada necesi-
dad de que no está en las contribuciones de
V. S. el admitir a este Ayuntamiento en pago de
sus contribuciones la referida cantidad
en ~~terminos~~ dar las ordenes conducentes
p^a su cobranza, como el otro extremo
que comprende la exposición.

Con la cantidad que este Ayun-
tamiento debe entregada al Señor de Man-
ta de esta Ciudad, y los 11231 rs. que tiene
suministrados de obra y a cubrir el



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señalada de una
solicitud de Ma
Muel Sanchez
fidel que fue del Peso, en que solicita se
le condonara de los dueros que con sus com-
pañeros se halla cobrando a los Pro-
pios de esta Ciudad, y se acordó no
haber lugar.

Se leyó un Memorial del Maestro
de Obras Andrés Badesa en que hace
los Sr Quintilla
Curso, Caraca, acan
presente que hallandose constituido el
Comisario, pasan los visores a reconocer
la obra y hallandola conforme se
Gallego y Yana
de veinte y seis mil y quinientos d. que
p. la visura del
Comisario y se
se le acordó con arreglo a la contrata,
dio libranza de 2000 y en su vista acordó la liquidacion
que los Sr. D. Manuel Quintilla,
Fiduciario Corso, y D. Juan Manuel Ca-
sans acompañados de los Maestros de
Obras Juan Antonio Gallego y Domingo
Yana pasan el jueves veinte y tres de
los corrientes a visurar la obra decla-
rando estar el estado en que la encuen-
tren, librando de dos mil d. en plata
a favor de Badesa contra el fondo

trimestre vencido. En este concepto y
el de que, en cumplimiento del mencionado
esta se ha reunido ante el Ayuntamiento
con esta fecha al Sr. Comisario D. Berna-
do de la Alcarada Alcarada, haciendo
presente la necesidad absoluta de que se halla
de que se le pague los 1125 d. que se le
deberían de la anterior gestión y se le
se le deposita a su nombre y se le
trimestre, para no pagar estas en
deberá de equidad y se le
se que tiene el capital de
pago de 1125 d. que se le
se le

A la Sr. D. se le sigue a presentarse
la escritura en duplicado y se le
al Sr. D. se le libranza de 1125 d. que se le
trimestre y para que lo tiene
falso. Así lo expone esta Comisaria de
ciudad de Calatayud R. de M.
de 1834

El Sr. D.

Señal del Vecindario de
Barbario Carrillero

de las cosas vendidas al efecto
Se dio cuenta de una solicitud de
Barbario Carrillero vecino que ha sido de
la villa en que pide el vecindario
en esta Ciudad y se acordó que se pida
ficia de otro pueblo informe sobre la
conducta política y moral de este
resado

Certif.ª de Aniceto Bo-
mes.

Se leyó una exposición de Aniceto
Gomez Recytor de Latitudud de una
de las D.º Aulas de esta Ciudad en que
solicita una certificación de hallar
desempeñando la referida Aula cum-
pliendo con la obligación que le impo-
ne su Magistrado, y se mandó que por
el Jefe se le libere la certificación en
los términos arriba indicados

Pase a la Caballeria
de Bartolome Saborda

Se dio cuenta de una solicitud de
Bartolome Saborda Miliciano Urbano
de esta Ciudad en que
pide el pase a la arma de Caballeria
y se mandó como lo pide

Comisión del Comisionado
de en Madrid
el Peso

Se leyó la carta que con fecha on
los comientes escribe desde Madrid
Atanasio Cuadros Comisionado para
el pronto despacho del Expediente de
peso y otros objetos, y se mandó mirar
a las actas

Comisión p.º conju-
na el Macelo.

Se comisionó al Sr. Corso para que
tome las cantidades necesarias del fondo
del Macelo para su composición y
viñicera.



464

VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



M. y S.

Andres Baeza maestro de obras de la presente Ciudad, con la debida
atención a V.º E. expone: Que habiendo finado la nueva construcción del Campo
Santo, lo eleva a noticia de V.º E. afin de nombre la Viura competente, y sea
por aquella reconocido, mereciendo su aprobación según el contrato otorgado
al efecto por el Recurrente con arreglo a las Reglas del Arte, verificar la oportuna
entrega del mismo a V.º E.; haciendo presente que en la actualidad se le adeuda
para el completo de lo estipulado en dicho contrato la cantidad de 6.500 P.º
y por la falta de solvencia, se ve el Recurrente sorprendido no poder satisfacer
a sus contratistas, y acreedores lo que legitimamente se le adeuda. Por tanto:

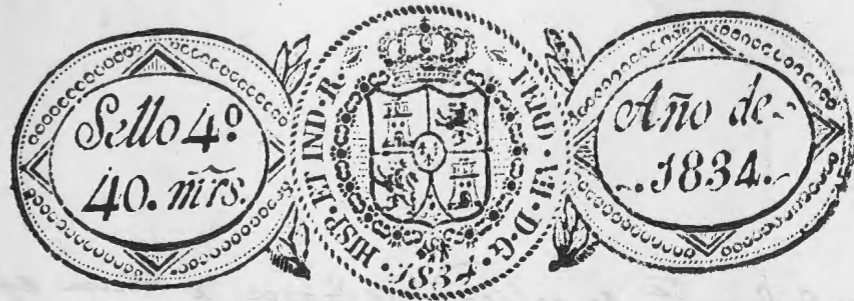
A V.º E. Suplica que a merito de lo arriba expuesto, y que V.º E. se sirva
la bondad nombrar la Viura oportuna, y día en que deva ejecutarse para
estar pronto el Expon.º a realizar la entrega del nuevo Campo Santo construido,
y verificado se servirá V.º E. la bondad acordar la orden p.º que se le entreguen
los referidos 6.500 P.º con que se le adeudan p.º solventar el Recurrente sus adeudos
legítimos, y en otro caso se ve privado no poder satisfacer a varios sujetos
que se hallan en la mayor miseria con gravísimo perjuicio de sus pobres,
y dilatadas familias. Graia que espere alcanzar de la muy acaudalada
del justificacion de V.º E. Calatayud 7 de Oct.º 1834.

Andres Baeza

M. y S. Preside.º Indiv.º Compositel el Ayuntamiento de esta ciudad se Calatayud.



IN REBUS ANON PROPTER ET CERTIDAM US RE OCAMINIS II TATAI 1617



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. S. on



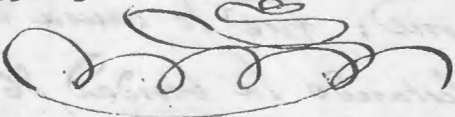
D.ⁿ Amato Ferruz, Decano de latinidad de las R.^{as} Aulas de esta Ciudad, con el mas profundo respeto a V.S. expone: Fue la causa el mayor rubor, y sentimiento el estar molestando la bondad, de esa M.^{ta} Corporacion; pero la necesidad de atender a su manutencion, y la de su familia; le aprieta en medio de serle muy sensible, a reproducir esta solicitud en vista de lo q.^o se le hizo saber p.^o el Sr. Sr.^o de V.S. El objeto del exp.^{te} es poderse ganar al sacrificio de su mayor trabajo, y de verlo el sustento de su familia, por lo q.^o le precisa llevar adelante las dilig.^{as}, q.^o a V.S. tiene insinuadas en sus anteriores solicitudes; por tanto expresa de la bondad y rectitud de V.S. q.^o con vista de este atento, y humil de escrito, le librará una certifi.^o q.^o acredite estar el exp.^{te} actualmente desempenando una de las R.^{as} Aulas de latinidad de esta Ciudad, y q.^o cumple exactamente con sus oblig.^{as} en el desempeño de su ministerio; con cuya certifi.^o podrá V.S. tener la satisfaccion de haber favorecido al exp.^{te} y de poderle evitar perjuicios q.^o pueden seguirse de cuya gracia parece al exp.^{te} no podrá V.S. tener responsabilidad alguna pues certifica

la verdad y una cosa publica, por todo lo
mal

A. V.S. rendidamente suplica, redigne p. un efecto de su
bondad liberal da realifo. referida en los ter-
minos expresados, de cuya gracia vinculara
de V.S. el suplicante el Mas. perpetuo reconocim.^{to}

Calatayud y Ochubra 18 de 1834

M. Y. S.

Francisco Gomez


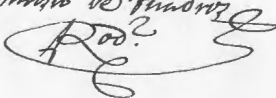
466

S. D. Juan Romo. Notario.

Mi Amigo: puesto al despacho desde el sabido anterior
el expediente de ere. n. 4. Ayuntamiento, me prometia poder hoy decir
a V. su Vestimion, pero no lo he tenido aun, y no me queda otro
remedio q. el de la paciencia: Se me ha asegurado que se pone en
relacion y nada adelantamiento con su oficina a la mesa.

Quisiera V. bueno con su fin. como lo
para la mia y su apasionado S. S. G. S. n. 13.

hoy 18 Oct. de 1834.

Manuel de Andru
Rod.


121

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a letter or document]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Calatayud.

En el año pasado 1833 se recopilaron por disposición del M. Y. Ayuntamiento todos los decretos de Cont. Ordinarias de los años 1830 hasta 1832, ambos inclusive, en un libro; y entre todos los de frutos Civiles de los años 1824 hasta el 1830 tambien inclusive, los cuales concluidos en 8 de Junio ofrecieron en descuberto una suma, el primero de 123,275 & 16,, y el segundo de 13493 & 19m.

Desde el 16 del mismo mes de Junio que se principio a cobrar, se hicieron efectivos hasta el dia 28 de Dbr. de este año, de los decretos de ordinaria la cantidad de 3155 & 4m. con. y de los de frutos Civiles 134 & 6m. y de ambas me cargue mediante lista individual por separado en mis cuentas de cont. presentada en 24 del mismo mes de Dbr.

Posteriormente desde el 22 de Dbr. de 1833 hasta el 19 de febrero 1834 en que presente mis cuentas de recibos al M. Y. Ayuntamiento actual se cobraron y me cargue mediante listas individuales 1964 & 18m. de las ord. y 480 & 1m. de las de frutos Civiles.

En el año presente despues de aquella fta. o sea desde el 23 de Feb. ulto hasta esta fta. resultan cobrados 5434 & 2m. de las primeras, y 63 & de las de frutos Civiles. Cuyas cantidades con mas lo que se cobre en adelante me haran cargo en las cuentas que presentare este año.

En mis primeras Cuentas del Año 1833 me date, de 23,24 & 13m. con. a que ascendian los descubiertos de este año el dia de la fta. de la lista



que como documento de Data acompaño a las presentadas en 14 de Dto. Después de la indicada fta. hasta que presente la de resultas en 10 de Feb. se cobro de ellas 9254.812 rs. y me fueron cargo mediante Lista individual en otras de resultas.

De los descubiertos remanentes se han cobrado en el año presente hasta esta fta. 2506.825 rs. y me haran cargo en las cuentas de este año.

El Reparto de la Cont. de este año de 1834 asciende a 220,878.28 rs. de los cuales se han cobrado hasta fta. 155,317.82 rs.

En esta semana se han cobrado 3039.82 rs. a los cuales añadidos los existentes de las anteriores, así como cotejados los cargos efectivos hasta el día con la data ó entregas que he hecho resulta en mi poder una existencia en efectivo de 7566.826 rs.

Calat. 18 de Oct. de 1834.

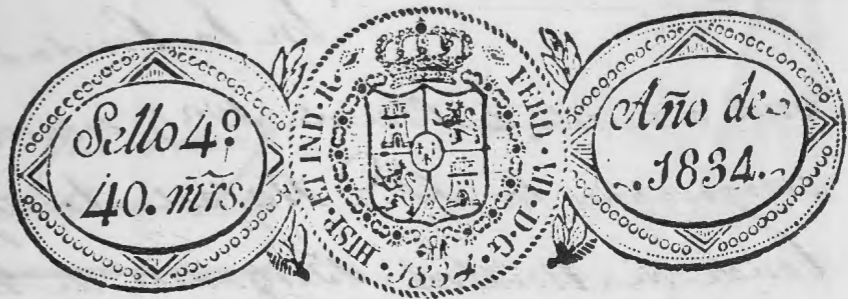
Iniquel Ballentieroff

hayan de lo que se ha cobrado con el Auxilio de D. Agustín Millan de Cont. corriente y otras, desde el 5 de Agosto en que se le ajustaron sus trabajos hasta esta fta. 468

De Contrib. Ord. atrasadas	1435	4
De Frutos Civiles	28	"
De atrasos de la de 1833	712	6
De la corriente	3118	"
Total	<u>5593</u> 10	

Nota
cobrandose a la vez la cont. corriente de los que pagan apremiados por D. Agustín y de los que la pagan sin dar lugar a ello, a lo que puede haber alguna diferencia aunque muy corta en esta última partida; no obstante que he procurado en ella la mayor exactitud posible el cobrador. Calat. 16 de Oct. de 1834

Ballentieroff



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Se acordó que del ~~señor~~ ~~alcaide~~ ~~del~~ ~~Novo~~ ~~Magistral~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Jaque~~, existente en poder del Depositario D. Joaquin Pons se den mediante libramiento al Sr. Canonge Magistral trescientos veinte rs. por la cantidad del señor que ~~predecio~~ ~~en~~ ~~accion~~ ~~de~~ ~~gracias~~ ~~de~~ ~~traherse~~ ~~es~~ ~~ta~~ ~~Ciudad~~ ~~libre~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~infernidad~~ ~~que~~ ~~la~~ ~~ha~~ ~~afligido~~.

En las cuentas de D. Manuel Moreno presento con su censura ~~de~~ ~~las~~ ~~cuentas~~ ~~del~~ ~~Recaudador~~ ~~Panices~~, y se mandó q. pasen a la vista del Sindico.

En el estado se leyó por el Sr. ~~la~~ ~~razon~~ ~~presentada~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~cobrado~~ ~~ppº~~ ~~Recaudador~~ ~~de~~ ~~Contribuciones~~ ~~D. Miguel Buller~~ ~~Recaudador~~ ~~de~~ ~~Con.tero~~ y se mando mirar a las actas, con lo que se di- solvió el Ayunt.º q. firmaron de que yo el Sr. Con.º

Jombilla Era Corp Gil
Montano
Carau Moniz Blas
Juan Pan.º Nocheles Peno

Acuerdo n.º del 20 de Octubre de 1834

En la Ciudad de Calatayud

quien a virtud de un acuerdo de 1831, estando juntos y congregados los Sr. D. Rafael Arístegui y Valeriano de Mendiola, Brigadier de Inf.ª Gobernador Jefe de esta Ciudad y su Distrito

D. Manuel Quintanilla D. Mariano Linares

D. Fabian Corzo, D. Vicente Gil

D. Victoriano Mendiola

D. Juan Manuel...

y D. Manuel Moreno Diputados Compro...

tes el día de hoy de este día, por el ca...

Se la liqui.ª de Callejo Gobernador se manifestó que el objeto de la convocatoria lo era el examinar el estado en que se hallaba cobranza de las contribuciones atrasadas y corrientes, y al efecto se hizo comparecer al Recaudador D. Miguel Ballesteros quien junto de manifestar los libros cobratorios y comparencia de lo que de estos resultó se hizo la liquidación que aparece del adjunto estado.

Con motivo de haberse opacido algunas dudas para la ejecución de la cantidad con que son apremiados los morosos en el pago de la contribucion, se acordó que los censales sean repartidos por Agustin Millan quien los entregará precisamente a los apremiados, haciéndose saber a estos por medio de un edicto estar unicamente

Estado que manifiesta en el que se hallan las Contribuciones, Arrento en Deuda como Cuentas, y Existencia de los Años que a continuación se expresan

	P. Neller
Por las Cuentas desde el Año 1819. hasta el de 1826	125,275.16.
Cobrada en 1832.	3,495.4.
Id. hasta el 13 de feo del 34.	1,964.18.
Cobrada en este Año	5,434.21.
Deuda en Exp.ª	109,505.7.
<u>Años de 1833.</u>	
En las Cuentas de 26 de Diciembre de 1832.	23,241.12.
Cobrada hasta el 13 de feo de 1834.	9,257.12.
Cobrada en este Año	2,506.25.
Existencia	11,477.10.
<u>Años de 1834.</u>	
Por el Reparto	220,878.28.
Pagada en Cuentas de pago	126,825.7.
Deuda en Tutencias y Justificaciones	97,620.10.

Calatayud Octubre 20. de 1834

Juan Fran.º Mocholes Secario





VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

misionado el ~~reparto~~
 do Millan para
 En reparto, debiendo los ~~Procuradores~~ presentados
 de ~~Procuradores~~ el ~~carácter~~ cargo han sido
 apremiados y ~~si~~ ~~de~~ ~~haber~~ ~~perdido~~ ~~o~~ ~~cudi-~~
~~ram~~ ~~para~~ ~~otro~~ ~~que~~ ~~satisferan~~ ~~con~~ ~~dobles~~ ~~de~~ ~~dos~~ .
 El Regidor de ~~contribuciones~~ ~~tributaria~~
 las ~~listas~~ ~~presentadas~~ por el ~~Procurador~~ al se-
 cretario para la ~~extirpacion~~ ~~de~~ los ~~Castulos~~
 de ~~apremio~~ ~~donde~~ ~~este~~ ~~recibo~~ ~~á~~ ~~aquel~~ ~~de~~ ~~ca-~~
 da ~~una~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~listas~~ ~~que~~ ~~le~~ ~~para~~ ~~con~~ ~~ef-~~
~~presion~~ ~~del~~ ~~reparto~~ ~~pro~~ ~~continuo~~ ~~y~~ ~~el~~ ~~nom-~~
~~bre~~ ~~y~~ ~~apellidos~~ ~~del~~ ~~primero~~ ~~y~~ ~~ultimo~~ ~~que~~ ~~ha-~~
~~yan~~ ~~firmado~~, ~~con~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~desolvió~~ ~~el~~ ~~Ayuntamiento~~
~~que~~ ~~firmaron~~ ~~los~~ ~~11~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~yo~~ ~~el~~
 Secio certifico

[Illegible signature]
 Blas
 Gil
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 Erasmo Martinez
 Moreno Caran
 [Illegible signature]

Juan Pan^{co} Modales Secio

Ayuntamiento exp.^o del 20 de Obo de 1834

En la Ciudad de Calatayud y su Casca con
sistiendo a veinte de Obo de mil ochocientos
treinta y cuatro estando juntos y congregados
los Sr. D. Manuel Quintanilla Pres.

- D. Mariano Lina
- D. Esteban Blas
- D. Juan Manuel Casans y
- D. Fibracio Loro
- D. Victoriano Mas
- D. Manuel Moreno

no, todos Regidores y Diputados; asi mismo
y siendo la hora de siete de la noche
se hizo saber por el Caballero Gobernador
a la Corporacion que los Jueces habian
hecho a Parita y como se ignoraba el
numero de votos se acordó apuntar en
el frente los votos necesarios, lo que se
ejecuto en la misma noche. Diolovim
de los Ayuntamientos que firmaron
los de de que ego de el Sr. D. Certifico.

Quintanilla
Ena *Blas* *Martinez* *Conde*
Quintanilla

Moreno Casans

Juan Juan^{co} Morales
Secio



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento del 23 de Obo de 1834

En la Ciudad de Calatayud a veinte y cinco de Obo de mil ochocientos
treinta y cuatro estando juntos y congregados
los Sr. D. Manuel Quintanilla D. Mariano Lina
D. Vicente Gil, D. Fibracio Loro, D. Esteban Blas,
D. Victoriano Martinez, Regidores, D. Juan Ma-
nuel Casans y D. Manuel Moreno, Diputados, y
D. Antonio Torres Paon Sindico, componentes el
Ayuntam.^o de este dia despues de leído lo en
el anterior acordado, se hizo presente por el
Caballero Sindico que para transcribir con
mas acierto las Cuentas del Recaudador
Mariano Ramirez podia agregarse otro
individuo de la Corporacion, y se nombro
al Sr. D. Vicente Gil.

Habiendose hecho presente la necesidad
de cubrir el trimestre vencido, y teniendo
que continuar en la reparacion del Macelo
el Sr. Moreno ofrecio adelantarse mil d. para
pagar los jornales, y la Corporacion admitien-
do la oferta acordó que satisfecho que sea
el trimestre vencido se le reintegre con

adelantado de
1000 d. por el Sr.
Moreno.

Quintanilla

preferencia a otro cualquiera cargo.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia en el que manifiesta haberle hecho constar incesantemente en interposición el Regidor D. Vicente Lanza, por cuya razón le ha concedido otro mes de licencia, quedando el Sr. Gobernador en hacer se presente el Decano a desempeñar sus obligaciones, y se mando unir a las actas.

Sr. D. de Lanza y Heredia

Asimismo se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. en que manifiesta haber remitido al Ministerio del Fomento la solicitud que por su conducta se dirigia a S. M. para la translacion de la feria al veinte de Noviembre.

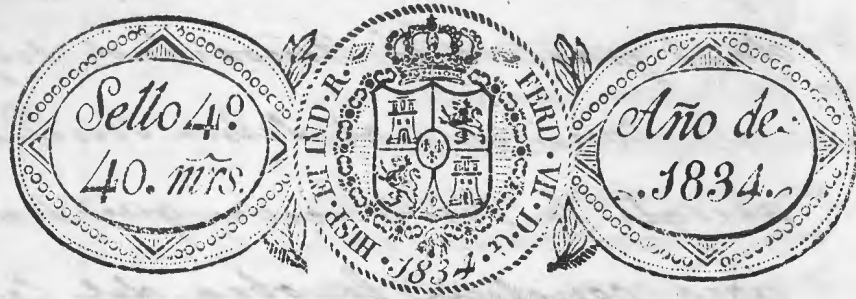
Sr. la Reina

Se dio cuenta de un oficio del Comandante de la Seccion de la Milicia Urbana de Caballeria de esta Ciudad por el que hace presente faltan a los individuos de su seccion tres espadan, tres terceros de pistolas, y un clasiu, y se acordó haciendo presente al Sr. Gobernador Civil de la Provincia a fin de que se remitan a la primera proposicion.

Se pide arma-
mento p. la Urb.
de Caballeria

Se dio cuenta de un memorial de José Muñoz vecino y miliciano urbano de esta Ciudad en el que hace present

Centif. a José
Muñoz



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DONA ISABEL II.

Tambien sido nombrado Conductor de Comercio por cuyo motivo se ve en la precision de mudar su domicilio, y para los efectos q. quedari convenientes, solicita una certifi- de buena conducta y adhesion al Gobierno de S. M. la Reina N. S. y la Corporacion acor- do se le libere por el Sr. como se pide.



Centif. a José Galligo de su con- ducta politica Se leyó un memorial de José Galligo en que hace presente, que teniendo q. pasar al Rei- no de Francia a objeto de su Comercio solicita de la Corporacion un documento con que po- der acreditar su buena conducta politica para que por la Solicitud principal del Reino se le de el oportuno pasaporte, y se acordó como lo pedia.

Vecindario de Fran. Serrano Se dio cuenta de una solicitud de Fran. Serrano en que pide, que habiendose quedado viudo con cinco hijos todos menores de edad se le permita domiciliar en esta Ciudad y la Corporacion con presencia de los con- cidentes que motivaron su expulsion acor- do admitirlo previniendole que si daba

Vecindario de
Fran. Serrano

Se el Cementerio.

Segun con su conducta a merecer quejas se
dara parte a la Autoridad Superior.

Se Comisiono al Señor Sindico para q.
cumpla la invitacion que ha de hacerse
para concluir la obra del Cementerio.

Se el Mercado
de Alveca.

Se devolvio el expediente de la Villa de
Alveca con el informe de que queda copia
en actas.

Certif. de los Alar-

Por los Sr. Comisionados para la visita

des de el Campo y entrega del Campo Santo se presento
Santo.

la certificacion de los Maestros Alarifes
Joaquin Antonio Gallego, y Mariano Gil y se
mando mirar a las actas para los efectos
convenientes, con lo que se disolvió el
Ayuntamiento que firmaron los Sr. de que
yo el Securo Certif.

[Handwritten signatures and names: Jimbilla, Enri, Martinez, Morun, Carr, Blas, Gil, Lopez, Casau, Juan Fran. Mochales, Securo]

Ayuntam.º extraordinario
del 28 de Octubre de 1834

In la Ciudad de Calatayud
a veinte y ocho de
Otro de mil ochocientos treinta y cuatro
estando juntos y congregateos los Sr.

[Handwritten flourish]

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Despues de que en record de
sus dolencias concedi un mes
de licencia a D. Vicente Saura
de Larrea para que pu-
diese restablecerse y pre-
sentarse a servir su plaza
de Regidor de ese ayunta-
miento, me ha hecho cono-
cer nuevamente un certi-
ficacion del Medico Alular
de la Villa del Corral de
Almaguer se halla pade-
ciendo los efectos de una
visenteria biliosa con al-
guna fiebre y dolores agu-
dos de cabeza que lo tienen
en suma debilidad y le im-
posibilitan ejecutar su
viage: por estas causas le
he concedido otro mes de li-
cencia, encargandole pro-
cure su pronto regreso
tan pronto como se halla
restablado.

Por lo que hace al Secano
de esa Corporacion D. Jose
Fernandez de Heredia que
da a mi cuidado hacerle

entender la necesidad de su
prometa vuelta a desempe
ñar las funciones de su
destino.

Que es cuanto debo decir
a V. S. en contestación a
su oficio de S. del corriente
relativo al asunto.

Dios que a V. S. m. p. 2.ª
hora 58 de Oct. de 1834.

Pedrollemente Liquez.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA


DE ZARAGOZA.

475

Por el Correo de hoy he recibido el oficio de V. S. de M. del actual con una exposicion para S. M. la Reyna Gobernadora solicitando la traslacion de la feria de esa Ciudad q.^{ta} debio celebrarse en los dias 8, 9, y 10, de Setiembre al 20. del proximo Noviembre.

Las razones en q.^{ta} V. S. apoya esta solicitud no pueden ser mas justas; y deseoso yo de contribuir en quanto me sea posible al bien de esa poblacion, la dirijo por correo con recomendacion al Sr. Sr. Sr. de Estado y del Dept. de lo Interior p.^{ta} la conveniente resolucion de S. M.

Dios que a V. S. ub. al. Zarag. a 18. de octubre de 1834.

Respetablemente Liquez.


GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE BARAGONA.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, illegible handwritten signature or stamp at the bottom of the page.]

476.
Militia Urbana & Caball.
Seccion & Calatayud

Por el adjunto estado, u-
prensio de la fuerza y armam^{to}
que en el dia de la fecha tiene
la Seccion de mi cargo, verã
V.S. se hace necesario se sirva
reclamar del M. G. S. Goberna-
dor Civil de esta Prov.^a tres
Espadas, trece tercerolas y diez
pistolas que faltan para el es-
tal completo y armamento de
los 26 individuos que consti-
tuyen la expresada Seccion
Dios que a N. M. D. Calatayud
yud 24 de Oct. de 1836.

Jose de Nidrasal

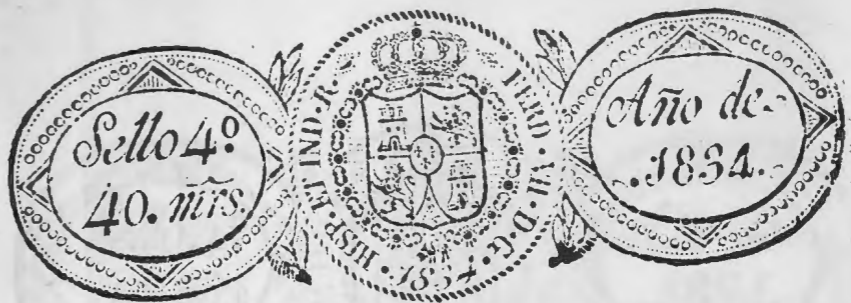
M. G. Ayuntam^{to} de esta Ciudad.

Calatayud
1800

Yo el abajo suscrita
por el Sr. D. Juan de
Caceres y de la Cruz
de la Villa de Calatayud
de la Provincia de Zaragoza
y de la Corona de Aragón
por el Sr. D. Juan de
Caceres y de la Cruz
de la Villa de Calatayud
de la Provincia de Zaragoza
y de la Corona de Aragón
por el Sr. D. Juan de
Caceres y de la Cruz
de la Villa de Calatayud
de la Provincia de Zaragoza
y de la Corona de Aragón

Yo el abajo suscrita
por el Sr. D. Juan de
Caceres y de la Cruz
de la Villa de Calatayud
de la Provincia de Zaragoza
y de la Corona de Aragón

M. J. Caceres y de la Cruz
de la Villa de Calatayud
de la Provincia de Zaragoza
y de la Corona de Aragón



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. S.



José Muñoz Meliciano Urbano y vecino de la presente Ciudad de Calatayud con el debido respeto a V. S. expone: Que habiendo sido nombrado por una Real Orden Conductor de Correos y sucesor trasladar su vecindario a la Corte de Madrid.

A V. S. Suplico se le tenga por despedido de tal vecino, y de Meliciano de esta Ciudad, librándole la correspondiente certificación para los efectos que le puedan convenir, en la que abraze también el buen comportamiento y conducta que a obrado en todos tiempos, e igualmente de la adición que siempre a manifestado a nuestra Real Señoría (Dios le que) a si lo expone de la acurrida justificación de V. S. Calatayud 25 de Oct. de 1834

José Muñoz



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

[Faint handwritten signature and scribbles]

[Extensive faint handwritten text, mostly illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

[Faint handwritten signature]

M. Y. Y.

Don Jose Galligo Vecino del Comercio de la presente Ciudad a V. S. con
el debido respeto expono y dice que para el arreglo de sus nego-
cios y manejo de sus intereses tiene absoluta necesidad y pre-
cision de hacer un viaje a Francia como para verificarlo sea
indispensable sacar estos papeles marcados por ley el correspon-
diente pasaporte para el extranjero y este no es regular le
faciliten las Autoridades sin estar enteradas de las bue-
na conducta politica del que lo solicita para no tropiezar con
este inconveniente.

A. N. S. Pido y suplico se sirva si a ello le juzga a bien
mandar librar la correspondiente certificacion de su buena
conducta con cuyo documento le pida el franquicio la
Autoridad a que la presente el pasaporte para el extranjero
gracia que no duda conseguir de la imparcialidad y jus-
tificacion de V. S. Calatayud 25 Octubre 1834.

Jose Galligo
[Handwritten signature]

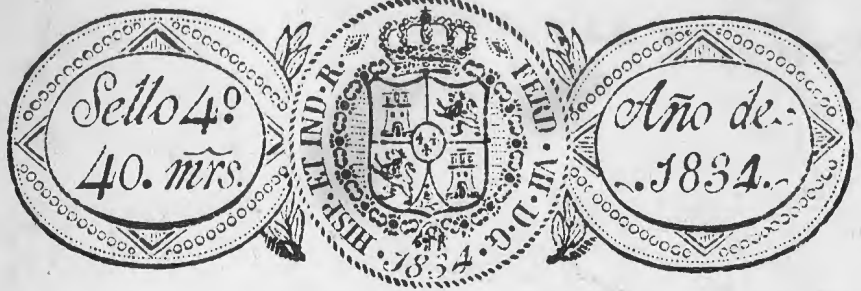


VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

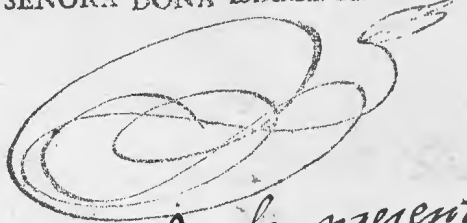


M. J. S.

Faint, illegible handwritten text covering the lower half of the left page.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



M. J. S.

Francisco Serrano Ver. y tratante de la presente ciudad A. V. S. con su acostumbrado respeto expone. Que no ha dejado de ver con sentimiento se le manda pase a residir al pueblo de Liria, q. lo es de su Naturalera en dho pueblo el q. expone no tiene haberes y a sostener sus seis hijos todos de menor edad, y sin madre, q. hace seis dias q. no cuenta al rededor, el suplicante a su estado residiendo en esta ciudad diez años, todos los hijos son nacidos en ella, y bautizados en San Juan el Real, a pagado las contribuciones q. por el com. se le an detallado, de cuatros duros anuales, y al- gunos años mas, sin q. nadie le pueda tachar su conducta politica, y religiosa, obediente a los mandatos de el Gobierno. Sin duda alguna persona emborrada, y poco caritativa, a podido sorprender a V. S., sin mirar el hallarme budo con seis hijos, y sin mas haberes q. mi industria p. sostenerlos, en esta atencion A. V. S. Suplico ven- didamente se digne a compasion y adolecerse de mi- trite situacion, y afligido, al ver q. tanto al su- plicante como a sus hijos solo les queda el recurso de pedir una limosna, si se les obliga a salir de la presente ciudad; por lo q. espera de la Alta con- sideracion de V. S. se digne rebocar el mandato de salir de esta poblacion, el q. usara sumamente agradecido q. no duda merecer. Calatayud 29 de Agosto de 1834.

co
Fran. Serrano



VAGA PARA EL REINADO DE SU MAGNIDAD LA SEÑORA DOÑA RAFAEL II

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

y su partido.

M. J. S. Gobernador de Calatayud politico y Militar.

280

El Ayuntamiento ha examinado detenidamente el
duplicado instruido por la Villa de Alhuesa, en so-
licitud a que se le conceda un mercado todos los Jueves
de cada semana: y en su consecuencia esta Corporacion
no puede menos de decir a V.S. en obsequio de la Jus-
ticia, que de concederse la Feria o Mercado que se solia
este antiguo privilegio puede arrojarse al Partido,
si ventaja a los Pueblos Comarcanos, y principalmen-
te a la Villa de Alhuesa, a quien se le proporciona
su conducto el mas apropiado para dar salida a
sus manufacturas y efectos agrarios. Lo qual puede
decir a V.S. este Ayuntamiento sobre el particu-
lar. Conventos de Calatayud 25 de Nov. de 1834.

D. D. Y. A.

La copia

Alcalde

Los abajo firmados maestros de obras de esta Ciudad, hemos pasado de Orden, y en Compañia de los Señores Comisionados por el N. H. Ayuntamiento de dha Ciudad, a reconocer el meso Cementerio, y despues de haberlo medido, y reconocido: Declaramos: que el referido Cementerio consta de cien varas de longitud y ochenta de latitud, y sus paredes de catorce palmos de altura, y que todas ellas están construidas con arreglo a las reglas que prescribe el arte. Para que conste a los fines que conbenga damos la presente declaracion en Calatayud a veinte y cuatro dias del mes de octubre de mil ochoc. treinta y en tres años.

Juan Antonio Aruego y con pres^a de Mariano Gil,
 gatlego y de su orden.

Gregorio Accero



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAJESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

- D. Manuel Yurreta
- D. Mariano Lina
- D. Vicente Gil, D. Tiburcio Forso,
- D. Esteban Blas, D. Victoriano Martinez,
- Regidores D. Juan Manuel Casan y D. Ma-



nosel Moreno Diputado componentes el
 extraordinario de este dia, mandado con-
 vocar para el mas pronto cumplimiento
 de lo mandado en el Oficio del Caballero Se-
 ñor el Marqués de San Carlos que con la fecha de hoy ha reci-
 de la Milicia Urbana en este dia el de 2 de Mayo con los dos
 Movable egemplares que en el mismo se cita, y en
 su vista acordó la Corporacion fijar los
 edictos en la Puerta de las Casas Consistoriales
 haciendo saber al publico que manencera
 la Corporacion reunida todas las noches de
 seis a siete para cuotar a los individuos
 que quisieran inscribirse en la Milicia
 Urbana movable.

Los Srs D Esteban Blas y D Manuel
 Moreno quedaron comisionado para
 formar el Dado de los Caballos, Seguros
 y Monturas que existen en poder de

los particulares, con lo que se disolva
el Ayuntamiento que firmaron de que yo
seco certifico.

Quintilla Era. Gil Corso
Blas Martine
Moruno Casaus

Juan Juan. Nochales Seco

Ayuntamiento de Calatayud del 29 de Agosto de 1834

En la Ciudad de Calatayud a veinte y cinco
de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro.

Reunidos juntos y reunidos los Señores

D. Manuel Quintilla, D. Mariano Lina,

D. Vicente Gil, D. Tibincio Corso,

D. Esteban Blas, D. Victoriano Martín,

D. Juan Manuel Casaus, y D. Manuel Moreno

Regidores, y Diputados componentes el esta-

blecimiento de este día mandando reunir

para el alistamiento de los que quisiere

inscribirse en la Milicia Armada, des-

pués de haberse la se de lo de lo acordado en el anterior se leyó
guisa de Caballo.

en oficio del Caballero Gobernador por el

que comunica el encargo del vino. En la

oficina General para el pronto cumplim-

de las disposiciones comunicadas sobre

la Regeneración de Caballos, y Seguros, y

la Corporación cuando se fijase el



Adjunto remito a V. S. los dos
impresos que me ha dirigido el Sr.
Sr. Cap. Gral. de esta Provin. a
fin de que sirviéndose reunir im-
diatamente la Corporación, se sir-
van acordar su pronto y efectivo
cumplim.º

Entiendo que la invitación p.
la Milicia Urbana, debe fijarse
con reparacion a los demas anun-
cio pp.º de modo que llame la
atencion, y que la Corporacion
deve dirigir copia a los Comandan-
tes de Inf.ª y Caballeria de esta
Ciudad, agregando su invitacion
particular, para procurar que los
Urbanos de la Ciudad den el pri-
mer ejemplo Patriotico a los
del Partido.

Dios



que á V. S. m. ant. Calatayud
27 Octubre de 1894.

Al Conde de Espinosa



484

El Governad^r. Civil de la Provin.^a
en oficio à 28 del actual me dice lo
que sigue:

"El Excmo. Sr. Cap.^o G^oral. en oficio de
fha. de ayer q^e. recibí en su misma
noche me dice lo que sigue.—En la
noche del 25 al 26. fue sorprendida la
Villa de Quinto por un tal Blas Lenta
de Pina con otros varios, robó once Je-
guas y Caballos, haciendo lo mismo en
Sartago y otros Pueblos tomando la di-
reccion para reunirse à las Gabillas
del Bajo Aragón. Ante acontecimiento
y las noticias que tengo de que varios
Comisionados de los facciosos tratan
de hacer iguales robos en otros puntos,
demuestran la necesidad de ejecutar
prontamente y sin perder una sola
hora la requisicion de Caballos y Je-
guas decretada por S. M. en R.^o orden
de 22 del corriente, tomando las mas
actibas y energicas medidas para
que la requisicion se execute pronta-
mente, evitando en lo posible los
oscultamientos y esgijos q^e. en tales
circunstancias, ocurren, he deter-



minado lo siguiente. = 1.º = Toda persona que desde el 24 del corriente haya comprado o vendido algun caballo de la alzada de un y media cuartera castellana arriba, pasará al día siguiente al Alcázar una nota que exprese la especie del caballo, su precio y persona á quien se haya comprado o vendido = 2.º = El que faltare á la disposición anterior ó no presentare el caballo ó yegua en el termino marcado, ademas de su perdida sufrirá una multa de 50, á 200 duros segun el valor que se calcule. = 3.º = Los Gobernadores Civiles me pasarán todas las noticias relativas á los dos articulos anteriores para acordar las multas que deban imponerse y demas medidas que convenga tomar segun la malicia ó negligencia del Contraventor en asunto de tanta importancia = 4.º = La presentación de Caballos se hará con respecto á esta Capital desde



185
el día de mañana hasta el 2 del proximo en el Cuartel de Caballeria, y he nombrado por Jefe comisionado los Coronales D. Antonio Cheli y D. Leandro Luisón debiendo verificarse por la mañana de 10 á 2, y de 3 á 5 por la tarde: para los pueblos del resto de la Provincia se proroga el termino hasta el 8 del proximo Noviembre = Lo pers del celo de V. S. que inmediatamente se servirá circular y hacer cumplir estas disposiciones, por lo mucho que importa á la tranquilidad de la Provincia y mejor servicio de S. M. la Reyna N.ª S.ª = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efecto correspondiente á su cumplimiento en el distrito de su cargo, ordenando de su celo vigilará exactamente la puntual observancia, especialmente de lo dispuesto en los dos primeros articulos, dando me cuenta oportunamente de los resultados, teniendo muy presente lo mandado por D.º Sr. en su circular del 25 del corriente, y el aviso de luego de quedar enterado,,

Lo que traslado á V. S. para que cumpla la Corporacion acuerde lo con-



veniente a publicar por bando los
preinsertos artículos y a tomar las
deben providencias que juzguen con-
venientes para que se cumpla lo
mandado por S. E.

Dado que a V. E. m. en Calat.
29 Octubre 1834

El Conde de Espinosa



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dando que manda en
servicio avisando el
dia y sitio en que han de comparecer
los Jueces de los Caballos y demas que sean
el del treinta y uno de los Corrientes en el
Pueblo y local de la Merced.

Se mejoran
las Carras.

Se leyó otro oficio del Comandante del
destacamento al Sr. Gobernador, en que le trae
presente el mal estado de las Carras destina-
das a la Comunicacion, y su servicio pedia in-
forme de los medios de mejorarlas, y la Compo-
sicion acordó haberse por la falta de
recursos para mejorarlas a no acudir a
los Pueblos del Partido que no son de la
Carrera, como que se dió el Ayuntamiento que
firmaron los Sr. de J. y el Teniente Corrijo

Fontella Gil *Corrijo*
Era *Morales* *Martinez* *Mag*
Carau

Ayuntamiento. Por el del 30 de Octubre de 1834

En la Ciudad de Calatayud a treinta de
Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

estando juntos y congregados los S.^{os}
 D. Manuel Quintilla, D. Mariano Ina,
 D. Fabiano Corso, D. Vicente Gil,
 D. Isibon Plas, D. Victoriano Marti
 D. Juan Man. Casan, y D. Manuel Moreno
 todos Regidores y Diputados componentes el
 Ayuntamiento de esta villa mandado a
 sus para proceder a la inscripcion
 de los que quiescan alistarse en la Villa
 de el Antigu^o de la via Urbana Movible, en los que se inscri
 bieron Movible, cubria en la clase de Oficio para que se
 halla propiamente por la Corporacion Jun
 ta de mayores contribuyentes D. Victoriano
 Martinez, Abogado y Regidor de este Ayento
 con lo que se dio vista y se firmaron los
 11 de que yo el Secio Certif^o

Quintilla Ena Gil Corso
 Plas Casan
 Martinez Moreno

Juan Man. Mochales
 Secio

Ayuntam^{to} ordinario
 del 31 de Oct de 1834

En la Ciudad de Calatayud a
 treinta y uno de Oct de mil ochocientos
 treinta y cuatro: estando juntos y congre
 gados los S.^{os} D. Manuel Quintilla
 D. Mariano Ina, D. Fabiano Corso,
 D. Vicente Gil, D. Isibon Plas

[Signature]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SENORA DONA ISABEL II.

D. Victoriano Martinez
 D. Juan Man. Casan
 D. Manuel Moreno, y D. Antonio Foxes, to
 dos Regidores, Diputados y Sindico; despues de
 leído lo acordado en el anterior se dio cum
 pla de un memorial de D. Jose Crespo en que
 se dice el Antigu^o solicita se le de el local del Antigu^o Perillo
 Perillo a D. Jose
 Crespo.
 por tres años por el arriendo en los tres de
 dos mil n.^{os} y la Corporacion accedió a su so
 licitud siempre que acreditase otra canti
 dad para la reparacion del medianil de
 las Casas Conventuales con las de la Sta
 Magnesa Vinda de Aycaud, de cuya re
 paracion tiene noticia el Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia, quedando comisiona
 do para la obra el Sr. Moreno quien presento
 una finada que con la correspondiente
 cuenta documentada.

Se dio cuenta de una exposicion de D. San
 cho una certifi^o de D. Pujol capitán Comandante de los
 D. Sancho Pujol
 Juvilesos de esta Ciudad en que pide se
 le libere una certifi^o y la Corporacion acor
 do se le diere como se pedia en cuanto
 a su conducta politica.

[Signature]

Comis. de M. de
Romana

Asimismo se dio cuenta de otro munici-
pal de Mariano Romano vecino de
esta Ciudad en solicitud de una certi-
ficacion de su buena conducta poli-
tica y Moral, y se acordó como lo pedia

Nombra-
do de Lixu-
jano del Hospital
de D. Jose Frallero

Se leyó un Oficio del Gobernador Civil
de la Provincia comunicando el nom-
bramiento de D. Jose Frallero de Lixujano
de Hospital, y se mandó mirar a las actas

Se hacen unas
Caritas y Capotes
para los centinelas
del Fuerte

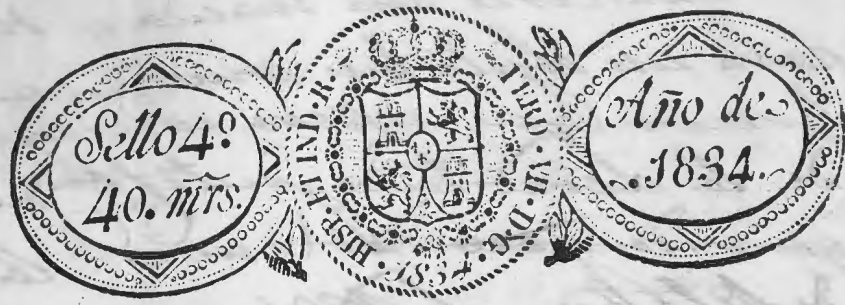
Se dio cuenta de otro Oficio del Go-
bernador en el que inserta lo que le
dice el Capitan D. Rufo Miriano, y des-
pues de examinado se mandó mirar a las
actas contestando a su señoria el sentido
que le cubia a la Corporacion en no poder
aprontar los Capotes y Caritas de que habla
el Comandante de destacamento, tanta
carece absolutamente de recursos, cuanto
que los sea abonados de sus cuentas.

Nombra-
do de Agen-
te de Barag.
D. Anselmo Preciado

Se acordó nombrar un Agente de la Cor-
poracion en Zamora a D. Anselmo Pre-
ciado a quien se le daban los poderes ne-
cesarios para se presente y liquide en
las oficinas los Cuentos que tenga en
te Ayuntamiento.

Comision al Sr.
Moreno p. q. pase
a Barag. a liqui-
dar.

Se admitió el Sr. Moreno para que
pase a Zamora a fin de ver el modo
de hacer efectivos los adelantos hechos
para suministrar la Suavicion.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



M. y J.
D. Juan Crespo uno y del Com.
de esta Ciudad a V. respetuosamen-
te expon. Que tiene entendido se
va a proceder al arrendo del Patio
que ha sido arrendado en años anteri-
ores sito en la Plaza del Mercado,
y que por tener arrendada la casa
de la Com. de Londres de Sr. Clemen-
te tambien en esta Plaza, no podien-
do habitar por la ruina que ocu-
rriera en una pared que confron-
ta con una casa de la Ciudad, la cu-
al por no tener el metalico ne-
cesario no ha podido reparar, se
ve en la precision de tomar en
Arriendo aquel, siempre que se le
confiera por termino de tres años
y cantidad de dos mil reales
que adelanta para la mencionada
obra. En cuya atencion.

A V. verdidamente suplica tenga a

bien admitirle otra manda y destino
para un objeto tan conveniente.
Gracia que espero conseguir
de la acreditada justificación
ya vidua de D. D. Calatayud
de Calatayud el 1854

José Fralero



484

El Gobernador Civil de la Pro-
vincia en oficio a 28 del actual
me dice lo que sigue:
"En vista de la oposición del
Profesor de Cirujía de esa Ciudad
D. José Fralero solicitando la
plaza de su clase en el hospital
de hombres de la misma vacan-
te por fallecimiento de D. Pedro
Novo, atendiendo a los informes
dados por la Subdeleg.^a de dicha
facultad y por el Ayuntamiento
sobre su aptitud, conocimientos
y relevantes circunstancias
para su buen desempeño, por su
ya varones y las de su amor a
la humanidad acreditada en
los momentos de haberse espe-
riimentado en el secundario los
efectos de la enfermedad, mere-
ce la particular recomendación



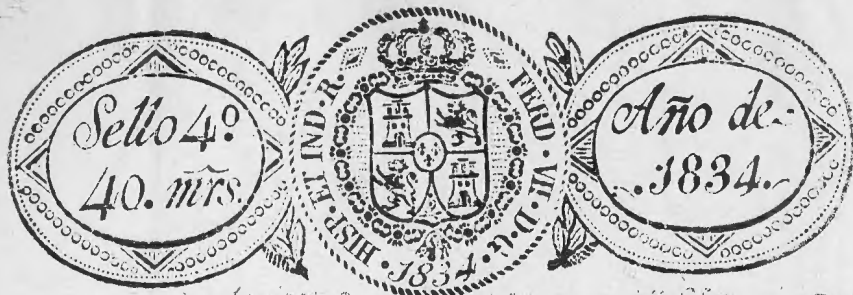
de V. S. segun me manifiesta
en su oficio de 20, del corriente,
en uso de las facultades que
me comete la Real orden de
26 de Marzo ultimo en obse-
quio y proteccion de los estable-
cimientos de Beneficencia he
venido en nombrar al apre-
ciado D. Jose Fralero para la
Plaza de Cirujano en el citado
hospital de hombres con la do-
tacion que le corresponde, vivi-
endole V. S. hacerlo saber y acor-
dar sus disposiciones a que ten-
ga efecto,,

Lo que traslado a V. S. para
su inteligencia y gobierno.

que a V. S. m. and. Galicia
yud 27 de Octubre de 1834

490

J. L. Comte de Espinosa



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABE II.



N.º S. Ayuntamiento de esta Ciudad.

D.º Pando, Teniente Coronel, comandante de la Compañía de Huérfanos de esta Ciudad Caballero del R.º y Militar ordenes de San Fernando y San Hermenegildo y condecorado con otras varias cruces de distincion.

A.º S. con el debido respeto expono: Que siendo llamado a Zaragoza, y sabiendo es llamado de mando de dicha Compañía de Huérfanos, por las ocurrencias de la noche del día 11 del actual, con el Señor Gobernador en el Principado, A.º S. suplico tengan la bondad de librarme una certificación de su proceder y conducta, en el tiempo que asistido en esta Ciudad, tanto por lo Político como por lo Militar: Gracia que espero merecer de la Vsta. justificación de A.º S. de lo que queda a eternamente agradecido Calatayud 30 de Febr 1834

Pando Pando

N.º S. de Ayuntamiento de esta Ciudad.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



492

El Cap.^u Comand.^{te} del Fuerte de la Merced de esta Ciudad D. Anso Mirano en oficio del día de ayer, me dice lo siguiente:

„Experimentándose ya por las Centinelas y tropa q.^{ta} está de servicio, el frío q.^{ta} es propio a la estación en q.^{ta} vamos entrando, e interesado como es lo es en la conservación de la salud del Soldado, me ha parecido oportuno poner en su conocimiento la necesidad de fagones en los Cuerpos de Guardia para consumir la Leña q.^{ta} por ordenanza les está marcada, y la construcción de algunos Capotes, en los que se usen en las Plazas para preservar las Centinelas de las Aguas y fijos, así como la construcción de algunas Paritas en los tambores de este Fuerte; lo q.^{ta} no he dudado elevar a conoci-



nientos de H. S. intimam^{te} por
suadido del vivo interes q.
siempre le anima por el ma-
yor bien de todos los Indivi-
duos q. tenemos el satisfac-
torio honor de estar a sus orde-
nes. 11

Lo que trasladado a H. S. pa-
ra q. inmediatam^{te} y de acuerdo
con Dho. M. S. se crea
providencia la contratacion
de los fogones en los cu-
erpos de Guardia; y q. en el
proximo Ayuntam^{to} se tra-
te sobre la de los Capotes
y Baritas; esperando el
celo q. caractereira a sus
Individuos dispondran lo con-
veniente para q. se verifique
que a la mayor brevedad.

[Handwritten signature]

493

que a H. S. ind. a. H. Calatayud 30 de octubre de 1834.

[Handwritten signature]

Decano del M. S.
de esta Ciudad.



494

VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

M. Y. S.



Mariano Romance hijo de Auder y de Anto-
nia Langa vtero y del Comercio de esta Ciudad con
el debido respeto á V. O. S. expono: Que hallandose des-
pues de practicado ciertas diligencias para el exa-
men de Macestro de primera Educacion necesaria de
una certificacion que acredite su conducta Moral y Co-
lérica. En esta atencion

A. S. S. pide y suplica se dignen tomar informes del
expuesto y librarle la correspondiente certificacion
para que de ella haga el uso que le convenga. Gra-
cia que suplico conseguir de la vuestra jurificacion
de V. S. Calatayud 25 de Octubre de 1834.

Mariano Romance

M. Y. S. Presidente y Ayuntam. to de la Ciudad de Calatayud.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAJESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

En este se le comisiona
para que a nombre
del Ayuntamiento pida
al Sr. Gobernador Civil las armas que faltan
a los Urbanos de esta Ciudad, con lo que
se disolvió el Ayuntamiento que firmaron los Sr.
de que yo el Sr. Juan Centeno

[Handwritten signatures]
Fornella, Casca, Martinez Gil,
Ena Blas Casca, Monus, Toranzo

Juan Juan.º Mochales Teniente

Ayuntamiento de esta Ciudad de Calatayud a treinta
y tres de Mayo de 1834 y una de tres de mil ochocientos treinta

y cuatro: estandartes juntos y congregados los Sr.
D. Manuel Fornella, D. Mariano Lusa,
D. Tiburcio Lusa, D. Esteban Blas,
D. Victoriano Martinez, D. Juan Min. Casca, y
D. Manuel Mochales todos Regidores y Dipu-
tados, despues de leida lo acordado en el
interior, se pregunta a los Porteros si habian
consumido algunos a inscribirse en la Militia

de la Militia
Mochales

con cuyo objeto se habia reunido la Corporacion
y contestando no habiase presentado nada
al Archivo del Ayuntamiento que firmase
con de que yo el secretario Secio

Guinilla Consejo Martinez
Mas Caras
Ena Moune

Juan Juan Mocholes
Secio

Ayunt. expte del 1.º de enero de 1834. En la Ciudad de Calatayud

a presencia de Notario de veinte ochocientos treinta
y cuatro estando juntos y congregados los M. D.
Rafael Arístegui y Ueber, Conde de Mirasol
Brigadier de Inf., Gobernador por S. M. de
esta Ciudad y su Partido D. Manuel Guinilla

D. Mariano Ena, D. Tiburcio Conso
D. Esteban Blas, D. Victoriano Martines
D. Juan Manuel Ena, y D. Manuel Mocholes

Todos Presidente, Regidores, y Diputados componen
tes el extraordinario de este dia para el que

Invitacion a señores han sido convocados los M. D. P. Pios de
Prelados pro proprio Dominicos, Padre Comendador de la Merced
civica laman a los P. P. del Carmon Entrado, P. Ministro de
Sucesion la Hermandad, P. Guardian de S. Francisco,
P. P. del Carmon Discalzo, P. Guardian
de Capuchinos, P. P. de S. Agustin, P. P.
posito de la Peña, y como Archivero del



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Monasterio de Piedra
D. D. Frigo Melendo
reunidos en esta forma
por el señor Presidente se manifestó la urgencia
de proporcionar a la Comunidad de esta Ciudad
desiertas, mantas, y cuatrocientas sabanas, y
que hallandose la Corporacion sin recursos,
el vecindario agobiado, y habiendo contribuido los
Pueblos del Partido con deficientes Comunas, invita-
ba su señoria a los M. D. Prelados a que por
su parte contribuyeran a liber las cargas del
Estado, lo que pretextados de las justas razones
expuestas por el Caballero Gobernador manifes-
taron estar prontos a contribuir con cuanto les
permitiera su degradada situacion, ofrecien-
do en el movimiento el M. D. Padre
Comendador de la Merced en el ter.
a quien dio gracias en nombre de
S. M. y de la Corporacion el señor Presi-
dente.

Comision pro proprio Se comisionaron para recomendar
causadas lo que las cantidades con que contribuyeran las
de los castros Comunidades para la compra de
para las señoras Mantas y sabanas, a los señores, D. D.
y tabanaj Victoriano Martines D. Manuel Ena
seno y Secio quienes presentaron en
estado de los cantidades y efectos obponi-

tados, con lo que se resolvió el Ayuntamiento que firmaron los señores de que yo el Sr. Juan Carrero

Mirabet

Carrero

Blas

Fimilla

Martinez

Era

Carrero

Morera

Juan Juan. Morales Secario

En la Ciudad de

Ayunt.º extraordinario, En la Ciudad de Calatayud a tres de Mayo del 3 de Mayo de 1834

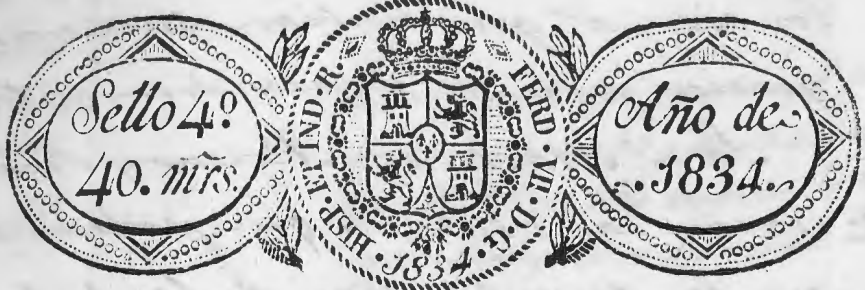
En la Ciudad de Calatayud a tres de Mayo del mil ochocientos treinta y cuatro: Estuvieron presentes y congregados los Sr. D. Rafael Acirte y D. Celestino de Arizabal, Gobernador por el Sr. Político y Militar de esta Ciudad y su Partido

- D. Mariana Irujo, D. Vicente Gil,
- D. Fernando Corro, D. Estaban Blas,
- D. Victoriano Martinez, D. Juan Manuel Casan,
- D. Manuel Moreno, todos Presidentes de los ayuntamientos

representados en el Ayuntamiento de esta Ciudad, de quienes se acordó en el Ayuntamiento de Calatayud lo acordado en el Ayuntamiento de Calatayud

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil en que pide la remision de los impuestos de los individuos que se han ido con posesion de Ayuntamiento del año proximo veniente y se acordó que por el Sr. D. Rafael Acirte se dirigieran los correspondientes testimonios de la practicada en primerio del finado Sr.

[Signature]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

En primerio se leyó otro oficio del mismo Sr. D.

[Signature]

de invite a la Poblacion para el que en un caso se invite a la Poblacion para la inscripcion de la Milicia Urbana Movible y de la Corporacion formada ya ejecutada de un temario de tantas prevenciones se hacen en el primerio, acordó contestar que los terminos que se falta de la copia que queda unida en actas.

Se remitiran los cajones q. vinieron con los fusiles para los Urbanos de esta Ciudad y se acordó remitirlos a la mayor brevedad.

Se dio cuenta de otro oficio de la Plana Mayor de Madrid de fecha de 10 de Mayo de 1834 en que se pide la remision de los cajones de fusiles que vinieron con los Urbanos de esta Ciudad y se acordó remitirlos a la mayor brevedad.

Para Heberá de Calatayud lo acordado en el Ayuntamiento que se celebró en primerio de los Consuecos de Calatayud, Arcon, Aira, Aranda, y Miedes en los terminos que aparece de la copia que queda unida en actas.

Se dio gracias a las M. M. con que las M. M. Capuchinas han querido contribuir para la compra de las mantas y sabanas que se necesitan para la quinquena y considerada la estrechez en que

[Signature]

viven acordó la Corporacion de volente
los cien n. que habian entregado dandole
gancias por su despendimiento.

Comision p.º exo. - Los de Martin, Moreno y Secio exami-
naron los cuentas y vieron las ventajas que podian resultar
que las mantas sean de las fabricadas en
el Hospicio de esta Ciudad, o de las conve-
das con el nombre de Patencia, con lo que
se disolvió el Ayuntamiento que firmaron de
que yo el Sr. D. ...

[Handwritten signatures and names]
Martín, Moreno, Secio, Casaus, Gil, Blas, Ena

Juan Francisco Modesto Secio

Ayuntamiento extraordinario en la Ciudad de Calatayud a
del 5 de Abril de 1834 y cinco de Abril de mil ochocientos

treinta y cuatro: estando juntos y con-
gregados los Sr. D. Mariano Quintilla,
D. Mariano Lora, D. Vicente Gil, D. Fibur-
cio Corso, D. Feliciano Blas, D. Victoriano
Martín, D. Regidoro, D. Juan Manuel Cas-
as, y D. Antonio Forera Diputado, y Sindico

Comision al Sr. D. ...
después de leído lo en el anterior, se dio cues-
ta de un Oficio del Caballero Gobernador
por el que hace presente que debiendo
ser relevada esta guarnicion habia

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Presido ya el tiempo perentorio p.º pro-
ceder a las Propuestas y nombramientos
de los Indiv. que deben componer los Cu-
ejos Municipales en el próximo año
de 1833, he dispuesto se inserten en el
Boletín oficial de este día, las reglas q.º
con fecha de 30 del anterior deben obser-
var las Justicias, Ayuntam.º y Juntas
de Mayores Contribuyentes de todos los
Pueblos de la Provincia en las funciones
que respectivamente les corresponde, seg.º
D.º. Guardará del ejemplar q.º acompaño
para su inteligencia, y que en uso de su
autoridad y del celo que le distingue q.º
el mejor servicio, se vna llevar a efecto
oportunamente lo prevenido en los arti-
culos 2.º y 3.º de esta disposicion, esperan-
do que de quedar enterado se servirá
darme aviso.

[Handwritten signature]

L. a D. S. M. P. Donagoza P. de
A. Priembre de 1824.

DE V. M. G. O. N. T.

Pedrollemente Liquez.

Jr. Gobernador de Calatayud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Nota.

Las relaciones de la f
alistas las remisiones
N.º Saugradas abades
modelo.

499

En el Boletín Oficial de 29 de Oct.
N.º se insertó el R.º Decreto n.º 19 del
mismo por el que había tenido á
bien M. la Reyna Gobernadora fi
jar las reglas para movilizar y por
ahora una parte de la Milicia Ur
bana, y hacer eficaz desde luego el
entusiasmo que distingue á sus in
dividuos por la justa causa de tal
Reyna N.º S.ª D.ª Isabel 2.ª y cu
yo vital servicio se halla especial
mente recomendado en otra so
berana resolución de 27 de dho
mes.

No puedo dudar de que tan
to los individuos de ese Ayunta
miento, como los demás habitan
tes de que se compone aquel bene
merito cuerpo, se hallan bien
persuadidos de la confianza que
S. M. les dispensa, y se prome
te del celo, patriotismo y decisión
con que los Urbanos cooperarán
eficaz y heroicamente al
triumfo de la noble causa de
su augusta é inocente hija,
á la que se hallan intimam.
se

unidos la conservación del or-
den público, ~~trampas~~
los honrados habitantes, el inte-
res gral. de las vuestras y el pron-
to ensamblamiento de los enemigos al
legítimo Gobierno.

En esta inteligencia encargo
encacham. a V. M. que penetrado
de la urgencia, y dedicándose
especialmente a dar al alistam.
de la Milicia Urbana movi-
ble todo el impulso que exige
su importancia y gravedad, me
dirigirá en todos los casos sin
falta alguna la noticia no-
minal de los que se inscribieron
en ese Pueblo para el expresado
servicio, a fin de poder por mi
parte con estos datos dar cuen-
ta exacta al Excmo. Sr. Cap. Genl.
del Reyno, y que pueda proce-
derse sin tardanza a la organi-
zación por Batallones, compa-
ñías ó mitades, advirtiéndole
aunque no admite ninguna
duda que todos los que compo-

500
nen tan benemérita clase,
están dispuestos a sacrificar-
se por la justa causa de la
legitimidad, y que en circum-
stancias extraordinarias cum-
plirán su juramento, conviene
y es indispensable que la Auto-
ridad sepa con quién y en qué
numero puede contarse para
un servicio activo, y que esta
fuerza se halle dispuesta y en
actitud de que al primer aviso
pueda ponerse en movimiento
a donde convenga, y por
lo tanto espero se me renun-
ciarán las lutas con la mayor
exactitud y puntualidad.

Dios que a V. M. ml. al La-
ragosa 1.º de Noviembre 1834.

Pedro Clemente Ligués.

y Ayuntamiento de Calatayud.

Ayuntamiento de Calatayud—Cumpliendo esta con-
 cesion cuanto V.S. se sirbe mandarle por su oficio
 de S.^o de los correos y arreglarse a las ordenes e
 instancias que el Sr. Conde Sr. Capitan General le ha
 sia comunicado por conducto del Governador del Pae-
 s para movilizar las Milicia Urbana despues de
 haber practicado con este fin cuanto estaba a su al-
 cance, tiene el honor de manifestar a V.S. que en
 Calatayud unicamente se ha prestado para este ali-
 tamiento el Abogado D. Victoriano Martinez Yndi-
 vidus del Ayuntam.^{to} siempre que se le ocupe como
 Substituto para cuyo destino fue propuesto en
 primer lugar en las que se remiten a V.S. por
 duplicadas.— Dios que Calatayud y a P.^o
 7, de 1834.— Manuel Quintilla— Sr. Gober-
 nador Civil de la Provincia—

Es copia

Mocholes





Se

consecuencia de las justas reclamaciones que el Señor Comandante de Artillería de esta Plaza, ha dirigido al Exmo. Señor Capitan General, relativas a la devolución de los Cañones de empaques de Fusiles y Municiones de los que no lo han verificados; me ordena S. E. diga a V. que se sirva disponer se entreguen desde luego en los Reales Almacenes de esta Plaza los nueve Cañones de Fusiles que recibió V. para esa Milicia urbana, y sus municiones conforme se bayan de ocupando ya por consumo

ó Distribucion que se haga
ó bien su importe a rason
de 24. r^{os} V^{on} el Capon de
Fruiles y 11^½ el de m^{unici}

^{nes}
D^{os} que a V. S. m^d.
de Saragoza el de

Octubre 1834

El Hon. Cort. G. N. de la P. M.

Fernando de Zaragoza

J^{res} del Ayuntamiento de Calatayud

S. D. Juan Francisco Anchalet.

Amigo mio: tubo notificacion el Exped. de
del Ayuntamiento para tomada a guerra p.
la parte q. tiene de fortificacion: todavia no se ha recibido
o al menos no se ha dado a la Mage. correspondiente en
el Ministerio: luego se entregue indome de actuar su
despacho.

Conservare s. bueno con cord. mi apreciad.
oficio y con ella disponga de un apasionado amigo

Mad. S. Noche. 1834.

Atanasio de Quindroz
D.º

Faint handwritten text at the top of the left page.

Faint handwritten text in the middle of the left page.

Faint handwritten text at the bottom of the left page.

*P. D. Juan from Mochales, Pío.
del Ayuntamiento.*

Calatayud.

Ayuntamiento de Calatayud = Vindose este Ayuntamiento en la necesidad de proporcionar a las tropas de la guarnición 2.00 mantas y 1.00 sabanas, despues de agotados todos sus recursos y considerando lo vejado que se encuentra este Conventario, en el día quince de los corrientes celebró un extraordinario para el que fueron convocados todos los Prelados de los Conventos de esta Ciudad, y despues de haberse echo cargo de las razones que les expuso el Sr. Arrendante el N.º Comendador de la Merced en medio de sus apuros, penuria y gastos que se le han seguido en la traslación de su convento a la casa de la comunidad entrego mil rs. y los vertientes Prelados opusieron llevar los derechos del Ayuntamiento en cuanto permitieren sus facultades esta provacion penetrada de la generosidad de su comunidad espava seguir el buen exemplo de los Prelados de esta Ciudad entregando al comisionado la cantidad que le diere su celo y situacion

Dios D. 3 de Mayo de 1834

La copia
 Nocheles



505

Debiendo ser relevada la
Guarnicion de Inf.^a que existe en
esta Ciudad por otra fuera del
Regim.^{to} de Zaragoza, he preveni-
do al Teniente Coronel D. Ruf.
Mariano Cap.^{to} del Regimiento In-
fan.^a de Mallorca 13 de linea, que
la entrega del Cuartel haya de ve-
rificarse bajo inventario por el Te-
niente D. Lilia Mariano al Sub-
teniente mas moderno de la com-
pañia de relevo; y como interesa
principalmente a la Corporacion
que la entrega se verifique en or-
den, y que si hay alguna demer-
jora se repa contra quien pue-
de repetirse; me parece oportuno
que el Ayuntamiento nombre un
Yudicador de su seno para que
con presencia del Probedor inter-
venga a la entrega que se ha-
van los oficiales nombrados; y



à efecto de que esta sea con
la claridad que corresponde, tan
tuego como llegue el 4.º trimestre
de la Compañía de Zaragoza
se alojara en la poblacion la
de Mallorca y la de Burgo, y
quedando así expedido el Cuartel,
se realizara con una precision
y comodidad la entrega.

Dios que á V. P. mande.
Calatayud 4 de Nbre de 1894

Al Comde de Sivert



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. y J.



D Juan, ^{co} Siguero Subteniente retirado en esta Ciudad a V. respetuosamente Expose que como tal Subteniente no puede mirar con indiferencia indistinto en la actualidad presente y viva mente desea continuar sus servicios en obsequio de S. M. la Reyna (Q. D. G.) y para ello ~~se le pide~~ se le pide al Excmo. Sr. Cap. General de este Ex. y Reyno acredite cual ando su Conduto Politico y moral que ha observado durante las presentes circunstancias en cuyo atencion =

A. V. suplica se libere una Certificacion de los servicios que desempeñados en esta Ciudad en favor de la justa causa favor que espero recibir al que quedara sumamente agradecido Calatayud Noviembre 3 de 1834

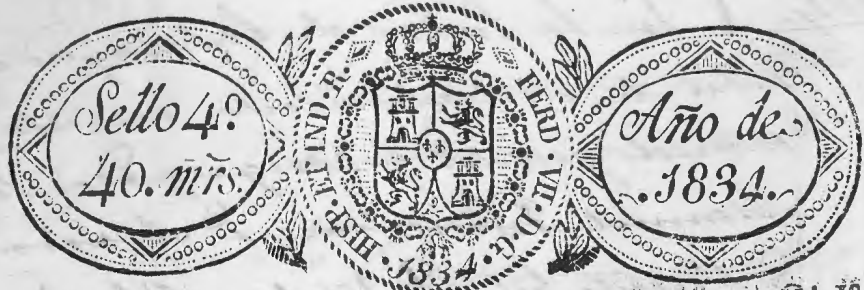
Juan ^{co} Siguero

Presidente y demas componentes del Ay. to de esta Ciudad



AL REY EN SU REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

disposicion que por el
Fomento de Uñas



Almirante en union

con el Subdecano enas involemas verifiquen
un inventario de cuanto existe en el Cuartel
y como tan interesada la Corporacion
prevenga concurrencia a la Integra en indi-
viduo de Ayuntamiento quien se haxia
cargo del estado en que se hallan los enseres
existentes en el fuerte y al efecto se comisi-
no al Regidor D. Victoriano Martinez.

Certif. a D. Juan
Siguencia

Se dio cuenta de un memorial de D. Juan
Siguencia Subdecano retirado en esta Ciudad
en virtud de que por la Corporacion se le
daba una Certif. de su conducta politica y mu-
nicipal y en su vista se acordó se le diese por el
Sector manifestando su decision por el Gobierno
de S. M. con lo que se disolvió el Ayunt. que fir-
maron de que yo el Sr. D. Juan Siguencia

[Handwritten signature] Gil Blas Ena

[Handwritten signature] Casare

[Handwritten signature] Corse

[Handwritten signature] Forner

Juan Juan.º Mochales Secretario

Ayuntamiento y Junta del
7 de Mayo de 1834.

En la Ciudad de Calatayud a siete de
Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro
estando jurado y congregados los Sr. D.
Manuel Quintilla, D. Mariano Linares,
D. Vicente Gil, D. Esteban Blas, D. Feliciano
Corro, y D. Antonio Torres, componentes
de este dia, acompañados de los Sr. D. Cu-
rro Sanz, D. Frigo Anquela, M. Melchor
Lopez, M. Manuel Luficiente, M. Jose
Langa, y Mosen Mariano Bellido, y
los comisioneros y celadores de la Real Audiencia
Antonio Dorado, Barron Sanjuan, Manuel
Lopez, Jose Perez, Simcon Vicente Sal-
don Landa, Jose Blanca, Marcos Casaca,
Judas Loxilla, Manuel Clemente Anto-
nio Frigo, Juan Garcia, Pedro Salgado,
Bernardo Canabilla, y Rogelio Garabon,
revisados en esta forma por el Sr. D.
se leyo una copia por tres veces, del Ca-
baldo de las Leyes, segun se prevenia
en el mismo del que digeron quedar
enterados, mandandose unir a las
actas, con lo que se dirigió la Junta
que firmaron de que yo el Sr. D.
Certifico

Quintilla
Linares
Gil
Blas
Corro

M. Man. Lafuente
Reg.º

Anquela Reg.º
Lopez Reg.º



A los Ayuntamientos de los Pueblos
del Partido digo en esta fecha lo
que sigue:
" Los Alcaldes y Ayuntamientos
de los Pueblos, los Secretarios y
los Curas parroquiales, cada uno por los
medios que estan en sus atribu-
ciones, impidan que se promuevan
conversaciones contrarias a la tran-
quilidad publica, a la union en-
tre todos los Españoles, y a la o-
bediencia debida al Gobierno de S. M.
la Reyna Nuestra Señora D.ª Ma-
bel 2.ª; y cada uno en particular
y todos en comun, seran responsables
de la mas puntual vigilancia so-
bre los indicados puntos, y con sus
puntos y fines, de que no transi-
sien por sus Pueblos, ni por el terri-
torio de sus jurisdicciones, personas sin
pasaportes de ninguna ciudad, reino,
condicion, ni clase, sin la menor



distancia, y annos que llevara
 Transporte, si se hicieren sospechosos
 por sus obras ó por sus conversaciones
 sean inmediatamente arrestandos y
 conducidos á esta Capital. Y para
 que estas providencias tengan cum-
 plido efecto, se nombraron los Ayun-
 tamientos y Curas parroquias, y
 por el Secretario se levantó tras
 este orden, firmadas todas en el
 acta de quedar responsables y bien
 persuadidos de que no habra la
 menor consideracion con el que de
 cualquiera,

Y lo traslado á V. S. para que
 por su parte comunicados á los P. R.
 Curas parroquias, á los Caballeros
 Comisarios de Cuartel, á los Cha-
 lones, Alguaciles, y demas depon-
 dientes, se sirvan seguir las providencias
 que les dicta su oficio, etc. por

la ley publica, y la proximidad
 del Estado, alas que yo he acordado
 por mi parte para evitar que in-
 troduciendose en la Ciudad quites
 qual intencionadas, alteren la dicha
 sa paz que se disfruta.

Dios que á V. S. me á Calatayud
 5 de Noviembre de 1834

[Handwritten signature]
 El Conde de Miraflores

Del M. Y. Ayuntamiento
 Ciudad



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Por el Sr. Secretario Sr. Miguel S. Martin, Santiago, Sr. Lucio. *Madrid*

Jose Lencastre

Por Sr. Juan Antonio Mariano *Jose Vazquez*

Juan Antonio *Mario Vazquez*

Ramon Garcia *José Lillo*

D. Fernando Carriera *Manuel Lopez*

Proque Gamboa *Simeon* *Manuel de mor*

Y por Jose Paez, Antonio Fajos, Tomas Vlerer y Pedro Gillego que eligieron no haber

Juan Paez. Modestas
Secario

Ayuntamiento del 8 de Abril de 1834. En la Ciudad de Calatayud a ocho de Abril de 1834: estando juntos y congregados los N. D. *Manuel*

Quintilla, D. Mariano Lina, D. Vicente
D. Esteban Blas, y D. Antonio Jones: todos
Regidores y Sindico componen el cabildo
brado en este dia: por el señero se dio
cuenta de un memorial de D. Mariano

Vallabriga solicitando se le venda un
terreno que paga a los dueños de cuatro
medias de trigo, y se comisionó al Sr.
Sindico para que lo examine dándose
cuenta en junta de Regidores.

Se leyeron dos memoriales de Pascual Her-
nandez y Mariano Gil, milicianos Vascos
de la Comandancia de esta Ciudad solicitando
se les pague a los Caballeros y se acordó como
lo pedia haciéndolo saber a los Coman-
dantes.

Se inscribió en la Militia Urbana de la
Calle de D. Manuel Grajales.

Se dio cuenta de un memorial de
D. Francisco ~~Marín~~ del Comercio
de esta Ciudad en que pide una carta
de su buena conducta política y moral
afin de que por la Policia general del
Reino se le libere el oportuno pasaporto
para el de Francia a donde para a ob-
jetos de su Comercio.

Se acordó hacer saber al publico que
los que quisiere comprar terrenos en
el Cementerio nuevo para construir
villas segun el plano presentado por

Se le vende el terreno
de que paga D. Mariano
Vallabriga

Para la Caballeria
de las Armas de
Infanteria

Se inscribió en la Mi-
litia de Cab. D. Manuel
Grajales

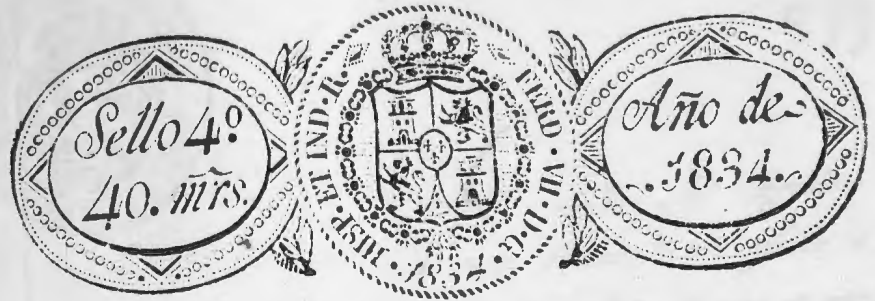
Carta de buena con-
ducta de Francisco
Marín

Se acordó

[Signature]

El Sr. D. Juan de Dios
nos el Comandante del Regimiento de
los Coraceros de D. Arce para
poder para librarlo al cargo de
su cargo al Regimiento de Formas de
de D. Juan Antonio de Arce. Así
nuestro Regimiento de Regulares, y por
nuestro patronos que quisieren inscribirse
en este Regimiento de D. Arce
y repartir las sumas de abonos en
los Reg. Com. y D. Arce con el
valle de Arce a D. Arce traten al Regimiento
que han de pagar D. Arce, y por el Regimiento
de Arce cada una de las milicias Regulares
de Arce en el memorial de D. Arce, y por
el Regimiento de Arce. Así
con los Reg. Com. y D. Arce

D. C. D. J.
[Signature]



512

VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

M. Y. S.

Tomás Martínez vecino y del Com.º de esta Ciudad con la debida atención a las expone: que para obtener el competente pasaporte para pasar a Bayona de Francia a diligencias de su Comercio necesita hacer constar su buena conducta Moral y Política; y en esta atención.

Al P.º Replica: se le ha mandado se le libre una certificación que así lo acredite gracia que espera a la justicia de V.º Sala. Dado en Nov. de 1834.

Thomas Martínez
[Signature]

M. Y. S. Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA MARÍA II

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



El Excmo. Sr. Capitan Genl. de esta Provin.^a en oficio a 4 del actual me dice lo que sigue:
" El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 30 de Octubre ultimo me dice lo que copio. = Excmo. Sr. = Al Excmo. Sr. Comandante Genl. del Ejercito digo hoy lo que sigue. = S. M. la Reyna Gobernadora a nombre de su Augusta hija la Reyna N.^a 1.^a D.^a Isabel 2.^a, al mismo tiempo que se ha servido conceder Cuartel en la Provin.^a de Castilla la Nueva, sin perjuicio de emplearlo oportunamente, al Brigad.^o de Infanteria D.^o Rafael de Arístegui y Velu Conde de Mirabel, Gobernad.^o Militar y Politico de Calatayud, se ha dignado nombrar p.^o que sirba en propiedad el menci.



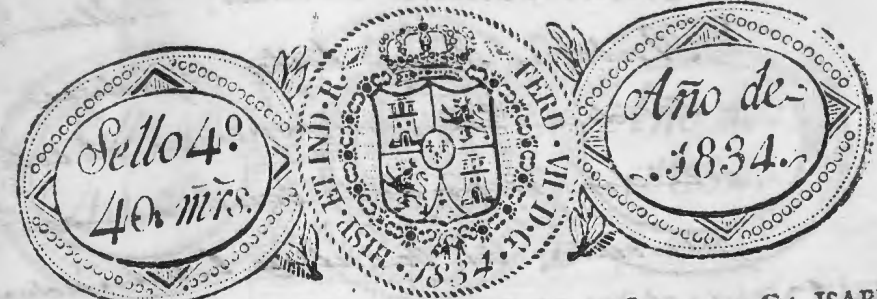
nado Gobierno, al Coronel de Infan-
D. Antonio Bray. = De Real or-
den lo traslado a V. E. para su
inteligencia y efecto consiguien-
tes, siendo la voluntad de S. M.
que el expresado Conde de Miras-
sol permanezca encargado del
expresado Gobierno hasta que se
presente Bray. = Cuya soberana
resolución comunico a V. E. para
su debido conocimiento y gobier-
no,,

Lo que traslado a V. E. pa-
ra inteligencia de la M. G.
Corporacion.

9

514
que a V. E. mi. ant. Calatayud
a 5 de Noviembre de 1833

El Conde de Mirasol.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Maestro Anata

Padre se puse

en años 11 de Ayun

taniento

Oficio del R. Gob. de Se. Lugo un oficio del de Gobernacion... cuando la R. Orden en 11 de Mayo de 1834 se ha dignado acceder a sus solicitudes destinandole de teniente a Castillo de Muro sin perjuicio de emplaceo oportuno... nombrando para su cumplimiento al Coronel de Inf. D. Antonio Pray y se mando mirar las actas.

Ena Sig Blas

Foxre

Ayuntamiento de Calatayud del 13 de Mayo de 1834. En la Ciudad de Calatayud a trece de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro: estando juntos y congregateos los Srs. D. Jose Ferrer Heredia, D. Manuel Quintilla, D. Mariano Lina, D. Vicente Gil, D. Tiborcio Corro, D. Esteban Blas,

D. Juan Manuel Carrau, D. Manuel Moreno y
 D. Antonio Ferrer todos Regidores, Diputados
 y Sindico ~~de~~ Componentes el celebrado en
 este dia ~~de~~ ~~esta~~ ~~ciudad~~ con el objeto
 presentan al Caballero Gobernador un estado
 del ~~de~~ ~~los~~ ~~precios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~commodos~~ ~~que~~ ~~fabran~~
 a la ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~ciudad~~
 y al efecto
 en el encargo de cumplir con lo que su
 Señoría habia prevenido.

Se el ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 que ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 de ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~

Se ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 de ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~

Habiendo hecho intimacion de los medios y
 poderon adoptarse para vestir a los Cabanos que
 no podian costear el uniforme, se acordó
 que por los Sr. Ina y Moreno se presenten una
 razon de las ~~de~~ ~~las~~ ~~contribuciones~~ ~~que~~ ~~contribuyen~~
 a la invitacion que con este objeto se les hizo
 en primer de Agosto.

Se un oficio de
 la ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 el abono de ~~de~~ ~~los~~ ~~gastos~~
 de ~~de~~ ~~los~~ ~~gastos~~

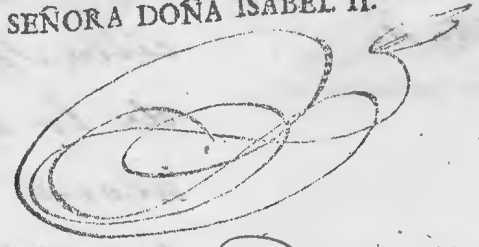
Se ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 en el que reclama varias ~~de~~ ~~las~~ ~~cantidades~~ ~~de~~ ~~desem~~
 betos que hizo para objetos de utilidad a la
~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 Quintilla y Sindico para proponer ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 poracion la contestacion a su Señoría, corda
 que se ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 de ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~

Acuerdo
 Quintilla
 Moreno
 Ferrer
 Carrau
 Ferrer
 Juan Ferrer
 Mocho
 Ferrer



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento del 15 de Febr de 1834 }



en la Ciudad de Calatayud a quince de
 febrero de mil ochocientos treinta y cuatro en
 ayuntamiento y congregados los Sr. D. José
 Ferrer y Ferrer, Regidor Decano Presidente,
 D. Manuel Ferrer, D. Mariano Ina,
 D. Vicente Gil, D. Ferrer Ferrer,
 D. Esteban Ferrer, D. Victoriano Ferrer,
 D. Juan Manuel Carrau y D. Manuel Moreno y
 D. Antonio Ferrer, todos Regidores Diputa-
 dos y Sindico Componentes el celebrado en
 cuenta de la obra este dia de ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 del ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 por el Sr. Ferrer comisionado para la obra
 de la ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~ se presentó
 la ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~ y gastado en la
 misma y se comisionaron para ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 men a los Sr. Ina y Gil.

Se el pago del Habiendo presentado por el Sr. More-
 Ferrer del ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~ del equipo del ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 Ferrer y Ferrer ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~ de la ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 de esta Ciudad se acordó que se le pa-
 que ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 que ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 de ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~
 de ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~urbana~~

los dos mil y restantes del fondo de
Contribuciones satisfecho que sea el
ultimo Arrebol.

Por el Sr. Alcaide Comisionado para
la recaudacion de la venta del
cino Salado se presento una razon
de lo recaudado hasta el dia, y se
acordó continuar haciendo efectiva las
cantidades que resultan en descubierto.

Por el Proceptor de Contribuciones se
pregonó mediante libramiento los
mil y quinientos que el Sr. Alcaide adelanta
para la reparacion del Mercado.

No siendo posible que del Candado
Proprio se pague el salario del tam-
bor y trompeta de la Milicia Uba-
na de esta Ciudad por no existir
fondos en los mismos, y tratandose
prevenido que en este caso se satisfi-
ga por reparto vecinal de acordos.
se subieron los libramientos de las con-
tancias de Contribuciones.

Se dio cuenta de un memorial
de Agustin Casas Maestro de primer
educacion del Sr. Hospicio y Casa de
Expositos de esta Ciudad, en solicitud
de que por el Ayuntamiento se le librasen
una certificacion de su conducta
durante el tiempo que ha permanecido
en esta Ciudad, y se mandó que
por el Secretario se le librasen un do-
cumento con que pueda acreditar
su buena conducta moral y politica.

Se la recaudacion
de la venta del cino
no salado

Libras de 1000 y 7/8
la obra del Mercado.

Para el pago de
los fondos propios
y trompeta

Certif. de conducta
a Agustin Casas.

Presupuesto del Equipo, y Saco del Tambor
de Milicia de Cav. de esta Ciudad, y del Tambor de la
Cav. de Infanteria. Traves Don D. P.

Trompeta

Cavalls	8000	} 1.9000
Monturas completas	300	
Requisitos de gala y quantel	800	

Tambor

Dos Requisitos de gala y quantel	3000
Mun. P. de	2.2000

Calatayud Abil 27 de 1834.

Man. Moreno

Nota de los que venden trigo
de la Real de Segovia

Mano de trigo vendido a los señores	620
de Lucas	620
Mano de Panera menor de	14
Mano de Panera P. M. de Segovia	60
Mano de Panera vendida a los señores	60
<hr/>	
Total granos comprados	198
Mano de Panera vendida a los señores	
de Segovia	14
Mano de Panera vendida a los señores	60
Mano de Panera vendida a los señores	60

Calatayud a 15 de Mayo de 1774

Mano de Panera



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. S.

Agustin Casas, Maestro de P. Direccion del R. Hospicio y Casa de Expositos de esta Ciudad, a V. S. respetuosamente. Exponi. Que para practicar el exponente, diligencia que le son muy urgentes, necesita un Certificado librado por V. S. en abono de su conducta, durante el tiempo que hace permanecer en esta dha Ciudad.

V. S. Suplica, se sirva mandar se le entregue el mencionado Certificado, para los usos que le combengan. En lo que espera recibirá la acreditada justificacion de V. S. Calatayud 8 de Noviembre de 1834

Ag. Casas

M. Y. S. Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad



VAIGA PARA EL REINADO DE SE MANDADO LA SEÑORA TORA MARIE II

Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.



520

En fines de marzo del presente año, entregué al Decano de esa M. Corporación, una cuenta documentada de desembolsos q. ha via hecho, ya para gratificar la paimon del llamado Loro, ya para importantes objetos de Comisiones reverbadas q. produxeron el descubrimiento de las Conpinciones q. han amarrado a esta Ciudad, para el pago de tropas dirigidos a distintos puntos, y en diversas ocasiones; para el de Pliegos hechos corren con urgencia, unas veces por Portillones, a caballo, y otras por peatonal; para el pago de Regajes en la conducción de municiones y otros efectos de Guerra en circunstancias exigentes; y para otras diversas atenciones, cuyo

por menor no recuerdo ahora, pero q. iban bien expuestas, comprendiendose entre ellas como unica cosa personal, el gatto q. me ocasio no la carrera de Tortas a Zaragoza, y mi regreso, cuando los resguardados acontecimientos de Castejon, y el exito estado en q. se hallaba esta Ciudad, me obligaron a ir para conferenciar con el E. S. Cap. Gen. y pedirle los auxilios de q. en efecto me proveyo, para q. quedate cubierto de la imitacion q. la amenazaba.

Mi confianza en la eficacia del expresado Decano, me hicieron olvidar por algun tiempo el interes de promover este negocio, cuya suma me dejaba en el cubierto de nueve mil

cientos treinta y siete l. q. recibiam. Te fuí apurando en diversas pequeñas partidas siempre en circunstancias exigentes; y el Diputado de esta Corporacion D. Manuel Moreno, q. tuvo conocimiento de esta cuenta, y aun creo la tuvo alguna vez en su poder, sabe q. mis instancias al referido Decano han sido infructuosas, q. no da razón ninguna de tan interesante Documento, y como tampoco la da de su venida, muchas veces anunciada, y nunca realizada: visto q. o lo perdio inadvertidamente, o ha sufrido un extravio, cuyo resultado refluja todo en mi perjuicio; me veo en la necesidad de reclamar a la Corporacion, para q. si viendose tomarlo en su acuerdo, pueda resolver el abono, cargandolo en gastos extraordinarios de guerra, sobre el fondo q. se debe

Constando este Ayuntamiento al oficio de V. S. fha 11, del actual debe manifestarle con aquella ingenuidad que le caracteriza, que son muy notorios a la Corporacion y a todo el Pueblo los sacrificios que V. S. tiene ellos en favor de la Reina Nuestra Sra (que Dios guarde) y de la causa publica los que no solo merecen la retribucion que V. S. menciona en el citado su oficio si no un premio correspondiente a aquellos. Penetrado este Ayuntamiento de estas ideas se seria muy satisfactorio hallarse con medios para poner en manos de V. S. los nueve mil setecientos treinta y siete r. que ha invertido en los fines y objetos laudables que menciona en el referido su oficio, pero no ignora V. S. que con motivo de los muchos gastos que ha echo la Corporacion en las obras de fortificacion del Combento de la Merced y citarle adeudando la M.ª Hazienda once mil doscientos treinta y un r. de suministros carece absolutamente de fondos de modo que no podra cubrir el ultimo trimestre y pagar otras deudas que tiene contra si y se citan reclamadas.

Dios que el Consistorio de Calatayud 15,

de esta de Ato de 1834. Ciudad

Es copia *Mochales*

pecciva por en
o sobre el q. le
mas junto.

Dios q
ni. a. Calatayud
Nov. de 1834.

M. Corda de e. p. r. 20

J. J. del M. Ayuntamiento
de esta Ciudad.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Oficio y con ten... ~~los~~ el Quintilla...
dacion sus debas y Sordio se present...
de 1737º. gantado la contestacion al oficio del Caballero Gobern...
por el de los... ~~reducen~~ del año de los convenientes, y leído por
el Secretario acordaron se comunicó a...
Sindios de quida copia... ~~actas~~, con lo que
se dió avisó al Ayuntamiento que firmaron los
11 de quie yo el Secretario Certif.

Hacedor
Quintilla
Eria Gil Coiso
Martinez
Moruno
Corado
Torres
Juan Fran.º Morales Secio

Ayunt.º Extra.º del 17 de Mayo de 1834

En la tarde de... a diez y siete
de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.
Me habiendo reunido... ~~en~~ que D. José
Juan Hacedor, D. Manuel Quintilla y D. An-
tonio Torres nos reunidos... ~~de~~
Extraordinario de este día convocado
para las once... ~~de~~ mañana, y por
el Señor Decano... ~~de~~ cuando se con-
vague... ~~de~~ movimientos. Los 11... ~~de~~

venite a las diez de su encumbramiento de que yo el Sr. D. certifico.

Heredia
Quintilla



Torres

Juan Fern. Mochoales Torres

Ayunt. ext.º del 18 de Mayo de 1834.º

In la Ciudad de Calatayud a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. Estando juntos y congregados los S.º D. José María Heredia Regidor Decano Presid.º, D. Mariano Vera, D. Vicente Gil, D. Tiburcio Corso, D. Victoriano Mantecado, D. Juan Manuel Casaus, y D. Manuel Moreno Regidores y Diputados componentes el ext.º de es-

Para celebrar los dias de la Fiesta...

ta Fiesta mandado venir para disponer que en el dia de mañana con motivo de ser los dias de Nuestra Señora Señora Doña Isabel 2.ª se iban a reunir por la noche las fronteras de las Com. y ademas acordó la corporacion dar a los soldados de la guarnicion una racion de carne y vino; se dispuso igualmente tenia eliminadas las salidas consistoriales a donde se encaminaban los platos de las Com. y para determinar mas el acto se convidaron a las Autoridades y personas de suas caridades en la poblacion, con lo que se dio al Ayuntamiento firmaron los S.º de que yo el Sr. D. certifico.

Heredia *Era* *Gil* *Martinez*
Moruno *Casaus*
Juan Fern. Mochoales Torres



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayunt. ext.º del 20 de Mayo de 1834.º

In la Ciudad de Calatayud a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. Estando juntos y congregados los S.º D. José María Heredia Regidor Decano Presid.º, D. Manuel Quintilla, D. Mariano Vera, D. Vicente Gil, D. Tiburcio Corso, D. Victoriano Mantecado, D. Juan Manuel Casaus, D. Manuel Moreno y D. Antonio Torres. Todos Regidores, Diputados y Sindicos Pres.º, componentes el

Se un Oficio del Sr. D.º

ext.º de este dia mandado venir para contentar a un Oficio del Caballero Gobernador de guerra del actual, y dignos de leerlo por el Sr. D.º con quien los S.º que D. Manuel Quintilla y D. Antonio Torres presentasen para el ordinario del sabado ten boñador deuterando al de su Señoria y al efecto se les entregaron los antecedentes con lo que se dio al Ayuntamiento y firmaron de que yo el Sr. D.º certifico.

Heredia *Martinez* *Casaus*
Quintilla *Era* *Gil*
Moruno *Torres*
Juan Fern. Mochoales Torres

Ayuntamiento de Calatayud. In la Ciudad de Calatayud del 22 de Dto de 1834. a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Estando juntos y congregados los Srs. D. José Ruiz Heredia Regidor Decano Presidente D. Manuel Quintilla D. Mariano Ina D. Vicente Lanza D. Vicente Lanza D. Tiburcio Corso D. Esteban Blas D. Victoriano Martinez D. Juan Manuel Casan D. Manuel Moreno D. Antonio Torres; todos Regidores, Diputados y Síndico Comproventes el Ordinario de esta

Ciudad de orden de D. D. lo acordado en el anterior y por los Srs. Quintilla y Síndico se presentó en virtud de su comisión, el Boletín de contestación al oficio del Caballero Gobernador del gobierno de las Cortes y después de

contestación al Sr. haberse acordado se remitió unido a la Gobernador con el tas con la relación de los gastos atrechos abono de varias Comandantes de devotivo la cuenta parte de su papel; y que de todo se entregó al Sr. Gobernador que copia para debate a conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia; suprema del Sr. de Dto. diendose la remisión y contestación hasta el sábado veinte y nueve del actual.


Se leyó un oficio del Gobernador Civil de la Provincia comunicado por el de esta Ciudad en el que se hace saber que los gastos ocasionados por las Columnas de Vabanos en persecucion de las facciones grabitan sobre los contribuyentes, auxiliados por personas de cualquiera clase que resulten tales, y se mandó unir a la actas.

Iguualmente se leyó un oficio con...



Me ha expuesto que en el sentido de mi oficio del Sr. haya creido q. yo solicitaba remuneracion de mis servicios, o sea mejor dicho, del cumplimiento de las obligaciones q. tengo para con S. M. la Reyna N. Sra. y para con mi Patria. Es de esperar que no se me pida de nuevo su contestacion, y q. si tiene alguna respuesta que dar, no sea fundada en lo que yo no he dicho, mucho menos pedido, y ni aun pensado, por q. el pago de una Cuenta de gastos hechos, nunca puede ser remuneracion, ni premio, ni mis obras y el cumplimiento de mis deberes, he querido nunca q. se paguen con sumas menuditas, y ni aun con dadas enormes. Agradezco

Vertical text on the left edge of the right page, possibly a library or archival stamp.



La Auditoria con q. sus Sd.
han tratado de satisfacerme, pe-
ro no es del caso en un asunto
tan sencillo, ni propio el modo
tomado, ni la manifestacion
hecha de la apurada situacion
del Ayuntamiento, cuando yo cono-
co las cantidades q. he hecho
ingresar en sus fondos, y ve-
que ha dispuesto para satis-
fechos de todos sus apuros, no solo
con desahogo, sino con gana-
teria y con sobras, q. por pal-
pables, me escuso de entrar
en su explicacion.

Se trata solo del pago de
una Cuenta, q. el Ayuntamiento ha
devido tomar en su consideracion,
por q. las quantias de q. se
compone, se han desembol-
do en beneficio publico, en
momentos criticos, y algunas
de ellas, con publicidad y con
conocim^{to} de algunos se-

Los individuos de la Corpora-
cion, que ademas vieron la
Cuenta final y la tuvieron
en su poder, y la presentaron
a la Corporacion, para cuyo
objeto les fue entregada, sin
q. en ninguna manera pue-
da servir de satisfaccion, al
q. hizo los desembolsos, la in-
significante requesta, de
q. se ha perdido, por q. si esto bas-
tara en algun tribunal, serian
pocas las personas q. pagasen
sus deudas, por pura con-
ciencia.

Los hechos de q. trata mi
of.º del 11, son notorios. El de-
cano de la M.ª Corporacion
no negará, haber recibido
la Cuenta y los demas pape-
les q. la acompañaban, tan-
poes negará, haberla tenido
en sus manos el Diputado
D. Manuel Moreno; y el de-
cano me ha dicho, q. la pre-
sento a la Corporacion, y q.
seberia estar en el Archivo.
Si alli existe, facil sera en-
contrarla, y de todos mo-

ni existe acordado ni resolución alguna
a las actas sobre esta materia, y esta es
una causa por la que este Ayuntamiento no
se considera ~~obligado~~ facultado para sa-
tisfacer los condados, que comparecen, pro-
esque no se le admitirán en data por fal-
ta de estas formalidades, y no podrá acer-
tarse si los gastos pertenecen al año anterior,
o al presente.

Para evitar dilaciones en el
Ayuntamiento. debo ~~recomendar~~ a los
señores del Sr. Gobernador Civil de la Prov. la
solicitud de V. S. acompañada de copia por in-
cumbencia de todos los antecedentes, para que en
vista de ellos acuerde la providencia que
estime más conforme, y en la qual no pu-
de don la consignación para alguno en esta
negociación.

Dijó que. & Nov. 22

A. Gob. de esta Ciudad



528

El Subdeleg.º Pral. de Policía de
la Provincia en oficio a 18 del actual
al me dice lo que sigue:

"El Sr. Superintendente. gral. de
Policía del Reino en oficio de 12 del
actual, me dice lo que sigue. = El
Sr. Secretario de Estado y del
Despacho de Gracia y Justicia en
P.º orden fha. 10 del actual me
dice lo siguiente. = Al Gobernador
Civil de Toledo diga de Real orden,
con esta fha lo que sigue. = He da-
do cuenta a S. M. la Reina Gob-
nadora de un oficio del Superin-
tendente Gral. de Policía en el que
a consecuencia del que lo ha diri-
gido V. S. consulta, si los gastos oca-
sionados por las Columnas de Urban-
os destinados a la purificación de
las facciones de esta Provincia de-
ben grabitar sobre el corporado



res y auxiliadores de las mismas
 y demas personas de cualquieros
 clase, y si en este num.º han de
 ser tambien comprendidos los curas
 parroco y capellanes, y enterada
 S. M. se ha servido resolver que
 en atencion a ser este pago un
 resarcimiento de daños, sean obli-
 gados a satisfacerle todo lo que
 resultaren ocultadores o auxilia-
 dos de la faccion, incluso los
 literarios. = Lo que traslado a
 V. S. para su inteligencia, y efectos
 correspondientes en su caso. = Yo
 lo hago a V. S. con el mismo ob-
 jeto,

Lo que traslado a V. S. para
 su conocimiento e inteligencia,
 la de esa Corporacion.

que a V. S. en Calatayud
 a 21 de Nbre de 1834

M. Conde de Puerto



530

El Sr. Gobernador Civil de la Provincia en oficio á 18 del actual mes dice lo siguiente:

" El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo interior con fha. 11 del actual mes dice lo que sigue. — S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido resolver, que tan pequeños gastos de luz,umbre y demás utensilios indispensables para los cuerpos de Guardia que origina el servicio que presta la Milicia Urbana en lo interior de las Poblaciones, se paguen por los Ayuntamientos respectivos, abonando estos en cuentas de Propios, previa la formalidad de costumbre, procurando la mas escrupulosa economia para que los Pueblos no experimenten los daños consiguientes á los

mayores gastos de los fondos
de su propio. De Real orden
lo comunico á V. S. para su in-
teligencia y efectos correspondi-
entes. Lo que pongo en conoci-
miento de V. S. para los efectos con-
siguientes,

Lo que traslado á V. S. para
su conocimiento y el de su
Y. Corporacion

Dios que. á V. S. ml. ant. la
Calatayud 21 de Nbre. de 1834


El Conde de Spínola



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Por el abono del recibo por los mis-
terios de los mos N. en el que
se declara que los gastos de luz, lumbre y de
los tabanos. Vnas intenciones indispensables para los cuerpos
de guardia en el servicio que presta la Mar-
ina Urbana en la interior de las Poblaciones se
pague por los Ayuntamientos respectivos,
abonándoles en virtud de propios, y se man-
do unir a las actas.

Por los Sr. D. y Gil se presentaron las cuentas
del Maceto de la obra del Maceto, resultando en favor de
D. Fabricio Corra mil noventa y ocho rs. y se acordó
que del fondo de dho Maceto se le satisfagan en
diante libramiento dhas cantidades y que se
recliben.

Por el Sr. Moreno comisionado para la li-
quidacion de Mariano Anadon se presentó la
practicada por D. José y los herederos de este se
sustando en favor de dho herederos, satisfechos
los dos mil ciento sesenta y dos rs.
que debian por contribuciones atrasadas, mil
ochocientos ochenta y dos rs., y se acordó
se le abonen en las contribuciones convenientes
quedando acreditadas las cuentas.

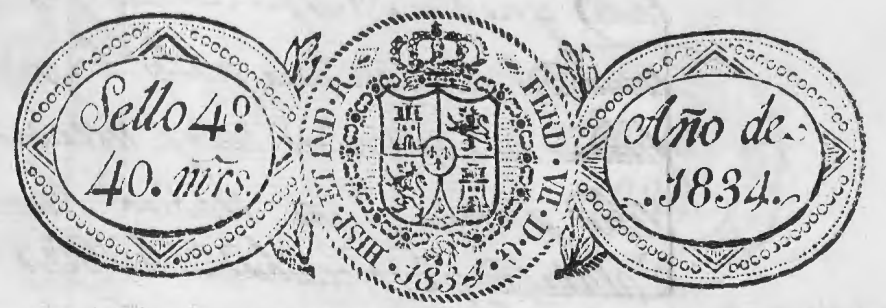
Se presentó la cuenta de José Langa
Maestro mensajero de la ciudad y se
acordó se pague satisfecho y se a el Ayuntamiento.



Miguel Gená

M. G. S.

Suplica Miguel Gená



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. G. S.

Mateo Hernandez, natural de la Villa de Novina & Provincia de Soria con el debido respeto a V. S. expone: Que desde el año de 1830 se halla retirado en casa de D. Josefella Fuentes deute Com.º habiendo sufrido los Abastecimientos reunidos en esta Ciudad para el cumplimiento del Exeroto xiv que el Ayuntamiento e interverado de Novinas hayan reclamado por estar penetrados en correspondencia en aquella. En el día se encuentra con la novedad de que la Justicia de Novinas quiere obligar a los Padres de el Ayuntamiento con multa de cincuenta Ducados si no presentasen su hijo en la Capital de Soria en virtud de haberse mandado y el Sr. Comandante Militar de la misma se presenten todos los Soldados de la edad de diez y siete años hasta la de Cuarenta y dos años al efecto se a persuadido en esta su Padre Agustín Hernandez y. Cumplido con esta orden. Desuado de que solo en Calatayud dice alistado y comprado si llegase en caso semejante a quien no devese verificar en Soria sino no llegase al servicio, se expone a perder el Acordo que al presentarse en la casa y tienda de su Padre; y a fin de haver constan a aquella Autoridad que su residencia la tiene en Calatayud y que a pertenecido y pertenece desde el año de 1830.

A V. S. Verdaderamente suplico se leba acordar que por el Secretario de Ayuntamiento se le libere y entregue la Correspondiente Certificación de haver sido alistado y. Al Bando del Año de 1830, (Quince) para ver no trua la edad con e

tercio) y en el de 1834 fue alitado y comprendido en dicho sorteo
como por así resultara por los Expedientes de Quintas veni-
didos en esta Ciudad en las referidas épocas, pues en ello
sobró porvenir Justo Recibida singular gracia y favor.
Calatayud y Navarra el 2 de 1834.

Mateo Hernandez



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. J. S.

Emeterio Zubero Exaltado de la Villa de Noviercas a V. M.
no de sumision expone: Que le interesa sobremedera manifestar
a la Justicia de dicha Villa un certificado de V. M. que exprese: Que
el exponente ha 18 meses esta de criado en casa de Antonio Dopa
cesero vecino de esta Ciudad, y en su virtud fue incluido en el
alijamiento de esta Ciudad para el último sorteo de quintas
que no supio por falta de dallas. Fue en el tiempo expresado lo
ha cambiado de domicilio, y finalmente fue el posesor de
buena indole nada sospechoso de desafeccion al gobierno ac-
tual, y que esta bajo la custodia de un amo que participa
de los mismos sentimientos y es leconiente para algunos años
10. Por tanto y siendo publico y notorio lo expresado que caso
necesario se justificara

A V. M. Reverendamente Puplicas se hizo man-
dar en libre al exponente el certificado mencionado. Ca-
latayud el de 11 de 1834 Emeterio Zubero

M. M. J. Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad de Calatayud

M. J. Presidente y Ayun. de la Ciudad de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

M. Y. S.

Pedro Lecina: Sargento Segundo de Infantería de la Milicia Urbana de esta Ciudad a V.S. con todo respeto expone: que deseoso de manifestar su adhesión, y contribuir al sosten de los imprescriptibles derechos de S.M. (no obstante su dilatada familia) se hizo alistado bajo las banderas de la Milicia a que tiene el honor de pertenecer. Lo notada es su honradez que ha merecido el aprecio de sus superiores, al punto que ha logrado el conotado de sujeto al Legítimo Gobierno de la Reyna D.ª Isabel Segunda. En tal concepto, y en el deber el exponente en el caso de buscar algún recurso p.ª sostenencia con decencia su numerosa familia, y poder reparar las pérdidas que ha sufrido en la guerra pasada con motivo de su oposición a S. V. S. Suplicando que cuando de lo expuesto se suba conferirle la Alcaidía de las Casas Consistoriales, toda vez que ha cesado de serlo D.ª Francisco Seguerra con arreglo a una disposición de S.M. Gracia que opera con arreglo de la acreditada rectitud de V.S. Calatayud 15 de Abril de 1834.

[Handwritten signature]

M. Y. Ayuntamiento de la Ciudad a Calatayud.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que se los repartio, se
dado publicar y fi-
que sin fardo se alon-
do de termino de ocho dias para que acudun
a sacarlo, y no verificandolo se les llebe a sup-
casas pagando al conductor por via de repre-
mio diez rs. v.

Se comisionaron los Srs. Decano y Martin
para que informen esta proposicion sobre
la conducta del Abogado de las Ds. Canceles,
con lo que se otorgo el Ayrunt. que finia
por de que yo el Sr. Pedro Cortis.

Morales

Pimella Era Gil

Case Larrea Torre Martinez

Moreno Casar Rey

Juan Pion. Mochales Pion

Ayuntamiento del 29 de Mayo de 1834 } en la Ciudad de Cala-
taya a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. Excmo. Ayuntamiento y con

regados los D^{os} José María Masera

Regidor Decano Presidente

D. Manuel Quintilla,

D. Vicente Gil,

D. Fabian Coto,

D. Juan Manuel Carras,

D. Antonio Ferras. Todos Regidores, Diputados

y Jendices componentes el celebrado en este

dia despues de leído lo acordado en el an-

terior se firmó el oficio contestacion al del

la Gobernador de quince de los corrientes, su-

primiendo las palabras de dar cuenta al

señor Gobernador Civil en el primer co-

segun se decia en el borrador presentado

por la Comision y que se aplicó a su

presentacion.

Se dio cuenta de un memorial del encarga-

do de la distribucion de la sal Ramon Arum

en que hace presente que debiendo quedar estau-

cada desde primero de Mayo del año proximo

viniente, produca determinacion la corporacion

que ha de hacerse de la misma, y en su

virtud de comision se comisiona a los D^{os} Quintilla y la

se para que se admiten con el Administrador

D. José Viera para ver si queda admitido

el pedido que le cuenta lo que le equitan de

Baragona.

Se leyó un memorial de D. Mariano Par-

Mariano Castillos de Maestro de primera educacion de esta

ciudad en solicitud de que se le conceda

el local que tiene la Ciudad con la dotacion

asignada en los propios de esta Ciudad que

disfrutaba D. Mariano Bardagi en aten-

cion ha habiense trasladado este a lo

Se el oficio del
de Gobernador del
15 de Febr.

Se la Sal.

Se concedio a D.
Mariano Castillos
el local de las An-
las

Se leyó un memorial de D. Mariano Par-
Mariano Castillos de Maestro de primera educacion de esta
ciudad en solicitud de que se le conceda
el local que tiene la Ciudad con la dotacion
asignada en los propios de esta Ciudad que
disfrutaba D. Mariano Bardagi en aten-
cion ha habiense trasladado este a lo



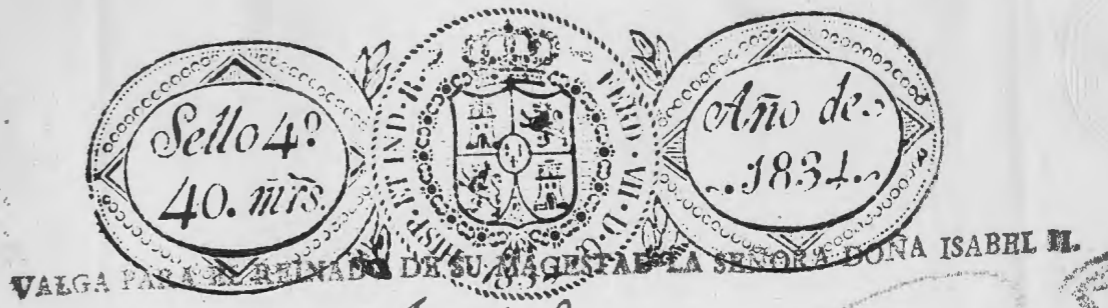
VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Mariano Castillos, Maestro de primera educacion con
título de Escuelas de primera clase, vecino y natural de
esta ciudad, es V. con el acostumbrado respeto esponer:
que teniendo noticia de su congresion D. Mariano
Bardagi, frater de mudarse su tendencia por haber
solicitado y obtenido las Escuelas de las Alumnas, y
necesitando el exponente, de uno local capaz como
de y proporcionado al numero de Alumnas que con-
viene a la faja, por ello:

Suplico que en el caso de que el citado Bardagi, jure
se establecieren en dho pueblo, se civa V. agraciado
con la dotacion señalada de propio, y local que este
ocupa en el dia, propio de esa dha corporacion
donde el teniente puede continuar sus lecciones
con sujecion al reglamento vigente y ordenes
que V. se civa comunicables, uno que tenia
singular favor. Calat. 23 de Febr 1834

Mariano Castillos
[Signature]

Se el oficio del
de Gobernador del
15 de Febr.



M. Y. J.

Andrés Badesa vecino de esta Ciudad. a V. S.
 con el debido respeto expono: Que en virtud de la subas-
 ta tranzada arufador para la construcción del lomen-
 terio de esta Ciudad quedo concluido por el expone ha-
 mas de un mes; y en este caso por consecuencia de
 uno de los pactos que estipulo con V. S. a devido ya
 recibir de esa M. Y. Corporacion el total por que se
 contrato a quella obra. El que expone ha suer-
 do a sus consumientos para suplir los adelantos
 indispensables para la conclusion de dicho edificio;
 y ademas de ser muy justa la rebuccion de lo que
 le an prestado, sea en el caso de reclamarlo.
 Por tanto replica a V. S. se sirva acordar el justo pago
 de cuanto se le adeuda, pues que en ello quedaria la
 buena fe de tan ilustris corporacion no menor que
 la merced del expone. Calatayud 29. No. 1834

M. Y. J. Presidente y Señora del Ayuntamiento de esta
 Ciudad



631.

[Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Al Sr Gobernador Civil de la Provincia

539

El Ayuntamiento y Junta de Propios de la Ciudad de Calatayud piden en consideracion de V.S. que habiéndose iniciado a subasta el arrendamiento del Campo Santo mandado construir por V.S. se remate a favor del Maestro Albañil Andres Madesa de esta vecindad en 11200^{rs} bajo los pactos es puestas en la Venta q^{ta} se otorgo a efecto. Cumplido el copropietario Madesa por su parte con la contrata pero no el Ayuntamiento por falta de caudal. Con efecto ~~una~~ conocimiento y permiso de V.S. previendo la Copropiedad a la venta de tres casas ruinosas para dho objeto segun resulta de expediente instruido que se formo a este fin, las que produjeron previas las diligencias de estilo 1490^{rs} y habiendose entregado al referido Madesa 1300^{rs} en la venta 4500^{rs}. Como el Ayuntamiento y Junta carecen de fondos para cubrir este deficit que resulta a favor del Maestro de Obras, se pide que el unico y mas ventajoso medio que puede adaptarse en la enagenacion del dominio directo de las heredades q^{ta} abajo se ^{señalan} ~~consignaban~~ por las que pagaran los tenedores del dominio util el fondo de



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Villa de la Alfranca

y en su vista acuerdo

La Corporacion agraciada segun lo suplico

Señor D. D. de dio cuenta de un memorial de Andres Ba-
2500 L. con clera Herentio de obras de la Ciudad por el que

pide se le abdicie la cantidad que se le adeu-
da por la contribucion del ensanamiento del Cam-

por el camino y se acordó que del fondo de contribucio-
nes se le entreguen mediante libramiento dos

mil y quinientos reales los cuatro mil y quinien-
tos que se le deben.

Se emplace al depositario de las obras que Mariano Herentio faltaba
p. y pague los 4 a. D.

a la cantidad que se le debía hecha
no entregando este los cuatro mil y quinien-

ta minima se halla obligado, lo que se
dedicacion a la compra y compra y compra

del caso en que deben conducirse los
condiciones, se acordó continue con un

comision el Sr. D. D. citando al Heren-
toso ante el Sr. Gobernador para que le ad-

ministrada justicia.

Los licitadores de leyó la exposicion presentada por
para vender de el Caballero Simplicio judicial al Sr. Gober-

dominio directo radon Civit de la Provincia licencia
de varias fincas para vender tres cabeceras y siete me-

diar de trigo que perciben los Propios por

Propios tres cabeceras siete medias de trigo
de canon anual. Estas heredades han queda-
do con motivo de las repetidas inundacion-
es, cuasi improductivas y el terreno es de
muy inferior calidad, de modo que no podra
cobrarse el canon, ni aunque la Junta co-
misarse, hallaria quien la rublicie unida
a freudo. Por tanto

A. V. S. Suplican, se dignen a merito
de lo expuesto conceder al Ayuntamiento y Jun-
ta de Propios la facultad necesaria para
proceder a la enagenacion del dominio di-
recto de las heredades que abajo se compran
Tan precias las formalidades de otro, y
demas que V. S. estime oportunas. La la
13 de noviembre de 1834.

- Una finca en media Vega de cabida de dos anag. y un
dia que paga cuatro medias trigo 4
- Una finca de cuatro anag. en el campo de Ligu-
ter que paga en cabeceras 1. 4
- Otra de tres anag. y media en otros ter-
minos y paga siete medias 7
- Otra de seis anag. en el mismo termino
que paga en cabeceras y cuatro medias 1. 4

3. 7.

San la Alcaidía

el día del dominio útil en ciertos fincas
segun resulta de la copia que queda
unida en notas, y se acordó en remision

Habiendose ofrecido algunos dificultades
sobre si el Ayuntamiento esta facultado

para el nombramiento de Alcaidía de la

D. Carceles se nombró una Comision de
los Sr. Heredia y Moreno para que pongan

esta duda en conocimiento del Caballero

Gobernador a fin de ilustrar la materia

y proceder con arreglo a lo que
se resolvió el Ayuntamiento que firmaron los Sr

Heredia Quintilla Era Gil
Larrea

Caras
Coroq Martinez Moreno
Larrea

Ayunt. exp. del 1.^o
de Dto de 1834

En la Ciudad de Calatayud a primero de Dto de un

cientos treinta y cuatro. Otorgada juntos y congre-

dos los Sr. D. Heredia Regidor Decano, Presidente

D. Manuel Quintilla D. Maximiano Era,

D. Vicente Gil D. Vicente Larrea,

D. Fabian Corzo D. Victoriano Martinez,

D. Juan Manuel Casan, D. Manuel Moreno y

D. Antonio Forcas todos Regidores componentes el exp. de

esta mandado leer por el Sr. Decano, y con conocimiento

del Sr. Gobernador, y despues de leído lo en el anterior,

dijo q. el Ayuntamiento exp. tiene por objeto manifestar a S. M.

que la Comision nombrada q. se designa si residian, ó en

facultades en la Corporacion p. concurrer al Alcaide de



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Cancelas y proveyer en vacante ha
sido indagado de un modo
positivo y convincente q. en

vacantes y provisiones de q. tenian noticia habia procedido a
su nombramiento el Ayuntamiento con absoluta independencia de otra
persona y Autoridad, y que supuesto se tenia conocimiento de

no ser el mejor pto. el que usaba con los pases el Alcaide Camito
Arre, y ademas no conocese como afecto al legitimo Gobierno
de S. M. la Reina N. Sra. D.ª Isabel 2.ª, le parecia se estaba en el caso de

tratar de su separacion, y oido por el Ayuntamiento que el Al-
caide Camito Nava se le remitiese, del destino, remitiendole
de esta determinacion el Regidor D. Vicente Gil, nombrando en

tal Abogado a D. Antonio Piquero, y que por un el N.º se noti-
ficase a Nava de su separacion, y al nuevo nombrado su
eleccion, p. q. previo inventario y demas indispensables diligencias

que pudiesen emprenderse en la Cancel, provisiones, efectos, libros, y
tratados de los pasos, con lo q. se resolvió el Ayuntamiento q. firmaron
de q. yo el vecino certif.

Nombramiento de
Abogado de las Al-
caides en D. D. D.
Antonio Piquero.

Heredia Quintilla Era Gil
Larrea

Coroq Caras Martinez
Moreno

Forcas
Juan Manuel Mocholes Secario

Ayunt.^o extra.^o de inicio y en la Ciudad de Calatayud a
del 3 de Dto. de 1834 } sus de Dto. de mil ochocientos

veintay cuatro; cuando juntos y congrega-
dos los Sr. D. José Pedro Heredia, Regidor
Decano Presidente D. Manuel Quintilla
D. Mariano Lina, D. Vicente Gil,
D. Vicente Larrea, D. Esteban Blas,
D. Tiburcio Corso, D. Victoriano Martínez,
D. Juan Manuel Casaus, y D. Manuel Moreno;

todos Regidores y Diputados componentes el
celebrado en esta noche mandado remisi-
do por mandamiento del Sr. Decano, el que ma-
nifiesto que con motivo de haber invadido
los facciosos de Benndaca en el Partido
de Casco villas, conexas al mejor secreto
de S.M. abiertes el Puente con los vivaces in-
cesantes, y al efecto se dieron los ordenes que
se han, disolviéndose el Ayuntamiento que
firmaron de que yo el Sr. Decano certifi-
ca.

Heredia *[Signature]* Quintilla *[Signature]* Lina *[Signature]* Gil *[Signature]*
Larrea *[Signature]* Corso *[Signature]* Blas *[Signature]* Martínez *[Signature]*
Casaus *[Signature]* Moreno *[Signature]*
Juan Manuel Casaus *[Signature]* Manuel Moreno *[Signature]*

Ayunt.^o extra.^o del 4 de Dto. de 1834. y en la Ciudad de Calatayud a
del 4 de Dto. de mil ochocientos

veintay cuatro; cuando juntos y congregados
los Sr. D. José Pedro Heredia, Regidor Decano
D. Manuel Quintilla, D. Mariano Lina,
D. Vicente Gil, D. Vicente Larrea,
D. Tiburcio Corso, D. Esteban Blas,



El Sr. Gobernador Civil de
la Provin.^a en oficio a f.^o del ac-
tual me dice lo que sigue:
" El Excmo. Sr. Secret.^o de Es-
tado y del Despacho de lo Interior
con fha. de 21. del anterior me ha
comunicado la Real orden que
sigue = He dado cuenta a S.M.
la Reyna Gobernadora de la ex-
posicion del Ayuntamiento de Cala-
tayud que V.S. me remitió con
oficio de 18 de octubre pp.^o en co-
litud de que se le permita fran-
quear la feria que debió celebra-
se en esta Ciudad los dias 8, 9, y 10
de Setiembre ultimo, al 20, 21, y 22,
del actual; y entienda S.M. se ha
resuelto resolver que se verifique en
los dias del proximo mes de Dto.
que V.S. designe de acuerdo con
el Intend.^{te} de esta Provin.^a De
Real orden lo digo a V.S. para



su inteligencia y efectos con-
 pordientes. — Lo que traslado á
 V. S. para su inteligencia y que
 en su vista se sirva manifestar-
 me los dias del mes actual en
 que queda verificarse la upria-
 da feria, á fin de que con este
 conocimiento y con el del Caballero
 Intendente pueda por mi parte
 resolver con arreglo á lo que la
 misma Real Orden previene,

Lo que traslado á V. O. para
 su inteligencia y efectos consigu-
 entes

Dios que á V. O. en. Calat.
 4 de Dto. de 1834

M. Conde de S. Juan

J. S. de Ayuntamiento de esta
 Ciudad.

543

La Corporacion despues de haberse echo cargo del
 oficio qd V. S. le ha comunicado con esta fta in-
 sertando la R. O. orden en que S. M. se ha rev-
 lido trasladar la feria que devia celebrarse en esta
 Ciudad en los dias 8, 9, y 10, de Dto para los
 que se crean mas del caso del Dto. ha acordado
 señalar los dias 20, 21, y 22, de los corrien-
 tes por ser los que con motivo de la santidad
 del Sr. concuerdan los de los Pueblos circunvecinos.

Dios que á V. S. en. Calat.
 4 de Dto. de 1834.

M. Y. Sr. Gobernador M. P. de esta Ciudad.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Juan Manuel Moreno
y D. Manuel Moreno



Todos Regidores y Diputados componentes el esp.
de esta noche mandado reunido para con-
ferir los días en testar al Caballero Gobernador de un oficio en
que se ha de que comienza a la Corporacion la N. Orden
en que el M. se ha dignado conceder al Ayun-
tamiento los tres días de ferias que solicito, y
la Corporacion ha señalado como los oportu-
nos los del veinte, veinte y uno, y veinte y dos
de los corrientes, poniéndolo en conocimiento
de su Señoría, con lo que se disolvió el
Ayuntamiento que firmaron de que yo
el Decano certifico.

Heredia Era Gil
Larrea Casca Blas Martínez
 Moreno
Casca

Juan Manuel Moreno Secretario

Ayuntamiento esp. del 5 de Dto de 1834 En la ciudad de Calata
quedó a 5 de Dto de mil ochocientos treinta y cuatro
estando juntos y congregados los Sr. D. Juan Manuel
Heredia Regidor Decano Presidente, D. Manuel
Larrea, D. Manuel Moreno, D. Manuel Moreno

D Vicente Gil, D Vicente Larrea
 D Fabian Corso, D Esteban Blas,
 D Victoriano Martin, D Juan Manuel Casan,
 D Manuel Moreno y D Antonio Foces; todos se
 gadores, Diputados y Sindico Compraventes de
 esta C. de este dia, reunidos en virtud de un
 mandamiento del Sr. Decano, quien manifestar

que acordaron el dia de hoy al voto de
 Abierta de la Guerra podria disponerse la
 casa de su alojamiento, y ademas tiempo
 para que se sirviera una cena, y al efecto se
 designo para hospedarse la casa del Sr.
 Conde de Argillo, comisionando al Sr. Ca
 san para que como lo demas que queda
 indicado, con lo que se diere el Ayuntamiento
 que firmaron los N. de queigo el Seco
 Certif.

Quintilla Era
Heredia
Gil *Corso* *Blas*
Larrea *Martin* *Moreno*
Foces
Casan
 Juan Manuel Moreno

Agosto 10 del 6 de Dto de 1834

En la Ciudad de Calatayud a seis de Dto de mil ochocientos treinta y cuatro
 estando juntos y congregados los Sr. D Jose
 Ferrn Heredia Regidor Decano Presidente,
 D Manuel Quintilla, D Mariano Inan,
 D Vicente Gil, D Vicente Larrea



VALGA PARA EL REINO

D Fabian Corso,
 D Esteban Blas,
 D Victoriano Martin, D Juan Manuel Casan,
 D Manuel Moreno y D Antonio Foces; todos se
 gadores Diputados y Sindico Compraventes
 el celebrando en este dia, despues de leído lo acor
 dado en el anterior por el Sr. Quintilla Regidor
 encargado de la Sal se hizo presente que habien
 dose reunido con el Administrador de Rentas
 en cumplimiento de su Comision tenia que
 manifestar a la Corporacion no se hallaba fa
 cultado el Administrador para recibir la
 sal que pueda sobrar; y en su vista acordaron
 los N. hacer una exposicion al Sr. Intendente
 para que admita en descargo las faltas que
 resulten sobantes por las diferentes causas que
 han impedido el que los vecinos la tengan con
 servido.

se conteste al Sr. Gobernador
 Sr. Gobernador del finado Dto en el que exige la
 Sr. los 9737 rs.
 que reclama en respuesta del Ayuntamiento Sr. se paga o no
 los examinos de los nueve mil setecientos treinta y siete r. secla
 la adminta lo- mados en los anteriores oficios del once y quince
 rta. D
 del finado, se acordó hacer presente a su Señ
 ría que no habiendo fondos que dejen de esta
 sujetos a responsabilidad no puede la cor
 poracion pagar la mencionada cantidad

ni otra alguna sin deberlo a conocimiento
del Sr. Gobernador Civil segun se le viene
manifestado en los anteriores oficios, y que
le conteste por el Sr. D. segun se deja sig-
nificado, devolviendole la cuenta original
quedando copia por concuerda en el acta
de este dia.

Demercio de la
Obra de Alberto
Palacios.

Se dio cuenta de un Memorial de Don
Antonio y Jose' Martinez quejandos de que
Alberto Palacios al edificar en el terreno
que le vendio el Ayuntamiento ha extendido
su obra mas alla del que se le traxo por
el Maestro de la Ciudad con notable pre-
juicio de los vecinos y Labradores que tienen
terrenos en aquella parte, y en su virtud acordó
la Corporacion que por el Caballero Sindico
se haga la correspondiente denuncia,
y que al efecto se entreguen al Sr. Don An-
tonio Masellan mediante libro del fondo
de contribuciones con calidad de recibo
que cien d. n.

Se la devolucion
del Comar de los
Muneros.

No haciendo mas el Ayuntamiento del
Comar destinado a la conduccion de los Muneros
acordo la Corporacion devolver al Carretero
el lize y las ruedas, quedando lo demas
entregando al Maestro trescientos veinte d.
del fondo que ha de producir los cuatro
d. que esta obligado a entregar a los
Herreros segun los pactos de su contrata.

Se oficio de los
dia en que se ha
de celebrarse
Feira.

Se acordó oficiar al Sr. Gobernador Civil
vil de la Provincia en los terminos que
aparece de la copia que queda en
los dias en que han de verificarse la Feira.



546

Quando he pasado a el
Ayuntam^{to} mis oficios de H^o
y del actual, no le he pedido una
leccion sobre sus facultades
administrativas, ni un conoci-
miento sobre los fondos de
que en g^{ral} queda dispues,
por que siendo estas circums-
tancias g^{rales} a todos los
Ayuntamientos del Reino
y habiendo yo tenido en dos
diversas epocas, y en distin-
tas Provincias la comision
de examinar las cuentas de
varias de estas Corporacio-
nes, me era todo esto un
Causimo muy trillado an-
tes de venir a Calatayud.
Con lo q^d contesto al pre-
me y parrafo.

Si mi cuenta, en lu-
gar de correr tramites,
ha rodado, no es mia la
culpa, y en esto el Ayun-
tam^{to} debe entenderse



entre sí para cargar la
responsabilidad a quien
por omisión, ó por otras
causas, la haya dejado
en el olvido, y faltado á
la precisa circunstancia
de estar un par de Acta pa-
ra que constase, y no hubie-
ra ahora la falta de formal-
dades con que se pretende axi-
miarse de un pago q. en el
oficio del 13 de Nov.º, nego el
Ayuntam.º por que la cuen-
ta no havia parecido.

Díge lo bastante An-
te particular en un ofo
del mismo 13, y sin entrar
en reproducciones puesto q.
después se ha encontrado
la cuenta, de cuyos por-
menores ni aun ya con-
sarro ante cedente, y do

547
que el Ayuntamiento me con-
te el sí ó el no terminante, se-
gun fuere su voluntad y lo
contrare de justicia, para q.
con una respuesta clara, con-
ta, y sencilla, pueda yo tomar
mi partido en una circuns-
tancia tan imprescindible,
por que los Ayuntami-
entos, como las por suya
y como todas las Corpo-
raciones, tienen sus ne-
gocios públicos, y sus ne-
gocios particulares, de
cuya categoría es el pre-
sente, y lo han sido otros
en que el Ayuntamiento
no ha sido tan escrupu-
loso, por que los efectos
eran de ingreso, circuns-
tancia q. la Corporacion no
ha creido necesario elevar
al Gobernador Civil, como
lo juzga ahora, no con mu-
cha just.ª, pues q. le consta
el encuentro personal en
que esta con mi go, la in-
justicia con q. ha procedi-
do, y hasta la desconfianza

Este Ayuntamiento en el celebrado el 6 de los cor-
rientes acordó, que estando prohibido por las
Leyes dar a los fondos que administra otro-
quero e inversión que aquel a que están des-
tinadas por las mismas, no podía entregar
a V. S. la cantidad que reclama en sus ofi-
cios del 25, 26, y 30, del finado sin ponerlo
en noticia de la Superioridad, devolviendo a
V. S. la cuenta original de que queda copia-
ltural en actas

Dios que ~~brunot~~ de Calatayud y J. J. J.
9 de 1834.

M. J. J. Gobernador de esta Ciudad

preguntando a otros Jueces
si lo que va bajo mi firma
se le havia contestado por au-
rido de la Corporacion.

Los 91371. en cuestion, no ve-
len la pena de q. yo sostenga una
nueva suspension con el Gobier-
no Civil, ni me voy de q. que se
reeta a su sancion, dando a me-
ciento de los gastos y de los ingresos
extraordinarios q. ha tenido el
Ayuntamiento; y asi expone q. la re-
solucion definitiva, como nego-
cio particular q. entra en la
masa q. tal de otros muchos de
su especie q. ha tenido el Ayun-
tamiento, sea satisfactoria mi cues-
ta o con su resolucion se bal-
verme la q. obra en su poder
para los fines q. me mandan
dientes.

Dios que a V. S. en S. B.
Calatayud, 30 de Nov. de 1834.

[Signature]
Al Conde de J. J. J.

J. J. J. del Ayuntamiento
de esta Ciudad.

Relacion de las cantidades que de orden del Sr. Conde de Miraflores Governador Militar y Potestad de esta Ciudad y su Partido, he entregado por razon de marcha y otras causas, que a continuacion se expusieron

Rs. D. n. m.

A D. Tomas Acurio para paños y otros efectos de vestuario para los Alouones Provinciales que se forman en esta Ciudad	500,
Un soldado de 6.º figura por la provision del llamado el Torro en esta Ciudad	20,,
A D. Matias Fernandez por la recomposicion del Armariento de su Partido, herraduras y otros gastos que se le ocasionaron	300,,
A los Oficiales del Sr. de Linca por socorros	320,,
A un individuo que salio de esta Ciudad a una comision muy importante del Sr. servicio	200,,
Diez y siete copias que se dirigieron desde esta Ciudad a otros pueblos del Partido, a diversos quintos, las cuales se han pagado a doblon cada viaje	5360,,
A los Alguaciles de esta Ciudad	220,,
Un Portillon que condujo un pliego	40,,
Dos viajes que se hicieron por las Almas de los salientes que fusil el traidor Larriver	40,,
Socorros dados a los Alouones Provinciales	68,, 8
Veinte raciones de libada a Sr. de esta non	26,, 16
Por jornales distintos	293,,
A M.º Gallego por manutencion de Jornaleros que han trabajado parte de ella en la Torre	500,,
Falta este ano	omisiones
20 en el Original	a Sr. gracia Presidenc
	72,,
	62,, 17
	nan
	4522,, 7

Suma de la buelta	4,321
Viute para de Alvarqatas para fusiles a C. E. par	37
Carrera de Santa Santa y riego y riego	880
Gastos extraordinarios de Pliego, subministracion de pan para	
as. y comunicaciones	2,963
Regajes para la conduccion de comisiones y otros gastos en	
ambas marchas	80
D. Fran. Liguera para Asesoros de los fusiles	
hata fin de mes y sombreros para las mucham ^{te} abitadas	356
D. Mariano Lora, por abastantes que tiene lashas	145
Suma Total	8,663

Calatayud, 26 de Mayo de 1834 = L. J. G. G. = Mirand
no Fortun = V. U. = Mirand

Come nota con su original que con officio de un
dia he devuelto al Caballero Gobernador, Calatayud
9 de Mayo de 1834

Juan Juan^{co} Marchales

Ayuntam^{to} de Calatayud

El Governador de esta Ciudad en officio 4^{to} de
los corrientes comunico al Ayuntamiento la M.^a
orden en que S. M. ha acordado a' que se ve
visique la feria en este año que debió celebrar
se en el 2^o, 3^o y 4^o de Feb. y al mismo tiempo
que la manifestacion de V. S. para que la cor-
poracion señale los dias en que ha de espe-
tuarse habiendo visto los mas oportunos el
20, 21, y 22 de los corrientes lo que puso el
Ayuntam^{to} en el mismo dia en noticia
del Sr. Governador para que lo tuviera pre-
sente a V. S. a fin de que pudiese tomar las
providencias que creiera más oportunas; pe-
ro como haya sabido que su Señoría no lo
puso en conocimiento de V. S. lo hace haora
presente mitiendo el retrazo que sin culpa
de la Corporacion ha sufrido este negocio.

Dios que a 6 de Dize de 1834.

M. J. Governador Civil de la Provincia



REAL CÉDULA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Por los vecinos de la D^{ca} de Calatayud se hizo que se han convenido y no sufren perjuicio de haberse aumentado algunos vecinos de esta Ciudad y tener sus cosas cercadas conscriban a sus convecinos el perjuicio de sufrir los Alojamientos que correspondian a aquellos, y la Corporacion acordado ha representado a sus encargas o Mayordomos tengan dispuestas una habitacion correspondiente a su clase, con lo que se disolvio el Ayuntamiento y firmacion de y yo el Seco de Calatayud.

Heredia Ena Gil

Corso Gianselanz de Larrea

Enrrolta

[Signature]

[Signature]

Caras

Blaz

Moxus

[Signature]

Juan

Juan Juan Mochales Seco

Ayuntamiento de Calatayud del 9 de Mayo de 1834

En la Ciudad de Calatayud a nueve dias de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro estando juntos y congregados los Sr D Jose Juan Heredia

Regidor Decano Presidente D. Manuel Quintana
 D. Mariano Lina
 D. Vicente Larrea
 D. Isidoro Blar
 D. Juan María Larrea
 D. Manuel Moxent
 D. Tiburcio Corso
 D. Esteban Montano

todos y Sindico componentes el exp.^o de este
 dia mandado reunir por mandamiento
 del Sr. Decano, despues de leído lo en el
 anterior acordado se dio cuenta de la

Se la liquidacion
 de Luna y Arcedon

liquidacion practicada con el Hospital
 de Luna y examinada por los S.^s se
 mando que por el Regidor de Contabi-
 ciones se pase una nota al S. de Contabi-
 las mismas para que haga los descuen-
 tos correspondientes e igualmente
 practique lo mismo con la de Arcedon
 uniendos en actas la correspondiente
 copia.

Se la sal

Se acordó que por Miguel Encina
 se condensa una practada de sal con-
 veniente las rentas de la exposition que
 con esta fin se dirige al Sr. Intenden-
 te de que queda copia en actas.

Se las cuentas
 del Socino Salado

Asi mismo se acordó que el Sr. Pro-
 curaor presente en el Ayuntamiento
 Ordinario del Sabado las cuentas de
 del Socino Salado.

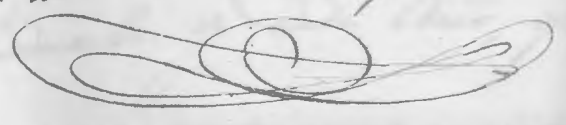
Se las cuentas
 del Canal de Com-
 dudo y las Mani-
 sas y Sabanas

y igualmente los S.^s Comisionados
 para la recaudacion de lo que dies
 con las comunidades, S. de Mani-
 sas y demas corporaciones para las Mani-
 sas y Sabanas, presentasen una razon

M. Y. S.

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud con el respu-
 to que se es porquie, a V. S. suplico. Que no habiendole sido posi-
 ble repartir entre el vecindario de este Pueblo toda la sal que
 se le requiere por el presente año, tanto en razon de haber dis-
 minuido notablemente el numero de sus vecinos por el terrible azo-
 te del Colera Morbo, lo que jirincipialmente sucedió en el
 poco consumo de la sal que se vende por menor, como tambien
 por haverse impuesto mayor numero de arrobas de las que en
 años regulares puede consumir este pueblo. Por todas estas razo-
 nes y otras que por mas de notorias se omiten este Ayuntamiento
 se ve en la precision de estar al compromiso de V. S. que tenien-
 do sobante una gran cantidad de la sal impuesta a este pueblo, de
 la que todavia resta que traer alguna cantidad de las salinas por
 las dudas que se han suscitado en si habrian de traerse del At-
 tle de esta Capital, o de las salinas de Semolinio, y como en el año
 proximo viniente segun S. V. ha de quedar esta grande tierra
 mas para que cada vecino consuma la que unicamente necesita para
 su consumo y de consiguiente quedar el Ayuntamiento expuesto en
 esta parte, esta corporacion desea saber el dictamen que debe dar
 a la expresada sal sobante. Por todo que lo que

A. V. S. suplica este Ayuntamiento se sirva
 aclararle esta duda manifestando la inversion que
 debe dar a la mencionada sal sobante, como tambien
 en el caso de no hacer responsable de ella a la



actos; Y aunque abundante se sacase testimonio
el Decretario de esta data, con el objeto de que se
documente a Niquiano p. el Hospital, con que
justifican el nro anfibia de 1304 como
viendose este nro en la ciudad de esta estable
oficiandolos que en los sucesos reconocen el ay
tamiento otro documento que el indicado testimonio.

Calatayud 2^a Nov. de 1834.

El Comisionado P. B. J. C.

Man. Moreno



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DONA ISABEL II.

de lo acordado e in
version, con lo que
se disolvió el Ayuntamiento que fin
maron de que yo el Secio Comis?

Arceaga Ena Larrea
Figueroa Blas

Corra Martin Casaus
Fonseca Juan Fran. Nuchales Ferris

Ayunt.º exp.º del 12 de Dto de 1834, } en la Ciudad de Calatayud
a doce de Dto de mil ochocientos treinta y cuatro:
estando juntos y congregados los D.º José Ferris
de Hopedra Regidor Decano Presidente,
D. Manuel Quintilla, D. Vicente Larrea,
D. Tiburcio Corra, D. Arcan Blas,
D. Victoriano Martin, D. Juan Man. Casaus,
D. Manuel Moreno, D. Antonio Fonseca: to-
dos Regidores, Diputados y Síndico componentes
el Dto.º de este dia mandado servir por man-
damiento del Sr. Decano para hacer pre-
sente un oficio del Sr. Gobernador, y despu-
de leído, se acordó contestar a su señoría
en los terminos que aparece de la act.

junta copia por que habiendo tomado
 la Corporacion mas convenientes sobre
 la obra de Palacios y enterada de todos los
 antecedentes se determino que por el
 Caballero Sindico se de el correspondiente
 pedimento de separacion de la demar-
 cacion, y practicada esta diligencia se pre-
 sente expediente por el Sr. Antonio Man-
 cellan al Sr. Gobernador Presidente con
 lo que se deviere el Ayuntamiento y firmas
 de que yo el Sr. Caxa.

Heredia
 Larrea y Caxa
 Blas
 Casan
 Moreno
 Torres
 Juan Juan^{to} Moschales

Ayuntamiento de Calatayud
 del 13 de Dto de 1834

En la Ciudad de Calatayud a trece
 de Dto de mil ochocientos treinta y cuatro
 estando juntos y congregados los Sr. D. José
 Ferrn Andia Regidor Decano Presidente,
 D. Manuel Quintilla, D. Vicente Gil,
 D. Vicente Larrea, D. Fabian Corso,
 D. Esteban Blas, D. Victoriano Martinez,
 D. Juan Manuel Casan, D. Manuel Moreno y
 D. Antonio Torres, todos Presidente Regidores,
 Diputados y Sindico componentes el cele-
 brado en este dia, despues de leida la ac-
 ta anterior se dio cuenta de un oficio
 del Caballero Gobernador en que pide



El Ayuntamiento no la
 be cuales son las atribu-
 ciones de la Policia, q.
 tome el Reglamento de su
 institucion y las aprenda
 y si ignora cuales son
 sus funciones y el or-
 den gradual de las Auto-
 ridades, que estudie, pa-
 ra no incurrir en la
 falta de competencia a una
 Autoridad secundaria
 solo Judicial, lo que esta
 mandado por el Gobier-
 no, en virtud de todas
 de todas las facultades
 que le competen como
 Autoridad Militar, Po-
 litica y de Policia de la
 Ciudad y del Partido.
 La obra q. sigue de
 besto Palacios, esta pre-
 venida por medio de
 una orden por escrip-
 to fundada en la

varon, en la Junta, en la
conveniencia publica, en
el examen q. yo mismo he
hecho del terreno, y auto-
rizada por mi de un
modo tan correspondien-
te al Gov.º, ya mis fa-
cultades; ni ha podido
ni debido el Ayuntamiento
introducirse en lo que
de ninguna manera le
compete, y si tenia algo
representar, ha podido
infertar en el, sin contra-
rizar un orden, en lo
cual ha cometido una
falta de respeto, y le ha
introducido en un nego-
cio q. no le compete.

Como no pueden
alegarse en ninguna
ignorancia en el par-
ticular, puesto que
toda la

386
se las havia yo ya ^{mis}
infertado al Sr. Dn.
Pictoriano Martinez, cu-
ando sin autorizacion
competente, y sin nin-
guna facultad, por solo
el fluxo de rebelde, se
introduxo a mezclarse
en este asunto, preben-
go a S.º. haga entender
a todos los individuos de la
Corporacion, q. cono-
men bien a los q. se
mezclan en esta y en
otra clase de intrigas,
q. saben reprimirlas
de un modo q. les quede
memoria, para q. se
abstengan de pasar los
limites de sus facul-
tades, ya q. no saben
mantenerse por bue-
na causa en la linea
del respeto devido, quan-
dando, en atencion a
su Presidente y hepe-
sel. Vostid, los muni-
cipales q. son de
Ley, pues q. todos

los demas le son indi-
ferentes. Haga V. S. q.
tod el expediente pro-
movid, se pase inmedia-
tamente a sus manos,
para providenciar en
tanta, contra los prome-
tedores, y se no verifi-
carlo, queda la corpo-
racion a las resultas
de la providencia q.
tomare.

Dios que a V. S.
m. a. Calatayud
12 de Dto de 1734.

Al Conde de Aranda

Por Neg. or. Decano del
M. Ayuntamiento de
esta Ciudad.

Esta Corporacion en el ext. de
este dia acordado dar las
ordenes conducentes p. la sepa-
racion de la denuncia de la
obra de Alberto Palacios, y q.
tan luego como el P. n. recoja
los Autos los pase a manos
de V. S.

Dios que 12 de Dto 1734

El Gov. de esta Ciudad



Para examinar varias cu-
entas, documentos y negocios
concernientes a mejoras pu-
blicas, necesito que la corpo-
racion se sirva proponerme
tres sujetos de arraigo, de co-
nocido patriotismo, de intelligen-
cia, y toda laboriosa, a fin de
que puedan ayudarme con su
conocimiento al mejor acier-
to en la materia de que se
trata

Dios que. a V. S. m. s. ord.
Calatayud 12 Dto. 1837

[Signature]
Al Conde de Espiratos.

Decano del M.º Ayuntamiento de esta Ciudad

[Faint, illegible handwritten text on the left page]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or name.]



559

Lo servicio que han prestado a esta Poblacion en las criticas circunstancias del Colera los Caballeros Comisarios de Cuartel, y la utilidad que de ello resulta para el presente, y mayor que pueden resultar para lo futuro si se aprovecha devidamente el celo con que se han esmerado en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, me hacen creer que estos Individuos son dignos de algunas consideraciones, y entre ellas de que se les exima de lo alojamiento ordinario, por ahora, interin que el Gobernador Civil de la Provincia, a quien consulto en la materia se sirba resolver lo mas conveniente.

Pido a V. lo haga



saber a la Corporacion, para
que esta lo prevenga a la
Diputacion de Guerra, y que
asi tenga esta providencia
su cumplido efecto.

Dia quic. a V. S. no.
an. Calat. 12 Dto 1894

M. Conde de Espinosa



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Oficio del Sr. Gab. y. se le propongan tres
que se propongan sujetos de Barcelona,
dos sujetos para patriotismo, inteligencia y vida laboriosa,
examinar un año que quedaran habiendo al examen de varios
puntos documentos y negocios publicos, y en su virtud
se acordó proponer a D. Silvestre Caspán D. Juan
quien Perez, y D. Andres Alonso.

En los concursos y. Se leyó otro oficio del mismo Sr. Gobernador en que
viniendo de la Pu. desea saber la inversión de los utensilios presta-
dos por los Pueblos para el Puerto, y se mandó
pasar a la Comisión para que en el expº del
Puerto se de cuenta por la misma afin de
contestar con equidad a su Señoría.

Lo que no se ha hecho. Se leyó otro oficio del mismo Sr.
Categorías de los bat. habiendo presente que en atención a los
Comisarios de los bat. servicios prestados por los Comisarios de Cruzada
y basta tanto que el Sr. Gobernador Civil de
la Provincia determinó se les releve de Aljía
ordinarios, y se acordó lo tubiera que
se dio el Regidor de Contribuciones Perene.

Pasa a la Historia. Se dio cuenta de un Memorial de Srto
de Caballería de Manuel Cirondo Mitisiano Urbano de inf.
Srto Manuel Ciron- de esta Ciudad en solicitud de que se le per-
do mita el pasar a servir en la misma clase
en el Ramo de Caballería, y se acordó co-
mo lo pide.

Se dio cuenta de dos memoriales de

Se inscribieron en la
Milicia de Caballeria
Vicente Mera y Pedro
Iscala

Vicente Mera, y Francisco Iscale vecinos
de esta Ciudad en solicitud de que se
tenga por inscritos en la Milicia
Cibana de Caballeria de la misma y
se mandó hacerse saber al Comandante
de la Seccion para que les anote
en las listas de fuerza.

Se dio cuenta de un Memorial de
Junta de Vega del Linage de Paracuellos
de Jiloca en solicitud de que se le gra-
tifique los diez buecos que en virtud de
concordia se satisficieron otra parte y
sostener las Acopiadas Propias con que
siempre el Pando Herronado de los Baños, y
en su vista se mandó satisfaga el An-
tecedido otra cantidad de cortina.

Se dio cuenta de un Memorial de
Junta de Vega del Linage de Paracuellos
de Jiloca en solicitud de que se le gra-
tifique los diez buecos que en virtud de
concordia se satisficieron otra parte y
sostener las Acopiadas Propias con que
siempre el Pando Herronado de los Baños, y
en su vista se mandó satisfaga el An-
tecedido otra cantidad de cortina.

Se dio cuenta de un Memorial de
Junta de Vega del Linage de Paracuellos
de Jiloca en solicitud de que se le gra-
tifique los diez buecos que en virtud de
concordia se satisficieron otra parte y
sostener las Acopiadas Propias con que
siempre el Pando Herronado de los Baños, y
en su vista se mandó satisfaga el An-
tecedido otra cantidad de cortina.

Se dio cuenta de un Memorial de
Junta de Vega del Linage de Paracuellos
de Jiloca en solicitud de que se le gra-
tifique los diez buecos que en virtud de
concordia se satisficieron otra parte y
sostener las Acopiadas Propias con que
siempre el Pando Herronado de los Baños, y
en su vista se mandó satisfaga el An-
tecedido otra cantidad de cortina.

Se dio cuenta de un Memorial de
Junta de Vega del Linage de Paracuellos
de Jiloca en solicitud de que se le gra-
tifique los diez buecos que en virtud de
concordia se satisficieron otra parte y
sostener las Acopiadas Propias con que
siempre el Pando Herronado de los Baños, y
en su vista se mandó satisfaga el An-
tecedido otra cantidad de cortina.



Recibido por el Sr. D. Juan de los Rios para el Sr. D. Juan de los Rios
Cuenta de los gastos de la obra de la casa que se hizo en
el año de 1798.

Manuel Sanchez bueco 30 dias de luna de Enero a 2 62
Manuel Sanchez bueco por 2 62
Manuel Sanchez por 1 dia de luna de Febrero a 2 14
Manuel Sanchez por 30 dias de luna de Marzo a 2 64

Suma lo pagado 198

Deben lo siguiente
Manuel Sanchez bueco 2 de luna hasta 13 de Diciembre bueco
195 dias a 2 390
Manuel Sanchez bueco 11 de Diciembre bueco 193 dias a 2 386
Manuel Sanchez bueco 13 de Diciembre bueco 5 dias a 2 10

Suma 1090

Calatayud 2 de Diciembre 1798
El Encargado
Manuel Moreno

561

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten text, mostly illegible]



562

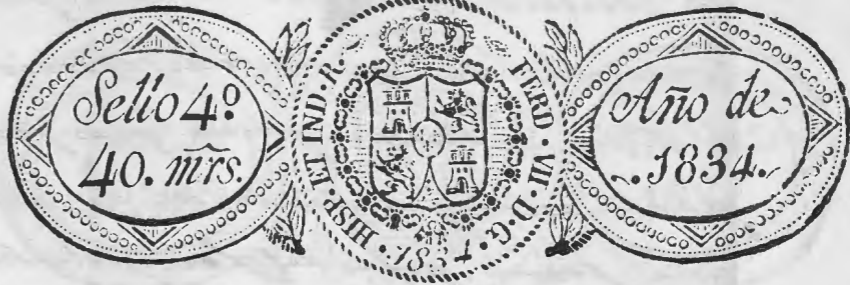
In el celebrado el 1.º de Dize,
 tubo a bien este Ayuntamiento separar
 una de las Cortes de Alcaides
 de las de Lances a Comite
 de un modo conveniente en su lu-
 gar a D. Antonio Siquera.
 Por el Decano Dijo la con-
 juracion que aya habia acin-
 tado en separacion: que in-
 stantaba acordar a V. con el
 Consejo de Indias lo que en justi-
 cia convenga. El mismo Decano in-
 formo a este Ayuntamiento que
 la Real Cedula de 1713 que
 se dio en la Real Cedula que efecti-
 vamente aya la deman-
 da de Indias y que para mejor
 proceder para su solicitud

a un Assesor de quien se pro-
metia evanar la comuna
dentro de un corto tiempo,
en el que esperaba que el
Asesor. Maguarda en su pro-
cedimientos. Des el pousi-
cacion. Comoviendo trans-
currido mucho tiempo del q.
V. se vio de tal modo y na-
da de suya ni se haya otro
oficiado a la Congregacion,
ha creido de su deber tra-
cer a V. esto referente
de un modo, para que si
por otras razones se lo
previene, se diga si bien
poco importa cuanto se
le ofrezca y se pueda
des el pousi-
cacion.

Dios

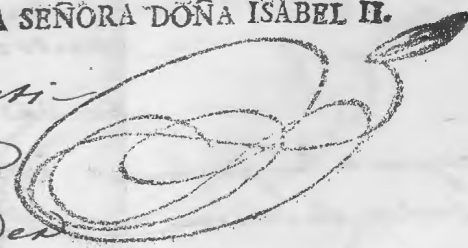
que. 23 de Agosto 1663

M. Y. Sob. de esta Ciudad



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

por el Arriendo del anti-
quo Pexillo, y segun la
misma obran en poder



San lo gastado el de otro se Comisionado mil trecientos setenta
día de la Reina y nueve con catorce mrs. con los cuales
al Tomo de Slandes cubrica otro de Moreno la cuenta de lo gan-
tado en el dia de la Reina N. P. y la
Lena que se le dio al Tomo de Ministro de
la Guerra, quedando mas y otras cuentas
en el Archivo.

Las Contribuciones Se Acorda que el Administrador de Contribu-
ciones ponga en la Administracion de
rentas las cantidades que obran en su pro-
piedad recogiendo las cartas de pago.

Se oficio al Sr. Se acuerdo oficiar al Sr. Gobernador manifi-
Sob. mo lo Sr. festando que no habiendo tenido efecto
Cárcel de esta el nombramiento de Alcaide de las
Cárceles de esta Ciudad que se hizo en el
Autoro Piquera en primer de los Corrien-
tes por haber reclamado justicia Camilo
Assue, manifiesto su leuorio el estado
del negocio, para en su vista disponer
lo que tenga a bien la Corporacion.

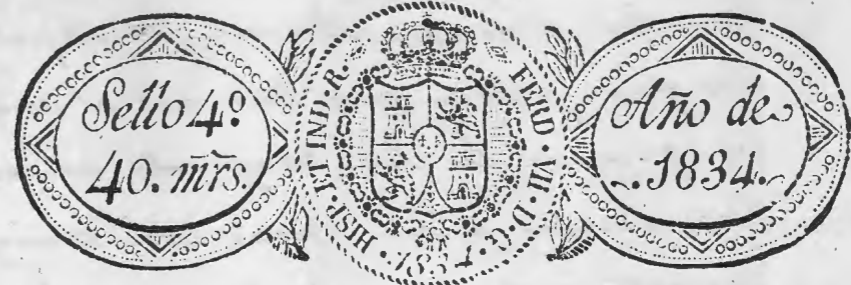
Financiamiento de pagar los gastos que
ocasionaron la traslacion de los Penos a las
Armas a comma de la Infanteria del Colera
y siendo justo que los Pueblos de esta jurga.

do contribuyan con lo que justamente le
 correspondiera se acordó comisionar a los
 Sr Blas y Casam para que firmen el re-
 pauto entregandolo al Sr Alcalde para
 que como jefe del juzgado haga por lo
 medio que mejor le parezca efectiva la
 cantidad con que cada uno deba contri-
 buir.

Se acordó pagar al vecino de las can-
 nes vecino de Comar. nes Frigo Sanchez doncientos setenta y un
 mediante libranza del fondo del Sr
 Marcelo. con lo que se dio el Ayuntamiento
 que firmen con los Sr de que go el Sr
 Carlos.

[Handwritten signatures and names]
 Don José Cortés Martínez Gil
 Don José Caraviz Foray Moreno
 Juan Benito Alchales

Ayuntamiento del 17 de Mayo de 1834
 En la Ciudad de Calatayud a diez y siete de Mayo de mil ochocientos
 treinta y cuatro. Interados presentes y comparec-
 dos los Sr. D. José María Heredia Regidor D. Ca-
 rlos Presidente, D. Juan Quintanilla,
 D. Vicente Gil, D. Vicente Lainez,
 D. Tiburcio Corso, D. Esteban Blas,
 D. Victoriano Masillas, D. Juan Manuel Casam,
 D. Manuel Moreno, D. Antonio Foray
 todos Regidores, Diputados y Sindico
 Por consentimiento de celebrando



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Este día, después de leído
 lo acordado en el ante-
 rior se mandó hacer sa-
 ber al Recaudador de Contribuciones Sr Miguel
 Ballesteros que para cumplir con lo que se
 previene en la R. Instrucción de mil ochocien-
 tos veinte y ocho, presente la cuenta general
 para el vicinio proximo diez y nueve de los
 corrientes.

Mediante a que este Ayuntamiento tiene
 cobradas los tres primeros tercios de los D. Con-
 tribuciones y que para el cuarto tiene cobradas
 por la Verificación y entregadas cantidades constantes en virtud
 de las enudas consta hallarse solvente en las
 Contribuciones de su D. no, se acordó de confor-
 midad con lo dispuesto en el artículo trein-
 ta y seis de la R. Instrucción de mil ochocientos
 veinte y ocho se pregue a cada uno de los in-
 dividuos de la Corporación y tenio como igual-
 mente al Recaudador, la cantidad que a
 cada uno toca por contribucion a cuyo efecto
 se pregue el aviso competente a este ultimo
 afin de hacerle saber.

Se presenten los
 Ayuntamientos de
 sidos.
 Se acordó que el Comisionado de Uten-
 sidos D. Manuel Moreno presente para el
 Ayuntamiento proximo las cuentas de
 subministras.



veritadas, solo toca al Depo-
sitario, á V.S. que lo ha interve-
nido, y á mi que lo he man-
dado, dar cuenta y satisfac-
cion á Autoridad Superior con
quien no debe guardarse el
Secreto que tanto interesa al
Servicio publico, y que á V.S.
consta su buen resultado; ade-
mas de que hallanada esta
práct. dificultad, el Ayuntam.^{to}
habrá de rendir sus cuentas
en masa unida á la distribu-
cion de los artículos de que
hablo á V.S. por separado en
este dia.

Dios

que. á V.S. m. an. Calatayud
á 12 de Dbre. de 1834 567

J. L. Conde de ...

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

568

En vista de lo q. V. S. me manifiesta en su oficio de 6. del corriente indicándome los días en que puede celebrarse la feria que debia espuntarse en esta Ciudad el Mes de Setiembre ultimo, conformandome con su opinion y de acuerdo con el Sr. Intendente de la Provincia, hallo muy oportuno se verifique en los dias 20. 21. y 22. del presente mes, encargando á V. S. muy especialmente adopten con conocimiento y asensua del Caballero Gobernador del Partido las disposiciones convenientes á la conservacion del orden y á la tranquilidad pública segun lo exige el mejor servicio de V. S. E.
Dios que V. S. m. al. Zaragoza 13. de Diciembre de 1815.

Pedrolarrante Liquez,

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE BARCELONA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or text at the bottom of the page.]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayunt.º del 19 de Dize de 1834



En la Ciudad de Calatayud a diez y cinco de Dize de mil ochocientos treinta y cuatro: estando juntos y congregados los S.º D.º José Fernandis Heredia Regidor Decano Presidente, D. Manuel Quintilla, D. Mariano Lina, D. Vicente Gil, D. Vicente Lanza, D. Tiburcio Corso, D. Esteban Blas, D. Juan Manuel Casans, D. Manuel Moreno, y D. Antonio Fomes; todos

Regidores, diputados y Sindico componentes de las Cuentas gen.º de Contas. Regidores, diputados y Sindico componentes el celebrado en este dia, despues de leido lo acordado en el anterior se presentaron la cuentas generales por el Decanado D. Miguel Ballestero, y se comisionaron para su examen a los S.º Decano, Quintilla y Lina.

Cuentas de sumi. Asimismo por el Sr. Moreno encargado de las Cuentas de los suministros y tentorios se presentaron las de estos ramos comisionandose para su examen a los S.º Lanza, Gil, y Corso, los cuales intervinieron con



los de la comision anterior para el examen y conocimiento de ambas siempre y cuando la consideren necesario, poniendo el todo a disposicion de todos los Acordados de este Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un oficio del Caballero Sr. Gobernador del diez y siete de los convenientes al que acompañaba las diligencias para la Alcaidía de las R. Canceles, y en vista de todo acordó la condecoracion que por el Sr. Decano y Martines se examinan los documentos y oficio para contestar a sus señorías.

Vicindario de Vicente Cortes

Se leyó un memorial de Vicente Cortes natural de Alcala y residente en Morata de Hiloca por el que hace presente que habiendo fallecido sus Padres, y con motivo de haberle nombrado D. Ramon Garcia su Mayordomo habia resuelto fijar su residencia en esta Ciudad, y al efecto suplica se conceda el vecindario en esta Ciudad con sujecion a las cargas consiguientes al mismo, y se acordó como lo pedia.

Vicindario de D. Eugenio Rubio

Asimismo se dio cuenta de otro memorial de D. Eugenio Rubio Muerto de primera educacion, y Agente menor, residente en el Pueblo de Toranzo en solicitud de que se le conceda el vecindario en esta Ciudad, y en su vista se acordó se opon lo pedia.

V. Titulo de D. Nicolas Vera

Se dio cuenta del Titulo de Receptor de Latinidad de D. Nicolas Vera expedido

[Signature]



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Signature]

[Signature]

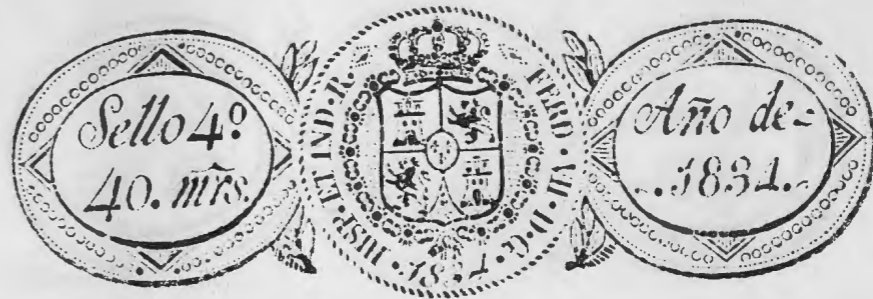
Vicente Cortes saltero natural de Alcala y residente hasta pocos dias ha en Morata de Hiloca, hijo de los ya difuntos D. Rafael y D. Rita Alonso tambien vecinos y residentes que fueron de dho. Pueblo de Morata; con el debido respeto y atencion a V. S. expone: Que en virtud del fallecimiento de dhos. sus Padres, habiendo legado a experimentar claramente serle mucho mas conveniente a su salud el morar en esta Ciudad, que en el expresado su pueblo, y ya tambien por la mayor oportunidad que en ella se le ofrece para dedicarse a la Literatura a que propende, previo el unanime y pleno consentimiento de sus dos hermanos D. José y Joaquin Cortes: el primero Executor y el segundo Curador del Testamento de los mencionados sus difuntos Padres, ha determinado, siendo el beneplacito de V. S., domiciliarse y establecerse en esta Ciudad, por cuyo motivo se halla ya al presente hace pocos dias sirviendo en clase de Mayordomo en casa de D. Ramon Garcia de Alarcilla vecino de la presente Ciudad. = Por tanto y en atencion a lo expuesto;

A. V. S. rendida y encarecidamente suplica, que por un efecto de su notoria y acreditada bondad se sirva concederle el Domicilio en la presente Ciudad en la manera y forma que V. S. ha acostumbrado y tenia por conveniente: prometiendo de su parte el Suplicante conducirse siempre irreprochable en sus operaciones, tanto en lo moral, como en lo politico, del mismo modo con que se ha portado y segun le dictan sus regulares y sanos principios, hasta el dia, como lo acreditaran si fuere necesario todos los vecinos de su citado Pueblo. = Gracia que espera de la benignidad de V. S. su mas atento y rendido servidor

J. B. L. M. de V. cuya importante vida q. Dios m. a. Calatayud 17 de Diciembre de 1834. Vicente Cortes

[Signature]

Presidente e Individuo del Ayuntamiento de esta Ciudad de Calatayud. &c.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Y. S.



D. Eugenio Rubio Mtro & S.^a Educacion y
ejerciente en la actualidad en el Pueblo & Forrijo
con el debido respeto a V. S. Expone: Que habiendose
examinado y aprobado p.^a la R.^a Junta Insp.^a de Escu-
elas & Zaragoza p.^a Escuelas de 1.^a y 2.^a clase; y de
Agrimensor p.^a la R.^a Academia de S. Luys -
segun consta p.^a los titulos que acompaña, y dese-
ando continuar ambos Destinos en esa Ciudad;
en esta atencion.

A. V. S. Rendidamente Suplica se sirva con-
ferirle el vecindario, p.^a establecer p.^a su cuenta
escuela pública de niños & S.^{as} letras; y ejercer
la profesion de Agrimensor, segun se halla
p.^a los expresados Titulos facultado p.^a ello; &
lo que recibira favor. Forrijo 16 de dbre de 1834.

M. Y. S.

Eugenio Rubio



M. Y. S. Presid y S.^{te} de Ay.^{to} de la Ciud. de Calatayud.

Vicente Cortes



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

por la Direccion general de Estudios en veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, y se revueldi y acordaron y cumplida devolviendoselo al interesado con lo que se dio en el Ayuntamiento que firmaron los 11 de que yo el Teniente Centif.

Handwritten signatures and names: Mendia, Enio, Gil, Casado, Larrea, Moreno, and others.

Edrujo Juan Juan. Mochales Teniente

Agent.º 108.º del 22 de Abril de 1834. In la ciudad de Calatayud a veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro: estando juntos y congregados los S.º D.º Tenientes Honorarios Regidores Decanos Excurrentes: D. Manuel Quintilla, D. Mariano Lucas, D. Vicente Gil, D. Vicente Larrea, D. Tiburcio Corso, D. Juan Manuel Casado.

Se la Sol

D Manuel Moreno, y D Antonio Forner: todos Regidores, Diputados, y Sindios componentes el celebrado en este dia, y despues de leido lo en el anterior acordado por el Sr Decano se manifesto que el objeto de la convocatoria hecha al hacen presente el estado de la Cobranza de la Sal, y en su vista y con presencia lo expuesto por el encargado del ramo D Ramon Juan se mando que en el que ha de celebrarse en el dia de mañana se presente un razon de las existencias tanto en Sal como en dinero.

Se las cuentas que de Cont.

Por los Sr Comisionados para el examen de las cuentas generales de la Contribucion se hicieron algunas observaciones, y entre otras cosas pidieron los excoaduneros Cobradores, y se traslado por el Recaudador de las facultades cuentas de documentos, y se ordeno que se obrara en pro de de otro Recaudador.

Se el reparto hecho a los Pueblos de lo gastado en la traslacion de los presos a las Aulas

Habiendose presentado por los Sr Comisionados el reparto de lo que han caido correspondiente a los Pueblos del Partido por las obras que se hicieron en las Sr Carceles, y en las escuelas publicas a donde se trasladaron los presos, con motivo del Colea de Morbo se acordó, pasara al Sr Alcalde Mayor una lista circunstanciada de lo que han caido correspondiente a cada Pueblo a fin de que como jefe del paragonado se sirva hacer efectivas por medio de una cedula las cantidades que corresponden, con mas lo que se sirva detallar para el conducto

[Handwritten signature]



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

con lo que se disolvió el Ayuntamiento que firmaron de que yo el Sr. Secretario

[Large handwritten flourish]

[Handwritten signatures: Quintilla, Ena, Casar, Forner, Laureano Moreno, Casar, Forner, Juan Manuel Moreno]

Ayunt.º exp.º del 23 de Dize de 1834. }

En la Ciudad de Calatayud a veinte y tres de Dize de mil ochocientos treinta y cuatro. Estando juntos y congregados los Sr D Doni Penamondez Heredia, Regidor Decano Presidente D Manuel Quintilla, D Mariano Ena, D Vicente Gil, D Vicente Laureano, D Fabian Casar, D Victoriano Martinez, D Juan Manuel Casar, D Manuel Moreno y

[Handwritten flourish]

Seo la Sal

Antonio Forner, Jefe Presidente Diputado, y
Judice con componentes el celebrando en este
dia de quince de Mayo lo acordado en el anterior
se nombro una comision compuesta de los Sr.
D. Manuel Quintilla, D. Vicente Sol, D. Juan Ma-
nuel Casares, y se acordó afin de que pasen al Al-
mirante de la Sal y tomen una razon de la
existencia que resulta

Se paguen a P. de la Sal el mundo que del fondo de contribuciones
670 y 1/2 uten en
lio de d. de
paguen mediante libramiento al encarga-
do de utencilios D. Miguel Perianches Reiscien-
tenta y a cuenta de los de este mes con lo que
se disolvio el Ayuntamiento que firmaron los
Sr. de que yo el Jefe Certif.

Eno Laureo Coxo
Mora
Martín Gil
Casares
Quintilla

Juan Fern. Montaner Jefe

Supunt. del 26 de Mayo de 1834

En la Ciudad de Calatayud
a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos
treinta y cuatro. Estando juntos y congregados los
Sr. D. Rafael Antegros y Pedro Conde de Mirasol,
Brigadier de Infant. Gobernador por S.M. Poli-
tico y Militar de esta Ciudad y en Parado
D. José Fernandez Heredia, D. Manuel Quintilla,
D. Vicente Casares, D. Vicente Gil



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Handwritten signature

D. Antonio Coxo, ve-
gidozes componentes
Presion de la
Gobernador d.
Antonio Bray de D. Antonio Bray: venido en esta forma se
persono otro to en las salas Comisionales, y ha-
biendose leído por mi el Jefe la Certificacion
librada por D. Antonio Lopez de Salazar, Jefe
de la Reina Nuestra Señora y en bene de lamace
ning antiguo en el Tribunal Supremo de España e
Indias, jurado el debido juramento, cumplien-
do el Ayuntamiento con lo que se le previene le dio pose-
sion y en seguida ocupó la silla de la presiden-
cia con lo que a fin el acto que firmaron otros
Sr. de que yo el Jefe Certif. como tambien de
haber unido copia literal de la Certif. indi-
cada

Manuel Casares
Quintilla
Lorenzo
Gil

Ayunt. del 27 de Mayo de 1834

En la Ciudad de Calatayud
a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos trece

tray cuantos: estando junta y congregados los
 D. José Juan de Honradia, Regidor Decano Presidente
 D. Manuel Quintilla, D. Mariano Lina,
 D. Vicente Gil, D. Vicente Lina,
 D. Francisco Coiso, D. Victoriano Martinez,
 D. Juan Manuel Casan, D. Manuel Moreno,
 D. Antonio Forner: todos Regidores, Diputados, y
 diez para comparentes el celebrado en este dia de
 junio de 1834 lo acordado en el anterior por el
 Sr. D. Mariano Lina Regidor de Contribuciones se
 presento el plan de reparto de laque por retribu-
 cion correspondiente a cada uno de los Regidores,
 Secios, y se mando habiendole encontrado confor-
 me para serle al Retor de la Ciudad a fin de que se
 usen a las cuentas generales para que pueda
 saberse de esta.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
 de esta Ciudad del veinte y cinco de los corrientes
 en el que comunica lo que el Sr. Gobernador de la
 Provincia le dice en diez y siete del mismo, consen-
 siente al abono que deba hacerse a los Urbanos man-
 do pagar el servicio, y se mando inserta a las
 actas.

Se acordó que en el lunes proximo se celebre Ayuntamiento para examinar las comisiones para las cuentas
 reales de Contaduría y las de Abastecimiento y Provisiones con
 lo que se disolvió el Ayuntamiento el día 10 de Julio y el Sr. D. Antonio

Honradia
 Quintilla
 Lina
 Gil
 Lina
 Coiso
 Martinez
 Moreno
 Casan
 Forner
 Juan Manuel Moreno
 Arch. Municipal de Calatayud



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

D. Antonio Lopez de Salazar, Caballero Comendador de la
 Real orden Americana de Isabel la Católica, Secretario de
 la Real Audiencia de Sevilla, y su Virreinato de la Nueva España,
 antigua en el Tribunal Supremo de España e Indias.
 Certifico = Que en este día de la Jta, y a virtud de mandato
 del Excmo Señor D. Francisco Xavier de Castaños Duque
 de Maillen, Presidente del Consejo Real de España e Indias, me
 constituy en la Casa Posada de S. L. y hallandose presente el
 Coronel D. Antonio Bray nombrado por S. M. para el cor-
 regimiento Político y Militar de la Ciudad de Calatayud, dis-
 puso el Excmo Señor, que este juratase el correspondiente ju-
 ramento, como lo hizo a su presencia, en la forma prevenida, y
 servir bien y fielmente el cargo de tal corregidor de la Ciudad
 de Calatayud; ser fiel a la Reina Nuestra Señora Doña Isabel se-
 gunda, y a su augusta Madre como Regente, y Gobernadora,
 observar las Leyes del Reino y administrar justicia con ar-
 ruego a ellas = Y para que conste lo firmo en Madrid a
 veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y
 cuatro = D. Antonio Lopez de Salazar

Es copia del original que he devuelto al Sr. Gobernador D. Antonio
 Bray de que certifico y firmo
 Juan Manuel Moreno



ALTA PARE / EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



576

El Gobernador Civil de la Provin:
en Oficio a 17 del actual me dice
lo que sigue:

"Habiendo preguntado algunos
farmientos, que recursos deberían pres-
tarse a los Urbanos en las salidas q.
hicieren contra las Facciones, y con
que fondo podría atenderse a su
satisfacción, lo hice presente al Sr.
Cap. Gral. de este Puerto, el que
con fha 12 del actual, entre otras co-
sas me dice, que manifieste a los Pue-
blo adonde las circunstancias obli-
guen a hacer salir su Milicia Ur-
bana en persecucion de los rebeldes,
que tienen Dto. y se les abonará
y facilitará las raciones correspon-
dientes de campaña, mientras es-
ten empleado en este servicio. La
disposicion se entenderá en los
casos en que no sea posible adelan-
tar cantidades para que el Coman-

dante de la fuerza de Urbano
pueda suministrar el haber de
una peseta diaria que le está
señalado por ultimas Reales or-
denes, y que sea preciso verificar
una salida rapida. — Cuando to-
men raciones no deben gozar el
preto por entero, y si unicamente
en todo caso la mitad, y á los
Pueblos se les abonará en sus cuen-
tas las raciones que suministran
mediante el recibo formal viado
por el Jefe de la Columna, en que
se especifique el numero y calidad
de las que han facilitado. — Lo que
manifiesto á V. U. para su conoci-
miento, y á fin de que lo haga
saber á los Pueblos de su Partido
que tengan Milicia Urbana, pa-
ra que surta los efectos con-

Archivo Municipal de Calatayud

pondientu,

577
Lo que traslado á V. U. para
su conocimiento y el de esa Il. lre.

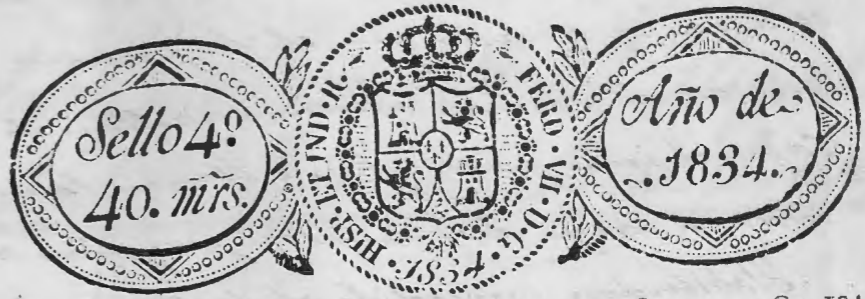
Corporacion.

Dios quis. á V. U. m. and.

Calatayud 2.º de Mayo 1834

El Comandante de Milicia Urbana

Sec. del M. U. Ayuntamiento de esta Ciudad



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

~~...~~ nº 207º del 29 de Dto de 1834

In la Ciudad de Calatayud



ayud a veinte y nueve

de Dto de mil ochocientos treinta y cuatro: estando
juntos y congregados los Sr. D. José Juan Heredia
Regidor Decano Presidente, D. Manuel Quintilla
D. Mariano Iba, D. Vicente Gil,
D. Vicente Lanza, D. Fibrario Corso,
D. Esteban Blas, D. Victoriano Martin,
D. Juan Manuel Casan, D. Manuel Moreno, y
D. Antonio Torres: todos Regidores Diputados y Sindico

para componer el celebrado en este dia, despues de
leido lo acordado en el anterior por los Sr. comi-

Se aprobaron ~~...~~ para el examen de las cuentas que
las cuentas que del Recaudador de contribuciones D. Miguel Ba
de Contad.

Rescose se presentaron todas hallandolas conformes
en sus sumas, cargos, y datos sin tener que rebati
ninguna partida ni oponer a ellas cosa alguna,
y se acordó la aprobacion de estas cuentas libran
doreta al Recaudador sin testimonio del finiquito y
levantamiento de ellas, archibandolas con las li
tas que puenen de los fallidos, descubiertos de este
año, y atrasados.

Se saquen listas por se mandó que por el Recaudador de contribucio
el Recaudador de nes se saquen listas de los morosos y que a las apra
cont. ditas atras
que por Millan con todo rigor.

Habiendose hecho presente por el Sr. Decano la

Se que se llamen
los poros de la
vieja

necesidad de proveer a la dablacion de la nieve ne
cesaria, se acordó que al Sr. Decano, y Corso se con
ten con M. Juan Garcia Capellan de las Madres
capuchinas para que se llamen las suyas que
están a cargo de este y son propiedad de la Ciudad

Se sortaron
las comisiones
p. el año 35.

Habiendose procedido al sorteo de las comisiones
que desempeñan los 11 Regidores, tocó la de Alcalde
al Sr. Decano, la de Aljamares a D. Victoriano
Martinez, la de Utensilios al Sr. de Quintilla
la de contribuciones al Sr. de Luna, la de Bulas
al Sr. Blas, y las de Estudios y Juicio de Campo
al Sr. Corso. Asimismo tocó la seguridad del mes
de Enero al Sr. de Isla, el Febrero al Sr. Decano, Marzo
al Sr. de Blas, Abril al Sr. Quintilla, Mayo al Sr. San
ta, Junio al Sr. Corso, Julio al Sr. de Luna, y Agosto
al Sr. de Martinez, con lo que se disolvió el Ayun
tamiento que firmaron de esta guisa el teniente

Alcalde Quintilla Ena Corso
Martinez Blas
Larrea Casar
Morales
Juan Fran.º Morales Ferris

Ayuntamiento y resoluciones del Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud en el año 1834.

Ayuntamiento Extraordinario del 1.º de Enero de 1834

Ayuntam.º Extraordinario del 3 de Enero

Sobrepago de la subscripcion al semanario de Artes. Ofi
debricito de las monedas de oro que se remitieron a los Ss. Cap
tan General y Regente Q. Sobrepago de Impresion de las Poesias
de Proclamand. Sobre la construccion de orno de Fera Q. Subi
tud de Mont.ª Herer Sri el informe de su cononeta. Comision de Bulas
al Sr. Larria. Comision al Sr. Franco para examinar las Cuentas de
Sal. Juce Marcellan de las cuentas de utensilios y si entienda con
el Sr. Ena. Si religio en recaudador de Contribucion a Balletero. A
Joaquin Caballo sulde la certificacion que pide

Ayuntam.º Extraordinario del 4 de Enero

Sobre lo de M. Esteban Martinez de Dubierca

Ayuntam.º Extraordinario de 8 de Enero

Poesion a D. Estaban Blas de Regidor 8.º Se aprobaron y anula
baron las Cuentas de Sal. El Sr. Ena encargado de Utensilios hizo
presente la compra de acite. Se actibe el aprumo de Contribucion.
Se reparta el tanto del tocino salado entre los vendedores. Carta
del Sr. Snares

Solicitud de Lucas Soriano para la Licencia de Escopeta
Nombramiento de Comisario foral a D. Manuel Quintilla el Sr.
Francisco. Comisarios forales los Ss. Franco y Quintilla. Sobre sume-
racion de Casas y arrendijos. Comision a los Ss. Quintilla y Casaus.
Se tenga Junta de Contribucion

Ayuntamiento Extraordinario de 11 de Enero

Sobre la rectificacion de Catastro. Comision para intervenir en la Junta
de Contribucion M.^{ra} Gil. Encomienda de aprension y nombram.^{to} de
Ss. Comisarios. Oficio del S. Gobernador Sr. Casa, y que se le de el
Testimonio. S. Larrea Individuo para la Junta de Caridad. Vein-
dario. Veindario a D. Alberto Canales Boticario. Veedor de Carnes
a Inigo Sanchez. Jubilacion del Portero Pandillos, y nombram.^{to}
de Miguel Martinez. Apuntamiento al portero Vicente Muñoz. Comi-
sion para Estadística

Ayuntamiento Ordinario del 18 de Enero

Vando Sobre Ventana de Carnes. Prelebo de Marcon de Diputado
Pl. Cedula sobre la Oula, no se pague al vivedero de las Oulas. So-
bre loterios subversivos. Se compraga el cubierto del rastro. Estable-
cimiento de Escuela de S.^a Educacion. Sobre arrendijos. Serenos y alum-
brados. Peso Real. Acopio de Sal y reparto aprobada. Cuentas
particulares de Propios. Comision para sisarlas a los Ss. Franco
y Ena. Sobre la Jubilacion de Pandillos. Al memorial de Sanchez
Comision para informar los Ss. de vices. Para tratar sobre rectifi-
cacion de Catastro con la Junta de Contribucion Ss. Franco y Gil.
Sobre Utensilios. Testimonio sobre librar de alojamiento al
S. Gobernador

580
Ayuntamiento Ordinario de 25 de Enero

Se haga la composicion del Matador, Comision al S. Corso. Agosto
se el porte por arroba de sal, con Angel Garua. Lo de Escuelas al
S. Ferrer. Aprobacion de las Cuentas de D. Jose Llanas y an-
mento de 200 s. sin exemplar interin dure la causa que lo motiva. Se
el producto del peso real. Memorial de Manuel Sanchez: Verifi-
que el pago. Claveros. Se rebagen a Manuel Caro cinco arrobas
de Sal y se carguen al parador de Silbestre Gaspar. Al memorial
del Guarda Celador: se vean los antecedentes. Se llebe a efecto lo
acordado sobre la contribucion de Calandim. Se active el apremio de
Contribuciones. Oficio del S. Gobernador sobre lo de aguaciles. Comi-
sion a los Ss. Quintilla y Ena. Las solicitudes sobre fomento, se ha-
gan por conducto del S. Gobernador. Policia de Contribucion para en-
te año. Lo de el Pintor. Permisa de Comisiones por los porteros. Bato-
ta y Martinez. Sobre lo del Prado

Ayuntamiento Ordinario del 31 de Enero

Posecion del Diputado D. Manuel Moreno. Contrata de arulegos. Me-
morial del Director del Hospicio. Aprobacion del Presupuesto y
del Ep.^o de Facultades a la Junta para el Cuaderno de Puquera
sobre pedido de Camas. Memorial de los Claveros, no hay lugar
Se haga Topografía para el Labadero y su linpia

Ayuntamiento Ordinario del 1.^o de Febrero

Escuelas S. Franco. Sobre lo de el Prado: cobrado Aguaciles. Se
publique vando para que se matriculen los que quieran vender Fou-
ne Salado. Se otorgo la Escritura del arriendo del Cantaro. Sr.
Maestro Carpintero de la Ciudad. Carta del agente de Madrid
reclamando el pago

Sobre Informe para la Solitud de D. Manuel Quintilla. Memorial de D. Antonio Ferris sobre Contribucion

Ayuntamiento del 4 de Febrero de 1824

Informe de Quintilla. Informe sobre lo de aguardientes. Sobre que se debe a efecto la Instrucion de Contribuciones. Que se vea el Cuartel de Caballeria y se forme un presupuesto de las mejoras de que es susceptible. Se limpie el labrador por cuenta de los fondos de Ayuntamiento. Sobre el molino armero. El señor Heredia pidió los acuerdos del año 1826 y 1824

Ayuntamiento ordinario del 8 de Febrero

Sobre Escuela de S. Doncauou. Contestacion al S. Gobernador. Sigue de regidor el S. Gil. Sobre Cenas Reales. Sobre utensilios y que Marcellan presente las Cuentas. Se pidió por las Canales para el riego de media Vega y Remedio. Sobre el molino armero. Sobre las Contribuciones atrasadas del Hospicio. Comision a los S. Larrea y Indico, para ver las ordenes sobre el voto de los S. Diputados. Nominamiento de Carpintero de la Ciudad. Sobre el medio para que se pague lo que debe producir a propios la venta del Foimo Salado. Señor Franco ^{Fondo} las Cuentas de Llanas: Sobre propios. Se reconocen las firmas de los S. Capitanes en sus respectivas Comisiones. Se actúa el libro de Contribucion. Comision al S. Gil

Ayuntamiento ordinario del 12 de Febrero

Pago de los 2000 r. a la agraviada en el sorteo de la Tuna de S. M. Sobre pago al verdero de las Bulas. Arreglo del pago de Carnes. Se continua la Comision a los S. Quintilla y Gil sobre las Canales del Remedio.

Ayuntamiento ordinario del 15 de Febrero

Sobre Canales del molino para el riego de media Vega. Finguito de las cuentas particulares del Depositario de propios y que se archiben. Aprobacion del Reparto de la sal, y que se cargue al monasterio de S. Clara y a los militares. Se den a Manero y Moras. 500 r. de fondo de Propios. Se consulte sobre el voto de los Diputados. Proposiciones sobre el molino y que se de cuenta al S. de fomento o Intendente. Comision a los S. Larrea y Ferris. Limpia de chopos del condal de propios con calidad de rentegos. La comision de Contribucion paso al S. Ma y la de utensilios al S. Moreno. Se repone sobre lo del aguardiente. Se entreguen los dos mil reales a la agraviada en el sorteo de 25 de Diciembre. Certificacion al Maestro Mariano Bardagi.

Ayuntamiento Extraordinario de 18 de Febrero

Vicindario de la S. Condesa de Samitier. Cuentas de Balletero de las resultas de la de 1833. Sobre estadística. Carta de D. Man. Ferralba sobre contribuciones de D. Fernando Llan.

Ayuntamiento Extraordinario del 19 de Febrero

Nominamiento de los S. que hay de concurrir con el Ayuntamiento sobre proporcionar trabajo a los Jornaleros. Contestacion al S. de fomento sobre lo de los S. Diputados. Comision para el arreglo de archivo. Se da al Perillo la entrada por la puerta de las Franca.

Nombram^{to} de los Labradores de que abla el S. Gobernador

en el oficio

Libram^{to} de 330 r. para el pago de impresión

Ayuntamiento ordinario de 22 de Febrero

Examen con el oficio sobre contribuciones atrasadas

Se paso un tanto al Recaudador

Se aprobo la esposicion sobre lo del mismo y se le di curso, puesto que sea en limpio

Sobre no haberse echo cargo el Depositario de propios de 50 d. por el patio

Se aprobaron las cuentas de utensilios de Mariellan y año 1833.

Cuentas de contribucion de 1833 aprobadas a Ballesteros.

Composicion del puente de las Zamerias.

Del cuantel se pague de propios con calidad de reintegro

Testimonio de no haber caudal en propios para lo del Cementerio

Sobre el Mercado de Alca

Se pida un Mercado para esta ciudad

No se aprime por ahora a Joaquin Penas

Exposicion sobre lo de Aguardientes

Sobre emalamentos del pregonero y Dotacion a los aguantes

Sobre el tanto con que se ha de contribuir a los Jornaleros

Abanatorio a Jose Martinez

Vendario a D.^a Agustina Micheto

Se libren 500 r. para emplear a los Jornaleros

Se oficie al S. Gobernador para que los Militares suban la Alcaza de Al

Se suscite nuevamente sobre el voto de los S. S. Diputados

Oficios a los S. S. para que continúen a emplear los Jornaleros.

Ayuntamiento Extraordinario del 27 de Febrero

Apruebo por lo que se acuerda de ultimo trimestre se acordó anticipar en los Comisarios fideles la contribucion integral por los bienes de Ramiro.

Carta del agente de tener 3006 r. 29 mrs de utensilios

Oficio del S. Gobernador, sobre que se proporcione Casa a V. S. y para Ver la del S. Conde Paresse, Comision al S. Sna.

Expedientes de Cementerios

Ayuntamiento de 3 de Marzo

Se fixo epoca para el alistamiento y lo es el dia 4 de Marzo.

La lectura y rectificacion el Dia 8 de Marzo.

Sobre Mercado

Sobre Cementerios

Despedido de vecino D. Ignacio Campos

Sobre la casa del S. Conde de Paresse para el S. Gobernador

Se paso al S. Moreno el libram^{to} de utensilios de Enero.

Sobre Escuelas

Sobre Milicia Urbana, Memorial de Domingo Garcia

Ayuntamiento de 11 de Marzo

Inclusion de Medicion y sorteo los Noticios quierro sean de esta ciudad

Se señalo el dia para el Juicio de excepciones

Se reunieron las actas para encontrar el origen y aprobacion de arvitrios para los Prealistas

Aprobacion de la propuesta para la Junta de revision

Pedidos

Vino y aguardiente

Ayuntamiento de Abril

Pedidos de cebada paja y otros

Pedido de tinajas a las comunidades

Comision para comprar doce cabises de cebada para el Fuerte

Sacas de Lana

Se acuerda el tomar de contribuciones 2000 r.

Ayuntamiento de la tarde del mismo dia 2 de Abril

Envio de Galletas para el Fuerte

Arriendo del impuesto de carnes a favor de Miguel Balletero

Se libren a favor del S. Moreno los 4000 r. del arriendo

Se deputeron los individuos que han de quedar, por si acaso vienen los enemigos

Se libren al Fuerte los libros &c.

Ayuntamiento del 3 de Abril

Exposicion sobre los gastos del Fuerte

Pedido de camas y vestimenta para el Fuerte

Asistencia de Medico y Cirujano

Se agregue a los S. Gib y Ferris el S. Blas, que ayudo

Ayuntamiento del 5 de Abril

Sobre los fisicos que han de quedar en el Fuerte

Se entreguen a Acero y Balletero por el reparto de contribucion
catorce duros a cada uno

Se haga el libramto de los 4000 r. del impuesto de carnes a favor
del S. Moreno

Se pague a D. Baltasar Juber los 60 r. y abas. demas y a los
demas que han trabajado en la quinta 583

Se pague el vino que se tomo de un tabanero, y el aguardiente del
arrendador Palacios para el regreso que se dio a la tropa el 19 de
Marzo

Se da la certificacion a Mariano Garcia

Ayuntamiento del 9 de Abril

Sobre lo que puede producir un arriendo el preso real

Se socorra a los pobres el Fuerte, siendo presos de la ciudad

Sobre ceventiras, prelo de las comisiones al S. Heredia y Nombromto
al S. Blas

Se libren duros y sus duros para pago de los porteros de la Distribucion
de las pajas de contribucion

Bando sobre la presentacion de Caballos y Yeguas de Marca en
Zaragoza

Ayuntamiento ordinario de 12 de Abril.

Sobre cobro de contribucion, liquidacion con los que han echo adelan-
tos, y conducir el dinero al Fuerte.

Se escuse media parte de la sal, y comision al S. Franco.

Se pago a los repartidores de contribucion lo asignado.

Señalamiento de 3000 r. para la Secretaria del S. Gobernador
por el Caudal de propios.

Sobre pago de cornetas y tambores para la Milicia Urbana

Pago de las canales de la vega del vecindario por ser cargo de
la Junta de propios, por el molino armero

Gastos de la quinta de 1834

Pago del Tomo de Decretos de 1833, y misa de Ramos
Se case en las obras del Fuerte por falta de fondos
Recurso de Manuel Diaz, sobre venta de aceite por menor

Recurso de Antonio Buino sobre Milicia

Sobre Cementerio

Se pague en cuatro r. diarios al alguacil Blas Perez por las razones que expresa en el memorial

Memoriales sobre contribuciones de comercio

Ayuntamiento del 14 de Abril

Despedida del S. Meridia para Madrid

Oficio del S. Gobernador para el arriendo del peso real

Comision al S. Larrea, sobre Cementerio

Comision de Est. al S. Franca y la de carne al S. Ina

Sobre espura de para el pago de primer trimestre de contribucion

Ayuntamiento del 15 de Abril

Comision a los S. Larrea y Moreno para el informe al memorial

del Padreal Bel

Vendo para Matricula de comerciantes

Informe sobre el recurso de D. Antonio Bueno

Memorial de Lazaro Herrero

Otro de los Sastres

Ayuntamiento del 16 de Abril

Sobre Socorro de los Jornaleros

Junta de Revision

Memorial de los Fieles

Sobre lo de Fernandez

Ayuntamiento del 17 de Abril

Remata del Pao real a favor de Mon. Gil. m 12. 300 r. vellon
Fianzas, Casto Corso y Jose Suespo
584

Ayuntamiento del 19 de Abril

Memorial de los porteros

Oficio del Subdelegado de fomento: fongase junta de propios para su enajenamiento.

Memoriales de los que se quexan del reparto del comercio.

Otro de Francisco Perez sobre contribucion

Otro de Ramera y Mon. Sanchez

Al de la Viuda de Ramera, comision al S. Moreno

Memoriales sobre Milicia Urbana

Otro de Domingo Garcia

Otro de Pedro Morlanes, sobre contribucion, no hay lugar

Se entregue en el dia en la administracion de renta todo el Caudal existente de rent. y los 4.100 que debe pagar el arrendador del peso, y semanalmente se recaude hasta cubrir el trimestre

Se comparezca lo que se ha vendido en la casa de la Velera, comision al S. Franca

Memorial de los Fieles del peso

Comision al S. Larrea para informar sobre lo de Miguel Fernad.

Sea proba el informe sobre lo del arriendo del impuesto de Carnes

Comision al S. Moreno para el pago del arreglo del importe de la carne, que se tomo para raciones.

Sobre puertos de la plaza.

Se celebre ayuntamiento para presentacion de cuentas

Ayuntam.^{to} del 20 de Abril

Cuenta del importe de las canales para el riego del Arriueno

Cuenta presentada por el Corso de la obra del Puillo

Cuenta de Gastos en el Fuerte

Cuenta del S.^o Casans

La del S. Moreno

Se paguen los socorros al quinto Andres Larribar

Ayuntam.^{to} del 23 de Abril

Posicion del S. D. Antonio Ordoño de Alcaide mayor Interino de esta Ciudad

Oficio sobre los presos que hay en el Fuerte

Ayuntam.^{to} del 26 de Abril

Se aprueba el Informe sobre la solicitud de D. Esteban Dalman para el molino de la Ciudad

Comision al S. Moreno para lo de Fernandez y lo de la Viuda de Plannira

Se declara no gozarse fuero para que los testigos vayan a declarar ante el Juez en causas de conspiracion

Sobre la chopera de Larrea y perjuicio al puente de S. Lazaro: se haga denuncia por el S. Indico.

Comision al S. Moreno para liquidar el importe del aceite y trigo y para galleta se apronto para el Fuerte

Pedido de camas, Leña y paja a los puertos para el Fuerte

Thomas Martiner paso a la Milicia de Caballeria

Asistencia del ayuntam.^{to} a la Funcion de accion de gracias al S.^o

Triste del Carmen

Ayuntam.^{to} del 27 de Abril

Sobre Cementerio

Vocal de la Junta de Caridad. D. Vicente Gil

Festividad sobre el estado de Cementeria

Que se ejecutaria en el dia de mañana.

Ayuntam.^{to} del 30 de Abril

Sobre Cementerio

Oficio sobre el asesinato cometido por Perros en Calanda

Sobre Mercado

Se aprueba para contribucion

Presupuesto del coste y equipo de clarin y tambor para la Milicia Urbana

Sobre emolumentos del pregonero

Se abonem al arrendador del Pazo los 50 r.^{os} gastados

Cuenta de gastos del Cementerio y satisfuccion al Comisionado de apremio del ultimo trimestre

Ayuntamiento el Viernes

Acite para la Carcel

Ayuntam.^{to} del 3 Mayo

Sobre el Cementerio

Sobre impuesto de 4 r.^{os} en fanega de sal, y pago de la mitad del fondo suplementario

Se publico el bando la mañana del 4 de Mayo

Sobre apremio para el libro de contribuciones.

Comision al S. Ina para lo de los Descalzas de Huesca

Embargo a los Evideros de Olozaga

Comision al S. Torres para informar sobre el diario a los aguaci-^{les}

Se paguen las cunas reales al Marques de Arales
Se libre el sieto para pago de cirios

Se dio comision al Sr. Corso para el informe de Gregorio Gil

Comision al Sr. Moreno sobre el informe de Sobias

Sobre lo de Antonio Mayor

Sobre pago de Clarin y tambor para los Veteranos

Sobre lo de los Sastres

Declaracion de que los Nobios estan sujetos al Sarcos
Sobre Mercado

Sobre el corte de los Chopos de la Carretera

S. de mes

Ayuntam.^{to} del 6 de Mayo

Sobre Cementerio

Se pasaron los oficios con fecha del 6

Informe sobre Aguaciles

Sobre el de Gregorio Gil

Se entreguen a la agraciada los dos mil v. que por sorteo el dia
de la proclamacion le tocaron

Se devuelva al Sr. Yntendente el oficio sobre Taboneros

Informe de D. Alejandro Sobias

Oficio para que el ayuntam.^{to} concurre al Fuerte a las tres
de la tarde

Ayuntam.^{to} del 10 de Mayo

Sobre Cementerio

Sobre Mercado

Sobre Sal

Memorial del arrendador del aceite a la Junta de
Contribucion

Se paguen a Babil Asensio y Feliciano Franco los 364 v. ^{Prin}
del peso real 577

Memorial de Marcellan

Sobre informe de Jose Moros y Manuel Morreal para
salir de Urbanos

Se apremie para el pago de contribuciones.

Ayuntam.^{to} del 14 de Mayo

Informe sobre lo de Mourreal y Moros

Comision a los Ss. Blas y Moreno, sobre lo de Ybarra

Apremio para contribuciones atrasadas, nombam.^{to} del en-
cargado y comisionados.

D. Valero Bispor se suscribio en la Milicia Urbana de Caballeria

Sobre lo gastado de contribuciones en la Merced.

Sobre lo de Piamiro y noticia de que prebino en su testamento
se dotasen dos Maestros

Sobre Estadistica

Se recojan las maderas que hubo en el Puente de las Fanejas

Marcellan presente un estado de las Raciones hasta 30 de
Abril. S.

Se compongan los cuartiles

Junta de Propios para el dia 17

Ayuntam.^{to} del 17 de Mayo

Se entreguen al administrador de Ventas 6000 a P. cuenta del
fondo suplementario de 1833.

Comision para el caso de vivir los monigos de la Reyna a esta
Ciudad

Cuentas de la Junta de Caridad

Alta en la Milicia de Caballeria a Julian Asensio

Sobre lo de Maribella, comision a los S. S. Ina y Corso

Ayuntam.^{to} del 22 de Mayo

Sobre remplazo del desertor Candido Gomez

Vando prohibiendo por ahora se saque Pan para los Forasteros

Se celebre Ayuntam.^{to} el Viernes 23

Ayuntam.^{to} de 23 de Mayo

Sobre la entrega del remplazo, que lo sera Cecilio Mesa y Milla

Signe el Ayuntam.^{to}

Sobre la Fuente de Maribella

Sobre la dotacion de las dos Escuelas que previene en su testam.^{to} D.

Ignacio Pramiro.

Sobre Presidencia de los S.

Se proponga la venta de las tres casitas ^{de Ayuntamiento} para construir un enterrio

Sobre lo que ha producido los arbitrios para los Realistas

Certificacion al S. Alcalde Mayor interino

Informes Resutados

Certificacion a Mos. Mariano Cos

Se represente sobre los danos causados por el Orio, pidiendo Condenacion de Contribucion

Se venda el vino y otros articulos de los aporreados para el Puerto

Los S. Quintilla y Ina Comisionados para la entrega del Quinto

Se hagan Zapatos a los Sirbientes

Se limpie el labador el Abribador y la Pua

Ayuntam.^{to} del 26 de Mayo

Sobre la acogida de motinax

Ayuntam.^{to} del 27 de Mayo

Sobre que se unan los dejas por medio de tributacion

Se señalo el 28 de Junio

Sobre clementeria se remite el expediente por el correo de 30 de Mayo

Sobre apremio de contribuciones sobre condenacion de contribucion

Sobre el informe resutado, para el otro Ayuntamiento

Se libra 200 r.^{os} para el expediente de Demarcacion de la choperera de la casa de Sarrea

Se remite a la Secretaria de Gobierno

Arrendos de las Gerbas de las deudas y local de la carniceria

Ayuntam.^{to} del 31 de Mayo

Promulgacion de los Decretos de convocatoria a Cortes

Se llamen a los S. Merdia y Lirica sites oficio el 5.º de Junio

Se reintegre a la comisaria foral de los bienes de la Pramiro, lo que antes se pagaba para contribucion y que se pague lo que se resta del Fondo Suplementario

Se paguen al vecdor Hugo Sanchez por el S. Moreno, los 912 r.^{os} que se le adeudan de su salario

Se represente sobre reclificacion de la division y señalamiento del Partido Judicial

Sobre lo de los Maestros de primeras letras, q.º D. Ignacio Pramiro mando dotar por su testam.^{to} y contestaciones con el J.º Director del N.º Ospicio

Despedida del S.º Duano Franco

Comision para la Junta de Revision de agravios al S.º Quintilla

Informe para el uso de Propeta de Peamon Marin y Juan Miguel Borque

Solicitud de Jose Sanchez sobre rebato de Urbano

Informe resutado de D. Antonio Bueno

Seremio unoficio por el torro del 6 de Junio

Memorial del Clavnero Pansa

Otro del Clavnero Mateo Diaz

Memorial de Man. Martinez sobre contribucion

Memorial de los Alguaciles

A Blas Perez se nombro interinamente fuviente Alguacil Mayor

Ayuntamiento de 2 de Junio

Cesacion del arriendo de Empuostos y arriendo del Peso y nombramiento de Fieles Pesadores

Se contesto al oficio del S. Gobernador

Ayuntamiento de 3 de Junio

Comision para informar sobre la Solicitud de Vicente Calbo y

Comp. sobre reposicion en fieles de Peso del.

Sobre Certificaciones de suscripcion de Comerciantes: se publica bando

Sobre D. Valero Julian de Pipol para servir de Urbano

Ayuntamiento de 5 de Junio

Aprobacion del Informe sobre lo de Vicente Calbo y comp.

Sobre el Jurgado

Ayuntamiento del 7 de Junio

Dandose de la de posicion sobre ~~rebatos~~ de contribucion

Memorial de los del Peso

Memorial de Antonio Martin

Memorial de Basilio Martin Arinto en fugado del fugado

Se ponga en ~~la~~ ~~disposicion~~ de entrada

Se pago de fianzas y clarin se ficia en el 9 de este mes

Se oficio en ~~el~~ ~~oficio~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Alcaldes~~

Sobre la compra de las murallas de la Pua

Memoriales para lo que se pague.

Exposicion sobre los deudores a Propios.

Se paguen las raciones extraordinarias pagadas a la Hoja

Sobre el Alcalde mayor.

Ayuntamiento Extraordinario del 11 de Junio.

Exposicion de que subsista el arriendo del peso.

Ayuntamiento del 11 de Junio.

El comisionado para el apremio de contribuciones esta autorizado para exigir penas a los Morosos.

Lista que se fijo de las mayores contribuyentes

Se la contribucion del Talonso Martinez.

Se da un por el Cabildo de L. Maria

Decreto de no haberse a los Memoriales de Calbo y Arce.

Informe y decreto se la compra de la Pua

Proposicion del sorteo de diputados de millones

Cuentas de la Limpia de la Plaza, Tabacos, composicion de.
Se pague al Sr. de Sobranos la mensualidad corriente
Se de en una buca al Sr. Sobranos por la cura de
S. Fernando de cuarta clase.

Memorial sobre contribucion y otros.

Informe sobre la de Jose Sanchez

Indicacion para la Milicia Urbana

Ayuntamiento Extraordinario de 23 de Junio.

Reclamacion de dignidad para la Junta Electoral

Se acordó solicitar que esta Ciudad sea nombrada Capital de Provincia.

Ayuntamiento de 25 de Junio.

Se encargó al Sr. Sobranos de representar sobre que esta Ciudad sea Capital.

Se devolvió la separacion sobre agraviacion el Pueblo de S. Juan al Jefe de Justicia civil de esta Ciudad.

Alcance de Antonio Martin que use de su derecho en el Real de Justicia.

Aparece el mayor que presente el titulo

Copia de la nota de elecciones

Funcion del 24 para poner las curules a los agraviados

Acta del nombramiento de Electores

Ayuntamiento Extraordinario del 26 de Junio.

Autuamamiento de proceso

Se acuerda que se conteste al Sr. Comisario

Se ensen en las Escuelas el libro de principios de la Educacion
Sobre que se divide la Ciudad en Cuarteles, se nombra Jefe
de Milicia Urbana se dan las gracias al Ayuntamiento por
al Sr. Sobranos 26.º la que presente al Sr. Comandante Civil

Se pague los pedidos de raciones y municiones por los Ayunt.
Se hizo el pedido segun la copia que queda incorporada

Se vacuen las preguntas inventas en el Oficio de estudio
Examinacion a los S.ºs. Eno y Alvarez.

Se acuerda se abone de las municiones de la Milicia Urbana
Se recortan los cajones de ropas que de faciles comision
al Sr. Eno

Al Memorial de los Alguaciles que de Ayuntamiento
no tiene fondos

Se oficio al Sr. Gobernador civil para que se haga venir
al Sr. Laca.

Ayuntamiento del 28 de Junio.

Se acordó por el Consejo del Teniente de Despacho del Expediente
del Cementerio.

Se oficio al Sr. Gobernador Civil para la presentacion del libro
Comisionada concurrido por los S.ºs. Quintilla y Torres sobre el
establecimiento de escuelas modicas para presentar el Interrogatorio
del Boletin N.º

Exped.º sobre Douglas: Comision al Sr. Quintilla

Memorial de Miguel Ballarín sobre la cont.ª y decto

Hubo un nulo de elecciones y se recurrió el 30.

Al de Palacios se vean los antecedentes

de manera que pague si quiere pica cordena

Memorial de la Milicia Urbana de Caballero se pasa
de al nombramiento y aprobacion de los inscriptos.

Lo del Alguacil Mayor.

Sobre el quinto Pascual de guerra arango en el pago
de 5000.

Junta de Mayores contribuyentes sobre Milicia Urbana

Propuesta para jefe de la Milicia Urbana de Caball.

Listas aprobacion de los inscriptos en la Milicia Urbana

Lo oficio a D. Jose Viedma

Aguntamiento Extraordinario de 5.º de Julio.

Para la Junta que ha de ~~separar~~ tomar disposicio-
nes con tiempo porque fueren

Division de Cuarteles y propuesta de Jefes y Comisarios

Oficio sobre lo del cementerio

Proo sobre la demarcacion de Cuarteles.

Aguntamiento Extraordinario del 2 de Julio.

Propuesta de nuevos Jefes y Jotas para Cuarteles.

Contestacion al oficio de S.º de Julio sobre el Cementerio

Contestacion de D. Jose Viedma sobre Milicia Urbana

Junta de 3.º de Julio

Acta.

Propuesta para Regidor

Contestacion y reunion de los J.º Jefes y Jotas de Cuarteles

Lista de las Expropiaciones y personas que pueden tener
antigüedad para gozar de inmunidad.

Aguntamiento del 5.º de Julio

Revisión de las relaciones de comerciantes

Se creó la policía de las plazas publicas

Sobre el informe de la actividad del Alguacil Mayor

Se terminaron para sueldo de pesos 600 el v.º

Sobre el contrato en la casa del comerciante Pina

Aguntamiento extraordinario del 6.º de Julio

Deposito de Cerme Mazon de jefe de Cuarteles.

Nombramiento en Juan Antonio Lozano

Aguntamiento Extraordinario del 7.º de Julio

Propuesta de Regidor de D. Victoriano Martinez

Se combatió al Parrojo para en el caso de aproxi-
marse los enemigos de la Reyna.

Carta circular para la reunion de los R.º que han
de auxiliar a los ~~de~~ enemigos.

Aguntamiento Ext.º del 8.º de Julio

Se intercomunicó entre conventos de Capuchinos y

Descalzos y restauracion del antiguo Convento Santo

Se la reunion de la Real Academia de la Lengua pasada

Se el censo de Simón Bedia de contribuciones

Aguntamiento del 10.º de Julio.

Autos sobre el Alguacil Mayor

Expediente de Cementerio se oficio en Cuarteles

por el caso del N. y se fijaron los castes para
la venta de las casas y para la sujeción
sobre pago de tambor y transporte:

Se remite al Ayuntamiento y Junta de Conti-
buciones por el nombramiento de oficiales de
la Oficina de Abastos

Se devuelvan los efectos del fisco y se pague
el par por el S. Mariscal

Ayuntamiento del 12. de Julio

Exposicion del S. Indico sobre la administracion de los N.
Luzca y S.

Se paso el oficio del S. Hacienda en 15. de Julio. 1815.

Nombramiento del S. Valle mayor. Fito.

Ayuntamiento Extraordinario del 13. de Julio

Porcentaje de la contribucion de un real.

Aprobacion de la propuesta de Miguel de Arce

Ayuntamiento del 17. de Julio

Sobre la contrata del Conventual

Se activo el gobierno de constituciones y se
represento al S. Intendente

Se surto la exposicion y se unen la copia

Expediente sobre cuentas

Se nego el reintegro a Francisco Serrano

Demanda a D. Filadelfo

Se oficio a los S. de la Guardia

Se pidieron en el mismo dia las puestas y su condicion

Ayuntamiento del 19. de Julio

Contrata del Conventual

Distancia de contribucion

Impuesto en lo de B. de B.

Lista de los comisarios de un real

Porcentaje de Iglesia para el dia 21. S.

Se encargue una partida de Obulo.

Agua de Obulo para el interior

Permiso de Matriculas de la comision de extensio-
nes

Autorizaciones sobre caminos y escuelas

Ayuntamiento del 20. de Julio

Remate de las casas de Obulos para la construc-
cion del conventual

La de la puerta de Truquea en 3500 r. van

La de la Vilecia en 9.

Porcentaje pica al sabato para el remate de la tercera casa

Ayuntamiento y Junta de magister contra el gremio.

Exposicion de los Pedones alitados.

Contestacion sobre la indulta de D. Manuel Pajales

Se remite con las dos listas al S. Intendente

Ayuntamiento Extraordinario del 21. de Julio

Oficio sobre el nombramiento de ~~algunos~~ magister

Se negaron a Com. Mariscal cincuenta duros

Se negaron en Fern del Monte

Constitucion de un ayuntamiento de D. Nicome Gil se paso un
oficio al Sr. Gobernador.

Funcion de Iglesia con motivo de la apertura de la

Ayuntamiento extraordinario del 23 de Julio

Sobre el permiso de distribucion que se tiene
el Ayuntamiento.

Sobre peticion de tancar, lo haga presente la ju-
ra de su jurisdiccion para que el Ayuntamiento pueda
hacer la medida.

Se haga presente a la Junta de Sanidad lo pec-
judiciales que son las albuercas de.

Se acordó asender el Pecho.

Ayuntamiento del 26 de Julio

Venta de la casa de la Puerta de Zaragoza a pa-
res de Alberto Sabarín por 2340 rs.

Arriendo del Serillo

Mutua de el Hospital de Sancho para su siaca de gollas
en el rostro una cabeza

Se pague al Sr. Regente de el ayuntamiento del 26.

Sobre el Alcaide mayor.

Se represente al Sr. Teniente sobre sucesiones.

Sobre el permiso para la Milicia Urbana de Caballeria

Ayuntamiento del 28 de Julio

Se debuelvan al pueblo los artillos que se llevo de San-
tian Warez.

Constitucion de oficio del Sr. Teniente sobre el
Ayuntamiento del 27 de Julio

Pago del Ramon al Comodoro Magistral.

Ayuntamiento del 31 de Julio

Constitucion del oficio del Comodoro Misasol haciendo
presente su informe a la Junta y quedar indici-
no el Sr. Coronel D. Antonio Rebollo

Exposicion al Intendente para el relevo de uten-
silia y otros efectos.

Solicitud para suspension de pago de contribuciones
atazadas de Maria Ruiz.

Ayuntamiento extraordinario del 5 de Agosto

Reunion de los S. de Ayuntamiento con varios
otras personas a fin de sostener la tranquilidad.

Posicion del Sr. Alcalde mayor D. Juan Bernal.

Ayuntamiento y Junta de Buenas Leys por elos y deudas.

Donativo.

Ayuntamiento del 5 de Agosto

Division de castales para los Medicos

Solicitud de la junta del tomo fisco

Decidano de D. Joaquin Las Marías

Ayuntamiento del 6 de Agosto

Se acordó fijar unos castales anunciando los medicos
destinados a los pobres caso de ser suocidos por el
calor.

Certificación de los Médicos de este Hospital, buena salud

Circular al Sr. Vicario General

Comisión del Sr. Jefe de Cabida.

Comisión al Sr. Moreno para pagar el sueldo
paga y tamboras de la Milicia.

Ayuntamiento y Junta de Sanidad del 14 de Agosto
Se acordó de comprar y dadas.

Para que los enfermos que se curan y no
estén en el caso de morir se les dé el

Para que los sangradores, no pasen en el Hospital
de Pobet, y continúen al de D. Silvestre, las
pagas que el Hospital les tiene que pagar.

Ayuntamiento del 9 de Agosto.

Se acordó continuar al Sr. Jefe de Cabida
Se acordó una rogación

Ayuntamiento y Junta de Mayor, contribuyentes del Sr. de Agosto
Propuesta de Jefe y oficiales para la Milicia de Pobet.

Ayuntamiento del 11 de Agosto.

Comisaria para la conducción de cadáveres con el Sr.
Sr. de Pobet.

Ayuntamiento y Junta de Sanidad y Cabida en el mismo día.

Se invitó al Director del Hospital para una visita
nosna y mandó 2.000 r.

Se acordó hacer una exposición al Gobernador de
el Sr. de Pobet, y se incorporó copia

Ayuntamiento y Junta de Sanidad y Cabida del 11 de Agosto
Se acordó trasladar los presos a otro del afuente
sangradores las carcelas

Se acordó poner en novena al Sr. Roque
Se mandó pasar a Pobet al Sr. de Pobet.
Se acordó cesar en las guardias cívicas.

Ayuntamiento y Junta de Sanidad del 16 de Agosto.

Se abrió el comercio de las pagas.

Ayuntamiento extraordinario del 18 de Agosto.

Se acordó hacer una expedición al Sr. de Pobet.

Ayuntamiento extraordinario del 20 de Agosto.

Mencionado Sr. de Pobet en el Sr. de Pobet.

Oficio del Sr. Gobernador para habilitar el cuerpo
de guardia para su casa.

Pro para saber la asistencia de los Sr. de Pobet.
Exposición al Sr. de Pobet para la exposición de supuestos
de las carnes y vino.

Oficio para pagar al Sr. de Pobet.

Nombramiento de depositario en Pobet para el cobro
del Sr. de Pobet.

Ayuntamiento del 21 de Agosto

Fue continuada la novena de Sr. Roque

Fue de una lista al Sr. de Pobet para la
una Sr. de Pobet.

Donde se acuerda a diferentes Pueblos para el pago de las contribuciones

Se nombra a D. Roque Tambora comisionado de cuartel

Cuentas del Sr. Moreno su. vnario adelantado.

Comision para señalar de terreno que sean de ocupacion en el Cementerio los terrenos y parcelas.

Se mandan pagar al abuelo.

Se encarga al Regidor de veas de ver la calidad del pan que se vende.

Encargo para veas cumplir al bando de la Herria Vieja.

Reintegro de Angel Tubero y Juan Jose Galligo.

Testimonio de la conducta de Angina. Gallo

Se manda fijar los edictos de las Repubblicas de Tudela.

Ayuntamiento del 26 de Agosto

Ayuntamiento del 27 de Agosto

Libramiento de 1000 rs. su cont. en favor de Andres Cadenas

Se presentaron las cuentas del Sr. Moreno por el Sr. Moreno

Se proroga la venta del baldio de la fiesta de Sanago

Se pague al Sr. Chacota por el sueldo del primer novenario de San Roque.

Ayuntamiento Extraordinario del 28 de Agosto.

Se suspende la feria

Oficio del Sr. Gobernador reclamando la asistencia de los Srs. Flecha y Garcia

Oficio de la Militia de Jose Arriola

Reintegro de D. Vicente Galas.

Informe a la Solicitud del Sr. Larraya.

Ayuntamiento del 30 de Agosto.

Cuentas de censos la Ciudad se comisiona al Sr. Moreno para su revision.

Oficio del Sr. Gobernador en la conducta de Olivos y Juntas

Oficio del mismo Sr. invitando a los de Villanueva para que suspendan la feria.

Se fijan los edictos que hay en el Toranzo.

Reintegro de D. Vicente Labarta Medico.

Solicitud de Vicente Cadenas para que se le pague las viudas que vive para el Cementerio.

Libramiento para pagar la musica del primer novenario de San Roque

Libramiento de 1000 rs. su cont.

Ayuntamiento para el sueldo de un secretario de Cortes.

Comision para tasar la venta del campo de...

De puntos de Sanago

Ayuntamiento extraordinario del 29 de Septiembre

Se cargo el impuesto su las carnes y vino.

Reintegro de 1000 rs. su cont. para el Sr. Donato Estanena

Oficio dirigido a los Gobernadores para el socorro de las potes enfermas.

Justificación de la buena conducta de D. Jacinto Juan
Comisión para tratar con la sociedad del Hospi-
tal su sueldo.

Comisión para pedir, voto al Sr. Gobernador
para celebrar Ayuntamiento.

Cuentas aprobadas por la comisión pertenecien-
tes al Sr. Guesca y Guesca.

Deposito pagar a Sr. Jefe de los fondos
del Macelo.

Ayuntamiento Extraordinario del 2.º de Setiembre.

Se constituyó en sesión.

Constitución del Sr. Gobernador a las comisiones
del Sue y Moreno.

Se constituyó en sesión el Sr. Pague.

Ayuntamiento del 6.º de Setiembre.

Mmanuel Baltasar solicita se le surte la consti-
tución de la Piedad.

Libertad de Voto a la Catedral de Lantividad.

Libramiento del trabajo y ejecución de la Milicia.

Cuenta de Vicente Andara.

Se protegió la plaza del Ayuntamiento.

Constitución al Sr. Gobernador de 18.º de Agosto.

Libramiento para los gastos de viaje del Sr. Gobernador.

Memoria al Sr. Pague para que se satisficiera al Sr. Pague.

Libro del registro de la plaza de Trujillo.

Ayuntamiento Extraordinario del 7.º de Setiembre.

Ayuntamiento Extraordinario del 8.º de Setiembre.

Ayuntamiento y Junta de Mayores constituyentes del 10.º de Setiembre.

Exposición de Oficiales para la Justicia y Justicia.

Deposito del Comandante de la Armada de Calatayud.

Constitución del Sr. Obispo.

Comisión para la inscripción de la propiedad de Sil.

Se eligen asesores de las comisiones y demas.

Ayuntamiento Ordinario del 13.º de Setiembre.

Sancción del Sr. Obispo de Ebro.

Encargo al Sr. Comisionado de la Sil.

Uso del Urbano Santiago Tugore.

Oficio a D. Judas Lanza para que pague la contribución.

Invitación a las Comarcas de los medios de proporcionar
los habitantes.

Oficio del Sr. Pague de la materia D. Alberto Gomez.

Lista de la necesidad en el 1.º Novenario de S. Pague.

Cuenta de los gastos de la necesidad de S. Pague.

Exposición del recudador.

Se el antiguo Perello.

Se pague a los músicos la 2.ª Novena de S. Pague.

Libramiento a favor del Sr. Pague para el 1.º tercio de su salario.

Ayuntamiento Extraordinario del 17.º de Setiembre.

Se la fuente de Masivello.

Comisión al Sr. Pague para que registre los actos del año 27.

Se entreguen 2000 rs a Badesa por la obra del cementerio

Se le cura de la novena de S. Roque

Ayuntamiento y Junta de Sanidad y caridad en union con varias corporaciones de vino de 28 de Setiembre

Las proposiciones sucesivas para el invierno

Comision al S. I. en el descubrimiento del 27

Oficio de S. Gobernador Civil en Militia

Oficio pidiendo las propuestas de Yufentaria

Ayuntamiento del 20 de Setiembre

Comand. del Cab. de S. M. en la novena de S. Roque

Cuentas de Masellan su reintegro

Comision al S. I. en el descubrimiento del año 29

Solicitud de Salaman para pasar a Caballeria

Base a Caballeria de Mariano Lopez

Nombramiento de Lucas Gid para reficir las medidas

Solicitud de D. Palas a Segura su reintegro

Impugnacion de la solicitud de Jose Maria su reintegro

Liquidese con el Alguacil mayor

Se que se abone a Villaverde unos recibos de la tasa y Galapagos

Existencia de Contribuciones

Se exija por el Acordado de contribuciones lo marcado en los cartiles de ayuntamiento

Se subja de contribuciones

Se subja de contribuciones

Ayuntamiento extraordinario del 21 de Setiembre

Comandacion al Gobernador Civil al oficio del 20

Ayuntamiento extraordinario del 23 de Setiembre

Se an Oficio del Gobernador Civil de 23

Se le entrega del Caballo y carra de Postes

Comandacion comprensiva de los oficios del Gobernador Civil con las correspondencias

Se le aneto de Ballestero

Se le aneto de Ballestero

Ayuntamiento extraordinario del 25 de Setiembre

Se le afianzamiento de D. Miguel Ballestero

Ayuntamiento del 27 de Setiembre

Comandacion extraordinaria de 142 rs

Recibo de Lluvia de 200 rs

Oficio del S. Gobernador su traslacion a su casa de Calatayud

Vaja de los ramos Puro e Aguardas

Se el sepulturas

Se abonec al Sr. Moreno 2000 rs

Se entregara a Badesa 2000 rs

Solicitud de Jose Trigo

Oficio de Jose Navarro

Se abone del Prado de las Bomas

Se dio la plaza de Alcaide a Villaverde Milla

Se Contribuciones

Informacion de D. Antonio Gomez

Cartas de Cuadras su abono del Sr.

Ayuntamiento y Junta de Mayores contribuyentes del 30 de Setiembre

Ayuntamiento del 1 de Octubre

Las contribuciones

Cuentas de Marcellan

Nota del Cabildo del Real de Soria

Se un Oficio del Abogado Civil para delegar de la causa

Oficio del Abogado Civil mandando suspender las propuestas

Nota de Francisco Labot

Nota del Intendente de Madrid sobre esta.

Libramiento excoer extraordinario a favor del S. Ceu.

Comision al S. Ceu para que dirija a Madrid y a Soria

~~Nota de D. Juan de Soria~~

Nombramiento de Cadue en Monte de Piedad de la Ciudad.

Se aprueba el nombramiento de Botellones de Jofre y Maximo Soria y Germano.

Certificacion a Pradaya

Despedida de D. Pedro Lasso.

Certificacion de Francisco Lasso

Memorial de D. Tomas Navarro.

Oficio de D. Fernando Lasso Duca y Pedro Fran.

Certificacion del nombramiento de Lasso.

Nombramiento de Regidores de M. C.

Ayuntamiento Extraordinario del 5. de Octubre

Ayuntamiento del 11. de Octubre

Se el S. Lasso.

Se la ausencia del S. Mercedia.

Se el taller y el cargo de Lasso de la oficina.

Las contribuciones

Se el Mercado de Soria.

Se el feria

Se paguen al Hospital de S. J. 103. 197.

Se dio la plaza de Cirujano de la Cruz de D. Juan Fralero.

Nota de la Medicina de Hugo Martiner

Id. de Juan. G. Soria.

Se el Vicario de D. Miguel Lasso.

Se la certificacion de D. Antonio Lasso.

Se mandó dar parte de la Sentencia de esta por falta viniente de D. Victoriano Lasso.

Comision a D. S. Martiner y a Lasso para ver a Marcellan de las causas de los Pueblos.

Se dio certificacion al S. Quintilla.

Ayuntamiento extraordinario del 11. de Octubre

Se dio de suministros de sueldo a los S. Lasso y Dado.

Se que se den al ayuntamiento de Soria 120. el p. la declaracion en los autos con la Casa de Lasso.

Ayuntamiento del 18. de Octubre

Se comisionaron los S. Quintilla Lasso y Casan acompañado de los Maestros de S. Jofre y Lasso para la revision del Cementerio y para el libramiento de Lasso el p. con.

Se el vicario de Lasso Lasso

Certificacion de D. Antonio Lasso

Se a la Caballeria de Soria de Lasso.

Carta del comisionado en Madrid su el Pso.

Comision para componer el Macelo

Demanda pagar el canon al S. Magistral

Se las Cuentas de Armeria.

Paron del estado de los cobrados por el Armeria de con...

Ayuntamiento extraordinario del 20. de Octubre

Se la liquidacion de contribuciones

Ayuntamiento extraordinario del 20. de Octubre.

Ayuntamiento del 25. de Octubre

Se las cuentas de Armeria

Adelante de cosa el que el S. Moreno

Se el del Laca y Heredia.

Se la feria

Se pide armamento para los Caballeros de Caballeria.

Certificacion a Jose Musas.

Certificacion a Jose Salgado su su conducta.

Recurrido de Francisco Serrano.

Se el Cementerio.

Se el Mercado de Alameda.

Certificacion de los Manifes su el Campo Santo.

Ayuntamiento extraordinario del 28. de Octubre

Se el alistamiento de la Milicia Movible.

Ayuntamiento extraordinario de 29. de Octubre.

Se pide la compra de Caballos

Se negocia las causas.

Ayuntamiento extraordinario del 31. de Octubre

Se el alistamiento de la Milicia movible

Ayuntamiento del 31. de Octubre

Se dio el privilegio de D. Jose Serrano

Atencion certificacion a D. Andres Pujol

Certificacion de Manuel Romane.

Nombramiento de Cirujano del Hospital de D. Jose Fralles

Se hacen unas gaitas y capotes para los centinelas del Puente

Nombramiento de Agente en Zaragoza en D. Manuel Pineda

Comision al Sr. Moreno para que presida Zaragoza y liquidar

Ayuntamiento extraordinario del 31. de Octubre

Se la Milicia Movible

Ayuntamiento extraordinario del 7. de Noviembre

Invitacion a los Poderes para proponer causas a la Anuncion

Comision para recabar lo que debe las comunidades

para las mantas y sabanas

Ayuntamiento extraordinario del 3. de Noviembre

Se las propuestas del Ayuntamiento del 31.

Se invite a la poblacion para el alistamiento de la Milicia

Se remita los cajones que vinieron con los fusiles

Carta del Agente de Madrid

Se oficio a los Comandantes del Tercio para las mantas

Se dio gracias a las M. Capitanias y se les dio la limosna

Ayuntamiento extraordinario del 5. de Noviembre.

Comision al Sr. Martinez para que presida el inventario del Puente

Certificación a D. Francisco Agüero

Ayuntamiento y Junta de 7. de Noviembre

Ayuntamiento del 8. de Noviembre

De la cuenta del tiempo que paga D. Mariano Collado

Por la Capellanía de San Mateo y Mariano Gil.

Se inscribió en la Milicia de Caballería de D. Manuel Rojas

Certificación de buena conducta de Tomas Martinez.

Se el beneplacito.

Oficio del S. Gobernador sobre su subdito.

Ayuntamiento extraordinario del 13. de Noviembre

Se el armamento que falta a la Milicia Urbana.

Se vestir a los Militares

Se una copia del S. Gobernador en que pide el

abuso de una cuenta de varios gastos.

Ayuntamiento del 14. de Noviembre

Cuentas de la obra del mercado

Se el pago del alquiler del tambor y trompeta.

Se la sucesión de la venta del Socino Satas

Libramiento de todo lo para la obra del Mercado

Para que se pague de contribuciones al tambor y trompeta.

Certificación de conducta a Justino Lopez

Oficio y contestación que abona de 2737. en gastados

por el S. Gobernador.

Ayuntamiento extraordinario del 17. de Noviembre

Ayuntamiento extraordinario del 18. de Noviembre

Para cobrar los dias de la Regia N. 2.ª

Ayuntamiento extraordinario del 20. de Noviembre

Se un Oficio del S. Gobernador.

Ayuntamiento del 22. de Noviembre

Contestación al S. Gobernador que el abono de varias cantidades

Se devolvio la cuenta al S. Gobernador quedando en el acta de 6. 7. 8.

Se abono de los gastos que traigan los embarcos en presencia

de favoros

Se el abono del sueldo de los cuerpos de guardias de los Libanos.

Cuentas de las obras del Mercado

Se la dignidad de Mariano Ardon.

Cuenta del Puercero Sanga

Vecindario de D. Miguel Sanis

Se el vecindario de Antonio Sanga

Se la presidencia en esta finca de Mateo Hernandez y

Guillermo Tebario

Abonamiento de alquiler de las casas consistoriales

en Pedro Lina.

Se expresion a los que no siguen la sal

Ayuntamiento del 29. de Noviembre

Se un Oficio del S. Gobernador del 15. de Noviembre

Se la sal

Se acordó a D. Mariano Collado el local de las Sulas

Se un Oficio de Pedro Sanga

Se un Oficio al Ayuntamiento para que pague los 4. 10

En la licencia para vender el dominio directo
de varias fincas.
En la alcaidía.

Ayuntamiento extraordinario del 1.º de Diciembre.

En el cumplimiento de lo dispuesto en las Reales Cédulas
en D. Antonio Figueras.

Ayuntamiento extraordinario del 3.º de Diciembre.

En el abastecimiento de fuste.

Ayuntamiento extraordinario del 4.º de Diciembre.

En los días en que se celebra la feria.

Ayuntamiento extraordinario del 5.º de Diciembre.

Ayuntamiento del 6.º de Diciembre.

En la sal.

En el contrato al.º de la casa de la P.ª y q.ª que se celebra
en los términos de la adjunta copia.

Denuncia de la obra de Alberto Palacios.

En la devolución del caso de los muertos.

En el oficio en los días en que se celebra la feria.

En los vecinos que se han mudado y no se han alojado.

Ayuntamiento extraordinario del 8.º de Diciembre.

En la liquidación de Luna y su sucesor.

En la sal.

En las cuentas de la oficina de sal.

En las cuentas de la oficina para las mantas y sabanas.

Ayuntamiento extraordinario del 12.º de Diciembre.

Ayuntamiento del 13.º de Diciembre.

En el oficio de los libros de cuentas para que se les propongan los
sugetos para examinar sus papeles.

En la compra que se hizo de los libros para el fuste.

En el cumplimiento de lo dispuesto en las Reales Cédulas de fuste.

En el cumplimiento de lo dispuesto en las Reales Cédulas de fuste.

En el cumplimiento de lo dispuesto en las Reales Cédulas de fuste.

En el cumplimiento de lo dispuesto en las Reales Cédulas de fuste.

En el cumplimiento de lo dispuesto en las Reales Cédulas de fuste.

En las cuentas de la oficina de la casa de Ayuntamiento.

En la casa de la Catedral de S.º de Antonio.

En el pago de los libros de la P.ª y q.ª y en el
de los libros de la P.ª y q.ª.

En el pago de los libros de la P.ª y q.ª.

En el pago de los libros de la P.ª y q.ª.

En el oficio de los libros de la P.ª y q.ª.

En el pago de los libros de la P.ª y q.ª.

Ayuntamiento extraordinario del 17.º de Diciembre.

En las cuentas de contribución.

En la distribución.

En el pago de los libros de la P.ª y q.ª.

En la sal.

En la oficina de mantas y sabanas.

En la oficina.

Ayuntamiento del 19.º de Diciembre.

En las cuentas generales de contribución.

Cuentas de Inmisiones y rentas.

Señal de oficio del Sr. Gobernador con respecto a la
Alcaldía de la Cañal.

Decretario de Hacienda Real.

Decretario de D. Inigo Pardo.

Pl. titula de D. Nicolás Lera.

Ayuntamiento Extraordinario del 22 de Diciembre.

Se la sube

de las cuentas reales de Contribucion

de et reparte todo a los Pueblos de la jurisdiccion en
la poblacion de las personas de las

Ayuntamiento extraordinario del 23 de Diciembre

Se la sube

de paguen a Fernando 670 rs. por las rentas de Dto

Ayuntamiento extraordinario del 26 de Diciembre

Señal de oficio del Sr. Gobernador D. Antonio Bay.

Ayuntamiento del 27 de Diciembre

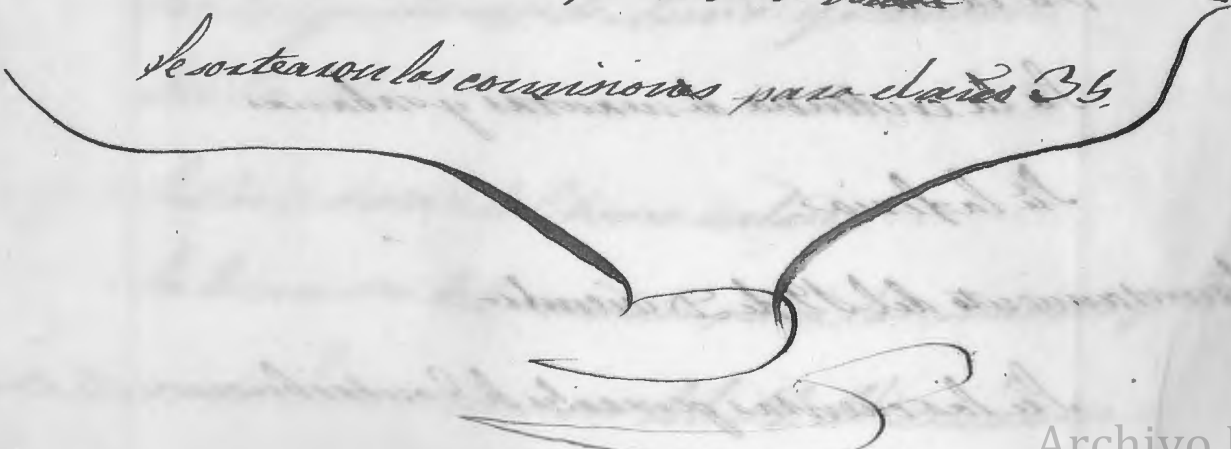
Ayuntamiento del 29 de Diciembre

Se aprobasen las cuentas reales de Contribuciones

de segun lista por el Recaudador de cada uno de los

de que se lleven los pocos de la renta

de ordenen las comisiones para el dia 31



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly a ledger or account book. The text is arranged in several columns and rows, but the characters are too light to transcribe accurately.]

[This page is mostly blank with some faint, illegible markings and a small dark stain near the top center.]

Acuerdos del Ill.
Ayunt.^o del año
1834.

67